PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 **001**

TRIPLICADO DE LA
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con dos minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O**----------

---**SE TIENE** por recibido oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-C/9833/2013, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, signado por LIC. [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la UEIDMS, el cual refiere: "*[…]informándole que el expediente queda a su inmediata disposición para su consulta, no obstante de enviarle* ***COPIAS CERTIFICADAS*** *constantes de* ***-49-(cuarenta y nueve fojas)*** *útiles[...]*", documento constante de dos fojas útiles, el cual anexa **copias certificadas** constantes de cuarenta y nueve fojas útiles relacionadas a la Indagatoria número: FAT/T3/00668/13-05; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista y se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio y copias certificadas en el cuerpo de este libelo. ---**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

----------**C Ú M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE. ----------

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

---**RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Triplicado tomo 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-C/9833/2013.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F., a 20 de octubre del año 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 y 132 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción VII, 8, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a),b), c), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informo a usted en respuesta a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9695/2014** de fecha 20 de octubre del año 2014, la suscrita cuenta con la Averiguación previa citada [redacted] la cual se encuentra relacionada con el delito de Secuestro en agravio de la víctima con identidad reservada de iniciales [redacted] de [redacted] años de edad, la cual fue secuestrada en fecha veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece y refiere que es [redacted] del Presidente Municipal de Iguala Guerrero y que de las investigaciones se advierte fue secuestrada por Organizaciones Criminales cuya [redacted] operación se encuentra en Guerrero y Morelos.
[redacted] notificándole que el expediente queda a su inmediata disposición para su consulta, no obstante de enviarle **COPIAS CERTIFICADAS** constantes de **-49-** (cuarenta y nueve fojas) útiles, las cuales contienen lo siguiente:

- DECLARACION DEL DENUNCIANTE [redacted] DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2013.
- INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION SIN NÚMERO DE OFICIO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE FIRMADO POR EL JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [redacted] EL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [redacted]
- DECLARACION DE TESTIGO [redacted] CERESO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2013.
- DECLARACION DEL TESTIGO [redacted] DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2013.
- DECLARACION DE SALOMON PINEDA BERMUDEZ DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013.
- INFORME POLICIAL DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2013 DE DOS MIL TRECE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL C. AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [redacted]
- INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION, SIN NÚMERO DE OFICIO DE FECHA 06 JUNIO 2013, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [redacted] Y EL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [redacted]
- AMPLIACIÓN DE INFORME CON FECHA 07 DE JUNIO DEL 2013, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [redacted] Y ELAGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [redacted]
- AMPLIACION DE INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION, DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DEL 2013 DOS MIL TRECE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [redacted] Y EL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN [redacted]

- DECLARACION DE [redacted] A 12 DE JUNIO DEL 2013.
- AMPLIACION DE INFORME DE POLICIA DE INVESTIGACION, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [redacted] COMBO CRUZ JUAREZ Y EL AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION [redacted]

LFTAIPG, Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
[redacted] ELECCIÓN."
EL C. [redacted] DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DECLARACION del DENUNCIANTE [redacted] -Que siendo las 11:13 ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS horas del día 31 TREINTA Y UNO del mes de MAYO(05) del año 2013 DOS MIL TRECE, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE quien dijo llamarse [redacted] a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. ... Hecho lo anterior el DENUNCIANTE [redacted] QUE UNA VEZ ENTERADO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO A/010/2002, EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCION, EN EL SENTIDO DE QUE SUS GENERALES OBREN EN SOBRE CERRADO PARA EFECTOS DE CONFIDENCIALIDAD, MANIFESTANDO QUE SI ES SU DESEO POR LO QUE SE AGREGAN EN SOBRE CERRADO . Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo *********, tener ** ****** **** años de edad, estado civil *********, instrucción ******** ocupación **********, originario de ******** que pertenece al grupo etnico ** ****** y habla la lengua ** ** nacionalidad ********, con domicilio actual en ***** ** ****** ******* **** ** ***** ******* ******** **** ***** teléfono **********, CURP **********, y que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio ********** misma que tiene una fotografía a color en su parte IZQUIERDO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----------D E C L A R O----------

Que: SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA, ENTERÁNDOSE EN ESTE ACTO POR PARTE DEL PERSONAL MINISTERIAL DEL CONTENIDO DEL ACUERDO A/013/2012 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO DE SECUESTRO; EXISTIENDO ASÍ, EL SISTEMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO, COMO LO ES EL CENTRO DE APOYO SOCIO JURÍDICO A VICTIMAS DEL DELITO VIOLENTO; ADEMÁS DE CONTAR CON LA ASESORÍA Y ASISTENCIA DE UN ABOGADO VICTIMAL EN LOS MOMENTOS EN QUE DECLARE ANTE EL PERSONAL ACTUANTE; ASIMISMO SEA CANALIZADO A UNA AREA DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE BRINDA EL APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO, ESTO A TRAVÉS DE PROFESIONALES EN LAS MATERIAS DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, MEDICINA Y DERECHO; QUE POR EL MOMENTO NO ES SU DESEO HACER USO DE DICHOS SERVICIOS QUE LO HARA CON POSTERIORIDAD SI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.:
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 CON DETENIDO
TERCER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS/T3/00668/18-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

005

[redacted]

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.----------

----------A C U E R D O----------

Visto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Público.----------
PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.----------
SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría, cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56, planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 y 53468436, correo electrónico dgdh.dgral@pgjdf.gob.mx, con un horario de atención de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso de que considere vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la atención recibida.----------

----------C U M P L A S E----------

Se cierra y autoriza lo actuado.

----------D A M O S F E----------

El C. Agente del Ministerio Público

[redacted]

HOJA: 4.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción II
Motivación: A

007

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO" DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"2013: AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

México D.F., a 31 de mayo de 2013.
Averiguación Previa: FAS/T3/668/13-05
Delito: PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
Asunto: Se rinde Informe de Policía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO
DE LA FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS.
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 6 , 41, FRACCIONES I, III Y IV, 77 FRACCIONES III, V Y IX DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ARTÍCULO 1 Y 270 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2 FRACCION I Y 41 PRIMERO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 FRACCION I DE SU REGLAMENTO, 22° Y 23° DEL MANUAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE RINDE EL PRESENTE INFORME:

En contestación al oficio girado el día de la fecha, en donde solicita:

1.- UNA INVESTIGACIÓN MINUCIOSA SOBRE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA, ENTREVISTANDO AL DENUNCIANTE [redacted] BRINDAR LA ASESORIA NECESARIA Y QUE EN ESTE CASO SE REQUIERA, INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE [redacted] S, Y LOCALIZAR Y PRESENTAR A LA AGRAVIADA DE NOMBRE [redacted]

2.- INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE PROBABLES RESPONSABLES, IDENTIFICARLOS, UBICARLOS Y PRESENTARLOS ANTE ESTA AUTORIDAD.
3.- INVESTIGAR SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SE ENCUENTRAN CAMARAS DE SEGURIDAD (DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PROGRAMA BICENTENARIO Y/O DE EMPRESA O PARTICULARES, DEBIENDO INFORMAR LA UBICACIÓN EXACTA DE LAS MISMAS, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR A QUIEN CORRESPONDA LAS GRABACIONES CORRESPONDIENTES.
4.- LOCALIZAR Y PRESENTAR EL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LINCONL, COLOR GRIS, MODELO 2000.

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo solicitado el suscrito se entrevistó previa identificación como Agente de esta Policía de Investigación y en el interior de estas oficinas con el hoy denunciante de nombre **Salomón Pineda Bermudez,** quien en relación a los presentes hechos refiere que el día 29 de mayo del año en curso

...IGACIÓN
...DE SECUESTRO

al [redacted] regresando al Distrito Federal proveniente de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, siendo aproximadamente las 15:30 recibe llamada a su teléfono celular numero [redacted] proveniente de [redacted] de nombre [redacted] la que le menciona que se dirigía al hipódromo de las Americas en compañía de su chofer de [redacted] a bordo de su vehículo de la marca FORD LINGOLN, modelo 2000, color plata; a vender algo de sus cosas de fantasía, el denunciante llego a su domicilio y descanso y siendo aproximadamente las 22:00 horas y ver que su esposa no llegaba comenzó a marcarle a su celular sin obtener respuesta, por lo que marca al teléfono celular del chofer; número [redacted] en el que tampoco tuvo respuesta, menciona que ya no busco a su esposa ya que fue hasta el día siguiente 30 de mayo, aproximadamente a las 11:56 horas recibe una llamada a su teléfono, registrándose el número [redacted] de la compañía telefónica RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., con lada de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en la que una voz masculina le dice que habla de parte del [redacted] indicándole que ellos eran los que tenían a su esposa y que para que la liberaran necesitaban que les diera el número telefónico de su hija de nombre [redacted] y que si no se los daba ya sabía a qué le tiraba, el denunciante contesta que ya que no tiene una buena relación tanto con [redacted] como co [redacted] por tal motivo le refiere al sujeto que le marca que desconoce cual sea el número telefónico de [redacted] por lo que el sujeto cuelga y es hasta el momento de rendir el presente informe, que no ha recibido alguna otra llamada de este sujeto. Menciona que se entero que dicho sujeto y registrándose el mismo número telefónico, se comunico con una persona de nombre [redacted] la cual vive en Iguala, Guerrero; la cual es familiar de [redacted] José Luis Abarca Salgado [redacted] Angeles Pineda Villa, y que también se comunica con [redacted] quien radica en el Estado de Tlaxcala, que dicho sujeto les hizo la misma solicitud; que para que liberaran a la agraviada, necesitaban que les diera el número telefónico de Angeles Pineda Villa.

Se hace notar que en entrevista con el denunciante, este menciona que [redacted] radica en [redacted] en el Estado de Guerrero, con [redacted] Abarca Velazquez, quien se desempeña en dicha ciudad como Presidente Municipal de la misma, que ambos se dedican a la venta de bisutería de fantasía y tienen un mini súper en dicha ciudad, indicando que por tener mala relación con su yerno es que no tiene comunicación con ellos y desconoce sus números telefónicos, indicando que desconoce si el probable responsable mantiene comunicación de negociación [redacted] o si se haya realizado el pago de alguna cantidad de dinero por la liberación de la agraviada.

Con la finalidad de ubicar a testigos de los hechos, el suscrito, entrevisto al C. [redacted] quien menciona ser [redacted] del denunciante y de la agraviada, que conoce de los hechos por dicho del denunciante ya que le pidió le apoyara en tal situación que sabe el denunciante recibió una llamada de la agraviada en la cual le indicaba dirigirse al bingo que se ubica en el hipódromo de las Américas, en compañía de su chofer y que ambos no regresaron al domicilio del denunciante, que el 30 de mayo del año en curso siendo aproximadamente las 11:56 horas indicando que al momento de recibir la llamada el se encontraba con el denunciante.

En relación a la localización y presentación de la agraviada de nombre [redacted] se hace de su conocimiento que al momento de rendir El presente informe no se cuenta com mayor información de la agraviada, ya que El denunciante no ha podido proporcionar al suscito, fotografía de La agraviada.

Así mismo le hago de su conocimiento que se le brinde la asesoría respectiva que amerita este tipo de casos al C. [redacted] esposo de la agraviada, proporcionándole los números de emergencia con los que cuenta esta Procuraduría así como los números de esta fiscalía para cualquier dato que desee proporcionar y que considere importante.

En relación al punto donde solicita a localización y presentación de los probables responsables, se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos que permitan dar cumplimiento a mencionada solicitud. Así mismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas de los números telefónicos [redacted] propiedad del denunciante, de la compañía [redacted] siendo estos a partir del día 29 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio y del numero [redacted] de la compañía telefónica RADIOMOVIL DIPSA S.A DE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV/ Motivación: A

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PÚBLICA
EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
SECUESTRO

C.V., con tada de la ciudad de Cuernavaca, Estado De Morelos, utilizado por los probables responsables, del día 29 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio.

En contestación al punto 3.-, y debido a que no se cuenta con ubicación exacta del lugar donde suceden los hechos y que el denunciante no proporciona ruta o recorrido que posiblemente haya seguido la agraviada, el suscrito acudió al Centro de Control y Monitoreo C4, de esta ciudad, se solicito el apoyo del agente de guardia el C. Ricardo Guerrero, donde se logro ubicar dos cámaras cercanas al domicilio del denunciante y la victima las cuales son las siguientes ID 1565, ubicada en Calzada Arenal y calle Club de Golf México, Colonia Fraccionamiento Club de Golf, Delegación Tlalpan, y ID 3679, ubicada en Avenida Arenal y calle La Malinche, Colonia Pueblo Magdalena Petacalco, Delegación Tlalpan, de las cuales se permitió observar las filmaciones del día 29 de mayo del año en curso, en un horario de 15:30 a 16:20 horas dentro de las cuales se observo un flujo constante de vehículos sin lograr identificar en el que circulo la agraviada, se hace notar que el denunciante no logro proporcionar características o detalles específicos del vehículo ni las placas de circulación del mismo en entrevista lo que hizo más difícil su identificación y ubicación, por lo que sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social las cámaras de videograbación antes señaladas; con IDs 1565 y 3679, de fecha 29 de mayo del año en curso en un horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 horas, esto para un mejor estudio de las mismas y para que sean observadas por el denunciante para una posible identificación del vehículo en mención.

Se hace notar que por dicho del C. [redacted] quien fue la última persona que tuvo comunicación con la agraviada refiere que la misma en compañía de su chofer iban a bordo de vehículo, se hace notar que el denunciante no proporciono más datos sobre el vehículo, ni la placa de circulación por lo que hasta este momento no ha sido posible obtener información en relación al mismo, que permita su localización.

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación: B)

Se hace notar que el denunciante no proporciona placas de circulación debido a que las desconoce. Ni fotografía de la agraviada, por lo que se está en espera de que sea proporcionada dicha fotografía. Se menciona que el suscrito se comunico con el denunciante a su número celular [redacted] el cual proporciona como único medio de contacto, el día de la fecha siendo aproximadamente las 19:35 horas, para solicitar, fuera proporcionada la fotografía de la agraviada, así como la placa de circulación del vehículo a lo que contesto que no ha conseguido dicha fotografía ni las placas, indicando que en cuanto fueras conseguidas si es posible las proporcionarían ya sea vía correo electrónico o personalmente ya sea por el o por su conocido el C. [redacted]

Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Vo. Bo.
El Jefe de Grupo de
La Policía de Investigación

[redacted]

PGJ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DF

Respetuosamente
"Sufragio, Efectivo no Reelección"
El Agente de la Policía de Investigación

[redacted]

ATURA GENERAL DE LA
POLICIA JUDICIAL
N DE ATENCION A DELITOS
RELATIVOS A LA PRIVACION ILEGAL
DE LA LIBERTAD

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

010

DECLARACION del: TESTIGO(s) [redacted]. -Que siendo las 13:00 TRECE HORAS horas del día 05 CINCO del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, estando presente en el interior de esta oficina el TESTIGO(s) quien dijo llamarse [redacted], a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en la declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave, si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el TESTIGO(s) [redacted] QUE ENTERADA EN ESTE ACTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO A/10/2002 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCION, ES SU DESEO QUE SUS DATOS CONFIDENCIALES CORRAN AGREGADOS EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo ******, tener ** ****** años de edad, estado civil ********, originario de ******* ******, ocupación **********, habla la lengua **, ******, que pertenece al grupo etnico ** ******, con domicilio actual en ***** ***** **** ** ******* *** ******* ******* ******* ******* ******* ***** *****, teléfono ********* CURP ********** y que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio **********, misma que tiene una fotografía a color en su parte LADO DERECHO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----------D E C L A R O ----------

[redacted] que: SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE LA [redacted] A EFECTO DE ATENDER A LA INVITACIÓN QUE LE HICIERAN LOS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, POR LO QUE UNA VEZ QUE LE FUE LEIDA LA CARTA DE DERECHOS POR PARTE DE ESTA REPRESENTCIÓN SOCIAL A LA TESTIGO, A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ACUERDO A/18/2011 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN ES SU DESEO Y VOLUNTAD MANIFESTAR QUE: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES..---------- EN
.Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal. ----------

----------ACUERDO---------.Visto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Público.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.----------
SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría, cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56, planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 y 53468436, correo electrónico dgdh.dgral@pgjdf.gob.mx, con un horario de atención de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso de que considere vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la atención recibida.----------

---------- C U M P L A S E ----------

Se cierra y autoriza lo actuado.

---------- D A M O S [redacted] ----------

El C. Agente del Ministerio [redacted] o POR SUPLENCIA
LIC [redacted]

El C. [redacted] Secretario del M.P.
LIC [redacted]

CONSTANCIA. Siendo las 1[redacted]RCE HORAS del día 05 CINCO del mes de JUNIO(06) del año 2013 [redacted]IL TRECE, el personal que actúa hace constar que se le hizo [redacted] al compareciente el punto segundo del acuerdo que antecede, [redacted] anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo [redacted] fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 63 fracción II de su Reglamento [redacted] el Oficio Circular [redacted]9/2009, firmando de enterado, al marc[redacted] constancia----------C O N S T E----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HOJA: 15.

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS/T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

013

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:29 QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS del día 05 CINCO del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 17, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

---------- HACE CONSTAR ----------

Que: SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LA C. [redacted] QUIEN DIJO SER [redacted] DE [redacted] A EFECTO DE ATENDER LA INVITACION QUE LE HICIERAN LOS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE RINDA SU DECLARACION MINISTERIAL EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

---------- C O N S T E ----------

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 15:32 QUINCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS horas, del día 05 CINCO, del mes de JUNIO(06) de 2013 DOS MIL TRECE, el suscrito agente del Ministerio Público, Licenciado [redacted] JOSÉ, Titular de TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO TRES, DE LA AGENCIA ESPECIAL DE INVESTIGACION PARA SECUESTROS "A", quien actúa en forma legal en compañía del C. Oficial Secretario ARTURO [redacted] con quien al final firma y da fe----------

---------- H A C E N C O N S T A R ----------

Que en cumplimento a lo dispuesto por el Acuerdo A/018/2011, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en este acto, se procede a dar lectura a todos y cada uno de los derechos contenidos en la Carta de Derechos que le asisten a quien dijo llamarse [redacted], en su calidad de TESTIGO(s), una vez lectura que en este momento se dio por parte del licenciado [redacted] con cargo de OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO, el compareciente firma de conformidad al margen para constancia del cumplimiento al Acuerdo Institucional A/018/2011.

---------- C O N S T E ----------

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted] PLENCIA

EL C. OFICIAL SECRETARIO DEL M.P.
LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HOJA: 16.

DECLARACION del: TESTIGO(s) [redacted] -Que siendo las 15:42 QUINCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS horas del día 05 CINCO del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, estando presente en el interior de esta oficina el TESTIGO(s) quien dijo llamarse [redacted] a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de esta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto.

Hecho lo anterior el TESTIGO(s) [redacted] QUE ENTERADA EN ESTE ACTO DEL CONTENIDO DEL [redacted] EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ES SU DESEO QUE SUS DATOS CONFIDENCIALES CORRAN AGREGADOS EN SOBRE CERRADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo ******** tener ** ******** * *** años de edad, estado civil *********, instrucción **********, ocupación *** ** ****, originario de ****** ********, que pertenece al grupo etnico ******** y habla la lengua ** ******, nacionalidad ******** con domicilio actual en ******* ********** ****** **, ******* ****** *** ** ********** ****** ******** ******, ** ** ********** **** *****, teléfono **********, CURP ********** y que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio **********, misma que tiene una fotografía a color en su parte LADO DERECHO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----------D E C L A R O----------

que: SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE [redacted] A EFECTO DE ATENDER A LA INVITACIÓN QUE LE HICIERAN LOS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, POR LO QUE UNA VEZ QUE LE FUE LEIDA LA CARTA DE DERECHOS POR PARTE DE ESTA REPRESENTCIÓN SOCIAL A LA TESTIGO, A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ACUERDO A/18/2011 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN ES SU DESEO Y VOLUNTAD MANIFESTAR QUE: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

015

[redacted]

.Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.----------

-----ACUERDO-----.Visto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Público.----------
PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.----------
SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría, cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56, planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 y 53468436, correo electrónico dgdh.dgral@pgjdf.gob.mx, con un horario de atención de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso de que considere vulnerados sus derechos humanos, con motivo de la atención re[redacted]

---------- C U M [redacted] S E ----------

Se cierra y [redacted] lo actu[redacted]

---------- A M O [redacted]

El C. Ag[redacted] teri[redacted] co PO[redacted] UPLENCIA

[redacted] etario del M.P.

CONSTANCIA.- Si[redacted] ARTU[redacted] NOVA SANTANA
mes de JUNIO(06[redacted] 6:00 [redacted] SEIS HORAS del día 05 CINCO del [redacted] 2013 [redacted] MIL TRECE, el personal que actúa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

hace constar que se le hizo saber al compareciente el punto segundo del acuerdo que antecede, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 63 fracción II de su Reglamento y el Oficio Circular [illegible]09/2009, firmando de enterado, al margen constancia----------C O N S T E----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AMPLIACION del: DENUNCIANTE(s) [redacted] -Que siendo las 18:08 DIECIOCHO HORAS CON OCHO MINUTOS horas del día 05 CINCO del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(s) quien dijo llamarse [redacted] a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo preven los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el DENUNCIANTE(s) [redacted] EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo ********, tener ** ******* * **** años de edad, estado civil ********, instrucción ********, ocupación ********, originario de ********, que pertenece al grupo etnico ** ****** y habla la lengua ** ******, nacionalidad ********, con domicilio actual en ***** ******** **, ******* **** ** **** ****** ********** **** ******, teléfono **********, CURP ********** y que en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio **********, misma que tiene una fotografía a color en su parte PARTE FRONTAL, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----------D E C L A R O ----------

que: SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA INDOLE, EL [redacted] A EFECTO DE RENDIR SU AMPLIACIÓN DE DECLARACION MINISTERIAL EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, POR LO QUE UNA VEZ QUE EL PERSONAL MINISTERIAL LE HIZO DEL CONOCIMIENTO LA CARTA DE DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ACUERDO A/18/2011 EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ES SU DESEO MANIFESTAR QUE: EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESTAS OFICINAS ES A EFECTO DE MANIFESTAR QUE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DF

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

018

[redacted]

POR EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO FORMULO MI DENUNCIA CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. QUE LA PRESENTE DECLARACION LA RIENDI DE FORMA VOLUNTARIA Y EN COMPAÑIA DE [redacted] QUIEN ME LEYO LA PRESENTE DECLARACION LA CUAL FIRMO AL MARGEN, QUE ASI MISMO AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION ADSCRITOS A ESTA FISCALIA ME HAN BRINDADO LA ASESORIA NECESARIA PARA NEGOCIAR CON LOS SECUESTRADORES DE [redacted] .Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal. ----------

----------ACUERDO----------.Visto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Público.----------

PRIMERO.- Téngase por celebrada la presente diligencia.----------

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento al compareciente que esta Procuraduría, cuenta con una Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la calle General Gabriel Hernández #56, planta baja, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, cp. 06720, teléfono 53468435 y 53468447, correo electrónico dgdh.dgral@pgjdf.gob.mx, con un horario de [redacted]n de 24 horas, ante quien podrá acudir en caso de que con[redacted]rados sus derechos humanos, con motivo de la atención [redacted]

Se cierra y [redacted]lo actuado

El C. Agente [redacted]isterio [redacted]SUPL[redacted]A

[redacted] C. Oficial [redacted] del M.P.

CONSTANCIA. Sie[redacted]ías 18:30 DI[redacted] SANTANA día 05 CINCO d[redacted] mes de JUNIO([redacted] año 2013 DOS MIL TRECE, el personal que [redacted]ctúa hace co[redacted] que se le hizo saber al compareciente [redacted] punto segundo [redacted]erdo que antecede, lo anterior de conformidad [redacted]on lo estipu[redacted] artículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica [redacted] la Procur[redacted]ría [redacted]ral de Justicia del Distrito Federal; 63 [redacted]acción II [redacted] su R[redacted]mento; y el Oficio Circular OC/009/2009, firmando [redacted] de [redacted]rado, al margen para

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

019 #5

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES
PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO,
DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO"
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

México, D.F. a 6 de Junio de 2013

AV. PREVIA: FAS/T3/00668/13-05

DELITO: P.L.P

ASUNTO: SE RINDE INFORME

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FISCALIA ANTISECUESTROS.
P R E S E N T E:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 16 y 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; Arts. 3 y 273 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D. F; 29-I de la de su reglamento; Arts. 75 y 76 del Manual Operativo que regula el actuar de la Policía de Investigación del D. F; me permito informar a usted lo siguiente:

Por medio del presente me permito informar a Usted, con relación a los hechos que dieron origen a la Averiguación Previa al rubro citada, en agravio de [redacted] hechos denunciados por el esposo de nombre [redacted] la bitácora de llamadas recibidas por parte de los sujetos activos del delito siendo la siguiente:

5 DE JUNIO DEL 2013

1.- Siendo las 13:21 horas recibe el denunciante [redacted] llamada a su teléfono celular con número [redacted] (Telcel) proveniente del teléfono del sujeto activo del delito [redacted] preguntando el denunciante que qué quieren, respondiéndole el P.R. quiere 10 millones de dólares, indicándole el denunciante que él no tiene dinero, manifestándole el P.R. que por qué se hace pendejo, que tiene ese dinero cortándose la llamada el P.R. (no hay grabacion)

Manifiesta también el denunciante de nombre [redacted] que el día de hoy a las 15:45 también recibe llamada su [redacted] del denunciante, a su teléfono [redacted] por parte de los sujetos activos del delito registrándose el número telefónico indicándole este sujeto que quería el numero telefónico [redacted] desconociendo los denunciantes de quién se trata, porque quieren la plaza de Iguala cortándose la llamada.

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

020 44

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES
PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO,
DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO"
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Así mismo manifiesta el denunciante que el [redacted] lo contacta y en tres ocasiones se reúnen en Plaza Sendero ubicada en el Estado de Toluca. Dentro de una de estas citas este sujeto le menciona que [redacted] está haciendo un rancho y escavando para una piscina donde enterraría dos tinacos con 7 millones de dólares, desconociendo de todo esto el denunciante. También le manifiesta que en una de sus casas ubicadas en Toluca se encuentra un vehículo de la marca Chrysler tipo 300 y que en su interior había centenarios y joyas. Al respecto el denunciante refiere que efectivamente en una de sus casas se encontraba dicho vehículo pero éste se encontraba sin llantas ni motor junto con otro vehículo del cual no recuerda características.

El denunciante también refiere que dos de [redacted] trabajaron para la delincuencia organizada, uno de nombre [redacted] el cual sabe ya está muerto desconociendo donde murió y el otro de nombre [redacted] el cual trabajó para Arturo Beltrán Leyva siendo abatidos los dos por elementos de la Marina, al parecer en el Estado de Morelos.

No omito manifestar que el denunciante refiere al suscrito que las propiedades de su esposa así como escrituras de bienes inmuebles están confiscadas por la SEIDO ya que también estuvo detenido el denunciante, su esposa [redacted] y [redacted] ya que los estaban relacionando con [redacted] pero al no tener suficientes pruebas de pertenecer a la delincuencia organizada los dejaron libres quedando las propiedades en poder de SEIDO.

Asimismo le informo que debido a que la familia del denunciante se encuentra vinculada con la delincuencia organizada como arriba quedó asentado por dicho del propio denunciante y con la finalidad de dar debido cumplimiento a nuestras obligaciones como servidores públicos y cuidando en todo momento la integridad física tanto del denunciante como la propia, **se determinó que el seguimiento de la presente Asesoría se realice en las instalaciones de esta Fiscalía para evitar cualquier fuga de información generando así riesgos innecesarios.**

Lo que hace de su conocimiento para el debido cumplimiento.

Respetuosamente.
Sufragio efectivo. No reelección.
Los C. Agentes de la Policía de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

021 46

CIUDAD DE MÉXICO
Decidimos Juntos

PGJ
PGJ DF

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO" DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

México D.F., a 06 de junio de 2013.
Averiguación Previa: FAS/T3/668/13-05
Delito: PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
Asunto: Se rinde Informe de Policía de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO EN SUPLENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA NUMERO 03 DE LA FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCION DEL DELITO DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 6 , 41, FRACCIONES I, III Y IV, 77 FRACCIONES III, V Y IX, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ARTÍCULO 3 Y 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2 FRACCION I Y 41 PARRAFO PRIMEROO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 FRACCION I DE SU REGLAMENTO, 22° Y 23° DEL MANUAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE RINDE EL PRESENTE INFORME:

En contestación al oficio girado por Usted de fecha 04 de junio del 2013, por lo que me permito informar a Usted lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 12:30 horas del día miércoles 05 de junio del 2013, se presenta en esta instalaciones el denunciante de nombre [redacted] en compañía de su nieta la señorita [redacted] y la C. [redacted] ya que el suscrito en contadas ocasiones trato de localizarlos y vía telefónica estos se habían comprometido a presentarse desde el día lunes 03 de junio del presente año esto para que aportaran mayores datos sobre la indagatoria citada al rubro, siendo hasta el día de la fecha que lo hacen, por lo que se realizo entrevista con los antes mencionados, informando a Usted los resultados de la misma.

Previa identificación como Agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal se entrevista a la C. [redacted] quien refiere ser nieta de los CC [redacted] y [redacted] (agraviada), esta refiere lo siguiente: Que el día 29 de mayo del 2013, sin referir hora, recibe una llamada telefónica de la señora [redacted] desconoce los apellidos, quien vive en Iguala Guerrero y ~~es sobrina política~~ de la señora Ángeles Pineda Villa hija de la agraviada y del C. José Luis Abarca Velázquez, diciéndole que había recibido llamada telefónica en la que un sujeto le indico tener a la agraviada y le solicito el numero telefónico para comunicarse con Ángeles Pineda Villa quien

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] de la agraviada y radica en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así también indica la entrevistada que en posteriores comunicaciones con la [redacted] no recordando fecha ni horario, esta le menciona que les proporciono a los secuestradores un número telefónico de la señora Ángeles y que después de eso ya no recibió llamadas de ese sujeto, indica la entrevistada que [redacted] no quiso proporcionarle el número telefónico a ella.

Menciona la señorita [redacted] que por sus medios con una amistad, logra realizar la ubicación geográfica del teléfono número [redacted] Telcel, perteneciente a la agraviada y que obtiene la siguiente información el día viernes 31 de mayo del 2013 por la mañana: [redacted] mencionando que también obtuvo la información de cuatro registros que presenta el teléfono [redacted] el cual es utilizado por los secuestradores, siendo los siguientes: [redacted] TELMEX del D.F., [redacted] TELCEL, de Morelia Michoacán, [redacted] TELCEL, de Iguala, Guerrero indicando que este pertenece a [redacted] de Ángeles Pineda Villa, y el [redacted] TELCEL, de Iguala Guerrero.

La testigo menciona que con fecha 05 de junio del 2013, siendo aproximadamente las 00:30 horas, en llamada telefónica con la C. [redacted] quien es [redacted] de la agraviada [redacted], le menciona que le habían marcado minutos antes y una voz masculina, muy grosero le dice "porque apagan los teléfonos tus parientes", la señora [redacted] le pregunta cómo estaba la agraviada, contestándole el secuestrador que bien y le daban sus medicamentos, que querían su dinero y lo que estaban pidiendo. Lo anterior menciona la entrevistada porque en comunicación con su [redacted] de nombre [redacted] de la agraviada, recibió llamada de los secuestradores no mencionando fecha u horario, en la que se registra el número [redacted] TELCEL, llamada en la que le exigen la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLARES Y LA PLAZA DE IGUALA.

Se hace notar que la testigo refiere que la agraviada llevaba consigo también un NEXTEL, [redacted] titular [redacted] de [redacted] Así mismo la testigo proporciona en este acto la nomenclatura de la placa del vehículo que llevaban los agraviados, siendo los siguientes: [redacted] del Distrito Federal, proporcionando también las fotografías de los agraviados en hojas tamaño carta en impresión a blanco y negro las cuales se anexa al presente informe.

Nota, la C. [redacted] se acerca al suscrito, indicando que encontrándose dentro de estas instalaciones, recibe llamada proveniente de su [redacted] el cual le indica que el día de hoy 05 de mayo del año en curso sin mencionar horario, recibe llamada a su teléfono proveniente del [redacted] en la que un sujeto le indica que no quieren dinero, sino que les pusieran al jefe de policía de nombre [redacted] y les abrieran plaza en Iguala, siendo todo lo que aporta la entrevistada.

Previa identificación como Agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en entrevista con la C. [redacted] quien refiere ser esposa del [redacted] comenta que [redacted] pasó el fin de semana comprendido del sábado 25, domingo [redacted] y lunes 27 de mayo del 2013 con ella y sus dos hijos en la ciudad de Iguala, Guerrero y regresando a la Ciudad de México el día martes 28 de mayo de 2013, aproximadamente a las 00:30 ya siendo las 20:30 horas aproximadamente recibe un mensaje a su teléfono celular [redacted] TELCEL, de Iguala Guerrero, un mensaje proveniente del teléfono de [redacted] con número [redacted] en el cual le menciona estar bien. Indica que es el día 30 de mayo del [redacted] 13, aproximadamente a las 14:30 horas, recibe una llamada de su cuñada de nombre [redacted] que le informa someramente de todo lo ocurrido, menciona que su esposo en alguna ocasión le contó que [redacted] había presentado tanto a la agraviada como al denunciante a los que solo supo sus alias siendo: [redacted] porque estos les ayudarían con el asunto de una casa, que los había visto en alguna ocasión, pero que siempre se quedaba en el auto esperándolos, siendo todo lo que refiere.

En entrevista con el denunciante de nombre [redacted] menciona que el día de hoy 05 de junio del 2013 aproximadamente a las 13:21 y encontrándose dentro de estas instalaciones, recibe llamada a su teléfono registrándose el [redacted] en la que el secuestrador persona de voz diferente a la anterior, groseramente le exige el dinero y que le comunicara con [redacted] quien radica [redacted] cortándose la comunicación, posteriormente siendo las 13:45 y 14:02 le marcan registrándose el mismo número antes citado, a las que el denunciante toma la decisión de no contestar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Agregando el denunciante que los que se llevan a s[redacted] son unos sujetos a los que conoce solo por sus alias siendo el [redacted] lo conoció en una casa que tenía y vendió la cual estaba ubicada en Paderna en Cuajimalpa; que se lo presentó un sujeto que conoce de nombre [redacted] quien es [redacted] y conoció en Toluca, que conoce a [redacted] este le comenta que conoce y había trabajado con ARTURO BELTRAN LEIVA y que ahora trabajaba con [redacted] refiriéndose a [redacted] se hace notar que el denunciante refiere que este último se trata del [redacted] que esto sale relucir refiere el denunciante; debido a que siendo el año 2000, 01 de septiembre, [redacted] nombre [redacted] quien se dicaba a la comercialización de fruta, fue secuestrado en el Estado de Oaxaca, se pago la cantidad de $7,000,000.00, siete millones de pesos, pero fue encontrado muerto en Tierra Blanca Veracruz, menciona que sus otros dos hijos le nombres [redacted] ambos de apellidos [redacted] se enojaron mucho y decidieron tomar venganza, por lo que se acercan a gente de ARTURO BELTRAN, con el fin de ejecutar a un sujeto de nombre [redacted] nombre que se relacionaba con el secuestro y muerte de [redacted] Menciona denunciante que así fue como estos [redacted] se relacionan con la organización de los BELTRAN, hasta que les dan muerte, no mencionando fechas o más datos de sus muertes. Indica que debido a las actividades de sus hijos, en el año 2009 tanto su [redacted] y el, fueron detenidos e investigados, no indicando la corporación policial que lo hace, por lo que permanecen detenidos, el denunciante no precisa tiempo pero menciona que fue mas de un año, y que son puestos en libertad en tiempos diferentes. Señala denunciante que fue posterior a estos sucesos que conoce a [redacted]

Indica que el día 28 de mayo del 2013, sin señalar horario, [redacted] los cita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la Plaza Sendero; lugar al que acude el denunciante en compañía de s[redacted] (agraviada) y de [redacted] habiéndose encontrado con [redacted] este los guía a un restaurante, en el que les presenta y conocen a [redacted] un sujeto bajito que refiere ser [redacted] ya encontrándose reunidos en el restaurante, estos sujetos le dicen estar muy agradecidos con [redacted] ya que gracias a él, "EL [redacted] había podido vengar a [redacted] pero que necesitaban preguntarles (a denunciante y agraviada), sobre unas propiedades que tenía su finado hijo [redacted] y le cuestionan sobre la existencia y ubicación de un rancho propiedad de [redacted] en el cual este había enterrado en una cisterna varios barriles que contenían dólares, y le cuestionan también sobre un vehículo marca CHRYSLER 300, en el cual se encontraban joyas, oro y centenarios, todo esto debido a que querían recuperarlos. Indica el denunciante que tanto él como la agraviada contestaron a estos sujetos desconocer de todo y no saber de esas propiedades, pero menciona denunciante que los sujetos le piden que se dirigiera a una casa propiedad de la agraviada y que se encuentra en la Ciudad de [redacted] no recordando calle ni número en este momento. Petición a la que se negaron y termina la reunión. El denunciante menciona que dicha casa se encuentra bajo custodia del gobierno y que no se las han regresado y que dentro de esta casa se encuentra también el vehículo 300, indicando que se observa que ya se encuentra desvalijado y la casa deteriorada.

Agrega el denunciante que siendo el día 29 de mayo del 2013, él sale temprano sin indicar hora, con rumbo a Cuernavaca a una propiedad que tiene, en el trayecto recibe una llamada de la agraviada en la que esta le dice que los sujetos ya mencionados le llamaron y la citaron pues le dijeron que su [redacted] le quedo a deber la cantidad de $5,000,000.00 cinco millones de pesos a un sujeto de nombre [redacted] señala denunciante que se trata del hermano de [redacted] menciona el denunciante que la agraviada ofrece como pago de dicha deuda una propiedad casa, una señalado ubicación. Que debido a esto es que citan a la agraviada en la tarde del día citado, y que es ya cuando el denunciante ya regresa de Cuernavaca al Distrito Federal, que en camino recibe la llamada de la agraviada en la que le dice que tardaría mas en la cita pactada ya que sería más retirado [redacted] Que después de esto el denunciante llegaría su domicilio y descansa posteriormente se da cuenta que su esposa y el chofer no llegan y comienza a marcarles sin obtener respuesta. Refiere el denunciante que debido a todo lo expuesto es que dichos sujetos se llevan a su esposa y chofer, por lo que en sus llamadas, lo que exigen y esperan es el recuperar las propiedades y pertenencias ya mencionadas, siendo todo lo que refiere y ofrece el denunciante en entrevista.

En relación a la localización y presentación de la agraviada de nombre [redacted] de [redacted] así como de su chofer de nombre [redacted] se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos suficientes que permitan dar cumplimiento a dicha solicitud.

Así mismo le hago de su conocimiento que se le brindo la asesoría respectiva que amerita este tipo de casos al C. [redacted] y a la C. [redacted] quien refiere [redacted] del C.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

49 (21)

024

En contestación a el punto tres, se le informa que en cumplimiento al mismo, el día 05 de junio del 2013, se presentaron en instalaciones de esta H. Fiscalía, las CC. [redacted], para rendir declaración ante Usted en la calidad de testigos.

En relación al punto donde solicita a localización y presentación de los probables responsables, se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos que permitan dar cumplimiento a lo mencionada solicitud.

En relación al punto cinco en el que solicita localizar y presentar el vehículo de la marca FORD LINCOLN LS, modelo 2000, color plata, del cual ya se cuenta con la placa de circulación siendo [redacted] se informando que hasta este momento no ha sido posible obtener mayores datos sobre la localización del mismo por lo que se seguirá realizando labor para su cumplimiento

Así mismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas de los números telefónicos [redacted], estos de la compañía RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. [redacted] de la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V, y del aparato de comunicación de la compañía NEXTEL con [redacted] siendo esto para todos los antes citados, a partir del día 01 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Vo. Bo.

[redacted]

Respetuosamente
"Sufragio, Efectivo no Reelección"
El Agente de la Policía de Investigación

[redacted]

PGJ
PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DF

JEFATURA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DIRECCION DE ATENCION A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Avenida Jardín 356, Colonia Del Gas, Del. Azcapotzalco.
C.P. 02950, Tels. 5345-5026 y 5345-5028

pgjdf. .mx

AGRAVIADA: [redacted]



LFTAIP
Art. 18
Fracción I
Motivación:

026 52 23

AGRAVIADO: [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

027 50 24

AGRAVIADA: [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



028 54

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO" DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

México D.F., a 07 de junio de 2013.
Averiguación Previa: FAS/T3/668/13-05
Delito: PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
Asunto: Se rinde ampliación de Informe de Policía de Investigación

[redacted]

OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO EN SUPLENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA NUMERO 03 DE LA FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCION DEL DELITO DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 6 , 41, FRACCIONES I, III Y IV, 77 FRACCIONES III, V Y IX, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ARTÍCULO 3 Y 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2 FRACCION I Y 41 PARRAFO PRIMEROO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, 22° Y 23° DEL MANUAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE RINDE EL PRESENTE INFORME:

En ampliación de Informe me permito informarle a Usted lo siguiente:

Que con fecha 06 de mayo del 2013, siendo aproximadamente las 18:40 horas, se recibe llamada de la C. [redacted] quien indica que recibe una llamada proveniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, de la que no ofrece datos de quien la hace y el horario en que la recibe, sólo menciona que le avisan, que un policía del Estado de México les indica que la agraviada de nombre [redacted] de [redacted] se encontraba en el Hospital General de Ixtapaluca, Estado de México, no aportando mayores datos terminando la llamada.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Siendo aproximadamente las 19:15 horas del día 06 de mayo del 2013, el que suscribe logra comunicarse con la antes mencionada [redacted] para que aportara mayores datos de los hechos que acontecían, ya en comunicación la señorita menciona que la agraviada de nombre [redacted] se encontraba hospitalizada en el [redacted] que lo que sabía sobre lo sucedido era, que la agraviada escapo del lugar donde la tenían secuestrada, mencionando la Señorita [redacted] que fue en Chalco, Estado de México, se hace notar que la señorita [redacted] no refiere como, cuando y de quien obtiene dicha información y que ella es quien indica al suscrito que debía terminar la llamada, ya que tenía la urgencia de realizar otra llamada no indicando más que sería ella quien se comunicaría con el suscrito.

Transcurrido el tiempo y debido que no se recibía la llamada a la que la señorita Escarlet se había comprometido, el que suscribe en varias ocasiones intento comunicarse vía telefónica con la antes mencionada, no obteniendo respuesta. Siendo aproximadamente las 2[illegible]:00 horas del 06 de junio del 2013, el que suscribe logro contactar vía telefónica a la señorita [redacted] a quien se le solicito brindara mayor información sobre la ubicación de la agraviada, contestando que se dirigían al Hospital a la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el suscrito le cuestiono que había mencionado con anterioridad, que la agraviada se encontraba en el [redacted] a lo que la señorita contesta que recibieron información que la agraviada fue trasladada del [redacted] otro Hospital ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, y que por tal razón es que se encontraban en trayecto a la mencionada Ciudad, es cuando la comunicación se corta, recibiendo el suscrito, minutos después una llamada proveniente del número [redacted] de la compañía [redacted] llamada en la que una voz masculina la cual no proporciona nombre y solo decir que era quien conducía el vehículo en el que se encontraban el y la señorita [redacted] en dirección a la Ciudad de Toluca para verificar la información de que la agraviada se encontraba en dicha ciudad, esta persona menciona que solicito el apoyo de Policía Federal para ser acompañados a Toluca y verificar lo dicho, que tiene la profesión de abogado. El suscrito les menciono y solicito, tanto a la señorita [redacted] como a la persona que se encontraba con ella que en cuanto tuvieran la información correcta y completa se comunicaran con el suscrito. Comprometiéndose estas personas a comunicarse vía telefónica con el que suscribe, para brindar la información.

Siendo las 01:11 horas del día 07 de junio del 2013, el que suscribe recibe una llamada telefónica a mi aparato celular donde se registra el número 5515890946, llamada en la cual un masculino con el que ya se había hablado anteriormente. Y que proporciona el nombre de [redacted] mencionando que ya se encontraban de regreso en la ciudad de México y que tenían la información de que la agraviada se encontraba en un hospital de la Ciudad de México pero que aun no sabían en cual, que se ocuparían de ubicarla y que necesitaban el apoyo para custodiarla. El suscrito le solicito se comunicaran para que informaran la ubicación, así mismo proporciono la dirección de estas instalaciones y los números telefónicos para contacto y realizaran los trámites correspondientes para lo que les fuera necesario, comprometiéndose el [redacted] una vez qué lograran ubicar a su familiar la agraviada, terminándose la comunicación.

Siendo las 04:30 del 07 de junio del 2013, se recibe en esta guardia de agentes oficio girado por el Ministerio Publico en turno de esta H. Fiscalía, el cual ordena la custodia de [redacted] quien se encuentra en el área de urgencias del [redacted] ubicado en [redacted] al cual se le da el cumplimiento debido en estos momentos. Siendo todo lo que me permito informar a Usted.

Así mismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas del número **5515890946** de la compañía P[redacted] a partir del día 01 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio.

Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

PGJ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.

Vo. Bo.
[redacted]

Respetuosamente
"Sufragio, Efectivo no Reelección"
El Agente de la Policía de Investigación
[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE ATENCION A [illegible] DE LA [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

(27)
60

030

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO" DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

México D.F., a 07 de junio de 2013.
Averiguación Previa: FAS/T3/668/13-05
Delito: PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
Asunto: Se rinde ampliación de Informe de Policía de Investigación

LIC. ARTURO ISRAEL NOVA SANTANA
OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO EN SUPLENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA NUMERO 03 DE LA FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCION DEL DELITO DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 6 , 41, FRACCIONES I, III Y IV, 77 FRACCIONES III, V Y IX, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ARTÍCULO 3 Y 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2 FRACCION I Y 41 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 FRACCION I DE SU REGLAMENTO, 22° Y 23° DEL MANUAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE RINDE EL PRESENTE INFORME:

En ampliación de informe me permito informar a Usted lo siguiente:

Que con fecha 07 de mayo del 2013, encontrándonos en cumplimiento del oficio girado por el turno, de fecha 07 de junio del 2013, en el que se solicita la custodia de la agraviada la [redacted] ORTUÑO. quien se encuentra en el área de urgencias del Hospital Ángeles México, ubicado en calle Agrarismo 208, Colonia Escandon, delegación miguel Hidalgo.

Siendo aproximadamente las 04:30, del 07 de junio del 2013, se presentan en instalaciones del Hospital antes citado ubicado en calle Agrarismo 208, Colonia Escandón, delegación miguel Hidalgo, en el

61 (28)

área de urgencias, los agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a esta Fiscalía, los CC. [redacted] y el suscrito [redacted], nos apersonamos con la señorita [redacted] quien es [redacted] del denunciante y de la agraviada, quien se encontraba en compañía del [redacted] quien refiere amigo de la familia y se encontraba apoyando en la situación que se presentaba.

Por otro lado al apersonarnos en la recepción del hospital citado con antelación y haber presentado oficio correspondiente dirigido al Director de dicho hospital, se nos indico que la agraviada estaba siendo atendida y se le realizaban una serie de estudios para estabilizar y establecer su salud que en cuanto fuera subida a piso o área de recuperación, nos seria permitido el acceso para realizar la custodia directa de la agraviada. Por lo que los suscritos permanecimos en la sala de espera del área de urgencias del hospital citado con antelación, esto en compañía de la señorita [redacted] y su acompañante. Por lo que en oportunidad el suscrito entrevisto a la señorita [redacted] para que aportara mayores datos de hechos suscitados, refiriendo lo siguiente:

Menciona la C. [redacted] que con fecha 05 de junio del 2013, sin especificar horario, recibe llamada telefónica de parte de su tía la C. Angeles Rueda Villa, quien es [redacted] de la agraviada y del denunciante, llamada en la que le dice que recibió una llamada de un ministerial del Estado de México, de nombre [redacted] Estado de México, quien le indico que la agraviada la C. [redacted] se encontraba en el [redacted] Estado de México. Siendo todo lo que refiere respecto a esta comunicación la señorita [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La señorita [redacted] indica que con fecha 06 de junio del año en curso se comunica vía telefónica con el ministerial del Estado de México, de nombre [redacted] para que le proporcione mayores datos, a lo que el agente ministerial le contesta que a la agraviada la encuentran y la misma es trasladada al hospital General de Ixtapaluca, menciona que la agraviada le indica personalmente y señalando de donde logro escapar de sus captores, por lo que los agentes se dirigen al lugar, mencionándole a la señorita [redacted] que. al interior del inmueble sólo encuentran un cuerpo sin vida de un masculino de aproximadamente [redacted] edad, por lo que la Señorita [redacted] sospecha se trata de su [redacted] agraviada, se hace notar que no se tiene la información que verifique que se trata de dicha persona.

Continuando con la entrevista a la señorita [redacted], esta nos menciona que en la poca platica que tuvo con la agraviada esta le menciono, que la tenían en una casa, no dando mayores datos, que el día 06 de junio del 2013, sin especificar horario, escucho que el chofer de nombre [redacted] gritaba muy feo y fuerte, por lo que pensó que lo estaban matando, se asusto y tomo la decisión de escapar del lugar saltando por una ventana del segundo nivel de la casa, cayendo y lastimándose, corre y aborda un taxi cuyo conductor le brinda el apoyo y la lleva a un modulo de policía. Siendo todo lo que refiere respecto e este hecho.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Indica la señorita [redacted] que en una llamada posterior y en la tarde, la cual proviene del Agente Ministerial, en la que este, le dice que la agraviada seria trasladada al [redacted] lo que la Señorita [redacted] en compañía del C. de José Luis Rocha Carrasco y del Licenciado [redacted] se trasladan a la Ciudad de Toluca, consiguiendo ubicar a la agraviada y trasladándola al Distrito Federal, a bordo de una ambulancia que contratan, tomando la decisión de ingresarla al [redacted]. Permaneciendo en espera de su mejoría de su familiar. En relación al [redacted], se informa que no fue posible realizarle entrevista debido a que ya no se encontraba en el lugar, solicitándole a la señorita [redacted] que presentara a la mencionada persona ante el Ministerio Publico correspondiente, de esta H. Fiscalía para que aporte datos, comprometiéndose a realizarlo en cuanto sea posible.

Menciona la señorita [redacted] que al llegar al [redacted] domicilio citado con antelación, solicitaron por medio del hospital, se les brindara el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que la unidad numero [redacted] bajo conducción del policía de nombre [redacted] quienes llegaron siendo aproximadamente las 02:00 horas y retirándose a las 06:00 horas del día 07 de junio del 2013, oficial que nos proporciona el **número de carpeta de Investigación de Estado de México**, siendo el numero [redacted] esto para que si Usted lo Considera necesario realice lo conducente ante la autoridad idónea para la radicación de información referente a la mencionada carpeta de investigación. Siendo todo lo que me permito informar a Usted. Se hace notar que por petición de la familia de la agraviada, solicitan que no se mencione a autoridades del Estado de México; el lugar donde se encuentra hospitalizada la agraviada.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Vo. Bo.

[redacted]

PGJ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DF
JEFATURA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DIRECCION DE ATENCION A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

Respetuosamente
"Sufragio, Efectivo no Reelección"
Agente de la Policía de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

033

DECLARACION del: AGRAVIADO(s) [redacted] -Que siendo las 12:47 DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS horas del día 12 DOCE del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, estando presente en el interior de esta oficina el AGRAVIADO(s) quien dijo llamarse [redacted] a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el AGRAVIADO(s) [redacted] QUE ENTERADO EN ESTE ACTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO A/10/2002 EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ES SU DESEO MANIFESTAR QUE SUS DATOS CONFIDENCIALES CORRAN AGREGADOS EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo ********** tener ** ********** **** años de edad, estado civil **********, instrucción **********, ocupación **********, originario de **********, que pertenece al grupo etnico ** ***** y habla la lengua ** ******, nacionalidad **********, con domicilio actual en ***** ******* ** **** ** ******* ****** ** ******** ******** ******** **** *****, teléfono **********, CURP **********, y que en este acto se identifica con INDETERMINADO expedida a su favor por INDETERMINADO, con numero de folio **********, misma que tiene una fotografía a color en su parte INDETERMINADO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----------D E C L A R O ----------

, que: SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE LA AGRAVIADA DE NOMBRE [redacted] LA CUAL SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA EN ESTAS OFICINAS DE [redacted] PERSONA A LA CUAL SE LE HAN EXPLICADO SUS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CARTA DE DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ACUERDO A/18/2011 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN, POR LO QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD MANIFESTAR QUE: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

034

[redacted]

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA Y DE
MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, JOSE LUIS ABARCA SALGADO, PRESIDENTE

HOJA: 35.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION PARA SECUESTROS.
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: A
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: UNIDAD 3
PRIMER TURNO
INDAGATORIA No.: FAS//T3/00668/13-05.
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL (EXCEDE DE 24 HORAS) -
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
COMPARECENCIA
DIRECTA

035

32

[redacted]

GUERRERO JOSE LUIS ABARCA SALGADO PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted] ABARCA SALGADO [redacted]

[redacted]

---ACUERDO--------[redacted]isto lo actuado el suscrito agente del Ministerio Públ[redacted].----------
PRIMERO.- Téngase [redacted] celebrad[redacted] la presente diligencia.----------
SEGUNDO.- Hágase [redacted]e conocimiento al compareciente que esta Procuraduría, cu[redacted] con un[redacted] Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en la [redacted]e Gen[redacted]l Gabriel Her[redacted]dez #56, planta baja, colonia Docto[redacted] delegación Cuauhtém[redacted] cp. 06720, teléfono 53468435 y 534[redacted]eo electrónico [redacted]dgral@pgjdf.gob.mx, con un horario de[redacted]de 24 horas, an[redacted]en podrá acudir en caso de que consid[redacted]rados sus derech[redacted]anos, con motivo de la atención reci[redacted]

---C U M P L A S E---

Se cierra y au[redacted] lo actuado.

---D A M O S F E---

El C. Agente d[redacted]inisterio Público P[redacted]LENCIA
LIC.[redacted]

El C. Oficial Secre[redacted] del M.P.
LIC.[redacted]

CONSTANCIA. S[redacted]as 14:18 CATORCE H[redacted] DIECIOCHO MINUTOS del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

día 12 DOCE del mes de JUNIO(06) del año 2013 DOS MIL TRECE, el personal que actúa hace constar que se le hizo saber al compareciente el punto segu[redacted]o del acuerdo que antecede, lo anterior de conformidad c[redacted]lo esti[redacted]lado en el [redacted]ículo 7 fracción VI de la Ley Orgánica de[redacted]ocu[redacted]aduría Gene[redacted] Justicia del Distrito Federal; 63 fra[redacted] de su Regl[redacted]y el Oficio Circular OC/009/2009, de ent[redacted] al margen para constancia----------C O N [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

038 35

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTRO" (FAS).
DIRECCIÓN "FUERZA ANTISECUESTRO" DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

"2013: AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

México D.F., a 22 de agosto de 2013.
Averiguación Previa: FAS/T3/668/13-05
Delito: PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
Asunto: Se rinde ampliación de Informe de Policía de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO EN SUPLENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA NUMERO 03 DE LA FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCION DEL DELITO DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

[redacted] CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 6 , 41, FRACCIONES I, III Y IV, 77 FRACCIONES III, V Y IX, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ARTÍCULO 3 Y 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2 FRACCION I Y 41 PARRAFO PRIMEROO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 31 FRACCION I DE SU REGLAMENTO, 1, 12 FRACCIÓN IV, 80 Y 82 DEL MANUAL OPERATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA PGJDF., SE RINDE EL PRESENTE INFORME:

LA REPÚBLICA
IALIZA
IQUENCIA

En ampliación de informe me permito informar a Usted lo siguiente:

IVESTIGACIÓN
SECUESTROS

Que una vez observado el estado que guardan las actuaciones contenidas en la indagatoria citada al rubro, y visto lo que la agraviada de nombre [redacted] de [redacted] de edad, menciona en declaración rendida ante autoridad con fecha 12 de junio de 2013, refiere que los sujetos que la secuestran y que dan muerte a su chofer de nombre [redacted] son personas relacionadas con narcotráfico y la familia michoacana y que debido a que [redacted] Y [redacted] ambos finados; trabajaron para [redacted] es por tal situación que estas personas los buscan, temiendo por la integridad propia y de sus familiares, por lo antes dicho, es que la agraviada en ese mismo acto solicitó que la antes citada, averiguación previa, sea remitida a la Procuraduría General de la Republica para que dicha institución tenga conocimiento y continúe con lo conducente. Por lo que el suscrito por este medio le informa que de lo declarado tanto por el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

denunciante. Salomón Pineda Bermúdez y por la agraviada María Leonor Villa Ortuño, respecto de la relación que guardan los hechos motivo de la indagatoria citada al rubro: con el narcotráfico, el suscrito al buscar información respecto de lo dicho por los antes citados y sobre la familia PINEDA VILLA, se encontró lo siguiente:

Buscando información dentro de la WEB, en paginas de internet ingresando en búsqueda; los apellidos PINEDA VILLA, se encontraron resultados en los que en varios periódicos nacionales, en especial del norte del País, mencionan que en el mes de mayo de año de 2009, en el Estado de Morelos; se hace la detención de varios integrantes de la organización delictiva de los Hermanos Bertrán Leyva y entre los detenidos se encontraban integrantes de la familia PINEDA VILLA, como son: el denunciante de nombre Salomón Pineda Bermúdez y la agraviada María Leonor Villa Ortuño, entre otros familiares., tal y como se puede observar en la siguiente información recabada de la internet en la que se observan imágenes de los ya mencionados, así como texto en el que se encuentran sus nombres y la relación que guardaban con la organización delictiva de los Hermanos Beltrán Leyva.

noroeste.
EL PORTAL DE SINALOA
NACIONAL

http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=472991

Caen en Morelos 14 integrantes de los Beltrán Leyva

Les aseguran siete armas cortas, seis armas largas, equipo de cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, diversos cargadores y cartuchos, y vehículos

Especial
07-05-2009
03:55 PM

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
DA E INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO



37

040

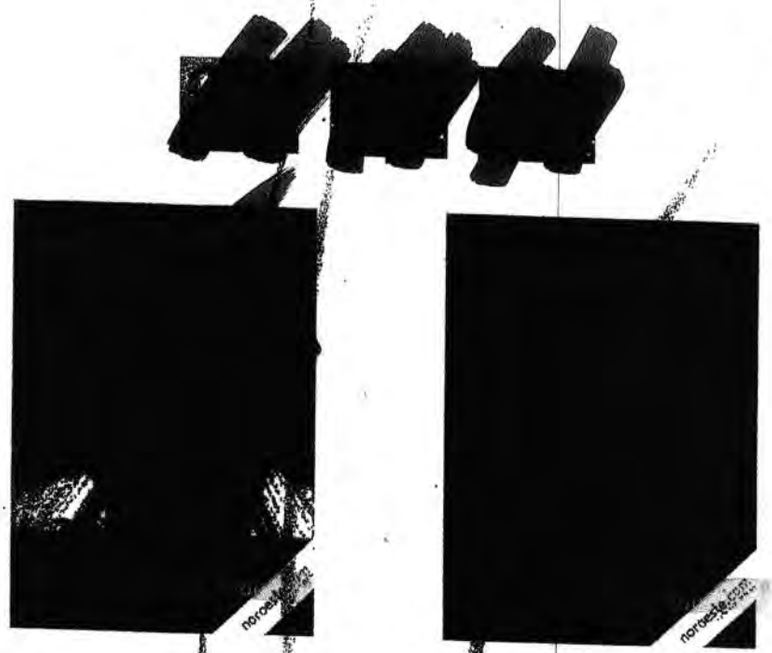

EN ESTAS FOTOGRAFIAS SE OBSERVA EL ROSTRO TANTO DEL DENUNCIANTE SALOMON PINEDA BERMUDEZ Y EL DE LA AGRAVIADA LA C. MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO, QUIENES SON PADRES TANTO DE ALBERTO COMO DE MARIO AMBOS DE APELLIDOS PINEDA VILLA. QUIENES SON MENCIONADOS EN LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA DE LOS HERMANOS BELTRAN LEYVA.

MÉXICO.- Catorce presuntos integrantes de la estructura criminal de los Beltrán Leyva, fueron detenidos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Estas personas realizaban las tareas de logística y operación para la organización de los Beltrán Leyva en la zona de Morelos y el estado de Guerrero

El domicilio se ubicó en avenida Reforma, número 298, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, donde se encontraban varias personas fuertemente armadas.

Una vez en el lugar elementos de la Policía Federal, sitiaron el inmueble y al ingresar detuvieron a **Salomón Pineda Bermúdez, 73 años y a Leonor Villa Ortoño, de 59 años.**

Un hijo de ellos, acredita en la estructura criminal como "El Borrado", del cual se investiga su identidad ya que las identificaciones que portaba al momento de su captura, todas son falsas. De acuerdo con información de inteligencia "El Borrado", es el principal operador de Arturo Beltrán Leyva en la región.

También fueron asegurados Conrrado González Moreno, de 36 años de edad, quien fue detenido por elementos de la AFI en 2005 por portación de arma de fuego, en Morelia, Michoacán, Luís Javier Torres González, de 30 años, Rafael Segovia López alias "Don

(38)

224

Rafa", de 54 años de edad, José Rentería Morales, de 28 años de edad, Quintín Diego Rogel, de 45 años, policía ministerial del estado de Morelos, Javier Hurtado Gómez, de 32 años, ex policía municipal, Alejandro Navarrete Gutiérrez, alias "El Piolo", de 38 años, Edmundo Ledezma García, 43 años, **Rosalba Villa Ortoño, de 57 años, Humbertina Villa Ortoño, de 70 años** y Maria Reyna Osorio Uriostegui, de 47 años.

En el lugar se aseguraron siete armas cortas, seis armas largas, equipo de cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, diversos cargadores y cartuchos, y vehículos.

Se estableció que la familia Pineda Villa, cuentan con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero, quienes además de brindarles protección, informan de las acciones emprendidas por parte de la autoridad.

Existen indicios que esta familia habría estado relacionado con la muerte del Subprocurador de asuntos contra la delincuencia organizada del estado de Morelos, Andrés Dimitriadis Juárez, quien presuntamente afectó sus intereses.

Asimismo se tiene información sobre las actividades que la familia Pineda Villa realizaban, para el envío de armas para las estructuras de la organización que operan en los estados de Guerrero y Michoacán.

Adicionalmente se tiene información de rivalidad entre los Pineda Villa con la organización delictiva denominada "La Familia Michoacana", derivada del secuestro de su hermano Guadalupe Pineda Villa, por quien pidieron siete millones de pesos, mismos que fueron pagados, sin lograr recuperar a esa persona.

Derivado de esos hechos, su organización modificó su modo de operación, buscando fortalecer su estructura y aliándose con la organización de los Beltrán Leyva, con lo que logran incrementar la cantidad de droga que traficaban de 200 kilos de cocaína a ocho toneladas en promedio, de forma mensual hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

En otra nota se observa lo siguiente:

http://www.info7.com.mx/a/noticia/98440

DE REPÚBLICA
PLICIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
OTROS

[redacted]

Info7

NOTICIAS DIRECTO EN TU E-MAIL
¡SUSCRIBETE GRATIS!

[redacted] CRIMEN

POLITICA | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | ESTADOS | CULTURA | LEGISLATIVO

Ubicación: Info7.mx » Nacional

Síguenos

[redacted]

042

Detienen a 14 delincuentes de los Beltrán Leyva en Cuernavaca

La Policía Federal capturó en Cuernavaca, Morelos, a 14 miembros de la organización criminal de los hermanos Beltrán Leyva, entre ellos cuatro mujeres

7/May/09 08:05

Comentarios

Notimex - En conferencia de prensa, el comisionado de la Policía Federal, Rodrigo Esparza Cristerna, informó que también fue detenido un hombre conocido con el alias de "El Borrado" y cuya identidad se investiga porque llevaba consigo varias credenciales, todas ellas falsas.

Entre los detenidos también están Salomón Pineda Bermúdez, de 73 años, y Leonor Villa Ortoño, de 59.

Los 14 detenidos al momento de su captura tenían en posesión un arsenal en el immueble ubicado en avenida Reforma número 298, colonia Vistahermosa, en Cuernavaca, Morelos.

Según las investigaciones "El Borrado" se encargaba de las operaciones de los hermanos Beltrán Leyva en los estados de Morelos y Guerrero.

En las indagaciones se presume que la familia Pineda Villa tenía importantes redes de corrupción ya que conseguía la protección e información de las corporaciones policiacas.

Los demás detenidos son: Conrado González Moreno, de 36 años; Luis Javier Torres González de 30; Rafael Segovia López, de 54 y José Rentería Morales, de 28.

También fue capturado Quintín Diego Rogel, de 45 años, quien además es policía ministerial del estado de Morelos, Javier Hurtado Gómez, de 32, ex policía municipal; Alejandro Navarrete Gutiérrez y Edmundo Ledezma García.

Las mujeres dijeron llamarse **Rosalva Villa Ortoño de 57 años, Humbertina Villa Ortoño de 70 años, María Reyna Osorio Urióstegui de 47, y Leonor Villa Ortoño.**

En el lugar fueron aseguradas siete armas cortas, seis armas largas, equipo de

(40)

cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, cientos de cartuchos y varios vehículos.

226

Se supo que en el inmueble donde fueron aseguradas estas personas, se llevaban a cabo reuniones de planeación de los miembros de la organizacion de los hermanos Beltrán Leyva.

En la siguiente pagina se encontró lo siguiente:

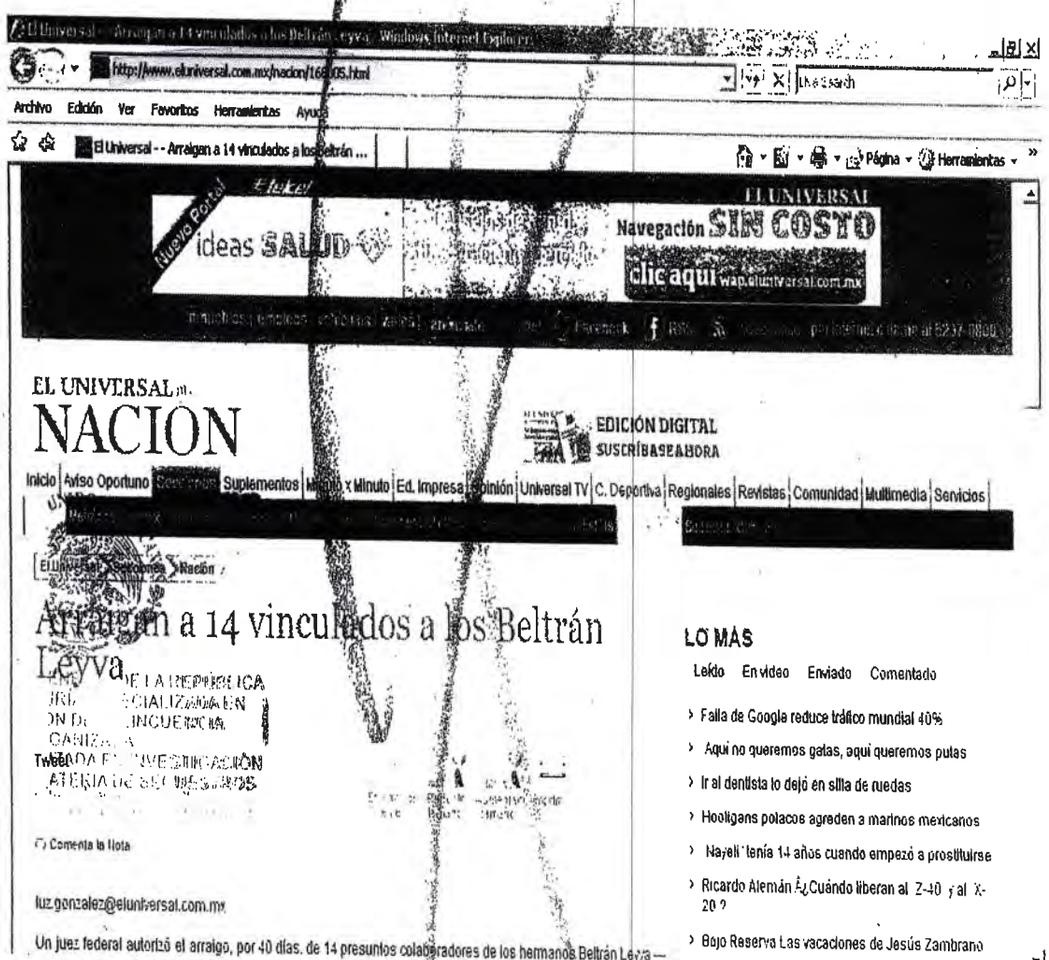

luz.gonzalez@eluniversal.com.mx

Un juez federal autorizó el arraigo, por 40 días, de 14 presuntos colaboradores de los hermanos Beltrán Leyva —detenidos en Morelos, el 6 de mayo—, entre ellos varios integrantes de la familia Pineda Villa, de la que forma parte Alberto Pineda Villa, El Borrado, principal operador de la organización de narcotraficantes en esa entidad.

Entre los arraigados se encuentra un hijo varón de la familia, que inicialmente se presumió era El Borrado. Sin embargo, hasta ahora no se ha podido confirmar la identidad de quien está identificado como Salomón Pineda Villa o Juan Carlos Hernández González, Salo, indicó la Procuraduría General de la República (PGR).

El arraigo fue concedido por el Juzgado Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que se les investigue por delincuencia organizada, delitos contra la salud, portación de armas de fuego sin licencia y otros delitos.

Los arraigados son Salomón Pineda Bermúdez, Don Salo o Don Salomón; Leonor Villa Ortuño; Salomón Pineda Villa o Juan Carlos Hernández González, Salo; Conrado González Moreno; Luis Javier Torres González, Ponchito, y Rafael Segovia López, Don Rafa.

Además, José Rentería Morales, El Cochero o El Chef; Quintín Diego Goget; Javier Hurtado Gómez o Enrique Cervantes Martínez, El Negro; Alejandro Navarrete Gutiérrez o Alejandro Nava Gutiérrez, El Pipo; Edmundo Ledezma García; Rosalba Villa Ortuño; Humbertina Villa Ortuño, y María Reyna Osorio Urióstegui o Reyna Osorio Urióstegui.

El grupo, dentro del que también se encuentran un ex agente ministerial y un ex policía municipal, fue detenido por la Policía Federal en un domicilio ubicado en avenida Reforma número 298, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, en posesión de varias armas de diferentes calibres.

De acuerdo con las investigaciones, los arraigados colaboraban con los Beltrán Leyva en la entidad, a través de diversas actividades, entre las que destaca el envío de armas a otros integrantes de la organización que operan en los estados de Guerrero y Michoacán.

Compartir

› Ricardo Alemán ¿Cuándo liberan al Z-40 y al X-20 ?
› Bajo Reserve Las vacaciones de Jesús Zambrano
› Jacobo Zabludovsky Escándalo
› SRE condena agresión contra marinos en Polonia
› Lovato, en riesgo de escándalo por fotos desnude

PUBLICIDAD



Listo pero con errores en la página.
Inicio | El Universal - - Arraig... | LA FAM PINEDA VILLA D... | Internet | 100% | 07:25 p.m.

En la siguiente pagina de igual manera se informa del vinculo existente entre la familia PINEDA VILLA, con la organización delictiva de los BELTRÁN LEYVA:

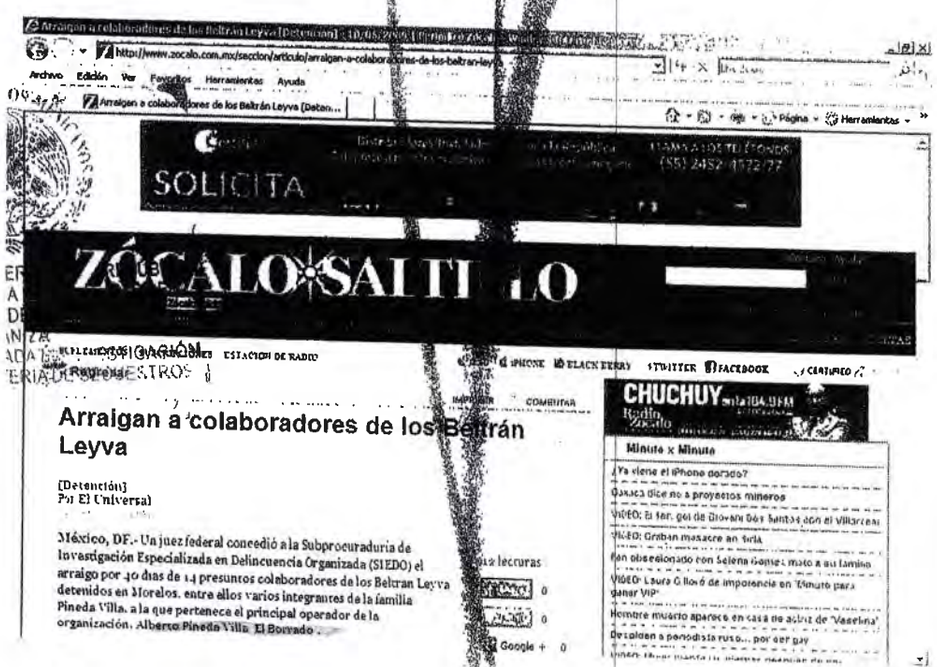

detenidos en Morelos, entre ellos varios integrantes de la familia Pineda Villa, a la que pertenece el principal operador de la organización, Alberto Pineda Villa "El Borrado".

Entre los arraigados se encuentra un un hijo varón de la familia, que inicialmente se pensó era "El Borrado", pero, hasta ahora, no se ha podido confirmar la identidad de quien está identificado como Salomón Pineda Villa o Juan Carlos Hernández González "Salo", informó la Procuraduría General de la República (PGR).

El arraigo de los 14 detenidos el miércoles pasado en Cuernavaca, Morelos, fue concedido por el Juzgado Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones para que se les investigue por delincuencia organizada, delitos contra la salud, portación de armas de fuego sin licencia y otros.

Los arraigados son Salomón Pineda Bermúdez, "Don Salo" o "Don Salomón"; Leonor Villa Ortuño; Salomón Pineda Villa o Juan Carlos Hernández González "Salo"; Conrado González Moreno, Luis Javier Torres González, "Ponchito" y Rafael Segovia López, "Don Rafa".

Además, José Rentería Morales, "El cocinero" o "El Chef"; Quintín Diego Rogel, Javier Hurtado Gómez o Enrique Cervantes Martínez, "El Negro"; Alejandro Navarrete Gutiérrez y/o Alejandro Nava Gutiérrez, "El Piolo"; Edmundo Ledezma García, Rosalba Villa Ortuño, Humbertina Villa Ortuño y María Reyna Osorio Uriostegui o Reyna Osorio Uróstegui.

El grupo, en el que también se encuentra un ex agente ministerial y un ex policía municipal, fue detenido por la Policía Federal en un domicilio ubicado en avenida Reforma, número 298, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, en posesión de armas de diferentes calibres.

De acuerdo con las investigaciones, los arraigados colaboraban con los Beltrán Leyva en la entidad, a través de diversas actividades, entre las que se encuentra el envío de armas a otros integrantes de la organización que operan en Guerrero y Michoacán.

Nombre muerto aparece en casa de actriz de "Vaselina"
Despiden a periodista ruso... por ser gay
VIDEO: Mujer pierde las piernas despues de ser mordida por un perro
Arrestan a maestra que premiaba a sus alumnos con relaciones
Artículos más leídos
Columnas más leídas
Todas Minuto a Minuto

¿Cuál cree usted que sea el motivo de que en México exista un alto índice de menores embarazadas?

http://www.googleadservices.com/pagead/aclk?sa=L&ai=CaXuAzLcSUtuyCI74kwTxsYGgDmfgOYDka7M11bIMWeCXA8IMbxQ1

Inicio | Arraigan a colaborad... | LA FAM PINEDA VILLA D... | Internet | 100% | 07:27 p.m.

Otra nota mas en la que se menciona a la familia PINEDA VILLA



La Jornada: Detienen a 14 presuntos integrantes del cártel de los Beltrán Leyva en Cuernavaca

http://www.jornada.unam.mx/2009/05/07/politica/018n1pol

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

La Jornada: Detienen a 14 presuntos integrantes del ... | Página | Herramientas

[redacted]

[redacted] POLÍTICA

La Jornada

Jueves 7 de mayo de 2009

BUSCAR

NOTICIAS DE HOY ESPECIALES MULTIMEDIA SERVICIOS OTROS SITIOS CONTACTO

USTED ESTÁ AQUÍ: INICIO / POLÍTICA / DETIENEN A 14 PRESUNTOS INTEGRANTES DEL CÁRTEL DE LOS BELTRÁN LEYVA EN CUERNAVACA /

Anterior | Siguiente

132 0 1

Entre ellos estaría *El Borrado*: la acción, en inmueble a 100 metros de la casa de gobierno

Detienen a 14 presuntos integrantes del *cártel* de los Beltrán Leyva en Cuernavaca

Ayer se reportaron "únicamente" seis muertos por causa de la violencia criminal en el país

Haz doble clic sobre cualquier palabra de nuestra web para ver su significado

Premios | Convocatoria

046

43

229

La Jornada: Detienen a 14 presuntos integrantes del cártel de los Beltrán Leyva en Cuernavaca

http://www.jornada.unam.mx/2009/05/07/politica/018n1pol

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

La Jornada: Detienen a 14 presuntos integrantes del ...

Página Herramientas



Presentación por la Secretaría de Seguridad Pública federal de los presuntos narcos de Cuernavaca • Foto *La Jornada*

Categorías

Otras notas de Política

- Indígenas chiapanecos aseguran estar en prisión por pertenecer al EZLN
- Tras 3 años encarcelada, ordenan liberar a Izotza a la que le violaron sus derechos
- Detienen a 14 presuntos integrantes del cártel de los Beltrán Leyva en Cuernavaca
- El Director francés quiere acelerar traslado de Casasez
- Desbandada de directores en el IFE
- Recorridos en Chiapas para detectar influenza

Noticias de Hoy

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

GUSTAVO CASTILLO Y CORRESPONSALES

Periódico La Jornada
[illegible] de mayo de 2009, p. 18

Catorce presuntos integrantes del *cártel* de los Beltrán Leyva fueron detenidos en un inmueble localizado a menos de 100 metros de la casa de gobierno del estado de Morelos, y se presume que entre ellos estaría *El Borrado*, uno de los implicados en la cooptación de funcionarios mexicanos y de un informante del gobierno de Estados Unidos que laboraba en su embajada en México.

En conferencia de prensa, el general Rodolfo Cruz López, coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, y el comisionado de la Policía Federal Preventiva, Rodrigo Esparza Cristerna, informaron que los 14 detenidos "realizaban tareas de logística y operación para la organización de los Beltrán Leyva, en los estados de Morelos

Según la información dada a conocer, la familia Pineda Villa estaría relacionada con la muerte del subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada del estado de Morelos Andrés Dimitriadis Juárez, y también sostiene una disputa con el *cártel de La Familia*.

El general Cruz López aseguró que inicialmente este grupo de narcotraficantes logró, una vez aliados con los Beltrán Leyva, pasar hasta ocho toneladas de cocaína en promedio al mes a Estados Unidos

Por otra parte, en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y zonas aledañas, casi 400 elementos del Ejército y de las policías federal y estatal preventiva detuvieron a seis presuntos integrantes del *cártel* del Golfo y recuperaron 18 vehículos, en su mayoría de lujo y robados, durante cuatro *operativos* realizados este miércoles.

Dejan cabeza de policía cerca de 41

047 (44)

230

"realizaban tareas de logística y operación para la organización de los Beltrán Leyva, en los estados de Morelos, y Guerrero".

Luego de una persecución, la policía federal descubrió que en el domicilio marcado con el número 298 de la avenida Reforma, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, se ocultaban varias personas fuertemente armadas

Entre los detenidos se encuentran Salomón Pineda Bermúdez, de 75 años de edad, y Leonor Villa Ortoño, de 59 años, y según Esparza Cristerna "un hijo de ellos fue identificado como *El Borrado*, pero aún se trabaja en la confirmación de su identidad, ya que las identificaciones que portaba al momento de su captura son falsas.

"De acuerdo con información de inteligencia *El Borrado* es el principal operador de Arturo Beltrán Leyva", dijo el funcionario

De confirmarse la identidad del presunto narcotraficante, la policía federal habría detenido a uno de los hombres que corrompieron a personal de la Subprocuraduría de Investigación

operativos realizados este miércoles.

Dejan cabeza de policía cerca de 41 Zona Militar

La madrugada de este miércoles, a menos de 100 metros del acceso a la 41 Zona Militar, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, se encontró la cabeza de Gabriel Ponce Hernández, policía municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

El cuerpo del agente apareció en una cancha de basquetbol ubicada en la delegación de Ixtapa, en otro punto de la localidad jalisciense, envuelto en una bolsa negra y amarrado con cinta industrial.

Este miércoles, otras cinco personas fueron ultimadas a balazos en Sinaloa, Michoacán y Baja California, por presuntos pistoleros del hampa.

Con información de Rubicela Morelos, Alfredo Valdez, Javier Santos, Javier Valdez, Ernesto Martínez y Antonio Heras

habría detenido a uno de los hombres que corrompieron a personal de la Subprocuraduría de Investigación
Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), como el ex director de la Interpol Rodolfo de la Guardia y el ex subprocurador Noé Ramírez Mandujano, y que hoy luego de que investigaciones de Estados Unidos descubrieran esta red de complicidad, al caso se le conoce como *Operación limpieza*.

◄ Anterior ▲▲ Subir al inicio del texto ▲▲ Siguiente ►

Comentario

[illegible]

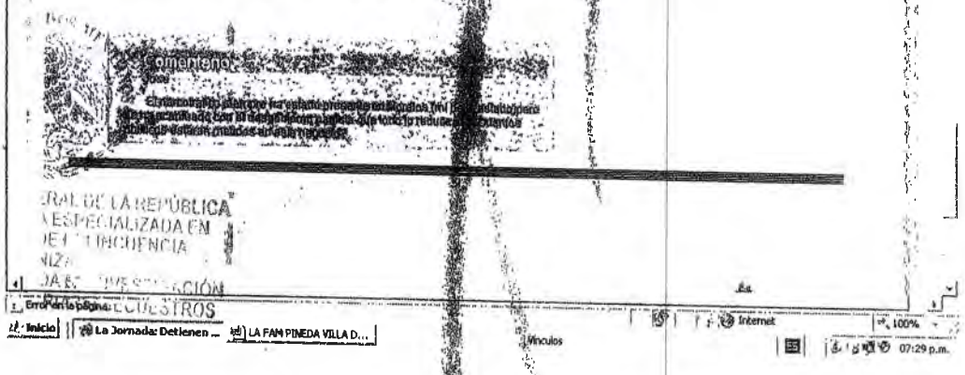

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZA
...DA DE INVESTIGACIÓN
...ECUESTROS

Error en la página
Inicio | La Jornada: Detienen ... | LA FAM PINEDA VILLA D...
Vínculos | Internet | 100% | 07:29 p.m.

SE AGREAGA OTRA NOTA LA CUAL MENCIONA A LA FAMILIA PINEDA VILLA

http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n1152118.htm

LA PRENSA SU ANUNCIO PUEDE SER VIS DE 24 MILLONES DE VECES oem en línea ANÚNCIESE

Policía

Caen 14 miembros de los Beltrán Leyva en Morelos

* Frustra la policía reunión familiar de los criminales. Foto: Alejandro Montaño

La Prensa
7 de mayo de 2009

Manuel Olmos

Policías federales lograron la detención de 14 presuntos integrantes de la estructura criminal de los Beltrán Leyva, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, estas personas realizaban las tareas de logística y operación para la organización criminal en la zona de Morelos y el Estado de Guerrero.

Derivado de los trabajos de inteligencia, seguimiento e investigación, se ubicó un domicilio en Avenida Reforma, número 298, Colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, donde se encontraban varias personas fuertemente armadas.

Una vez en el lugar elementos de la Policía Federal sitiaron el inmueble y al ingresar detuvieron a Salomón Pineda Bermúdez, de 73 años de edad; Leonor Villa Ortoño, de 59; un hijo de ellos, acreditado en la estructura criminal como "El Borrado", del cual se investiga su identidad, ya que las credenciales que portaba al momento de su captura, todas son falsas, pues de acuerdo con información de inteligencia "El Borrado" es el principal operador de Arturo Beltrán Leyva en la región.

También fueron asegurados, Conrado González Moreno, de 36 años de edad, quien fue detenido por elementos de la AFI en 2005 por portación de arma de fuego, en Morelia, Michoacán; Luis Javier Torres González, de 30; Rafael Segovia López alias "Don Rafa", de 54; José Rentería Morales, de 28; Quintín Diego Rogel, de 45 y policía ministerial del Estado de Morelos; Javier Hurtado Gómez, de 32 y ex policía municipal; Alejandro Navarrete Gutiérrez alias "El Piolo", de 38; Edmundo Ledezma García, de 43; Rosalba Villa Ortoño, de 57; Humbertina Villa Ortoño, de 70, y María Reyna Osorio Urióstegui, de 47.

Los elementos federales lograron incautar siete armas cortas, seis armas largas, equipo de

cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, diversos cargadores y cartuchos, así como varios vehículos.

Las autoridades señalan que en este inmueble donde fueron asegurados los detenidos, con frecuencia realizaban reuniones con diferentes miembros de la organización de los Beltrán Leyva.

Asimismo, se estableció que la familia Pineda Villa cuenta con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero, y además de brindarles protección, informan de las acciones emprendidas por parte de la autoridad.

Existen indicios que esta familia habría estado relacionada con la muerte del subprocurador de Asuntos contra la Delincuencia Organizada del Estado de Morelos, Andrés Dimitriadis Juárez, quien presuntamente afectó sus intereses.

Asimismo, se tiene información sobre las actividades que la familia Pineda Villa realizaban, para el envío de armas a las estructuras de la organización que operan en los estados de Guerrero y Michoacán.

Adicionalmente, se tiene información de rivalidad entre los Pineda Villa con la organización delictiva denominada "La Familia Michoacana", derivada del secuestro de su hermano Guadalupe Pineda Villa, por quien pidieron siete millones de pesos, mismos que fueron pagados, sin lograr recuperar a esa persona.

Derivado de esos hechos, su organización modificó su modo de operación, buscando fortalecer su estructura y aliándose con la organización de los Beltrán Leyva, con lo que lograron incrementar la cantidad de droga que traficaban de 200 kilos de cocaína a ocho toneladas en promedio, de forma mensual hacia Estados Unidos.

http://noticias.terra.com.mx/mexico/seguridad/capturan-al-cabezas-operador-de-la-barbie-en-morelos,94c83da3b62df310VgnCLD200000bbcceb0aRCRD.html

Seguridad

07 de mayo de 2010•21:39

Capturan al 'Cabezas', operador de 'La Barbie' en Morelos

Fue asegurado Gonzalo Mena Pardiño alias 'Cabezas', operador de Edgar Valdez Villareal conocido como 'La Barbie', en el estado de Morelos

La Secretaría de Seguridad Pública federal informa que el día 6 de mayo del presente, fue asegurado Gonzalo Mena Pardiño alias 'Cabezas', operador de la organización criminal de Edgar Valdez Villareal conocido como 'La Barbie', en el estado de Morelos.

Trabajos de inteligencia permitieron a la Policía Federal conocer que Mena Pardiño, de 37 años de edad se encontraba en el estado de Morelos, motivo por el cual fue implementado un operativo de búsqueda en dicha entidad que derivó en su aseguramiento.

Tras una consulta a la red de vínculos en el Centro de Inteligencia de la Policía Federal, se pudo conocer que el detenido se integró al cártel de Arturo Beltrán, en una primera instancia, al servicio de los Hermanos Pineda Villa, quienes perdieron la vida en septiembre de 2009. Después de este hecho quedó bajo las órdenes de Edgar Valdez Villarreal, desempañando funciones de seguridad y distribución de droga en Morelos

Reportes de inteligencia señalan que el hoy asegurado presuntamente participó en veinte homicidios y colocaba en los cuerpos mensajes aludiendo que la ejecución era en consecuencia del apoyo brindado a la organización rival. También se le vincula como autor material del atentado contra un presunto militar de nombre Benedicto García, frente a la comandancia de la Policía Ministerial de Zacatepec el pasado 06 de abril.

Se tiene conocimiento que Gonzalo Mena brindaba apoyo a los quince detenidos por la Policía Federal, el pasado 23 de abril en Amacuzac, Morelos, cuyas funciones consistían en proporcionar seguridad a 'La Barbie'.

De acuerdo con las tareas de inteligencia Arturo Beltrán Leyva, alias 'El Barbas' disputaba el territorio nacional formando alianzas con Joaquín Guzmán Loera, alias 'El Chapo Guzmán' e Ismael, alias 'El Mayo Zambada', de los que posteriormente se separaría.

Esta ruptura se dio porque Arturo Beltrán, consideró que la detención de su hermano Alfredo Beltrán Leyva, alias 'El Mochomo' era producto de la traición de 'El Chapo', dando origen a diversos enfrentamientos en el estado de Sinaloa.

Resultado de los trabajos de inteligencia realizados por la Policía Federal se logró la identificación de la estructura financiera al mando de Jerónimo Gámez García, alias 'El Primo' y del grupo

encargado de logística y protección en el estado de Morelos, al mando de Alberto Pineda Villa, alias 'El Borrado'.

Líneas de investigación permitieron conocer que Jerónimo Gámez, realizaba constantes viajes a Colombia para realizar la compra de cocaína al Cártel del Valle del Norte, así como negociar el precio y organizar el tiempo de entrega para el destino final.

El 29 de enero de 2009, Jerónimo Gámez realizó el cobro de un millón de dólares para la organización Beltrán Leyva, operación que fue detectada por la Policía Federal, quien implementó un operativo en el perímetro de un centro comercial ubicado en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, donde logró la detención de 'El Primo' en compañía de las siguientes personas:

Pablo Emilio Robles Hoyos, alias 'El Chaparrito' ciudadano colombiano, miembro de alto nivel del Cártel del Valle del Norte.

Oscar Zito Rodríguez González, encargado de realizar los pagos por la compra de droga.

Fernando Roldan Dow, encargado de proporcionar seguridad para la realización de las operaciones.

Por lo anterior y al continuar con las investigaciones se realizó un operativo sobre la avenida Lomas de Anáhuac, donde se logró la detención de Juan Carlos Ramírez Alaniz y Rogelio Garza Jiménez, quienes manifestaron haber recibido droga de Pablo Emilio Robles Hoyos, alias 'El Chaparrito'.

Cabe destacar que esta organización modificaba vehículos, con compartimentos ocultos a los que se tenía acceso de manera electrónica para el trasiego de droga.

El 18 de abril de 2009, al ser trasladado Jerónimo Gámez García, alias 'El Primo', de la Ciudad de México al CEFERESO de Tepic,Nayarit, se efectuó un enfrentamiento entre agentes de la Policía Federal con un grupo armado que pretendía rescatarlo.

En cuanto a la parte operativa de la organización delictiva de los Beltrán Leyva, se detectó que el domicilio ubicado en la colonia Reforma, de Cuernavaca, Morelos; era utilizado por los hermanos Mario Pineda Villa, alias 'El MP' y Alberto, alias 'El Borrado' para sostener reuniones con sujetos que ingresaban custodiados por personas fuertemente armadas

Como resultado, el 5 de mayo del 2009 se realizó un operativo en el domicilio antes mencionado donde se logró detener a Salomón Pineda Bermúdez y Leonor Villa Ortuño, padres de los hermanos Pineda Villa, además de 11 operadores de Arturo Beltrán Leyva con 6 armas largas y 7 armas cortas, así como equipo de cómputo con contenido de operaciones financieras.

Al día siguiente se registró la aparición de más de 90 mensajes en la vía pública manifestando su inconformidad por romper a lo que llamaron un 'Código' que indica que 'Las familias son sagradas y se respetan'.

Así mismo se estableció que la familia Pineda Villa contaba con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero quienes además les informaban de las acciones emprendidas por parte de la autoridad. Adicionalmente se tiene información de la rivalidad entre los

Pineda Villa y La Familia Michoacana, derivada del secuestro de su hermano Guadalupe Pineda Villa, y la muerte de Pablo Ortuño Pineda, alias 'El Pototo' en marzo del 2009.

Por tal motivo los hermanos Pineda Villa mandaron un grupo de Sicarios comandados por un sujeto conocido como 'El Chuky' quien tenía la orden de ubicar y eliminar a los grupos de la Familia Michoacana en Zirándaro, en el estado de Guerrero. El 25 de abril del 2009, elementos del Ejército Mexicano detuvieron a 'El Chuky', por lo que Gonzalo Mena Pardiño, alias 'El Cabeza' asume el control del grupo y continúa con la encomienda de limpiar Zirándaro de los integrantes de 'La Familia Michoacana'.

Cuatro meses después la Policía Federal detiene a José Antonio Jiménez Cuevas, alias 'El Niño' quien por indicación de los hermanos Pineda Villa planeaba atentar contra funcionarios federales, además de llevar a cabo secuestros sin la autorización de Arturo Beltrán Leyva, lo que originó una ola de ejecuciones por parte de 'El Barbas' contra integrantes de su propia organización.

Reportes de inteligencia señalan que tras la muerte de los hermanos Pineda Villa, Jesús Martín Basilio Araujo toma el control de las operaciones en los estados de Guerrero y Morelos al servicio de 'Los Beltrán Leyva'.

Continuando con la investigación contra esta organización delictiva, el 11 de diciembre del mismo año fue detenido Hilario Reséndiz Márquez, en compañía de dos personas quienes transportaban 139 paquetes de marihuana ocultos en un compartimento dentro de un camión de carga.

Posteriormente, el 18 de diciembre del 2009 fue detenido por elementos de la Policía Federal Basilio Araujo, alias 'El Pollo' en el fraccionamiento Las Bugambilias, ubicado en Jiutepec, Morelos. Asimismo, 13 días después agentes federales lograron la captura de Carlos Beltrán Leyva.

Al continuar con la desarticulación de este grupo delictivo, el 29 de marzo del 2010 se logra la detención de Carlos Raúl Rojas Vallejo, alias 'El Chango León' en posesión de tres armas largas, un arma corta, una granada además de equipo táctico y de comunicación.

El 23 de abril del presente fue detenido Jorge Luis Herrera Trujillo, alias 'El Panda' vinculado con Edgar Valdez Villarreal, alias 'La Barbie', en Amacuzac Morelos a quienes se le aseguraron cuatro granadas, un fusil AK 47, diversos cartuchos, equipo táctico y objetos diversos.

Reportes de inteligencia indican que actualmente Edgar Valdez Villarreal, alias "La Barbie" disputa el control de la zona en Guerrero, Morelos, Estado de México y Nuevo León, con el apoyo de Gerardo Alvarez Vasquez, alias "El Indio", detenido el 21 de abril pasado por el Ejército Mexicano.

En lo que va de la presente administración la Policía Federal ha logrado asegurar al menos a 146 personas vinculadas con la organización delictiva de Los Beltrán Leyva, en los estados de Nayarit, Sonora, Sinaloa, Morelos, Guerrero, Estado de México y Distrito Federal; entre ellos Carlos Beltrán Leyva hermano de Héctor Beltrán, alias 'El Barbas' y Manuel Alejandro Briones Rodríguez, alias "Chaparrito" presunto lugarteniente. Además el pasado 12 de abril durante una agresión contra policías federales perdió la vida Santiago Lizárraga Ibarra, presunto líder de dicho grupo delictivo.

Es preciso decir que para la operatividad del grupo delictivo en el estado de Morelos, Valdez Villarreal ha subdividido el estado en las siguientes regiones:

052

ZONA NORTE
Municipio de Cuernavaca, Huitzilac y Emiliano Zapata que colindan con el Distrito Federal y Estado de México.
ZONA SUR- SUROESTE
Municipios de Zacatepec, Galeana, Tlatenchi, Tlalquiltenango y Jojutla que colindan con el estado de Puebla.
ZONA PONIENTE
Municipios morelenses de Miacatlán, Alpuyeca, Apilcaya, Puente de Ixtla, Amacuzac, Tequesquitengo, Xoxocotla, Tetecala, Temixco y Coatlán del Río que colindan con el estado de Guerrero.
En cuanto a Gonzalo Mena Pardiño, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Recopilada y observada la información ofrecida en las anteriores notas periodísticas se puede corroborar lo que tanto el denunciante el C.SALOMÓN PINEDA BERMUDEZ y la agraviada la C. MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO, declara ante Ministerio Público, en cuanto a que los hechos delictivos que dan origen a la Averiguación Previa citada al rubro se encuentran relacionados con personas y organizaciones del narcotráfico, pues como se observa tanto en la información anterior como en las imágenes de las notas periodísticas; se hace mención en ellas tanto de el denunciante el C.SALOMON PINEDA BERMUDEZ, la agraviada la C. MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO, algunos otros familiares y en especial de dos hijos de estos los CC. MARIO Y ALBERTO ambos de apellidos PINEDA VILLA, ya fallecidos, los que pertenecían a la organización delictiva de los hermanos BELTRÁN LEYVA, ocupando cargos importantes dentro de la misma. Es por tal motivo que la agraviada de nombre MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO; declaración ante el Ministerio Publico, por temor a y por su seguridad y la de sus familiares, hace la solicitud de que la Averiguación Previa citada al rubro sea enviada a la Procuraduría General de la Republica, para que esta realice lo conducente.

Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Vo. Bo.
El Jefe de Grupo de
La Policía de Investigación

Alfonso Cruz Juárez

PGJ
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DF

JEFATURA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
DIRECCION DE ATENCION A DELITOS RELATIVOS A LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

Respetuosamente
"Sufragio, Efectivo no Reelección"
El Agente de la Policía de Investigación

Escobar Gallardo John

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

México D.F. 20 Octubre 14

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/785/13 —49—

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT

UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURAD
SUBPROC
INVES
UNIDAD ES
DE DELITOS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

053

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

—En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con un minuto del día veinte de octubre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

—**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor respaldo de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al **C.** [redacted] Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O. perteneciente a la Procuraduría General de la República, para que se haga de su conocimiento que el día 26 de marzo de 2014, el Juez Segundo Federal Penal autorizó la intervención de comunicaciones, competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas 504/2014, consistente en la Extracción de Información, cuya resolución en su resolutivo dice: "PRIMERO. Siendo las siete horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil catorce se decreta la intervención de comunicaciones consistente en la extracción de la información a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz y de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefonías y/o celulares, en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips o tarjetas sim, de memoria entre otros, memoria SD, memorias USB. Lo anterior por el termino de SESENTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de emisión de la determinación; misma que deberá de llevarse a cabo conforme a los lineamientos precisados en el cuerpo de dicha resolución. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

—**UNICO.** Gírese atento oficio al **C.** [redacted] en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

---------- **CUMPLASE** ----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] asistencia con quienes da fe. ----------

---------- [redacted]AMOS FE [redacted] ----------

[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

—**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio [redacted] antecede, girando el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/[redacted]

---------- **CONSTE** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

054

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y CONTROL
OCT. 2014
RECIBIDO
Nestor [redacted] 21:2
NOMBRE: [redacted]

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA DIVERSA
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9685/2014.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F. a 20 de octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

S.E.I.D.O. PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

EN ATENCION AL LIC. OMAR OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE FORENSIA DIGITAL

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafos once, doce, trece y catorce, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A), subinciso A), 5º fracción IV, 9º de la Ley Orgánica de la Institución; 1º inciso A) fracción III, 2º fracción IV de su Reglamento, hago de su conocimiento que el día 2 de marzo de 2014, el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, autorizó la **intervención de comunicaciones privadas 504/2014**, consistente en la Extracción de información; cuya resolución en su resolutivo dice: "...PRIMERO. Siendo las siete horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones, consistente en la extracción de la información a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil, accesorios tales como chips o tarjetas sim, de memoria, entre otros, memoria SD, memoria USB, que el peticionario describió de la siguiente manera;

1. **Teléfono celular color Negro con Rojo, marca ZTE, modelo ZTE V791, IMEI [redacted] con tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Cuenta con Tarjeta de Memoria externa micro [redacted]**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2. **Teléfono celular cólor Negro con Rojo, marca Samsung, modelo GT E1086I, IIM [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.**

3. **Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo ONE TOUCH 232a, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.**

4. **Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 210, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] FH11, con Batería.**

5. **Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo X2-01, IMEI [redacted], tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD SanDisk de 2GB.**

6. **Teléfono celular color Blanco, marca LG, modelo LG-E400F, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD Kingston de 4GB.**

7. **Teléfono celular color Negro, marca Azumi, modelo Chic WF, IMEI [redacted] tarjeta SIM, Telcel [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB.**

8. Teléfono color Azul, marca Lanix, modelo LX6, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, con funda de color Negro.
9. Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo 4010A, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD de 4GB.
10. Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-I9070, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa Kingston micro SD de 4GB.
11. Teléfono celular color Azul, marca Nokia, modelo 100.1, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.
12. Teléfono celular color Negro, marca LG, modelo LG-A200, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB.
13. Teléfono celular Negro, marca Nokia, modelo 1802-2b, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.
14. Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 106.3, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería.
15. Teléfono celular color Azul, tarjeta SIM [redacted]
16. Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-S5360L, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería, Tarjeta de memoria externa Micro SD 4GB.
17. Teléfono celular color Negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 297A, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] NB, con batería, con memoria extraíble MicroSD ADATA 4GB.
18. Teléfono celular color Negro, marca MOTOROLA, modelo XT1032, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
19. Teléfono celular color Negro con blanco, marca SAMSUNG, modelo GT-S5830L, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.
20. Teléfono celular color Negro con Gris, modelo TCT-MOBILE 4016A, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble: ADATA MicroSD HC 8GB.
21. Teléfono celular color negro con azul, marca ZTE, modelo ZTE V829, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble Kingston 2GB MicroSD, SD-C 2G, SDC 2GB.
22. Tarjeta SIM con leyenda "movistar".
23. Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 4010A, IMEI [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.
24. Teléfono celular color negro, marca LG, modelo LG-E425f, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble SanDisk 2GB MicroSD.
25. Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-S5660L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con MEMORIA EXTRAIBLE: SAMSUNG, MicroSD 2GB.
26. Teléfono celular color rosa con [redacted] marca SAMSUNG, modelo GT-S5830L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
27. Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo C2-02.1, IMEI [redacted] con batería.
28. Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-E1205Q, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
29. Teléfono celular color negro y gris, marca SAMSUNG, modelo GT-E1195L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
30. Teléfono celular color negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 132a, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] don batería.
31. Teléfono celular color gris, marcaNOKIA, modelo 302, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble 4GB, MicroSD HC
32. Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 1616-2b, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
33. Teléfono celular color blanco, marca LG, modelo LG-D280f, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.
34. Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 520.2, IMEI [redacted]
35. Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo SGH-I337M, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted]
36. Teléfono celular color negro, marca HYT, modelo TC-508V(2), con batería, con carcasa.

UNIDOS
DELINCUENCIA
de LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

37. Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo one touch 639G, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble Micro SD HC 4GB.
38. Un teléfono celular de la marca Samsung, modelo GT-35360L, color blanco, IMEI [redacted] N/S: RV1CA6S4GOD, tarjeta Sim Telcel número [redacted], tarjeta micro SD 2GB, con batería SAMSUNG.
39. Un teléfono celular de la marca Alcatel, modelo One Touch 890G, color negro IMEI: [redacted] tarjeta SIM TELCEL, número [redacted] tarjeta micro SD marca ADATA 4GB, con numeración: [redacted] con batería ALCATEL.
40. Una Memoria SD marca CENTON de 256 MB, color azul con negro, [redacted]
41. Un adaptador de memoria micro SD marca Kingston, N/S: [redacted] A00LF, el cual contiene una tarjeta micro SD marca SAMSUNG de 2GB, N/S: MMAGR02GUECA/MB D YD1084GE 140.
42. Una tarjeta micro SD de 4 GB, N/S: [redacted]
43. Una tarjeta SIM TELCEL, número [redacted]
44. Una tarjeta SIM TELCEL, número [redacted]
45. Un teléfono celular marca BLU, modelo Star color negro IMEI 1: [redacted] IMEI 2: [redacted], tarjeta SIM 1 MOVISTAR número [redacted] tarjeta SIM 2 TELCEL número [redacted], con tarjeta micro SD de 2 GB, con batería marca BLU.
46. Un teléfono celular marca BLU, modelo Dash color negro, IMEI 1: [redacted], IMEI 2: [redacted] con Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL NUM. [redacted] con tarjeta Micro SD MARCA KINGSTON de 8GB, con numeración: [redacted] con batería marca BLU.
47. Un Teléfono celular marca LG, modelo LG-H120g, color negro con rojo, IMEI: [redacted] S/N: [redacted] Tarjeta micro SIM TELCEL NUM. [redacted] sin tarjeta Micro SD, con batería marca LG.
48. Un teléfono celular de la marca Alcatel One Touch, Color naranja, FCC ID: RAD 327, Tarjeta micro SIM MOVISTAR.
49. Un teléfono celular Nokia, modelo 2100, color naranja, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] con tarjeta Micro SD de 4GB, con batería marca NOKIA.
50. Un teléfono de la marca BlackBerry, STL-100 color negro, con número de IMEI: [redacted], con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACION, Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Batería.
51. Un Teléfono Black Berry 9320, REV 7 UW color negro, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM, TELCEL NUM. [redacted] sin tarjeta micro SD, con Batería.
52. Un teléfono celular SAMSUNG GT-E2250, color plateado con blanco, IMEI: [redacted] N/S: R21F819W7KD, Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] H2, Sin tarjeta Micro SD, Con batería.
53. Una memoria USB color blanco con negro con la leyenda adata señalado con el número de INDICIO 57A.
54. Una memoria USB color blanco la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 B.
55. Una memoria USB color negro la leyenda DT 101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 C.
56. Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda M CRO 32MB señalado con el número de INDICIO 57 D.
57. Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 E
58. Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 F.
59. Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 G.
60. Una memoria USB color azul con la leyenda DataTraveler 102 8GB señalado con el número de INDICIO 57 H.
61. Una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler SE6 8GB señalado con el número de INDICIO 57 I.
62. Una memoria USB color blanca con la leyenda Kingston DataTraveler 256MG señalado con el número de INDICIO 57 J.
63. Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler 40 GB G3 señalado con el número de INDICIO 57 K.
64. Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston Dat 101 G2 8GB señalado con el número de INDICIO 57 L.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior por el término de **SESENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de emisión de la determinación; misma que deberá llevarse a cabo conforme a los lineamientos precisados en el cuerpo de dicha resolución.

Por lo anterior remito a Usted los indicios acompañados de su respectiva cadena de custodia; a fin de que designe personal a su digno cargo, para que proceda a dar cumplimiento a dicha resolución, respecto de la cual anexo en copia certificada carátula y puntos resolutivos; hecho lo anterior, deberán remitir de forma extra urgente y en breve termino a esta Representación Social de la Federación, los resultados obtenidos, a fin de informar lo conducente a la autoridad correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD DE A.S.E.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

058

ACUERDO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:27) quince horas con veintisiete minutos, del día (20) veinte de octubre del (2014) dos mil catorce, el suscrito ciudadano [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**C O N S T A R**----------

—**VISTO** el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y a fin de contar con mayores líneas de investigación que nos lleven a la verdad histórica de los hechos que nos ocupan en esta indagatoria, es menester de esta Representación Social de la Federación, gestionar por lo conducente con el [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que por su conducto, se solicite la legal intervención de las líneas telefónicas móvi[redacted] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa, Jorge Luis González Parral, de quien se desconoce su paradero, y de la línea [redacted] que mantiene comunicación con el primer número antes indicado, antes, durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa; antes números telefónicos son administrados por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel). Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 9, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 189, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 A)III, F IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.----------

----------**A C U E R D A**----------

—**ÚNICO.-** A través del Sistema de Ventana Electrónica, con la firma [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de

Delincuencia Organizada, remítase al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones en turno con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, la respectiva solicitud anteriormente planteada, acompañada de los medios de prueba con que cuenta esta Representación Social de la Federación, a fin de contar con la intervención de los números [redacted] administrada por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), por seguir activo y tener que ver en los hechos delictivos que nos ocupa en esta indagatoria. ----------

----------**CÚMPLASE**----------

---**ASÍ** lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ----------

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

0-1002001002-2991-20/10/14-3:27:52 PM

[redacted]

060

ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 001417/2014

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-A/12066/2014

Enviado por: [redacted]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 105

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 20/10/2014

Hora de inicio de captura: 12:39 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Teléfono móvil

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 20/10/2014 15:27:48 hrs.

Turnado a: [redacted] Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

LA REPÚBLICA
BLIZADA EN
CIÓN
ROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] 061

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicación privada.

México, D. F., a 20 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180,194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3 inciso A), fracción III e inciso F) fracción IV, 4, 6, 16, y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables, tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por los que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, orden de intervención de comunicaciones privadas, por **tres meses**, consistentes éstas en las comunicaciones orales o escritas mediante mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) que deriven del empleo de aparatos telefónicos, respecto de:

- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis González Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad.

- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica 7475459992, antes durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa.

A N T E C E D E N T E S

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

El dieciocho de octubre de dos mil catorce, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo del triplicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, en la que se ejercitara acción penal en contra de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin embargo para ilustrar a su señoría se debe citar como antecedente que el doce de junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, con motivo de la recepción del oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, de dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa **HID/SC/01/0758/2013,** consistente en tres tomos.

De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro [redacted] miembros de la organización cívica "Unión Popular" -que aglutina a varios organización civiles-; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala, de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal **José Luis Abarca Velázquez,** pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a [redacted] siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que [redacted] le dijo al Presidente Municipal [redacted] que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: *"estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"*; al día siguiente -treinta de mayo del dos mil trece-, aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [Ú de [1]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes [redacted] se retiraron en una camioneta Pilot, marca Honda, 2010, blanca, con placas del Distrito Federal, propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la caseta de cobro y el crucero de Tuxpan a la altura del Fraccionamiento San Ángel, fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta Cherokee o un Caliver, color gris o azul claro, saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: *"bájense hijos de su puta madre, se los llevo las chingada"*, al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a [redacted] quién se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a [redacted] el día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala Guerrero, de nombre **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, dos más vestidos de policía [redacted] quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y [redacted] Director del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Iguala, y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [redacted] por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían [redacted] que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [redacted] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez.

A la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014** por guardar estrecha relación con otros hechos fueron acumulados otras averiguaciones previas como la **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados: 1.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado: 4.- **David Cruz Hernández** (a) [redacted]

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 5.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Se desprende que el quince de octubre de dos mil catorce, se recepciona el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [redacted] quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado [redacted], y que se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína, y mariguana, ahora bajo las ordenes de [redacted] del anteriormente citado), y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función principal también es la de [redacted] Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal [redacted] siendo que le entregaba la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [redacted] es el "Jefe de Plaza de Buena Vista", y que tiene línea directa con [redacted] quien es [redacted] y que el [redacted] es [redacted] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [redacted], actualmente se encuentra radicando en [redacted] Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que la [redacted] de su jefe [redacted] que fue [redacted] la que pertenece.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Derivado de la investigación se tienen que la presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; la cual se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a [redacted] [redacted] la detención legal de los [redacted] por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el licenciado Miguel [redacted] Cuevas Aparicio, agente del ministerio público adscrito a la Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Guerrero, indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce [redacted] de la recepción del oficio FGE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el [redacted] del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el Licenciado [redacted] en [redacted] actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria [redacted] se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en Calle [redacted] Número [redacted] colonia [redacted] Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, actuación en la que se hizo constar que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el interior del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

inmueble de entre otras personas se encontraba [redacted] alias [redacted] quien señaló que desde el día uno de febrero del dos mil catorce, pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus amigos de nombre [redacted] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de [redacted], recibiendo como remuneración la cantidad de [redacted] MIL PESOS, señalando en relación a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapa y Los Avispones, del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medio del cual dejan a su disposición a [redacted] Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, [redacted] y Marco Antonio Berber, quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública armados realizando venta de drogas y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", grupo criminal que se encuentra integrado por "El Choky" o "El Chucky"; quien es Jefe de Sicarios; [redacted] quien es uno de los jefes de la organización que opera en [redacted] así como también dentro de las filas de la organización, se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres [redacted] asignados a la patrulla [redacted], quien daba la orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era ocupado para transportar Cocaína y Personas, las cuales las llevaban a un poblado llamado [redacted], que esta a la salida de [redacted] señalando que dicho vehículo pasaba sin problema los retenes ya que pertenecía a Francisco Salgado Valladares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan que el Grupo de Reacción de la Secretaría de Seguridad Publica en Iguala de la Independencia, que se hacen llamar [redacted] se encuentran relacionados con la organización criminal "Guerreros Unidos", con formado el grupo de [redacted] con cargo de comandante; [redacted]

[redacted] entre otros, señalan haber participado en diversas actividades delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en el mes de marzo de dos mil catorce de una persona que le dicen [redacted] jefe de una organización de taxis de Iguala, pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, estando una semana secuestrado, cobrando la cantidad de ciento veinte mil pesos y tres taxis y una camioneta urban; SECUESTRO de una señora que vende barro en el Centro, de nombre [redacted] a esta persona se la llevan o la secuestran, cuando acude a el Electra a sacar dinero, exigiendo la cantidad de cincuenta mil pesos, manteniéndola en cautiverio por cinco días, obteniendo como rescate una camioneta y quince mil pesos, que fueron entregados por los familiares de la víctima; SECUESTRO, ocurrido en el mes de mayo de dos mil catorce, el de un [redacted] DE NOMBRE [redacted] este secuestro lo pone [redacted] ya que andaba con él, levantándolo en un oxxo, que se encuentra ubicado en calle [redacted] ya que [redacted] le llamo a "El

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] quien llegó junto con [redacted] quienes se llevaron a la víctima en su propio carro, pidiendo la cantidad de cien mil pesos a los familiares de la víctima, de los cuales se pagaron la cantidad de treinta mil pesos y una camioneta Jeep de las nuevas, permaneciendo la víctima diez días en cautiverio; y también manifiestan tener conocimiento y haber participado en los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de Ayotzinapa, quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se estaba realizando el informe de la esposa del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia José Luis Abarca, lugar donde se empezaron a escuchar varias detonaciones de arma de fuego, señalando Marco Antonio Ríos Berber, que siguió a los normalistas de Ayotzinapa, siguiéndolos hasta "[redacted]", donde fueron alcanzados por las camionetas de la Policía Municipal con número de unidad [redacted] donde iban cinco policías por camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapa, subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia; enterándose que "El Choky" y/o "El Chucky", había levantado a tres normalistas de Ayotzinapa, ya que los llevó a la colonia Guadalupe donde se encontraba Marco Antonio Ríos Berber, en compañía de "[redacted]", llegando a dicho lugar "El Choky" y/o "El Chucky", en compañía de [redacted] y [redacted] yéndose para el cerro con los estudiantes, mandando "[redacted]" a Marco Antonio Ríos Berber, por diésel, a la gasolinera a la calle Zaragoza, regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento [redacted] y "El Choky" y/o "El Chucky", ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapa, dándoles un tiro en la cabeza, [redacted] mato a dos y "El Choky" y/o "El Chucky" a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a "El Chaki", que hiciera una fosa, donde [redacted] y "El Choky" y/o "El Chucky" los aventaron al hoyo y el [redacted] los roció con diésel y les prendió fuego; posteriormente [redacted] llegó con [redacted] y [redacted] al cerro llevando a diez estudiantes de Ayotzinapa, a bordo de una [redacted] ordenando "El Choky" y/o "El Chucky", que mataran a los diez, Marco Antonio Ríos Berber, mato a dos con el arma de [redacted] con disparos en la cabeza; [redacted] mato otros dos; "El Choky" y/o "El Chucky", mato a uno; [redacted] mato a uno y dejaron vivos a cuatro; aventando a los seis muertos al hoyo, donde [redacted] les prendió fuego hasta que se calcinaron, tapando el hoyo con tierra y ramas, dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente "El Choky" y/o "El Chucky", a Marco Antonio Ríos Berber, que había matado ese mismo día a los cuatro normalistas que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza.

En ese sentido el quince de octubre de dos mil catorce, a través de la constancia de llamada telefónica de la misma fecha, [redacted] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad señaló que se tiene la noticia de uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [redacted] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [redacted]

Bajo esa tesitura se solicitó a la empresa Telefónica [redacted] los detalles de telefonía del número [redacted] propiedad de una de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa.

No obstante a lo anterior la Representación Social de la Federación recabó la ***comparecencia del*** [redacted] ***donde realiza la aceptación y protesta del cargo de coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación conferido por los padres y ofendidos de las 43 víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero y que en su parte conducente señala:***

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA
UNIDAD ESPECIALIZADA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por [redacted] *de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que son* [redacted] *y ofendidos de los delitos cometidos en contra de* [redacted]*, hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos (padres de las víctimas) antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:* [redacted] *solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables.* ***Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor*** [redacted] ***de la hoy víctima José Luis Gonzalez Parral que cuenta con el teléfono número*** [redacted] ***mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono*** [redacted] ***que se encuentra a nombre de*** [redacted] ***pero se encuentra el equipo celular en posesión de*** [redacted] ***dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce.***

Por lo que al remitir la empresa telefónica los detalles se logro apreciar lo siguiente:

[redacted]	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL/ [redacted]	Telcel	[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]				26/09/2014	14:25:16	215
				26/09/2014	14:29:12	249
				26/09/2014	14:29:12	248
				26/09/2014	14:34:00	251
				26/09/2014	14:34:01	250
				26/09/2014	14:38:25	197
				27/09/2014	14:38:25	198
				27/09/2014	20:06:50	0
				27/09/2014	20:07:04	0
				27/09/2014	20:07:28	0
				27/09/2014	20:19:05	0
				27/09/2014	20:53:00	0
				27/09/2014	20:53:00	0
				27/09/2014	22:59:57	18
				27/09/2014	22:59:57	18
				27/09/2014	00:20:42	57
				27/09/2014	00:29:23	0
				27/09/2014	00:29:58	0
				27/09/2014	00:31:03	0
				27/09/2014	00:32:42	0
				27/09/2014	00:33:17	0
				27/09/2014	00:34:22	0

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
DA
N INVE[illegible]IGACIÓN
DE SE[illegible]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FEBB0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]				26/09/2014	14:25:16	215
				26/09/2014	14:29:12	249
				26/09/2014	14:29:12	248
				26/09/2014	14:34:00	251
				26/09/2014	14:34:01	250
				26/09/2014	14:38:25	197
				27/09/2014	14:38:25	198
				27/09/2014	20:06:50	0
				27/09/2014	20:07:04	0
				27/09/2014	20:07:28	0
				27/09/2014	20:19:06	0
				27/09/2014	20:53:00	0
				27/09/2014	20:53:00	0
				27/09/2014	22:59:57	18
				27/09/2014	22:59:57	18
				27/09/2014	00:20:42	57
				27/09/2014	00:29:23	0
				27/09/2014	00:29:58	0
				27/09/2014	00:31:03	0
				27/09/2014	00:32:42	0
				27/09/2014	00:33:17	0
				27/09/2014	00:34:22	0

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]				27/09/2014	00:35:06	162
				27/09/2014	03:10:03	17
				27/09/2014	03:10:03	17
				27/09/2014	10:35:03	87
				27/09/2014	10:36:03	88
				27/09/2014	10:38:14	100
				27/09/2014	10:38:15	99
				27/09/2014	10:46:41	85
				27/09/2014	10:46:42	84
				27/09/2014	10:53:23	126
				27/09/2014	10:53:23	125
				27/09/2014	11:06:06	168
				27/09/2014	11:06:06	168
				27/09/2014	11:09:06	130
				27/09/2014	11:09:06	130
				27/09/2014	11:26:50	6
				27/09/2014	11:33:56	[illegible]
				27/09/2014	11:34:27	[illegible]
				27/09/2014	11:34:27	[illegible]
				27/09/2014	11:41:04	361
				27/09/2014	11:41:04	360
				27/09/2014	11:48:01	244
				27/09/2014	11:48:02	243

PROCURADURÍA GENERAL D
SUBPROCURADURÍA ESPE
INVESTIGACIÓN DE DEL
ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS EN MATERIA DE

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIÉNTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]				27/09/2014	11:52:33	243
				27/09/2014	11:52:33	242
				27/09/2014	11:57:17	213
				27/09/2014	11:57:18	212
				27/09/2014	12:01:22	215

Los demás detalles que siguen reflejan el movimiento del número telefónico [redacted] de la víctima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, destacando que en los momentos cruciales en los que estaban privando de la libertad a los jóvenes estudiantes de AYOTZINAPA se encontraba en constate contacto telefónico con el número [redacted] de la empresa TELCEL. Aun después de ocurridos los hechos.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar que los sujetos investigados, son miembros de una organización delictiva, por lo que los elementos que sustentan la petición de la medida que se solicita son los siguientes:

1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce.

2.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de doce de junio de dos mil catorce.

3.- Oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, de dieciocho de marzo de dos mil catorce.

4.- Declaración Ministerial de [redacted], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0[redacted]/2013, denunciante [redacted], rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

...que es todo lo que tengo que manifestar..."

DE DELITOS EN MATERI

5.- Declaración del denunciante [redacted], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, quien denuncia la privación ilegal de la libertad personal en agravio de [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FES60
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

6.- Declaración del denunciante [redacted] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

7.- Declaración del denunciante C. [redacted] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de presentar formal denuncia de hechos, en contra de quienes resulte responsables, con motivo de [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

gue encabeza el presidente Jose Luis Abarca Velázquez

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

8.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/9916/2014, de doce de octubre de dos mil catorce, a través del cual se remite la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.

9.- Acuerdo de Inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de nueve de octubre de dos mil catorce.

10.- Puesta a Disposición sin número, por parte de la Armada de México, Secretaría de Marina, de nueve de octubre de dos mil catorce:

"Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [redacted] por el que comunican que: *"...Que siendo aproximadamente las 16:30 horas del mismo día, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncias ciudadanas, obtuvimos datos que una pareja se encontraba de manera sospechosa en las inmediaciones en el Hotel [redacted] ubicado en calle [redacted] casi esquina [redacted] Ortiz de Dominguez en esta Ciudad, los cuales a decir de las propias denuncias son conocidos por pertenecer al Cartel "Guerreros Unidos"; por lo cual y al acudir al llamado de las diversas denuncias anónimas, se realizaron diversos recorridos desempeñando nuestras labores propias de esta Dependencia Federal en el Municipio de Iguala, Guerrero, especificamente en la dirección denunciada es decir en la calle [redacted] casi esquina [redacted] en esta Ciudad; al incirculando en nuestra unidad oficial color gris con insignias de marina, nos percatamos de la presencia de dos individuos uno del sexo masculino y una del*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Exprado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

sexo femenino los cuales concuerdan con las caracteristicas fisionómicas de las descritas en las denuncias anteriormente mencionadas, los cuales venían caminando y agarrados de la mano en dirección de la calle [redacted] en actitud sospechosa, siendo la persona del sexo masculino quien mide aproximadamente [redacted] portaba en su mano derecha una maleta de color azul (INDICIO UNO) quien al momento de notar nuestra presencia la tiro al piso por lo que el suscrito [redacted] observo que dicha maleta se encuentra abierta y en su interior contenía (INDICIO DOS) dos envoltorio de plástico transparente con yerba verde y seca con las características propias de la mariguana (INDICIO TRES) una granada de guerra color verde olivo, matricula, ambos sujetos al verse sorprendidos trataron de correr con dirección a esquina de la calle [redacted] pero mi compañero el marino [redacted] les gritó fuerte y claro "ALTO""ARMADA DE MÉXICO obedeciendo tal instrucción, aprovechando mi compañero para asegurar a quien dijo llamarse [redacted] y el suscrito [redacted] aseguró a quien dijo llamarse [redacted] encontrándole (INDICIO CUATRO) una cartera de mano de color café que en su interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de 500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos) todos moneda nacional sumando la cantidad de $2,000.00 M.N.,(DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la marca SONY color negro con funda color anaranjada (INDICIO CINCO); asimismo a fin de descartar que tuvieran algún arma, se le pidió a la persona del sexo masculino que entregara sus pertenencias, entregando de manera voluntaria (INDICIO SEIS) un Celular marca LG, color negro y el (INDICIO SIETE) un celular de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron revisados y asegurados se les pregunto sus generales, manifestando de manera libre y espontánea el sujeto del sexo masculino Llamarse [redacted] por lo que al momento de cuestionarle por los objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que [redacted] y que él trabaja para el grupo delictivo denominado CARTEL GUERREROS UNIDOS que opera en el estado de Guerrero y que sabe que el jefe de la organización delictiva es [redacted] alias [redacted] por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista al C. [redacted] ***manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la organización criminal denominada CARTEL GUERREROS UNIDOS****, iniciando como halcón obteniendo un ingreso de mil quinientos pesos, posteriormente era jefe de halcones en donde tenía un ingreso de cuatro mil pesos mensuales y que desde hace aproximadamente año y medio su labor dentro de la organización criminal es la de jefe de sicarios obteniendo un ingreso mensual de siete mil quinientos pesos y que este llevo a cabo la muerte del Excomandante de la Policía Municipal de Miguel Alemán junto Municipal de Miguel Alemán junto con ocho o nueve de sus sicarios el 10 de mayo del 2013, asimismo* ***manifestó que él que ordeno la ejecución de los estudiantes Ayotzinapa fue "EL CHUKY" y los encargados de realizar dichas ejecuciones fueron el entrevistado*** [redacted] *mencionándonos a los suscritos que pues ya sabía que no la iba librar, pero que no se quería ir solo, por lo que si queríamos nos podría llevar lugar donde se encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba [redacted] y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo qu personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a [redacted] el cual es un Rancho denominado [redacted] el cual es propiedad del [redacted] líder del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por halconear en esta ciudad y así controlar los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal de su rancho y que además sabe que en ese lugar guardan armas de fuego, por lo que nos traslados a las coordenadas geográficas 18 grados 23 minutos, 18.5 segundos menos 99 grados, 32 minutos 47.6 segundos oeste; observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a entrevistar a la persona del sexo femenino la cual por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted] años de edad, ser originaria de [redacted] ser empleada en [redacted] teniendo un ingreso semanal de [redacted] y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse: [redacted] de [redacted] de edad, originario [redacted] de [redacted] de edad, originaria de [redacted] y los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes...".

11.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de nueve de octubre de dos mil catorce.

12.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de nueve de octubre de dos mil catorce.

13.- Declaración Ministerial de la Indiciada [redacted] de diez de octubre de dos mil catorce, en la cual manifiesta:

"...Que en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera: Como ya lo dije en mis generales tengo [redacted] de edad, trabajo en [redacted] que su ubica en la calle [redacted] este establecimiento es [redacted] ahí se venden bebidas, cigarros, jugos y otras cosas, vendiendo esos productos en el octubre de 2013 conocí a un sujeto que llegaba a comprar cigarros quien me dijo que se llamaba [redacted] él es el hombre con quien me trajeron y me encuentro detenida en estas instalaciones,

PROCURADURIA GEN.
SUBPROCURADURÍ.
INVESTIGACIÓN
UNIDAD
FOLIO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sobre que él era "Halcón" y que trabajaba para "Los Tilos" quienes son unos sicarios narcotraficantes que pertenecen a Guerreros Unidos, esto lo sé porque en ocasiones, escuché que le reportaban a su celular la presencia de militares o algo así, en el trascurso de ese tiempo solo me mandaba mensajes de texto con [redacted] y pasaba de vez en cuando a comprar cigarros al depósito, reitero yo me entere que este muchacho era halcón del grupo criminal de los tilos que trabajan en Taxco e Iguala, el como ya lo dije me compraba cigarros y fue como empezamos nuestra amistad, sé que él siempre se transportaba en una moto azul de la marca de Yamaha y siempre traía consigo un celular el cual sonaba y sonaba porque mucha gente le llamaba y se reportaba con él, conforme paso el tiempo me percate que cerca del depósito llego un muchacho que también como él era halcón, le comentó algo y al final dijeron "pendientes con los verdes", refiriéndose al ejército, también logré escuchar y ver halcones compañeros de mi amigo [redacted] a quienes no le hablaba sin embargo sí los identificaba como halcones ya que cuando enfrente de mi negocio pasaban los militares o policías, esos muchachos que eran halcones miraba como hablaban por teléfono y empezaba a ver como se movilizaban y trataban de perseguir a los militares y se daba un descontrol del lugar, como ya lo dije yo solamente esto lo observe, yo ni me comunicaba con mi amigo ni con ninguna otra persona, solo quiero decir que al ver el movimiento de carros y personas identifique a los halcones y los movimientos que llevaban a cabo, lo cual es ya algo común en Iguala. Yo no tengo nada que ver ni con la organización ni con los delitos que ellos cometen. Mi único propósito fue hacerme amiga de [redacted] a quien ni siquiera le preguntaba por sus actividades o compromisos precisamente por seguridad mía y de mi familia. Mi verdadera amistad con [redacted] realmente fue porque cada vez que se organizaba un baile o jaripeo, [redacted] era el que llevaba los toros incluso ahí se la pasaba todo el tiempo, pasando gratis como yo llevaba a [redacted] pues esto era conveniente para mí y para [redacted] y aunque no lo viera, no me importaba, pues él era muy codo y nunca invito nada. Pero bueno logre apreciar que el en el jaripeo era el que abría la puerta a los toretes y pues eso era lo único bueno que hacía, nunca imagine que me fuera a involucrar en un problema legal por su amistad o por conocerlo a él. Por esto señalo que cuando se llevó a cabo la detención yo no iba caminando con él por la calle de la mano, ya que no somos nada, ni novios, solo amigos como lo explique en mi declaración, la granada y la hierba verde la desconozco por completo, esa [redacted] eta [redacted] no solo tenía la ropa de [redacted] no traía lo que dice el informe de los elementos de la Policía o Marina. Reitero yo desconozco la hierba verde y esa granada, nunca la había visto. Acto seguido se pone a la vista de la declarante las imágenes fotográficas: Fotografía 1.- esta persona trabajaba en Protección Civil en Iguala Guerrero, fotografía número 2.- esta persona es policía en Iguala Guerrero. Fotografía número 3.- él es mi amigo [redacted] MIRO. Siendo todo lo que se desea manifestar. Acto seguido y con fundamento en el artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de [redacted] esclarecimiento de los hechos que se investigan se pone a la vista de la declarante la granada, hierba verde, teléfonos, y demás objetos mencionados en la puesta a disposición, al respecto señala: solo identifico de los teléfonos puestos a disposición: el Sony experia color [redacted] de esa negro con número telefónico celular [redacted] para esto quiero decir que ahí se [redacted] mensajes de [redacted]

14.- Declaración Ministerial del Indiciado [redacted] de once de octubre de dos mil catorce, quien manifiesta:

"...Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: que las manifestaciones que hacen los elementos de la marina que me detuvieron son parcialmente ciertos quiero señalar que me

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PE8E0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

detuvieron en Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero, igualmente quiero señalar que yo nunca he matado a nadie, lo que quiero señalar es que si formo parte de la organización delictiva "Guerreros Unidos", desde hace aproximadamente cuatro años, toda vez que a principios del año dos mil diez, un amigo de nombre [redacted] a quien conozco como [redacted] a quien conozco porque era mi vecino de la calle [redacted] quien en una ocasión me llevó atrás del rastro Municipal de Iguala, en donde se juntaba con varios de sus amigos, me dijo que me invitaba a echar desmadre con él y sus amigos, quien siempre me refirió que él se movía con [redacted], los cuales pertenecían a la organización delictiva "Guerreros Unidos" y que si yo les hacía favores de mandadero me quedaría con los cambios y podría pertenecer a ellos, por lo que yo decidí por ganarme un dinero extra realizar dicha función, que consistía en ir a traerles comida, agua o refrescos y llevárselos a donde estaban, por lo que así me mantuve durante tres años aproximadamente, después de que ya me había ganado la confianza de mi amigo [redacted] aproximadamente, a finales del dos mil trece, hable con una persona a la cual conozco como [redacted], el cual sé que se llama [redacted] quien sé que era el encargado de la plaza de Iguala, en el estado de Guerrero, de la organización delictiva de "los Guerreros Unidos", quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le conteste que sí y que necesitaba que me dijera cuanto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, yo sería el jefe de Halcones, encargado del turno de la mañana en el Municipio de Iguala de la Independencia, en un horario de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un sujeto que conozco como [redacted], quien iba a mi domicilio, que señalo en mis generales, a quien le entregaba el celular que me proporcionaban para realizar mi actividad, por lo cual me pagaría [redacted] mensuales, situación ante la cual yo acepte, quiero señalar que al momento de aceptar dicha función [redacted], es decir [redacted] me dio un teléfono celular de número [redacted] a través del cual se comunicaban conmigo y yo rendía informes de lo que sucedía en el periférico principal de Iguala, para lo cual yo tenía a mi cargo a veinte personas, que me reportaban cualquier movimiento de las autoridades o de carros sospechosos y a su vez se lo informaba a [redacted] y era en eso en lo cual consistía mi trabajo, quiero señalar que la persona que me pagaba cada mes era una persona a la cual yo conocía como [redacted] de nombre David, a quien puedo describir como de [redacted] de una estatura aproximada de un [redacted] quien me llevaba mi dinero cada mes, el cual yo recibía en diversos lugares de la ciudad sin ser específico el punto de entrega, asimismo, quiero señalar que en relación a las funciones que realizaba y toda vez que me volví gente de confianza de [redacted] alias [redacted], me entere que el líder de la organización "Guerreros Unidos", es una persona a la cual se le conoce como [redacted] alias "el [redacted]" a quien conocí en su rancho que se ubica en la colonia Niños Héroes, en el Municipio de Iguala, una ocasión que fui a dicho lugar con [redacted] el nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron a mí y al "[redacted]" ya que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que el segundo que se encontraba al mando de esa organización (Guerreros Unidos) es quien se responde al nombre de [redacted] quien sé que ahora es el [redacted] de los Guerreros Unidos", después de que [redacted] fuera detenido, de quien solo se su nombre pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la cocaína en piedra y la marihuana, posteriormente a estas dos personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado de la plaza era una persona a la cual solo conozco por nombre y que sé que le decían "El Gil", sin saber cómo se llama, también conocía durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la cual le decían [redacted] quien sé que se llama [redacted] sin recordar sus apellidos, a quien encontraron muerto en un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco como "El Gil", se encuentra, encargado del grupo delictivo "Guerreros Unidos", en el municipio de Iguala, Guerrero, quien es una persona de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

aproximadamente, unos [redacted] años de edad, de estatura aproximada de [redacted], igualmente sé que también pertenece a la organización, fungiendo como líder en Iguala, una persona a la cual conozco como [redacted] y sé que se llama Raúl Martínez, quien es de aproximadamente [redacted] años de edad, de estatura aproximada de [redacted] y sé que tiene una [redacted] que se llama [redacted] también con un grado como de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se encontraba [redacted], es decir me refiero a la persona que se llama [redacted] así como a [redacted] todos de apellidos [redacted] quienes son parte de la organización, toda vez que también se dedican [redacted] a la par se encuentra una persona a la cual le dicen [redacted] el cual no conozco su nombre, pero es una persona de aproximadamente, de [redacted] años de edad, de [redacted] quien sé que es [redacted] de sicarios de "Los Guerreros Unidos", quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco como "El Choky", el cual es una persona de [redacted] con [redacted] centímetros, de aproximadamente unos [redacted] años de edad, de [redacted] quien vive por la [redacted] sin recordar la calle, igualmente a una persona que le dicen [redacted] quien es chalan del "Choky", quien es una persona de aproximadamente [redacted] años, quien es [redacted] tiene [redacted] y usa [redacted] y también hay una persona a la cual se le dicen [redacted], quien es de aproximadamente [redacted] años, de los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización, es decir [redacted], les indicaba a quienes tenían que matar y ellos lo ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí son [redacted] quien se llama David, sin recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y efectuar labores de jefe de halcón en el municipio de Iguala, de la misma forma que lo hacía yo, también era empleado de [redacted] del municipio y se que se desarrollaba como [redacted] y el informaba a los jefes que he mencionado con anterioridad, los movimientos de las autoridades municipales, estatales y federales, igualmente, conocí a una persona a la cual sé que su nombre es [redacted] alias [redacted] quien también es [redacted] se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el mismo teléfono para informar a los jefes, asimismo, mi relevo en mis funciones era una persona de nombre [redacted] alias "[redacted]", quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la organización [redacted] quiero señalar que bajo mis órdenes y las del "[redacted]" se encontraban veinte halcones a nuestro cargo, de los cuales se que se les apodan entre otros, "El [redacted] quienes yo ordenaba, señalando que, cuando yo tomo el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de [redacted] que al encontrarme [redacted], aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el [redacted] me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", el [redacted] y [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el "Choky" y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Alvarez y Periférico, cuando "el choky", [redacted] y [redacted] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted], dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky" [redacted] ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo "[redacted]", que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual [redacted] que esta antes [redacted] fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diésel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de "[redacted]", lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como "[redacted]", quien es el Comadante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [redacted], fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho [redacted] Propiedad de [redacted]" es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque [redacted] se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para el ([redacted] como su [redacted] por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. - - Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente si conoce a una persona quien responde al mote de [redacted] RESPUESTA.- No lo conozco, sin embargo lo escuche nombrar por "EL Choky" quien al parecer es su amigo, sé que tiene servicio exprés en motocicleta, SEGUNDA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre o el alias de los Sicarios del grupo criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Si, responden a los nombres Choky, [redacted] siendo todos los que recuerdo en este momento. TERCERA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre de los policías que cooperan con el grupo criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Si, conozco a dos policías Municipales que le nombran [redacted] sin saber si esos son sus apellidos o sus nombres clave. CUARTA.- Que diga el compareciente si previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el Defensor Público Federal, quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Si, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: a este sujeto lo conozco como [redacted] también vendedor de droga; DOS, a este sujeto lo conozco como [redacted] vendedor de droga; TRES, a este sujeto lo conozco como el hermano del sapo exvendedor de droga; a. CUATRO, manifiesta: este sujeto lo conozco como "pollo" chalan de [redacted] CINCO, manifiesta: a esa persona no la conozco; SEIS, no lo conozco; SIETE, manifiesta: este sujeto lo conozco como David alias [redacted] encargado de halcones; OCHO, manifiesta: no lo conozco; NUEVE, este sujeto lo conozco como tongo, el cual es halcón; DIEZ, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted], vendedor de mariguana, ONCE, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted] alias [redacted] quien era Jefe de Guerreros Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos."

15.- Informe de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

16.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de trece de octubre de dos mil catorce.

17.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de trece de octubre de dos mil catorce.

18.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de trece de octubre de dos mil catorce.

19.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de trece de octubre de dos mil catorce.

20.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de trece de octubre de dos mil catorce.

21.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de trece de octubre de dos mil catorce.

22.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce.

23.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce.

24.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

25.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce.

26.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce.

27.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

28.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

29.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

30.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

31.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

32.- Ratificación de Puesta a Disposición del C. [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce.

33.- Declaración ministerial del Inculpado [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [redacted] en la patrulla con número económico [redacted] correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban [redacted] el comandante Ignacio Acevez Rosales y yo en la patrulla con número económico [redacted] correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apipirulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta me percato que el comandante [redacted] recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el comandante [redacted] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla [redacted] correspondiente a una Ram color azul, en donde venia abordo [redacted] quien manejaba, [redacted], posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante Aceves nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos [redacted] y [redacted] y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico [redacted] y habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el comandante [redacted] se pasa a la unidad [redacted] junto conmigo en ese momento Cesar Nava Nava le grita al comandante [redacted] que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante

Firme electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante [redacted] lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que [redacted] les decía a los muchachos del camión que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indicó el comandante [redacted] que nos retiráramos del lugar, por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retornan nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percato que [redacted] se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba [redacted] el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Valladares Salgado, también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parados frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno uno patrulla por patrulla, después de unos minutos me percato que Cesar Nava Nava le ordena al comandante [redacted] que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [redacted] quien manejaba, [redacted] el comandante [redacted] y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [redacted] Cesar Nava Nava, [redacted] otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden [redacted] de retiramos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala nos íbamos apoyar con llevarnos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por [redacted] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como Loma de Coyotes donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de [redacted], en ese momento da la orden el Comandante [redacted] que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [redacted] comandante de los bélicos alias [redacted] alias [redacted] por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando como de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas porque les estorbábamos, en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura del filtro que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y procedimos a bajamos para recibir indicaciones de escuche que [redacted] le ordeno al Comandante [redacted] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corte nueve milímetros [redacted] así como Cesar Nava Nava y el comandante [redacted], regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte, posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [redacted] y Cesar Nava Nava el cual este ultimo de manera constante nos amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar. - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

siguientes preguntas: **PRIMERA.-** Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenia como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o [redacted], **RESPUESTA.-** la cantidad de dos mil quinientos o tres mil pesos muy esporádicamente y nos aclaraba y exigia Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, Salvador Bravo Barcenas cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. **RESPUESTA.-** por lo regular los días viernes salía franco por lo que desconozco. **TERCERA.-** Que diga el declarante si sabe si [redacted] y/o [redacted] se comunicaron con el Director [redacted] para hacerle de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** lo desconozco. **CUARTA.-** que diga el declarante de las personas con las que se encuentra detenido quienes se encontraban de guardia en la Comandancia de Cocula el día en que sucedieron los hechos **RESPUESTA.-** [redacted] **QUINTA.-** Que diga el declarante que relación tenia la persona que responde al nombre de María Elena Hidalgo Segura con Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** tenian una relación sentimental, **SEXTA.-** Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [redacted] Santana con Cesar Nava Nava **RESPUESTA.-** excelente son muy buenos amigos e incluso Cesar Nava Nava hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula [redacted] **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante en donde puede ser localizado Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-.** lo desconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante como era el trato entre Cesar Nava Nava y el comandante [redacted]. **RESPUESTA.-** excelentes amigos **NOVENA.-** Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA,.** No de ninguna **DÉCIMA.-** Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, **RESPUESTA.-** ya las traía. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** Si me los dio a conocer, **DÉCIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación **RESPUESTA.-** Excelente trato. - - - - - - - - - - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala de las mismas textualmente: 1. "[redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 2.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 3.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5.*** [redacted] ***SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 7.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 8.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 9.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 10. IGANCIO ACEVEZ ROSALES SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificedo: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 11. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 12. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 13. [redacted] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. [redacted] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS [...]".

34.- Declaración Ministerial Inculpado [redacted] de catorce de octubre de dos mil catiorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a [redacted] de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cucula Guerrero, en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que refiere como brindarle seguridad al municipio, por lo que llegándose las [redacted] aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [redacted] a lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [redacted] me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el COMANDANTE [redacted] manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZALEZ de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [redacted] así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que traía esta patrulla, la cual era tripulada por [redacted] el Subcomandante [redacted] y el Comandante [redacted] por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector [redacted] el cual se ubica en la colonia 23 de marzo de Iguala, Guerrero, una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente [redacted] en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percato que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer [redacted] de cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante FRANCISCO OCHOA VALLADARES junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [redacted] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cucula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y FRANCISCO OCHOA VALLADARES momento después nos trasladamos al punto, conocido como "LA LOMA DE LOS COYOTES" la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese ***punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía*** *Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros* [redacted] *junto con* [redacted] *a bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante* [redacted] *no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continuo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a César Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a* [redacted] *Respuesta; si solo sé que es comandante de la Municipal de Iguala; a la TERECERA; Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta; sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la Loma de los Coyotes; Respuesta; sin contestar: a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta;* [redacted] *a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta; desconozco la por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante César Nava; OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a* [redacted] *? Respuesta: No lo; a la NOVENA; Que diga el declarante si conoce a* [redacted] *alias* [redacted] *Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA; Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias* [redacted] *? Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si conoce a* [redacted] *? Respuesta; no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente:* ***UNO:*** *si lo conozco se llama* [redacted] *y es Directo de Seguridad Publica de Cocula.* ***DOS:*** *Si lo conozco se llama*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]:
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRES:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **CUATRO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **CINCO:** Si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SEIS:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SIETE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **OCHO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **NUEVE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIEZ:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **ONCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DOCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRECE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **CATORCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **QUINCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DIECISEIS:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DICISIETE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DIECIOCHO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIECINUEVE:** Si lo conozco y se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIUNO:** Si lo conozco se llama [redacted] es Comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIDOS:** Este soy yo [redacted] **VEINTITRES:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTICUATRO:** Si lo conozco se llama Juan de la Puente y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero […]".

35.- Declaración ministerial del Inculpado [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[…] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a trabajar como Policía Municipal iniciando en la Ciudad de Iguala de la Independencia con un turnio de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece me doy de baja retirándome con el grado de Policía Segundo; y me voy al Municipio de Cocula Guerrero dándome de alta el día veintiséis de julio del año dos mil trece también como Policía Municipal de Cocula Guerrero y aproximadamente en el mes de julio de este año me asciende como Subcomandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi mando a once elementos de nombre [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Subcomandante), Alberto Aceves Serrano (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] y [redacted] el turno segundo está a cargo [redacted] (Comandante) y tiene once elementos a su cargo entre ellos Marco Jairo Tapia Adán (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] Figueroa (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Policía y encargado en apoyo a [redacted] el Subdirector, así como [redacted] quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula; teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos [redacted] (camioneta Sierra

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

color negro) [redacted] (camioneta Ford Lobo color azul), [redacted] (camioneta Ram color Azul) y [redacted] (Camioneta Ram color negra); yo porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Berreta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwoord, los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Berreta y Pietro Berreta nueve milímetros; **asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle Independencia número uno, colonia centro de Cocula, Guerrero; cuando se decide hacer acto** de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos [redacted] (Policía), [redacted] (Policía), [redacted] (Subcomandante), [redacted] (Policía), [redacted] quienes son de mi Turno y dos más que me dieron de apoyo de nombre [redacted] (Policía) y [redacted] (Policía) y [redacted] (Policía); nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas [redacted] (camioneta sierra color negra) y [redacted] trescientos cinco (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico [redacted] llegando a Apipilulco, Guerrero, aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la **compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR ELLA SU CASA", una** vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [redacted] siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre [redacted] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; [redacted] la Colonia Ignacio Manuel Altamirano que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava González, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDÉ SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES, que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla [redacted] y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico [redacted] quedándose [redacted] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó al lugar donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [redacted] quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos, ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [redacted] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarnos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unida [redacted] y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la loma de los coyotes después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es **ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS por lo que subimos a los jóvenes [redacted] conducida por [redacted] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad [redacted] conducida por [redacted] y yo iba como copiloto en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [redacted] se adelantaron la misma era conducida por [redacted] en la misma iban dos elementos más de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [redacted] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantarían para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquitzolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar, posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [redacted] y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Explorer color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre [redacted] años de edad, de [redacted] centímetros de estatura, de [redacted] de complexión [redacted] quien tiene su domicilio delante [redacted] en*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Pueblo Viejo, Iguala; sin decimos nada el Subdirector para que hablamos ido a la casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice ***"VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER [redacted] y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos; llegando a mi casa deje mis cosas y de inmediato me traslado hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante [redacted] lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos [redacted] una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [redacted] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera la Patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] y la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la [redacted] y dicen que [redacted] Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche* ***cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad [redacted] y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi jefe dio la orden*** *de cambiar los número económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada [redacted] quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continúo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja [redacted] oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligencia.- - - - - - - - —Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce ha RAÚL SALGADO NUÑEZ alias "LA CAMPERRA". RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a ÁNGEL SALGADO CASARRUBIAS y/o ÁNGEL CASARRUBIAS alias "EL GIL". RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. Lo conozco como [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce al MAY. RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce al GAVI. RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a Felipe Flores alias "El Felino". RESPUESTA. Si lo conozco es el Subsecretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ [redacted] RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.—Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [redacted] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la numero dos si lo conozco se*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

llama [redacted] a la numero tres si lo conozco se llama [redacted] y es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [redacted] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama Ignacio Aceves Rosales y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas [illegible]"

36.- Acuerdo de recepción y de inicio de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de quince de octubre de dos mil catorce.

37.- Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se manifiesta la siguiente:

"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la ***BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN*** *de las personas de nombre;* [redacted]

AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014, *por lo que informamos usted lo siguiente: Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PGR02
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.- [redacted] *Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación, libró mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra así como No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha catorce de octubre del dos mil catorce. Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaran a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación: 1.-* [redacted] *a quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la* [redacted] *numero* [redacted] ***(indicio 1)***, *identificación que acredita a* [redacted] *como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio* [redacted] ***(indicio 2)***, *una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 3)***, *$900.00 en moneda nacional así como $37.00 en moneda nacional fraccionaria.* ***(indicio 4)*** ***2.-*** [redacted] *de 38 años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara,* ***(indicio 5)*** *identificación oficial que acredita a* [redacted] *como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de folio* [redacted] ***(indicio 6)***, *licencia de conducir a nombre del citado* [redacted] *con número de folio* [redacted] *expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero* ***(indicio 7)***, *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *nombre del citado* [redacted] ***(indicio 8)***, *una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de $100.00 moneda nacional, numerario que es identificado como* ***(indicio 9)*** ***3.-*** [redacted] *a quien le fue asegurado una bolsa tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio* [redacted] *expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador* ***(indicio 10)***, *tarjeta bancaria de la sucursal Banamex numero* [redacted] ***(indicio 11)***, *un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y batería color negro, y protección de plástico, ambos de color negro,* ***(indicio 12)***, *una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 13)***. *Objeto punzocortante color negro* ***(indicio 14)***, *así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul* ***(indicio 15)*** *un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung* ***(indicio 16)***, *una memoria micro sd 4gb* ***(indicio 17)***, *chip de la marca telcel con número de sim* [redacted] ***(indicio 18)***, *un chip de la marca telcel con número de sim* [redacted] ***(indicio 19)*** *billete por la cantidad de $50.00 pesos así como $33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como* ***(indicio 20)***. ***4.-*** [redacted] *a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GE...
SUBPROCURADU...
INVESTIGACIÓN...
UNIDAD ESPECIALIZA...

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones ***(indicio 21)****, un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas,* ***(indicio 22)*** *licencia de conducir a nombre del citado con número de folio* [redacted] *expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero,* ***(indicio 23)*** *identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado* [redacted] *con número* [redacted] ***(indicio 24)*** *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 25)*** *un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de $2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como* ***(indicio 26). 5.-*** [redacted] *a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro,* ***(indicio 26),*** *una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de $1,150.00 pesos moneda nacional así como $1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como* ***(indicio 27)****; identificación a nombre de la referida* [redacted] *expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] ***(indicio 28)*** *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 29) 6.-*** [redacted] *a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas,* ***(indicio 30),*** *$35.00 pesos en moneda fraccionaria, $800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como* ***(indicio 31)****; licencia de manejo a nombre del referido* [redacted] *folio* [redacted] ***(indicio 32)*** *identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 33)****, así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 34)****, un anillo dorado.* ***7.-*** [redacted] *a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de $650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como* ***(indicio 35)****; talones de pago a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 36)*** *tarjeta Western Unión numero* [redacted] ***(indicio 37)****, Clave Única de Registro de Población expedida a nombre de* [redacted] ***(indicio 38)****, una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] *Cruz* ***(indicio 39)****, un anillo plateado.* ***8.-*** [redacted] *a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 40)****, licencia de conducir a nombre del citado con número de folio 3733 expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero* ***(indicio 41)****, así como la cantidad de $1,100.00 (Mil) moneda nacional y $10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como* ***(indicio 42)****, así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 43)****.* ***9.-*** [redacted] *a quien le fue asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de $70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de $29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como* ***(indicio 44),*** *licencia de conducir a nombre del citado* [redacted] *con número de folio* [redacted] *expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero,* ***(indicio 45)*** *una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***, (indicio 46)*** *un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra,* ***(indicio 47)*** *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 48)****, unos*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

lentes de aumento de la marca Chilli Beans y un estuche para anteojos de color negro. ***10.-*** [redacted] *a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de $70.00, $4.00 en moneda nacional numerario identificado como* ***(indicio 49)****, licencia de conducir a nombre del citado* [redacted] *con número de folio* [redacted] *expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero,* ***(indicio 50)*** *una identificación oficial de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 51)*** *un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia* ***(indicio 52)*** *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 53).***"

38.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce.

39.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted], de quince de octubre de dos mil catorce.

40.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce.

41.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce.

42.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce.

43.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce.

44.- Oficio sin número de la Secretaria Armada de México, de puesta a disposición de quince de octubre de dos mil catorce.

55.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted], de quince de octubre de dos mil catorce.

46.- Ratificación de Puesta a Disposición del [redacted], de quince de octubre de dos mil catorce.

47.- Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se hace constar lo siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
OFICIALÍA MAYOR

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la [redacted] *Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduria mencionada, llego la noticia: "(...)" "Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las victimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es* [redacted] *y el número telefónico del cual salió el mensaje es el* [redacted] *Concluye la llamada la* [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] 1-100200100022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] *Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las victimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron…"*

48.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10017/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, a través del cual se solicitó información a la empresa [redacted] del número telefónico [redacted]

49.- Declaración de la inculpada [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó lo siguiente:

"siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido escuchado entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego quedándome dentro de mi hogar por seguridad de [redacted] sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en las noticias en el canal local del Valle de Igual y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF quien es esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera, donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [redacted] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, que al momento de salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación en el aire y que empezó la balacera y que toda la gente empezó a correr, siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre de dos mil catorce, donde me entere por uno de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de Iguala los instruyo a la Policía Municipal, acudieran a resguardar el evento entre ellos al comándate Francisco Valladares, al comandante [redacted] comandante [redacted] quien llevaba la patrulla [redacted] Alejandro Mota Román en la patrulla [redacted] acompañado de [redacted] quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no pudieran destrozos, por lo que acudiem al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el Comandante [redacted] el comandante Alejandor Mota [redacted] el Subdirector Valladares y Director [redacted] y policía preventivo [redacted] estando como oficial de cuartel en la comandancia [redacted] llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Face book y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2 y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladarez ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en las camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron a la batea, poniéndolos boca abajo, siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche sin saber a que rumbo se los llevaron siendo que el comandante [redacted] estaba en el servicio en el filtro de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 28/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo teloloapan o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres, siendo todo lo que deseo manifestar... "

50.- Declaración Ministerial del Inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El Campera", de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Maestro Jorge Carlos Heredia García, lo siguiente: Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que [redacted]" me invito a trabajar a la Organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que a[redacted] lo conozco desde hace aproximadamente 15 años ya que su [redacted] de éste, de nombre [redacted] me compraba [redacted] denominada [redacted], dicha [redacted] la tengo aproximadamente desde el año [redacted] por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [redacted] trabajaba para [redacted] alias [redacted], y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [redacted] y el Jefe de plaza de Iguala [redacted] [redacted] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para [redacted] y me recomendó con [redacted] [redacted], con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [redacted] por lo que mis actividades con [redacted] era de [redacted] llevaba a su rancho el cual se ubicaba en [redacted] en Iguala, a visitar a sus familiares, para nos trasladábamos en un [redacted], color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color vino, dichos vehículos eran de [redacted] no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Murano color Verde y se que también tenía varias combis que rentaba en las rutas de Pueblo Viejo- Mercado, asimismo "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a Mario Casarrubias, porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [redacted] un sujeto de alias [redacted] el cual tenía una Explorer color Blanco, las funciones hay era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de [redacted] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se que el sujeto de Alias "Chuky" es [redacted] de [redacted] otro sujeto que trabajaba para [redacted] es [redacted] quien era encargado de la Plaza de Buenavista y una vez de la detención de [redacted] desertó de la Organización pero después supe que se había visto con [redacted] y su [redacted] el [redacted] en Iguala; en el tiempo de [redacted] encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias [redacted] y posterior a la detención de Mario Casarrubias se quedó de encargado de Taxco el sujeto de Alias [redacted] en Tepecua y Huitzuco, el encargado era un chavo de nombre [redacted] el cual tuvo problemas con [redacted] Alias "[redacted] y los demás [redacted] desconozco [redacted] pero se que [redacted] se tuvo que ir de Huitzuco y de Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas un sujeto de alias [redacted] después de la detención de [redacted] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzuco y Tepecua [redacted] quiero aclarar que cuando era chofer de [redacted] conocí en un convivió familiar [redacted] por lo que en el mes de enero del 2014 [redacted] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [redacted] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] de Departamentos en Toluca, y a [redacted] de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el Comandante Cesar Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a [redacted] igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al [redacted] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [redacted] le tocaban 140 mil pesos; a [redacted] ni al [redacted] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted] el dinero se lo entregaba directamente Mario Casarrubias ya que eran compadres y éste a su vez le daba dinero al comandante Valladares y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba Mario Casarrubias para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a Mario Casarrubias, me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordeno, y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe [redacted] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al [redacted] y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [redacted]" y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los [redacted] y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, [redacted] solo al comandante Valladares varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [redacted] me entregó la nómina que se iba a repartir a los integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me avisó que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel [redacted]" y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al [redacted] el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL [redacted] y al Comandante Valladares; siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del bar la [redacted] el cual se ubica se en el Periférico, cerca del Tecnológico, sin número en Iguala, Guerrero, [redacted] y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a mi bar y lo cerré y me quedé un rato ahí encerrado en el bar esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero

No

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan, hospedándome en el Hotel [redacted] y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado [redacted] cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted]? Respuesta.- si lo conozco, es ayudante de la venta de droga, de [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted] Alias [redacted]? Respuesta.- si lo conozco es [redacted] de [redacted] y también trabaja para "Guerreros Unidos". Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- No, desconozco totalmente. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Gurreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- No, tengo relación con nadie de ellos. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta.-NO. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias "[redacted]", DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "[redacted]"? Respuesta.- a [redacted] lo conozco ya que tiene un [redacted] al [redacted] lo conozco por que trabaja como [redacted] al [redacted] lo conozco por que trabaja en [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a "[redacted]" "MARCO ANTONIO RÍOS BERBER", "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]", "[redacted] o [redacted]", "El [redacted]", "[redacted]", "La Rana", "[redacted]" y "[redacted]", "[redacted]" ó "[redacted]", "[redacted]", "Pelón", "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]", "Cesar Nava González", "[redacted]", "[redacted]"? Respuesta.- si lo ubico y se que el vendía [redacted] a [redacted] si lo conozco ya que es [redacted] del [redacted] y también [redacted] y por lo que hace a [redacted] he escuchado del [redacted] y de la [redacted] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo que hace a Cesar Nava Gonzáles se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY y [redacted]? Respuesta.- **Gil** es de una estatura aproximada de [redacted] complexión [redacted] de te[redacted], [redacted], de edad aproximada de [redacted] años; [redacted] es una edad aproximada de [redacted] estatura aproximada de [redacted] con [redacted] complexión [redacted] tez [redacted] a veces [redacted] y se [redacted] **Chuky** es de estatura aproximada de [redacted] metros, complexión [redacted] tez [redacted] aproximada de [redacted]. NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con [redacted] Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado **RAUL NUÑEZ SALGADO**, el material*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: LO CONOZCO DE VISTA, POR QUE HACE RECORRIDOS DONDE TENGO [redacted] a la dos: LO CONOZCO DE VISTA, ES MI VECINO DE [redacted] Y LO CONOZCO COMO [redacted] A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL [redacted]"

51.- Ampliación de Declaración Ministerial del Inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El [redacted], de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted] lo siguiente: Que siendo el día 26 de septiembre del 2014, siendo aproximadamente las 19:00 horas me encontraba comiendo en un local comercial de comida el cual pertenece a la señora [redacted] quien [redacted] dicho local se ubica frente a [redacted], sobre la calle [redacted] por lo que estaba terminando de cenar y me percate que un autobús de pasajeros venia [redacted] toma la calle [redacted] dirigiéndose a la [redacted], dicho autobús se detuvo afuera de la [redacted] y descendieron varias personas, unos de los sujetos iban encapuchados, otros sin playeras y otros paliacates en el rostro y los cuales palos y herramientas, los cuales se introdujeron a la central de autobuses y observe que la gente que se encontraba adentro de la Central empezó a correr y observe que las personas que descendieron del autobús comenzaron a romper los vidrios de las instalaciones de la Central Camionera, por lo que pasaron aproximadamente media hora y salieron unos de los sujetos que ya posteriormente supe, que eran estudiantes de Ayotzinapa y salieron caminando de la Central camionera y atrás de ellos venia tres autobuses no recuerdo la línea pero por las ventanas se observaba que iban a bordo los estudiantes de Ayotzinapan, los cuales se fueron por la calle Galeana hacia el Centro de Iguala, por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron y pasaron aproximadamente 8 minutos y se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que me retiré del lugar y en ese momento me traslade a mi casa y ya estando ahí me hablo mi empleado como lo manifesté en mi declaración de fecha 16 de Octubre del 2014; por otro lado me gustaría comentar que en una ocasión sin recordar la fecha exacta, pero a principios del mes de septiembre del 2014, recibí una llamada por parte de [redacted] encargado de la Plaza Buena Vista y me dijo que nos viéramos afuera del ayuntamiento de Iguala a las [redacted] de la mañana, por lo que llegando la hora me traslade a dicho lugar y ahí se encontraba [redacted] y Gil, por lo que entramos a la oficina del Presidente Municipal José Luis Abarca, con quien nos entrevistamos y nos dijo: "AYUDENME A RETIRAR A UNOS TRAFICANTES QUE ESTABAN INVADIENDO EL ZOCALO", siendo todo lo que platicamos con el Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca [redacted] José Luis Abarca [redacted] Gil [redacted] José Luis Abarca [redacted] Gil [redacted] acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si cuando llegaron los estudiantes de Ayotzinapa, a Iguala, observo alguna patrulla de Policías Municipales"? Respuesta.- No vi ninguna patrulla. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si sabe si algún policía Municipal, detuvo algún estudiante de Ayotzinapan"? Respuesta.- No, supe."

52.- Comparecencia del Licenciado [redacted] coadyuvante del Agente del Ministerio Publico de la Federación Conferido por los Padres y Ofendidos de las 43

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores [redacted] *de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que* [redacted] *e los delitos cometidos en contra de* [redacted] *hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos* [redacted] *antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:* [redacted] *solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señ* [redacted] *de la hoy víctima* [redacted] *que cuenta con el teléfono número* [redacted] *mismo del que se ha adver* [redacted] *que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al Teléfono* [redacted] *que se encuentra a nombre de* [redacted] *ero se encuentra el equipo celular en posesión de su hija de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce. -Acto continuo y en la misma diligencia, el suscrito Representante Social de la Federación acuerda: Atento a lo manifestado por el licenciado* [redacted] *, con fundamento en los numerales antes señalados y preceptos diversos ordinales 20 Constitucional apartado "C" fracción II del Pacto Federal y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales- - - a) Téngase al compareciente aceptando y protestando el cargo conferido como coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación. b) Como lo solicita el compareciente permítase al* [redacted] *así como al resto de los profesionistas nombrados el acceso a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y constancias que obran en la presente.- - c) Recíbansele los medios probatorios conducentes e idóneos para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando no vayan en contra de la ley y las buenas costumbres. Por lo que se culmina la presente diligencia, firmando al calce y al margen el compareciente para debida constancia y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe."*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

53.- Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/33934/2014, de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

54.- Declaración Ministerial del Inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, alias [redacted] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó lo siguiente:

"[...] **MANIFIESTA** Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo [redacted] ser originario [redacted] Estado de Guerrero y vecino no recuerdo exactamente la dirección pero es el [redacted] en Metepec, estado de México siendo la casa con [redacted] entrando por la puerta de seguridad [redacted] siendo la [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] que [redacted] responde al nombre [redacted] y el de [redacted] es de [redacted] que su [redacted] responden al nombre [redacted] años de edad respectivamente. Que el declarante se encuentra en [redacted] con quien [redacted] de [redacted] años de edad [redacted] los dos de [redacted] respectivamente que el declarante es [redacted] con un ingreso mensual de [redacted] pesos al mes, dedicado a la [redacted] y de [redacted] e [redacted] están a nombre [redacted] que [redacted] ya que la persona junto con la que me detuvieron es el que se encargó de registrarla y se trata de una [redacted] de procedencia americana la que me regalo [redacted] desconozco su segundo apellido. Que no recuerdo el número de teléfono celular que cargo, que [redacted] que [redacted] que es [redacted] en el estado de [redacted] ya que [redacted] por [redacted] años y medio saliendo de la cárcel hace aproximadamente [redacted] ya que me quede en [redacted] que no [redacted] que ocasionalmente [redacted] A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha por **RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"** y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- **D E C L A R A -** Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecha lectura, y advirtiendo que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente en los año noventa no recuerdo exactamente la fecha me traslade a los Estados Unidos de Norteamérica, esto debido [redacted] en ese tiempo, al llegar a los estados Unidos trabaje en diferentes oficios y fue en el año de 2001 cuando [redacted] la misma Policía Federal de Caminos en donde el Laboraba y esto lo sé porque [redacted] de nombre [redacted] quien [redacted] consigue [redacted] donde se observa que los mismos elementos de esa corporación [redacted] esto debido a que el seria jefe de diferentes comandantes mayores que él, después de su entierro yo me regreso a los Estados Unidos en donde conozco a un capo quien llevaba por nombre [redacted] (finado), este sujeto me invitó a trabajar con el [redacted] hasta el día que me detuvieron [redacted] cumpliendo [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] y al salir de la cárcel me deportan a México, siendo esto hace aproximadamente cinco meses, de ahí me voy a Mérida, Yucatán en donde se encontraban [redacted] de ahí me moví a al estado de Morelos, porque [redacted], quien es ingeniero en informática me prestaría un dinero, así mismo después de dos meses de estar en México voy a Iguala de la Independencia, ya que mi [redacted] quien está detenido me manda decir con su abogado particular de quien no recuerdo su nombre, que me trasladara a Iguala de la Independencia en donde buscara a **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** a un auto lavado que lleva por nombre [redacted] del que no recuerdo su dirección, pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto lavado ya **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** me esperaba en el lugar esto porque [redacted] también le había avisado que yo iría, al presentarme con esta persona quien es [redacted] de estatura aproximadamente y una de las características principales es que [redacted] de ahí nos trasladamos a un restaurante de nombre [redacted] en donde llegan **EL GIL** quien es el líder del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS**, llegaron [redacted] de [redacted], así como [redacted] todos de apellidos [redacted], estas personas son los distribuidores [redacted] que se vende en los municipios de [redacted], también llega otra persona a la que solo sé que le dicen [redacted] el es como comandante encargado de pelear con los contras que quieren entrar a [redacted] en concreto la gente de [redacted] **alias** [redacted] líder de **LA FAMILIA MICHOACANA**, y el motivo de la comida fue por mí ya que el fin de **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** era presentarme con la gente de la que antes de su detención de [redacted] estaba al frente, en ese momento solo fue platica sobre todo las aventuras que [redacted] después de esto me entregan una camioneta [redacted] ya viejita la que se me descompuso y por tal situación me entregan otro vehículo igual de la marca [redacted] modelo reciente de color [redacted] esto para trasladarme a Ixtapan de la Sal, ya que iba en dirección a Toluca, después de haber estado con estas personas en Iguala; visite a [redacted] en el Centro de Reclusión, quien me recomienda que conozca a la gente que en algún tiempo estuvo bajo su mando, y que cualquier negocio que yo quisiera iniciar estas personas me ayudarían solo por ser [redacted] por lo que con la necesidad económica con la que contaba en ese momento comencé a preguntar cuál era el negocio [redacted] sin [redacted] en situaciones de narcotráfico, y debido a que [redacted] era el líder de [redacted] me hice amigos de ellos quienes me entregaron dinero que le debían [redacted] la venta de ganado, ya fue así como me hice de capital pagándome alrededor un millón ochocientos de los cuales ochocientos mil eran para el abogado de [redacted] y el resto fue dinero que yo empecé a manejar y fue con eso y con la ayuda de los [redacted] que empecé a comprar ganado y fue así como entre al negocio de la compra [redacted] de ganado y así me empecé a capitalizar y a mover ese dinero, derivado de lo anterior y en virtud de que empecé a tener contacto con todos los miembros de la organización se como está conformada la organización denominada [redacted] siendo la estructura [redacted] frente el [redacted] quien lleva por nombre [redacted] esta persona se quedó al frente de la organización por mandato de [redacted] después de esta persona esta una persona de quien solo sé que le decían **EL GIL** esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización **LOS GUERREROS UNIDOS**, así como el quien se encuentra al mismo nivel de **EL GIL** es **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ** quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de iguala quien su capital lo hizo de [redacted] y de [redacted] as también sé que **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** es la actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero **ANGEL AGUIRRE RIVERO** y quien también fue financiado para su campaña por estas personas quienes en ese tiempo [redacted] y de [redacted] dependían de la organización delictiva **LOS BELTRAN LEYVA**, tanto así que una de las personas que siempre ha estado vinculada con los grupos delictivos es el procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] quien trabajo en la SIEDO y esta persona es quien le pasa la información a quien es el actual líder de **LOS ROJOS** quien lleva por nombre [redacted], por lo que esta persona a través de [redacted] utilizando al secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] son los encargado de colocar las mantas que aparecen como los **GUERREROS UNIDOS** son los agentes estatales los encargados de colocar las mantas, asimismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y como ya lo dije fueron puestos por instrucciones del procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] como por ejemplo [redacted] no tienen nada que ver con **LOS GUERREROS UNIDOS** y los único que tenemos vínculos con ellos somos [redacted] y yo porque me acerque con la finalidad de hacer negocios legales, así mismo aparecen [redacted] como ya lo mencione son operadores y pertenecen a **LOS GUERREROS UNIDOS,** entre ellos las personas de las que solo se llevan por apodo **EL GIL** [redacted] ellos son operadores directos de **LOS GUERREROS UNIDOS,** [redacted] esta persona sé que es independiente y el no secuestra y esta persona se dedica a liberar gente que [redacted] líder de **LA FAMILIA MICHOACANA** secuestra ya que a esta persona le secuestraron a su familia y trae una guerra en contra del eso es lo que se de esta persona y se acerca a los grupos contrarios de **LA FAMILIA MICHOACANA**, para que le ayuden a combatirlo, la persona a la que solo sé que le apodan [redacted] es una persona que corre con dos grupos delictivos con **LA FAMILIA MICHOACANA** así como con **LOS GUERREROS UNIDOS**, esta persona tiene un vínculo muy fuerte con [redacted] quien es compadre de [redacted] quien es el que financia a la organización delictiva [redacted] **MICHOACANA**, así también y con la finalidad de que se finque responsabilidad a las personas responsables por los jóvenes desaparecidos del municipio de **AYOTZINAPA**, lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN, de parte de **EL GIL** quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me dice que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL)** esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] así [redacted] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a **EL GIL** así como a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] Secretario de Seguridad Pública del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

estado de Guerrero [redacted] y para el director de la escuela normal rural de **AYOTZINAPA**, permitiera que miembros de la organización delictiva **LOS ROJOS** se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a [redacted] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el auto lavado llamado [redacted] ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de [redacted] logrando llegar hasta el domicilio de estos [redacted] quienes al llegar a la casa los [redacted] repelen la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico que en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación **EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA** ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto [redacted] del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como a toda la policía que dependía **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a [redacted] le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de Iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [redacted] les dijo que los mataría a todos , esto se lo dijo de la oficina de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** Secretario de seguridad pública de iguala quien era el intermediario con [redacted] esto ya me lo dijo [redacted] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando **GIL** quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un [redacted] móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coord[redacted] mismas que se obtuvieron de las siguientes radio [redacted] con respecto a estos hechos las personas que tienen [redacted] del paradero de los estudiantes son **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como las personas que dependen de el como **EL CHUKY** este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que [redacted] a fin de que se esclarezcan los hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, puntualizar que dentro los 17 rojos infiltrados iba también gente de [redacted] quien ya había hecho alianza con [redacted] alias [redacted] líder del grupo delictivo **LOS ROJOS.** Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencia de elector expedida a favor de [redacted], misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo quería

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: RSEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

extorsionar, ante tal circunstancia las mando hacer [redacted] quien lleva por nombre [redacted] de el desconozco sus apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [redacted] y que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió [redacted] así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [redacted], misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y la usa para que las [redacted] también se la consiguió [redacted] de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la contraseña [redacted] de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo tacoma . A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [redacted]? respuesta.- si lo conozco él es amigo de [redacted] esta persona conoce a toda mi familia y 2 que diga el declarante cual era el motivo por el utilizaba documentos falsificados?.- respuesta.- estos documentos los utilizaba por que cada vez que las autoridades me detenían me querían extorsionar. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL** [redacted] Presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de folio [redacted] suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica. Reservándome con ello el derecho de presentar querella con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic. [redacted], manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido. RESPUESTA. Me detuvieron el dia 15 quince de octubre del año en curso, entre las 21:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar por el momento denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga el lugar físico en que fue detenido .- RESPUESTA.- En el interior del [redacted] cuando estábamos cenando, no es cierto que estábamos subiéndonos a una camioneta.-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Publica

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR20
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No, yo no iba en la Tacoma, yo no la traía ese día, se la había prestado [redacted]. A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia porque incluso tomo [redacted] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre [redacted] pertenezca a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, el no pertenece a ningún grupo delictivo, lo único que se de él es que [redacted] A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si se percató que al momento de la detención de [redacted] este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, el no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, jamás, no me dejaron ni hablar. A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y credencial de trabajo.- RESPUETSA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenderá por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SE CONTIENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DELITOS EN MA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR-SEIDO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala [redacted] para [redacted] esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

restaurant[redacted] ubicado en la carrete[redacted], Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruídas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant[redacted] día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante [redacted] antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga como ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]".

55.- Certificación de Tomo de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce.

56.- Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce., en la que seda fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. DE C.V Telcel. del Número telefónico [redacted] el cual se encuentra a nombre de JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

[redacted]	Tipo	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Duración
[redacted]	Voz entrante	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	[redacted]:35	201
[redacted]	Voz saliente	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:47:36	208
[redacted]	Voz entrante	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:51:09	259
[redacted]	Voz saliente	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:51:10	258
[redacted]	Voz saliente	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:55:59	213
[redacted]	Voz entrante	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:56:09	214
[redacted]	Voz entrante	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:59:46	267
[redacted]	Voz saliente	[redacted]	[redacted]	26/09/2014	09:59:47	266

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
VESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]	Voz entrante	[redacted]	26/09/2014	10:05:38	206
	Voz saliente		26/09/2014	10:05:38	205
	Voz entrante		26/09/2014	10:09:26	225
	Voz saliente		26/09/2014	10:09:27	224
	Voz saliente		26/09/2014	10:14:52	27
	Voz entrante		26/09/2014	10:14:52	28
	Voz entrante		26/09/2014	10:17:10	228
	Voz saliente		26/09/2014	10:17:10	227
	Voz entrante		26/09/2014	10:21:15	116
	Voz saliente		26/09/2014	10:21:16	115
	Voz entrante		26/09/2014	14:20:54	247
	Voz saliente		26/09/2014	14:20:54	246
	Voz entrante		26/09/2014	14:25:15	216
	Vozsaliente		26/09/2014	14:25:16	215
	Voz entrante		26/09/2014	14:29:12	249
	Voz saliente		26/09/2014	14:29:12	248
	Voz entrante		26/09/2014	14:34:00	251
	Voz saliente		26/09/2014	14:34:01	250
	Voz saliente		26/09/2014	14:38:25	197
	Voz entrante		27/09/2014	14:38:25	198
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:06:50	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:07:04	0

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]	Mensaje 2 vias	[redacted]	27/09/2014	20:07:28	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:19:05	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:53:00	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:53:00	0
	Voz entrante		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz saliente		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz entrante		27/09/2014	00:20:42	57
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:29:23	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:29:58	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:31:03	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:32:42	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:33:17	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:34:22	0
	Voz entrante		27/09/2014	00:35:06	162
	Voz saliente		27/09/2014	03:10:03	17
	TRANSFER		27/09/2014	03:10:03	17
	Voz saliente		27/09/2014	[redacted] 10:35:03	87
	Voz entrante		27/09/2014	10:35:03	88
	Voz entrante		27/09/2014	10:38:14	100
	Voz saliente		27/09/2014	10:38:15	99
	Voz entrante		27/09/2014	10:46:41	85
	Voz saliente		27/09/2014	10:46:42	84
	Voz entrante		27/09/2014	10:53:23	126

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADUI
INVESTIGACIÓI
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN MA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]	Voz saliente	[redacted]	27/09/2014	10:53:23	125
	Voz SALIENTE		27/09/2014	11:06:06	168
	Voz entrante		27/09/2014	11:06:06	168
	voz entrante		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz saliente		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz entrante		27/09/2014	11:26:50	6
	Voz entrante		27/09/2014	11:33:55	1
	Voz entrante		27/09/2014	11:34:27	360
	Voz saliente		27/09/2014	11:34:27	359
	Voz entrante		27/09/2014	11:41:04	361
	Voz saliente		27/09/2014	11:41:04	360
	Voz entrante		27/09/2014	11:48:01	244
	Voz saliente		27/09/2014	11:48:02	243
	Voz entrante		27/09/2014	11:52:33	243
	Voz saliente		27/09/2014	11:52:33	242
	Voz entrante		27/09/2014	11:57:17	213
	Voz saliente		27/09/2014	11:57:18	212
	Voz entrante		27/09/2014	12:01:22	215

ADA [illegible] INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

Los demás detalles que siguen a continuación reflejan el movimiento del número telefónico [redacted] de la víctima [redacted], hasta la entrega de información a la Representación Social de la Federación. De ahí que si se puede hacer una cronología de los hechos, tenemos que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa se trasladan a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del 2 de octubre. ***Según la versión de los mismos estudiantes****, cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos. Los demás corrieron a protegerse. Horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

cuenta. Ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladan en camionetas y patrullas. El equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredido, uno de sus jugadores falleció. El saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de seis muertos, 16 heridos y normalistas desaparecidos si esto es así en la presente inspección se advierte que ***el numero telefónico [redacted] de la victima JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, (estudiante de Ayoczinapa) en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el número [redacted] de la empresa TELCEL. .."***

57.- Constancia de consulta en la página de Internet de COFETEL, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, respecto del número [redacted] corroborándose pertenece a la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V,

58.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10172/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita información del número telefónico [redacted] a la empresa RADIO MOVIL DIPSA. S. A DE C.V.

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....".

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MAT

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8° anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...".

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o intervenidas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1):
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio…".

Por lo que respecta al artículo 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro señala:

"…El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes…."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGUNDO.- De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales, generales y procesales trascritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por su Indole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución, y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATA

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XII, Diciembre de 2000, visible en la página 428, bajo el rubro y texto siguiente:

"…COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEC
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente…."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, Diciembre de 1997, página 656, que establece:

"…COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor, de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal…."

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

La **necesidad** de la presente solicitud, obedece a que la intervención que se plantea es una técnica de investigación que al vulnerar bienes jurídicos tutelados por nuestra ley fundamental, como lo es el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones, requieren de control judicial, que dote de certeza y legalidad al material probatorio obtenido a través de esta, sin que ello constituya un acto de autoridad arbitrario y sin eficacia jurídica. Por tanto, se requiere de esta medida a efecto de que se pueda acceder a la intervención respecto de los números señalados con antelación y que los mismos continúan con actividad y es necesario para establecer con precisión la identidad y participación de miembros de la delincuencia organizada. Pues de obsequiarse la intervención telefónica se podrá arrojar nuevas líneas de investigación que nos permitan encontrar a los probables responsables, conocer a otras víctimas de secuestro de la organización criminal y sobre todo se nos permitirá conocer la operatividad y relación que pudieran tener los portadores de los números. Sin olvidar que el resultado de la autorización servirá para dar respuesta a los padres de los estudiantes de Ayotzinapa.

El **tercero** de los requisitos es que se trate de un delito grave, lo cual se tiene debidamente colmado en virtud de que no solo se investiga el delito de delincuencia organizada cometido por los miembros de la organización Criminal de los Guerreros Unidos sino también se investiga el secuestro y desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa. Sin que pase desapercibido que ambos delitos están contemplados en el catálogo de delitos del artículo 194 de Código Federal de Procedimientos Penales.

Derivado de lo anterior se advierte que los números telefónicos de los cuales se pide a su señoría la intervención son los idóneos para poder obtener mayores indicios que nos lleven al esclarecimiento de los hechos aunado a que la urgencia de la presente solicitud es en virtud de que los mismos pueden ser desactivados en cualquier momento y existe el temor de que estas líneas de investigación puedan perderse, y con la información que se pudiera obtener se obtendría podría llegar a esclarecer:

- Se conocerá la identidad y lugar de localización del portador del teléfono celular pues de acuerdo a los detalles de telefonía aún siguen activos.
- [redacted]
- Se conocerán a más miembros de la organización delictiva.
- Se puede allegar de líneas de investigación en las cuales se obtengan datos relevantes.
- Se podrá conocer la operatividad de la organización delictiva en mención.
- Se conocerá el paradero de las victimas estudiantes de Ayotzinapa.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AD
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

EN ESE TENOR DEBEMOS TOMAR EN CONSIDERACION LAS DECLARACIONES DE LOS INCULPADOS:

Declaración Ministerial del Inculpado [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [redacted] *en la patrulla con número económico* [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban [redacted], [redacted] el comandante [redacted] y yo en la patrulla con número económico [redacted] correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de [redacted], Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta me percato que el comandante Ignacio Aceves Rosales, recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el comandante [redacted] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla [redacted] correspondiente a una Ram color azul, en donde venia abordo [redacted] quien manejaba, [redacted], posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante [redacted] nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos [redacted] y [redacted] y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico [redacted] habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el comandante Aceves se pasa a la unidad [redacted] junto conmigo, en ese momento [redacted] le grita al comandante [redacted] que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante [redacted] que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante [redacted] lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que Cesar [redacted] les decía a los muchachos del camión que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indica el comandante [redacted] que nos retiráramos del lugar, por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retornan nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percato que Cesar Nava Nava se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Valladares Salgado, también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parado frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno uno patrulla por patrulla, después de unos minutos me percato que [redacted] le ordena al comandante [redacted] que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [redacted] quien manejaba, [redacted] el comandante Ignacio Aceves Rosales y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [redacted] Cesar Nava Nava, [redacted] otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden [redacted] retiramos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevamos unos a Cocula y mas o menos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por [redacted], [redacted] y [redacted] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como [redacted] donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de [redacted] en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [redacted] por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbábamos, en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura del filtro que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y procedimos a bajamos para recibir indicaciones y escuche que Cesar Nava Nava le ordeno al Comandante [redacted] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros [redacted], así como [redacted] y el comandante [redacted] regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte, posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [redacted] y Cesar Nava Nava el cual este ultimo de manera constante [redacted] Siendo todo lo que deseo declarar. - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: **PRIMERA.-** Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenía como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o [redacted], **RESPUESTA.-** la cantidad de dos mil quinientos o tres mil pesos muy esporádicamente y nos aclaraba y exigía Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, [redacted] cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. **RESPUESTA.-** por lo regular los días viernes salía franco por lo que desconozco. **TERCERA.-** Que diga el declarante si sabe si Cesar Nava Nava [redacted] se comunicaron con el Director [redacted] para hacerle de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** lo desconozco. **CUARTA.-** que diga el declarante de las personas con las que se encuentra detenido quienes se encontraban de guardia en la Comandancia de Cocula el día en que sucedieron los hechos **RESPUESTA.-** [redacted] **QUINTA.-** Que diga el declarante que relación tenía la persona que responde al nombre de [redacted] con Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-** [redacted] **SEXTA.-** Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [redacted] con Cesar Nava Nava **RESPUESTA.-** excelente son muy buenos amigos e incluso Cesar Nava Nava hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula [redacted] **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante en donde puede ser localizado Cesar Nava Nava. **RESPUESTA.-.** lo desconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante como era el trato entre Cesar Nava Nava y el comandante [redacted] **RESPUESTA.-** excelentes amigos **NOVENA.-** Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

septiembre de dos mil catorce, ***RESPUESTA,.*** *No de ninguna* ***DÉCIMA.-*** *Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación,* ***RESPUESTA.-*** *ya las traía.* ***DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?* ***RESPUESTA.-*** *Si me los dio a conocer,* ***DÉCIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación* ***RESPUESTA.-*** *Excelente trato. ---------- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente:* ***1.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 2.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 3.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5.*** [redacted] ***SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 7.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 8.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 9.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 10.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 11.*** [redacted] ***TRAIN SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 12.*** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 13.*** [redacted] ***SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14.*** [redacted] ***SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS E[...]".***

Declaración Ministerial del Inculpado [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las [redacted] de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cuetzala Guerrero, en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindarle seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [redacted] *a lo que los demás comandantes procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaría una de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante* [redacted] *me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el* [redacted] *manifestando que había recibido*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [redacted]

así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [redacted], *el Subcomandante* [redacted] *y el Comandante* [redacted], *por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector* [redacted] *el cual se ubica en la colonia 23 de marzo de Iguala, Guerrero, una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al peligrico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percato que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante* [redacted], *junto con varias unidades de esa comporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a la cual el comandante* [redacted] *y el comandante* [redacted] *ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cucula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y* [redacted] *momento después nos trasladamos al punto, conocido como* [redacted] *la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese* ***punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta, se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía*** *Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retiramos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procediendo a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros* [redacted] *EL COMANDANTE* [redacted] *SUBCOMANDANTE* [redacted], *junto con* [redacted] *a bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante* [redacted] *no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar, Acto Continúo*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] Respuesta; si solo sé que es comandante de la Municipal de Iguala; a la TERECERA; Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en [redacted] frente a Pemex? Respuesta; sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la [redacted] de los Coyotes; Respuesta; sin contestar; a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta; [redacted]

[redacted]; a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta; desconocía por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante [redacted]; a la OCTAVA; Que diga el declarante si conoce a [redacted]? Respuesta; No ; a la NOVENA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] y/o [redacted]? Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA; Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino"? Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias [redacted]? Respuesta; no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: **UNO:** si lo conozco se llama Salvador Bravo Bárcenas y es Directo de Seguridad Publica de Cocula. **DOS:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRES:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **CUATRO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **CINCO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SEIS:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **SIETE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **OCHO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **NUEVE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIEZ:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **ONCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DOCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **TRECE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **CATORCE:** Si lo conozco se llama [redacted] Rodriguez y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **QUINCE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **DIECISEIS:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DICISIETE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIECIOCHO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **DIECINUEVE:** Si lo conozco y se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTE:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIUNO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. **VEINTIDOS:** Este soy yo [redacted] **VEINTITRES:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. **VEINTICUATRO:** Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero […]".

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Declaración Ministerial del Inculpado [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[…] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a trabajar [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Subcomandante),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *; el turno segundo está a cargo de* [redacted] *(Comandante) y tiene once elementos a su cargo entre ellos* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Policía) y encargado en apoyo a* [redacted] *Jefe inmediato es Cesar Nava Gonzalez quien es el Subdirector, así como* [redacted] *quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula; teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos* [redacted] *(camioneta Sierra color negro),* [redacted] *(camioneta Ford Lobo color azul),* [redacted] *(camioneta Ram color Azul) y* [redacted] *(Camioneta Ford color negra); yo porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Beretta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwoord, los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Berreta y Pietro Berreta nueve milímetros;* ***asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle Independencia número uno, colonia centro de Cocula, Guerrero; cuando se decide hacer acto*** *de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos* [redacted] *(Policía),* [redacted] *(Subcomandante),* [redacted] *(Policía),* [redacted] *quienes son de mi Turno y dos más que me dieron de apoyo de nombre* [redacted] *(Policía)* [redacted] *(Policía) y* [redacted] *(Policía); nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas* [redacted] *(camioneta sierra color negra),* [redacted] *(camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico* [redacted] *llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la* ***compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una *vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retiramos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [redacted] siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre [redacted] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la Colonia Ignacio Manuel Altamirano que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDÉ SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla [redacted] y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico [redacted] quedándose [redacted] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama Raúl Crespo quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [redacted] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarnos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unidad [redacted] y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no tuvieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la loma de los coyotes después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es* ***ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDO ELLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre [redacted] años a las Unidades [redacted]***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

conducida por [redacted] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad [redacted] conducida por [redacted] y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [redacted] se adelantaron la misma era conducida por [redacted] en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [redacted] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantarían para esperarnos en la Comunidad de [redacted] al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis **elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO** subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tlanguizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el **Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban** [redacted] **y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos** mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Explorer color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala **Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre** [redacted] años de edad, de [redacted] centímetros de estatura, de [redacted], de complexión [redacted] quien tiene su domicilio [redacted] Iguala; sin decirnos nada el Subdirector para que habíamos ido a la casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice **"VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER** [redacted] **Y** los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos fraccos; llegando a mi casa deje mis cosas y de inmediato me trasladé hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante "El Machi" lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos [redacted] una vez que me los entregaron me dirigí hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [redacted] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera la Patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] y la patrulla [redacted] quedo con número [redacted] asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de [redacted] Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche **cuando terminó una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad** [redacted] **y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi Jefe dio la orden** de cambiar los número

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada [redacted] quien es la del Juridico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continúo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo [redacted] y [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. [redacted] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.- - - - - - - - - -Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce ha[redacted] alias [redacted] RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a [redacted] y/o [redacted] alias "EL GIL". RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. Lo conozco como gallero. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce al [redacted] RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce al [redacted] RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a Felipe Flores alias [redacted] RESPUESTA. Si lo conozco es el que era Secretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ [redacted] RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que este Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.—Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [redacted] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la numero dos si lo conozco se llama [redacted]; a la numero tres si lo conozco se llama [redacted] y es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [redacted] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama Arturo Reyes Herrera es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama Ignacio [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llanta [redacted] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [redacted] y es

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama Juan de la Puente y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas"

Declaración de la Inculpada [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido escuchado entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego quedándome dentro de mi hogar por seguridad de [redacted] sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en las noticias en el canal local del Valle de Igual y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF quien es esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre Adrianis que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, que al momento de salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación en el aire y que empezó la balacera y que toda la gente empezó a correr, siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre de dos mil catorce, donde me entere por uno de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de Iguala los instruyo a la Policía Municipal, acudieran a resguardar el evento entre ellos al comándate Francisco Valladares, al comandante [redacted] al comandante [redacted] quien llevaba la patrulla [redacted] en la patrulla [redacted] acompañado de [redacted], quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudiem al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela [redacted] que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el Comandante [redacted] el comandante [redacted] el Subdirector Valladares y Director [redacted] y policía preventivo [redacted] estando como oficial de cuartel en la comandancia [redacted] llevando alrededor de entre hombres y cuarenta estudiantes los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Face book y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2 y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladarez ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en las camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron a la batea, poniéndolos boca abajo, siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche sin saber a que rumbo se los llevaron siendo que el comandante [redacted] estaba en el servicio en el filtro de la loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo [redacted] o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres, siendo todo lo que deseo manifestar… "

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 5)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR02
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Declaración Ministerial del Inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra", de dieciséis de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted] lo siguiente: Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que [redacted] me invito a trabajar a la Organización como [redacted] sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero, quiero aclarar que a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente 15 años ya que [redacted] me compraba [redacted] denominada [redacted], dicha [redacted] la tengo aproximadamente desde el año [redacted] por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [redacted] trabajaba para [redacted], y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [redacted] y el Jefe de plaza de Iguala [redacted] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para [redacted] y me recomendó con [redacted] con el que empecé a trabajar [redacted] en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [redacted] por lo que mis actividades con [redacted] era de [redacted] lo llevaba a su rancho el cual se ubicaba en la [redacted] en Iguala, a visitar a [redacted], para nos trasladábamos en un [redacted] color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color vino, dichos vehículos eran de [redacted] no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Murano color Verde y se que también tenía varias combis que rentaba en las rutas de [redacted] asimismo, "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a [redacted], porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [redacted] un sujeto de alias [redacted] el cual tenía una Explorer color Blanco, las funciones [redacted] era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de [redacted] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se que el sujeto de Alias "Chuky" es el [redacted] de [redacted] otro sujeto que trabajaba para [redacted] es [redacted] quien era encargado de la Plaza de [redacted] y una vez de la detención de Mario Casarrubias; [redacted] desconozco después supe que se había visto con Osvaldo Ríos y su hermano el [redacted] en Iguala; en el tiempo de [redacted] el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias [redacted] y posterior a la detención de Mario Casarrubias se quedó de encargado de Taxco el sujeto de Alias [redacted] en Tepecua y [redacted] el encargado era un chavo de nombre [redacted] el cual tuvo problemas con [redacted] y los demás hermanos de [redacted] desconozco que pro[redacted] pero se que [redacted] se tuvo que ir de Huitzuco y de Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas un sujeto de alias [redacted] y después de la detención de [redacted] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzuco y Tepecua [redacted]; quiero aclarar que cuando era chofer de [redacted] conocí en un convivio familiar a los [redacted] por lo que en el mes de enero del 2014 [redacted] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [redacted] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas [redacted] de Departamentos en Toluca, y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el Comandante Cesar Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a May, igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al [redacted] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [redacted] le tocaban 140 mil pesos; [redacted] ni al [redacted] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted] el dinero se lo entregaba directamente [redacted] ya que eran [redacted] y éste a su vez le daba dinero al comandante Valladares y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba [redacted] para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a [redacted], me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordeno, y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe [redacted] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al [redacted] del Tecnológico de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias "El [redacted] y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me trasladé a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, al [redacted] solo al comandante Valladares varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [redacted]" me entregó la nómina que se iba a repartir a los integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el [redacted] y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al [redacted] el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden, que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL, MAY, [redacted] y al Comandante Valladares; siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL; pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del bar la [redacted] el cual se ubica [redacted] en Iguala, Guerrero; del cual soy dueño; y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a mi bar y lo cerré y me quedé un rato ahí encerrado en el bar esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

camioneta [redacted] hospedándome en el Hotel [redacted] y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino [redacted], además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted]? Respuesta.- si lo conozco, es ayudante de la venta de droga, de [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted]? Respuesta.- si lo conozco es el [redacted] también trabaja para "Guerreros Unidos". Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- No, desconozco totalmente. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Gurreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- No, tengo relación con nadie de ellos. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta.-NO. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias [redacted] DAVID CRUZ HERNANDEZ, [redacted]? Respuesta.- a [redacted] lo conozco ya que tiene un [redacted] al [redacted] lo conozco por que trabaja como bombero; al [redacted] lo conozco por que trabaja en el rastro. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a [redacted] "MARCO ANTONIO RÍOS BERBER", [redacted] ar Nava González", [redacted] Respuesta.- [redacted] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [redacted] si lo conozco ya que es sobrino del [redacted] y también [redacted]; y por lo que hace a [redacted] he escuchado del [redacted] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo que hace a Cesar Nava Gonzáles se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado la media filiación de GIL, [redacted]? Respuesta.- **Gil** es de una estatura aproximada de [redacted] complexión [redacted] de [redacted] aproximada de [redacted] años; [redacted] es una edad aproximada de [redacted] estatura aproximada de [redacted] con [redacted] complexión [redacted] **Chuky** es de estatura aproximada de [redacted] complexión [redacted] NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con [redacted]. Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado **RAUL NUÑEZ SALGADO**, el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: LO CONOZCO DE VISTA, POR QUE HACE RECORRIDOS DONDE TENGO MI

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]; *a la dos: LO CONOZCO DE VISTA, ES MI VECINO DE LOS* [redacted] *Y LO CONOZCO COMO* [redacted] *A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL* [redacted].

Ampliación de declaración ministerial del inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra", de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted] *lo siguiente: Que siendo el día 26 de septiembre del 2014, siendo aproximadamente las 19:00 horas me encontraba comiendo en un local comercial de comida el cual pertenece a la señora* [redacted] *quien* [redacted] *alias* [redacted] *dicho local se ubica* [redacted] *terminado de cenar y me percate que un autobús de pasajeros venía sobre el Periférico y toma la calle de Galeana, dirigiéndose a la Central de Autobuses, dicho autobús se detuvo afuera de la Central de Autobuses y descendieron varias personas, unos de los sujetos iban encapuchados, otros sin playeras y otros paliacates en el rostro y los cuales palos y herramientas, los cuales se introdujeron a la central de autobuses y observe que la gente que se encontraba adentro de la Central empezó a correr y observe que las personas que descendieron del autobús comenzaron a romper los vidrios de las instalaciones de la Central Camionera, por lo que pasaron aproximadamente media hora y salieron unos de los sujetos que ya posteriormente supe, que eran estudiantes de Ayotzinapa y salieron caminando de la Central camionera y atrás de ellos venía tres autobuses no recuerdo la línea pero por las ventanas se observaba que iban a bordo los estudiantes de Ayotzinapa, los cuales se fueron por la calle Galeana hacia el Centro de Iguala, por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron y pasaron aproximadamente 8 minutos y se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que me retire del lugar y en ese momento me traslade a mi casa y ya estando ahí me hablo mi empleado como lo manifesté en mi declaración de fecha 16 de Octubre del 2014; por otro lado me gustaría complementar, que en una ocasión sin recordar la fecha exacta, pero a principios del mes de Septiembre del 2014, recibí una llamada por parte de* [redacted] *encargado de la Plaza Buena Vista y me dijo que nos viéramos afuera del ayuntamiento de Iguala a las 10 de la mañana, por lo que llegando la hora me traslade a dicho lugar y ahí se encontraba* [redacted] *(Gil) por lo que entramos a la oficina del Presidente Municipal José Luis Abarca; con quien nos entrevistamos y nos dijo: "AYUDENME A RETIRAR A UNOS LANGUISTAS QUE ESTABAN INVADIENDO EL ZOCALO", siendo todo lo que platicamos con el Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca, quiero aclarar que (Gil) no era la primera ocasión que yo trataba a José Luis Abarca, ya que con anterioridad (Gil) me comento que ya había platicado a José Luis Abarca, sin recordar las fechas exactas ni cuantas ocasiones, ni me platicaba cuales eran los temas que trataban; Acto seguido esta Representación Social de la Federación con fundamento en los términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si cuando llegaron los estudiantes de Ayotzinapa, a Iguala, observo alguna patrulla de Policías Municipales"? Respuesta.- No vi ninguna patrulla. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si sabe si algún policía Municipal, detuvo algún estudiante de Ayotzinapan"? Respuesta.- No, supe.*

Declaración Ministerial del Inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, alias "El Chino", de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] ***MANIFIESTA*** *Llamarse* ***SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO****, que tiene como apodo* [redacted] *ser originario del* [redacted] *vecino no*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*recuerdo exactamente la dirección pero es el [redacted] Metepec, estado de México siendo la casa [redacted] entrando por la puerta de seguridad la primer privada [redacted] siendo la [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] que [redacted] responde al nombre [redacted], y el de [redacted] EL [redacted] años de edad, que [redacted] al nombre de [redacted] Y [redacted] de [redacted] años de edad respectivamente. Que el declarante se encuentra en [redacted] de [redacted] años de edad [redacted] con quien [redacted] que llevan por nombre [redacted] de edad respectivamente que el declarante es [redacted] con un ingreso mensual de [redacted] pesos al mes, dedicado a la [redacted] de [redacted] e [redacted] que [redacted] pero [redacted] terrenos en Teloloapan y lotes y un Tunancingo [redacted] que [redacted] que la persona junto con la que me detuvieron es el que se encargó de registrarla y se trata de una Tacoma [redacted] procede [redacted] ericana la que me regalo un primo de nombre JAVIER [redacted] cuerdo el numero de [redacted] celular que [redacted] cargo, que [redacted] que [redacted] que es la [redacted] vez que me encuentro detenido, ya que [redacted] ue en los [redacted] Norteamérica en el estado de [redacted] por ese delito [redacted] [redacted] amente [redacted] meses [redacted] que se [redacted] que [redacted] ue [redacted] ya que me quede [redacted] que [redacted] A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha por **RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"** y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- **D E C L A R A** - Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiendo que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente en los [redacted] de los Estados [redacted] ese tiempo [redacted] **FRANCISCO CASARRUBIAS SALGADO**, a [redacted] Policía Federal de Caminos en donde el Laboraba y esto lo sé porque [redacted] de nombre [redacted] quien se encuentra en [redacted] consiste un video en donde se observa que los mismos elementos de esa corporación le da muerte, esto debido a que el seria jefe de diferentes comandantes mayores que él, después de su entierro yo me regreso a los Estados Unidos en donde conozco a un capo quien llevaba por nombre [redacted] (finado), este sujeto me invito a trabajar con el [redacted] [redacted], y al salir de la cárcel me deportan a México, siendo esto hace aproximadamente cinco meses, de ahí me voy a Mérida, Yucatán en donde se encontraban [redacted] de ahí me moví al estado de Morelos, porque [redacted] DE DELITOS EN [redacted] quien [redacted] me prestaría un dinero, así mismo después de dos meses de estar en México voy a Iguala de la Independencia, ya que mi [redacted] quien está detenido me manda decir con su abogado particular de quien no recuerdo su nombre, que me trasladara a Iguala de la Independencia en donde buscara a **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** a un auto*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
[redacted] de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? [redacted]
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

lavado que lleva por nombre [redacted] del que no recuerdo su dirección, pero en ese pueblo toda la gente conoce ese auto lavado al llegar al auto lavado ya **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** me esperaba en el lugar esto porque el [redacted] también le había avisado que yo iría, al presentarme con esta persona quien es [redacted] nos trasladamos a un restaurante de nombre [redacted] en donde llegan **EL GIL** quien es el líder del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS**, llegaron los hermanos de [redacted] así como [redacted] **alias** [redacted] **alias EL GORDO, SALVADOR alias EL CHAVA y OVELIN REYNALDO alias EL REY** todos de apellidos **PALACIOS BENITES,** éstas personas son los distribuidores de la droga que se vende en los municipios de **IGUALA, COCULA, TAXCO y HUIXUCO,** .también llega otra persona a la que solo sé que le dicen [redacted] él es como comandante encargado de pelear con los contras que quieren entrar a Teloloapan en concreto la gente de [redacted], y el motivo de la comida fue por mí ya que el fin de **RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA** era presentarme con la gente de la que antes de su detención [redacted] estaba al frente, en ese momento solo fue platica sobre todo las aventuras que mi hermano vivió, después de esto me entregan una camioneta Ford blanca ya viejita la que se me descompuso y por tal situación me entregan otro vehículo igual de la marca Ford raptor modelo reciente de color roja, esto para trasladarme a Ixtapan de la Sal, ya que iba en dirección a Toluca, después de haber estado con estas personas en Iguala, visite a [redacted] en el Centro de Reclusión, quien me recomienda que conozca a la gente que en algún tiempo estuvo bajo su mando, y que cualquier negocio que yo quisiera iniciar estas personas me ayudarían solo por ser su hermano, por lo que con la necesidad económica con la que contaba en ese momento comencé a preguntar cuál era el negocio de mi hermano sin meterme en situaciones de narcotráfico, y debido a que mi hermano era el líder de **LOS GUERRERO UNIDOS** me hice amigos de ellos quienes me entregaron dinero que le debían a [redacted] de la venta de ganado, ya fue así como me hice de capital pagándome alrededor un millón ochocientos [redacted] los cuales ochocientos mil eran para el abogado de mi hermano y el resto fue dinero que yo empecé a manejar y fue con eso y con la ayuda de los amigos de [redacted] que empecé a comprar ganado y fue así como entre al negocio de la compra venta de ganado y así me empecé a capitalizar y a mover ese dinero, derivado de lo anterior y en virtud de que empecé a tener contacto con todos los miembros de la organización se cómo está conformada la organización denominada **GUERREROS UNIDOS** siendo la estructura siguiente: Quedándose al frente [redacted] quien lleva por nombre [redacted] esta persona se quedó al frente de la organización por mandato de mi hermano, después de esta persona esta una persona de quien solo sé que le decían **EL GIL** esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización **LOS GUERREROS UNIDOS**, así como el quien se encuentra al mismo nivel de **EL GIL** es **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quien se desempeñaba como comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo las órdenes del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS** asimismo uno los líderes que más le inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ**, quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de iguala quien su capital lo hizo de [redacted] y de [redacted] también sé que **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** [redacted] Estado de Guerrero **ANGEL AGUIRRE RIVERO** y quien también fue financiado para su campaña por estas personas quienes en ese

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

tiempo [redacted] y de [redacted] alias [redacted] dependían de la organización delictiva **LOS BELTRAN LEYVA**, tanto así que una de las personas que siempre ha estado vinculada con los grupos delictivos es el procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] quien trabajo en la SIEDO y esta persona es quien le pasa la información a quien es el actual líder de **LOS ROJOS** quien lleva por nombre [redacted] por lo que esta persona a través de **IÑAKY** utilizando al secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] son los encargado de colocar las mantas que aparecen como los **GUERREROS UNIDOS** son los agentes estatales los encargados de colocar las mantas, asimismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y como ya lo dije fueron puestos por instrucciones del procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] como por ejemplo [redacted] no tienen nada que ver con **LOS GUERREROS UNIDOS** y los único que tenemos vínculos con ellos somos [redacted] y yo porque me acerque con la finalidad de hacer negocios legales, así mismo aparecen [redacted] como ya lo mencione son operadores y pertenecen a **LOS GUERREROS UNIDOS**, entre ellos las personas de las que solo se llevan por apodo **EL GIL** [redacted] y ellos son operadores directos de **LOS GUERREROS UNIDOS**, [redacted] esta persona sé que es independiente y el no secuestra y esta persona se dedica a liberar a gente que [redacted] líder de **LA FAMILIA MICHOACANA** secuestra ya que a esta persona le secuestraron a su familia y trae una guerra en contra del eso es lo que sede esta persona y se acerca a los grupos contrarios de **LA FAMILIA MICHOACANA**, para que le ayuden a combatirlo, la persona a la que solo sé que le apodan [redacted] es una persona que corre con dos grupos delictivos con **LA FAMILIA MICHOACANA** así como como con **LOS GUERREROS UNIDOS**, esta persona tiene un vínculo muy fuerte con [redacted] quien [redacted] de [redacted] quien es el que financia a la organización delictiva **LA FAMILIA MICHOACANA**, así también y con la finalidad de que se finque responsabilidad a las personas responsables por los jóvenes desaparecidos del municipio de **AYOTZINAPA**, lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN, de parte de **EL GIL** quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me dice que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL)** esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero **LEONARDO OCTAVIO VAZQUEZ PEREZ** así como de [redacted] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a **EL GIL** así como a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre **IÑAKY**, Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y para el director de la escuela normal rural de **AYOTZINAPA**, permitiera que miembros de la organización delictiva **LOS ROJOS** se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a [redacted] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el auto lavado llamado [redacted] ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de [redacted] logrando llegar hasta el domicilio de [redacted] quienes al llegar a la casa [redacted] repelen la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted] del certificado electrónico.

No hacer caso al cuadro 98 rojo verde

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico que en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación **EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA** ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto [redacted] procurador del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como a toda la policía que dependía **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a [redacted] le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [redacted] les dijo que los mataría a todos , esto se lo dijo de la oficina de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de iguala quien era el intermediario con [redacted] esto ya me lo dijo [redacted] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando **GIL** quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas [redacted] mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases [redacted] con respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes son **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como las personas que dependen de el como **EL CHUKY** este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que yo soy [redacted] y a fin de que se esclarezcan los hechos respecto de los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, cabe señalar que dentro los rojos infiltrados iba también gente de [redacted] quien ya había hecho alianza con [redacted] líder del grupo delictivo **LOS ROJOS.** Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencia de elector expedida a favor de [redacted] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo quería extorsionar, ante tal circunstancia las mando hacer con [redacted] quien lleva por nombre [redacted] de el desconozco sus apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3, la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [redacted] y que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió [redacted] así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [redacted] misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y la usa para que las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no hacer caso al cuadro verde

99

autoridades no lo extorsionen y también se la consiguió su chofer de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la contraseña [redacted] de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo tacoma . A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [redacted] respuesta.- si lo conozco él es amigo de [redacted] esta persona conoce a toda [redacted] y 2 que diga el declarante cual era el motivo por el utilizaba documentos falsificados?.- respuesta.- estos documentos los utilizaba por que cada vez que las autoridades me detenían me querían extorsionar. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias [redacted]** Presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de folio [redacted] suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica. Reservándome con ello el derecho de presentar querella con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor públiico Federal [redacted] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido. RESPUESTA. Me detuvieron el día 15 quince de octubre del año en curso, entre las 21:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar por el momento denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga el lugar físico en que fue detenido .- RESPUESTA.- En el interior del restaurante [redacted] cuando estábamos cenando, no es cierto que estábamos subiéndonos a una camioneta.- A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No, yo no iba en la Tacoma, yo no la traía ese día, se la había prestado [redacted] A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia porque

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIP
Art. 18
Fracción
Motivación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

incluso [redacted] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre [redacted] pertenezca a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, el no pertenece a ningún grupo delictivo, lo único que se de él es que [redacted].- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si se percató que al momento de la detención de [redacted] este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, el no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, jamás, no me dejaron ni hablar. A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y credencial de trabajo.- RESPUETSA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en la comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley, como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala [redacted] esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso a) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant [redacted] ubicado en la carretera México-Toluca, kilometro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant [redacted] *el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante* [redacted] *antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante […]".*

Declaraciones que en su conjunto advierten quienes forman parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", que tienen como zona de operación delictiva el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, en este orden de ideas, manifiestan conocer el hecho delictivo cometido en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales adquieren valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

> ***"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.*** *El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe, como indicio".*

También solicito a su señoría que tome en consideración los testimonios señalados por los familiares de las víctimas:

Comparecencia de la denunciante [redacted] la cual obra en autos de la [redacted] de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Declaración del Denunciante [redacted], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, quien denuncia la privación ilegal de la libertad personal en agravio de su padre [redacted], en la que manifiesta lo siguiente:

[redacted]

Declaración del denunciante C. [redacted], la cu Con el deposado del denunciante [redacted], de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

Declaración del denunciante C. [redacted] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013. de fecha primero de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

Arturo Hernandez Cardona

Jose Luis Abarca Velázquez

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA EL[redacted] (1) de (1)
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: PGR.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

José Luis Abarca

lo que tengo que manifestar [redacted], que es todo.

Comparecencia del [redacted] coadyuvante del Agente del Ministerio Publico de la Federación Conferido por los Padres y Ofendidos de las 43 Víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores [redacted] cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que s[redacted] de los delitos cometidos en

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

contra de [redacted] hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos [redacted] antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres: [redacted], solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las victimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor Aristeo Gonzalez Baltasar padre de la hoy victima José Luis Gonzalez Parral que cuenta con el teléfono número [redacted] mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono [redacted] que se encuentra a nombre de [redacted] pero se encuentra el equipo celular en posesión de [redacted] de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce. -Acto continuo y en la misma diligencia, el suscrito Representante Social de la Federación acuerda: Atento a lo manifestado por el [redacted] con fundamento en los numerales antes señalados y en los diversos ordinales 20 Constitucional apartado "C" fracción II del Pacto Federal y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales- - - a) Téngase al compareciente aceptando y protestando el cargo conferido como coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación; – b) Como lo solicita el compareciente permítase al [redacted] así como al resto de los profesionistas nombrados el acceso a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y constancias que obran en la presente.- - c) Recíbansele los medios probatorios conducentes e idóneos para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando no vayan en contra de la ley y las buenas costumbres. Por lo que se culmina la presente diligencia, firmando al calce y al margen el compareciente para debida constancia y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe."

En virtud de ello los testimonios ofrecidos deberán debido a su enlace armónico y natural, confirman la prueba circunstancial con valor pleno, en términos del diverso 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

> ***"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN.*** *El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por si mismo y no por inducciones o*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros – y que, en consecuencia, no le constan – el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

Siendo que sus declaraciones no son producto de inducciones ni referencias de otros, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dichos atestes hubieran sido obligados por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos en que lo hicieron, motivo por el cual tienen valor legal de indicio que se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

A ESTO SE SUMA:

Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA E[redacted]
Documento Firmado por[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] 105

1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Informe de Puesta a Disposición, con Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:
"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la ***BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN*** *de las personas de nombre:* [redacted] *quienes se encuentran relacionados dentro de la* ***AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014,*** *por lo que informamos usted lo siguiente: Que por medio*

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.- [redacted] *. Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación, libró mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra así como No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha catorce de octubre del dos mil catorce. Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaran a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación: 1.-* [redacted] *de edad a quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la sucursal BBVA Bancomer numero* [redacted] ***(indicio 1)***, *identificación que acredita a* [redacted] *como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio* [redacted] ***(indicio 2)***, *una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 3)***, *$900.00 en moneda nacional así como $37.00 en moneda nacional fraccionaria.* ***(Indicio 4)*** **2.-** [redacted] *de* [redacted] *años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara,* ***(indicio 5)*** *identificación oficial que acredita a* [redacted] *como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de folio* [redacted] ***(indicio 6)***, *licencia de conducir a nombre del citado* [redacted] *con número de folio* [redacted] *expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero* ***(indicio 7)***, *así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado Mota Román,* ***(indicio 8)***, *una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de $500.00 moneda nacional, numerario que es identificado como* ***(indicio 9)*** **3.-** [redacted] *de* [redacted] *de edad a quien le fue asegurado una bolsa tipo camionera color Negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio* [redacted] *expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador* ***(indicio 10)***, *tarjeta bancaria de la sucursal* [redacted] *numero* [redacted] ***(indicio 11)***, *un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y bateria color negro, y protección de plástico, ambos de color negro,* ***(indicio 12)***, *una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio* [redacted] *a nombre del citado* [redacted] ***(indicio 13)***. *Objeto punzocortante color negro* ***(indicio 14)***, *así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul* ***(indicio 15)*** *un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung* ***(indicio 16)***, *una memoria micro sd 4gb* ***(indicio 17)***, *chip de la marca telcel con número de sim* [redacted] ***(indicio 18)***, *un chip de la marca telcel con número de sim* [redacted] ***(indicio 19)*** *billete por la cantidad de $50.00 pesos así como $33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1):
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*(**indicio 20**). **4.-** [redacted] de [redacted] años de edad a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones **(indicio 21)**, un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, **(indicio 22)** licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, **(indicio 23)** identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado Aguilar Ávalos con número [redacted] **(indicio 24)** así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 25)** un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de $2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como **(indicio 26). 5.-** [redacted] de [redacted] años de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, **(indicio 26),** una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de $1,150.00 pesos moneda nacional así como $1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como **(indicio 27)**; identificación a nombre de la referida [redacted] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio 05413, **(indicio 28)** así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 29) 6.-** [redacted] de [redacted] años de edad a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas, **(indicio 30),** $35.00 pesos en moneda fraccionaria, $800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como **(indicio 31)**; licencia de manejo a nombre del referido Lara García folio [redacted] **(indicio 32)** identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 33)**, así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado Lara García, **(indicio 34),** un anillo dorado. **7.-** [redacted] de [redacted] años de edad a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de $650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como **(indicio 35)**; talones de pago a nombre del citado [redacted] **(indicio 36)** tarjeta Western Unión numero [redacted] **(indicio 37)**, Clave Única de Registro de Población expedida a nombre de Edgar Magdaleno [redacted] **(indicio 38)**, una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado Navarro Cruz **(indicio 39)**, un anillo plateado. **8.-** [redacted] años de edad a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 40)**, licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero **(indicio 41)**, así como la cantidad de $1,100.00 en moneda nacional y $10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como **(indicio 42)**, así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1484106542231 a nombre del citado Fuentes Pineda **(indicio 43)**. **9.-** [redacted] de [redacted] años de edad a quien le fue asegurada una billetera de la marca [redacted] la cual contiene en su interior la cantidad de $70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de $29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como **(indicio 44)**; licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con numero de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero,**(indicio 45)** una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 46)** un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, **(indicio 47)***

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 48)**, unos lentes de aumento de la marca Chili Beans y un estuche para anteojos de color negro. **10.-** [redacted] a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de $70.00, $4.00 en moneda nacional, numerario identificado como **(indicio 49)**, licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con número de folio [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, **(indicio 50)** una identificación oficial de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 51)** un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia **(indicio 52)** así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] **(indicio 53)**."*

En lo que respecta a los partes informativos en comento, en atención a que fue debidamente ratificado por los signantes, deben valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en el mismo se pone de manifiesto que tales elementos de seguridad, conocieron por sí mismos el hecho en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presénciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presénciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."*

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

"POLICIA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER. *Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíacos que dichos agentes llevaron a cabo".*

Así también deben tomarse en consideración las inspecciones realizadas por la Representación Social de la Federación, respecto de los detalles de telefonía de los números

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA EL[redacted]
Documento Firmado por[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

telefónicos los cuales se pretende intervenir los cuales en las que se logra demostrar que los mismos tienen actividad vigente y que pueden arrojar datos que establezcan una línea de investigación de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos.

Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la [redacted] quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llego la noticia: "(...)" "... Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las victimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [redacted] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [redacted] Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las victimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Inspección Ministerial de Sabana Telefónica de dieciocho de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente:

"Que encontrándose en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la SIEDO, el personal que actúa procede a realizar la inspección de los detalles de telefonía de la empresa [redacted] del Número telefónico [redacted] el cual se encuentra a nombre de [redacted] (Chilpancingo de los Bravo Guerrero", llamando la atención el comportamiento telefónico del día 26 de septiembre de 2014 como a continuación se señala:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Duración
Voz entrante	[redacted]	26/09/2014	09:47:35	201
Voz saliente	[redacted]	26/09/2014	09:47:36	200
Voz entrante	[redacted]	26/09/2014	09:51:09	259
Voz saliente	[redacted]	26/09/2014	09:51:05	258
Voz saliente	[redacted]	26/09/2014	09:55:59	213
Voz entrante	[redacted]	26/09/2014	09:55:59	214

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN M

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA E[redacted]
Documento Firmado por[redacted]
Con certificado emitido por: FEMED
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]	Voz entrante	26/09/2014	09:59:46	267
	Voz saliente	26/09/2014	09:59:47	266
	Voz entrante	26/09/2014	10:05:38	206
	Voz saliente	26/09/2014	10:05:38	205
	Voz entrante	26/09/2014	10:09:26	225
	Voz saliente	26/09/2014	10:09:27	224
	Voz saliente	26/09/2014	10:14:52	27
	oz entrante	26/09/2014	10:14:52	28
	oz entrante	26/09/2014	10:17:10	228
	oz saliente	26/09/2014	10:17:10	227
	oz entrante	26/09/2014	10:21:15	116
	oz saliente	26/09/2014	10:21:16	115
	oz entrante	26/09/2014	14:20:54	247
	saliente	26/09/2014	14:20:54	246
	oz entrante	26/09/2014	14:25:15	216
	Vozsaliente	26/09/2014	14:25:16	215
	oz entrante	26/09/2014	14:29:12	249
	Voz saliente	26/09/2014	14:29:12	248
	oz entrante	26/09/2014	14:34:00	251
	Voz saliente	26/09/2014	14:34:01	250
	Voz saliente	26/09/2014	14:38:25	197
	Voz entrante	27/09/2014	14:38:25	198
	Mensaje 2 vías	27/09/2014	20:06:50	0

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]	Mensaje 2 vias	[redacted]	27/09/2014	20:07:04	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:07:28	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:19:05	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:53:00	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	20:53:00	0
	Voz entrante		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz saliente		27/09/2014	22:59:57	18
	Voz entrante		27/09/2014	00:20:42	57
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:29:23	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:29:58	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:31:03	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:32:42	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:33:17	0
	Mensaje 2 vias		27/09/2014	00:34:22	0
	Voz entrante		27/09/2014	00:35:06	162
	Voz saliente		27/09/2014	03:10:03	17
	TRANSFER		27/09/2014	03:10:03	17
	Voz saliente		27/09/2014	10:35:03	87
	Voz entrante		27/09/2014	10:35:03	88
	Voz entrante		27/09/2014	10:38:12	100
	Voz saliente		27/09/2014	10:38:15	99
	Voz entrante		27/09/2014	10:46:41	85

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZA
DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
1-10020010022991-2991-20/10/2014-13:55:08
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]	Voz saliente	[redacted]	27/09/2014	10:46:42	84
	Voz entrante		27/09/2014	10:53:23	126
	Voz saliente		27/09/2014	10:53:23	125
	Voz SALIENTE		27/09/2014	11:06:06	168
	Voz entrante		27/09/2014	11:06:06	168
	voz entrante		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz saliente		27/09/2014	11:09:06	130
	Voz entrante		27/09/2014	11:26:50	6
	Voz entrante		27/09/2014	11:33:55	1
	Voz entrante		27/09/2014	11:34:27	360
	Voz saliente		27/09/2014	11:34:27	359
	Voz entrante		27/09/2014	11:41:04	361
	Voz saliente		27/09/2014	11:41:04	360
	Voz entrante		27/09/2014	11:48:01	244
	Voz saliente		27/09/2014	11:48:02	243
	Voz entrante		27/09/2014	11:52:33	243
	Voz saliente		27/09/2014	11:52:33	242
	Voz entrante		27/09/2014	11:57:17	213
	Voz saliente		27/09/2014	11:57:18	212
	Voz entrante		27/09/2014	12:01:22	215

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Los demás detalles que siguen a continuación reflejan el movimiento del número telefónico [redacted] de la víctima [redacted] hasta la entrega de información a la Representación Social de la Federación. De ahí que si se puede hacer una cronología de los hechos, tenemos que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa se trasladan a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por:
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2 de octubre. **Según la versión de los mismos estudiantes**, cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos. Los demás corrieron a protegerse. Horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva cuenta. Ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladan en camionetas y patrullas. El equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredido, uno de sus jugadores falleció. El saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de *seis muertos, 16 heridos* y normalistas desaparecidos si esto es así en la presente inspección se advierte que **el numero telefónico [redacted] de la víctima [redacted], (estudiante de Ayoczinapa) en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el número [redacted] de la empresa TELCEL. "**

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

> *"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."*

Asimismo se cuenta con el oficios, suscrito por el licenciado [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, mediante los cuales informó el reporte del tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el numero [redacted] **y la relación que derivan con el numero** [redacted]

Documental que al tratarse de un oficio emitido por una autoridad en el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido encomendadas, tiene carácter de pública; y por tanto, acorde con los arábigos 280 y 281 del código adjetivo supraindicado, valor probatorio pleno.

En cuanto al grado de convicción que tienen los instrumentos como los que se analizan resulta aplicable, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADUF
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, materia común, página ciento cincuenta y tres, con el rubro y contenido siguientes:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."*

Por lo expuesto, es que esta representación social considera pertinente solicitar a su Señoría la orden de intervención legal de los números:

- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad.

- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [redacted], antes durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa.

En continuidad con la investigación la autoridad ministerial tomando en consideración las manifestaciones vertidas en los medios de probanza señalados con antelación que concatenados dan la figura del tipo penal de Delincuencia Organizada y secuestro delitos graves calificados así por la ley y que cada uno de ellos es muestra de que en verdad existió primeramente una privación ilegal de la libertad y que después se llevó a cabo la desaparición de estudiantes. Por lo cual es procedente proponer la intervención de los números señalados en virtud de que:

1. Nos llevará a conocer al poseedor de los teléfonos utilizados por los estudiantes de Ayotzinapa, conocer a quien se reportaban los hechos ocurridos ese 26 y 27 de septiembre de 2014 e incluso nos permitirá ayudar a identificar a las personas que tienen relación con la organización criminal que realizó la privación ilegal de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa.
2. Nos llevará a conocer otros miembros de la Organización.
3. Nos llevará a conocer a mayor detalle sus actividades ilícitas.
4. Se conocería el modus operandi de esta Organización delictiva.
5. Si bien es cierto que los números telefónicos que se solicitan a su señoría se obsequie la intervención uno es de una víctima [redacted] el otro [redacted] es de un contacto con quien reporto actividad el teléfono de la víctima el 26 y 27 de septiembre de 2014, incluso cuando ya había pasado los hechos en los que habían desaparecido a los estudiantes de Ayotzinapa, de ahí que sea procedente autorizar la intervención pues se trata de números involucrados en las investigación de los hechos. Lo anterior sin soslayar que también son los únicos números activos de los cuales se tiene registro, representando una esperanza de dar con el paradero de las víctimas, lo que se traduce en una respuesta a los padres de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Y ELEMENTOS A PROBAR.

El cuarto de los elementos requeridos para que su señoría se sirva a autorizar la solicitud de intervención que comedidamente se plantea, consistente en señalar **los hechos, circunstancias, datos y elementos a probar** se encuentra acreditado en la presente investigación, ya que en el cuerpo de la presente petición se ha señalado, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, **es la de tener evidencia de los hechos y obtener la identidad de las personas que están dentro del grupo criminal y que hayan participado en la privación de libertad de los estudiantes de Ayotzinapa,** además contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva que en este caso se ostentan como "**Guerreros Unidos**", conocer sus actividades, su estructura, armamento, vehículos e insumos necesarios para su funcionamiento; ya que bien es cierto, han sido detenidos algunos de los integrantes y lugartenientes de la congregación, ello no ha ocasionado ésta haya cesado en su actividades delictivas, pues constantemente son nutridas sus filas con personas con escasos principios morales que están dispuestos en desaparecer a jóvenes estudiantes bañando de violencia las actividades encomendadas por sus superiores, ya sea con el ánimo de congraciarse, así como de intimidar a la población y a las autoridades que los investigan; por tanto es necesario la autorización judicial para que esta Fiscalía de la Federación recopile la información necesaria que permita llevar ante los tribunales a miembros de esta congregación criminal.

Por último, el requisito consistente en que la técnica de investigación cuya autorización se solicita, referente a que esta sea ***medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios, que permitan descubrir la verdad histórica de los hechos*** en la averiguación previa que se trate; se encuentra acreditado con el cúmulo probatorio reseñado y valorado con anterioridad, ya que del mismo se desprende que las personas a investigar se desplazan en distintos lugares del Estado de Guerrero, tal es el caso de los números de los que se plantea la intervención, toda que vez que uno de ellos pertenece a una de las víctimas identificada con el nombre de [redacted] el cual ha presentado actividad después de la desaparición de los estudiantes de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos), el cual ha tenido comunicación con el segundo objetivo, de ahí la relevancia de contar con la escucha legal de los objetivos propuestos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De ahí que la intervención sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos, ya que con ella no solo se puede lograr adentrarnos en la base y estructura de la organización criminal que perpetró la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, sino también se podrá conocer el paradero de los estudiantes privados de la libertad, y con ello lograr la desmembración de la agrupación delictiva, sino que en su caso, se podría conocer la identidad de las autoridades que participaron, el lugar o lugares de cautiverio en donde mantienen privadas ilegalmente de la libertad a las personas, así como lograr la identidad de otros integrantes de la organización criminal que hubieren participado en los hechos; aunada la circunstancia de que se recabarían indicios que permitirán reunir elementos probatorios para justificar el cuerpo del delito de los ilícitos de Delincuencia Organizada y secuestro, lo que justifica plenamente la necesidad de llevar a cabo la intervención de las líneas telefónicas mencionadas.

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN M

Habida cuenta que la desaparición de los estudiante de Ayotzinapa, no es un delito de se agote momentáneamente, sino que se necesitaron varias acciones y logística para mover a los estudiantes y desparecerlos.

En virtud de lo anterior, lo que se quiere comprobar con la presente solicitud es obtener mayores datos indiciarios que nos lleven a conocer la identidad de las personas que llevaron a

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA EL[redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

cabo la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, así como dar con el paradero de la víctima, sin descartar que es una acción primordial conocer la identidad y participación de autoridades, policías o corporaciones policíacas en los hechos, por ello la urgencia de que se otorgue la intervención de comunicación privada respecto del número telefónico [redacted] y [redacted] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V en cita en virtud de que los mismos puedan ser desactivados en cualquier momento sin que nos deje un vínculo certero respecto de la información telefónica. Por ello es importante señalar que:

La Organización si bien está conformada, cada integrante se encuentra en su habitat, en espera del llamado para operar, lo cual se hace telefónicamente, convocando a reunirse para planear la privación de libertad. No obstante no debemos olvidar que al momento de llevarse a cabo los hechos de Ayoczinapa los jóvenes estudiantes tenían en su poder sus teléfonos celulares de ahí que la victima [redacted] que cuenta con el teléfono número [redacted] halla tenido contacto telefónico con el numero [redacted] **antes durante y después de la desaparición siendo primordial llevar a cabo la intervención telefónica.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Todo esto demuestra que el teléfono, es el medio idóneo para los actos legales e ilegales de los miembros de la delincuencia organizada, quienes predeterminan la ejecución del secuestro así como su participación en los mismos.

De igual manera debe decirse que las probanzas de actuaciones y los indicios existentes estimados en su conjunto son suficientes para establecer la verdad desconocida, buscada a través del enlace lógico natural, que según la naturaleza de los hechos surge entre aquella y la verdad conocida de tal manera que ese conjunto de indicios tiene el valor de prueba por resultar eficaz para determinar la existencia de la Organización Criminal, dedicada al secuestro de personas con la finalidad de exigir rescate, tal y como se ha sido sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado". Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García. 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55. Roberto González Rico o Roberto Rico González. Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

Por lo tanto, se pretende conocer la estructura y su operatividad de la Organización criminal como tal, conocer la identidad de sus miembros, que pudieran

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA EL[redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

encontrarse en flagrante delito custodiando a alguna otra víctima que tengan privada de su libertad.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

La intervención de comunicaciones de las líneas móviles de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. identificadas con los números **7475459992 y 9921003153**. Aunado a ello nos llevará a identificar a los poseedores del teléfono que se pretende intervenir, nos indicara el paradero de las víctimas, situación que se ha convertido en una preocupación a nivel nacional e incluso internacional.

No pasa desapercibido que lo que se busca es lograr identificar a los partícipes en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinpa, o al menos el establecimiento de otras líneas de investigación que lleven al éxito de esta y otras indagatorias que se encuentren relacionadas con la investigación. Sin pasar por alto que es de interés de la Representación Social de la Federación indagar la identidad de las autoridades que se encuentran coludidas en este evento así como la relación que mantienen con el grupo criminal **"Guerreros Unidos"**

INDICIOS DE LOS QUE SE PRESUME LA PARTICIPACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

La participación de la delincuencia organizada se encuentra demostrada en la forma en cómo fueron privados de la libertad los estudiantes, la forma en cómo se llevo a cabo la logística para desaparecerlos ayudados por las corporaciones policíacas municipales, lo que advierte que no estamos ante gente improvisada sino por el contrario los que participaron se encuentran conscientes de su ilícito actuar. Así también para el análisis de este punto debemos tomar en consideración que las victimas estudiantes de Ayotzinapa al momento de privarlos de la libertad se encontraban con sus teléfonos, llamando a la atención de esta autoridad que el teléfono celular **7475459992 aun presente actividad y que el día de los hechos mantuviera contacto via llamadas y mensajes con el numero 9921003153, sin que pase inadvertido que los sujetos que participaron en la desaparición de estudiantes pertenezcan a la** organización delictiva de "Guerreros Unidos".

PERSONAS INVESTIGADAS.

En particular a los poseedores de las líneas telefónicas móviles **7475459992 y 9921003153** de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Aunado a ello, todos y cada uno de los miembros que conforman la organización criminal que llevo a cabo el secuestro de los estudiantes de de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos),

PROCURADURÍA
SUBPROCURADI
INVESTIGACIÓ
ON
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN M

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control ubicadas en Río

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias. De igual forma, se precisa que las empresas de telefonía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., **enrutará de cualquier parte de la República Mexicana, cualquier llamada que se recepcione en el aparato telefónico que tenga como origen o destino el número telefónico motivo de la presente intervención**, esto independientemente que la línea telefónica se sitúe en otros estados del territorio mexicano y que se reciban llamadas de cualquier región de la República Mexicana.

Así también, se solicita a su señoría, se amplié la limitación geográfica a todo el territorio nacional, para el efecto de asentar bases fijas y móviles en cualquier lugar en donde se puede captar conversaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares o de cualquier índole que realice, reciba, tenga o presencien y otros, esto en virtud de la naturaleza de la organización criminal que se investiga, su complejidad, funcionamiento, formas de actuar, tipo de movimientos que realizan, por lo que es necesario ampliar la limitación geográfica a todo el territorio nacional en los anteriores términos, toda vez que el grupo delictivo autodenominado **"GUERREROS UNIDOS"**, tiene poder en diferentes estados de la República Mexicana y muy probablemente tengan victimas estudiantes en su poder, siendo imprescindible conocer el paradero de las victimas estudiantes de Ayotzinapa.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SE PRETENDE INTERVENIR.

Cualquiera que se realice en forma oral, escrita, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares de las líneas telefónicas citadas con antelación, así como **las consultas a Internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante los dispositivos móviles asociados a las líneas telefónicas en mención.**

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se solicita a su Señoría autorice la intervención telefónica por **TRES MESES**, en los que se grabarán todas las comunicaciones interceptadas y se transcribirán las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ZADA
ATERIA DE SECUESTROS

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.
2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEMEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

3. Audífonos y Activador telefónico.

4. Sistema Voice Box UCM.

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio correrá a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del licenciado [redacted] y la actuaria [redacted] Responsables Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y ñ) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; a Usted C. Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de la presente, solicitando se autorice la ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS por **TRES MESES**, que se realicen en forma ambiental, oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicos así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores, que hagan, tengan o reciban de las líneas telefónicas números [redacted] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Proveer de conformidad a lo solicitado, anexando a la presente solicitud, copia certificada de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa en que se actúa, y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO.- Se gire el oficio correspondiente al representante legal de la compañía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en relación con las respectivas líneas telefónicas sobre las cuales versará la presente solicitud, para el efecto de que brinde apoyo eficaz y necesario para realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita.

CUARTO.- De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

como los únicos autorizados para recibir las copias y notificación a esta solicitud.

QUINTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar la resolución en la que se conceda la intervención planteada en la presente solicitud

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

MTRO. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] [2] [3]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] [2] [3]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [redacted] MUNICPIO DE IGUALA GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

--- En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, siendo las (17:00 horas) diecisiete horas del día veinte de octubre del año de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a practicar la presente diligencia de inspección ocular, y;- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

115

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día (20) veinte de octubre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**HACE CONSTAR:**----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor respaldo de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al [redacted] Comisario de la Policía Federal, para que gire sus instrucciones a elementos a su cargo a efecto de que se sirvan a realizar modus vivendi, de JOSE PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" quien puede ser localizado en el municipio de Colula, Guerrero, lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que se investigan en la indagatoria al rubro citado. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----------**ACUERDA**----------

---**ÚNICO.-** Gírese atento oficio al [redacted] Comisario de la Policía Federal en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

----------**CUMPLASE**----------

---**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.----------

----------**DAMOS FE**----------

TESTIGO [redacted] TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9669/20[redacted]

----------**CONSTE**----------

TES[redacted] [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SIEDO/UEIS/FE-D/9669/2014.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 20 de octubre del 2014.

COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL
[redacted]
P R E S E N T E.

Atn´. COMISARIO GENERAL.
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento; con el carácter de **urgente** y **confidencial**, solicito a Usted, se sirva girar sus amables instrucciones a elementos a su digno cargo, a efecto de que se sirvan realizar ***modus vivendi***, de **José Patricio Reyes Landa alias "El Pato"**, quien puede ser localizado en el municipio de Cocula, Guerrero, lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que se investigan en la indagatoria al rubro citado.

Quedo en nuestras oficinas ubicadas en la calle de Paseo de la Reforma 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, en la Ciudad de México, número telefónicos [redacted] extensión [redacted] y Fax. [redacted] con correo electrónico institucional [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más por el momento, le mando un saludo y le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.C.P.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

RECIBI ORIGINAL
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO EN [redacted] – TELOLOAPAN, [redacted] MUNICIPIO DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO, INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ESTABLECIMIENTO [redacted]

--- En el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, siendo las (18:30 horas) dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a practicar la presente diligencia de inspección ocular, y;- ----------

--- Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble marcado [redacted] Municipio de Iguala Estado de Guerrero, [redacted] Municipio de Iguala Estado de Guerrero, el domicilio en cita se encuentra sobre [redacted] donde se aprecia un [redacted] donde se observa una entrada cuyo ingreso es bajo la [redacted] realizada [redacted] observándose en [redacted] que al centro [redacted] construcción [redacted] debajo de dicha construcción se encuentran unos barrotes pintados [redacted] inmueble de una planta [redacted] tiene que hacer constar la presente diligencia [redacted] por terminada la misma a las (18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando [redacted] intervinientes para constancia legal. ----------

DAMOS FE

TESTIGO [redacted] **TESTIGO** [redacted]

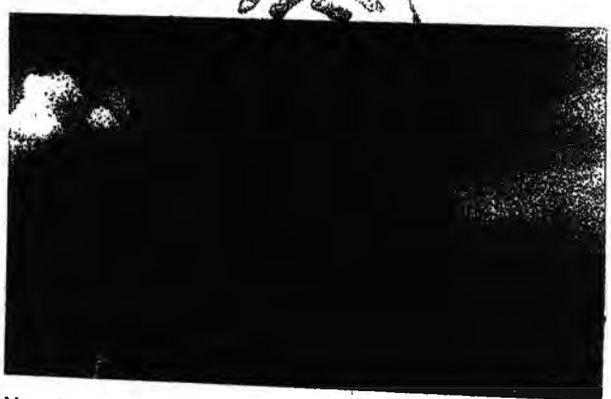

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del día veinte de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **D I J O** ----------

- - -**SE TIENE** por recibido oficio de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, signado por [redacted], Encargado de la Dirección General Adjunta, de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales, el cual remite acuerdo de radicación y resolución firmados electrónicamente por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 439/2014-IV, respecto de la solicitud de extracción de información de lo aparatos y accesorios telefónicos, documento constante de ochenta fojas útiles; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista ----------

- - -VISTO el contenido que antecede resulta necesario para la mejor integración y perfeccionamiento de la investigación de la Averiguación Previa Citada al rubro girar oficio al licenciado Jose Ricardo Cabrera Responsable Técnico de la S.E.I.D.O, a efecto de que se haga de el conocimiento que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, Autorizo la orden de intervención de comunicaciones privadas en el expediente 443/2014-II por un término de seis meses respecto de las líneas telefónicas 1).- [redacted] 2).- [redacted] ambos administrados por la Compañía Radiomovil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (Telcel)realice las gestiones técnico jurídicas necesarias para su realización y seguimiento, debiendo informar y remitir de inmediato la información y audios marcado como relevante, a los correos electrónicos: [redacted]; de igual forma deberá remitir informe semanal debiendo adjuntarse a ellos audios transcripciones y CD'S, en el entendido que dicho reporte comenzara a computar hasta tanto quede materialmente actividad dicha escucha legal, hasta la fecha en que se tenga autorizada; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

- - -**PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ----------

- - -**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

- - -**TERCERO:** Gírese oficio al [redacted] Responsable Técnico de la S.E.I.D.O., a efecto de dar cumplimiento al presente ocurso ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

- - -ASÍ lo acordó y firma el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----------

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

120

AP: PGR/SEI[redacted]014
TRIPLICADO [redacted] LA
A.P.[redacted]/SEIDO/U[redacted]/2014

----------DAMOS [redacted]----------

Te[redacted] Asistencia

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
[redacted]ción II
[redacted]ción: B)

- -RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se [redacted]umplimi[redacted] se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------CONST[redacted]

Testigo de Asistencia

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
OFICIO SEIDO/DGAJCM/13353/2014

121

20/10/14

ASUNTO: Se informa Resolución de Intervención de Comunicaciones **(EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).**
EXP: 439/2014-IV
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/819/2014.

17 de octubre de 2014.
"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución del día de la fecha, firmados electrónicamente por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente citado al rubro, respecto a la solicitud de extracción de información de aparatos y accesorios telefónicos.

Se impusieron las siguientes obligaciones:

a) Se deberá informar la fecha en que se inició materialmente con la medida otorgada.

b) Al concluir la intervención, se deberá entregar un informe detallado sobre su resultado y se levantara el acta pormenorizada que contendrá la fecha y forma en que se desarrolle la intervención y la información captada durante la información.

Asimismo, le solicito, atentamente, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección de Forensia de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, en un término no mayor de tres días contados a partir de la presente notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [redacted]
MLBV

[redacted]

0-1001002006003-72-20/10/14-6:23:26 PM

122



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: JDO6-100100200600372-Sup

Datos:

Documento: 27738_122713_RADICACION.doc

Apertura: 3

Usuario: Clave:[1002001002] Abierto por: [JDO5] [redacted]

Cargo: [redacted]

Fecha y hora: 20/10/2014 6:21:25 PM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

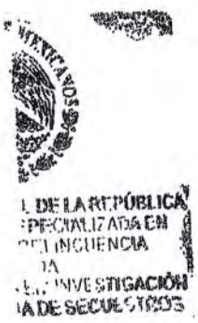

Intervención de comunicaciones 443/2014-II

En veinte de octubre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014 y anexos que lo acompañan, suscrito por [redacted], recibido en el sistema electrónico a las **quince horas con veintisiete minutos** de este día, mediante el cual solicita la autorización para intervenir comunicaciones privadas respecto de las líneas telefónicas siguientes: [redacted], de la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el plazo de **tres meses (noventa días);** lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.** Conste.

El Secretario.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil catorce.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

1. Con fundamento en los artículos 16 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, fracción V, 7°, 8°, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y 5°, fracción III, del Acuerdo General 75/2008, modificado por los diversos 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; **a)** regístrese en el Libro de Gobierno la presente medida precautoria con el número **443/2014-II; b)** ábrase por duplicado el presente asunto; **c)** dése al Agente del Ministerio Público de la Federación la intervención que legalmente le

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

compete, y **d)** procédase a resolver dentro de las **doce horas** contadas a partir de la presentación de la solicitud de intervención, lo que en derecho proceda.

2. Se tienen por autorizados por parte del Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, para intervenir en el presente asunto a los [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. Además, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **se requiere a la autoridad ministerial, para el efecto de que, en forma oportuna y diligente, abra todos los archivos electrónicos que se deriven de su solicitud, a fin de que se generen las constancias de conocimiento** respectivas y necesarias para la debida integración del presente expediente, **por ser el sistema de Ventana Electrónica de Trámite el medio de comunicación procesal entre la justicia federal y la autoridad** que solicita la medida cautelar.

4. En lo que atañe específicamente a la **apertura del archivo correspondiente a la resolución** que decida sobre el otorgamiento

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE D
ORGANIZA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

o no de la presente medida, la autoridad ministerial deberá ceñirse **estrictamente** a lo siguiente: en términos del artículo 7 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, como regla general este Juzgado, tiene que haber resuelto todos los asuntos que reciba en la jornada a **más tardar mañana veintiuno de octubre de dos mil catorce, a las ocho horas**; sobre esta base, la autoridad ministerial que durante la jornada haya solicitado la autorización de cualquier medida cautelar está vinculada a dicho horario para darse por notificada de la resolución que tome este órgano, por lo que **a más tardar a las ocho horas con un minuto del veintiuno de octubre del año en curso, deberá generar la constancia de conocimiento relativa a la resolución.**

5. Esta obligación se impone en aras de 1) privilegiar la impartición de justicia pronta y oportuna, en términos del artículo 17 constitucional; 2) de satisfacer la necesidad de resolver en forma pronta sobre la procedencia de la intervención de comunicaciones, dado que el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, parte de la premisa de que ello es urgente para los efectos de su indagatoria; y, 3) de respetar al máximo posible los derechos fundamentales de los usuarios de las líneas telefónicas de las que se pide la intervención de comunicaciones.

6. Así, para el caso de que, en demérito de la pronta administración de justicia y con el riesgo de vulnerar los derechos fundamentales de los usuarios de las líneas telefónicas respecto de las cuales solicita la medida, **Rodrigo Archundia Barrientos,** Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

DE LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
LINCUENCIA
ESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

o sus autorizados, **no abran los archivos** correspondientes en forma oportuna y en especial el que contenga la resolución que decida sobre el otorgamiento o no de la medida cautelar, de inmediato **se informará lo anterior al Procurador General de la República, se exigirá su cumplimiento a éste y,** con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, **se hará acreedor** a una medida de apremio consistente en **multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.**

Este apercibimiento rige incluso para el presente proveído.

7. Notifíquese únicamente al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario Fortino López Valle, quien autoriza y da fe.

FLV/ior

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZA
DELITOS EN MATE

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
SECUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

0-1001002006003-72-20/10/14-6:29:06 PM

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: JDO5-100100200600372-Sup

Datos:

Documento: 27738_122730_RESOLUCION.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [JDO5][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 20/10/2014 6:26:58 PM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACION
MESA DE SECUESTROS

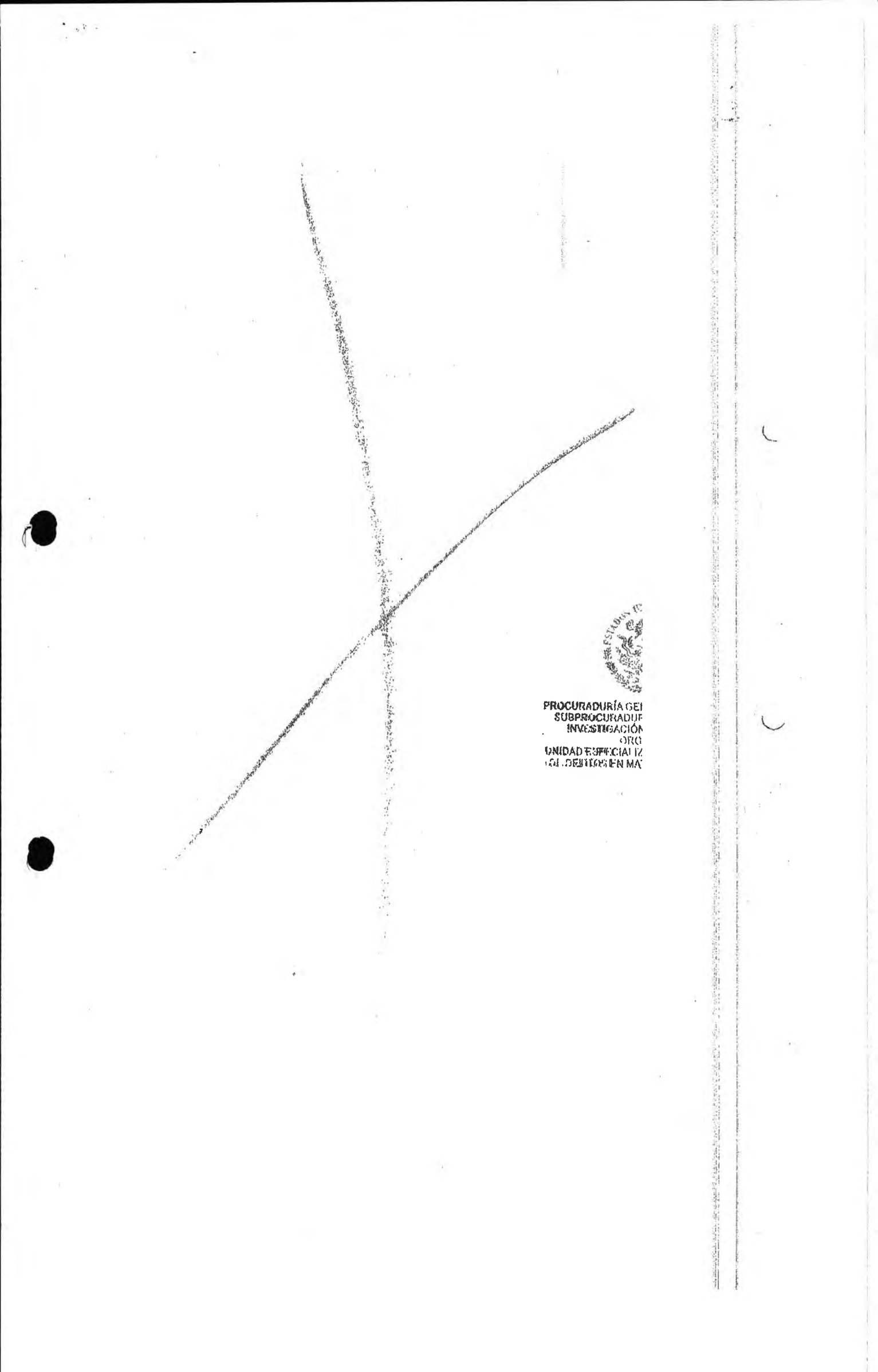
PROCURADURÍA GEI
SUBPROCURADUF
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DELITOS EN MA

2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente **443/2014-II**, para resolver la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas formulada por **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para la debida integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**; y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014**, recibido por razón de turno a las **quince horas con veintisiete minutos de este día** mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), **Rodrigo Archundia Barrientos** solicitó la **intervención de comunicaciones privadas,** por el plazo de **tres meses**, respecto de las que realicen a través de las líneas telefónicas siguientes:

*"La línea telefónica móvil **7475459992** administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad".*

*"La línea telefónica móvil **9921003153** administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital*

[redacted] 2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por, [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Vallo
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [redacted] *antes durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa".*

LFTAIP
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

SEGUNDO. Por acuerdo de este día, la solicitud se radicó con el número de expediente **443/2014-II** y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establecen:

[redacted]
2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/6/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por Feliano López Valle
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/6/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

*"**Las comunicaciones privadas son inviolables**. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*

***Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley** o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

***Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes.** Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio"*

Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, disponen:

*"**Artículo 16.** Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad*

[redacted] [redacted]
2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por PGR01
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

*"**Artículo 17.** El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."*

*"**Artículo 18.** Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por Forlino López Valle
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...A
...INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

Como se ve, la autoridad judicial válidamente puede autorizar la intervención de comunicaciones privadas, cuando la solicitud de la autoridad correspondiente reúna los requisitos constitucionales y legales para tal fin.

Estos requisitos son los siguientes:

a). Que se presente solicitud por parte del Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada correspondiente.

2-1002501002299 1-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b). Que no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones de un detenido con su defensor.

c). Que la solicitud contenga:

1. Los preceptos legales que la fundan;
2. El razonamiento por el que se considera procedente;
3. El objeto y la necesidad de la intervención;
4. Que se constate la existencia de indicios suficientes, que acrediten fundadamente, que la persona investigada **es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios**.
5. Que se señalen los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar;
6. El tipo de comunicación a intervenir;
7. Los sujetos y los lugares que serán intervenidos;
8. Su duración;
9. El procedimiento y equipos para la intervención; y
10. La identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realizará la comunicación objeto de la intervención.

TERCERO. Para acreditar estos extremos, en autos obran las constancias siguientes:

2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. Fortino López Valle
Con certificado emitido por. [redacted]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/449/2014, de dieciocho de octubre de dos mil catorce (fojas 109 y 110).

2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de doce de junio de dos mil catorce (fojas 111 y 112).

3. Comparecencias y declaraciones ministeriales de los [redacted] de uno de junio de dos mil trece (fojas 114 a 131).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de nueve de octubre de dos mil catorce (fojas 134 a 136).

5. Puesta a disposición de nueve de octubre de dos mil catorce, suscrita y ratificada por el [redacted] (fojas 137 a 157).

FISCAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
E INVESTIGACIÓN
CONTRA DE SECUESTROS

6. Declaraciones ministeriales de los indiciados [redacted] de diez y once de octubre de dos mil catorce (fojas 158 a 190).

7. Puesta a disposición contenida en el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por los Policías Federales Ministeriales, [redacted]

DATOS DE LA FIRMA Firma electrónica:
Documento Firmado por:
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por:
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] (fojas 192 a 259).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

8. Declaraciones ministeriales de los [redacted] de catorce de octubre de dos mil catorce (fojas 260 a 360).

9. Localización y presentación contenida en el oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por los Policías Federales Ministeriales, [redacted] (fojas 365 a 399).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

10. Puesta a disposición contenida en el oficio sin número, de quince de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por el

[redacted] 2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado. VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

cabo [redacted] (fojas 400 a 407).

11. Declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted], de quince y dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil catorce (fojas 410 a 450).

12. Escrito sin fecha, firmado por personas que refirieron ser padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero (fojas 454 a 460).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

13. Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/33934/2014, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] mediante el cual remitió al Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, un escrito firmado por el apoderado legal de [redacted] con información de los números telefónicos [redacted] y [redacted] (foja 461 a 488).

14. Declaraciones ministeriales de los inculpados Sidronio Casarrubias Salgado alias "El Chino", de diecisiete de octubre de dos mil catorce (fojas 489 a 500).

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

15. Inspección ministerial de dieciocho de octubre de dos mil catorce, realizada respecto de los detalles de telefónía del número telefónico [redacted] de Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (fojas 503 a 506).

16. Constancia ministerial de dieciocho de octubre de dos mil catorce, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en la página wed www.cofetel.gob.mx, con la finalidad de saber a qué compañía pertenece el número [redacted] obteniendo como resultado que dicha línea es de Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (fojas 507 y 508).

CUARTO. Los elementos de convicción señalados colman los requisitos constitucionales y legales necesarios para autorizar la intervención de comunicaciones solicitada.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Esto es así, porque las líneas telefónicas que han sido precisadas en el resultando primero de esta resolución, presumiblemente, pueden estar siendo utilizadas por integrantes de una organización criminal (Guerrero Unidos) que se presume que de forma permanente y reiterada perpetran diversos delitos como lo son los de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y secuestro.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

En primer término, en consonancia con lo establecido en los artículos 8° y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, resulta que la solicitud fue formulada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocacion?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Organizada, quien, con ese carácter, cuenta con el cúmulo de facultades que la ley reserva a su titular.

En efecto, **el requisito en examen se encuentra colmado**, toda vez que con apoyo en las probanzas que integran la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, Rodrigo Archundia Barrientos, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada**, mediante el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014**, de esta misma fecha, formuló la solicitud de autorización para intervenir las líneas correspondientes a los números telefónicos precisados en el primer resultando de esta resolución.

En ese oficio, además, se indicó que la duración de la intervención solicitada es **de tres meses**.

Lo anterior pone de manifiesto que en el caso se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el **inciso a)**.

Por lo que hace al requisito que se relaciona en el **inciso b)**, consistente en que **"no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa, ni de comunicaciones de un detenido con su defensor"**, también se encuentra satisfecho, toda vez que de las pruebas que integran la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, se ve que la misma no se relaciona con tales materias o por lo menos no se informó que tenga vínculos con ellas ni tampoco se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

. DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por otro lado, también está satisfecho el tercero de los requisitos.

De la lectura del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014** y sus anexos, se aprecia que en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** existen indicios que hacen presumir, fundadamente y por lo que hace a esta instancia y etapa procesal, que probablemente las personas que utilizan los números telefónicos que se solicita intervenir, probablemente **forman parte de la organización criminal (Guerreros Unidos) cuyos integrantes de forma permanente y reiterada cometen diversos delitos como lo son los de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y secuestro**

De acuerdo con la autoridad peticionante, por medio de la intervención de las líneas telefónicas que usan se pretende **tener evidencia de los hechos y obtener la identidad de las personas que están dentro del grupo criminal y que hayan participado en la privación de libertad de los estudiantes de Ayotzinapa,** además contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva que en este caso se ostentan como "**Guerreros Unidos**", conocer sus actividades, su estructura, armamento, vehículos e insumos necesarios para su funcionamiento.

En efecto, del acervo probatorio que aportó el Ministerio Público se obtiene lo siguiente:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. Fortino López Valle
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

La petición del Agente del Ministerio Público de la Federación descansa en esencia en que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, aconteció la muerte de seis alumnos y la desaparición de otros cuarenta y tres, todos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.

En que en dichos homicidios y desapariciones tuvo participación la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, entre otros de sus integrantes, los sujetos identificados como **"El Choky" y/o "El Chucky"**, **Marco Antonio Ríos Berber**, "[redacted]", "[redacted]", "[redacted]" y "[redacted]", y posiblemente **José Luis Abarca Velásquez** quien era presidente Municipal de Iguala de la Independencia y su esposa **María De Los Ángeles Pineda Villa.**

Que la medida que solicita ayudará al esclarecimiento de los hechos señalados ya que las líneas telefónicas que solicita intervenir, la primera pertenece a uno de los estudiantes desaparecidos en la fecha indicada y la segunda ha mantenido comunicación con el primero, desde antes, durante y después de que aconteció el evento criminal mencionado.

De la lectura del oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10177/2014** y sus anexos, se aprecia que en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** existen indicios que hacen presumir, fundadamente y por lo que hace a esta instancia y etapa procesal, que uno de los números telefónicos que se solicita intervenir, el [redacted] probablemente pertenece a **José Luis González Parral** presuntamente alumno de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de Ayotzinapa, desaparecido desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; que el otro número [redacted] ha mantenido comunicación con el primero, desde el cuatro de septiembre del año en curso, el día veintiséis citado en que ocurrió la muerte y desaparición de estudiantes, y por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce.

De acuerdo con la autoridad peticionante, por medio de la intervención de las líneas telefónicas que usan se pretende monitorear las conversaciones que entablen sus interlocutores a efecto de conocer el paradero de los estudiantes desaparecidos el veintiséis de septiembre del año en curso, en Iguala de la Independencia, Guerrero, además de localizar miembros de la organización criminal **"Guerreros Unidos"**.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Los indicios que refiere al Agente del Ministerio Público de la Federación se encuentran colmados hasta la presente etapa procesal, principalmente con la comparecencia de [redacted] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que literalmente señaló:

"Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores [redacted]

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que [redacted] *de los delitos cometidos en contra de* [redacted] *hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos (padres de las víctimas) antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:*

[redacted]

solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IDAD EN INVESTIGACIÓN
ERA DE SECUESTROS

2-1002001002991-2991-20/10/2014-16:26:56

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. **Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del señor** [redacted] **padre de la hoy víctima José Luis Gonzalez Parral que cuenta con el teléfono número** [redacted] **mismo del que se ha advertido que mantiene actividad por mensajería Wat sapp, ya que se han recibido algunos mensajes al teléfono** [redacted] **que se encuentra a nombre de** [redacted] **pero se encuentra el equipo celular en posesión de su hija de dicha persona cuyo nombre no quiso revelarme por miedo, por lo que en este acto exhibo dos imágenes fotográficas de dichos mensajes, los cuales aclaro fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer de los primeros días del mes de octubre de dos mil catorce.**"*

La declaración de [redacted] tiene valor de indicio en términos del artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 del Código Federal de Procedimientos Penales y se valora de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial conforme a lo que establece el artículo 287, parte final, del citado ordenamiento procesal, estos últimos aplicados supletoriamente conforme al precepto 7° de la citada Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 289 del citado dispositivo procesal, pues constituye un indicio que merece el valor otorgado, porque el declarante puso en conocimiento:

LFTAIPG
16 Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

1. Una lista de cuarenta y tres presuntos alumnos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre los que se encuentra identificado con el número siete **José Luis González Parral.**

2. Que [redacted] padre de **José Luis González Parral,** le hizo del conocimiento que el teléfono [redacted] propiedad de su hijo, mantiene actividad por mensajería "Wat sapp", ya que se han recibido algunos mensajes en el diverso teléfono [redacted] que se encuentra a nombre de [redacted] por lo que exhibió dos imágenes fotográficas de los mensajes recibidos, los cuales aclaró fueron recibidos posterior al evento que se investiga, al parecer los primeros días de octubre de dos mil catorce.

El valor que se concede a dicha declaración encuentra sustento legal en la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es del tenor literal siguiente:

"Sexta Época
Registro: 390221
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo II, Parte SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 352
Página: 195

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...AT DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...ZADA
...A DE INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

2-1002001002991-2991-20/10/2014-16:26:56

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.*

Sexta Epoca:

Amparo directo 858/57. Ubaldo Zavala. 2 de septiembre de 1958. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1029/58. Ana María Miranda vda. de Suck y coag. 4 de marzo de 1959. Mayoría de cuatro votos.

Amparo directo 6876/56. Tomás Machorro Velázquez. 13 de septiembre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 401/62. Salvador Reyes Reyes. 3 de octubre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6481/61. Salvador Abraham Pérez. 19 de julio de 1963. Cinco votos."

La probanza que antecede, se robustece con la constancia remitida por la empresa telefónica Radiomóvil Dipsa Sociedad Anónima de Capital Variable, de la que se desprende los detalles de llamadas entrantes y salientes relacionadas con el número [redacted]

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Documental privada a la cual se le concede valor de indicio de conformidad con el artículos 41 de la Ley Federal contra la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 de la ley adjetiva de la materia y fuero, puesto que no reúnen los requisitos establecidos en los dispositivos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser considerado como público, y que sin embargo, no se encuentran aislado sino sustentado con el cúmulo de probanzas que constan en la averiguación previa, conformando así la prueba indiciaria, pues efectivamente, constituyen un medio de prueba reconocido por la ley, cuyo valor queda al prudente arbitrio del Juzgador, como indicio y no se está en el caso de negar todo valor probatorio a esa documental, sobre todo, porque de la misma se aprecian los datos relevantes siguientes:

1. Que el número [redacted] efectivamente se encuentra a nombre del desaparecido **José Luis González Parral.**

2. Que dicho número telefónico ha mantenido actividad con fecha posterior al veintiséis de septiembre de dos mil catorce, es decir, después de la desaparición de su titular.

3. Que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fecha en que ocurrió la desaparición y muerte de diversos alumnos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, el número [redacted] mantuvo comunicación constante con el diverso [redacted], y que esa comunicación se ha mantenido por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce.

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Estos elementos son suficientes para considerar fundada la pretensión del Ministerio Público, en el sentido de que con la intervención de las líneas antes precisadas en esta etapa de la

Z-100200100229991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

investigación, podría allegarse de elementos de prueba para establecer la verdad de los hechos que se investigan.

Habida cuenta que los datos que se desprenden de las pruebas mencionadas ponen de manifiesto que existen los indicios suficientes a que se refiere el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, que permiten establecer que los usuarios de los números sobre los cuales solicita la presente medida cautelar se encuentran relacionados con los hechos suscitados el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en la comunidad de Ayotzinapa, en donde fueron privados de la libertad varios estudiantes, presuntivamente por miembros de una organización delictiva (Guerreros Unidos).

Debe destacarse que si bien no existe prueba concluyente en este momento procesal de la que se desprenda la pertenencia a la organización criminal de los usuarios de los teléfonos a intervenir ni de que en efecto sea al menos uno de ellos propiedad de una de las personas desaparecidas, sin embargo, de acuerdo con las pruebas reseñadas se advierte que el número [redacted] muy probablemente es propiedad de un estudiante de Ayotzinapa el cual en forma presunta fue víctima de los hechos suscitados el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que mantuvo comunicación constante con el diverso [redacted] y que esa comunicación se ha mantenido por lo menos hasta el dieciséis de octubre de dos mil catorce, de ahí que se estima que en el caso se encuentran justificadas las razones para autorizar la intervención de comunicaciones solicitada, porque de los datos precisados se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ORG
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

advierte la necesidad que el solicitante tiene de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para obtener, oportunamente, información útil sobre la misma, además de prevenir, disuadir, contener y en su caso, desactivar a la organización criminal así como identificar al usuario del teléfono a intervenir, ubicar a víctimas, y localizar a los demás miembros que la conforman, lo cual podrá lograr a través de la presente medida.

Bajo ese contexto, cabe concluir que se reúnen los requisitos formales señalados por el artículo 16, párrafos décimo tercero y décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los que aluden los preceptos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para la procedencia de la orden de intervención de comunicaciones privadas respecto de las líneas telefónicas de mérito.

NIDOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
ORÍA DE SECUESTROS

Lo anterior, atento a que, el peticionario de la medida, formuló solicitud por escrito, a la que anexó de forma electrónica un archivo que contiene las diligencias que probablemente obran hasta la presente etapa, en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, y que fueron remitidas mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), en términos del artículo 16 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de las que se advierten los hechos y situaciones particulares que revelan indicios suficientes para otorgar la presente medida; igualmente, se precisó el tipo de comunicación cuya intervención se persigue, esto es, las comunicaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos,

2-1002001002299 1-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: M[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: F[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, que realice, reciba, tenga o presencie precisamente la **persona o las personas** que utiliza los números precisados, **vinculados con los hechos que motivan la presente averiguación** **y no respecto de ningún otro hecho.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Atento a lo expuesto, se estima que el caso se encuentran justificadas las razones para autorizar la intervención de comunicaciones privadas solicitada, porque de los datos precisados, se advierte la necesidad que el solicitante tiene de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para obtener, oportunamente, información útil y así prevenir, disuadir, contener y en su caso, desactivar a dicha organización criminal así como localizar a los demás miembros que la conforman, lo cual podrá lograr a través de la intervención de la comunicación privada.

En ese orden de ideas, se considera que los medios de convicción que fueron reseñados y valorados son los idóneos para llegar a la conclusión apuntada, sin que resulte necesario realizar la valoración del restante material probatorio allegado a los autos, debido a que del mismo si bien es cierto se desprenden indicios relacionados con los delitos que se investigan, no menos cierto es que se encuentran encaminados a la acreditación de la organización criminal "Guerreros Unidos" y a las actividades delictivas que desarrollan, y a la ubicación de víctimas, el ser tomados en cuenta no variarían el sentido de la presente resolución por lo que su valoración no resulta necesaria.

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MAT

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas a ejecutarse en los números telefónicos:

"La línea telefónica móvil [redacted] *administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Telcel* (presuntivamente propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis González Parral, de quien se desconoce su paradero, el cual al parecer registra actividad).

"La línea telefónica móvil [redacted] *administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable (Telcel)* (que probablemente mantiene contacto con la línea telefónica [redacted] antes, durante y después del evento en el que fueran privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa).

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Autorización que se otorga por el plazo de noventa días días naturales, contados a partir de que el Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República informe a este Juzgado Federal Penal Especializado, **la fecha en la que se inició materialmente con la medida, pues de esta manera se estará en aptitud de señalar el vencimiento de dicho plazo**, por

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

tanto, se le apercibe que de no hacer del conocimiento el inicio materia de la medida o bien, de no informar el impedimento material que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a **treinta** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

Para realizar la intervención de comunicaciones privadas el personal técnico adscrito a la Subprocuraduría, empleará el equipo de computación siguiente:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.

2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.

3. Audífonos y Activador telefónico.

4. Sistema Voice Box UCM.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El control y ejecución de tal intervención, estará a cargo de [redacted], quienes fungirán como responsables técnicos de la ejecución, quienes se encuentran adscritas a dicha Subprocuraduría y se llevará a cabo desde la ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones ubicadas en [redacted] de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentra situada la plataforma y los equipos con que cuenta esa Subprocuraduría Especializada para realizar este

URÍA GEN
CURADUR
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por FESEG
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por FESEG
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

tipo de diligencias, aunado a que la compañía **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** cuenta con el equipo necesario en esta ciudad capital, sitio desde el cual enruta de cualquier parte de la República Mexicana, cualquier llamada o mensaje que se recepcione en el aparato telefónico, que tengan como origen o destino los números telefónicos motivo de la presente intervención, esto independientemente que el resto de las líneas telefónicas se sitúen en otros Estados Mexicanos y que se reciban llamadas de cualquier región de la República Mexicana, por parte de las personas investigadas o de cualquier persona.

Prevéngase a las empresa de telefonía en comento, por conducto de sus apoderado legal, que en caso de que cualquiera de los números señalados emigre de tecnología, deberán reconfigurar el enrutamiento del servicio; asimismo, para que brinden las facilidades en las regiones en que tengan cobertura esas líneas telefónicas.

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
DE LA INVESTIGACIÓN
...NIA DE SECUESTROS

Al respecto, cabe aclarar que en esa tarea la empresa mencionada está obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades técnicas para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar, en términos del artículo 26 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Este precepto dispone lo siguiente:

"Artículo 26. Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos del presente capítulo, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias,

2-1002001002991-2991-20/10/2014-18:26:56

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente."

Así, procede requerir a la empresa mencionada, por conducto de su apoderado legal, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento que de no coadyuvar en los términos establecidos en esta resolución, se le impondrá como medio de apremio multa por el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El apercibimiento anterior encuentra fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en esta materia, y que previene la posibilidad de imponer multa de hasta la cantidad referida.

El monto de la multa a imponer en caso de incumplimiento se fija en su máximo, atendiendo a la naturaleza de la medida autorizada, cuya plena eficacia sólo puede lograrse si es que la empresa de telefonía se ajusta plenamente al mandato judicial aquí contenido, y a la naturaleza de los bienes jurídicos que se pretende proteger a través de la misma.

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
UNIDAD ESPECIALI
DELITOS EN MA

Por otra parte, cabe hacer notar que además del apercibimiento decretado respecto de la persona moral, para garantizar el acatamiento a la presente determinación, el orden jurídico permite, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso injustificado de las obligaciones aquí impuestas, que a su representante legal y a quienes trabajen en ella y tengan a su cargo la ejecución de las tareas y actos jurídica, técnica o materialmente necesarios para lograr la ejecución de la medida cautelar, puedan

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma. 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ser sujetos de diversos medios de apremio con miras a realizar el contenido de aquella y sujetos, incluso, hasta de responsabilidad penal si la obstaculizan.

Son aplicables a las consideraciones anteriores los criterios jurisprudenciales que se invocan a continuación:

"Novena Época
Registro: 200117
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Mayo de 1996
Materia(s): Constitucional, Común
Tesis: P./J. 21/96
Página: 31

MEDIOS DE APREMIO. SI EL LEGISLADOR NO ESTABLECE EL ORDEN PARA SU APLICACION, ELLO CORRESPONDE AL ARBITRIO DEL JUZGADOR. *De la interpretación del artículo 17 constitucional se llega a la conclusión de que las Legislaturas Locales tienen facultades para establecer en las leyes que expiden los medios de apremio necesarios de que dispondrán los Jueces y Magistrados para hacer cumplir sus determinaciones, en aras de la administración de justicia pronta y expedita que a cargo de éstos establece el precepto constitucional supracitado; luego, si el legislador no establece un orden para la imposición de las medidas de apremio que enumere en la norma respectiva, ha de considerarse que corresponde al arbitrio del juzgador, de acuerdo con la experiencia, la lógica y el buen sentido, aplicar el medio que juzgue eficaz para compeler al contumaz al cumplimiento de una determinación judicial, debiendo en ello, como en cualquier acto de autoridad, respetar las garantías de legalidad y seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales, esto es, expresando las razones (debida motivación) por las que utiliza el medio de que se trate."*

"Novena Época
Registro: 168610
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

NERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZA A EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Octubre de 2008
Materia(s): Común
Tesis: V.1o.C.T.57 K
Página: 2383

MEDIDAS DE APREMIO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ESTÁN OBLIGADAS A DICTARLAS PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES EN LOS CASOS EN QUE EXISTA OPOSICIÓN PARA LOGRAR TAL CUMPLIMIENTO. *Si se toma en cuenta, por una parte, que la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incluye el derecho de los gobernados para que las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades se ejecuten plenamente; y, por la otra, que las "medidas de apremio" nacen como respuesta para cumplir con dicha prerrogativa constitucional, al tener por objeto que las determinaciones de las autoridades se acaten y no queden como letra muerta, ya que de ser así se haría nugatoria la referida garantía; se concluye que en los casos en que exista oposición para lograr el cumplimiento de alguna determinación jurisdiccional la autoridad respectiva, en acatamiento de la garantía de tutela jurisdiccional, se encuentra obligada a dictar las medidas de apremio autorizadas por la ley."*

"Novena Época
Registro: 193425
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
X, Agosto de 1999
Materia(s): Civil
Tesis: I.6o.C. J/18
Página: 687

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por FESEG
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1796/97. María de Lourdes Paredes Marín de Juárez. 3 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Juan Manuel Hernández Páez.

Amparo en revisión 4906/98. Juan Zacarías Najjar y otra. 9 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: José Guadalupe Sánchez González.

Amparo en revisión 326/99. Francisco Barrera Zavala. 3 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 936/99. Felipe Sam Estrada. 18 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo en revisión 2336/99. Antonio Abaroa Altamirano. 14 de julio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Alfonso Avianeda Chávez."

En tal situación, dada la confidencialidad del asunto, a través de oficio con el inserto estrictamente necesario, comuníquese esta determinación a **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** por conducto de su apoderado legal

Con la intención de preservar la reserva del caso, el oficio en cita deberá enviarse por el sistema de comunicación electrónica

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

denominado Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación, al Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, para que proceda a su presentación correspondiente, con el compromiso de que, a la brevedad, envíe por la misma vía o devuelva personalmente el acuse de recibo relativo, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Federal.

Cabe precisar, que con la presente medida se escuchará y será interceptada la comunicación que se reciba y realice en los números telefónicos referidos, de forma oral, escrita, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares, para lo cual, la peticionaria deberá atender a lo señalado en el artículo 26 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En caso de existir imágenes de video, que se estimen convenientes, podrán ser convertidas a imágenes fijas e imprimirlas para su integración a la averiguación, pero se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ESPECIALIZ
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

Sin embargo, si se trata de comunicaciones que se encuentren en clave, codificadas o en idioma distinto al español o en dialecto, el peticionario de la medida deberá ordenar el desciframiento y/o traducción de la misma, para remitirla a este órgano jurisdiccional tanto en su forma original como en la conversión realizada.

[redacted] 142

2-10020010022991-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivac

En este sentido, el solicitante o los autorizados de la medida precautoria, previa identificación podrán vigilar los lugares en los que se encuentren instalados los aparatos por los que se trasmita la comunicación privada materia de la intervención, en la forma que estime pertinente a efecto de cumplir con su cometido, sin que ello implique, que con tal autorización, se le faculte afectar derechos de terceros, por el contrario, la providencia que se concede deberá verificarse con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables.

Por otra parte, debe puntualizarse, que esta medida preventiva, incluyendo su prórroga, no puede exceder de ciento ochenta días. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, acredite nuevos elementos que así lo justifiquen de acuerdo con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
I DE DELINCUENCIA
ANIZADA
AD DE INVESTIGACIÓN
TERRA DE SECUESTROS

Lo anterior, sin perjuicio de que quien resuelve, pueda verificar en cualquier momento que la intervención se realice en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total, como lo señala el párrafo cuarto del artículo 18 de la citada Ley.

Independientemente de lo anterior, el solicitante deberá rendir un informe mensual sobre la intervención.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Esto es, de manera pormenorizada, sistematizada y clara deberá precisar en cada informe 1) el registro total de las llamadas recibidas y llamadas efectuadas a través de la línea interceptada; 2) el registro de la fecha, hora y duración de cada una de las comunicaciones interceptadas; 3) la manifestación de si obtuvo la ubicación digital en tiempo real del posicionamiento geográfico del equipo de comunicación a través del cual el objetivo realice sus comunicaciones con la línea intervenida; 4) el registro de cuántos audios, imágenes fotográficas, textos, videos, etcétera, obtuvo y en el caso de los audios cuántas transcripciones ha efectuado respecto de ellos; 5) una muestra representativa de las conversaciones efectuadas por cada uno de los teléfonos intervenidos, transcribiéndolas y presentado su síntesis e interpretación, con miras a hacer patente la relevancia de la información que se vaya obteniendo, y de los demás datos obtenidos relevantes (imágenes, videos, textos) 6) cualesquier otra información o dato que la autoridad considere necesario que este Juzgado conozca, con miras a acreditar que su actuación se apega a la legalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta autoridad judicial para verificar en cualquier momento que la intervención se realice en los términos autorizados.

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADI
INVESTIGACIÓ
OR
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN M

En caso de que durante la práctica de la intervención de comunicaciones privadas, se advierte por parte del solicitante, la comisión de un delito, dará vista de inmediato al Ministerio Público.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. [redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

Al concluir la medida, el solicitante deberá levantar un acta pormenorizada de la información de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como deberá entregar un informe detallado sobre sus resultados a esta autoridad jurisdiccional para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

En tales condiciones, la autoridad solicitante deberá levantar acta circunstanciada que contendrá la fecha de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas, la identificación de quienes hayan participado en la diligencia, así como todos los datos que considere relevantes para la investigación; asimismo, las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas se enumerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación, lo que deberá guardar en sobre sellado bajo su más estricta responsabilidad en cuanto a la seguridad, cuidado e integridad de dicho material; información que en caso que se concluya por parte de esta autoridad jurisdiccional que no existen elementos para que el caso sea conocido por el Ministerio Público, se pondrá a disposición de este Juzgado y se ordenará su destrucción en presencia del peticionario de la medida cautelar.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA E INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

Remítase testimonio de esta resolución, así como los oficios que se señalan en el considerando cuarto, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Trámite", conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

LFTAIPG
Art. 1
Fracci
Motivac

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las **dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante** las líneas telefónicas siguientes:

La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel).

La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V., (Telcel)

PROCURADURÍA
SUBPR JRA
INVESTIGAC
UNIDAD ESPECI
DE DELITOS EN

Por el plazo de noventa días, como quedó precisado en el considerando cuarto de esta determinación.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado. VIGENTE
Fecha de Firma 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por. FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto.

TERCERO. Se impone a **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** la obligación de informar el cumplimiento que se este dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o alguno de los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

Así lo resolvió y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de

2-1002001002299I-2991-20/10/2014-18:26:58

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Comunicaciones, ante el Secretario Fortino López Valle, quien autoriza y da fe.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Fortino López Valle
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 20/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de en Materia de Secuestro

145

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (20:17) veinte horas con diecisiete minutos del día veinte del mes de Octubre del año dos mil catorce, la suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subdelegación Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]9/2014.
OFI.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9695/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
MÉXICO, D.F., OCTUBRE 20 DE 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UEIDMS DE LA SEIDO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones [illegible] IX y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), fracción IV, y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 62, 98 fracción III, V y VIII de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informe con el carácter de urgente y confidencial, los antecedentes, teléfonos, domicilios, familiares y fotografías de las personas que a continuación se enlistan:

[illegible] Abarca Velázquez (alcalde con licencia del municipio de [illegible] Iguala, Guerrero)
[illegible] Salvaria de los Ángeles Pineda Villa
[illegible] Piedra
[illegible] Jo[illegible] el Bronco"
[illegible]

Por lo que [illegible] positivo, proporcione [illegible] acta circunstanciada [illegible] prueba, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Agradeciendo de antemano la celeridad que sirva a prestar al presente, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Mencionándole que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300. FAX. 53463988, teléfono (01 55) 5346 0000 EXT. [illegible] en México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO [illegible] ELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] DE LA FEDERACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 147
TRIPLICADO DE LA A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día veinte de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

----------**D I J O**----------

---**SE TIENE** por recibido acuse de recibido del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-C/9635/2014 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, documento constante de una foja útil; el cual en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ----------

---**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surtan los efectos legales correspondientes. ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación

----------**C Ú M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [redacted] quienes firman y DAN FE. ----------

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---**RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

007695

PGR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

148

2014 OCT 15 P 1:04

OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA

OFICIO No.- SEIDO/UEIDMS/FE-C/9635 /2014
ASUNTO: El que se indica.
URGENTE

México, D. F., a 15 de octubre del año 2014.

MAGISTRADO DR. EDGAR ELIAS AZAR.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1[illegible] y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A), 20 y 22, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta tenga a bien asignar perito ENTOMOLOGO para llevar a cabo Cultivo de Entomofauna, análisis Entomotoxicologico y Entomogenetico, en muestras obtenidas de cadáveres provenientes y correlacionados con las averiguaciones previas **HID/SC/02/0993/2014 y AC/PGR/GRO/ IGO/I/256/2014.**

Información y resultado que deberá de ser informado a la suscrita en las que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión [redacted]

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
FISCAL [redacted]
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Vo. Bo.
COORDINADOR GENERAL DE LA UEIDMS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

c.c.p. DR. FELIPE EDMUNDO TAKAJASHI MEDINA. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA RTPÚBLICA

Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:18) veintiuna horas con dieciocho minutos del veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrito Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien 21actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe.----------

----------**D I J O.**----------

---**TÉNGASE** por recibido el escrito con número de folio D-1199/2014, signado por el DR. FELIPE E. TAKAJASHI MEDINA, Director adscrito al Instituto de Ciencias forenses, mediante el cual propone al [redacted] perito entomólogo de dicha institución, para llevar a cabo el trabajo pericial solicitado en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C-/9635/2014. Documento constante de 1 (una) foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista y se ordena sean agregados a las presentes actuaciones. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se,----------

----------**A C U E R D A.**----------

---**ÚNICO.**- Téngase por recibido el escrito con número de folio D-1199/2014, signado por el DR. FELIPE E. TAKAJASHI MEDINA, Director adscrito al Instituto de Ciencias forenses, mediante el cual propone al biólogo C. ARTURO GABRIEL CORTES CRUZ, perito entomólogo de dicha institución, para llevar a cabo el trabajo pericial solicitado en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C-/9635/2014, y agréguese a las presentes actuaciones.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

---Así lo acordó y firma el ciudadana Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firm[redacted]----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTI[redacted]A

TESTIG[redacted]CIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. ROSARIO GUADALUPE SANDOVAL MEDINA.
FISCAL ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9635/2014, recibido en esta Dirección el día 15 de octubre de los actuales, mediante el cual solicita al Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, designar a un perito entomólogo adscrito a este Instituto de Ciencias Forenses; en ese sentido le informo que el Magistrado y Doctor Edgar Elías Azar, instruyo a esta Dirección para que apoye y colabore en la medida de las posibilidades en efectuar el cultivo de entomofauna, análisis entomotoxicológio y entomogenético de las muestras obtenidas de los cadáveres relacionados con las averiguaciones previas HID/SC/02/0993/2014 Y AC/PGR/GRO/IGO/I/256/2014, para tal efecto esta Dirección designó a [redacted], perito entomólogo de esta Institución para que llevar a cabo el trabajo pericial solicitado, bajo su más estricta responsabilidad y en la inteligencia de estar informando los avances a esta Dirección.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, [redacted]

DR. FELIPE [redacted] MEDINA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

c.c.p. MAG. Y DR. EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE DEL TRIB[redacted] SUPERIOR CONOCIMIENTO.
c.c.p. LIC. MARIA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA, PRIME[redacted] JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- Mismo fin.
c.c.p. LIC. YOLANDA ROSARIO SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINIS[redacted]
c.c.p. LIC. CATALINA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA GEN[redacted]
c.c.p. DR. JAIME CÁRDENAS CAMACHO, SUBDIRECTOR DE SERV[redacted]
c.c.p. QUIM. ADRIÁN WALDO CAPETILLO, JUD. DEL LABORATORIO [redacted]
c.c.p. BIOL. ARTURO GABRIEL CORTÉS CRUZ, PERITO ENTOMÓLOGO [redacted]
D'FETM/Ana.

[redacted] Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL D.F.- PARA SU
[redacted] LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
[redacted] RACIÓN, PGR.- Mismo fin.
[redacted] mo fin.
[redacted] EL INCIFO.- Mismo fin.
[redacted] CIFO.- Mismo fin.
[redacted] mo fin.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACION

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

----------**R E S U L T A N D O**----------

—**VISTO** el estado que guarda la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** así como de Intervención de Comunicaciones Privadas del número telefónico [redacted] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis González Parral, de quien se desconoce su paradero. En tal virtud, y en alcance al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/10166/2014, del dieciocho de octubre del dos mil catorce, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Licenciado Alberto [redacted], en el que se solicita al Licenciado Raciel Lopez Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, para que se practique la localización y presentación en sus instalaciones a Carlos Mauricio Consuegra Villatoro, Jorge Luis González Parral y [redacted], así como el portador del número telefónico [redacted] y una vez que se les dé cumplimiento a las mismas deberá recabarles su declaración ministerial, respecto de los hechos acontecidos en Ayotzinapa, el 26 de septiembre del presente año, en el que resultaran agredidos estudiantes de la Licenciatura en Educación Primaria en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en Ayotzinaoa, Guerrero, de igual forma realice la toma de huellas dactilares, media filiación, peritaje en materia de análisis de voz (muestras de voz) y extraer la información de los equipos de telefonía celular y/o usb, computadoras, etc, de las personas antes indicadas. En consecuencia, de conformidad a los señalado en los numerales 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 21 párrafo tercero y 32 de la Ley Orgánica de la Institución, así como del CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; apoyada en la tesis jurisprudencial IX.1º.12P visible a página 762, tomo VII. Abril de 1998, del Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, que establece: ***"ORDEN DE PRESENTACION EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, NO ES POSIBLE EL ANALISIS DE SU CONSTITUCIONALIDAD A LA LUZ DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL.*** *La*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

orden para hacer presentar ante el Ministerio Público al quejoso, mediante la fuerza pública, no es una orden de comparecencia, sino de presentación y, por lo mismo, no es dable analizar su constitucionalidad conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, pues esta disposición se refiere sólo a determinaciones judiciales, como la orden de aprehensión o de comparecencia. Ahora bien, conforme al primer párrafo del artículo 21 constitucional, tal facultad está prevista a favor del Ministerio Público, en tanto dispone que la investigación y persecución de los delitos incumba a dicha institución, que se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Por otra parte, si bien una orden de comparecencia o de presentación restringe, aunque momentáneamente, la libertad del afectado, ello no significa que sea una orden de aprehensión, siendo que el citado precepto alude exclusivamente a detenciones o aprehensiones que derivan de indicios que hacen suponer culpable a un sujeto de haber cometido un delito; por ello, no es posible englobar cualquier detención o acto equiparable, para efectos de revisar su constitucionalidad a la luz de lo que establece el artículo 16 de la Carta Magna". ----------

—Tiene aplicación para los efectos conducentes el criterio jurisprudencial que se cita y transcribe a continuación: ***"ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. ES UNA DILIGENCIA QUE INTEGRA EL MATERIAL PROBATORIO EN DICHA FASE.*** *El principio acusatorio contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Ministerio Público a que antes de ejercer la acción penal, esto es, hacer la acusación correspondiente, realice la investigación y persecución del delito, lo que se traduce en una facultad y una obligación consistente en recabar el acervo probatorio suficiente para demostrar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado. En esas circunstancias, la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa no es otra cosa que una diligencia más para integrar* el material probatorio que el Ministerio Público debe allegar dentro de esta fase *procesal, para obtener los elementos suficientes para ejercer la acción penal".* 9na Época, Registro 180847, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Agosto de 2004, Materia Penal, Tesis 1a./J. 52/2004, Página 212.----------

—— En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción II, III y IV, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción V, 8° y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1,3,4 12 Y 32 de su Reglamento, así como del CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; es de acordarse y ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO**.- Gírese oficio al **LICENCIADO RACIEL LOPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS,** para que se practique la localización y presentación en sus instalaciones a [redacted] así como el portador del número telefónico [redacted] y una vez que se les dé cumplimiento a las mismas deberá recabarles su declaración ministerial, respecto de los hechos acontecidos en Ayotzinapa, el 26 de septiembre del presente año, en el que resultaran agredidos estudiantes de la Licenciatura en Educación Primaria en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en Ayotzinaoa, Guerrero, de igual forma realice la toma de huellas dactilares, media filiación, peritaje en materia de análisis de voz (muestras de voz) y extraer la información de los equipos de telefonía celular y/o usb, computadoras, etc, de las personas antes indicadas. Lo anterior en virtud de ser necesario para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa citada al rubro. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

---**ASÍ** lo acordó y firmo la Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] en
Investigación de Delitos en Materia de Secu[redacted]ada
en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted]estigos
de asistencia con quienes da fe.----------

----------**D A M O** [redacted]----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE AS[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA

PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/9871/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN URGENTE.

México, D. F.; a 20 de octubre de 2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracciones, 3, 45 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 3, 4 fracción I inciso A, subinciso "B" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1, 3 y 32 de su Reglamento, así como en el acuerdo de colaboración celebrado por las Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia del Estado publicados el 23 de noviembre de 2012, solicito en forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, en alcance al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/10166/2014, del 18 de octubre de 2014, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación Licenciado [redacted], solicito a usted en vía de colaboración practique la **localización y presentación en sus instalaciones de** [redacted] **Jorge Luis Gonzalez Parral y** [redacted], así como al **portador del número telefónico** [redacted] **y una vez que se les dé cumplimiento a las mismas,** deberá recabarles su declaración ministerial, respecto de los hechos acontecidos en Ayotzinapa, el 26 de septiembre del presente año, en el que resultaran agredidos estudiantes de la Licenciatura en Educación Primaria en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en Ayotzinapa, Guerrero, de igual forma realice la toma de huellas dactilares, media filiación, peritaje en materia de análisis de voz (muestras de voz) y extraer la información de los equipos de telefonía celular y/o usb, computadoras, etc, de las personas antes mencionadas.

No omito mencionarle, que la información deberá ser remitida a la brevedad posible en las instalaciones de esta Unidad Especializada, sito en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, C.P. 06300, teléfono 53460000, extensiones [redacted] email [redacted]

Por su apoyo y colaboración, reitero mis respetos ofreciendo reciprocidad en casos análogos.

[redacted]

C.c.p. Lic. Gualberto Ramirez Gutierrez.- Titular de la UEIDMS. Para su superior conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

155

A. P. PGR/SEDIO/UEIDMS/849/2014
OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10166/2014

ASUNTO: se solicita colaboración

México, D. F., a 18 de octubre de 2014.

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II, 3 fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, XII, 44, 168, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartados A incisos a), b) y c), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 16 de su Reglamento, así como el Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados de la Federación llevado a cabo en Acapulco Guerrero el veinticuatro de noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de dos mil doce, me permito solicitar a Usted para que en vía de colaboración gire sus apreciables instrucciones para que se sirva designar elementos policiales a adscritos a esa Fiscalía con la finalidad de localizar y presentar a las siguientes personas: **CARLOS MAURICIO CONSUEGRA VILLATORO, JORGE LUÍS GONZÁLEZ PARRAL** y/o al portador del número telefónico **74 75 45 99 92**. Lo anterior por encontrarnos ante la presencia de delitos del orden federal contemplados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

No omito indicarle que nuestras oficinas se encuentran ubicada en avenida paseo de la reforma no. 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal; lo anterior para el efecto de que una vez que sean localizadas las persona arriba mencionadas se presenten en dichas instalaciones.

Lo anterior a efecto de realizar la debida integración de la Averiguación Previa al rubro citada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFEC[redacted]ELECCIÓN".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AGENTE DEL MINISTE[redacted]O DE LA FEDERACIÓN.
ADS[redacted] SEIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. C. P.- LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (22:38) veintidós horas con treinta y ocho minutos del veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe: ----------

---------- **D I J O.** ----------

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio número **PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014** de 20 de octubre de 2014, signado por la Suboficial [redacted] mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara pero que en lo conducente remite información de Abel Garcia Hernandez, Adán Abrajan de la Cruz, Cesar Manuel González Hernandez, Cutberto Ortiz Ramos Israel Cabello Sanchez, Jorge Álvarez Nava, Jorge Luis González Parral, Jose ángel Campos Cantor, Jose Luis Luna Torres, Julio Cesar López Patolzin, Marco Antonio Gómez Molina y Miguel ángel Mendoza Zacarías. Documento constante de 1 (una) foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista y se ordena sean agregados a las presentes actuaciones. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se, ----------

---------- **A C U E R D A.** ----------

- - - **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio número **PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014** de 20 de octubre de 2014, signado por la [redacted] y agréguese a las presentes actuaciones.- ----------

- - - **SEGUNDO.**- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de la [redacted] a efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona. ----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

- - - Así lo acordó y firma el ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

"2014, año de Octavio Paz".

México, D. F., a 20 de octubre de 2014.

ASUNTO: Informe Policial.
AT´N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-C/9826/2014

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDMS
Presente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9826/2014** de fecha 19 de octubre del presente año, relacionado con el Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014** le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: P)

Referente a **Abel García Hernández**, se localizó la siguiente información.

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

EN INVESTIGACIÓN

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

* lápiz público

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

h) [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

i) [redacted]

j) [redacted]

k) [redacted]

l) [redacted]

m) [redacted]

DE LA REPÚBLICA

ESTIGACIÓN

n) [redacted]

o) [redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

tipo de evento revisiones, ubicación Guerrero, vehículo involucrado marca Ford, tipo Pick-Up, color blanco, modelo 2007, placas de circulación [redacted] con la siguiente descripción de los hechos: "...A LAS 11:40 HRS., SE TUVO CONTACTO CON EL VEHICULO TIPO:PICK-UP. EFECTUANDO CONSULTA EN EL SISTEMA ANDROMEDA, RESULTANDO SIN NOVEDAD...".

p) Informe Policial Homologado folio 73948848, estatus supervisado, número de informe 8160, número de oficio SSPYPC/CENATEM, con fecha de evento 01 de septiembre de 2013, fecha de informe 02 de septiembre de 2013 asunto "...DAÑOS POR CHOQUE...", tipo de evento daños, subtipo de evento propiedad ajena, ubicación calle [redacted] a la altura del [redacted], 1.-marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, modelo 1993, placas de circulación [redacted] 2.-marca Chrysler, tipo Atitude, color rojo, modelo 2006, placas de circulación [redacted] con la siguiente descripción de los hechos:" SIENDO LAS 4:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL SUSCRITO [redacted], INFORMA QUE SE CONSTITUYÓ, EN LA AVENIDA RANCHO ACAPULCO, EL VEHICULO1) NISSAN, TSURU, MODELO 1993, PLACAS [redacted] COLOR BLANCO, CONDUCTOR ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, VEHICULO2) CHRYSLER ATITUDE, MODELO 2006, PLACAS [redacted] COLOR ROJO,SERIE [redacted] VEHÍCULO ESTACIONADO, POR LOS DATOS RECABADOS EN LA INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y EL EXAMEN A LOS VEHÍCULOS EL SUSCRITO DEDUCE LO SIGUIENTE: VEHÍCULO 1) CONDUCIDO POR EL CIUDADANO ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ TRANSITABA SOBRE LA [redacted] DIRECCIÓN DE LA AVENIDA [redacted], EN TRAMO, PENDIENTE ASCENDENTE, PISO SECO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ESCAZA LUZ ARTIFICIAL, VÍA DOBLE CIRCULACIÓN, MISMO QUE AL LLEGAR A LA ALTURA DEL MOTEL EL ESTABLO, POR FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR, Y LA VELOCIDAD INMODERADA EN QUE LO HACÍA SE DEDUCE POR LOS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS, CHOCANDO POR ALCANCE CON SU PARTE DELANTERA LADO DERECHO CONTRA LA PARTE TRASERA LADO IZQUIERDO DEL VEHÍCULO 2) QUE SE ENCONTRABA ESTACIONADO SOBRE LA AVENIDA RANCHO ACAPULCO ADYACENTE A LA ACERA, SE CERTIFICÓ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 1) RESULTANDO EBRIO INCOMPLETO SEGÚN CERTIFICADO MÉDICO FOLIO NÚMERO 709003, EL CUAL SE ANEXA EN ORIGINAL A ESTE PARTE DE ACCIDENTE, QUEDANDO DETENIDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 1) EN LA GUARDIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA EL VEHÍCULO 1) Y 2) FUERON ASEGURADOS Y TRASLADADOS A LAS [redacted] ACAPULCO, ES TODO LO QUE TENGO A BIEN INFORMAR A LA AUTORIDAD PARA QUE EMITA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE EN ESTE HECHO DE TRÁNSITO...".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

q) Indiciados y Procesados, Emisor Dirección General de Prevención y Readaptación Social Estatal, Acatic, Jalisco, Registro Nacional de Indiciados y Procesados 713813 [redacted]

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28285 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

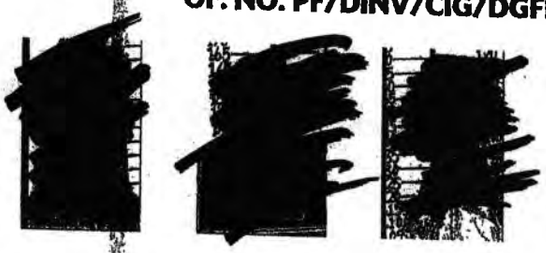

r) Indiciados y Procesados, Emisor Colonia Penal Federal Islas Marías, Nayarit, Registro Nacional de Indiciados y Procesados 3428845, fecha de captura 18 de octubre de 2012, estado civil casado.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

s) Personal de seguridad, estatus activo, dependencia Secretaria de Seguridad Publica, corporación Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación social, fecha de ingreso 16 de agosto de 2007, puesto funcional operativo, área de adscripción Subdirección de Seguridad y Custodia [redacted] de Occidente, Cartilla de Servicio [redacted] clave [redacted] ave Única de Registro de Población [redacted] escolar especialidad incompleta, escuela de estudio superior [redacted], teléfono 26 45 63 86, con dirección en calle Poniente 11, colonia San Miguel Xico Segunda Sección, manzana 54, lote 23, Código Postal 56613, entre la Avenida Moctezuma y Sur 19, Valle de Chalco, Estado de México.

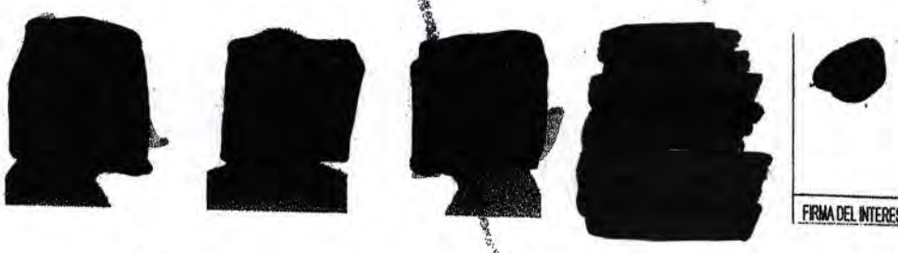

FIRMA DEL INTERESADO

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

t) En el Padrón vehicular se registra un vehículo marca ITALIKA, Sub- Marca WILL SCOOTER 150, versión WS150, color azul, modelo 2011, con número de moto [redacted] número de serie [redacted] Número de Registro PÚBLICI Vehicular [redacted] fecha de registro 26 de enero de 2011, con domicilio del [redacted] de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

u) En vehículos robados la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, registra la Averiguación **12/001/3145214-TAB/AESP/01/0253/2012**, con fecha 1/25/2012, estatus Robado, tipo de modalidad sin violencia, un vehículo tipo Sedan, marca Volkswagen, modelo 1995, color vino/guinda claro, con número de serie [redacted], número de moto [redacted] con placas de circulación [redacted] Numero de Registro Público Vehicular [redacted] registrando como domicilio del propietario [redacted]

En relación a **Adán Abrajan de la Cruz** se localizó lo siguiente:

a) [redacted]

Concerniente a **César Manuel González Hernández** se encontró la siguiente información:

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Lápiz no se toste

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

h) [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Concerniente a **Cutberto Ortiz Ramos** se ubicó lo siguiente:

a) [redacted]

b) [redacted]

c) Informe Policial Homologado folio 5214597, estatus incompleto; número de informe 12195, número de oficio PME-11776, fecha del evento y del informe 02 de mayo de 2011, asunto *"...INFORME DE UNA PERSONA MUERTA EN SU DOMICILIO..."*, tipo de evento actividad policial, ubicación en calle [redacted] entre las calles [redacted] Zacatecas, con la siguiente descripción de los hechos: *"...SIENDO LAS 20:40 HORAS DE HOY, SE COMUNICÓ AL C.S.I. M.E.Z., PERSONAL DESTACAMENTADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., PARA INFORMAR QUE RECIBIÓ AVISO POR PARTE DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL [redacted] PARA INFORMAR DE U[redacted]UN DOMICILIO. POR LO QUE, DE INMEDIATO SE TRASLADÓ EL GRUPO DE POLICÍA MINISTERIAL EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO, CONSTITUYENDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE [redacted] DE EL SALVADOR, ZAC., DONDE AL ARRIBAR SE TUVO A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO [redacted] DE EDAD Y QUIEN [redacted] HOY OCASO FUE CERTIFICADO POR SU MÉDICO Y POR TAL MOTIVO NO FUE NECESARIO SU TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, SIENDO LAS [redacted] POSIBLES CAUSAS DE SU MUERTE [redacted] TENIENDO APROXIMADAMENTE [redacted] TOMANDO CONOCIMIENTO LA

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Lápiz no testa

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO UNO, GRUPO DE POLICÍA MINISTERIAL Y POLICÍA PREVENTIVA DE EL SALVADOR, ZAC.....".

Referente a **Israel Caballero Sánchez**, se ubicó la siguiente información:

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

Referente a **Jorge Alvarez Nava**, se encontró la siguiente información:

a) [redacted] y fecha de vencimiento 22 de junio de 2012; oficina expedidora Nezahualcóyotl.

b) [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

h) [redacted]

i) [redacted]

j) [redacted]

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

13 DE JULIO
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

Concerniente a **Jorge Luis González Parral** se ubicó la siguiente información:

a) [redacted]
Bravos, Guerrero; donde se describe lo siguiente: "AL ESTAR DE RECORRIDO EN LA PATRULLA CON NUMERO ECONOMICO R-0125, SE RECIBIO EL REPORTE DE C-4 QUE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL ZOCALO DE LA CIUDAD, DE INMEDIATO ME TRASLADE AL LUGAR INDICADO EN DONDE EFECTIVAMENTE SE ENCONTRABA UNA PERSONA EN ESTADO DE EBRIEDAD QUIEN POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE **JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL**[redacted]

En relación a **José Ángel Campos Cantor**, se localizó la siguiente información:

a) [redacted]

En correlación a **José Luis Luna Torres**, se halló la siguiente información:

a) [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b) [redacted]

c) clave de elector [redacted]

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

lápiz
no se
toca

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

d) [redacted]

e) [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

f) [redacted] fecha de nacimiento 05 de septiembre de 1989 y clave

Relacionado a **Julio Cesar López Patolzin** se situó la siguiente información:

a) [redacted]

Coherente con **Marco Antonio Gómez Molina** se encontró la siguiente información:

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014

d) [redacted]

Respecto a **Miguel Ángel Mendoza Zacarías**, se ubicó la siguiente información:

a) [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Referido a **Miguel Ángel Hernández Zacarías** se encontró gran cantidad de información, por lo que se solicita proporcione datos más específicos como fecha de nacimiento y/o R.F.C., para dar una respuesta óptima.

Finalmente, relativo a [redacted]

[redacted] se localizó información.

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Comisario General.- [redacted] Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Comisario Jefe.- [redacted] Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Calzada Legaria, número 631, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001, Ext. 28135 y 28232.

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RATIFICACION DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo el día veinte de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Fiscal Especial "C" Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece al Ciudadano [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted] nacionalidad [redacted] estado [redacted] con grado de estudios de [redacted] que se desempeña como [redacted] adscrito División de Investigación de Policía Federal; originario de [redacted] con domicilio oficial en avenida [redacted] Colonia [redacted] C.P. [redacted] Delegación Miguel Hidalgo, en ésta Ciudad Capital, [redacted] a su favor por la [redacted] y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al informe con número de oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014 de fecha 20 de Octubre del año dos mil catorce, constante de once fojas útiles suscritos por el declarante, y al respecto: - - -

----------**D E C L A R A:**----------

- - - Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe con número de oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/03398/2014 de fecha 20 de Octubre del año dos mil catorce, suscritos por el declarante, documentos que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre y al margen, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, d terminada la presente diligencia firmando el personal actuan

----------**D A M O S F E**----------

EL DECLARANTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

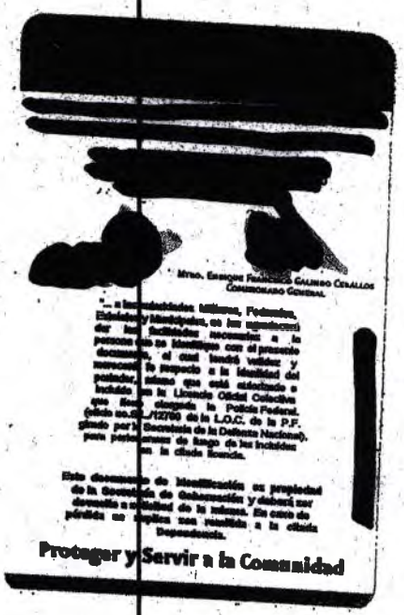

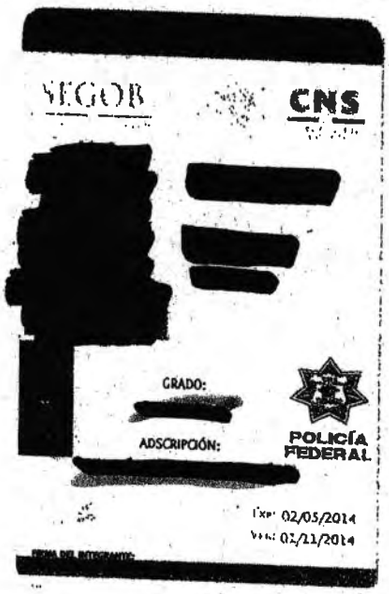

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México a 30 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente 849/2014, constantes de
fojas útiles que certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

171

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/182/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OBTENCIÓN DE SÁBANAS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo día veinte de octubre del dos mil catorce, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la fiscalía "C" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado. - - -

empresa de telefonía que administra los números telefónicos referidos, a efecto de solicitar: nombre, datos de identificación como son RFC, CURP y domicilio del titular de la cuenta telefónica; detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; mensajes de texto entrantes y salientes; las radio bases utilizadas al momento de establecer comunicación; así como diversa información pertinente tal como fecha de activación, plan en el que fue contratado, coordenadas de longitud-latitud de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono; información que deberá abarcar del **once de septiembre de dos mil catorce** al día de contestación del oficio de referencia. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **CÚMPLASE** ----------

- - - **ASÍ** lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación a[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincue[redacted] actúa legalmente con los testigos de asistencia con qui[redacted] ----------

---------- **DAM[redacted]** ----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - **R[redacted]** atentamente a usted gire instrucciones a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio correspondiente para tal efecto. ----------

---------- **C O N** ----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 20 de Octubre de 2014

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.
CALLE LAGO ZURICH No. 245, EDIFICIO TELCEL, PISO 4,
COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11529, MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con marcación asignada: [redacted], solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) **Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;**
b) **El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;**
c) **Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;**
d) **Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS,** contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como consecuencia con motivo de la comisión del delito de secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATE
SUFRAGIO
LA
ADSCRITA A

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Vo. Bo.

[redacted]

Para su conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/9835/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 20 de Octubre de 2014

APODERADO LEGAL DE OPERADORA UNEFON, S.A DE C.V.
P R E S E N T E.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con marcación asignada: [redacted], solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) **Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;**
b) **El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;**
c) **Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;**
d) **Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.**

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para envi[redacted]

A T[redacted]
SUFRAGIO [redacted]
LA [redacted]
ADSCRITA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Vo. B[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

175

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

relativo a los hechos violentos ocurridos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que fallecieran seis personas y desaparecieran otras cuarenta y tres. ----------C U M P L A S E.----------

- - - Así lo acordó y firma [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da ---------- ----------

----------D A M O S F E.----------

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...IZADA
...INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/SN/2014
"2014 Año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero 20 de octubre de 2014

INSPECTOR JEFE
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; fracción [redacted] 180 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; [redacted] fracción II, inciso b) y c), 20 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I, del Reglamento, solicito a usted de la manera más atenta gire instrucciones al personal a su cargo, para que en colaboración y auxilio de esta **Representación Social de la Federación**, de manera **EXTRA URGENTE** remita las grabaciones de seguridad ubicadas en el [redacted] de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a partir de las 10:00 diez horas del día 26 de septiembre a las 10:00 diez horas del día 27 de septiembre de 2014, en un término que no exceda de 24 horas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Recibí
20
0826 hrs

PGR

178

Subprocuradoría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
OFICIO:SEIDO/UEIDMS/FE-A/SN/2014
"2014 Año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Guerrero 20 de octubre de 2014

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E:

ATN´ COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA ESTATAL EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracciones II y XI, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I, de su Reglamento, solicito a Usted de la manera más atenta gire instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación, **el parte de novedades de los días 26 y 27 de septiembre de 2014**, debiendo precisar que el nombre cargo y rango del personal que tuvo conocimiento respecto de los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, asi mismo remita copia certificada de la fatiga de servicios y el estado de fuerza del personal destacado en Iguala, debiendo remitir copia certificada de la bitácora que utilice la guardia en prevención de sus instalaciones en iguala, respecto de la entrada y salida de los vehículos oficiales en ese destacamento, cabe señalar que se le concede un término improrrogable de veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.

Cabe señalar que en caso de no cumplir con la petición antes solicitada en el término que se le señala se hará acreedor a una multa por el equivalente a 50 veces el salario mínimo en el distrito federal, el cual se hará [redacted] elementos que designe a darle contestación al mismo, esto con fundame[redacted] en la fracción II del artículo 244 del Código Federal de Procedimien[redacted]

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y PROTECCION CIVIL
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
OPERACIÓN POLICIAL
RECIBIDO
OCT. 22 2014
Coordinación General Operativa de Seguridad Pública
Coordinación Regional Operativa Norte
13:54 Hrs

En otro particular, aprovecho la [redacted] cordial saludo.

A T[redacted]
SUFRAGIO [redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]
ESCRITO A LA U[redacted]
DE S[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
U.E.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

179

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero
20 de octubre de 2014.
"2014 Año de Octavio Paz"

COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracciones II y XI, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I, de su Reglamento, solicito a Usted de la manera más atenta gire instrucciones al personal a su cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación, **el parte de novedades de los días 26 y 27 de septiembre de 2014**, respecto de los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de la recepción del presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad [redacted] cordial saludo.

[redacted]
AGENTE DEL MINI[redacted]
ADSCRITO A LA U[redacted]
DE S[redacted]

[redacted]
POLICÍA F[redacted]

1494
24/10/14

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O**----------

- - -**SE TIENE** por recibido oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DANSEP/SA/**3725**/2014 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, signado por la LIC. [redacted] subdirectora adscrita a la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social"[...]*información referente a* [redacted] *al respecto se informa lo siguiente*[...]"; documento constante de cinco fojas útiles; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**A C U E R D A**----------

- - -**PRIMERO.-** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ----------

- - -**SEGUNDO.-** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - -ASÍ lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN F[redacted] ----------

----------**D A M O S F E**----------

Testigo d[redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - -**RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los docume[redacted]uenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Prevención y Readaptación Social
Dirección General de Ejecución de Sanciones
Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria
Subdirección del Archivo Nacional de Sentenciados

"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DANSEP/SA/ 3725/2014.

México, D.F., a 21 de octubre de 2014.

ASUNTO: Lugar de Reclusión

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 3, segundo piso
Colonia Cuauhtemoc
Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06300, México, D.F.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por instrucciones del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y en atención a su número de oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2584/2014,** de fecha 16 de octubre del año en curso, y recibido el 22 de los corrientes, mediante el cual solicita información referente a [redacted] al respecto, le informo lo siguiente;

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta institución mismo que corresponde únicamente a sentenciados del Fuero Federal, **SI** se encontró información que emana de nuestros sistemas de procesados y sentenciados, cabe señalar que dicho registro es actualizado mensualmente con los datos que nos proporcionan los Centros de Reclusión, por lo que puede haber cambios de última hora, además de que dentro de los mismos registros pudiesen existir homónimos, por tal motivo la presente información se envía como un indicio, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

No omito mencionar que cualquier aclaración al respecto deberá informarse a la autoridad correspondiente en la Entidad Federativa o Institución Penitenciaria Federal, según sea el caso.

Por lo que respecta bajo el nombre de [redacted] se encontró información de lugar de reclusión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA SUB[redacted]OR

[redacted]

C.c.p, **Dr. Juan Ignacio Hernández Mora.**-Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.- En atención al **EOC.14-39836**
Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"
CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
REPORTE DE INGRESO

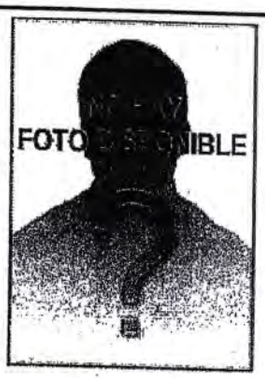



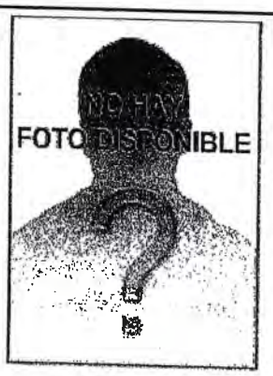

Expediente: [redacted]
Nombre: [redacted]
Apellido Paterno: [redacted]
Apellido Materno: [redacted]
Fecha de Ingreso: [redacted]
Hora de Ingreso: [redacted]
Módulo:
Sección:
Nivel:
Estancia:
Cama:
Celda:
Dormitorio:
Pasillo:
Ubicación:
Expediente Admon: [redacted]
Código de Barras NCP:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivo: B)

DATOS DE EXTERNACIÓN

Fecha de Externación: / /
Persona que Autoriza:
Cargo de la Persona que Autorizó:
Motivo de la Externación:

183

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"
CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
REPORTE DE INGRESO

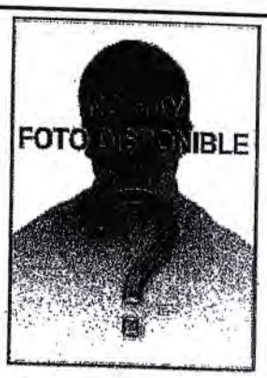

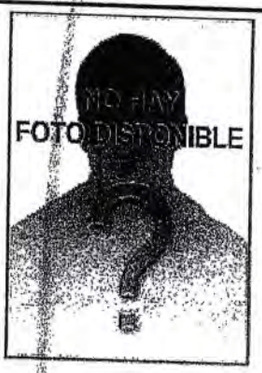

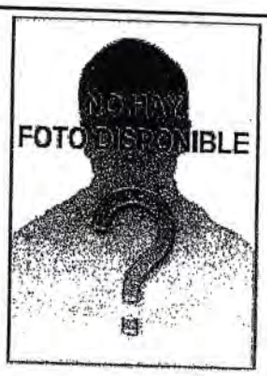

Expediente: [redacted]
Nombre: [redacted]
Apellido Paterno: [redacted]
Apellido Materno: [redacted]
Fecha de Ingreso: [redacted]
Hora de Ingreso: [redacted]
Módulo:
Sección:
Nivel:
Estancia:
Cama:
Celda:
Dormitorio:
Pasillo:
Ubicación:
Expediente Admon: [redacted]
Código de Barras NCP:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DATOS DE EXTERNACIÓN

Fecha de Externación:

Persona que Autoriza:

Cargo de la Persona que Autorizó:

Motivo de la Externación:

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"

CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"

REPORTE DE INGRESO

184

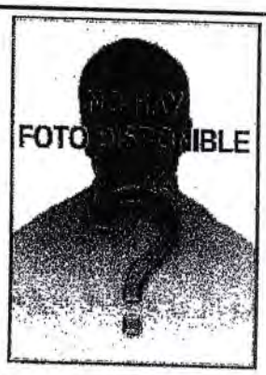

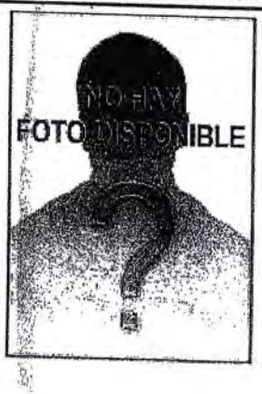

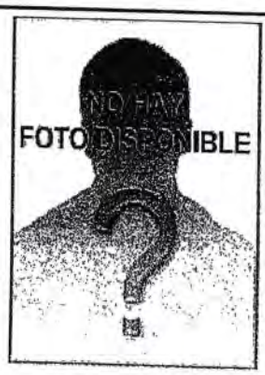

Expediente: [redacted]
Nombre: [redacted]
Apellido Paterno: [redacted]
Apellido Materno: [redacted]
Fecha de Ingreso: [redacted]
Hora de Ingreso: [redacted]
Módulo:
Sección:
Nivel:
Estancia:
Cama:
Celda:
Dormitorio:
Pasillo:
Ubicación:
Expediente Admon: [redacted]
Código de Barras NCP:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivo: B)

DATOS DE EXTERNACIÓN

Fecha de Externación: / /

Persona que Autoriza:

Cargo de la Persona que Autorizó:

Motivo de la Externación:

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

ACUERDO DE SOLICITUD DE CATEO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal; siendo el veintiuno de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y - - -

15) Parte informativo numero **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted], agentes de la Policía Federal Ministerial.

16) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

17) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

18) Declaración ministerial del inculpado **David Cruz Hernández** alias "[redacted]", del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

19) Acuerdo del nueve de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**.

20) Puesta a disposición del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND. [redacted] y Marinero CG. IM. [redacted] adscritos a la Secretaria de Marina Armada de México.

21) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

22) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

23) Fe ministerial de material bélico, del diez de octubre de dos mil catorce.

24) Fe ministerial de narcótico, del diez de octubre de dos mil catorce.

25) Declaración ministerial de la indiciada [redacted], del diez de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

26) Declaración ministerial del indiciado [redacted], del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

27) Acuerdo del diez de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014.

28) Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] elementos de la Secretaría de Marina y Armada de México.

29) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

30) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

31) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

32) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

33) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

* Lap3 no se leste

34) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

35) Acuerdo de aseguramiento de material bélico, del once de octubre de dos mil catorce.

36) Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9559/2014, del once de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**.

37) Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/9916/2014, del doce de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**.

38) Puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil catorce, suscrito por elementos de la Marina Armada de México.

39) Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

40) Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

41) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del dieciséis de octubre del dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

42) Inspección ministerial de narcótico, del quince de octubre del dos mil catorce.

43) Acuerdo del dieciocho de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se ordena el inicio de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]/2014**, con motivo de la recepción de copias certificadas del duplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**.

44) Constancia ministerial de búsqueda de información y fotografías de los miembros de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", del dieciocho de octubre de dos mil catorce, incluyendo las notas periodísticas que se encontraron en fuentes abiertas de información.

45) Oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/[redacted]/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por [redacted]

46) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

47) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

48) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

49) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

50) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO [redacted] ESTADO TLAXCALA**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce.

51) Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9833/2013**, del veinte de octubre de dos mil catorce, signado por la Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS; mediante el cual remite constancias y diligencias que obran dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013**.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

52) Declaración del denunciante [redacted] del treinta y uno de mayo del dos mil trece.

53) Informe de Policía de Investigación sin número de oficio, del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

54) Declaración de la testigo [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

55) Declaración de la testigo [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

56) Ampliación de declaración de [redacted] del cinco de junio del dos mil trece.

57) Informe policial del seis de junio de dos mil trece.

58) Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del seis de junio de dos mil trece, que incluye las fotografías de las víctimas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

59) Ampliación de informe del siete de junio del dos mil trece.

60) Ampliación de informe policial del siete de junio del dos mil trece.

61) Declaración de la víctima [redacted] del doce de junio del dos mil trece.

62) Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del veintidós de agosto de dos mil trece, incluyendo noticias periodísticas que forman parte del informe policial.

63) Certificación que realiza la Licenciada [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, respecto de las actuaciones que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013 para que obren dentro de la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/840/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

64) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] veinte de octubre del dos mil catorce.

65) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce.

66) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce.

67) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce.

68) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce.

69) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO CON [redacted], del veinte de octubre del dos mil catorce.

70) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO EN [redacted]

COLONIA LOMAS DE LOS COYOTES, MUNICIPIO DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO, INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ESTABLECIMIENTO "[redacted], del veinte de octubre del dos mil catorce.

Por lo que tanto, de las diversas puestas a disposición, así como de las declaraciones y diligencias ministeriales, se advierte que los citados inmuebles son probablemente utilizados por miembros de una organización criminal [redacted] quien vive en un rancho que se ubica rumbo a [redacted] a un costado de la carretera que va para [redacted] tiene [redacted] es el que controla la venta de [redacted] Guerrero; [redacted] quien es [redacted] de aproximadamente un [redacted] cross; y [redacted] quien es comandante de Seguridad Pública de Iguala; y los que hasta el momento son conocidos como "Gil" quien es sicario; [redacted] quien es sicario; "El Chucky o [redacted] su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] Guerreros Unidos", **que junto con "El Choki" y sus sicarios [redacted] en contra de los jugadores, asimismo que se habían llevado [redacted] a unos estudiantes de Ayotzinapa**; [redacted] entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente [redacted] su media filiación es la siguiente: aproximadamente [redacted] mismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como [redacted], quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más; que junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, que se dedican al secuestro, homicidio, acopio y venta de armas, delitos contra la salud; tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que los domicilios en cita, son utilizados como ***"CASAS DE SEGURIDAD"***, en virtud, de que son utilizados para guardar los diversos vehículos que utilizan para llevar a cabo sus actividades delictivas; asimismo no se descarta la posibilidad de que estén siendo utilizados para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, que sirva como escondite para otros miembros de la organización criminal o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los ahora indiciados; ya que derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva, se desprende su participación en diversos secuestros, entre los que se encuentran los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo que de todas las victimas antes mencionadas, hasta el momento no ha sido liberadas, por lo cual permanecen actualmente en cautiverio.

FTAIPG
Art. 18
acción II
tivación: B)

Siendo los siguientes:

INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PRINCIPAL, [redacted]. Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva de la declaración ministerial del indiciado [redacted] (a) "**La Camperra**", que especifica que es de su propiedad, quien es el [redacted] o encargado de pagar la "nómina" a los integrantes de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", el cual el dieciséis de octubre del dos mil catorce, en su respectivo deposado manifestó que aproximadamente desde [redacted], empezó a trabajar para la Organización Criminal [redacted], lo que le permitió participar y conocer a detalle las actividades delictivas que realizaba dicha organización en diversas ciudades de Guerrero, Morelos y el Estado de México, y principalmente en el municipio de Iguala, tales como secuestros, delitos contra la salud, portación y posesión de armamento bélico, homicidios, robo de autos y extorsión entre otros; además especifica que dicha agrupación es comandada por su actual líder [redacted] o **Angel Casarrubias** (a) "**Mochombo**", quien es responsable del alto índice de violencia que viven los lugares donde dicha organización criminal se encuentra operando. Aunado al contenido del oficio **PGR/AIC/FEMDOGIPAM/T/1291/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] informan: "... Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, propiamente al Municipio de Iguala, con la intensión de localizar el inmueble ubicado en **Circuito Principal número 21, Colonia Tamarindo, Municipio de Iguala**, lugar en el que una vez situados nos dimos a la tarea de implementar vigilancias, fijas, móviles y discretas, en diversos días y horas, logrando observar la llegada de varias camionetas, todas sin placas de circulación, con varios sujetos abordo, sin embargo de entre estas camionetas, arribo una tipo Silverado con cabina y media, marca Chevrolet, color blanca, así como una tipo Tahoe, marca Chevrolet, color negro, de la cuales descendieron varios hombres, que a simple vista se notaba que cinco de los sujetos portaban armas de las conocidas como armas largas, los cuales actuaban en actitud de alerta como resguardando el lugar, introduciéndose de inmediato al domicilio de interés, los cuales permanecieron en el domicilio aproximadamente un lapso de cinco minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada, retirándose en las camionetas, antes descritas, cabe señalar que no se les dio seguimiento debido a que éramos superados en número de personas y armamento, así como para no poner en riesgo la presente investigación, motivo por el cual nos retiramos del lugar a fin de hacer de su conocimiento de inmediato los sucesos..." Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL [redacted]. Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "... [redacted] **CAMPERRA**" [...] que el pertenece al Cartel de "Guerreros Unidos", que anteriormente se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de su detención, se dedica a la venta [redacted] bajo las ordenes de [redacted] quien es [redacted] del anteriormente citado y que es el actual líder del cartel de Guerreros Unidos; que además de [redacted] su función principal también es la de [redacted] los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente al Comandante Valladares y que le entregaba $ 600,000 pesos M/N (seiscientos mil pesos mensuales), y que si aceptábamos trabajar para su cartel nos cubría la misma cantidad solo para nosotros, ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber que lo es ponerlo a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los ofrecimientos, refiriendo que él efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de entregarnos dinero a cambio de su libertad, que incluso el sabe que [redacted] es el [redacted] que tiene línea directa con el chino quien [redacted] abundando que [redacted]

de Guerrero es el chaparro y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemo toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; que [redacted] actualmente se encuentra radicando en Toluca Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones; Asimismo refirió **que la esposa de su Jefe [redacted] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero y que sabe que ese Hotel fue construido con la venta [redacted]**". Aunado al contenido del Oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los [redacted] mediante el cual informan: "...Por lo que respecta al inmueble denominado [redacted] en donde al constituirnos implementamos un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, en donde se realizaron diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes omitieron proporcionar sus generales por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que al Complejo Turístico Las Villas, llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada, y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo dos camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo en el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto; acto seguido y mediante labores de inteligencia nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, de 1.50 metros de estatura aproximadamente, complexión regular, tez morena, cabello negro, quien no proporciona su nombre por así desearlo, refiriendo ser empleado en el "Complejo las Villas" desde hace aproximadamente cuatro años, motivo por lo cual en varias ocasiones se ha percatado de la llegada de varias camionetas con gente fuertemente armada las cuales se dispersan por todo diversos sitios del complejo, permaneciendo en el complejo por un espacio de tiempo de entre 10 a 15 minutos relativamente para después retirarse del lugar, así mismo menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que está invadida por delincuentes, y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por ello transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en sus alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia Pineda Villa de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo [redacted], sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez esposo de María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con tráfico de drogas y lavado de dinero..." Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

CALLE [redacted]

Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia [redacted] de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles

se pueda encontrar la persona de nombre **José Luís Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted]

posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa**, de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar, no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luís Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted]

de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

informan: "...Continuando con lo anterior nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted] el cual [redacted] inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmuebles únicamente cuenta con un zaguán color blanco, por lo que al implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de nuestro interes, informándonos una persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, complexión delgada, cabello oscuro y corto, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, la cual iba transitando sobre la banqueta, nos informó que dicha casa pertenece a la familia **Pineda Villa** de la cual se sabe en la colonia, que tiene nexos con grupos de la delincuencia organizada ya que en diversas ocasiones han salido noticias en internet que relacionan a la familia con carteles de la droga, por lo que de igual forma no se descarta la posibilidad que en éste domicilio se encuentre a la persona de nombre **José Luís Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa**...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido deloficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted]

informan: "...Posteriormente nos dirigimos al domicilio ubicado en [redacted]; mediante el cual [redacted]

[redacted] el cual corresponde a un conjunto residencial. Tras implementar un servicio de cobertura en el lugar para guardar la confidencialidad de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] años de edad, [redacted] complexión [redacted] quien no proporciona su nombre por así desearlo, manifestándonos de manera [redacted] informó que sabe que tienen un departamento en el [redacted] al preguntarle por la familia [redacted] que lo frecuenta comúnmente [redacted] VIlla, a quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehiculo se ha percatado que a llevan fajada en la cintura armas de las llamadas [redacted] siendo todo lo que nos informó, no obstante lo anterior tratamos de ingresar a dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado....". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se desecarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGPAI/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria y de acuerdo a la [redacted] con la autoridad ministerial, nos trasladamos al Estado de Tlaxacala, propiamente a la [redacted] lugar en donde tras implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, logramos entrevistarnos con varias personas de la calle de nuestro interés, siendo uno de ellos una persona del sexo masculino, de aproximadamente [redacted] de edad, complexión delgada, de [redacted] a quien [redacted] preguntarles por el [redacted] con el [redacted] y que pertenecen a [redacted] Guerreros Unidos", a quienes inclusive, se ve comúnmente que llegan al inmueble diversas personas [redacted] de varios vehículos en su mayoría camionetas, otra entrevista la sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras presentarnos [redacted] que lo [redacted] personas [redacted] informó que dicha persona es mismo [redacted] por lo que al seguir dialogando con dicha persona [redacted] meten droga, armas y dinero en [redacted] del lugar [redacted] como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas; además de que varios de los inmuebles [redacted] destacar [redacted] elementos [redacted] por las personas que formarán participarán dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria [redacted] encuentran: 1.- [redacted] **Hernández** (a) [redacted] [redacted] que se tiene el conocimiento que una vez que las víctimas son privadas de su libertad, algunas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados y diversas víctimas; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas. Sin que pase desapercibido que desde el momento en que se inició la averiguación previa en que se actúa, se procedió a indagar la identidad de los probables responsables que han intervenido en los presentes hechos que se investigan y más aún que hacen mención de diversos secuestros; en razón de lo anterior es necesaria la práctica de diversas diligencias tendientes a la identificación, ubicación y desmembramiento de la Organización criminal operante, es por lo que es de acordarse y se- - - -

62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 7°, 8°, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso n) y 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; así como en los diversos Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 06/2011 todos del Consejo de la Judicatura Federal; solicitar al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS; ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES EN TURNO la solicitud de cateo de los domicilios siguientes:

- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En donde probablemente se puedan encontrar indicios, victimas de secuestro, objetos, instrumentos o productos de los delitos como son celulares, documentos, armas, herramienta, y equipo para remarcar y alterar los dígitos de identificación vehicular originales, vehículos robados y personas relacionadas con los hechos que se investigan, además de que dichos inmuebles pudieran ser ocupados incluso por victimas de secuestro, que probablemente fueron privadas de su libertad, por la misma organización delictiva o incluso algunos de los sujetos relacionados con la investigación que en su momento aporten más datos para desarticular a la organización delictiva que se investiga, localizar y presentar a las personas relacionadas con los presentes hechos, otros indicios más que permitan identificar a todos y cada uno de los integrantes de la referida organización delictiva, por lo cual se considera que existen suficientes elementos para que se conceda la orden de cateo de referencia respecto del domicilio mencionado; por otra parte imprímanse los acuses correspondientes a la presente solicitud y agréguense a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------C Ú M [redacted]

Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocurad[redacted] en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente co[redacted]cia con quienes firma y dan fe. ----

TE[redacted]SISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RAZÓN.- Seguidamente y en la mis[redacted]iento al acuerdo que antecede girándose para tal efecto la solicitud [redacted]

[redacted] DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADOS UNIDOS M[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

196

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9734/2014.

ASUNTO: SOLICITUD DE CATEO.

MÉXICO, D. F.; A 21 DE OCTUBRE DEL 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E:

El que suscribe, Licenciado May Gómez Jiménez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 párrafo décimo primero, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción III, 6, 61, 62, 63, 64, 65, 142 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 7°, 8°, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 23 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I (apartado A) inciso n) y 10 fracción XX, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento; así cómo en los diversos Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009, 06/2011 todos del Consejo de la Judicatura Federal; ante su Señoría, con el debido respeto comparezco a fin de solicitar tenga a bien librar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dicha medida precautoria, tiene su fundamento en lo previsto en los siguientes preceptos:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"ARTÍCULO 16.-

[...]

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del ministerio público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta

circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia."

Asimismo, los artículos 61, 63 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

"ARTÍCULO 61.-

[...]

Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que habrán de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse, lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

La petición de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá acudir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual.

ARTÍCULO 63.-

[...]

Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado o quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia, o que se encuentren en ellos objetos vinculados con el delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado.

ARTÍCULO 142.-

[...]

"...Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la ratificación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión del indiciado. El Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la ratificación..."

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

ARTÍCULO 2º.-

[...]

"...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

VII.- *Las conductas previstas en los artículo 9, 10, 11 17 y 18 de la Ley General para prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano [...]"*

ARTÍCULO 15.-

[...]

"Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las ***doce horas*** *siguientes después de recibida por la autoridad judicial..."*

De los preceptos legales antes citados se desprende que los requisitos para que se decrete la medida precautoria de la **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

a.- Que exista una averiguación previa;

b.- Que sea a solicitud por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;

c.- Que se exprese el objeto y necesidad del cateo, ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,

d.- Que existan indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia de cateo que sirvan de base para la comprobación del mismo.

Para lo anterior sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra se señala:

"CATEO. EN TRATÁNDOSE DE LA GARANTÍA DE INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EFICACIA PROBATORIA. *Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente pueden ser expedidas por autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse, c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o por su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, el cateo y el aseguramiento que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que tengan relación directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." 1A./J. 22/2007, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, AGOSTO DE 2007, EN LA PÁGINA: 111.*

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 Constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de ese mismo ordenamiento determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, toda vez que los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el **artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como son: la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, se debe atender conforme a los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en, la jurisprudencia 40/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

*"**ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. CRITERIO Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.** El artículo 14 constitucional establece, en su segunda parte, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. En tanto que el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para calificar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto de que se trate se persiga, pues si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional."*

I.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CATEO

Lo constituye ingresar a los inmuebles precisados anteriormente, con el propósito de lograr el aseguramiento de celulares; circuito cerrado de cámaras; documentos; registro de vehículos y personas que ingresen a los inmuebles; **armamento**; **drogas**; documentos de las victimas si lo hubieren; restos hemáticos; **restos óseos** e **indicios biológicos**; objetos; instrumentos o productos del delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia respecto de la comisión de los ilícitos en comento y los cuales se investigan; además de documentos que revelen la existencia de diversos inmuebles que sean utilizados como "casas de seguridad", respecto de las actividades ilícitas mencionadas con antelación, así como indicios que sirvan para acreditar la identidad de otros probables responsables que hasta el momento no han sido identificados a plenitud, en contra de las cuales existe reconocimiento e imputación directa por

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

parte de los indiciados: 1. [redacted] 4.- David Cruz Hernández (a) "El Chino"; 5.- [redacted] siendo que los citados inmuebles se ubican en:

INMUEBLE UBICADO EN [redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva de la declaración ministerial del indiciado [redacted] de dos mil trece, empezó a trabajar para la Organización Criminal "[redacted] lo que le permitió participar y conocer a detalle las actividades delictivas que realizaba dicha organización en diversas ciudades de Guerrero, Morelos y el Estado de México, principalmente en el municipio de Iguala, tales como secuestros, delitos contra la salud, portación y posesión de armamento bélico, homicidios, robo de autos y extorsión entre otros; además especifica que dicha agrupación es comandada por su actual líder [redacted] quien es responsable del alto índice de violencia que viven los lugares donde dicha organización criminal se encuentra operando. Aunado al contenido del oficio [redacted] del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales [redacted] mediante el cual informan: "...Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, propiamente al Municipio de Iguala con la intención de localizar el inmueble ubicado en [redacted] una vez situados nos dimos a la tarea de implementar vigilancias, fijas, móviles [redacted] en diversos puntos y horas, logrando observar [redacted] vehículos, todos sin placas de circulación, con varios sujetos abordo, sin embargo de entre estas camionetas, arribaron [redacted] Silverado color plata y media marca Chevrolet, color blanca, así como una tipo Taho marca Chevrolet, color negra de las cuales descendieron [redacted] sujetos, quienes portaban armas de las conocidas como armas largas, los cuales actuando de manera intimidante como resguardando el lugar, introduciéndose de inmediato al domicilio de [redacted] los cuales permanecieron dentro del domicilio aproximadamente un lapso de cinco minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada [redacted] en las camionetas antes descritas, motivo por el cual se le dio seguimiento debido a que éramos señalados en numero de personas [redacted] posteriormente pare no poner en riesgo [redacted] investigación, motivo por el cual nos retiramos del lugar a fin de hacer de su conocimiento de inmediato los sucesos...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INMUEBLE UBICADO EN [redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que [redacted] siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "[redacted] contar con la edad de [redacted] pertenece al Cartel de "Guerreros Unidos"; que anteriormente se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de su detención, se dedica a la venta de cocaína y marihuana, bajo las ordenes de [redacted] quien es hermano del anteriormente citado y que es el actual líder del cartel de Guerreros Unidos; que además de vender droga su función principal también es la de cubrir la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente al Comandante Valladares y que le entregaba $ 600,000 pesos M/N (seiscientos mil pesos mensuales), y que si aceptábamos trabajar para su cartel nos cubría la misma cantidad solo para nosotros, ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber qué lo es poner a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los ofrecimientos, refiriendo que él efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de entregarnos dinero a cambio de su libertad, que incluso el sabe que [redacted] es el [redacted] y que tiene línea directa con el chino quien es hermano de [redacted] abundando que el Jefe de plaza de Iguala de Guerrero es el chaparro y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemo toda la documentación que lo relacionara con el cartel de [redacted] que [redacted] actualmente se encuentra radicando en Toluca Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones, Asimismo refirió [redacted] salida [redacted] y que sabe que ese Hotel fue construido con la venta de droga...". Aunado al contenido del Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías [redacted] mediante el cual informan: "...Por lo que respecta al inmueble denominado "Complejo Turístico [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

[redacted] Iguala, Guerrero, en donde al constituirnos implementamos un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, en donde se realizaron diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes omitieron proporcionar sus generales por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que al Complejo Turístico [redacted] llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada, y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo dos camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto; acto seguido y mediante labores de inteligencia, nos entrevistaos con una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] años de edad, de [redacted] quien nó proporciona su nombre por así desearlo, refiriendo ser empleado en [redacted] desde hace aproximadamente cuatro años, motivo por lo cual en varias ocasiones se ha percatado de la llegada de varias camionetas con gente fuertemente armada las cuales de dispersan por todo diversos sitios del complejo, permaneciendo en el complejo por un espacio de tiempo de entre 10 o 15 minutos relativamente para después retirarse del lugar, así mismo menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que esta invadida por delincuentes, y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por ello transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en los alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014 [redacted] del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa**, de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero. Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados; lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014 del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa**, de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero. Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] COLONIA LOMAS DE PARRENA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL. Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa**, de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José**

Luis Abarca Velázquez esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con lo anterior nos trasladamos al domicilio ubicado en **calle** [redacted] inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmuebles únicamente cuenta con [redacted] en donde al ubicar el [redacted] blanco, por lo que al implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de nuestro interés, informándonos una persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, complexión delgada, cabello oscuro y corto, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, la cual iba transitando sobre la banqueta, nos informó que dicha casa pertenece a la familia **Pineda Villa** de la cual se sabe en la colonia que tiene nexos con grupos de la delincuencia organizada ya que en diversas ocasiones han salido [redacted] en donde relacionan a la familia con carteles de la droga, por lo que de igual forma no se descarta la posibilidad que en este inmueble se encuentre a la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa**...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Posteriormente nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted] el cual corresponde a un conjunto residencial [redacted] implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, de 1.70 de estatura, complexión delgada, tez morena, quien no proporciona [redacted] por este desconfiado, manifestándonos de manera voluntaria que el trabajador de seguridad privada del conjunto residencial, al preguntarle por [redacted] Pineda Villa nos informó que [redacted] que tiene un departamento en [redacted] y que lo frecuenta comúnmente el señor [redacted] quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, los cuales al bajar del vehículo se ha percatado que llevan fajada en la cintura armas de fuego cortas, siendo todo lo que nos informó al respecto, acto seguido nos trasladamos de inmediato a dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se descarta la [redacted] actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria y de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad ministerial, nos trasladamos al Estado de Tlaxcala, propiamente a la [redacted] lugar en donde tras implementar un servicio de cobertura con la finalidad de guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, logramos entrevistarnos con vecinos de la calle de nuestro interés, siendo uno de ellos una persona del sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión delgada, de 1.60 metros de estatura aproximadamente, mismo que vestía de pantalón color gris y camisa blanca, mismo que usaba sombrero, tras preguntarles por el inmueble marcado con el número 7-B, nos informó que ahí habita un señor de nombre [redacted] manifestándonos que tuviéramos cuidado ya que se sabe que dicha persona es peligrosa y que pertenecen a los **"Guerreros Unidos"**, y que inclusive se ve comúnmente que llegan al inmueble diversas personas armadas a bordo de varios vehículos en su mayoría camionetas. Otra entrevista la sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras preguntarle por el señor [redacted] nos informó que lo podíamos encontrar en el inmueble marcado con el número [redacted] por lo que al seguir dialogando con dicha persona nos informó que dicha persona es miembro de un grupo delictivo, y por lo mismo los vecinos de la calle no se meten con él ni tampoco se atreven a denunciar por temor a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

represalias, siendo todo lo que nos informó nos retiramos del lugar...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

Ya que derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva, se desprende su participación en diversas actividades delictivas, en donde dejar ver con extrema violencia y su desprecio por la vida de sus víctimas, como en el caso de **los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo que de todas las víctimas antes mencionadas, hasta el momento no ha sido liberadas, por lo cual permanecen actualmente en cautiverio**.

Además no se descarta la posibilidad de localizar en los inmuebles en cita, muy probablemente a más víctimas que pueden estar privadas de su libertad, o bien **inhumadas de manera clandestina**, vehículos que fueron utilizados para llevar a cabo los secuestros, armamento, y en la cual muy probablemente se encuentren "escondidos" otros miembros de la organización criminal liderada por [redacted] líder de la funesta organización autodenominada "Guerreros Unidos", con zona de operación en diversos municipios del estado de Guerrero, Morelos, y en últimas fechas en el Estado de México y Distrito Federal, entre los que se encuentran los domicilios siguientes: **INMUEBLE** [redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva de la declaración ministerial del indiciado [redacted] que específica que es de su propiedad, quien es el "contador" o encargado de pagar la nómina a los integrantes de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", el cual el dieciséis de octubre del dos mil catorce, en su respectivo deposado manifestó que aproximadamente desde julio del dos mil trece comenzó a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", lo que le permitió participar y conocer a detalle las conductas delictivas que realizaba dicha organización en diversas ciudades de Guerrero, Morelos y el Estado de México, principalmente en el municipio de Iguala, tales como secuestros, delitos contra la salud, portación y posesión de armamento bélico, homicidios, robo de autos y extorsión entre otros; además especifica que dicha agrupación es comandada por su actual líder [redacted] o [redacted] quien es responsable del alto índice de violencia que viven los lugares donde dicha organización criminal se encuentra operando. Aunado al contenido del oficio PGR/A[redacted]/DGI[redacted]/12918/2014 del dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] mediante el cual informan: "... Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, [redacted] Iguala, con la intensión de localizar [redacted] en el que una vez estando en dicho lugar procedimos a implementar [redacted] y horas, logramos [redacted] llegadas varias camionetas [redacted] camionetas, [redacted] la cuales descendieron [redacted] los cuales actuaban [redacted] permanecieron en el domicilio aproximadamente un lapso de cinco minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada, retirándose en las camionetas antes descritas, [redacted] así como para no poner en riesgo [redacted] inmediato los sucesos...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "...Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse [redacted] [...] que el pertenece al Cartel de "Guerreros Unidos"; que anteriormente se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de su detención, se dedica a la venta de cocaína y marihuana, bajo las ordenes de [redacted] quien es hermano del anteriormente citado y que es el actual líder del cartel de Guerreros Unidos; que además de vender droga su función principal también es la de cubrir la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente al Comandante Valladares y que le entregaba $ 600,000 pesos M/N (seiscientos mil pesos mensuales), y que si aceptábamos trabajar para su cartel nos cubría la misma cantidad solo para nosotros, ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber que lo es ponerlo a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

ofredimientos, refiriendo que él efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de entregarnos dinero a cambio de su libertad, que incluso el sabe qu[redacted] quien [redacted] de [redacted] normalistas, quemó toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; que [redacted] actualmente se encuentra radicando en [redacted] que desde ese lugar da instrucciones; Asimismo refirió [redacted] droga...". Aunado al contenido del Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Por lo que respecta al inmueble denominado [redacted] en donde al constituirnos implementamos un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, en donde se realizaron diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes omitieron proporcionar sus generales por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que al Complejo Turístico Las Villas, llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada, y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo dos camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto, acto seguido y mediante labores de inteligencia, nos entrevistaos con una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] años de edad, de [redacted] quien no proporciona su nombre por así desearlo, refiriendo ser empleado en el "Complejo Las Villas" desde hace aproximadamente cuatro años, motivo por lo cual en varias ocasiones se ha percatado de la llegada de varias camionetas con gente fuertemente armada las cuales de dispersan por todo diversos sitios del complejo permaneciendo, en el complejo por un espacio de tiempo de entre 10 o 15 minutos relativamente para después retirarse del lugar, así mismo menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que esta invadida por delincuentes y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por lo que transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en los alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto. Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles de acuerdo a las notas periodísticas que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

[redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa,** de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represallas, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]

[redacted] lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con lo anteriormente nos trasladamos al domicilio ubicado en calle [redacted] inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmueble [redacted] en donde al ubicar el [redacted] implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de [redacted] informándonos una persona del [redacted] aproximadamente [redacted] años [redacted] informó que dicha casa pertenece a la familia [redacted] de la cual sabe es la polaca que tiene nexos con grupos de la delincuencia organizada ya que en diversas ocasiones han estado afuera [redacted] que relacionan a la familia con carteles de la droga, por lo que de igual forma no se descarta la posibilidad que en el domicilio [redacted] de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa**...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

[redacted] mediante el cual informan: "...Posteriormente nos dirigimos al domicilio ubicado [redacted] cual cuenta con conjunto residencial [redacted] implementar un servicio de cobertura en el lugar para guardar la confidencialidad de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona del sexo [redacted] aproximadamente 40 años de edad [redacted] manifestándonos de manera voluntaria que el trabaja como [redacted] departamento en [redacted] que lo frecuenta comúnmente el señor [redacted] quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta [redacted] sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehículo se ha percatado que a llevan fajada en la cintura armas de las llamadas cortas, siendo todo lo que nos informó, no obstante lo anterior tratamos de ingresar [redacted] conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado....". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

[redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria y de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad ministerial, nos trasladamos al Estado de Tlaxcala, propiamente a la [redacted] lugar en donde tras implementar un servicio de cobertura con la finalidad de guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, logramos entrevistarnos con vecinos de la calle de nuestro interés, siendo uno de ellos una persona del [redacted] complexión delgada, de [redacted] tras preguntarles por el inmueble marcado con el número [redacted] nos informó que ahí habita un señor de nombre [redacted] manifestándonos que tuviéramos cuidado ya que se sabe que dicha persona es peligrosa y que pertenecen a los [redacted]s", y que inclusive se ve comúnmente que llegan al inmueble diversas personas armadas a bordo de varios vehículos en su mayoría camionetas. Otra entrevista la sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras preguntarle por el señor [redacted] nos informó que lo podíamos encontrar en el inmueble marcado con el número [redacted] por lo que al seguir dialogando con dicha persona nos informó que dicha persona es miembro de un grupo delictivo, y por lo mismo los vecinos de la calle no se meten con él ni tampoco se atreven a denunciar por temor a

represalias, siendo todo lo que nos informó nos retiramos del lugar...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

Con lo que se deja por sentado que dichos lugares son utilizados como **centros de reunión, como escondite de miembros de la organización o como lugares para llevar a cabo diversas conductas delictivas**, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona en la organización criminal viene operando; y es de destacarse que con la obtención de dichos medios de prueba servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención de varios de sus miembros entre los que se encuentran: [redacted]; que se tiene el conocimiento que una vez que son privadas de su libertad las víctimas por parte de integrantes de esa organización criminal, las víctimas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma, entre los que se menciona a las siguientes personas: [redacted] quien es el actual líder del Cartel de Guerreros Unidos, quien vive en un rancho que se ubica rumbo a [redacted] en costado de la carretera que va para Teleolopan, ahí tiene [redacted] es el que controla la venta de drogas en Iguala, Guerrero; [redacted], quien es alto de [redacted], quien es [redacted] quien [redacted], tiene un [redacted], que junto con "El Choki" y sus sicarios habían [redacted] de los jugadores, asimismo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa [redacted] quien vende droga en su vochito, Volkswagen, entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] Asimismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como: **Valladares** (a) [redacted] quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

II.- UBICACIÓN DEL LUGAR A INSPECCIONAR

Lo constituye los inmuebles ubicados en:

1. INMUEBLE UBICADO [redacted]

[redacted]

El dieciocho de octubre del año en curso, se inició la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, con motivo de la recepción de copias certificadas del triplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, la cual se inició el doce de junio del dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, del dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa **HID/SC/01/0758/2013**, consistente en tres tomos.

De las constancias que integran la citada indagatoria HID/SC/01/0758/2013, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro [redacted] son miembros de la organización cívica "Unión Popular" -que aglutina a varios organizaciones civiles-; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez, pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre **María De Los Ángeles Pineda Villa**, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a [redacted] siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que [redacted] le dijo al Presidente Municipal **Abarca Velázquez**, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: *"estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"*; al día siguiente -treinta de mayo del dos mil trece- aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes [redacted] se retiraron en una camioneta Pilot, marca Honda, 2010, blanca, con placas del Distrito Federal, propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la [redacted] fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta Cherokee o un Caliver, color gris o azul claro, saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: *"bájense hijos de su puta madre, se los llevo las chingada"*, al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a [redacted], quien se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a [redacted] día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre [redacted]

Luis Abarca Velázquez, dos más vestidos de policía **Felipe Flores Velázquez**, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y [redacted] y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [redacted], por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían [redacted] que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [redacted] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez. La ratificación se robustece con el oficio sin número de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, suscrito por el Lic. [redacted] Oficial Secretario del Ministerio Publico en suplencia del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el cual remite la Averiguación Previa **FAS/T3/668/13-05**, constante de doscientas cincuenta y tres fojas útiles, misma que fue iniciada por el delito de **secuestro** en agravio de [redacted] de [redacted] edad, quien fue secuestrada el veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece, a un costado de la [redacted] que obra dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.

Cabe destacar que a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 le fue acumulada la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, la cual se inició en fecha [redacted] de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados: [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado 4.- [redacted]

[redacted] once de octubre de dos mil catorce, se realizó para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]/2014, la cual se inició el [redacted] de octubre de dos mil catorce, en contra de: [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y [redacted] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Posteriormente, el trece de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/[redacted]/2014, la cual se inició el [redacted] de octubre de dos mil catorce, en contra de: [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Y finalmente, [redacted] de octubre de dos mil catorce, se recepcionó el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de [redacted] mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [redacted], quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "**Cartel de Guerreros Unidos**", y que se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y marihuana, ahora bajo las ordenes de [redacted] y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal **Comandante Valladares**, siendo que le entregaba la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [redacted] es el "Jefe de Plaza de Buena Vista", y que tiene línea directa con "**El Chino**" quien es hermano de [redacted]; y que el "[redacted] es [redacted] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [redacted] actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere **que la esposa de su jefe** [redacted] tiene [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Y siendo que de las investigaciones, constancias y diligencias practicadas, se desprende la participación de integrantes de una organización criminal autodenominada **"Guerreros Unidos"**, quienes operan en diversos municipios del estado de Morelos, principalmente en Iguala y Cuernavaca, y demás municipios, en donde [redacted] es uno de sus principales líderes, y causante de la violencia que impera en dicha entidad federativa, aunado que entre sus integrantes se encuentran a: [redacted]; 4.- **David Cruz Hernández** (a) [redacted] encargados de llevar a cabo el secuestro de las víctimas que le son señaladas; la venta de droga y cuidar las plazas de [redacted] nte de Seguridad Publica de Iguala; y los que hasta el momento son [redacted] quien es sicario; **"El Chucky o** [redacted] **"Chucky o Choky"**, es un [redacted] quien es [redacted] quien [redacted] jefe de plaza de [redacted]", tiene un [redacted] que junto con **"El Choki"** y sus sicarios habían disparado en contra de los [redacted] asimismo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa [redacted] asimismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como: **José Luis Abarca Velázquez, María De Los Ángeles Pineda Villa** y un tal **Valladares** (a) [redacted] quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más; con lo que se deja por sentado que dicha organización criminal realiza en todo momento conductas contrarias a derecho, que laceran la seguridad pública y la paz social de los estados de Guerrero, Morelos y en la actualidad en el Estado de México y Distrito Federal, vulnerando los derechos primordiales de todos los habitantes de dicha entidad federativa, pues de conformidad a las declaraciones de los indiciados relacionadas con la presente indagatoria, este grupo delictivo, se ha inmiscuido en los cuerpos policíacos municipales, estatales e incluso federales de los estados de Morelos y en el Estado de México, sobornando a sus elementos con grandes cantidades de dinero.

Dando como resultado que la organización criminal, no obstante que varios de sus integrantes han sido detenidos, entre los que se encuentran: [redacted] Unidos; [redacted] quien fue detenido por la muerte de los estudiantes normalistas, y era el jefe de [redacted] en Iguala, Guerrero; los que siguen operando y son liderados por [redacted]; continúan con su ilícito actuar, ya que siguen utilizando los referidos inmuebles para cometer el delito de secuestro, homicidio, acopio y venta de armas de fuego, venta de estupefacientes, dejando de manifiesto el desprecio que tienen por las leyes y por la sociedad.

Como consecuencia de los hechos anteriormente señalados, se encuentra siendo integrada la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, en contra de: 1.- [redacted]

[redacted]; y 10.- **Raúl Núñez Salgado** (a) **"La Camperra"** y otros; por su probable participación en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, siendo que de las constancias que obran dentro de la presente indagatoria se desprende su pertenencia a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", cuyo radio de operación son los estados de Guerrero, Morelos y Estado de México, entre otros, siendo que resaltan por su importancia las siguientes diligencias:

1) Acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, en contra de: 1.- [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

2) Oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, signado y debidamente ratificado por [redacted] agentes de la Policía Federal Ministerial, y [redacted] Marina Armada de México, por el que informan que: "... Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los **probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "isidro Burgos", de ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo: Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada "**Guerreros unidos**", misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividades delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es la detención de [redacted] ser [redacted] grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" [redacted], entre otros miembros más de dicha estructura criminal, siendo tales detenciones efectuadas en la ciudad de Cuernavaca, por lo que derivado de ello, que personal a nuestro mando procedimos a recorrer las diversas calles de la ciudad de Cuernavaca, por la zona centro, de manera discreta sin llamar la atención de las pesquisas que se estaban llevando a cabo, por lo que después de varias entrevistas realizadas con diversas personas, aproximadamente de catorce individuos, que se negaron a proporcionar sus nombres por temor a represalias; indicaban en forma reservada que en el centro de Cuernavaca, en el Hotel con denominación social "Roma", en las afueras de sus instalaciones, había personas armadas que se dedicaban a la venta de cocaína y mariguana, y que al parecer eran de los llamados "guerreros unidos", por lo que una vez obtenida esa información, se ubicó [redacted] por lo que nos estar manteniendo vigilancia fijas y móviles en diversas horas del día, se observó que la circulación de vehículos sobre dicha calle y de peatones sobre la banqueta es mayormente durante el transcurso de la mañana hasta el oscurecer, por lo que en la vigilancia efectuada durante principalmente de la entrada del estacionamiento del [redacted] observamos que durante el día 7 siete del actual, salía e ingresaba en varias ocasiones un vehículo con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, color azul marino, marca nissan, submarca altima, modelo reciente, y siempre salían en citado vehículo tres personas del sexo masculino, que tienen las siguientes características, el conductor de dicho vehículo, siempre era una persona d[redacted] parte de atrás, es de complexión [redacted], las otras [redacted] en los asientos que se ubican en la años de edad, por lo que no observar conducta ilícita alguna o encontrarnos ante la comisión flagrante de un delito, procedimos a retirarnos y continuar al siguiente día con las investigaciones. En las vigilancias efectuadas el presente día ocho de octubre, y siendo aproximadamente las 12:00 horas, nos percatamos que en el estacionamiento del Hotel Roma, se encontraba de nueva cuenta el vehículo marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, modelo reciente, y al encontrarnos circulando en el vehículo oficial de esta Institución, que no cuenta ni presenta logotipos o siglas oficiales, ya que su uso es para vigilancias e investigaciones que requieren del sigilo y secrecía de las mismas. Por lo que al ir avanzando sobre la calle Mariano Matamoros y al pasar la calle de Santos Degollado, aproximadamente 20 metros, y caminando en el mismo sentido de nuestra circulación, por la zona de la banqueta iban caminando los mismos tres sujetos que se trasladaban en el vehículo Altima azul, mencionados anteriormente; y logramos observar que una de estas personas que se encuentra vestido [redacted] traía en la mano derecha una maleta color blanco con azul y rojo, la cual se asomaba de uno de los extremos de dicha mochila la punta metálica del cañón de lo que al parecer era un arma larga; asimismo cabe mencionar que se encontraba acompañado de la otra persona que venía vestido [redacted] una bolsa tipo cangurera en la mano derecha y la tercera persona que los acompañaba viste [redacted]

[redacted] Por lo que al observar lo anterior, el suscrito [redacted] que se encontraba en el asiento del copiloto, dio la orden de detenernos a fin de descender de nuestra unidad, y tomando las medidas de seguridad de acercamiento a dichas personas y perimetral por parte de personal de la [redacted] e identificándonos como elementos de la Policía Federal Ministerial y tras mostrarles nuestras identificaciones, acreditándonos como tales, les informamos que queríamos efectuarles unas preguntas respecto de lo que se apreciaba de uno de los extremos de la mochila de color blanco con azul y rojo, siendo que en ese momento que el sujeto que portaba dicha mochila la tiro al suelo, resultando que cayera de tal manera que al momento de pegar con el suelo, se logró apreciar el cañón de un arma larga, y la persona que traía la cangurera color negra también la tiro al suelo; y la tercera persona que tenía el [redacted] en forma intempestiva se agacho, quitándose las chanclas que calzaba, las tomo con sus manos y salió corriendo de dicho sitio, tomando en dirección sobre la calle Mariano Matamoros, doblando sobre la calle Agustín Aragón y León, por lo que ante tales circunstancias el [redacted] procedió a su persecución y [redacted] a distancia para seguridad perimetral y prestarle el apoyo en caso de alguna agresión o de seguridad al elemento de la Policía Federal Ministerial. En cuanto a las dos personas restantes se quedaron en el mismo sitio donde habían tirado sus pertenencias, consistentes en una mochila y una cangurera, lugar en el cual, la SUBOFICIAL [redacted] se acercó hacia la persona que tiro la maleta, y tomando todas las medidas preventivas de seguridad hacia las personas hace mención que observo que el cañon que salía del interior de la mochila, color blanco con colores azul y rojo, al abrir ligeramente unos centímetros el cierre de dicha mochila, efectivamente vio que era un arma larga, de las denominadas cuerno de chivo, con cuadrantes y culata de madera, así como que había en su interior una bolsa de plástico color negro, y un cargador curvo, de material metálico, siendo que en ese momento se le pregunto al hombre al sujeto que portaba dicha mochila con un arma, mismo que respondió llamarse [redacted] refiriendo el [redacted] que traía un arma larga y cargadores y un envoltorio que contiene hierba verde de las características de la marihuana, procediendo de inmediato la maleta a nuestra unidad y procediendo al aseguramiento de citada persona. En este mismo momento el SUBOFICIAL de la Policía Federal Ministerial [redacted] se acercó tomando las medidas necesarias preventivas de seguridad para las personas y de los objetos, y procedió a reconocer la cangurera color negro que traía [redacted] por lo que al abrir con cuidado la cangurera se observa que trae una granada explosiva de guerra y varias bolsitas de tipo ziploc que contienen en su interior polvo blanco, las características de la cocaína, por lo que en ese momento ante la presencia de la granada, por seguridad [redacted] ciudadanía, vehículos que transitaban por la calle, así como de las viviendas que ahora se tiene conocimiento que responde a los nombres de [redacted] alias el [redacted] determinamos resguardar a las 2 personas caminando en forma rápida hacia el interior de un estacionamiento Público que se llama [redacted] que se encuentra sobre la misma calle [redacted] que es un [redacted] público, por lo que al encontrarnos en el estacionamiento se procedió a cerrar el mismo, el cual tenía un portón de dos [redacted] por medidas de seguridad, y estando por la presencia de personal [redacted] dando seguridad perimetral, se efectuó el aseguramiento de la cangurera de tal manera que se neutralizara el funcionamiento de la granada, y tomando en consideración que se ha [redacted] de la cangurera con dicha granada fue que se tomó el objeto antes mencionado. Cabe citar que en el estacionamiento correspondiente al establecimiento denominado [redacted] se encontraban en esos momentos laborando un empleado de dicho lugar al cual de manera precisa se le comentaron las necesidades de que se ocupaba dicho lugar, para seguridad de las personas que se encontraban al exterior, y que era derivado de una granada, a lo cual en forma voluntaria manifestó que con todo gusto cooperaría con la autoridad y que tomaría el lugar, para las acciones que consideraran. Continuando con el informe, se hace mención que al interior del estacionamiento el suscrito [redacted] de la Policía Federal Ministerial procedió a efectuar una revisión más minuciosa a la maleta que era de color blanca, con rojo y [redacted] tomando las medidas necesarias para el manejo de indicios, [redacted] que traía cargando la persona que ahora sabemos se llama [redacted] localizando en su interior lo que en este momento se señala como INDICIO 01 (uno) en [redacted] color blanco, con colores azul y rojo, siendo de lo que [redacted] en su interior, se observa lo que ahora se señala como **INDICIO 02 (dos), el cual consiste en un arma larga, con [redacted] borrada calibre 7,62 por 39 MM**, por lo que en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, así como del manejo de indicios, señalándose en este momento como **INDICIO 03 (tres) el cual consiste en un cargador desabastecido el cual contiene 14 catorce cartuchos útiles** [redacted] **(cuatro), el cual consiste en un cargador desabastecido con 25 veinticinco cartuchos útiles** [redacted] **7.62 por 39 MM.**, el cual también en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, asimismo dentro de la maleta, se encontraba otro objeto el cual se señala como **INDICIO 05 (cinco), el cual consiste en un envoltorio de material sintético color negro, que contiene en su interior hierba verde de las características de la marihuana**; asimismo en la mochila contiene en su interior 02 dos celulares, siendo que se señala como INDICIO 06 (seis) consistente en un teléfono Black Berry, modelo Bold, color negro, con teclado, con chip telcel [redacted] KB, IMEI [redacted] con batería y tapa sin micro SD, siendo en lo que respecta al otro celular, en este momento se señala como INDICIO 07 (siete), el cual consiste en un teléfono Black Berry, modelo SQR100-1, color negro, con batería, tapa sin micro sd. De la misma manera el [redacted] de la policía Federal Ministerial, procedí a efectuar la revisión de la cangurera color negra que tiro la persona que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de [redacted] procediendo a la señalización de los siguientes objetos, señalando como INDICIO 08 (ocho) una cangurera de color negro, en cuyo interior, se encuentra lo que en este momento se señala como **INDICIO 09 (nueve) una granada de guerra color verde olivo sin matrícula visible**, así como que hay en el interior de la cangurera se localizó en uno de sus compartimentos, lo que en este momento se señala como **INDICIO 10 (diez) consistente en 66 sesenta y seis bolsitas de material sintético que en su interior contiene un polvo blanco de las características de la cocaína**....".

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

3) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

4) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

5) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

6) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

7) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

8) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

9) Fe de objetos, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó: *"...De tener a la vista [...] PRIMERO.- Una bolsa de plástico color negra con contenido en su interior vegetal verde y seco con las características propias de al parecer marihuana, marcado con el indicio 05), SEGUNDO.- una bolsa transparente con la leyenda ziploc y el número 10, de una medida de 27 x 30 centímetros la cual contiene en su interior 63 bolsitas transparentes de una medida de 4 x 5 centímetro, en contenido en su interior una sustancia de polvo blanco con las características propias de la cocaína, marcadas como indicio 10), TERCERO.- Una bolsa de plástico transparente con la leyenda ziploc, marcada con el número [redacted] contenido en su interior planta verde seca con las características propias de al parecer mariguana, marcado con el indicio 11), CUARTO.- una bolsa transparente con la leyenda ziploc y el número 10, de una medida de 27 x 28 centímetros la cual contiene en su interior 34 bolsitas transparentes de una medida de 4 x 5 centímetro, así como 65 bolsita de una medida de 2.5 x 3 centímetros en contenido en su interior una sustancia de polvo blanco con las características propias de la cocaína, así como una bolsita de plástico transparente anudada, contenido en su interior un polvo blanco con las características de al parecer cocaína, haciendo un total de 100 bolsitas, marcadas como (indicio 16)...."*

10) Inspección ministerial de armas de fuego, cargadores de arma de fuego y cartuchos de arma de fuego y granada, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se dejo asentado: *"...De tener a la vista, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, los siguientes Armas de fuego, cargadores para arma de fuego y cartuchos útiles para arma de fuego así como un granada, relacionados con la Averiguación Previa señalada al rubro... 1.- Un arma de fuego tipo fusil marca ZASTAVA, [redacted] de estructura metálica en calor negro, el cual presenta desgaste, con empuñadura de madera, pintada en color negro, en mal estado de conservación. 2.- Un cargador metálico color negro para cartuchos de arma de fuego calibre 7.62x39mm. 3.- Catorce cartuchos para arma de fuego calibre 7.62x39mm, de diferentes marcas. 4.- Un cargador metálico color negro para cartuchos de arma de fuego calibre 7.62x39mm. 5.- Veinticinco cartuchos para arma de fuego calibre 7.62x39mm, de diferentes marcas. 6.- Una granada en forma oval color verde olivo, cuenta con estructura de acero sin datos de identificación visible, así mismo se aprecia oxido visible Armas de fuego, cargadores para arma de fuego y cartuchos útiles para arma de fuego, de los que se da fe en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales...."*

11) Constancia ministerial de traslado de personas, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó: *"...QUE en la fecha y hora arriba señaladas el personal actuante procede a realizar el traslado de los indiciados [redacted] a la localidad de Pueblo Viejo, Municipio de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, por lo que se procede a trasladar a las instalaciones del Batallón de Infantería de Fusileros Paracaidistas de la Secretaría de Marina Armada de México, ubicado en Virgilio Uribe sin número, colonia Alianza Popular Revolucionaria, Código Postal 4360, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad, sin dando [redacted] en la coordenada geográfica 18.354913,-99.502166 que corresponde al costado de la carretera Federal Iguala-Teloloapan de la colonia Villa de Guadalupe, en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que procedimos a abordar vehículos oficiales de la Secretaría de Marina y se realizó el traslado con los detenidos* ***quienes manifestaron la forma de llegar al lugar en donde saben la organización criminal "Guerreros Unidos", enterró cuerpos de los que al parecer eran los estudiantes de normalistas de Ayotzinapa, por lo que después de realizar un recorrido de aproximadamente media hora, se logró llegar al Paraje denominado la Parota,*** *precisamente al lugar identificado con las coordenadas 18°23'12.4"N 99°33'40.0"W, en donde descendimos de los vehículos a las cerca de las 8:00 horas de la misma fecha, y se empezó la búsqueda pie tierra, por lo que después de aproximadamente 3 tres hora de búsqueda, siendo las 11:15 once horas con quince minutos,* ***se logró ubicar cuatro puntos en una zona rural con vegetación diversa y crecida, en donde se observaba claros y removida la tierra, por lo que se hace necesario darle intervención a peritos de esta institución para que se procedan a realizar las excavaciones en búsqueda de restos humanos****, saliendo de dicha ubicación a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, procediendo a trasladarnos al mismo punto de aterrizaje en la colonia Villa de Guadalupe, en Iguala de la Independencia, Guerrero, para preparar el despegue y regreso al Distrito Federal, por lo que a aproximadamente a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos se procedió al regreso, arribando a las instalaciones del Batallón de Infantería de Fusileros Paracaidistas de la Secretaría de Marina Armada de México a aproximadamente las 16:30 horas, en donde se abordaron vehículos oficiales y se trasladaron a los indiciados [redacted] a las oficinas de esta subprocuraduría; que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar...."*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

12 **Declaración ministerial del inculpado** [redacted] **rendida ante esta Autoridad Ministerial, el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló:** *"...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido y enterado de las imputaciones que obran en mi contra, al habérseme dado lectura integra al parte policial de puesta a disposición, deseo manifestar que es mi voluntad rendir declaración en relación a las imputaciones hechas en mi contra, y al respecto me permito manifestar: que es cierto en parte lo que se dice en el oficio de puesta a disposición, queriendo aclarar lo siguiente: que desde hace aproximadamente cuatro años conozco a* [redacted] *ya que cuando lo conocí trabajaba como mecánico para un empresa* [redacted] *lado, siendo el caso que lo conocí porque* [redacted] *yo le ayudaba* [redacted] *como en la Chevrolet no tenían vulcanizadora,* [redacted] *iba a la Chevrolet a realizar trabajos de talacha, siendo ahí donde conocí a* [redacted] *por lo que después me ofreció trabajo de que si le hacía el paro de ir a comprarle sus cosas de su* [redacted] *la cual se encuentra en la calle* [redacted] *en una mera esquina, se llama* [redacted] *por lo que compraba sus carnes, me iba a la central de abastos y después fui a ayudarle a arreglar lo de la ropa de su* [redacted] *quien tiene una* [redacted] *que se encuentra en la calle* [redacted] *siendo esto cuando apenas estaba abriendo, así como en cosas de su casa como mandado; una vez me mando a traer un dinero en la noche como a las diez y media, con un amigo de nombre* [redacted] *quien es alto como de* [redacted] *por donde está el puente del Instituto Tecnológico adelante, por lo que fui y* [redacted] *estaban tomando afuera del bar y cuando me vio, se acercó y me dio una bolsa de plástico amarrada con dinero dentro del cual desconozco la cantidad, pero* [redacted] ***se lo dio la CAMPERRA a*** [redacted] ***para enviárselo a*** [redacted] ***siendo aproximadamente entre mil pesos,*** los cuales le llevé [redacted] *su casa, la cual se ubica en la colonia* [redacted] *ni recordar el número, pero la casa es* [redacted] *el cual tiene su marquesina como techito, de una sola planta, dejándole el dinero y me fui a mi casa, siendo esto lo que me dedico desde hace aproximadamente ocho meses a la fecha en que trabajo para* [redacted] *cuyo nombre es* [redacted] ***quien se dedica a*** [redacted] ***por lo mismo de*** [redacted] ***de Guerreros Unidos, ya que es el cartel que se encuentra en Iguala, Guerrero*** [redacted] *recibido un sueldo fijo, en ocasiones* [redacted] *otras tres mil pesos, y hasta siete mil pesos me da; siendo el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando yo venía en compañía de* [redacted] *pero se encuentra* [redacted] *un taxi, ya que habíamos llevado* [redacted] *llevarnos a nuestra casa tomo rumbo la calle del centro, sobre la calle* [redacted] *circulando cerca del centro como a una cuadra, comenzamos a escuchar disparos y vimos que la gente corría hacia varios lados, se escuchaban los disparos ya que el sonido es muy diferente a cualquier cuete, además de la forma en que* [redacted] *centro joven, vendedor de ahí a los pasos y ya no supimos, mi* [redacted] *tiene un taxi* [redacted] *DANIEL sin Recordar sus apellidos, el cual reportan* [redacted] *en el centro por lo que ya no salimos a la calle, pasando ese día sin saber más de lo sucedido, al otro día temprano fui a desayunar una cosa, ya que en esa casa lavamos ya que tiene lavadora, y en la siguiente calle* [redacted] *al centro, y* [redacted] *me dijeron que ahí fue* [redacted] ***grupo de Guerreros Unidos*** [redacted] *encargado de la plaza* [redacted] *que cuando la Iglesia* [redacted] *el Loco, el señor, ese sale como es, ya que no lo conozco, pero el* [redacted] *quien le dice al señor* [redacted] ***siguiendo el FLUCKY y EL*** [redacted] *edad,* [redacted] *pelirrojo* [redacted] *pointer verde de los viejos, cuando lo veíamos en sus dos camionetas, siendo uno robusto, alto* [redacted] *es sicario de Gil y de* [redacted] *los cuales tiene mucho contacto con* [redacted] *quien es* [redacted] *tiene una tienda de dron, en la que tiene sus trabajadores, enfrente del Tecnológico junto al* [redacted] *de futbol, y* [redacted] *llamen por teléfono* [redacted] ***en la colonia*** [redacted] ***casa de la*** [redacted] *es un señor ya grande canoso, bigotes, de aproximadamente* [redacted] *centímetros de altura, delgado, moreno claro,* [redacted] *como de minero, trae un letra blanco, la* [redacted] ***CA*** [redacted] *una gasolinera, está el mercado, después una gasolinera, más adelante* [redacted] *unas palmeras, yo llevo una relación con* [redacted] *desde hace cinco meses* [redacted] *quien es* [redacted] *como* [redacted] *que compra celulares en el mercado con el* [redacted] *quien es* [redacted] *como* [redacted] *robustos,* [redacted] *aproximadamente* [redacted] *son teléfonos nuevos, se lleva de dos o tres teléfonos y he visto que* [redacted] *yo lo que he visto en iguala es lo que les dicen las aves o halcones, por la forma en cómo andan vestidos, con sandalias, gorras, traen el celular pequeño, uno lo he visto en plaza, otro en la calle* [redacted] *que se la pasa en la camioneta roja de bomberos, es* [redacted] *halcón es el que está en el puente del tec, de* [redacted] *trabaja el* [redacted] *sé que* [redacted] *trabajan igual a las cosas de ellos;* [redacted] *esto lo sé porque el SORDO* [redacted] *le escribió a la* [redacted] *que si iba a bajar el pedido, y la CAMPERRA le dijo que sí que aguantara; sé que agarraron a* [redacted] *porque pertenecía al Cartel de Guerreros Unidos, sin saber quién era, pero el* [redacted] *la que habían agarrado al M, se lo dijo al* [redacted] *sin ponerle interés y ya supe que era* [redacted] *dentro de los contactos que tengo en mi teléfono siendo un black Berry blanco, el cual me regalo* [redacted] *traía en el pin de la Black Berry los siguientes nombres;* [redacted] *quien es el que vive en la calle de* [redacted] *a quien no he visto en Iguala, no sé dónde ande, antes tenía tetas, pertenece al Cartel de Guerreros Unidos; a quien tengo como* [redacted] *es* [redacted] *; y los contactos de* [redacted] *el PIN del* [redacted] *no recuerdo como dice pero tiene la imagen de un mundo;* [redacted] ***son de la*** [redacted] ***mafia, se dedican*** [redacted] ***Y HASTA DONDE SÉ EN IGUALA*** [redacted] ***y son ellos quienes pueden dar mayor información de cómo está organizado el cartel de Guerreros Unidos;*** *lo cierto es que el día lunes veintinueve de septiembre del dos mil catorce, vine de Iguala a la ciudad de Cuernavaca, solo en el camión Estrella de Oro, para jugar en las*

máquinas de un casino que está en la plaza, y me regrese al día siguiente, esto fue porque e[redacted]se lunes en la mañana, me llamo a mi celular y me dijo que me jalara por que iba [redacted] durmiendo con ellos el hote[redacted] el cual tiene [redacted] dos mil catorce, en el carro[redacted] cual es un Altima de la Nissan, color azul marino, y yo me regrese al día siguiente; estando en Iguala con mi familia, ya que se me había acabado la mercancía; siendo hasta el día domingo cinco de octubre del dos mil catorce, cuando recibí una llamada a mi celular de parte de la señora [redacted] quien me dijo que le llevara rop[redacted] a Cuernavaca al hot[redacted] en donde estaban hospedado[redacted] y me dijo que allá me pagarí[redacted] y le dije que no me daría nada, después me tiro un pin e[redacted] y me dijo VENTE VIEJA PARA ACA PARA QUE ME TRAIGAS LA ROPA y me fui en la noche, y me vine con ellos, al otro día fue cuando paso que nos agarraron, yo me iba a ir temprano a Iguala, primero los agarraron a ellos y después me agarraron a mí, cosa que yo no traía esa droga, no es cierto que yo me quite los huaraches, yo corrí con los huaraches, corrí por miedo a que me fuera a pasar algo ya que ellos [redacted] corrieron, como vi una camioneta yo pensé que nos iban a hacer algo y como ya no los alcance a ver corrí y me detuvieron en estrella de oro, sé que no era [redacted] por la forma del mensaje, ya que decía que me apurara que comprara tres boletos...".

13) **Declaración ministerial del inculpado** [redacted], **del nueve de octubre de dos mil catorce, rendida ante este Autoridad Ministerial, en la que señaló:** "...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que los hechos por los cuales se me imputan, no es del todo cierto y manifiesto que **si formo parte de la "LOS GUERREROS UNIDOS"**, pero yo comencé desde hace aproximadamente un año [redacted] en lo particular [redacted] proporcionaba dicha organización, ya que [redacted] fue quien comenz[redacted] y ya después yo le com[redacted] tiene una camioneta en el mercado denominado "EL [redacted] cuando llega [redacted] trabajar, siendo que varios puestos [redacted] dicho mercado son de la familia de [redacted] siendo que conozco a [redacted] desde niños, este sujeto le gusta la pelea [redacted] mucha gente ya creo que por esa razón fue que conoció alguien que [redacted] colocando muy alto como para [redacted] y aunque sé que no tiene estudios profesionales, sé que les paga a los miembros en forma [redacted] siendo que les paga a los sujetos que hace mención en esta declaración; ahora bien hasta [redacted] conocimiento sé que se mueve en un marco color blanco, por lo que quien encabeza esta organización como [redacted] en la ciudad de Iguala es el que le dicen "El GIL", y debajo de él, está el [redacted] y después de este nivel hacia abajo [redacted] jefe de sicarios en Iguala, asimismo está dentro de su grupo está, **"EL CHOKY"** cuyo nombre es [redacted] quien es la mano derecha de [redacted] asimismo está el sujeto que le dicen [redacted] pero es jefe de plaza de Taxco, [redacted] también está otro sujeto de los sicarios [redacted] quien anda con "EL CHOKY". Asimismo está el sujeto que le dicen "EL [redacted] que su nombre es **"DAVID HERNANDEZ [redacted] o "DAVID CRUZ HERNANDEZ"** y que es el jefe de la comunicación o conocido como [redacted] entre todo el grupo de los GUERREROS UNIDOS en la Ciudad de Iguala, y es el que nos manda mensajes a través de teléfonos del tipo Black Berry, por lo que [redacted] proporcionamos el PIN, para que nos manden mensajes, asimismo este [redacted] trabaja de Bomberos [redacted] le llegue a ver en muchas ocasiones en la base de bomberos de Iguala, asimismo quiero aclarar [redacted] un teléfono del Black Berry para comunicarnos entre nuestra organización, asimismo me lo dieron gratis, ya que [redacted] vendedor de [redacted] como ingresaba dinero para la organización por eso me lo dieron, siendo que esto fue hace como seis meses [redacted] entrega, [redacted] otro sujeto que es de la organización de los guerreros unidos, y que [redacted] y quien trabaja en protección civil y bomberos de Iguala, Guerrero, ya que también lo he visto en dicho sitio, y se acompaña mucho con [redacted] Quiero aclarar que cuando yo vendía droga en bolsitas, siendo que llegué a vender ochenta a cien bolsitas a la semana [redacted] y de ello [redacted] en mil quinientos pesos [redacted] que yo se la compraba a mi hermano [redacted], y este a [redacted]", yo sabía por comentarios que [redacted] es el mero jefe del GIL, y hasta donde [redacted] altos líderes de los guerreros, [redacted] y que "El GIL" vive en un rancho que se ubica rumbo a Pueblo Viejo, a un costado de la carretera que va para Teleolapan, ahí tiene gallos y caballos, y es el jefe de plaza en Iguala de la organización "Guerreros Unidos", y es el que controla la venta de drogas en Iguala. Así también conocí a un sujeto [redacted] **"MARCO ANTONIO RÍOS BERBER"**, quien también vendía droga en la colonia, asimismo quiero manifestar que este sujeto fue detenido [redacted] unos días por la muerte de los estudiantes normalistas. Recuerdo también a sujetos apodados como [redacted] quien vende droga, y la manera en que la vende en la ciudad es, en su vochito Volkswagen, o sea su forma es venta a domicilio, su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] En cuanto a las funciones de **SICARIOS** se encuentra que se encargan de dar protección a la ciudad, para que no entre otro grupo rival de carteles como los son "LOS ROJOS", asimismo este grupo de SICARIOS, se dedican a levantar gente, y la manera como lo sé, es a través del periódico ya que cuando leo la noticia, **sé que los sicarios del grupo de GUERREROS UNIDOS lo hicieron, primero porque el cartel de guerreros unidos es el único que trabaja en la zona, o sea en la ciudad de Iguala, Guerrero**, además porque el pueblo de Iguala, es chico, y por qué no hay otro cartel que esté trabajando en la zona de Iguala, y estos levantones ha sido realizado desde hace dos años a esta fecha, y sé que en algunos

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

casos se llevaba a cabo el levantón, porque no queríamos ni ratas ni secuestradores, ya que eso solo lo hacia guerreros unidos, o sea, el levantón, y hasta donde se casi ninguno de los secuestrados aparecían; asimismo sé que [redacted] *que* [redacted] *tanto EL CHOKY y* [redacted] *conocen bien esos terrenos, así también hay un sujeto del sé que le dicen* [redacted]*, que comúnmente se juntan en un lavado de carros, que está en la colonia Lopez, cerca de la Colonia Rulfo, siendo que a estos los veo, a veces unas dos veces a la semana o cada tres días, pero comúnmente es cuando están tomando cerveza, también se junta con ellos, cabe señalar que* [redacted] *saber como aproximadamente* [redacted] *sé que anda con los guerreros unidos mínimo desde hace dos años, ya que cuando estaba trabajando* [redacted] *ya lo veía pasar con* [redacted] ***CHOKY****, y se por el propio CHOKY, que era sicario desde esa fecha tanto él com* [redacted] *y este muchacho tiene un* [redacted] *, y también* [redacted] *Siendo que el grupo que tiene a su cargo EL CHOKY, son de aproximadamente quince gentes, que en sí son SICARIOS, Y como vuelvo a repetir, cuando andan tomando se juntan en el negocio de lavado que comente anteriormente, y siempre veo una camioneta tacoma color gris, modelo reciente, así como un Pontiac verde que es el del CHOKY, siendo que se quedan a tomar cerveza hasta las dos o una de la mañana. Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce* [redacted] *me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso* [redacted] *me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha* [redacted] *en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las* [redacted] *aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de un* [redacted] *llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en Iguala, posteriormente al paso de los días,* ***me encontré al sujeto apodado*** [redacted] ***quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los estudiantes, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que fue el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan****, porque iban* [redacted] *del cartel de LOS ROJOS, de manera inicial y se que los trasladarían al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y afuera un árbol, y este árbol es conocido como la* [redacted] *así mismo* [redacted] *me dijo que le llevara agua, y yo la llevé en* [redacted] *botellas de plástico de dos litros color rojo, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por las dos botellas, esto porque* [redacted] *de entrada cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parada, pero como* [redacted] *le iban a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, se que el líder el CHOKY debería de haber andado en ese lugar, ya que* [redacted] *es perro fiel del CHOKY, y casi todo lo que* [redacted] *CHOKY, es EL MATE, y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que EL CHOKY tiene aproximadamente* [redacted] *años de edad, y para todos lados andan juntos, y siempre que los veía juntos en el pointer era en una camioneta tacoma gris, y de ahí EL CHOKY, vive en la* [redacted] *esquina de* [redacted] *a dos cuadras de la colonia* [redacted] *lo que recuerdo del CHOKY,* [redacted] *un doble cero en el* [redacted] *del lado de la mano derecha como* [redacted] *mandaba lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que* [redacted] *eran gente infiltrada de* [redacted] *EL GIL, jefe de plaza en él, el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de* [redacted] *ya que* [redacted] *que ha habido en Iguala, siempre, al que los realizo fue EL CHOKY, y que se de conocimiento de estos secuestros, es el jefe de* [redacted] *de Iguala, y sé que los hizo EL CHOKY, con su gente de sicarios, ya que* [redacted] *único en la Plaza* [redacted] *GIL, DE LOS ROJOS en Iguala, asimismo sé que pide mano de realizar tales secuestros EL GIL,* [redacted] *para que* [redacted] *su vez le ordene a EL CHOKY, y se muevan en el vehículo pointer y en* [redacted] *y es que dichos "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas ni secuestradores, y es por que andan levantando esa onda, ese mismo viernes manifestó que por lo que hacía la persona que apodan* [redacted] *él es mandadero de mi hermano* [redacted] *este sujeto* [redacted] *tiene que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS"*

14) Declaración ministerial del indiciado [redacted] del diez de octubre de dos mil catorce [redacted] ante esta Autoridad Ministerial, en la que señaló: "...*que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me han leído en presencia de mi Defensor Público General es mi deseo declarar en relación a dicha imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente: que* [redacted] *lo que dice el parte informativo, que* [redacted] *me dedico a la venta de droga en Iguala, para* [redacted] *para quien llevo trabajando cerca de un año dos meses siendo que si bien es cierto que* [redacted] *dedica a trabajar en* [redacted] *siendo ayudante, y como ganaba poco ya que pagaban novecientos pesos a la quincena y* [redacted] *vendiendo droga, no tan mal pero si algo, siendo que la droga que vendía,* [redacted] *yo les llegaba a vender de diez a doce* [redacted] *droga al día, siendo que me* [redacted] *en dicho lugar a partir de las tres de la tarde hasta las ocho o nueve de la noche, siendo* [redacted] *me surtía, siendo que este mismo sujeto también me pagaba al mes, ya que como quien dice* [redacted] *siendo que todo lo que vendía era únicamente cocaína, y el dinero que recibía de las ventas, se los daba a la* [redacted] *y* [redacted] *los días dieciséis o dieciocho de cada mes, y siendo que* [redacted] *pasaba a la caseta por el dinero, y en cuanto al pago que me daba al mes, hacíamos cuentas cuando nos veíamos en la caseta y nada más me cubría el pago, siendo que para comprobación de lo que vendía, yo le daba una hoja con lo que había vendido al día de dosis, y aclaro que le llegaba a vender al mes en dicho lugar hasta sesenta o setenta mil pesos, siendo que arribaba en un vehículo MARCH, color blanco, modelo reciente, y ya en el sitio cada seis días, me llegaba a dar cien dosis de cocaína para vender, ahora la forma en que lo conocí, es desde hace un año y meses, y tiene una* [redacted] *que al parecer es dueña de* [redacted] *que está en el mercado municipal de Iguala, y sé que viven cerca del mercado cerca en la* [redacted] *ahora bien, en cuanto al* ***sujeto de alias*** [redacted]***, sé que es jefe de*** [redacted] *y es el que me reportaba los PINS, o sea, mensajes en teléfono Black Berry, siendo que mantenía comunicación por esa vía, desde hace siete u ocho meses, siendo que los mensajes que nos mandábamos, es que me decía el* [redacted] *que iban saliendo los militares o la estatal, siendo que nunca me detuvieron por traer droga, gracias a los mensajes que me mandaban, siendo que utilizaba EL PIN del black Berry, únicamente con* [redacted] *así como con* [redacted]*, debido a que este era mi jefe y empecé por invitación de un amigo que se llamaba* [redacted]*, que conocí en mi antiguo trabajo de* [redacted] *Iguala, ya que este llevó un vehículo chevy solicitando una piezas para este mismo, quien me invitó para tirar droga para él, de quien recibía cien pesos por cada diez bolsas de cocaína que vendía, dinero que le entregaba a* [redacted] *que cuando se salió del negocio me dijo que le entregaría a* [redacted] *a quien desde hace casi siete meses le entrego cuentas. Así mismo quiero mencionar que he escuchado que el Jefe de los Guerreros Unidos es* [redacted] *el cual he visto en persona, después sigue un tal Gilberto, alias GIL, a quien también he visto en persona y quien es el enlace con la gente del municipio, después de él sigue* [redacted] ***quien es el que paga nomina a los miembros de la organización, sé que la paga es***

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

al mes, también se encuentra [redacted] *cual he visto en persona de quien desconozco su nombre, lo único que sé, es que, es encargado de iguala y que se mueve en un jetta clásico color blanco año dos mil doce, y su brazo derecho es el chuki quien es sicario, junto con* [redacted] *también he escuchado de los que son encargados de los pueblitos quienes les dicen* [redacted] *él es encargado de Taxco* [redacted] *quien es encargado de Tepecua, Marco Antonio Ríos Verber* [redacted] *que se dedicaba a la venta y distribución de droga, también sé que el jefe de Halcones en iguala es David Cruz Hernandez alias "*[redacted]*" quien trabaja en Protección Civil de Iguala, y es la central, esto es que él es el encargado de informar todo lo que sucede en iguala mediante el Pin del BlackBerry y ellos son los que integran el cartel. Quiero referir que aproximadamente por septiembre del dos mil trece* [redacted] *me ordena vía PIN mensajería de BlackBerry, me traslade en el vehículo propiedad de* [redacted] *a Plaza Galería de Metepec, Estado de Toluca y espere cerca de veinte minutos en el estacionamiento de dicha plaza, hasta que llegaron* [redacted] *salude y me dijeron regrésate, por lo que me regrese en el vehículo versa a iguala. Quiero mencionar también que en el mes de noviembre de dos mil trece* [redacted] *me mando a dejar un canasto de tacos de canasta, de chicharrón, mole, papa, pollo y frijol, y a mi parecer eran como sesenta órdenes de tacos y cada orden es de cuatro tacos, a una zona residencial cerca de Torres Antares en la entrada principal de la Ciudad de Toluca, cerca de plaza Metepec, siendo que yo me traslade en el vehículo versa, cuando me percate que el domicilio al que me enviaron, estaba estacionado su carro que era un BMW y fui atendido personalmente en la entrada de la casa por* [redacted] *a lo cual le deje los tacos y enseguida me regrese a iguala, dándome setecientos pesos para gasolina, también quiero mencionar que aproximadamente en el mes de enero del año dos mil catorce, como a las dos de la tarde* [redacted] *alias "LA CAMPERA" me envió un mensaje vía PIN de Black Berry solicitándome les llevara agua al Rancho que tienen los Rojos en su estancia y palmas mismo que se encuentra en la Colonia niños héroes, Municipio de iguala, al llegar media hora después le entrego las aguas que me solicitaron y me percate que se encontraba junto con* [redacted] *quien es comandante de Seguridad Pública de Iguala, salude les deje el agua y me fui. Así mismo quiero referir que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya cerca a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje de PIN, David Cruz Hernández alias* [redacted] *encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general "todos estamos con PIN en combinación con el chuky en que tenían que llevar a los estudiantes con CHOKY [redacted] que venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que ahí ver esa información yo no supe nada de esos, ya después me fui a dormir a las once y media de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por BlackBerry [redacted] que supe que un convoy de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY [redacted] interceptaron [redacted] en Ayotzinapa, les dispararon con armas de fuego, posteriormente los habrían [redacted] CHOKY [redacted] posteriormente se los llevaría al cerro "La Parota", si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre [redacted] de estaba bien, siendo que del veintisiete al veinti[redacted] septiembre [redacted] de vela que iba llegando gente del gobierno, asimismo me habló el federal [redacted] como por el de [redacted] dos de octubre [redacted] este vendía [redacted] que tiene hasta la Colonia Unido, para vendía mas marihuana, también supe que los federales [redacted] ROS BARBER, que cuando [redacted] es parente [redacted] y a este lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mu[redacted] en esa colonia [redacted] y que es [redacted] y es que vendía para la Colonia volviendo al [redacted] aconsejó que [redacted] salida de Iguala [redacted] lo que a partir del cuatro de octubre me salí de iguala por temor [redacted] ya que días [redacted] y empezó a que me [redacted] Cuernavaca, Morelos, es que estaba muy [redacted] de Iguala, y [redacted] ya que él [redacted] cuando me [redacted] mandados con [redacted] cargas y [redacted] droga, así [redacted] por que [redacted] mandados como [redacted] siendo que [redacted] en el cerro de [redacted] que es [redacted] color azul marino, que no acaba de pegar, y que tiene con este carro [redacted] meses [redacted] el HOTEL [redacted] ya que estaba más barato, ya que cobraba [redacted] dos días [redacted] en, en relación a las dosis que se quedaron de venta en la casa [redacted] la tenía diez aproximadamente, bolsas que tire en la cañada [redacted] a cuatrocientos metros [redacted] un retén [redacted] militares que están cerca. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, [redacted] de la primera de manera cronológica empezando por el número [redacted] diciendo: A LA UNO: "si lo conozco, soy [redacted] A LA TRES: "es un amigo", A LA DIEZ: "es mío", A LA TRECE: [redacted] "es de mi hermano", A LA [redacted] "este es [redacted] le dicen el [redacted] el [redacted] VEINTIOCHO: "este es Felipe [redacted] comandante de la Seguridad Pública, él estaba con la maña los Guerreros Unidos el [redacted] cerca de 50 cincuenta mil pesos o 60 sesenta mil pesos"...*

15) Parte informativo numero [redacted] PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, del diez de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que [redacted] ante esta Representación Social de la Federación a **David Cruz Hernández** (a) [redacted] comunicando además que el antes referido manifestó ser miembro del grupo criminal denominado "GUERREROS UNIDOS", que ocupa el cargo de [redacted] del referido grupo criminal en el municipio de Iguala, Guerrero, y que dentro de sus funciones está la de pagar [redacted] grupo criminal, entre ellos a servidores públicos del municipio de Iguala, Guerrero, entre los que destacan el director de Protección Civil y Bomberos y el Secretario de Seguridad Pública Municipal del referido municipio. Que también está bajo las órdenes de un sujeto de apodo "EL CHUKY" o [redacted], así como de jefes de mayor jerarquía, entre ellos el [redacted] **De igual modo, acepta su participación en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, donde privaron de la libertad a arios estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa, Guerrero**.

16) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, [redacted]

17) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, [redacted]

18) **Declaración ministerial del inculpado David Cruz Hernández alias [redacted]**, del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que señaló: "...*Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: no es cierto, pero que desde hace aproximadamente un año pertenezco a la Dirección de Protección Civil del municipio de Iguala, Guerrero, como elemento operativo, pero ya tenía además de ese tiempo nueve meses de manera voluntaria sin razón de sueldo, y mi horario de labores es de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, mis funciones consisten en brindar apoyo a la ciudadanía en caso de emergencias, incendios de casas habitación, lesionados por tránsito de vehículos, enjambres de abejas, en fin, cualquier emergencia que se requiera por la ciudadanía, en este labor, percibo quincenalmente dos mil quinientos treinta y seis pesos, ya libres, para el desempeño de mis labores en ocasiones se me asignan ocasionalmente las unidades [redacted] es una camioneta nissan doble cabina ya viejita y, o la [redacted] que es una camioneta Ford, F-150, modelo semi reciente, y todo depende de cual se encuentre disponible, siendo mi jefe inmediato es el comandante [redacted], quien es [redacted] siendo que este señor no está metido con ningún cartel, pero quien a la vez depende de [redacted] quien es [redacted], y este a su vez depende del Secretario de Gobernación municipal, y a la vez, el Secretario de Gobernación depende de Jose Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala, mi comentario siguiente: El viernes **veintiséis de septiembre de dos mil catorce**, entre a laborar a las siete de la mañana, o sea, la [redacted] de Protección Civil se encuentran en la calle de Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, **siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, María de los Ángeles Pineda Salgado, que es esposa del Presidente municipal José Luis Abarca Velázquez, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala**, siendo que este evento me notificaron ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular [redacted] no le gusta el futbol, le pedí a mi jefe inmediato [redacted], me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad [redacted] siendo que para este evento de futbol, ya se había requerido de manera personal [redacted] que se acudiera personal de protección civil, con dicho evento, pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe [redacted] que me permitiera [redacted] porque sabía que ese partido de futbol, entre los equipos de Iguala contre Avispones de Chilpancingo, por lo que sabía que tendría mucha gente, ya que [redacted], en el momento escuché que por el radio portátil de corporaciones estaban reportando de que [redacted] que quiera decir "LA CACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, escuché, inmediato, me subí a la unidad deportiva y abordé la unidad RC [redacted] dirigirme ante la explanada del Palacio Municipal, siendo que durante el trayecto, escucha que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente de [redacted] había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del [redacted] me percato que al circular sobre [redacted] Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que **se encontraban [redacted] entre ellos a cuatro elementos de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses [redacted] donde [redacted] aproximadamente cuarenta personas, todos civiles [redacted] disparos, y al ver otros de ellos abordaron una [redacted] público y otros [redacted] hacia [redacted] quedaron [redacted] por lo que me retiro en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de [redacted] en esos momentos escuchos por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado [redacted] por lo cual me dirijo [redacted] el lugar [redacted] desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar [redacted] hasta el puente del chipote hice aproximadamente [redacted] quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban [redacted] me dirigía caminando al lugar y le pregunte a uno de [redacted] que [redacted] que seguí caminando [redacted] metros adelante observé a una persona del sexo [redacted] sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que [redacted] lesiones tenía dicha persona, en ese [redacted] observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado [redacted] me al lesionado escuche muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que [redacted] tipo de ambulancias y de [redacted] civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder [redacted] ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontramos [redacted] de la ambulancia o yo, por lo que [redacted] en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto [redacted] escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del [redacted], ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] de la compañía Telcel, una llamada del número [redacted] en la que el **"Chuky" me preguntó que "quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas", le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes", sabía que se referían a "personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me habló EL CHUKY, o también que se le dice EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES DE [redacted] HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave [redacted] se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre Jose Luis Abarca Velázquez**, aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de Valladares, ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo

agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordó de mi unidad [redacted] hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de Iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi celular, en la que [redacted] de apodo [redacted] policía municipal de Cocula, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, **recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el oficial Nava, quien es policía municipal de [redacted], Guerrero, los había se llevó a los estudiantes de ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el "CHUKY" [redacted] que me hizo NAVA, además por el hecho que desde ese día NAVA estaba de incapacidad, siendo todo lo que [redacted] los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó toda comunicación con los sujetos de la organización**, siendo en el [redacted] las detenciones que hubo en Iguala de otros miembros de la organización, también quiero decir que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona de apodo [redacted] lo conocí porque [redacted] de este, estudiaba en la Escuela Preparatoria Vasconcelos, ubicada en Iguala, Guerrero, lugar donde también yo estudiaba, al principio solo lo saludaba pero [redacted] platicar y me dijo que si quería trabajar con él, que sólo le tenía que reportar el paso de autoridades, al principio me resistí pero por necesidades económicas pedí dos mil pesos prestados y a partir de ahí acepte ayudarle, para lo cual me proporcionó un teléfono celular, comentándome que le tenía que reportar carros con gente sospechosa, y por ese trabajo me pagaba entre dos y tres mil pesos al mes, actualmente desde mi alta a esta fecha, no tenía un lugar específico para vigilancia ya que yo [redacted] reportaba cada que [redacted] carros o gente sospechosa, siendo que esto lo hice, en muchas ocasiones pero no puedo determinar alguna cantidad, siendo que [redacted] afuera de la escuela Vasconcelos, en alguna ocasión deje de reportarle por dos días y [redacted] que a mi casa [redacted] amenazó diciendo [redacted] nunca [redacted] para quien trabajaba [redacted] servía más llamándole e informando de los sospechosos, hace como seis meses [redacted] me contestó [redacted], pero [redacted] fecha aproximadamente, en el mismo teléfono recibí una llamada de quien dijo ser CHUKY, a partir de esa fecha [redacted] dijo que no [redacted] para el, pero como respuesta [redacted] dos otras personas me iban a recoger a mí, a lo cual me resistí y CHUKY me [redacted] me llevaron a un cerro y ahí el por un día, [redacted] muchachos cerca de la colonia Cuadrilátero, [redacted] fecha, y [redacted] Los [redacted] me reportaban lo que veían y si lo reportaba a el CHUKY, [redacted] **de ministeriales y policías estatales, esto lo** [redacted] al mes [redacted] organización [redacted] de la siguiente manera [redacted] **"LA CAMPERRA" y "GIL", tengo conocimiento que [redacted] en el mercado municipal de Iguala, pero no se la** [redacted] **sé cómo [redacted] el rancho, pero se llegar a [redacted] de la ciudad frente al pollo [redacted] Zacacoyuca, no GIL"**, tiene comunicación con Valladares alias **"El Crédito"** [redacted] quien se desempeña como Subdirector de la policía municipal de Iguala y que también está [redacted] parte de la organización siendo que este se encarga de mover y controlar todos los policías de reacción de Iguala, también conocidos como los policías bélicos, sé que [redacted] mensualmente la organización alguna cantidad, pero yo no me entere de la cantidad exacta [redacted] como colaboradores y otros [redacted] que les apodan [redacted] y que se reunían en la comandancia de la policía de Iguala, para tener conocimiento [redacted] movimientos de los policías bélicos siendo estos dos últimos sujetos que también están siendo [redacted] de la organización como sicarios, a [redacted] de la organización recuerdo que hubo un accidente en el cual un carro de un elemento [redacted] policía de Cocula, [redacted] de servicio en protección civil, y el [redacted] al accidente como servicio de emergencia que fue adelante [redacted] de Cocula, al llegar al lugar vi un jetta color [redacted] el parabrisas estrellado estaba en dirección de Iguala y Cocula, se le pidió el apoyo [redacted] a los [redacted] llegaron [redacted] de la policía de Cocula, y abordo venia nava quien bajo de la unidad y se acercó a la camioneta de [redacted] al [redacted] nava que se iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con quien venía, dijo que venía con el director de la policía de Cocula, que con él no había problema, que él o sea, cualquier cosa que ocupara el director de Cocula, que no [redacted] decir nava que se le diera la atención, es por algo, y es por eso que esta con la organización el director de la policía de Cocula, ya que no se le da la atención nomas por nada, por eso entiendo que él esta con la organización, asimismo deseo citar que el Comandante Nava, tengo conocimiento que está incapacitado de la policía desde el día de los hechos, o sea, desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una forma de entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin decir de la organización en presencia de otros, o sea es, una manera de comunicarnos que si alguien esta con [redacted] quiere decir que esta con la organización, es como decir palabras con mensajes, aclaro que no vi al director de seguridad pública de Cocula, ya que solo se veía el bulto o la sombra de que alguien venía con [redacted] ya que la camioneta que traía venía con vidrios muy polarizados, pero del poco contacto que tenía con [redacted] sé que no había razón para que me mintiera de que en esa camioneta iba el Director de la Policía de Cocula; asimismo tengo dos compañeros en protección civil y son con quienes me la llevo bien, sus nombres son [redacted] pero no tengo conocimiento que estén en la organización, aunque mucha gente me vio con ellos, pero lo que sí están en la organización es EL CHUKY, es de los que son SICARIOS, y que se dedican a levantar gente, tiene su domicilio en la ciudad de Iguala, no sé el domicilio pero se llegar; también en una ocasión CHUKY me dijo que le reportara a [redacted] a quien no conozco, pero sí me consta que este [redacted] tiene un rancho por la colonia Tijeritas, en Iguala, Guerrero, de igual modo tengo conocimiento que el CHUKY guarda sus vehículos en las Grúas [redacted] ubicada en Periférico frente al hotel imperio, y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el CHUKY o CHOKY, no trabaja ahí, ni sé de donde saque tanto carro, pero puede que sean robados, ya que en sí, es un corralón o un depósito de vehículos, percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos, una tahoe color negra con vidrios ahumados ligeros, o sea, que se ven por los dos lados y una silverado color gris, vidrios transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingresó hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que como esta sobre el periférico de Iguala, me tocó ver al CHOKY, estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicarnos con

los demás [redacted], era en forma normal, sin utilizar claves, en cuanto a tener saldo en los celulares black Berry, el CHUKY o CHOKY, pagaba doscientos pesos mensuales para tener forma de comunicarnos, y aunque no se acabara el saldo, él le metía doscientos pesos a cada celular, tanto a los míos como al de los demás [redacted], siendo que yo tenía dos celulares, un black Berry y un Nokia, siendo que estos dos los utilizaba para andar de [redacted] en cuanto a los sicarios el CHOKY o CHUKY, él se encargaba de mover de todos los demás integrantes, agrego también que yo nunca tuve contacto por pin con el [redacted] o "el [redacted] quiero manifestar que al [redacted] al satélite si los conozco de manera personal, ya que yo una vez les lleve de comer por órdenes del CHOKY, [redacted] ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que desde ese sitio se ve la entrada y salida de vehículos militares, ya que se ve el batallón de los soldados, por lo que antes de llevarles la comida me puse en contacto con CHUKY o CHOKY, y nos vimos en la colonia [redacted] y me dio una bolsa de comida, y de esa parte de la ciudad me trasladé en el vehículo de protección civil a la panorámica y les dí de comer, siendo que el teléfono que traía es el [redacted] pero era mi número privado, recuerdo que el [redacted]

[redacted]

manifestar en este momento. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlas a la vista, sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le permite ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica enlistadas con el número 01 uno, lo siguiente: a esta persona no la conozco, a la número 02, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 03 manifestó: esta persona no la conozco; a la número 04, manifestó: es Ríos Berber es el de la foto, alias "la pollo" encargado [redacted] presidente José Luis Abarca Velázquez y asociado [redacted] con Valverde "Cerneros", a la número 06 seis, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 07 siete, manifestó: esta persona [redacted] contacto con CHOKY, a la número 08 OCHO manifestó: esta persona [redacted] la conozco; a la número 09 nueve, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 10 diez, manifestó: esta persona [redacted] chalan de [redacted] a la número 11 once, manifestó: a esta persona la dicen pozol, era [redacted] la número 12 doce, manifestó: [redacted] la número 13 trece, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 14 catorce, manifestó: [redacted] la número 15 quince, manifestó: esta persona [redacted] numero 16 dieciséis, manifestó: esta persona la vi con [redacted] la numero 17 diecisiete, manifestó: [redacted]

19) Acuerdo del nueve de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/[redacted] en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

20) Puesta a disposición del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [redacted] mediante el cual informan [redacted] que siendo aproximadamente las 17:30 horas, del día de la fecha, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información [redacted] obtuvimos datos que **una pareja se encontraba de [redacted] en las inmediaciones [redacted] ubicado en [redacted] casi esquina [redacted] en esta Ciudad, los cuales [redacted] son conocidos por pertenecer al Cartel "Guerreros Unidos"** [redacted] y al acudir al llamado de las diversas denuncias anónimas, se realizaron diversos recorridos desempeñando nuestras labores propias de esta Dependencia Federal en el Municipio de Iguala, Guerrero, específicamente en la dirección denunciada es decir en la calle [redacted] esquina [redacted] en esta Ciudad; al ir circulando en nuestra unidad oficial color gris con insignias de [redacted] logramos percatarnos de la presencia de dos individuos uno del sexo masculino y una del sexo femenino los cuales concuerdan con las características físicas [redacted] descritas en las denuncias anónimas [redacted] mencionadas, los cuales venían caminando y agarrados de la mano en dirección de [redacted] siendo la persona del sexo masculino quien mide aproximadamente [redacted] portaba en su mano derecha una maleta de color azul (INDICIO UNO) quien al momento de notar nuestra presencia la tiro al piso por lo que [redacted] observo que dicha maleta se encuentra abierta y en su interior contenía **(INDICIO DOS) dos envoltorio de plástico transparente con yerba verde y seca con las características propias de la mariguana (INDICIO TRES) una granada de guerra color verde olivo, matrícula**, ambos sujetos al verse sorprendidos trataron de correr con dirección a esquina de la calle [redacted] pero mi compañero el [redacted] les gritó fuerte y claro "ALTO" [redacted] obedeciendo tal instrucción, aprovechando mi compañero para asegurar a quien dijo llamarse [redacted] y el suscrito [redacted] aseguró a quien dijo llamarse [redacted] quien viste [redacted] encontrándole (INDICIO CUATRO) una cartera de mano de color café que en su interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de 500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos) todos moneda nacional sumando la cantidad de $2,000.00 M.N.,(DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la marca SONY color negro con funda color anaranjada (INDICIO CINCO); asimismo a fin de descartar que tuvieran algún arma, se le pidió a la persona del sexo masculino que entregara sus pertenencias, entregando de manera voluntaria (INDICIO SEIS) un Celular marca LG, color negro y el (INDICIO SIETE) un celular de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron revisados y asegurados se les pregunto sus generales, manifestando de manera libre y espontánea el sujeto del sexo masculino Llamarse [redacted] por lo que al momento de cuestionarle por los objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que [redacted] y que él trabaja para el grupo delictivo denominado **CARTEL GUERREROS UNIDOS que opera en el estado de Guerrero** y que sabe que el jefe de la organización delictiva es [redacted], por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista al C. [redacted]*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la organización criminal denominada CARTEL GUERREROS UNIDOS, iniciando como halcón obteniendo un ingreso de [redacted] posteriormente era jefe de halcones en donde tenía un ingreso de cuatro mil pesos mensuales y que desde hace aproximadamente año y medio su labor dentro de la organización criminal es la de jefe de sicarios obteniendo un ingreso mensual de siete mil quinientos pesos y que este llevo a cabo la muerte del [redacted] junto con ocho o nueve de sus sicarios el 10 de mayo del 2013, asimismo manifestó que **el que ordeno la ejecucion de los estudiantes Ayotzinapa fue "EL CHUKY"** y los encargados de realizar dichas ejecuciones fueron el entrevistado [redacted] alias "[redacted]" y [redacted] mencionándonos a los suscritos que pues ya sabía que no la iba librar, pero que no se quería ir solo, por lo que si queríamos nos podría llevar lugar donde se encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba Abrahán Alemán García y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo qu personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a [redacted] cual es un Rancho denominado [redacted] el cual es propiedad del C. [redacted] líder del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS" quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por halconear en esa ciudad y así controlar los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal de su rancho y que además sabe que en ese lugar guardan armas de fuego, por lo que nos trasladamos a las coordenadas geográficas 18 grados 23 minutos, 18.5 segundos menos 99 grados, 02 minutos 47.6 segundos oeste, observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a entrevistar a la persona del sexo femenino la cual por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted] años de edad, [redacted] ser empleada [redacted] teniendo un ingreso semanal de [redacted] en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a hacerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas prohibidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerados probables responsables de la comisión de hechos delictuosos. Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidir en declarar tiene derecho a no hacerlo. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar y persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que si desea ejercerlo ante la autoridad correspondiente. Y trasladamos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición a quienes dijeron llamarse [redacted] de [redacted] años de edad, originario de [redacted] y los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y sus debidos medios correspondientes...".

21) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

22) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

23) Fe ministerial de material bélico, de esta Representación Social de la Federación, del diez de octubre de dos mil catorce, en la cual se dejó asentado: "...De tener a la vista, sobre el escrito de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, diversos objetos Puestos a Disposición [...] MATERIAL BELICO (a) Una granada de mano de fragmentación en forma oval, cuerpo metálico de color verde oliva con marcas de oxidación y desgaste de su estructura, espoleta y palanca de seguridad con cinta adhesiva como medidas de seguridad para impedir su activación sin datos de identificación con longitud de 11.2 cm y un diámetro de 6.5...".

24) Inspección ministerial de narcótico, del diez de octubre de dos mil catorce, en la cual se dejó asentado: "...Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación; ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista los siguientes documentos: 1). (1) Una bolsa de plástico transparente, mismo que se alcanza a observar en su interior, yerba verde y seca, con las características propias de la marihuana. 2) (1) Una bolsa de plástico transparente, mismo que se alcanza a observar en su interior, yerba verde y seca, con las características propias de la marihuana...".

25) Declaración ministerial de la indiciada [redacted] del diez de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la cual manifiesta: "...Que en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera. Yo como lo dije en mis generales tengo [redacted] años de edad, trabajo en el [redacted] que se ubica en [redacted] cigarros, jugos y otras cosas, vendiendo esos productos en el octubre de 2013 conocí a un sujeto que llegaba a comprar cigarros quien me dijo que se llamaba [redacted] **él es el hombre con quien me trajeron y me encuentro detenida en estas instalaciones, sabia que él era [redacted] que trabajaba para "Los Tilos" quienes son unos sicarios o narcotraficantes que pertenecen a Guerreros Unidos**, esto lo se porque en ocasiones, escuche que le reportaban a su celular la presencia de militares o algo así, en el trascurso de ese tiempo, solo me mandaba mensajes de texto con [redacted] pasaba de vez en cuando a comprar cigarros [redacted] reitero yo me entere que este muchacho [redacted] del grupo criminal de los tilos que trabajan en Taxco e Iguala, el como ya lo dije me compraba cigarros y fue como empezamos

nuestra amistad, sé que él siempre se transportaba en una moto azul de la marca de Yamaha y siempre traía consigo un celular el cual sonaba y sonaba porque mucha gente le llamaba y se reportaba con él, conforme paso el tiempo me percate que cerca del depósito llego un muchacho que también como él [redacted] le comentó algo y al final dijeron "pendientes con los verdes", refiriéndose al ejército, también logré escuchar y ver [redacted] compañeros de mi amigo [redacted] quienes no le hablaba sin embargo si los identificaba como [redacted] ya que cuando enfrente de mi negocio pasaban los militares o policías, esos muchachos que eran [redacted] miraba como hablaban por teléfono y empezaba a ver como se movilizaban y trataban de perseguir a los militares y se daba un descontrol del lugar, como ya lo dije yo solamente esto lo observé, yo ni me comunicaba con mi amigo ni con ninguna otra persona, solo quiero decir que al ver el movimiento de carros y personas identifique a [redacted] y los movimientos que llevaban a cabo, lo cual es ya algo común en Iguala. Yo no tengo nada que ver ni con la organización ni con los delitos que ellos cometen. Mi único tropiezo fue hacerme amiga de [redacted] a quien ni siquiera le preguntaba por sus actividades o compromisos precisamente por seguridad mía y de mi familia. Mi verdadera amistad con [redacted] realmente fue porque cada vez que se organizaba un baile o jaripeo, [redacted] era el que llevaba los toros incluso ahí se la pasaba todo el tiempo, pasando gratis como yo llevaba a [redacted] pues esto era conveniente para mí y para [redacted] s y aunque no lo viera, no me importaba, pues él era muy codo y nunca invito nada. Pero bueno, logre apreciar que el en el jaripeo era el que abría la puerta a los toretes y pues eso era lo único bueno que hacía, nunca imagine que me fuera a involucrar en un problema legal por su amistad o por conocerlo a él. Por esto señalo que cuando se llevó a cabo la detención yo no iba caminando con él por la calle de la mano, ya que no somos nada, ni novios, solo amigos como ya lo explique en mi declaración, la granada y la hierba verde la desconozco por completo, esa maleta azul marino solo tenía la ropa de [redacted] AMARO no traía lo que dice el informe de los elementos de la Policía o Marina. Reitero yo desconozco la hierba verde y esa granada, nunca antes la había visto. Acto seguido se pone a la vista de la declarante las imágenes fotográficas: a la fotografía 1.- esta persona trabajaba en [redacted] en Iguala Guerrero, fotografía número 2.- esta persona es policía en Iguala Guerrero. Fotografía número 3.- es mi amigo [redacted] siendo todo lo que se desea manifestar. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan se procede a la vista de la declarante la granada, hierba verde, teléfonos, y demás objetos mencionados en la puesta a disposición, al respecto señala solo identifico de los teléfonos puestos a disposición el Sony experia color morado con negro con número telefónico celular 733 [redacted]65, para esto quiero aclarar que ahí se vería encontrar todos [redacted] mensajes y videos personales..."

26) Declaración ministerial de indiciado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que manifestó: "... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor Público Federal, en donde se me explican claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde se comprende todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: que las manifestaciones que hacen los elementos de la marina que me detuvieron son parcialmente ciertos quiero señalar que [redacted] en Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero, igualmente quiero señalar que yo nunca he matado a nadie, **lo que quiero señalar es que si formo parte de la organización delictiva "Guerreros Unidos", conozco como** [redacted] a quien conozco desde hace aproximadamente cuatro años, toda vez que a principios del año dos mil diez un amigo de nombre [redacted] **a quien llevó atrás del hotel municipal de Iguala, en donde se juntaba con varios de sus amigos, me dijo que necesitaba a echar desmadre con él y sus amigos, quien siempre me refirió que se movía con los Rojos, de ahí que pensara que pertenecían a la organización delictiva "Guerreros Unidos" y que [redacted] hacía llevarles la mandadera, comida, cervezas y pedía prestado a ellos, por lo que yo decidí por ganarme un dinerito, realizar dicha función, que consistía en ir a traerles comida, agua o refrescos y llevárselos a donde estaban, por lo que así me mantuve durante tres años aproximadamente, después de que ya me había ganado la confianza de mi amigo [redacted] aproximadamente, a finales del dos mil trece, [redacted] una persona a la cual conozco como [redacted] el cual se que se llama [redacted] quien se que era el encargado de la plaza de Iguala, en el estado de Guerrero, de la organización delictiva de "los Guerreros Unidos", quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le contesté que sí, que necesitaba que me ofreciera cuanto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, yo sería el jefe [redacted] encargado de la plaza en el Municipio de Iguala de la Independencia, en un horario de las 07:00 horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un sujeto que conozco como [redacted] quien iba a mi domicilio, que señalo en mis generales, a quien le entregaba el celular que me proporcionaban para realizar mi actividad, por lo cual me pagaría $7,000.00 siete mil quinientos pesos mensuales, situación a la cual yo acepté, quiero señalar que al momento de aceptar dicha función [redacted] me dio un teléfono celular de número [redacted] a través del cual se comunicaban conmigo y yo rendía informes de lo que sucedía en el periférico principal de Iguala, puesto del cual yo tenía a mi cargo a veinte personas, que se reportaban cualquier movimiento de las autoridades o de carros sospechosos y [redacted] me informaba a [redacted] era en eso en lo cual consistía mi trabajo, quiero señalar que la persona que me pegaba cada mes era una persona a la cual yo conocía como [redacted] a nombre David, a quien puedo describir como de piel morena de una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, quien me llevaba mi dinero cada mes, el cual yo recibía en diversos lugares de la ciudad sin señalar específico el punto de entrega, finalmente quiero señalar que en relación a las funciones que realizaba y toda vez que me volví gente de confianza de [redacted] me enteré que el líder de la organización "Guerreros Unidos", es una persona a la cual se le conoce como [redacted] a quien conocí en su rancho que se ubica en la colonia Niños Héroes, en el Municipio de Iguala una ocasión que fui a dicho lugar con [redacted] nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron a mí y al [redacted] que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que el segundo que se encontraba al mando de esa organización (Guerreros Unidos) es quien se responde al nombre de [redacted], quien sé que ahora es el líder de "Guerreros Unidos", después de que su hermano fuera detenido, de quien solo se su nombre, pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la cocaína en piedra y la marihuana, posteriormente a estas dos personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado de la plaza era una persona a la cual solo conozco por nombre y que sé que le decían **"El Gil"**, sin saber cómo se llama, también conocía durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la cual le decían [redacted] quien sé que se llama [redacted] no recordar sus apellidos, a quien encontraron muerto en un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco como "El Gil", se encuentra, encargado del grupo delictivo "Guerreros Unidos", en el municipio de Iguala, Guerrero, quien es una persona de aproximadamente, unos [redacted] de estatura aproximada de [redacted] de tez [redacted] igualmente sé que también pertenece a la organización, fungiendo como **líder en Iguala, una persona a la cual conozco como "La Camperra" y sé que se llama Raúl Martínez, quien es de aproximadamente [redacted] de edad, de estatura aproximada de [redacted] de tez [redacted] sé que tiene** [redacted] también con un grado como de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se encontraba "EL Tilo", es decir me refiero a la persona que se llama Víctor Hugo Benítez Palacios; así como a sus hermanos Salvador, Rey y Orbelín Montoya todos de apellidos Benítez Palacios, quienes son parte de la organización, toda vez que también se dedican a vender droga, a la par se encuentra una persona

*a la cual le dicen "[redacted]", el cual no conozco su nombre, pero es una persona de aproximadamente, de [redacted] de edad, de tez [redacted] quien sé que es el encargado de sicarios de "Los Guerreros Unidos", quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco como **"El Choky"**, el cual es una persona de [redacted] de edad, de tez [redacted] quien vive por [redacted] quien es chalan del "Choky", quien es una persona de aproximadamente [redacted] usa [redacted] y también hay una persona a la cual se le dicen "[redacted]" quien es [redacted] veintidós años, de los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización, es decir "[redacted]" les indicaba a quienes tenían que matar y ellos lo ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí son "[redacted]", quien se llama David, sin recordar sus apellidos, quien además de pertenecer a la organización y efectuar labores de jefe de halcón en el municipio de Iguala, de la misma forma que lo hacía yo, también era empleado de protección civil del municipio y se que se desarrollaba como bombero y él informaba a los jefes que he mencionado con anterioridad, los movimientos de las autoridades municipales, estatales y federales, igualmente, conocí a una persona a la cual sé que su nombre es [redacted] alias "[redacted]" quien también [redacted] se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el mismo teléfono para informar a los jefes, asimismo, mi relevo en mis funciones era una persona de nombre [redacted] alias "[redacted]" quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la organización a mi casa, quiero señalar que bajo mis órdenes y las [redacted] se encontraban [redacted] a nuestro cargo, de los cuales se que se les apodan entre otros "[redacted] Pelón", [redacted] a quienes yo ordenaba señalando que cuando yo tomo el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de [redacted] el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, pues lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando [redacted] me informó que había estado muy calrona la noche, porque se había enterado que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se enteró que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que una de la balacera de Ayotzinapa, el choky [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que **eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa**, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de los Rojos, que los querían sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los interceptaron y detuvieron los camiones, llevándose a las personas que los conducían, con independencia de que se trataba de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando el "choky" [redacted] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, pero que uno de los estudiantes se resistió, por lo que en ese momento que se desató la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal [redacted] dejar uno de los camiones que habían robado a esas personas que habían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted] dándoles alcance en el periférico a la altura de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avisperos que se enfrentó en un partido de futbol [redacted] el cual mataron a dos personas y a varios heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los atacaron porque les confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del puente de Tomatal, [redacted] detuvieron otros autobuses y bajaron a los pasajeros, los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento el Choky [redacted] ya había pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara esos chavos, por lo que así lo efectuaron igualmente, no antes de acuerdo a mis funciones y toda vez que me llegó al papá, quien de los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual [redacted] donde los [redacted] municipales se los entregaban a la gente del Choky y [redacted] **los estudiantes de la normal de ayotzinapa quienes incluso los ficharon con el dinero al cuello para después enterrarlos en un cerro de Pueblo Viejo**, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del rancho de [redacted] lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como [redacted] quien es el Comandante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el [redacted] comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de Abraham [redacted] dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho [redacted] Propiedad de [redacted] es el sitio que les señale el personal de la Marina, esto lo sé porque [redacted] se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para [redacted] como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua a esa presa. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente si conoce a una persona quien responde al mote de [redacted]? RESPUESTA.- No lo conozco, sin embargo lo escuche nombrar por "EL Choky" quien al parecer es su amigo, sé que tiene [redacted] SEGUNDA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre o el alias de los Sicarios del grupo Criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Sí, responden a los nombres Choky, [redacted] siendo todos los que recuerdo en este momento. TERCERA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre de los policías que cooperan con el grupo criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Sí, conozco a dos policías Municipales que le nombran [redacted] sin saber si esos son sus apellidos o sus nombres clave. CUARTA.- Que diga el compareciente si previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el Defensor Público Federal, quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Sí, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: a este sujeto lo conozco como [redacted] DOS, a este sujeto lo conozco como [redacted] a. CUATRO, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted] TRES, a este sujeto lo conozco como [redacted] CINCO, manifiesta: a esa persona no la conozco; SEIS, no lo conozco; SIETE manifiesta: este sujeto lo conozco como David [redacted] encargado de halcones; OCHO, manifiesta: no lo conozco; NUEVE, este sujeto lo conozco como tongo, el cual es halcón; DIEZ, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted] ONCE, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted] quien era Jefe de Guerreros Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos...".*

27) Acuerdo del diez de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014, en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

28) Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por Artemio Navarro Jimenez, Ramiro Cruz De Jesús y Ricardo Alfredo Díaz Ambriz, elementos de la Secretaria de Marina y Armada de México, por el que ponen a disposición del Ministerio Público de la federación a [redacted] por haberlos detenido en flagrancia en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señalando que a [redacted] se le encontró en posesión de un arma de juego AK47, conocida como cuerno de chivo, con matricu[redacted] con su cargador con treinta cartuchos útiles calibre 7.62X39, misma que portaba en sus manos. A [redacted] se le encontró en posesión de un arma de fuego AK47, con matricula [redacted] con su respectivo cargador abastecido con veintiseis cartuchos utiles calibre 7.62x39, misma que portaba en sus manos. Y a [redacted] se le encontró fajada en el pantalón del lado derecho, a la altura de la cintura, una pistola tipo escuadra, calibre 9mm. con se respectiva cargador abastecido con trece cartuchos útiles.

29) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

30) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

31) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por Artemio Navarro Jimenez.

32) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que señaló: "Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el PARTE INFORMATIVO DE PUESTA A DISPOSICIÓN de nueve de octubre de dos mil catorce, rendido por el C. Elem. Artemio Navarro Jimenez, 3er. CG. FES, Ramiro Cruz de Jesús y Mte. C.G. IM. Ricardo Alfredo Díaz Ambriz, todos ellos, integrantes de la Secretaría de Marina, donde refieren imputaciones en mi contra, es mi deseo declarar que no estoy de acuerdo en su totalidad con el informe de puesta a disposición, rendido por los miembros de la Secretaría de la Marina, ya que los hechos fueron de la siguiente manera: a mi media[illegible] aproximadas 10, 12 diez o doce horas con treinta minutos del 9 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, adentro de un local de nombre MOVISTAR MERCADO IGUALA ubicado en calle Allemirano, numero 92 noventa y dos local 12, con código postal [illegible] Centro, de Iguala Guerrero, con fecha de un equipo de MOVISTAR y una loja con el nombre MOVISTAR MERCADO IGUALA, llegan dos camionetas de color entre verde y gris, de cuatro puertas con aproximadamente cuatro sujetos vestidos de militar pero con el uniforme de la Marina, y uno de ellos, me apunta con el dedo y escucho que dijo ES EL, y sin preguntar nada me agarra del cuello y me empiezan hacer algunas preguntas SI YO CONOCIA A UNA PERSONA QUE LE APODAN EL CHOQUI, respondiendo que yo no sabia nada de esa persona, la[illegible] posteriormente, proceden los marinos nuevamente a subirme a la camioneta y nos dirigimos con rumbo desconocido, y luego de 25 veinticinco minutos, se para la camioneta y suben a otra persona, desconociendo de quien se trate, ya que yo iba agachado y los marinos no me dejaban ver bien, posteriormente trascurren los 25 veinticinco minutos y llegamos al primer lugar donde me formularon preguntas, entonces nos volven a bajar y escucho a uno de ellos que dice QUE NOS EMPAPELEN, es decir, que continuaran preguntándonos sobre la persona con el alias EL CHOQUI, asimismo me formularon de otras personas con sus alias, sin embargo en este lo recuerdo, por otra parte, cuando me preguntaron por el Choqui, pude [illegible] me de dos personas del sexo masculino, que en este momento me entero, responden a los nombres de [redacted] el cual les formularon las mismas preguntas e ignoro sus respuestas, dado que yo me encontraba aproximadamente a una distancia de 20 veinte metros y no obstante que era la noche, había alumbrado suficiente para poderlos ver; posteriormente, nos vuelven los marinos a subir a las camionetas de la verde- gris, siempre separados, es decir, yo en una camioneta y las otras personas que en este momento me entero, responden a los nombres de [redacted] las subieron a otra camioneta, y nos dejan arriba de las camionetas y proceden a tomarse un refresco para ello trascurren aproximadamente 30 treinta minutos y luego se suben y trasladas a la PGR de Iguala, Guerrero, ubicada en el Centro de Iguala, ocurriendo los hechos de esta forma; por otra parte quiero agregar que como yo me [redacted] de aproximadamente [redacted] dentro de mis clientes mas frecuentes se encuentra; [redacted] y viene cada tres meses y me compra toda su familiar, aproximadamente en equipo y accesorios la cantidad $600.00 seiscientos pesos; otro de mis clientes es [redacted] que le dicen [redacted] que tiene [redacted] se encuentra [redacted] con frecuencia de cada semana la cantidad de $400.00 cuatrocientos pesos; otro de mis clientes frecuentes son los policías de seguridad publica de Iguala Guerrero, precisamente al policía [redacted] que me compro aproximadamente hace un mes en distantitas fechas [redacted] según el me dijo que eran para su familia, y a su vez me recomienda a dos amigos de el, uno de nombre [redacted] un subdirector de la policía preventiva, el cual ignoro su nombre y además me quedaron debiendo dinero, la venta fue aproximadamente por el 11 once de septiembre, sin embargo [redacted] me debe dinero desde hace aproximadamente tres meses; otro de los policía que le [redacted] por la cantidad de $200.00 doscientos pesos, [redacted] que a una persona que la manda el Comandante Balladares, de la policía de Iguala, el cual mando a un sujeto del sexo masculino, de aproximadamente de [redacted] años, complexión [redacted] estatura [redacted]

[redacted] cabello [redacted] no traía uniforme, pero las caracteristicas yo pienso que era policía, me dijo "ME MANDO EL COMANDANTE VALLADARES, QUE SI ME PUEDES VENDER [redacted] DE LOS MAS BARATOS" y yo le conteste que si que valia $200.00 y el me contesto deja le marco haber que me dice, entonces observe que hablo por celular y luego colgó y este sujeto me dijo "QUE SI QUERIA [redacted] refiriéndose al Comandante Valladares, pero además me dijo que el [redacted] entonces yo le dije que no era procedente, porque entonces para poder [redacted] tengo que trasladarme a CHILPANCINGO, ya que [redacted] entonces me dijo que mejor prefería que [redacted] entonces procedo a guardarlo [redacted] previo pago de la cantidad acordada; por otra parte a los poblados donde [redacted] son los siguiente: Cocula, San Antonio Huehuepan, Chilacachapa, Metlapa, Taxco el Viejo, Sacacoyuca, Santa Teresa, Sabana, Sasamuco, Sasamulco, Tonalapa del Sur, Xalicla, Ahuhahupan, Amayaltepec y San Juan, [redacted] por este negocio percibo aproximadamente la cantidad de $35,000.00 treinta y cinco mil pesos mensuales, sin embargo de dicha cantidad tengo que reinvertirlo y además de ahí realizo diversos pagos de servicios y empleados; asimismo tengo otro negocio de [redacted] el cual percibo la cantidad mensual aproximadamente de $10,000 diez mil pesos...".

33) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que señaló: "...Que una vez enterado del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los hechos que se le imputan, no es cierto en cuanto a lo del Cartel de los Guerreros Unidos, dicen que ellos participaron en el levantón de los estudiantes, **yo me entere que a los Policías Municipales se los llevaron los Estatales, los tuvieron en el cuartel**, actualmente los que cuidan en Iguala son la Federal, solo escuche que la Marina encontró cuerpos en Pueblo Viejo calcinados, esto lo escuche en las noticias, a raíz del evento de los estudiantes andan elementos de la marina, el ejército y la Policía Federal, la gente en Iguala anda temerosa, conozco al presidente Municipal Jose Luis Abarca, hace como tres años cuando fue a una inauguración de una cancha de basquetbol fue a la colonia Ampliación Brisas, y también supe que patrocino los uniformes de futbol del equipo "Ampliación Brisas" de [redacted] nombre [redacted] quien es dueño de ese equipo. Acto seguido esta autoridad le pone a vista diversas fotografías de las cuales reconoce a una marcada con el número seis estampando de su puño y letra lo siguiente "es [redacted] se da fe de tener a la vista dicha impresión fotográfica la cual se agrega a la indagatoria en que se actúa, conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Continuando con la presente declaración se le realizan las siguientes preguntas al compareciente.- A LA PRIMERA.- Que diga el compareciente cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta autoridad.- Respuesta Bien.- A LA SEGUNDA.- Que diga el compareciente si en todo momento se le han explicado los derechos que tiene?.- Respuesta Si.- A LA TERCERA.- Que diga el compareciente si desea interponer denuncia alguna en contra de algún servidor público? Respuesta No.".

34) Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que señaló: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan así como el parte informativo sin número del 09 nueve de octubre de dos mil catorce y las diversas imputaciones que existen en mi contra, mi deseo declarar que: Estoy conforme con el parte informativo en el sentido de que si me defuvieron allí, deseando manifestar que mi actividad laboral es la de Naturista, por dicho motivo productos naturales que me distribuye "Centro Botánico Azteca" mismas se encuentra en la Calle de Altamirano [redacted] Chilpancingo, Guerrero, productos como la Bedoyecta, Neurobión, son hechos con pura planta medicinal, mi patrón de nombre [redacted] a las casas a venderlos, en los poblados de Mexcaltepec, Taxco, Pachibia, Ixcatepec, Cabeza Grande, Tonalapa del Sur, Coacoyula, Zacacoyuca, Xalitla, Maxele, Mezcala, Huitzuco, Tepecua, Rancho de la Cruz, Estado, Cacalotepec, El Fraile, Zumpango, Atenango del Río, Paso Morelos, Tecoaculicos, Tuliman, y más todos ellos Poblados rumbo a Taxco, Chilpancingo, Huitzuco, Telolapan, Acolco, San Jerónimo, Juchitlan, Ciudad Altamirano, Arcelia, Iguala, Guerrero, distribuyo [redacted] ada dos meses en cada lugar, por mi ingreso diario de cuatrocientos pesos aproximadamente, yo radico en la colonia Ampliación las Brisas desde pequeño, toda mi vida he habitado allí, y por mi estancia conozco a varias personas que me compran mis productos o bien porque son vecinos las conozco, como una pareja de abogados que tiene su despacho cerca del Centro del palacio municipal, el señor se llama [redacted] la señora [redacted] saber sus apellidos, un policía auxiliar de nombre [redacted] sin saber sus apellidos de unos [redacted] os de edad prestando sus servicios en el Hospital General, y otro [redacted] sin saber sus apellidos de unos [redacted] os de edad, quienes Policía auxiliar prestando sus servicios en una Gasolinera, que se ubica frente al Tecnológico, a un lado de [redacted] en mis ratos libres formé un equipo de Futbol de nombre "Equipo Ampliación Brisas" en el Deportivo Ampliación las Brisas está en la misma colonia, y yo le pedí al Presidente Municipal Jose Luis Abarca Velázquez unas camisas para el equipo, mismas que nos las patrocinó, entrenaba los lunes, miércoles y viernes por la noche de ocho y media de la noche a once y media o doce de la noche, la esposa del presidente municipal de nombre María Pineda es presidenta del DIF, **respecto a lo que pasó en Atyotzinapan, supe que los policías municipales se llevaron a los muchachos, creo tres autobuses y los ataron los policías a la salida del periférico, se robaron unos camiones, escuche que en un retén varias cosas pero no se sabe si son ellos**, pero no se más, quiero señalar que en el año 1997 a mí me detuvieron en Iguala, Guerrero por robo a taxistas, con unos muchachos de nombres Juan Junior sin recordar sus apellidos, mismo que ya radica aquí, hace aproximadamente 14 años en Estados Unidos, y otro de nombre Pablo sin saber sus apellidos, vive en la misma colonia que yo, con motivo a los robos que cometimos nos detuvieron y me recluyeron en el penal de Iguala, donde permanecí por [redacted] años aunque mi condena fue de [redacted] años, quedé libre por cumplir mi condena en el año [redacted] de allí decidí cambiar por completo por mi familia, dejé el alcohol y las drogas, me dicen [redacted] desde chamaco porque cuando me peleaba tiraba cabezazos y también por WEY...".

35) Acuerdo de aseguramiento de material bélico, del once de octubre de dos mil catorce, en la cual se hace constar lo siguiente: "...resulta necesario realizar el aseguramiento provisional del siguiente armamento: 1.- Un arma de fuego tipo pistola, de material metálico, en color negro , en regular estado de conservación, calibre 9mm, marca CZ, modelo 75 BD POLICE, matrícul[redacted] con su respectivo cargador en material metálico, oxidado en su base, abastecido con treinta cartuchos útiles calibre 9mm, 2.- Un arma de fuego tipo fusil , de material metálico, en regular estado de conservación, calibre 7.62 x 39mm, marca ROMAR S/A CUGIR, modelo WASR10, MATRICUL[redacted] con su respectivo cargador de material, metálico, en regular estado de conservación, abastecido con treinta con treinta cartuchos útiles para arma de fuego 7.62 x 39, 3.- Un arma de fuego tipo fusil, de material metálico, en regular estado de conservación, calibre 7.62 x 39mm, marca MA ADI COMPANY, modelo no visible, matric[redacted] con su respectivo cargador de material metalico, en regular estado de conservación, abastecido con veintiséis cartuchos utiles para arma de fuego 7.62 x 39mm...".

36) Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9559/2014, del once de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**.

37) Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/9916/2014, del doce de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**.

38) Puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil catorce, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, en la que informan lo siguiente: "...Tal es el caso que el día 14 de octubre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las 21:30 horas, al encontrarnos circulando sobre la calle Hiram del puerto de Acapulco Guerrero, desempeñando actividades propias de esta institución, como lo es la de coadyuvar en la seguridad interior del país y el mantenimiento del Estado de Derecho en el estado de Guerrero, al ir circulando lentamente a bordo de 01 vehículo oficial, color gris, con logotipos de la Secretaría de Marina Armada de México, como aproximadamente a 20 kilómetros por hora precisamente ahora sabemos que circulábamos sobre Calle Hiram a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco Guerrero, situación geográfica 16 grados 50 minutos 34.6 segundo Norte 99 grados 50 minutos 52.6 segundos, en ese sitio como a 30 metros de distancia en relación a donde el suscrito **marino David Ramírez Alcaraz**, me encontraba en el asiento del copiloto de la unidad oficial, observé que se encontraba estacionado un vehículo tipo camioneta color blanco ostión apreciando también que se encontraba parado afuera de dicho vehículo del lado del conductor una persona de sexo masculino, conforme nos fuimos acercando observé que dentro del automotor se encontraba también otra persona sentada en el asiento del conductor y al encontrarnos aproximadamente a 10 metros de distancia en relación a la persona que se encontraba de pie afuera del vehículo, este se percata de nuestra presencia y en ese momento emprende la huida corriendo con dirección a la calle 4, en ese momento me doy cuenta que mientras dicho sujeto corría se le cae un objeto al suelo. Motivo por el cual con nuestro vehículo oficial le cerramos el paso a la camioneta que se encontraba estacionada en el lugar ya que nos percatamos que el conductor había encendido el motor de esta, en ese momento el suscrito **marino David Ramírez Alcaraz** desciendo del vehículo oficial y recojo el objeto que había observado que se le había caído a la persona que había emprendido la huida, dándome cuenta que era un envoltorio tipo ziploc transparente de nailon y que en su interior contiene bolsitas tipo ziploc color verde (conocidas como dosis), que en su interior contienen sustancia color blanca de características propias y similares a la cocaína que después de contabilizarlo resultaron [redacted] dosis que contienen en su interior polvo blanco de características propias y similares de la cocaína que desde ese momento se identificaron como **(indicio 1)**. Al darme cuenta que la sustancia era similar a la droga, me dirigí hacia el conductor del vehículo que se encontraba estacionado en el lugar y al cual se le había cerrado el paso identificándome como elemento de la Armada de México observando que en el asiento del copiloto tenía un envoltorio más, de las mismas características que había recogido en el suelo que se observaba que contenía en su interior también dosis de droga; ante la flagrancia que se estaba presentando le indique al conductor que descendiera de la unidad y ya estando fuera de su vehículo, le indique que procedería a efectuarle una revisión corporal como medida de seguridad y encontrarle arma alguna, indicándole que sacara las cosas que tenía en su pantalón, sacando de la bolsa delantera derecha un envoltorio transparente de nailon tipo ziploc y en su interior se observaba bolsitas tipo ziploc conocidas como dosis y que en su interior contienen sustancias color blanca de las características similares a la cocaína, **(indicio 2)** que después de contabilizarlo resultaron [redacted] dosis como las antes descritas, polvo blanco de las características similares de la cocaína, de la bolsa delantera de su pantalón saco una cartera color negra que contiene en su interior 01 billetes de moneda nacional que suman la cantidad de $ 970 pesos M/N (Novecientos Setenta Pesos M/N); 07 dólares Americanos, numerario que es identificado como **(indicio 3)**, una tarjeta de publicidad de espectáculos **(indicio 4)**; Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse **RAÚL NUÑEZ SALGADO**, contar con la edad de [redacted] años, ser originario [redacted] que le dicen "**EL CAMPERRA**". Así mismo le indique que se alejara a un metro de distancia a fin de proceder a efectuar una revisión al automotor a bordo del cual se encontraba sentada en el asiento del conductor, quedando la citada persona bajo custodia y seguridad del **marino Carlos Giles Silva**. Al efectuar la revisión del vehículo automotor de la marca Nissan submarca Advance, placas [redacted] estado de Guerrero, el suscrito **marino David Ramírez Alcaraz**, recogí encima del asiento del copiloto, [redacted] **(indicio 4)** que después de contabilizar éstas resultaron ser [redacted] debajo del asiento del copiloto un [redacted] localice 03 celulares de las siguientes características: 01 Black Berry Z10, color negro **(indicio 5)**; Así mismo sobre el asiento del copiloto, **(indicio 7)**, 01 celular Samsung color blanco, **(indicio 8)**, dentro de la guantera del vehículo localice 01 pasaporte a nombre de RAUL NUÑEZ SALGADO **(indicio 9)**. Es de agregar que los medios de identificación del vehículo a bordo del que se encontraba el señor Raúl Núñez Salgado, es de las siguientes características: camioneta Nissan 4 puertas, Advance Plus, Modelo 2012, color blanco, placas de circulación [redacted] el estado de Guerrero, [redacted] virtud del hallazgo de todas [redacted] la Ley General de Salud, el suscrito marino **marino David Ramírez Alcaraz** procedí a leerle los derechos que tiene toda persona en detención de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna que reza lo siguiente: "*...Que es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, que tiene el derecho de declarar o guardar silencio, que tiene derecho a un defensor y que si no tiene uno el estado mexicano se lo proporcionara gratuitamente; que tiene derecho a llamar a sus familiares, refiriendo que ese derecho lo ejercería ante la autoridad federal, a no auto inculparse, así como a ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente...*" Así mismo, hago de su conocimiento que la persona asegurada nos dijo textualmente que, [redacted] "Guerreros Unidos". [redacted] que a raíz de [redacted] Guerreros Unidos; [redacted] Guerrero [redacted] lo entrega directamente al Comandante Valladares y que le entregaba [redacted] ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber que lo es ponerlo a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los ofrecimientos, refiriendo que el efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de [redacted] el Jefe de plaza de Buena Vista y que tiene línea directa con [redacted] quien incluso el sabe que [redacted]

Ángel Casarrubias; abundando que el Jefe de plaza de Iguala de Guerrero es el chaparro y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemo toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; que ***Ángel Casarrubias Salgado*** actualmente se encuentra radicando en Toluca Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones; Asimismo refirió **que la esposa de su [redacted] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero y que sabe que ese Hotel fue construido con la venta de droga**. Ante esta propuesta, se le reiteró que no, negativo aceptábamos por ningún motivo su propuesta, y que como había referido que pertenecía a un cartel delictivo, la autoridad competente para conocer de estos hechos delictuosos sería trasladado ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Ciudad de México; solicitando e informando en esos momentos a mi superioridad al respecto. Es de señalar que en el momento en que se le indico que sería trasladado a la ciudad de Mexico D.F citada persona en forma rápida dándose la vuelta trato de desarmar al [redacted] tratándo de quitarle su arma, ante estos hechos de agresión nos vimos obligados a realizar labores de sometimiento y evasión ante el peligro inminente que corría nuestra integridad física y la de la misma persona asegurada, cayendo el marino y el probable responsable al suelo, motivo por el cual el marino [redacted] acudió en apoyo y entre los dos lograron someter a citada persona, procediendo a esposarlo; asimismo en el momento en que se le indico que se subiera a nuestra unidad y cuando estaba por subirse se aventó contra los tubos que se encuentran en la batea de la camioneta, golpeándose la parte del oído; ante su agresividad se determinó que sería trasladado en el interior de la cabina; aun así cuando se estaba acomodando, nuevamente se portaba en forma agresiva, diciendo que se lo íbamos a pagar que no sabíamos con quien nos estábamos metiendo que a el se la pelan, provocándose lesiones en el interior del vehículo golpeándose la cara contra la camioneta diciendo que iba a decir que nosotros lo habíamos golpeado, manifestando que nos iba a ir mal, que él conocía sus derechos, y que tenía conocidos en la comisión nacional de los derechos humanos y que nos iba acesar con ellos. Una vez contando con el apoyo operativo se procedió al traslado ante esta autoridad, desde Acapulco Guerrero a esta ciudad circulando en forma [redacted] moderada ya que nuestra unidad oficial venía presentando fallas mecánicas y aunado que en el trayecto casi al llegar a esta ciudad se nos ponchó la llanta delantera izquierda del vehículo oficial, razón por la cual nos detuvimos para su reparación, aunado a que al encontrarnos en esta ciudad se solicitó que un médico naval certificara la integridad del asegurado, toda vez que en todo el camino venía agresivo, golpeándose él mismo en contra de la camioneta, y en adición al tránsito vehicular de esta ciudad es que arribamos a sus instalaciones federales aproximadamente a las 08:50 horas. **Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, pongo a su disposición: lo siguiente: PERSONAS: RAÚL NÚÑEZ SALGADO**, de 38 años de edad, Y/O **"LA CAMPERRA". INDICIOS**: Todos los indicios descritos en el presente cuerpo del presente escrito, con el respectivo formato de cadena de custodia y certificado médico del indiciado. Dejando a su disposición en el estacionamiento anexo a estas oficinas, el vehículo de la marca Nissan 4 puertas, Advance Tela, Modelo 2012, color blanco, placas de circulación HBF 9241 del estado de Guerrero; NIS [redacted]. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes...".

39) Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por David Ramírez Alcaraz.

40) Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por Carlos Gutiérrez Silva.

41) Declaración ministerial del inculpado **Raúl Núñez Salgado** (a) **"El Camperra"**, del dieciséis de octubre del dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que manifestó "...llamarse como ha quedado escrito de Alias "El Camperra" de [redacted] de nacionalidad mexicana (carnicería), con quien [redacted] de [redacted] (09) años de edad y (39) años de edad respectivamente, previo a su detención laboraba como Organizador de Bailes y Jaripeos, por lo que [redacted] como ganancia aproximadamente [redacted] mil pesos mensuales, con grado de estudios secundaria terminada, con número de teléfono móvil [redacted] de la compañía Telcel, teléfono de [redacted] no tengo propiedades, tengo una camioneta Nissan, X-trail, modelo 2010, color blanca, con placas del Estado de Guerrero; no tengo cuentas bancarias, no tengo correo electrónico [...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existan en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación alguno por mi defensor de oficio el Maestro Jorge Carlos Heredia García, lo siguiente: **Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos"**, ya que [redacted] me invito a trabajar a la Organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que [redacted] desde hace aproximadamente 15 años, ya que su madre de éste, de nombre [redacted] me compraba carne en mi carnicería denominada "Carnicería [redacted]", dicha carnicería la tengo aproximadamente desde el año 1997; por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos", Osvaldo Ríos, trabajaba para **Israel Arroyo alias "Flaco"**, y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [redacted] y el Jefe de Plaza de Iguala [redacted]" el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para [redacted] y me recomendó con **Mario Casarrubias Salgado Alias [redacted], con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013**, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [redacted]; por lo que mis actividades con Mario Casarrubias era de chofer lo llevaba a su rancho el cual se ubicaba en la Colonia los Mangos en Iguala, a visitar a sus familiares, para nos trasladábamos en un March, color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color vino, dichos vehículos eran de Mario Casarrubias, no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Murano color Verde y se que también tenía varias combis que rentaba en las rutas de Pueblo Viejo- Mercado, asimismo "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a Mario Casarrubias, porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para Mario Casarrubias un sujeto de alias [redacted], el cual tenía una Explorer color Blanco, las funciones [redacted] era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de Mario Casarrubias; [redacted] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se que el sujeto de Alias "Chuky" es sicario de [redacted] otro sujeto que trabajaba para Mario Cassarubias es [redacted]" quien era encargado de la Plaza de Buenavista y una vez de la detención de Mario Casarrubias; "[redacted]" deserto de la Organización pero después supe que se había visto con [redacted] y su hermano el "[redacted]" en Iguala; en el tiempo de Mario Cassarubias, el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias "[redacted] y posterior a la detención de Mario Casarrubias se quedó de encargado de Taxco el sujeto de Alias "[redacted] en Tepecua y Huitzuco el encargado era un chavo de nombre "[redacted] el cual tuvo problemas con **José Ángel Casarrubias** [redacted] y los demás hermanos de Mario Casarrubias, desconozco que problemas pero se que [redacted] se tuvo que ir de Huitzuco y

de Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas **un sujeto de alias "[redacted]** y después de la detención de [redacted] quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzuco y Tepecua [redacted]"; quiero aclarar que cuando era chofer de Mario Casarrubias conocí en un convivió familiar a los hermanos de Mario Casarrubias; por lo que en el mes de enero del 2014 Mario Casarrubias se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y Mario Casarrubias me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas Torre Cero de Departamentos en Toluca, y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el **Comandante Cesar Nava** y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a [redacted], igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al [redacted]" y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [redacted] le tocaban 140 mil pesos; al [redacted] y al [redacted] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo "[redacted]" el dinero se lo entregaba directamente Mario Casarrubias ya que eran compadres y éste a su vez le daba dinero al [redacted] y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba Mario Casarrubias para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo **fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a Mario Casarrubias, me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordeno**, y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe su hermano **José Angel Casarrubias**; siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al Oxxo del Tecnológico de Iguala, que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [redacted]" y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero [redacted] me hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no tengo tanta idea a GIL y ese se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula ha[redacted] solo a[redacted] ya que a él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos, la segunda ocasión que [redacted] me entrego la nómina que se iba a repartir a los integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" [redacted] varió la cantidad que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel "[redacted]" y me trasladé a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al "[redacted]" el cual llegó en la misma camioneta negra y la seguí y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se iba a entregar y con una libreta la cual después quemé, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden en que iba entregando el dinero, pero también entregué dinero a GIL, [redacted] siendo esta la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, para el día [redacted] de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados de la **"La Primita" el cual se ubica se en el Cadereyta, cerca del Tecnológico, sin número en Iguala, Guerrero; del cual soy dueño**, y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes [redacted] yo cerré el bar y me quedé en mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un mensaje de GIL, decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan [redacted] quedándome en el Hotel "NILO" y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que [redacted] el estacionamiento del casino Play City, además desde que mi pasaporte ya no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los mismos cuando entraron a mi casa. Acto seguido la Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio. Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted] Y/O [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Que diga el inculpado si conoce a [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número TRES.- ¿Que diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Gurreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- [redacted] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado a [redacted] cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al [redacted]? Respuesta.- [redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias "[redacted]? Respuesta.- [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a "CAMALA", "POMPI" "MARCO ANTONIO RÍOS BERBER", "[redacted] "Cesar Nava González", [redacted] "Pelón" [redacted]? Respuesta [redacted] inculpado la media filiación de GIL, CHOKY y [redacted] Respuesta.- [redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el [redacted] ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento.

Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con mi esposa. Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado **RAUL NUÑEZ SALGADO**, el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: [redacted]; a la dos: [redacted] A la tres: [redacted]

42) **Inspección ministerial de narcótico, del quince de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente:** "...tener a la vista, sobre el escritorio lo siguiente: **"A).-** Un envoltorio tipo ziploc trasparente de nailon y que en su interior contiene (50) cincuenta bolsitas de ziploc color verde, dentro de las cuales se aprecia una sustancia color blanca con características similares a la cocaína. ***(Indicio 1).*** **B).-** Un envoltorio trasparente de nailon tipo ziploc que contiene (200) doscientas bolsitas tipo ziploc de color verde percibiéndose que contiene una sustancia color blanca con características propias de la cocaína ***(Indicio 2).*** **C).-** Un envoltorio trasparente de nailon tipo ziploc que en su interior contiene (299) doscientas noventa y nueve bolsitas ziploc color verde dentro de las cuales se observa una sustancia sólida con tonalidad beige con características de la cocaina conocida como piedra ***(Indicio 5).*** **D).-** Un envoltorio de nailon trasparente que contiene hierba verde y seca con las características propias de la mariguana ***(Indicio 6)".*** Por lo que no habiendo más de que dar fe, se da por terminada la presente firmando al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal...".

43) **Acuerdo del dieciocho de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se ordena el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas del triplicado abierto de la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.**

44) **Constancia ministerial de búsqueda de información y fotografías de los miembros de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", del dieciseis de octubre de dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente:** "...Que vistas las constancias que integran la presente indagatoria, se procede a buscar en los medios masivos de información abierta y consultar vía Internet a través del buscador denominado "Google" noticias que pudieran estar relacionadas con la organización criminal autodenominada "**GUERRERO UNIDOS.**"; por lo que después de varios minutos de buscar a través de la sección de información, se observó la siguiente página [redacted] en donde se tiene a la vista la siguiente información: "...*Ciudad de México, 8 de octubre (SinEmbargo).- La Secretaría de Marina (Semar) detuvo en Cuernavaca, Morelos, a* [redacted] ***miembro del cártel Guerreros Unidos y la esposa de María de los Ángeles Pineda Villa, esposa del Alcalde con licencia de Iguala, el perredista José Luis Abarca Velázquez. Tanto María de los Ángeles Pineda como Abarca Velázquez están prófugos de la justicia, luego del asesinato de tres normalistas y la desaparición de otros 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, los pasados 27 y 28 de septiembre en Iguala, Guerrero.*** *Esta misma tarde, el titular de la Procuraduría General de la República (PGR),* [redacted] *dijo que la detención del matrimonio es una prioridad para esa dependencia y que su búsqueda está siendo coordinada por todas las instituciones federales de seguridad. Durante el operativo en Cuernavaca también se detuvieron a otras dos personas relacionadas con el asesinato y desaparición de los normalistas de la escuela Normal Raúl Isidro Burgos en Ayotzinapa.* [redacted] *estuvo preso en el Cefereso de Tamaulipas por delitos contra la salud y fue liberado en 2013. También es hermano de* [redacted] ***LA NARCOFAMILIA*** [redacted] *Guerrero, José Luis Abarca Velázquez, cumió en una grabación difundida el 7 de octubre pasado a través de las redes sociales que su yerno protegía al grupo criminal "Guerreros Unidos" a cambio de un pago mensual de dos millones de pesos. Maniatado y con la cara cubierta,* [redacted] *es cuestionado en el video sobre la relación existente entre José Luis Abarca Velázquez y los "Guerreros Unidos" a lo que responde: "Mi yerno los protege a cambio de una cuota mensual de dos millones de pesos". Mandar a su antojo a todos los comandantes y policías municipales de Iguala". De acuerdo con la información que comparte en la grabación* [redacted] ***Villa,*** *esposa del presidente Municipal de Iguala, y de* [redacted] ***ex operador del extinto cartel*** [redacted] *. Además, es hermana mayor de* [redacted] ***actual jefe de una célula al servicio del grupo "Guerreros Unidos". "Guerreros Unidos" es una escisión del cartel de los Beltrán Leyva. La agrupación es señalada como la responsable, con el apoyo de agentes municipales, del asesinato de tres normalistas y del secuestro de otros 43, ocurrido el 27 y 28 de septiembre pasados. Además está relacionada con la muerte de las 28 personas halladas en cinco fosas clandestinas en Iguala....***". Acto seguido se procede a aperturar la página [redacted] en donde se tiene a la vista la siguiente información: "*... DEA acechó durante 10 meses* [redacted] ***. La persecución, localización y muerte del*** [redacted] ***en combate con infantes de la Marina, sólo pudo lograrse por el testimonio de un testigo protegido de la Agencia Federal Antidrogas.*** *Viernes 29 de enero de 2010. CUERNAVACA, Mor.- La persecución, localización y muerte* [redacted] *en combate con infantes de la Marina, sólo pudo lograrse por el testimonio de un testigo protegido de la Agencia Federal Antidrogas (DEA), cuyos datos develaron la operación del cártel en Morelos y la batalla que libró con la organización de* [redacted] *por el control de la plaza. La información del testigo "*[redacted]*", fechada en febrero de 2009, forma parte de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDOS/166/2009 que permitió la captura de al menos 50 personas vinculadas a células de los* [redacted] *, entre ellos mandos policiales que les dieron supuesta protección. El testimonio de* [redacted] *cita que durante 15 años trabajó para* [redacted] *como jefe de la plaza en el Distrito Federal, donde recibía los cargamentos de droga que llegaban al aeropuerto capitalino. Reveló que* ***en junio de 2002 medió para liberar a dos narcotraficantes levantados en el Distrito Federal por*** [redacted] ***P, cuyo hermano*** [redacted] ***fue tomado como rehén de narcos colombianos en ese país por una añeja deuda de 5 millones de dólares.*** [redacted] *logró que ambas partes pusieran en libertad a sus rehenes, con la promesa de que los* [redacted] *pagarían la deuda a los colombianos. Dos días después llegó a* [redacted] *a darme las gracias y me enteré que eran de Guerrero. Hicimos amistad y hablé con los jefes sugiriéndoles que* [redacted] *podrían servir en Zihuatanejo, y fue así como quedaron en la plaza de Guerrero". Se les pidió que reclutaran gente para reforzar su célula de sicarios, y alrededor de 2005 nació la organización* [redacted] *que opera en Guerrero y Morelos. Aliados de* [redacted] *año que el 2 de mayo de 2008 ocurrió la ruptura entre el cártel de Sinaloa y los Beltrán Leyva, y fue entonces cuando* [redacted] *se unieron a* [redacted] *. Desde entonces, el cártel de Sinaloa inició una labor de inteligencia para localizarlos y ejecutarlos a fin de debilitar a la organización criminal del Jefe de Jefes. Cinco días después, el 7 de mayo de 2008,* [redacted] *estuvo a punto de ser capturado por la Policía Federal en la comunidad de Xoxocotla, al sur de Morelos, pero sus sicarios lo impidieron. El Jefe de Jefes logró huir, pero nueve de sus guardias fueron detenidos. Fue entonces cuando se desató una intensa persecución contra los* [redacted] *que culminó con la muerte de* [redacted] *la noche del 16 de diciembre pasado en las Torres de Altitude de Cuernavaca, Morelos. Desarticulan al cártel. El 6 de mayo de 2009,* [redacted] *jefe de los policías municipales de Cuernavaca al servicio de los* [redacted] *convocó a su grupo para auxiliar a* [redacted] *con residencia en Ixtapan de la Sal, estado de México, amenazado por La Familia Michoacana. Seis de los sicarios estaban en una casa de seguridad de Tonático, estado de México, y se trasladaron a Ixtapan de la Sal, pero fueron detenidos en retenes instalados por elementos de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE). Ahí comenzó la

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

debacle de Los [redacted], brazo armado de los [redacted] porque con las revelaciones de [redacted], se descubrieron las casas de seguridad de los [redacted] en los estados de México, Morelos y Guerrero. El 7 de mayo, en un inusitado operativo, efectivos de la Policía Federal y militares catearon una residencia de la colonia vista hermosa de Cuernavaca. Catorce presuntos miembros del cártel fueron detenidos, entre ellos los padres de [redacted]. La información que proporcionaron [redacted] puso al descubierto la red de protección que desde las dependencias de seguridad se brindaba al Cartel de [redacted]. En los días siguientes elementos de la SIEDO propinaron los golpes más severos a la organización criminal. El 14 de mayo aprehendieron a [redacted], comandante de la Policía Ministerial de Morelos y un día después aseguraron a los secretarios de Seguridad Pública estatal y municipal [redacted]. Aumenta la violencia. En septiembre se recrudecieron las ejecuciones y hasta octubre de 2009 sumaban más de 100 asesinatos, con sellos del narcotráfico. En ese mes peritos del Servicio Médico Forense de la PGJE levantaron cuatro cuerpos calcinados en un auto abandonado en el poblado de Amayuca, al oriente del estado, Se dijo que una víctima podría haber correspondido a [redacted]. En tanto el cadáver de [redacted] fue encontrado sobre el canal de desagüe en el kilómetro 58 de la carretera México-Cuernavaca, del municipio de Huitzilac, el domingo 13 de septiembre, el cuerpo tenía más de 12 impactos de bala de fusil de asalto, calibre 7.62 o cuerno de chivo. Entre sus restos se encontró un narcomensaje que lo acusaban de haber traicionado a la organización de [redacted]..." Y siendo que de la información antes recabada se advierte que los sujetos de nombres [redacted] **sonrelacionados con la organización criminal "Guerreros Unidos"**, es necesario que dichos sujetos sean investigados a fin de establecer si se encuentran relacionados con los hechos que se investigan, en consecuencia en este acto y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista la información antes referida y se ordena agregar la documentación encontrada a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. Sin nada mas que hacer constar se da por terminada la presente diligencia...

45) **Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted], mediante el cual informan: "... En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9659/2004**, de fecha 17 de octubre de 2014, en donde solicita se realice una minuciosa y exhaustiva investigación, y con el fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado, nos constituimos en la oficina que ocupa la S.E.I.D.O. propiamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (U.E.I.D.M.S.), ubicada en el cual el Agente del Ministerio Público Federal, que conoce de la indagatoria, solicita a los suscritos se investigue respecto de diversos domicilios particulares relacionados con las personas que se investigan como resultado de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, proporcionándonos estos los siguientes domicilios, mismos que al parecer son: **1.** [redacted]

[redacted] los cuales al parecer pertenecen a la familia [redacted] y que se encuentran relacionados a la presente indagatoria, al respecto le informamos lo siguiente: Es por eso que con el propósito de corroborar la información proporcionada por la autoridad responsable nos trasladamos a la [redacted] con el propósito de [redacted] así mismo confirmamos que el domicilio que se encuentra ubicado en [redacted]. Derivado de lo observado, nos dimos a la tarea de entrevistarnos [redacted] con la finalidad de saber a quien corresponden dichos inmuebles, informándonos [redacted], de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerretos Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación, agregando que dicha familia cuenta [redacted] acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia [redacted] involucrada en diversas ocasiones con el tráfico de drogas y lavado de dinero. Continuando con lo anterior nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted] en donde al ubicar el inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmuebles [redacted], por lo que al implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de nuestro interés, informándonos [redacted], la cual iba transitando sobre la banqueta, nos informó que dicha casa pertenece a la familia **Pineda Villa** de la cual se sabe en la colonia, que tiene nexos con grupos de la delincuencia organizada ya que en diversas ocasiones han salido noticias en Internet que relacionan a la familia con carteles de la droga, por lo que de igual forma no se descarta la posibilidad que en éste domicilio se encuentre a la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa**. Posteriormente nos dirigimos al domicilio ubicado en [redacted] el cual corresponde a un conjunto residencial. Tras implementar un servicio de cobertura en el lugar para guardar la confidencialidad de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de [redacted], manifestándonos de manera voluntaria que el trabaja como seguridad privada del conjunto residencial, al preguntarle por la familia **Pineda Villa** nos informó que sabe que tienen un departamento en el edificio B y que lo frecuenta comúnmente el señor [redacted] a quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehículo se ha percatado que a llevan fajada en la cintura armas de las llamadas cortas, siendo todo lo que nos informó, no obstante lo anterior tratamos de ingresar a dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado. Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, propiamente al Municipio de Iguala, con la intensión de [redacted], lugar en el que una vez situados, nos

dimos a la tarea de implementar vigilancias, fijas, móviles y discretas, en diversos días y horas, logrando observar la llegada de varias camionetas, todas sin placas de circulación, con varios sujetos abordo, sin embargo de entre estas camionetas, arribo una tipo Silverado con cabina y media, marca Chevrolet, color blanca, así como una tipo Taho, marca Chevrolet, color negro, de la cuales descendieron varios hombres, que a simple vista se notaba que cinco de los sujetos portaban armas de las conocidas como armas largar, los cuales actuaban en actitud de alerta como resguardando el lugar, introduciéndose de inmediato al domicilio de interés, los cuales permanecieron en el domicilio aproximadamente un lapso de cinco minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada, retirándose en las camionetas antes descritas, cabe señalar que no se les dio seguimiento debido, a que éramos superados en numero de personas y armamento, así como para no poner en riesgo la presente investigación, motivo por el cual nos retiramos del lugar a fin de hacer de su conocimiento de inmediato los sucesos. Por lo que respecta al inmueble denominado "Complejo Turístico, [redacted], en donde al constituirnos implementamos un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, en donde se realizaron diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes omitieron proporcionar sus generales por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que al Complejo Turístico Las Villas, llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada, y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo dos camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto; acto seguido y mediante labores de inteligencia, nos entrevistamos con [redacted]

[redacted]

menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que esta invadida por delincuentes, y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por ello transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en los alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto. Continuando con la indagatoria y de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad ministerial, [redacted]

[redacted]

diversas personas armadas a bordo de varios vehículos entre ellas varias camionetas. Otra entrevista la sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras preguntarle por el señor [redacted] nos informó que lo podíamos encontrar en el inmueble [redacted] delictivo, y por lo mismo los vecinos de la salida no se meten con él, tampoco se atreven a denunciar por temor a represalias, siendo todo lo que nos informó nos retiramos del lugar. Por otra parte nos dimos a la tarea de un trabajo de gabinete, consultamos diversas fuentes de información a la que se tiene acceso como son páginas de internet, relacionadas con José Luis Abarca Velazquez y María de los Ángeles Pineda Villa, quienes al parecer pertenecen al grupo delictivo "Guerreros Unidos", se anexan impresiones fotográficas de los domicilios en comento y de las páginas de Internet consultadas. Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma, para los fines a que haya lugar..."

46) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

47) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

48) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

49) Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

50) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE [redacted]

diecinueve de octubre de dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se **DA FE** de haberse constituido física y legalmente esta Representación Social de la Federación acompañada de Elementos de Policía Federal Ministerial, frente a un [redacted]

presente diligencia, se da por terminada la misma a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

51) Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9833/2013**, del veinte de octubre de dos mil catorce, signado por la Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS; mediante el cual remite constancias y diligencias que obran dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013**, relacionada con el delito de secuestro en agravio de la victima con identidad reservada de iniciales M.L.V.O. de 62 años, la cual fue secuestrada el veintiocho de mayo del dos mil trece, siendo que la victima es suegra del Presidente Municipal de

Iguala Guerrero y que de las investigaciones se advierte que fue secuestrada por una organización criminal cuyo radio de operación se encuentra en Guerrero y Morelos, siendo estas las siguientes:

a. **Declaración del denunciante** [redacted], del treinta y uno de mayo del dos mil trece, que en lo que interesa manifestó: "...CON RELACIÓN A LOS HECHOS REFIERE QUE EL DE LA VO Z SE ENCUENTRA CASADO CON LA SEÑORA [redacted] (FANTASIA), Y QUE IBA ABORDO DE UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO LINCONL, COLOR PLATA, MODELO 2000, NO RECORDANDO LAS PLACAS, Y QUE IBA EN COMPAÑIA DE **SU CHOFER** [redacted], Y ES POR LO QUE EL DENUNCIANTE LLEGO A SU DOMICILIO Y DESCNASO, POR LO QUE COMO A LAS 22:00 HORAS EL DE LA VOZ LE MARCO A SU ESPOSA PERO QUE NO LE CONTESTO Y ES POR LO QUE LE MARCO A SU CHOFER QUE TIENE EL NUMERO [redacted], PERO QUE TAMPOCO OBTUVO RESPUESTA, PERO QUE NO LE BUSCO Y AL DIA SIGUIENTE 30 DE MAYO DEL 2013, RECIBIO LLAMADA TELEFONICA DE PARTE DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO, A SU CELULAR REGISTRANDOSE EL NUMERO [redacted] Y LE DIJO QUE HABLABA DE PARTE DE [redacted] Y ELLOS TENIA A SU ESPOSA Y PARA LO LIBERARAN NECESITABAN QUE LES DIERA EL NUMERO TELEFONICO DE SU HIJA DE NOMBRE **ANGELES PINEDA VILLA** Y QUE SI NO SE LOS DABA YA SABIA A QUE LE TIRABA, Y EL DE LA VOZ LE DIJO QUE NO SE LO SABIA QUE COMO SE LO IBA A DAR, POR LO QUE EL COLGO ESTE SUJETO Y QUE ES LA UNICA LLAMADA QUE HA RECIBIDO DESDE Y SOLO SE ENTERO QUE LE MARCARON A UNA SEÑORA [redacted] DE IGUALA, GUERRERO, QUE ES SOBRINA DE SU YERNO DE NOMBRE **JOSE LUIS ABARCA SALGADO** QUE TAMBIEN PROPORCIONARA LOS DATOS DE ANGELA, PERO QUE TAMPOCO SE LOS PROPORCIONO Y QUE TAMBIEN LE MARCARON A SU HIJO DE NOMBRE [redacted] DICIENDOLE LO MISMO, QUE LES PROPORCIONE EL NUMERO DE SU HERMANA, POR LO QUE PIDIO ASESORIA Y LE DIJERON QUE SE TRASLADARA A ESTAS OFICINAS, POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIA EL DELITO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE SU ESPOSA Y DE SU CHOFER Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, QUE AL MEDIA FILIACION DE SU ESPOSA ES LA SIGUIENTE: [redacted]

b. **Informe de Policía de Investigación** sin número de oficio, del treinta y uno de mayo de dos mil trece mediante el cual se señala que: "... con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo solicitado el suscrito se entrevistó previa identificación como Agente de esta Policía de Investigación y en el interior de estas oficinas con el hoy denunciante de nombre [redacted], quien en relación a los presentes hechos refiere que el día 29 de mayo del año en curso al ir regresando al Distrito Federal procedente de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, siendo aproximadamente las 15:30 horas recibe una llamada a su teléfono celular de número 5545362302 proveniente de su esposa de nombre [redacted] de años con número 5529501093, la que le menciona que se dirigía al Hipódromo de las Américas en compañía de su chofer de nombre [redacted], a bordo de su vehículo de la marca FORD LINCOLN, modelo 2000, color plata, a vender algo de sus cosas de fantasía, el denunciante llego a su domicilio y descanso y siendo aproximadamente las 22:00 horas y ver que su esposa no llegaba comenzó a marcarle a su celular sin obtener respuesta, por lo que marca al teléfono celular, del chofer; número 5535235391 sin embargo tampoco tuvo respuesta, mencionando que ya no busco a su esposa y que fue hasta el día siguiente 30 de mayo, aproximadamente a las 11:56 horas recibe una llamada a su teléfono, registrándose el número [redacted] de la compañía telefónica RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., con sede de la ciudad de Cuernavaca, Estado De Morelos, en la que una voz masculina le dice que había de parte de la [redacted] indicándole que ellos eran los que tenían a su esposa y que para que la liberaran necesitaban que les diera el número telefónico donde vive su hija de nombre **Angeles Pineda Villa** y que si no se los daba ya sabía a qué le tiraba, el denunciante contesto que ya no tiene una buena relación desde con su hija como co su yerno, por tal motivo le refiere al sujeto que le marca que desconoce cual sea el domicilio telefónico de su hija Angeles, por lo que el sujeto cuelga y es hasta el momento de rendir el presente informe, que no ha recibido alguna otra llamada de este sujeto. Menciona que se enteró que dicho sujeto y registrándose el mismo número telefónico, se comunicó con una persona de nombre [redacted] la cual vive en Iguala, Guerrero; la cual es familiar de su yerno **José Luis Abarca Salgado**, esposo de **ángeles Pineda Villa**, y que también se comunica con su hija [redacted]; quien radica en el Estado de Tlaxcala, que dicho sujeto les hizo la misma solicitud; que para que liberaran a la agraviada, necesitaban que les diera el número telefónico de Angeles Pineda Villa. **Se hace notar que en entrevista con el denunciante este menciona que su hija de nombre Ángeles Pineda Villa, radica en la ciudad de Iguala en el Estado de Guerrero, con su esposo de nombre José Luis Abarca Velázquez, quien se desempeña en dicha ciudad como Presidente Municipal de la misma**, que ambos se dedican a la venta de bisutería de fantasía y tienen un mini súper en dicha ciudad, indicando que por tener mala relación con su yerno; es que no tienen comunicación con ellos y desconoce sus número telefónicos, indicando que desconoce si el probable responsable mantiene comunicación de negociación con su yerno o hija Ángeles o si se haya realizado el pago de alguna cantidad de dinero por la liberación de la agraviada. Con la finalidad de ubicar testigos de los hechos, el suscrito, entrevisto al C. [redacted], quien menciona ser amigo y vecino del denunciante y de la agraviada, que conoce de los hechos por dicho del denunciante ya que le pidió le apoyara en tal situación que sabe el denunciante recibió una llamada de la agraviada en la cual le indicaba dirigirse al bingo que se ubica en el hipódromo de las Américas, en compañía de su chofer y que ambos no regresaron al domicilio del denunciante, que el 30 de mayo del año en curso siendo aproximadamente las 11:56 horas que al momento de recibir la llamada el se encontraba con el denunciante. En relación a la localización y presentación de la agraviada de nombre [redacted] se hace de su conocimiento que al momento de rendir el presente informe no se cuenta con mayor información de la agraviada, ya que el denunciante no ha podido

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

proporcionar al suscito, fotografía de la agraviada. Así mismo le hago de su conocimiento que se le brindo la asesoría respectiva que amerita este tipo de casos al C. [redacted] esposo de la agraviada, proporcionándole los números de emergencia con los que cuenta esta Procuraduría, así como los números de esta fiscalía para cualquier dato que desee proporcionar y que considere importante. En relación al punto donde solicita a localización y presentación de los probables responsables, se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos que permitan dar cumplimiento a mencionada solicitud. Así mismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas de los número telefónicos [redacted] propiedad del denunciante, de la compañía RADIOMOVIL DIPSA S.A. de C.V. siendo esto a partir del día 29 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio y del número [redacted] de la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA S.A. de C.V. , con la lada de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, utilizado por los probables responsables, del día 29 de mayo del presente año a la fecha de contestación del presente oficio. En contestación al punto 3.- y debido a que no se encuentra con ubicación exacta del lugar donde suceden los hechos y que el denunciante no proporciona ruta o recorrido que posiblemente, haya seguido la agraviada, el suscrito acudió al centro de control y monitoreo C4, de esta ciudad, se solicitó el apoyo del agente de guardia [redacted] donde se logró ubicar dos cámaras cercanas al domicilio del denunciante y la victima a las cuales son las siguientes [redacted] de las cuales se permitió observar filmaciones del dia 29 de mayo del año en curso, en un horario de 15:30 a 16:20 horas dentro de las cuales se observó un flujo constante de vehículos sin logar identificar en el que círculo la agraviada , se hace notar que el denunciante no logro proporcionar características o detalles específicos del vehículo ni las placas de circulación del mismo en entrevista lo que hizo más difícil su identificación y ubicación, por lo que sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social las cámaras de videograbación antes señaladas [redacted] para un mejor estudio de las mismas y para que sean observadas por el denunciante para un posible identificación del vehículo en mención. Se hace notar que por dicho [redacted] quien fue la última persona que tuvo comunicación con la agraviada, refiere que la misma en compañía de su chofer iban a bordo del vehículo, se hace notar que el denunciante no proporciona mayores datos sobre el vehículo, ni la placa de circulación por lo que hasta este momento no ha sido posible obtener información en relación al mismo que permita su localización. Se hace notar que el denunciante no proporciona placas debido a que las desconoce. Ni fotografía de la agraviada, por lo que espera de que sea proporcionada dicha fotografía. Se menciona que el suscrito se comunico con el denunciante a su número celular [redacted] el cual proporciona como único medio de contacto, el día de la fecha siendo aproximadamente a las 19:35 horas para solicitar fuera proporcionada, la fotografía de la agraviada así como la placa de circulación del vehículo a lo que contesto que no ha conseguido dicha fotografía ni las placas, indicando que en cuanto fuera conseguidas si es posible las proporcionaría ya sea vía correo electrónico o personalmente ya sea por el o por su conocido [redacted]

Declaración de la testigo [redacted] del cinco de junio del dos mil trece, en la que manifestó: "...SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN PRESIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE [redacted] A EFECTO DE ATENDER A LA INVITACIÓN QUE LE HICIERAN LOS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, POR LO QUE UNA VEZ QUE LE FUE LEÍDA LA CARTA DE DERECHOS POR PARTE DE ESTA REPRESENTCIÓN SOCIAL A LA TESTIGO, A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ACUERDO A/18/2014 EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN, ES SU DESEO Y VOLUNTAD MANIFESTAR QUE [redacted] DE LA COMPAÑÍA TELCEL EL CUAL ACTUALMENTE CANGELE DICHA LLAMADA FUE DE PARTE DE [redacted] **ANGELES PINEDA VILLA**, QUIEN ME DICE QUE HAN RECIBIDO UNA LLAMADO DE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO EL CUAL SONABA CHAVO, ES DECIR COMO QUIEN HOVEN, SIN NINGUN ACENTO EN PARTICULAR, EL CUAL LE DIJO A PATRICIA "DICE LA SEÑORA LEONOR QUIERE QUE LES DES EL NUMERO DE SU HIJA, NO SABES CON QUIEN ESTAS HABLANDO", SUJETO EL CUAL DECIA GROCERIAS "SOLO LES DESEO SEÑALAR QUE ESTE SUJETO ESTABA PIDIENDO EL NUMERO TELEFÓNICO ANGELES PINEDA VILLA QUIEN ES HIJA DE [redacted] QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE PRIVADA DE SU LIBERTAD, POR LO QUE PATRICIA ME PREGUNTA SI SABIA DONDE ESTABA MI ABUELITA MARIA LEONOR VILLA ORTUÑO, A LO CUAL YO LE CONTESTO QUE NO SABIA QUE SOLAMENTE SABIA QUE HABÍA SALIDO CON SU CHOFER [redacted] A PERISUR, SIENDO EL CASO DE QUE TERMINO LA LLAMADA CON [redacted] E INMEDIATAMENTE INTENTO COMUNICARME AL NUMERO DE MI ABUELITA [redacted] SIN QUE ESTA ME CONTESTARA, YA QUE LE MARQUE A SU NEXTEL CON [redacted] Y ESTABA ACUPADO Y SU TELEFONO CELULAR [redacted] DE LA COMPAÑÍA TELCEL Y SONABA OCUPADO, SIENDO QUE ENTONCES INTENTO COMUNICARME CON CARLOS CEREZO SALGADO, EL CUAL TENIA SUS TELÉFONOS CELULARES APAGADOS, COMUNICÁNDOME A LOS NÚMEROS [redacted] POR LO QUE AL NO PODERME COMUNICAR CON ELLOS LE HABLO A MI ABUELO DE NOMBRE [redacted] Y LE PLATICO LO QUE ME HABÍA DICHO [redacted] "N" "N". SIENDO QUE AL DÍA SIGUIENTE ES DECIR EL DIA 30 TREINTA DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, [redacted] ME MANDA UN MENSAJE DE TEXTO EN EL QUE ME DICE "SIGUEN EN LO MISMO ME MARCO EL MISMO SUJETO PARA PEDIRME EL TELEFONO DE ANGELES PINEDA VILLA", A LO CUAL YO LE CONTESTE POR MENSAJE DE TEXTO "QUE LES DIERA EL NUMERO DE ANGELES POR MENSAJE DE TEXTO" Y ELLA ME RESPONDE "YA LO HICE LE MANDE EL NUMERO DE ANGELES A ESTE SUJETO POR MENSAJE DE TEXTO", Y SOLO SE QUE EN LA NOCHE DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, SE COMUNICO EL SECUESTRADOR CON [redacted] DE LA COMPAÑÍA TELCEL, IGNORANDO QUE HAYAN PLATICADO CON LOS SECUESTRADORES, YA QUE SOLO ME DIJO PATRICIA QUE LE HABÍA COMENTADO ESTE SUJETO SECUESTRADOR QUE QUERÍA HABLAR CON **JOSÉ LUIS ABARCA, QUIEN ES ESPOSO DE ANGELES PINEDA VILLA ES DECIR YERNO DE MI ABUELITA [redacted] HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE JOSÉ LUIS ABARCA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO**. QUE EL DÍA DE AYER 04 CUATRO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, MI TIO

Lápiz

[redacted], SE COMUNICO CONMIGO A MI TELEFONO CELULAR [redacted] DE LA COMPAÑÍA TELCEL, EL CUAL ME DIJO QUE **LOS SECUESTRADORES YA SE HABÍAN COMUNICADO CON EL SOLICITÁNDOLE LA CANTIDAD DE $10,000.000.00 DIEZ MILLONES DE DÓLARES Y LA PLAZA DE IGUALA, Y QUE ERAN DE LA FAMILIA MICHOACANA**, QUE TAMBIÉN EL DIA DE AYER ME HABLO UNA TIA DE NOMBRE [redacted] LA CUAL ME DIJO QUE HABÍA RECIBIDO UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE UN SUJETO SEL SEXO MASCULINO EL CUAL LE DIJO QUE QUERÍAN HABLAR CON MI TIO SALOMÓN PINEDA VILLA Y **QUE QUERÍAN SU DINERO SI NO IBAN A COLGAR DE UN PUENTE DE IGUALA A MI ABUELITA Y A CARLOS**. QUE ASÍ MISMO DESEO MANIFESTAR A ESTA AUTORIDAD QUE TENGO UN AMIGO HAKER EL CUAL ME DIJO QUE EL TELEFONO DE MI ABUELITA PUEDE ESTAR EN EL DOMICILIO [redacted], SIN DARME EL NUMERO EXACTO DE ALGUN DOMICILIO Y QUE LO PRENDIERON SOLAMENTE PARA CONSULTAR SALDO, Y QUE DEL NUMERO QUE ESTABAN MARCANDO LOS SECUESTRADORES ES EL [redacted] Y QUE DE ESE NUMERO HABÍAN LLAMADO A [redacted] TELEFONO QUE PERTENECE A PATRICIA Y OTROS [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIO EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI ABUELITA [redacted] Y DE [redacted], EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES..."

d. **Declaración de la testigo** [redacted], **del dia de junio del dos mil trece, quien manifestó:** "...MI ESPOSO DE NOMBRE [redacted] VIAJO AL MUNICIPIO DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL FIN DE SEMAN[redacted], SALIENDO DE IGUALA A LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EN COMPAÑÍA DE UN SOBRINO DE MI ESPOSO DE NOMBRE [redacted] DE SU PATRONA [redacted] NIETO APROXIMADAMENTE LAS 20:30 VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ME MANDO UN MENSAJE DE TEXTO EN EL CUAL ME DECÍA "ESTOY BIEN AMOR", QUE ME LO MANDO DE SU TELEFONO CON NUMERO 7331122064 (MOVISTAR), Y MI NUMERO TELEFONICO DONDE RECIBI EL MENSAJE DE TEXTO ES [redacted] (TELCEL), Y COMO YO NO TENÍA CRÉDITO NO LE MARQUE, SIENDO QUE EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, NO RECIBI LLAMADA DE [redacted] Y ES HASTA EL DIA JUEVES 30 TREINTA DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE MI CUNADA [redacted] ME LLAMO VIA TELEFÓNICA Y ME DIJO QUE HABÍAN SECUESTRADO A MI ESPOSO [redacted] QUIEN ES SU PATRONA, PREGUNTÁNDOME QUE SI SABÍA DONDE ESTABA MI ESPOSO Y YO LE DIJE QUE NO ME HABÍA HABLADO Y ELLA ME COMENTO QUE DESDE EL DIA MIERCOLES 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, NO SABÍAN NADA DE ELLOS, DICIENDOME MI CUNADA QUE IBA PARA MI CASA A VER QUE ÍBAMOS HACER, ES DECIR QUE DECISIÓN ÍBAMOS A TOMAR SI VIAJAR AL DISTRITO FEDERAL O QUEDARNOS EN IGUALA, DESEO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE YO NO HE RECIBIDO NINGUNA LLAMADA TELEFÓNICA EN DONDE [redacted] SOLICITEN CANTIDAD ALGUNA DE DINERO POR LA LIBERACIÓN DE MI ESPOSO [redacted] QUE MI ESPOSO TRABAJA COMO CHOFER PARA LA SEÑORA [redacted] Y TIENEN PARENTESCO SOLO POR LOS NIETOS ES DECIR DE LA SEÑORA SON SUS NIETOS Y DE MI ESPOSO SON SUS SOBRINOS, APARTE DE LA RELACIÓN LABORAL CHOFER, PATRONA QUE TIENEN AMBOS, QUE MI ESPOSO VIVE CONMIGO EN EL ESTADO DE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, DOMICILIO EL CUAL YA MENCIONE EN MIS DATOS CONFIDENCIALES, QUE MI ESPOSO TRABAJA EN EL DISTRITO FEDERAL DE PLANTA CON [redacted] SOLO VIAJABA CADA QUINCE DÍAS AL MUNICIPIO DE IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO A VISITARME, QUEDANDOSE EL FIN DE SEMANA CONMIGO, QUE ACTUALMENTE TENEMOS DOS HIJOS DE 18 Y 11 AÑOS DE EDAD, QUE IGNORO PORQUE **SE HAYAN LLEVADO A MI ESPOSO Y A LA SEÑORA PERO SE POR DICHO DE** [redacted] **QUE UN SUJETO, ES DECIR UN SECUESTRADOR ESTÁ PIDIENDO LA CANTIDAD DE $10,000.000.00 DIEZ MILLONES DE DOLARES Y LA PLAZA DE IGUALA PARA LIBERAR A MI ESPOSO** [redacted] **LA SEÑORA** [redacted] **YA QUE SI NO LOS IBAN A COLGAR DE UN PUENTE EN IGUALA, ESTADO DE GUERRERO**, POR LO QUE EN ESTE ACTO DENUNCIO EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE MI ESPOSO CARLOS CEREZO SALGADO Y DE [redacted] Y DE, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES..."

e. **Ampliación de declaración de** [redacted] **del cinco de junio del dos mil trece, quien manifestó:** "...EL DIA DE HOY 05 CINCO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:00 TRECE HORAS CON CERO MINUTOS RECIBÍ UNA LLAMADA TELEFÓNICA A MI TELEFONO CELULAR CON NUMERO [redacted] (TELCEL) REGISTRÁNDOSE EL NUMERO 55 31 08 25 27 Y AL CONTESTAR LA LLAMADA NO ESCUCHÉ NINGUNA VOZ Y ME COLGARON, APROXIMADAMENTE VEINTE MINUTOS DESPUES RECIBO UNA LLAMADA DEL MISMO NUMERO TELEFÓNICO [redacted] EN LA CUAL UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO CON UNA VOZ DIFERENTE AL PRIMER SUJETO CON EL QUE MANIFESTE HABÍA HABLADO ME DIJO, **QUIERO $10,000.000.00 DIEZ MILLONES DE DÓLARES Y LA PLAZA DE IGUALA, PARA LIBERAR A TU ESPOSA, Y ME COLGARON**, QUE EL TONO DE VOZ QUE TENÍA ESTE SUJETO ERA COMO FRESA, RECUERDO QUE ME DIJO "QUE ONDA CABRON". DESEO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE ESTOS SUJETOS SECUESTRADORES HAN REALIZADO LLAMADAS DE NEGOCIACIÓN CON MI HIJO DE NOMBRE [redacted] **A, EL CUAL SE ENCUENTRA VIVIENDO EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, A QUIEN LE HAN MANIFESTADO LO MISMO QUE A MI EN EL SENTIDO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE PIDEN POR LA LIBERACIÓN DE MI ESPOSA Y DE LA PLAZA DE IGUALA, SIN EMBARGO, NO SE SI ACTUALMENTE HAYA RECIBIDO MAS LLAMADAS. QUE ASI MISMO TANTO **YO COMO MI HIJO ESTUVIMOS DETENIDOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, YA QUE NOS INVESTIGARON DERIVADO DE QUE MIS HIJOS QUE EN VIDA LLEVARAN LOS NOMBRES DE** [redacted] **TRABAJARON CON LOS HERMANOS** [redacted] **POR LO QUE DERIVADO DE ESTAS INVESTIGACIONES FUI DETENIDO JUNTO MI HIJO** [redacted] **CONFISCÁNDONOS PROPIEDADES DE MI ESPOSA** [redacted] **, Y YO FUE PRESO EN EL PENAL DEL RINCÓN EN NAYARIT Y MI HIJO** [redacted] **EN MATAMOROS EN EL PENAL DE MÁXIMA SEGURIDAD ADELAIDA, QUE LA FECHA EN QUE NOS DETUVIERON FUE EL 05 CINCO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, QUE YO DURE PRESO EL TIEMPO DE UN AÑOS DOS MESES PRESO Y MI HIJO TRES AÑOS SALIENDO EL**

PASADO MES DE ABRIL DEL AÑOS 2013 DOS MIL TRECE. QUE A MIS HIJOS [redacted] LOS MATO A [redacted] COMO HA SURGIDO DE LAS INVESTIGACIONES QUE TIENE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA GENTE DE SUS HIJOS MATARON A TODA LA GENTES DE LOS HERMANOS [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO FORMULO MI DENUNCIA POR EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE [redacted] Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, QUE LA PRESENTE DECLARACION LA RIENDI DE FORMA VOLUNTARIA Y EN COMPAÑIA DE MI NIETA [redacted] QUIEN ME LEYO LA PRESENTE DECLARACION LA CUAL FIRMO AL MARGEN, QUE ASI MISMO AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION ADSCRITOS A ESTA FISCALIA ME HAN BRINDADO LA ASESORIA NECESARIA PARA NEGOCIAR CON LOS SECUESTRADORES DE MI ESPOSA...".

f. Informe policial del seis de junio de dos mil trece, mediante el cual informan lo siguiente: "...1.- Siendo las 13:21 horas recibe el denunciante [redacted] llamada a su teléfono celular con número [redacted] (Telcel) proveniente del teléfono del sujeto activo del delito [redacted] preguntando el denunciante que qué quieren, respondiendo", el P.R. quiero 10 millones de dólares, indicándole el denunciante que él no tiene dinero, manifestándole el P.R. que por qué se hace pendejo, que tiene ese dinero cortando la llamada el P.R. (no hay grabación). Manifestando la nieta del denunciante de nombre [redacted] que el día de hoy a las 15:45 también recibe llamada su tío [redacted] hijo del denunciante, a su teléfono [redacted] por parte de los sujetos activos del delito registrándose el número telefónico [redacted] indicándole este sujeto que quería el número telefónico de [redacted] desconociendo los denunciantes de quien se trata, porque **quieren la plaza de Iguala** cortándose la llamada. Así mismo manifiesta el denunciante que [redacted] **hijo del [redacted], lo contacta y en tres ocasiones se reúnen en Plaza Sendero ubicada en el Estado de Toluca. Dentro de una de estas citas este sujeto le menciona que [redacted] su hijo, está haciendo un rancho y escavando para una piscina donde enterraría dos tinacos con 7 millones de dólares, desconociendo de todo esto el denunciante. También le manifiesta que en una de sus casas ubicadas en Toluca se encuentra un vehículo de la marca Chrysler tipo 300 y que en su interior había centenarios y joyas.** Al respecto el denunciante refiere que efectivamente en una de sus casas se encontraba dicho vehículo pero este se encontraba sin llantas ni motor, fuera por otro vehículo del cual no recuerda características. **El denunciante también refiere que dos de sus hijos trabajaron para la delincuencia organizada, uno de nombre [redacted] cual sabe ya está muerto desconociendo donde murió y el otro de nombre [redacted] el cual trabajó para [redacted] siendo abatidos los dos por elementos de la Marina, al parecer en el Estado de Morelos. No omito manifestar que el denunciante refiere al suscrito que las propiedades de su esposa así como escrituras de bienes inmuebles están confiscadas por la SEIDO ya que también estuvo detenido el denunciante, su esposa María Leonor Villa y su hij[redacted] ya que los estaban relacionando con [redacted] por sus hijos pero al no tener suficientes pruebas de pertenecer a la delincuencia organizada los dejaron libres quedando las propiedades en poder de SEIDO.** Asimismo le informo que dentro de que la familia del denunciante se encuentra vinculada con la delincuencia organizada como arriba quedó asentado por dicho del propio denunciante y con la finalidad de dar debido cumplimiento a nuestras obligaciones como servidores públicos y cuidando en todo momento la integridad física, tanto del denunciante como la propia, se determinó que el seguimiento de la presente Asesoría se realice en las instalaciones de esta Fiscalía para evitar cualquier fuga de información generando así desgos innecesarios...".

g. Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del seis de junio de dos mil trece, mediante el cual informan: "...En contestación al oficio girado por Usted de fecha 04 de junio del 2013, por lo que me permito informar a Usted lo siguiente: Siendo aproximadamente las 12:30 horas del día miércoles 05 de junio del 2013, se presenta en estas instalaciones el denunciante de nombre [redacted] en compañía de su nieta la señorit[redacted] ya que el suscrito en contadas ocasiones trata de localizarlos y vía telefónica estos se hablan comprometido a presentarse desde el día lunes 03 de junio del presente año esto para que aportaran mayores datos sobre la indagatoria citada al rubro, siendo hasta el día de la fecha que lo hacen, por lo que se realizó entrevista con los antes mencionados, informando a Usted los resultados de la misma: Previa identificación como Agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal se entrevista a la C. [redacted] quien refiere ser nieta de los C.C. Salomón Pineda Bermúdez y María [redacted] (agraviada), esta refiere lo siguiente: Que el día 29 de mayo del 2013, sin referir hora, recibe una llamada telefónica de la señora [redacted] desconoce los apellidos quien vive en Iguala Guerrero y es sobrina política de la señora **Ángeles Pineda Villa**, hija de la agraviada y del C. **José Luis Abarca Velázquez**, diciéndole que hasta recibido llamada Telefónica en la que un sujeto le indico tener a la agraviada y le solicito el número telefónico para comunicarse con Ángeles Pineda Villa quien es hija de la agraviada, y ratifica en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así también indica la entrevistada que en posteriores comunicaciones con la señora Patricia, no recuerda fecha ni horario, esta le menciona que les proporciono a los secuestradores un número telefónico de la señora Ángeles y que después de eso ya no recibió llamadas de ese sujeto, indica la entrevistada que la señora Patricia no quiso proporcionarle el número telefónico a ella. Menciona la señorita Escarlet que por sus medios con una amistad, logra realizar la ubicación geográfica del teléfono número [redacted] Telcel, perteneciente a la agraviada y que obtiene la siguiente información el día viernes 31 de mayo del 2013 por la mañana: [redacted] mencionando que también obtuvo la información de cuatro registros que presenta el teléfono [redacted] el cual es utilizado por los secuestradores, siendo los siguientes: [redacted] TELMEX del D,F., [redacted] TELCEL, de Morelia Michoacán, [redacted]7 TELCEL, de Iguala, Guerrero indicando que este pertenece a Patricia; sobrina política de Ángeles Pineda Villa, y el [redacted]2, TELCEL, de Iguala Guerrero. La testigo menciona que con fecha 05 de junio del 2013, siendo aproximadamente las 00:30 horas, en llamada telefónica con la [redacted] menciona que le habían marcado minutos antes y una voz masculina, muy grosero le dice, "porqué apagan los teléfonos tus parientes", la señora [redacted] le pregunta cómo estaba la agraviada, contestándole el secuestrador que bien y le daban sus medicamentos, que querían su dinero y lo que estaban pidiendo, lo anterior menciona la entrevistada porque en comunicación con su tío de nombre [redacted] hijo de la agraviada, recibió llamada de los secuestradores no mencionando fecha u horario, en la que se registra el número [redacted] TELCEL, llamada en la que **le exigen la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLARES Y LA PLAZA DE IGUALA.** Se hace notar que la testigo refiere que la agraviada llevaba consigo también un NEXTEL, [redacted] titular José Hernández Garcia, de Cuernavaca, Morelos, Así mismo la testigo proporciona en este acto la nomenclatura de la placa del vehículo que llevaban los agraviados, siendo las siguientes: 512 VKJ, del Distrito Federal, proporcionando también las fotografías de los agraviados en hojas tamaño carta en impresión a blanco y negro las cuales se

anexa al presente informe. Nota, la C. Escarlet Pineda Cerezo, se acerca al suscrito, indicando que encontrándose dentro de estas instalaciones, recibe llamada proveniente de su tío el [redacted], **el cual le indica que el día de hoy 05 de mayo del año en curso sin mencionar horario, recibe llamada a su teléfono proveniente del [redacted] en la que un sujeto le indica que no quieren dinero, sino que les pusieran al jefe de policía de nombre [redacted] y les abrieran plaza en iguala**, siendo todo lo que aporta la entrevistada. Previa Identificación como Agente de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en entrevista con [redacted], quien refiere ser esposa del [redacted], comenta que su esposo paso el fin de semana comprendido del sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de mayo del 2013 con ella y sus dos hijos en la ciudad de Iguala, Guerrero y regresando a la Ciudad de México el día martes 28 de mayo de 2013, aproximadamente a las 08:30 ya siendo las 20:30 horas aproximadamente recibe un mensaje a su teléfono celular [redacted], TELCEL, de Iguala Guerrero, un mensaje proveniente del teléfono de su esposo, con número [redacted], en el cual le menciona estar bien. Indica que es el día 30 de mayo del 2013, aproximadamente a las 14:30 horas, recibe una llamada de su cuñada de nombre [redacted], la que le informa someramente de lodo lo ocurrida, menciona que **su esposo en alguna ocasión le conto que alguien les había presentado tanto a la agraviada como al denunciante a los que solo supo sus alias siendo: [redacted] porque estos les ayudarían con el asunto de una casa**, que los había visto en alguna ocasión, pero que siempre se quedaba en el auto esperándolos siendo todo lo que refiere. En entrevista con el denunciante de nombre [redacted] menciona que el día de hoy 05 de junio del 2013, aproximadamente a las 13:21 y encontrándose dentro de estas instalaciones, recibe llamada a su teléfono registrándose el 5597082327 en la que el secuestrador pero de voz diferente a la anterior, groseramente le exige el dinero y que le comunicara con su hijo [redacted] **quien radica en Tlaxcala**, cortándose la comunicación, posteriormente siendo las 13:45 y 14:02 le marcan registrándose el mismo número antes citado, a las que el denunciante toma la decisión de no contestar. **Agregando el denunciante que los que se llevan a su esposa y a [redacted] son unos sujetos a los que conoce solo por sus alias siendo el "[redacted]" y [redacted]** Que [redacted] lo conoció en una casa que tenía y vendió la cual estaba ubicada en Padierna en Cuajimalpa que se lo presento un sujeto que conoce de nombre [redacted] a "[redacted]" este le comenta que conoce y había trabajado con [redacted] quien es gallero y conoció en Toluca, que conoce a [redacted] haciéndose amigos [redacted] que ahora trabajaba con [redacted] **Se hace notar que el denunciante refiere que este último se trata del hijo del que esta sale relacionado refiere el denunciante, debido a que siendo el año 2000, 01 de septiembre, su hijo de nombre GUADALUPE PINEDA VILLA, quien se dedicaba a la comercialización de droga, fue secuestrado en el Estado de Oaxaca, se pagó la cantidad de $7,000,000.00 (siete millones de pesos), pero fue encontrado muerto en Tierra Blanca Veracruz, menciona que sus otros dos hijos de nombres [redacted] ambos de apellidos [redacted] se enojaron mucho y decidieron tomar venganza, por lo que se acercaron a gente de ARTURO BELTRAN, con el fin de ejecutar a un sujeto de nombre [redacted] nombre que se relacionaba con el secuestro y muerte de su hermano GUADALUPE PINEDA VILLA**, menciona denunciante que así fue como estos dos hijos se relacionan con la Organización de los [redacted] que les dan muertes no recordando fechas o más datos de sus muertes. **Indica que debido a las actividades de sus hijos, en el año 2009 tanto su esposa (agraviada), su hijo [redacted] y él, fueron detenidos e investigados, no indicando la cooperación policial que lo hace, por lo que permanecen detenidos, el denunciante no precisa tiempo, pero menciona que fue más de un año, y que son puestos en libertad en tiempos diferentes.** Señala denunciante que fue posterior a estos sucesos que conoce a [redacted]. **Indica que el día 28 de mayo del 2013**, al señalar horario [redacted] es día en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la Plaza Sendero; **lugar al que acude el denunciante en compañía de su esposa (agraviada) y de su chofer, ya habiéndose encontrado con "El CAPITAN" este los guía a un restaurante, en el que les presenta y conocen a [redacted], un sujeto tanto que refiere ser hijo de [redacted] ya encontrándose reunidos en el restaurante, estos sujetos le dicen estar muy agradecidos con [redacted] su hijo ya que gracias a él, [redacted] había podido vengar a su hermano, pero que necesitaban preguntarle** al denunciante y agraviada, **sobre unas propiedades que tenía su finado hijo [redacted] cuestionan sobre la existencia y ubicación de un rancho propiedad de [redacted] en el cual este había enterrado, en una cisterna, varios barriles que contenían dólares, y lo cuestionan también sobre un vehículo marca CHRYSLER 300, en el cual se encontraban joyas, oro y pertenencias, todo esto debido a que querían recuperarlos.** Indica el denunciante que tanto él como la agraviada contestaron a estos sujetos desconocer de todo y no saber de esas propiedades, pero menciona denunciante que los sujetos le piden que se dirigiera a una casa propiedad de la agraviada y que se encuentra en la **Ciudad de Toluca, en El CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS**, no recordando calle ni número en este momento. Petición a la que se negaron y termina la reunión. El denunciante menciona que dicha casa se encuentra bajo custodia del gobierno y que no se las han regresado y que dentro de esta casa se encuentra también el vehículo 300, indicando que se observa que ya se encuentra desvalijado y la casa destrozada. **Agrega el denunciante que siendo el día 29 de mayo del 2013, él sale temprano sin indicar hora, con rumbo a Cuernavaca a una propiedad que tiene, en el trayecto recibe una llamada de la agraviada en la que esta le dice que los sujetos ya mencionados la llamaron y la citaron, pues le dijeron que su hijo [redacted] le quedó a deber la cantidad de $5,000,000.00 cinco millones de pesos a un sujeto de nombre [redacted] señala denunciante que se trata del hermano de [redacted], menciona el denunciante que la agraviada ofrece como pago de dicha deuda una propiedad (casa), no señalando ubicación.** Que debido a esto es que citan a la agraviada en la tarde del día citado, y que es ya cuando el denunciante ya regresa de Cuernavaca al Distrito Federal, que en camino recibe la llamada de la agraviada en la que le dice que tardaría más en la cita pactada ya que sería más retirado (bingo de Peri sur). Que después de esto el denunciante llega a su domicilio y descansa posteriormente se da cuenta que su esposa y el chofer no llega y comienza a marcarles sin obtener respuesta. **Refiere el denunciante que debido a todo lo expuesto es que dichos sujetos se llevan a su esposa y chofer, por lo que en sus llamadas, lo que exigen y esperan es el recuperar las propiedades y pertenencias ya mencionadas, siendo todo lo que refiere y ofrece el denunciante en entrevista.** En relación a la localización y presentación de la agraviada de nombre [redacted] así como de su chofer de nombre [redacted], se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos suficientes que permitan dar cumplimiento a dicha solicitud.Así mismo le hago de su conocimiento que se le brindo la asesoría respectiva que amerita este tipo de casos a [redacted] quien refiere ser esposa del [redacted] (chofer) de la agraviada. En contestación a el punto tres, se le informa que en cumplimiento al mismo, el día 05 de junio del 2013, se presentaron en instalaciones de está H. Fiscalía, [redacted] para rendir declaración ante Usted en la calidad de testigos. En relación al punto donde solicita a localización y presentación de los probables responsables, se hace de su conocimiento que hasta este momento no se cuenta con datos que permitan dar cumplimiento a mencionada solicitud. En relación al punto cinco en el que solicita localizar y presentar el vehículo de la marca FORD LINCOLN LS, modelo 2000, color plata, del cual ya se cuenta con la placa de circulación siendo 512-UKJ e informando que hasta este

momento no ha sido posible obtener mayores datos sobre la localización del mismo por lo que se seguirá realizando labor para su cumplimiento. Así mismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias pertinentes a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas de los números telefónicos [redacted] estos de la compañía RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. [redacted] de la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V, y del aparato de comunicación de la compañía NEXTEL con ID [redacted] siendo esto para todos los antes citados, a partir del día 01 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio.Lo que se le hace de su conocimiento, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

h. **Ampliación de informe del siete de junio del dos mil trece, mediante el cual se informa que.** "...En ampliación de informe me permito informar a Usted lo siguiente: Que con fecha 06 de mayo del 2013, siendo aproximadamente las 18:40 horas, se recibe llamada de [redacted], quien indica que recibe una llamada proveniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, de la que no ofrece datos de quien la hace y el horario en que la recibe, sólo menciona que le avisan, que un policía del Estado de México les indica que la agraviada de nombre [redacted] **se encontraba en el Hospital General de Ixtapaluca, Estado de México**, no aportando mayores datos terminando la llamada. Siendo aproximadamente las 19:15 horas del día 06 de mayo del 2013, el que suscribe logra comunicarse con la antes mencionada señorita [redacted] para que aportara mayores datos de los hechos que acontecían, ya en comunicación la señorita menciona que la agraviada de nombre [redacted], se encontraba hospitalizada en el hospital General de Ixtapaluca, Estado de México, que lo que sabía sobre lo sucedido era, **que la agraviada escapo del lugar donde la tenían secuestrada**, mencionando la Señorita [redacted] que fue en Chalco, Estado de México, se hace notar que la señorita [redacted] no refiere como, cuando y de quien obtiene dicha información y que ella es quien indica al suscrito que debía terminar la llamada, ya que tenía la urgencia de realizar otra llamada no indicando más, que sería ella quien se comunicaría con el suscrito. Transcurrido el tiempo y debido que no se recibía la llamada a la que la señorita [redacted] se había comprometido, el que suscribe en varias ocasiones intento comunicarse vía telefónica con la antes mencionada, no obteniendo respuesta. Siendo aproximadamente las 21:00 horas del 06 de junio del 2013, el que suscribe logra contactar vía telefónica a la señorita Escarlet a quien se le solicito brindara mayor información sobre la ubicación de la agraviada, contestando que se dirigían al Hospital a la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que el suscrito le cuestiono que había mencionado con anterioridad, que la agraviada se encontraba en el Hospital General de Ixtapaluca y no en Toluca, a lo que la señorita contesta que recibieron información que la agraviada fue trasladada del Hospital de Ixtapaluca a otro Hospital ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, y que por tal razón es que se encontraban en el trayecto a la mencionada Ciudad, es cuando la comunicación se corta, recibiendo el suscrito minutos después una llamada proveniente del número [redacted] de la compañía PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., llamada en la que una voz masculina cuyo nombre no proporciona, solo decir que era quien conducía el vehículo en el que se encontraban el y la señorita [redacted] en dirección a la Ciudad de Toluca para verificar que la información de que la agraviada se encontraba en dicha ciudad, es correcta, menciona que solicito el apoyo de Policía Federal para ser acompañados a Toluca y verificar lo dicho, que tiene la profesión de abogado. El suscrito les manifiesto y solicito, tanto a la señorita Escarlet como a la persona que se encontraba con ella que en cuanto tuvieran la información correcta y completa se comunicaran con el suscrito. Comprometiéndose estas personas a comunicarse vía telefónica con el que suscribe para brindar la información. Siendo las 01:11 horas del día 07 de junio del 2013, el que suscribe recibe una llamada telefónica al mismo aparato celular donde se registra el número [redacted] llamada en la que [redacted] con el que ya se había hablado anteriormente. Y que proporciona el nombre del licenciado [redacted] indicando que ya se encontraban de regreso en la ciudad de México y que tenían la información de que la agraviada se encontraba en un hospital de la Ciudad de México pero que aún no sabían en cual, que se ocuparían de ubicarla y que necesitaban resguardo para custodiarla. El suscrito le solicito se comunicaran para que informaran la ubicación, así mismo proporciono la dirección de estas instalaciones y los números telefónicos para contacto y realizaran los trámites correspondientes para lo que les fuera necesario, comprometiéndose el licenciado [redacted] COMUNICARSE O ACUDIR A ESTAS INSTALACIONES una vez que lograran ubicar a su familiar la agraviada, terminándose la comunicación. Siendo las 04:30 del 07 de junio del 2013, se recibe en esta guardia de agentes oficio girado por el Ministerio Publico en turno de esta Fiscalía, el cual ordena la custodia de [redacted] quien se encuentra en el área de urgencias del Hospital Ángeles, México, ubicado en Agrarismo 208, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo. Oficio al cual se le da el cumplimiento debido en estos momentos. Siendo todo lo que me permito informar a usted. Asimismo se le sugiere que de no haber inconveniente alguno se giren los oficios respectivos a las instancias a fin de que se haga llegar a esta representación social el detallado histórico de llamadas del número [redacted] de la compañía PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. , a partir del día 01 de mayo del presente año, a la fecha de contestación del presente oficio..."

i. **Ampliación de informe policial del siete de junio del dos mil trece, mediante el cual informan lo siguiente:** "...Que con fecha 07 de mayo del 2013, encontrándonos en cumplimiento del oficio girado por el turno, de fecha 07 de junio del 2013, **en el que se solicita la custodia de la agraviada [redacted] Quien se encuentra en el área de urgencias del Hospital Ángeles México, ubicado en calle Agrarismo 20B, Colonia Escandan, delegación miguel Hidalgo**. Siendo aproximadamente las 04:30, del 07 de junio del 2013, se presentan en instalaciones del Hospital antes citado ubicado en calle Agrarismo 208, Colonia Escandón, delegación miguel Hidalgo, en el área de urgencias, los agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a esta Fiscalía, los C. [redacted] y el suscrito [redacted] nos apersonamos con la señorita [redacted] quien es nieta del denunciante y de la agraviada, quien se encontraba en compañía del [redacted] quien refiere amigo de la familia y se encontraba apoyando en la situación que se presentaba. Por otro lado al apersonarnos en la recepción del hospital citado con antelación y haber presentado oficio correspondiente dirigido al Director de dicho hospital, se nos indicó que la agraviada estaba siendo atendida y se le realizaban una serie de estudios para estabilizar y establecer su salud que en cuanto fuera subida a piso o área de recuperación, nos sería permitido el acceso para realizar la custodia directa de la agraviada. Por lo que los suscritos permanecimos en la sala de espera del área de urgencias del hospital citado con antelación, esto en compañía de la señorita [redacted] y su acompañante. Por lo que en oportunidad el suscrito entrevisto a la señorita [redacted] para que aportara mayores datos de hechos suscitados, refiriendo lo siguiente: "Menciona la [redacted] que con fecha 05 de junio del 2013, sin especificar horario, recibe llamada telefónica de parte de su tía la C. **Ángeles Pineda Villa**, quien es hija de la agraviada y del denunciante, llamada en la que te dice que recibió una llamada de un ministerial del Estado de México, de nombre [redacted] de la comandancia de Chalco, Estado de México, quien le indica que la agraviada la [redacted] se encontraba en el Hospital General de Ixtapaluca, Estado de México. Siendo todo lo que refiere respecto a esta comunicación la señorita [redacted]. La señorita

[redacted] indica que con fecha 06 de junio del año en curso se comunica vía telefónica con el ministerial del Estado de México, de nombre José Luis, para que le proporcione mayores datos, a lo que el agente ministerial le contesta que a la agraviada la encuentran y la misma es trasladada al hospital General de Ixtapaluca, **menciona que la agraviada les indica personalmente y señalando de donde logro escapar de sus captores, por lo que los agentes se dirigen al lugar, mencionándole a la señorita [redacted] que al interior del inmueble sólo encuentran un cuerpo sin vida de un masculino de aproximadamente 40 años de edad, por lo que la Señorita [redacted] sospecha se trata de su tío [redacted], chofer de la agraviada**, se hace notar que no se tiene la información. Que verifique que se trata de dicha persona. Continuando con la entrevista a la señorita Escarlet, esta nos menciona que en la poca platica que tuvo con la agraviada esta le menciono, que la tenían en una casa, no dando mayores datos, que el día 06 de junio del 2013, sin especificar horario, escucho que **el chofer de nombre [redacted] gritaba muy feo y fuerte, por lo que pensó que lo estaban matando, se asustó y tomo la decisión de escapar del lugar saltando por una ventana del segundo nivel de la casa, cayendo y lastimándose, corre y aborda un taxi cuyo conductor le brinda el apoyo y la lleva a un módulo de policía**. Siendo todo lo Que refiere respecto de este hecho. Indica la señorita [redacted] que en una llamada posterior y en la tarde, la cual proviene del Agente Ministerial, en la que este, le dice que la agraviada sería trasladada al Hospital General de la Ciudad de Toluca, por lo que la Señorita [redacted] en compañía del C. de [redacted] y del [redacted], se trasladan a la Ciudad de Toluca, consiguiendo ubicar a la agraviada y trasladándola al Distrito Federal, a bordo de una ambulancia que contratan, tomando la decisión de ingresarla al Hospital Ángeles México. Permaneciendo en espera de la mejoría de su familiar. En relación al Licenciado [redacted] se informa que no fue posible realizarle entrevista debido a que ya no se encontraba en el lugar, solicitándole a la señorita [redacted] que presentara a la mencionada persona ante el Ministerio Publico correspondiente de esta H. Fiscalía para que aporte datos, comprometiéndose a realizarlo en cuanto sea posible. Menciona la señorita Escarlet que al llegar al Hospital Ángeles México, domicilio citado con antelación, solicitaron por medio del hospital, se les brindara el apoyo de personal de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que la unidad numero P06 09, sector Tacubaya, bajo conducción del policía de nombre Argüello Lara Héctor, quienes llegaron siendo aproximadamente las 02:00 horas y retirándose a las 06:00 horas del día 07 de junio del 2013, oficial que nos proporciona el número de carpeta de investigación de Estado de México, siendo el número [redacted], esto para que si Usted lo Considera necesario realice lo conducente ante la autoridad idónea para la radicación de información referente a la mencionada carpeta de investigación. Siendo todo lo que me permito informar a Usted. Se hace notar que por petición de la familia de la agraviada, solicitan que no se mencione a autoridades del Estado de México; el lugar donde se encuentra hospitalizada la agraviada...

Declaración de la víctima [redacted] del doce de junio del dos mil trece, quien manifestó: ...QUE: 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:40 CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS, SALÍ DE MI DOMICILIO EL CUAL YA MENCIONÉ EN MIS DATOS CONFIDENCIALES (A/T0/2002), EN COMPAÑÍA DE MI CHOFER DE NOMBRE [redacted] A BORDO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO LINCOLN COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 512 UKJ DEL DISTRITO FEDERAL, DIRIGIÉNDOME A LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA GRAN SUR POR LO QUE AL IR CIRCULANDO A UN COSTADO DE LA PLAZA GRAN SUR, DESPUÉS DE PASAR UN TOPE DE VELOCIDAD, SE NOS CERRO UN CARRO EL CUAL SOLO PUDE VER QUE ERA DE COLOR BLANCO, SIN PODER DAR MAYORES CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO Y DEL QUE BAJA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO EL CUAL IBA VESTIDO CON UNA PLAYERA AZUL CIELO DEL CUAL NO RECUERDO MAYORES CARACTERÍSTICAS, PERO TENÍA UN ARMA DE FUEGO EN LA MANO DERECHA APUNTÁNDOLE AL CHOFER [redacted] DICIÉNDOLE NO HAGAS NADA, POR LO QUE YO IBA EN EL ASIENTO DEL COPILOTO Y AL VER A ESTE SUJETO SE ESCUDA A MI CUERPO ES DECIR ME INCLINO Y ME HAGO A MI LADO IZQUIERDO, POR LO QUE ESTE SUJETO SE SUBE A LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO LINCOLN EN EL CUAL IBAMOS CIRCULANDO, SUBIÉNDOSE AL VEHÍCULO POR LA PUERTA TRASERA DEL LADO DEL CHOFER Y UNA VEZ QUE ABORDA EL VEHÍCULO ESTE SUJETO NOS DICE QUE NO LES INDICARA POR DONDE NOS TENÍAMOS QUE IR, ES DECIR POR DONDE TENÍAMOS QUE CIRCULAR, POR LO QUE ME PONGO MUY NERVIOSA Y ME INCLINO PARA NO VER NADA Y NO PUDE POR DONDE CIRCULÁBAMOS PERO ESCUCHABA QUE ESTE SUJETO APRETABA EL TECLADO DE UN TELÉFONO COMO MANDANDO MENSAJES DE TEXTO Y TAMBIÉN SE ESCUCHABA QUE LE MANDABAN MENSAJES DE TEXTO, Y ESTE SUJETO LE DECÍA A CARLOS CEREZO SALGADO "DALE POR AQUÍ DALE POR HAYA" VAS A LLEGAR A UNA PIZZERÍA Y DE AHÍ LE VAS A DAR VUELTA POR EL TEATRO DE CHALCO Y DEL TEATRO DE CHALCO YA ESTA CERCA EL LUGAR EN DONDE TENEMOS QUE LLEGAR, SIN EMBARGO YO PERMANEZCO AGACHADA Y NO VEO EL CAMINO POR DONDE CIRCULO CARLOS CEREZO SALGADO POR INSTRUCCIONES DE ESTE SUJETO, HASTA QUE DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS DOS HORAS DE CIRCULAMOS, ESCUCHO QUE ESTE SUJETO LE DICE A CARLOS CEREZO SALGADO QUE ENTRE EN UNA PUERTA, YA QUE ESTARÁ ABIERTA EL ZAGUÁN Y QUE ESTABA UNA PERSONA PARADA EN EL ZAGUÁN, POR LO QUE UNA VEZ QUE ENTRAMOS A LA CASA A BORDO DE VEHÍCULO, ME LEVANTO Y ME INCORPORO LEVANTANDO LA CARA Y **PUEDO OBSERVAR A CINCO SUJETOS DEL SEXO MASCULINO PARADOS LOS CUALES ESTABAN ARMADOS CON ARMAS CORTAS** Y SE ACERCAN AL VEHÍCULO Y ME ABREN LA PUERTA Y A MI UN SUJETO ME AGARRA DE LA CABEZA Y ME LA EMPUJA HACIA ABAJO MIENTRAS QUE PUDE OBSERVAR INSTANTES ANTERIORES QUE OTRO SUJETO ABRÍA LA PUERTA DEL CONDUCTOR Y BAJO A [redacted] DE LA CABEZA AGACHÁNDOSELA Y ME DICEN QUE CAMINE Y PUDE OBSERVAR QUE EL PISO ERA DE MOSAICO DE COLOR BEIGE Y CAMINO HASTA LLEGAR A UNAS ESCALERAS DE MÁRMOL O IMITACIÓN MÁRMOL, SUBIENDO A UN SEGUNDO PISO DE LA CASA Y NOS METEN A UN CUARTO A MÍ Y A [redacted], POR LO QUE UNO DE LOS SUJETOS ME VENDA LOS OJOS Y ME AMARRA LAS MANOS Y LOS PIES Y ME DICEN QUE ME SIENTE EN EL PISO, QUE ANTES DE QUE ME VENDARAN PUDE OBSERVAR QUE EL CUARTO AL QUE ME METEN ESTABA VACÍO, ES DECIR, NO TENÍA MUEBLES, EL PISO ERA DE MOSAICO DEL CUAL NO RECUERDO EL COLOR, LAS PAREDES ERAN DE COLOR AZUL Y HABÍA UNA VENTANA CON UNA CORINA VIEJA Y TENÍA PLÁSTICO NEGRO LA VENTANA Y DESPUÉS ME PASAN A OTRO CUARTO QUE ESTABA AL FONDO DE ESTA HABITACIÓN YA VENDADA Y AMARRADA DE MANOS Y PIES, Y TENÍA QUE CAMINAR DESPACIO Y CON LOS PIES MUY JUNTOS, Y UNA VEZ QUE ESTOY EN ESTE CUARTO ME DICEN QUE ME SIENTE EN EL SUELO, ASÍ MISMO ESCUCHO QUE EN EL CUARTO ESTABA [redacted] Y CREO QUE A EL TAMBIÉN LO VENDARON DE LOS OJOS Y LE AMARRARON LAS MANOS Y LOS PIES, Y **ESCUCHO CINCO VOCES DIFERENTES DE SUJETOS DEL SEXO MASCULINO, LOS CUALES ME PREGUNTABAN EL NUMERO DE TELEFONO CELULAR DE MI HIJA MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA Y DE MI YERNO DE NOMBRE JOSE LUIS ABARCA SALGADO QUIEN ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO**, Y YO LES DIJE QUE NO TENÍA SU NÚMERO DE CELULAR DE NINGUNO DE LOS DOS, POR LO QUE ME DECÍAN QUE SI NO LES PROPORCIONABA EL NÚMERO ME IBAN A CORTAR UN DEDO O LA MANO

COMPLETA, ME PREGUNTARON LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DE MI ESPOSO Y DE MI FAMILIA Y YO LES DIJE QUE NO ME LOS SABÍA POR LO QUE AL YO TENER MI TELEFONO CELULAR CONMIGO UNO DE LOS SUJETOS LO TOMO Y EMPEZÓ A SACAR TODOS LOS NÚMEROS DE MI AGENDA DE CONTACTOS, ASÍ MISMO ESCUCHO QUE ESTOS SUJETOS LE PREGUNTABAN A [redacted] LE PREGUNTABAN CUALES ERAN LOS TELÉFONOS DE MI HIJA **MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** Y DE MI YERNO DE NOMBRE **JOSE LUIS ABARCA SALGADO**, PERO [redacted] LES DECÍA QUE NO SABIA CUALES ERAN SUS NÚMEROS DE TELEFONO CELULAR, POR LO QUE SACAN A [redacted] DEL CUARTO EN DONDE NOS TENÍAN INTERROGANDO Y LO LLEVAN A OTRO CUARTO Y ESE DÍA NO RECUERDO QUE ME DIERON DE COMER Y SI ME DIERON DE TOMAR AGUA, Y ME QUEDE DORMIDA HASTA EL OTRO DÍA. AL OTRO DÍA UN SUJETO ENTRA AL CUARTO EN DONDE ME TENÍAN VENDADA DE LOS OJOS Y AMARRADA DE MANOS Y PIES Y YO ESTABA ACOSTADA EN EL PISO Y ME DICE ESTE SUJETO QUE SIENTE Y ME QUITA LA VENDA DE LOS OJOS Y PUEDO VER QUE ES DE DÍA Y ME DAN DE COMER HUEVO A LA MEXICA Y UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO ME EMPIEZA A INTERROGAR PREGUNTÁNDOME LOS NÚMEROS DE MI FAMILIA YA QUE ME DECÍA QUE NECESITABAN COMUNICARSE CON ELLOS PARA QUE SUPIERAN QUE ESTABA VIVA Y ESE DÍA FUE LO ÚNICO ME PREGUNTARON SIN EMBARGO ESCUCHABA A [redacted] QUE ESTABA EN CUARTO DE JUNTO AL MIO Y ESCUCHABA QUE IGUAL LO INTERROGABAN PREGUNTÁNDOLE LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DE MI FAMILIA Y DIRECCIONES, Y ESTOS SUJETOS SE ENOJABAN MUCHO DE QUE NOS LES PROPORCIONÁBAMOS ESOS DATOS. POR LO QUE AL OTRO DÍA **UNO DE LOS SUJETOS ME MUESTRA UN BARRADOR Y ME DICE QUE ME TENÍA QUE APRENDER LO QUE DECÍA EL PAPEL YA QUE ME IBAN A TOMAR UN VIDEO Y LO IBAN A SUBIR AL INTERNET, QUE RECUERDO QUE ESE BORRADOR DECÍA "EL GOBERNADOR DE GUERRERO ANGEL AGUIRRE, QUE EL LE DA APOYO A UN HOMBRE QUE ESTA EN ACAPULCO DE NOMBRE [redacted] QUE ES SU PRIMO, QUE MI YERNO ESTA PROTEGIENDO A UN HOMBRE QUE ESTA EN IGUALA DE NOMBRE MARIO SIN RECORDAR EL APELLIDO", QUE DIERA MI NOMBRE COMPLETO DE MI ESPOSO Y DE MIS HIJOS Y QUE TENÍA QUE DECIR ME CONSTABAN ESTAS COSAS, POR LO QUE UNA VEZ QUE ME APRENDÍA EL TEXTO ME GRABABAN**, PERO PARA ESTO ME VENDABAN NUEVAMENTE DE LOS OJOS Y UNA VEZ QUE ACABARON DE GRABARME ME DIJERON QUE EL PROBLEMA ERA QUE **MI YERNO JOSE LUIS ABARCA SALGADO PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO ACTUALMENTE NOS LES QUERÍA ENTREGAR LA PLAZA DE IGUALA GUERRERO, ES DECIR, QUE NOS QUE NO LOS QUERÍA DEJAR TRABAJAR YA QUE LOS COMANDANTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, HACÍAN LOS QUE QUERÍAN EN IGUALA**, ESE DÍA EN LA NOCHE ME QUITARON LA VENDA Y ME GOLPEARON POR QUE NO ME APRENDÍA LOS TEXTOS QUE QUERÍAN QUE ME APRENDIERA, GOLPEANDOME EN LAS COSTILLAS Y EN LA ESPALDA Y OBSERVO QUE ME GOLPEAN A PATADAS Y A PUÑETAZOS COMO UNO NO TENÍA VENDA EN LOS OJOS Y UN SUJETO SACA UN CUCHILLO Y ME LO PONE EN EL CUELLO Y ME DICE QUE ME IBA A CORTAR LA CABEZA SI NO ME APRENDÍA LOS TEXTOS. AL OTRO DÍA ESCUCHO QUE LA [redacted] CEREZO SALGADO LE DICEN QUE SE TENÍA QUE APRENDER LOS TEXTOS QUE LOS QUE ESCRIBIERON Y COMO NO SE LOS APRENDÍA ESCUCHO QUE LO EMPEZARON A GOLPEAR, Y ESCUCHO QUE A CARLOS CEREZO SALGADO LO EMPIEZAN A TORTURAR Y EL GRITABA PIDIENDO AUXILIO Y ME IMAGINO QUE LE ESTABAN HACIENDO ALGO EN SU CUERPO POR QUE DECÍA NO POR QUE YO SOY HOMBRE, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO YO NO ESTABA VENDADA DE MANOS NI DE PIES, YA QUE ME HABÍAN QUITADO TODAS LAS VENDAS (NO USO LA DE LOS OJOS, PARA GRABAR UN VIDEO, YA QUE ASÍ LO QUERÍAN GRABAR LOS SECUESTRADORES) SIN EMBARGO, **CUANDO YO EMPIEZO A ESCUCHAR LOS GRITOS DE DESESPERACIÓN DE [redacted] PIENSO QUE LO VAN A MATAR Y DESPUÉS A MI ME DA MUCHO MIEDO Y OBSERVO EN LA PANTALLA DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE TENÍAN ESTOS SUJETOS EN EL CUARTO QUE ESTABAN SALIENDO DE LA CASA, YA QUE ESCUCHO QUE DIJERON YA LO MATAMOS Y CARLOS CEREZO SALGADO ANTES DE ESTO ESTABA GRITANDO MUY FUERTE Y LOS SECUESTRADORES PENSARON QUE TAL VEZ ALGUIEN LOS HABÍA ESCUCHADO GRITAR Y QUE PODÍA LLEGAR LA POLICÍA, POR LO CUAL YO ME AVIENTO POR UNA VENTANA QUE ESTABA EN EL CUARTO, LA CUAL NO TENÍA PROTECCIONES Y CAIGO EN UN TECHO DE MADERA PODRIDA Y ME CAIGO HASTA EL PRIMER PISO Y COMO PUDO SALGO A LA CALLE Y TOCO LAS PUERTAS DE LOS VECINOS PIDIENDO AYUDA Y PARO UN TAXI QUE VEO EN LA CALLE Y ME LLEVA A LA POLICÍA QUE ESTABA A UNA CUADRA DE LA CASA DE SEGURIDAD, Y YO LE DIGO A LA POLICÍA QUE ME TENÍAN SECUESTRADA Y QUE HABÍAN MATADO A MUCHACHO Y QUE YA TENÍA NUEVE DÍAS SECUESTRADA, Y ME SUBEN A UNA PATRULLA Y LOS LLEVO A LA CASA DE SEGURIDAD, Y NO RECUERDO COMO REGRESE A LA CASA DE SEGURIDAD PERO LOGRE REGRESAR Y UNA VEZ QUE LLEGAMOS LE SEÑALO LA CASA LA CUAL ERA POR PUEBA DE COLOR AMARILLO DE DOS PISOS CON ZAGUÁN DE COLOR BLANCO SIN RECORDAR EL NUMERO NI LA CALLE, Y ME QUEDO EN LA PATRULLA CON UN POLICÍA MIENTRAS QUE LOS OTROS POLICÍAS ENTRAN A LA CASA Y UNA VEZ QUE SALEN ME DICEN QUE [redacted] ESTABA MUERTO**, Y DESPUÉS LOS POLICÍAS ME LLEVAN A CHALCO Y COMO NO TENÍAN AREA DE RADIOGRAFÍAS ME LLEVAN A UN HOSPITAL EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, Y DE AHÍ MI FAMILIA ME TRASLADA AL HOSPITAL ANGELES DE MEXICO EN DONDE ME RECUPERE. QUE ASIMISMO DESEO MANIFESTAR QUE FUE TANTO MI MIEDO DURANTE MI CAUTIVERIO QUE NO RECUERDO LO QUE PASO DÍA CON DÍA, YA QUE ESTAS PERSONAS SON MUY MALAS, QUE POR LO QUE HACE A LA MEDIA FILIACIÓN DE ESTOS SUJETOS NO LA PUEDO PROPORCIONAR SIN EMBARGO SI LOS ESCUCHARA HABLAR O LOS VIERA FÍSICAMENTE, LOS IDENTIFICARÍA PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME YA QUE TRES DE ELLOS ERAN JÓVENES Y LOS OTROS DOS COMO DE 40 CUARENTA AÑOS APROXIMADAMENTE, QUE NO ESTOY EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONAR DATOS DE LA MEDIA FILIACIÓN PARA RETRATO HABLADO, QUE EN CUANDO LLEGABA SU JEFE A INTERROGARME SI ME VENDABAN, PERO SI VOLVIERA A ESCUCHAR HABLAR A ESTE SUJETO SI LO RECONOCERÍA PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME. ASI MISMO DESEO MANIFESTAR A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE **ESCUCHE A ESTOS SUJETOS SER DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA MICHOACANA Y QUE SU JEFE EL PONY TENÍA UN TRATO CON EL [redacted] PARA HACERSE DE LA PLAZA DE IGUALA GUERRERO , POR LO QUE QUERÍA HACER PEDAZOS A MI YERNO JOSE LUIS ABARCA SALGADO PRESIDENTE MUNICIPAL ACTUALMENTE DE IGUALA GUERRERO. QUE DÍAS ANTES ESTAS PERSONAS QUE ME SECUESTRARON ME CONTACTARON EN PERSONA Y ME DIJERON QUE MI HIJO MARIO PINEDA VILLA LE DEBÍA AL JEFE $5,000.000.00 CINCO MILLONES DE DÓLARES, SIETE TAMBOS LLENOS DE DÓLARES Y UN AUTO 300 CON JOYAS EN SU INTERIOR, POR LO QUE YO SOLO LES OFRECÍ UN TERRENO QUE TENGO EN TOLUCA Y LES DIJE QUE NO TENGO MÁS DINERO, Y ESTOS SUJETOS ME DECÍAN QUE NO ERA SUFICIENTE CON EL TERRENO Y QUE QUIEREN QUE LES ENTREGUE SU DINERO, QUE ESTA DEUDA QUE TENÍA MI HIJO ERA EN EL TIEMPO EN QUE TRABAJABA CON [redacted] POR LO CUAL SE QUE ESTOS SUJETOS PERTENECEN A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, Y ANTE EL HECHO DE QUE ME AMENAZARON DE MUERTE Y ME DIJERON QUE MATARÍAN A MI FAMILIA LA CUAL SE

ENCUENTRA VIVIENDO EN IGUALA GUERRERO, A MI HIJO QUE VIVE EN PUEBLA DE NOMBRE [redacted] DEL CUAL LOS SECUESTRADORES ME DIJERON QUE ESTABAN MOLESTOS QUE NO LEA HABÍA AVISADO QUE HABÍA SALIDO DE LA CÁRCEL Y QUE NO SE A ACERCADO A ELLOS PARA SALDAR LA DEUDA QUE TINÍA SU HERMANO [redacted] CON ELLOS, ES QUE ME PREOCUPARA LA SEGURIDAD DE ELLOS, POR LO QUE **EN ESTE ACTO SOLICITO QUE LA PRESENTE INDAGATORIA SEA REMITIDA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, YA QUE SE Y ME CONSTA QUE ESTOS SUJETOS SON NARCOTRAFICANTES INTEGRANTES DE LA FAMILIA MICHOACANA Y QUE SON PARTE DE LOS SUJETOS QUE DIERON MUERTE A MIS HIJOS [redacted] GENTE DE [redacted]** POR LO QUE EN ESTA ACTO DENUNCIO EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

k. Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del veintidós de agosto de dos mil trece, mediante el cual informan: "...En ampliacion de informe me permito informar a Usted lo siguiente: Que una vez observado el estado que guarda las actuaciones contenidas en la indagatoria citada al rubro, y visto lo que la agraviada de nombre [redacted] **menciona en declaracion rendidad ante autoridad con fecha 12 de junio de 2013, refiere que los sujetos que la secuestran y que dan muerte a su chofer de nombre [redacted], son personas relacionadas con narcotrafico y la familia michoacana y que debido a que sus hijos de nombre [redacted] de apellido [redacted] ambos finados; trabajaron para [redacted], es por tal situacion que estas personas los buscan, temiendo por la integridad propia y de sus familiares; por lo anterior, es que la agraviada en ese mismo acto solicito que la antes citada, averiguacion previa, sea remitida a la Procuraduria General de la Republica para que dicha institucion tenga conocimiento y continue con lo conducente**. Por lo que el suscrito por este medio le informa que de lo declarado tanto por el denunciate. Salomon Pineda Bermudez y por la agraviada Maria Leonor Villa Ortuño, respecto de la relacion que guardan los hechos motivo de la indagatoria citada al rubro, con el norcotrafico, el suscrito al buscar informacion respecto de lo dicho por los antes citados y sobre la familia PINEDA VILLA, se encontro lo siguiente; Buscando informacion dentro de la WED, en paginas de internet ingresando en busqueda los apellidos PINEDA VILLA, se encontraron resultados en los que en varios periodos nacionales, en especial del norte del pais, mencionan que en el mes de mayo de año 2009, en el Estado de Morelos, se hace la detencion de varios integrantes de la organizacion delictiva de los Hermanos Beltran Leyva y entre los detenidos se encontraron integrantes de la familia PINEDA VILLA, como son: el denunciante de nombre [redacted] entre otras familias, tal y como se puede observar en la siguiente informacion recabada de la internet en la cual se observan imagenes de los ya mencionados, asi como texto en el que se encuentran sus nombres y la relacion que guardan con la organizacion delictiva de los Hermanos [redacted] Noroeste EL PORTAL DE SINALOA NACIONAL, http://www.oem.com.mx/noroeste/notas/publicaciones.php?id=412981 Caen en Morelos 14 integrantes de los Beltrán [redacted] aseguran siete armas cortas, seis armas largas, equipo de computo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación [redacted] cargadores y cartuchos. Veracruz, Especial 07-05-2009 08:55 [...] **EN ESTAS FOTOGRAFÍAS SE OBSERVA EL ROSTRO TANTO DEL DENUNCIANTE [redacted] Y EL DE LA AGRAVIADA LA C. [redacted] QUIENES SON PADRES TANTO DE [redacted] COMO DE [redacted] AMBOS DE APELLIDOS [redacted] QUIENES SON MENCIONADOS EN LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA DE LOS HERMANOS** [redacted] MEXICO | Caen 14 presuntos integrantes de la estructura criminal de los Beltrán Leyva, fueron detenidos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Estas personas realizaban las tareas de logística y operación para la organización de los Beltrán Leyva en la zona de Morelos y el estado de Guerrero. El domicilio se ubicó en avenida Reforma, número 298, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos, donde se encontraban varias personas fuertemente armadas. Una vez en el lugar elementos de la Policía Federal [redacted] Uno de ellos acredita en la estructura criminal como "El Borrado", del cual se investiga su identidad ya que las identificaciones que portaba al momento de su captura, todas son falsas. De acuerdo con información de inteligencia "El Borrado", es el principal operador de [redacted] en la región. También fueron asegurados Conrado [redacted] por portación de arma de fuego, en Morelia, Michoacán, [redacted] siete armas cortas, seis armas largas, equipo de cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, diversos cargadores y cartuchos, y vehículos. **Se estableció que la familia Pineda Villa, cuentan con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero, quienes además de brindarles protección, informan de las acciones emprendidas por parte de la autoridad**. Existen indicios que esta familia habría estado relacionado con la muerte del Subprocurador de asuntos [redacted] la delincuencia organizada del estado de Morelos, [redacted], quien presuntamente afectó sus intereses. Asimismo se tiene información sobre las actividades que la familia Pineda Villa realizaban, para el envío de armas para las estructuras de la organización que operan en los estados de Guerrero y Michoacán. **Adicionalmente se tiene información de rivalidad entre los Pineda Villa con la organización delictiva denominada "La Familia Michoacana", derivada del secuestro de su hermano Guadalupe Pineda Villa, por quien pidieron siete millones de pesos, mismos que fueron pagados, sin lograr recuperar a esa persona**. Derivado de esos hechos, su organización modificó su modo de operación, buscando fortalecer su estructura y aliándose con la organización de los [redacted], con lo que logran incrementar la cantidad de droga que traficaban de 200 kilos de cocaína a ocho toneladas en promedio, de forma mensual hacia los Estados Unidos de Norteamérica. [...] Detienen a 14 delincuentes de los Beltrán Leyva en Cuernavaca. La Policía Federal capturó en Cuernavaca, Morelos, a 14 miembros de la organización criminal de los hermanos [redacted], entre ellos cuatro mujeres. [...] Notimex - En conferencia de prensa, el comisionado de la Policía Federal, [redacted], informó que también fue detenido un hombre conocido con el alias de [redacted] y cuya identidad se investiga porque llevaba consigo varias credenciales, todas ellas falsas. **Entre los detenidos también están** [redacted] los 14 detenidos al momento de su captura tenían en posesión un arsenal en el inmueble ubicado en avenida Reforma número 298, colonia Vistahermosa, en Cuernavaca, Morelos. Según las investigaciones "El Borrado" se encargaba de las operaciones de los hermanos Beltrán Leyva en los estados de Morelos y Guerrero. **En las indagaciones se presume que la familia Pineda Villa tenía importantes redes de corrupción ya que conseguía la protección e información de las corporaciones policiacas**. Los demás detenidos son: [redacted]

además es policía ministerial del estado de Morelos [redacted] Las mujeres dijeron llamarse [redacted]. En el lugar fueron aseguradas siete armas cortas, seis armas largas, equipo de cómputo, 20 teléfonos, nueve radios de comunicación, cientos de cartuchos y varios vehículos. Se supo que en el inmueble donde fueron aseguradas estas personas, se llevaban a cabo reuniones de planeación de los miembros de la organizacion de los hermanos [redacted] [...] Un juez federal autorizo el arraigo, por 40 dias de 14 presuntos colaboradores de los hermanos [redacted]. Un juez federal autorizo el arraigo, por 40 dias de 14 presuntos colaboradores de los hermanos [redacted] detenidos en Morelos el 6 de mayo, entre ellos varios integrantes de la familia [redacted] de la que forma parte [redacted], principal operador de la organización de narcotraficantes en esa entidad. Entre los arraigados se encuentra un hijo varon de la familia, que inicialmente era [redacted]. Sin embargo, hasta ahora no se ha podido confirmar identidad de quien esta identificado como [redacted], indico la Procuraduria General de la Republica (PGR). El arraigo fue concedido por el juzgado Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones, para que se les investigue por delincuencia organizada, delitos contra la salud, portacion de armas de fuego sin licencia y otros delitos. Los Arraigados son [redacted]. El grupo dentro del que tambien se encuentran un ex agente ministerial y un ex policia municipal fue detenido por la Policia Federal en un domicilio ubicado en avenida Reforma número 298, colonia Vista Hermosa en Cuernavaca Morelos, en posecion de varias armas de diferentes calibres. De acuerdo con las investigaciones, los arraigados colaboran con los [redacted] en la entidad, a través de diversas actividades, entre las que destaca el envió de armas o otros integrantes de la organización que operan en los estados de Guerrero y Michoacan. [...] En la siguiente pagina de igual manera se informa del vinculo existente entre la familia [redacted] con la organización delictiva de los [redacted]. **México, DF.-** Un juez federal concedió a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) el arraigo por 40 días de 14 presuntos colaboradores de los [redacted] detenidos en Morelos, entre ellos varios integrantes de la familia [redacted] a la que pertenece el principal operador de la organización, [redacted]. Entre los arraigados se encuentra un hijo varón de la familia, que inicialmente se pensó era [redacted], pero, hasta ahora, no se ha podido confirmar la identidad de quien está identificado como [redacted], informó la Procuraduría General de la República (PGR). El arraigo de los 14 detenidos el miércoles pasado en Cuernavaca, Morelos, fue concedido por el Juzgado Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones para que se les investigue por delincuencia organizada, delitos contra la salud, portación de armas de fuego sin licencia y otros. Los arraigados son [redacted]

[redacted] ex agente ministerial y un ex policía municipal, fue detenido por la Policía Federal en un domicilio ubicado en avenida Reforma, número 298, colonia Vista Hermosa en Cuernavaca, Morelos, en posesión de armas de diferentes calibres. De acuerdo con las investigaciones, los arraigados colaboran con los [redacted] en la entidad, a través de diversas actividades, entre las que se encuentra el envío de armas a otros integrantes de la organización que operan en Guerrero y Michoacán. [...] Otra nota más en la que se menciona a la familia [redacted] Entre ellos estaría [redacted], la acción en inmueble a 100 metros de la casa de gobierno Detienen a 14 presuntos integrantes del cártel de los Beltrán Leyva en Cuernavaca Ayer se reportaron únicamente seis muertos por causa de la violencia criminal en el país Presentación por la Secretaría de Seguridad Pública federal de los presuntos [redacted] detenidos en Cuernavaca Fotos *La Jornada* Gustavo Castillo y corresponsales Periódico La Jornada Jueves 7 de mayo de 2009, p. 18 EN INVESTIGACIÓN [redacted] Los presuntos integrantes del cártel de los Beltrán Leyva fueron detenidos en un inmueble localizado a menos de 100 metros de la casa de gobierno del estado de Morelos, y se presume que entre ellos estaría [redacted], uno de los implicados en la ejecución de funcionarios mexicanos y de un informante del gobierno de Estados Unidos que laboraba en su embajada en México. En conferencia de prensa, el general Rodolfo Cruz López, coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, y el comisionado de la Policía Federal Preventiva, [redacted], informaron que los 14 detenidos realizaban tareas de logística y operación para la organización de los Beltrán Leyva, en los estados de Morelos y Guerrero. Luego de una persecución, la policía federal descubrió que en el domicilio marcado con el número 298 de la avenida Reforma, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, se ocultaban varias personas fuertemente armadas. Entre los detenidos se encuentran [redacted], y según Esparza Cristerna "un hijo de ellos fue identificado como [redacted] pero aún se trabaja en la confirmación de su identidad, ya que las identificaciones que portaba al momento de su captura son falsas. "De acuerdo con información de inteligencia [redacted] es el principal operador de [redacted], dijo el funcionario. **De confirmarse la identidad del presunto narcotraficante, la policía federal habría detenido a uno de los hombres que corrompieron a personal de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), como el ex director de la Interpol [redacted] y el ex subprocurador [redacted] y que hoy luego de que investigaciones de Estados Unidos descubrieran esta red de complicidad, al caso se le conoce como *Operación limpieza*.** Según la información dada a conocer, la familia [redacted] estaría relacionada con la muerte del subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada del estado de Morelos Andrés Dimitriadis Juárez, y también sostiene una disputa con el *cártel* de *La Familia*. El general [redacted] aseguró que inicialmente este grupo de narcotraficantes logró, una vez aliados con los Beltrán Leyva, pasar hasta ocho toneladas de cocaína en promedio al mes a Estados Unidos. Por otra parte, en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y zonas aledañas, casi 400 elementos del Ejército y de las policías federal y estatal preventiva detuvieron a seis presuntos integrantes del *cártel* del Golfo y recuperaron 18 vehículos, en su mayoría de lujo y robados, durante cuatro *operativos* realizados este miércoles. Dejan cabeza de policía cerca de 41 Zona Militar La madrugada de este miércoles, a menos de 100 metros del acceso a la 41 Zona Militar, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, se encontró la cabeza de [redacted] policía municipal de Bahía de Banderas, Nayarit. El cuerpo del agente apareció en una cancha de basquetbol ubicada en la delegación de Ixtapa, en otro punto de la localidad jalisciense, envuelto en una bolsa negra y amarrado con cinta industrial. Este miércoles, otras cinco personas fueron ultimadas a balazos en Sinaloa, Michoacán y Baja California, por presuntos pistoleros del hampa. Con información de [redacted] [...] La Secretaría de Seguridad Pública federal informa que el día 6 de mayo del presente, fue asegurado [redacted] operador de la organización criminal de [redacted] en el estado de Morelos. Trabajos de inteligencia permitieron a la Policía Federal conocer que [redacted]

[redacted] se encontraba en el estado de Morelos, motivo por el cual fue implementado un operativo de búsqueda en dicha entidad que derivó en su aseguramiento. **Tras una consulta a la red de vínculos en el Centro de Inteligencia de la Policía Federal, se pudo conocer que el detenido se integró al cártel de [redacted], en una primera instancia, al servicio de los Hermanos [redacted], quienes perdieron la vida en septiembre de 2009. Después de este hecho quedó bajo las órdenes de [redacted], desempañando funciones de seguridad y distribución de droga en Morelos**

Reportes de inteligencia señalan que el hoy asegurado, presuntamente participó en veinte homicidios y colocaba en los cuerpos mensajes aludiendo que la ejecución era en consecuencia del apoyo brindado a la organización rival. También se le vincula como autor material del atentado contra un presunto militar de nombre [redacted], frente a la comandancia de la Policía Ministerial de Zacatepec el pasado 06 de abril. Se tiene conocimiento que [redacted] brindaba apoyo a los quince detenidos por la Policía Federal, el pasado 23 de abril en Amacuzac, Morelos, cuyas funciones consistían en proporcionar seguridad a [redacted]. De acuerdo con las tareas de inteligencia [redacted] disputaba el territorio nacional formando alianzas con [redacted]a', de los que posteriormente se separaría. Esta ruptura se dio porque [redacted], consideró que la detención de su hermano [redacted]' era producto de la traición de [redacted], dando origen a diversos enfrentamientos en el estado de Sinaloa. Resultado de los trabajos de inteligencia realizados por la Policía Federal se logró la identificación de la estructura financiera al mando de [redacted] y del grupo encargado de logística y protección en el estado de Morelos, al mando de [redacted]. Líneas de investigación permitieron conocer que [redacted] realizaba constantes viajes a Colombia para realizar la compra de cocaína al Cártel del Valle del Norte, así como negociar el precio y organizar el tiempo de entrega para el destino final. El 29 de enero de 2009 [redacted] realizó el cobro de un millón de dólares para la organización [redacted] operación que fue detectada por la Policía Federal, quien implementó un operativo en el perímetro de un centro comercial ubicado en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, donde logró la detención de [redacted] en compañía de las siguientes personas: [redacted] ciudadano colombiano, miembro de alto nivel del Cártel del Valle del Norte, [redacted] encargado de realizar los pagos por la compra de droga, [redacted] encargado de proporcionar seguridad para la realización de las operaciones. Por lo anterior y al continuar con las investigaciones se realizó un operativo sobre la avenida Tomás de Aquino, donde se logró la detención de [redacted] quienes manifestaron haber recibido droga de [redacted]. Cabe destacar que esta organización modificaba vehículos, con compartimentos ocultos a los que se tenía acceso de manera electrónica para el trasiego de droga. El 18 de abril de 2009 al ser trasladado [redacted] de la Ciudad de México al CEFERESO de Tepic,Nayarit, se efectuó un enfrentamiento entre agentes de la Policía Federal con un grupo armado que pretendía rescatarlo. En cuanto a la parte operativa de la organización delictiva de los [redacted] se detectó que el domicilio ubicado en la Colonia Reforma, de Cuernavaca, Morelos, era utilizado por los hermanos [redacted] para sostener reuniones con [redacted] que ingresaban custodiados por personas fuertemente armadas Como resultado del 5 de mayo de 2009 se realizó un operativo en el domicilio antes mencionado donde se logró detener a [redacted] con 6 armas largas y 3 armas cortas, así como equipo de cómputo con contenido de operaciones financieras. Al día siguiente se registró la llamada de [redacted] además de 11 operadores de [redacted] Código' que indica que las familias son agredidas y se respetan. Así mismo se estableció que la familia [redacted] contaba con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero quienes además les informaban de las acciones emprendidas por parte de la autoridad. Adicionalmente se tiene información de la rivalidad entre los [redacted] Familia Michoacana, motivada del secuestro de su hermano [redacted] en marzo del 2009. Por tal motivo los hermanos [redacted] mandaron un grupo de sicarios comandados por un sujeto conocido como 'El Chuky', quien tenía la orden de ubicar y eliminar a los grupos de la Familia Michoacana en Zirándaro, en el Estado de Guerrero. El 25 de abril del 2009, elementos del Ejército Mexicano detuvieron a 'El Chuky', por lo que [redacted] asume el control del grupo y continua con la encomienda de limpiar Zirándaro de los integrantes de 'La Familia Michoacana'. Cuatro meses después la Policía Federal detiene a [redacted] quien por indicación de los hermanos [redacted] planeaba atentar contra funcionarios federales, además de llevar a cabo secuestros sin la autorización de [redacted] lo que originó una ola de ejecuciones por parte de [redacted] contra integrantes de su propia organización. Reportes de inteligencia señalan que tras la muerte de los hermanos [redacted] el control de las operaciones en los estados de Guerrero y Morelos al servicio de [redacted]. Continuando con la investigación contra esta organización delictiva, el 7 de diciembre del mismo año fue detenido [redacted] en compañía de dos personas quienes transportaban 139 paquetes de marihuana ocultos en un compartimento dentro de un camión de carga. Posteriormente, el 18 de diciembre del 2009 fue detenido por elementos de la Policía Federal [redacted] en el fraccionamiento Las Guacamayas, ubicado en Jiutepec, Morelos. Asimismo, 13 días después agentes federales lograron la captura de [redacted] Al continuar con la desarticulación de este grupo delictivo, el 29 de marzo del 2010 se logra la detención de [redacted] en posesión de tres armas largas, un arma corta, una granada además de equipo táctico y de comunicación. El 23 de abril del presente fue detenido [redacted] vinculado con [redacted], en Amacuzac Morelos a quienes se le aseguraron cuatro granadas, un fusil AK 47, diversos cartuchos, equipo táctico y objetos diversos. Reportes de inteligencia indican que actualmente [redacted] disputa el control de la zona en Guerrero, Morelos, Estado de México y Nuevo León, con el apoyo de [redacted] detenido el 21 de abril pasado por el Ejército Mexicano. En lo que va de la presente administración la Policía Federal ha logrado asegurar al menos a 146 personas vinculadas con la organización delictiva de Los [redacted] en los estados de Nayarit, Sonora, Sinaloa, Morelos, Guerrero, Estado de México y Distrito Federal; entre ellos [redacted] presunto lugarteniente. Además el pasado 12 de abril durante una agresión contra policías federales perdió la vida [redacted] presunto líder de dicho grupo delictivo. Es preciso decir que para la operatividad del grupo delictivo en el estado de Morelos, [redacted] ha subdividido el estado en las siguientes regiones: [...] **Recopilada y observada la información ofrecida en las anteriores notas periodísticas se puede corroborar lo que tanto el denunciante el [redacted] y la agraviada la [redacted] declara ante el Ministerio Publico, en cuanto a que los hechos delictivos que dan origen a la Averiguación Previa citada al rubro; se encuentran relacionados con personas y organizaciones del narcotráfico, pues como se observa tanto en la información anterior como en las imágenes de las notas periodísticas; se hace mención en ellas tanto de el denunciante el [redacted], la agraviada la [redacted] algunos otros familiares y en especial de dos hijos de estos los CC. [redacted], ya fallecidos, los que pertenecían a la organización delictiva de los**

hermanos BELTRAN LEYVA, ocupando cargos importantes dentro de la misma. Es por tal motivo que la agraviada de nombre [redacted] declaración ante el Ministerio Publico, por temor a y por su seguridad y la de sus familiares, hace la solicitud de que la Averiguación Previa citada al rubro sea enviada a al Procuraduría General de la República, para que esta realice lo conducente...".

52) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] FEDERAL,** del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] México, Distrito Federal [redacted] inmueble que se encuentra bardado y pintado en aparente de construcción de piedra [redacted] Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (09:20 horas) nueve horas con treinta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

53) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] FEDERAL;** del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] se observa un inmueble de dos plantas cuya fachada se encuentra en [redacted] en color blanco, con vista a la calle [redacted] dos ventanas [redacted] cuya construcción corresponde a dos plantas. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:15 horas) diez horas con quince minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

54) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] FEDERAL,** del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] México, Distrito Federal [redacted] se observó que se encontraba fuera de dicho domicilio una camioneta pequeña color rojo, construcción [redacted] Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:40 horas) diez horas con cuarenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

55) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [redacted] FEDERAL,** del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] corresponde a una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (11:00 horas) once horas, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

56) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO [redacted]** de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted]. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (11:40 horas) once horas con cuarenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

57) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN [redacted]** del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble marcado con [redacted]

estado en color verde con blanco, el cual se observa la leyenda [redacted] inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (17:20 horas) diecisiete horas con veinte minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

58) **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL [redacted] MUNICIPIO DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO, INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ESTABLECIMIENTO "VILLA BOOM PARQUE ACUÁTICO"**; del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble marcado en Carretera [redacted] Municipio de Iguala Estado de Guerrero, inmueble identificado como establecimiento [redacted]. Municipio de Iguala Estado de Guerrero, el domicilio en cita se encuentra sobre [redacted] donde se aprecia un anuncio que contiene la leyenda [redacted] donde se observa una entrada cuyo ingreso es de material de concreto en dos carriles, al lado a la recepción se observan dos camionetas [redacted] observándose en su parte superior que al centro se encuentra la leyenda [redacted], debajo de dicha construcción se encuentran unos barrotes pintados en color rojo, y otros más se encuentran el patio pintados en color amarillo, inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (18:50 horas) dieciocho horas con cincuenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

En virtud de los hechos anteriormente narrados dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, a consideración de esta Representación Social de la República existen indicios suficientes que permiten presumir fundadamente que estos domicilios señalados como:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Han sido utilizados por miembros de una organización criminal liderada por [redacted] quienes operan en diversos municipios del estado de Guerrero, Morelos y el Estado de México, principalmente en los municipios de [redacted] integrantes que responden a los nombres de: 1.- [redacted]; 4.- **David Cruz Hernández** (a) "El Chino"; [redacted] y los que hasta el momento son conocidos como: [redacted] quien es alto de aproximadamente un metro ochenta, gordo, moreno oscuro, cabello lacio, corto, con rayos, de aproximadamente treinta años de edad, trae una moto cross; y, **Felipe Flores** (a) **"El Felino"**; quien es comandante de Seguridad Publica de Iguala; y los que hasta el momento son conocidos como: **"Gil"**, quien es sicario; [redacted] quien es sicario; **"El Chucky"** o [redacted] su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] pointer verde de los viejitos [redacted] quien es alto como de [redacted] aproximadamente [redacted] en una moto [redacted], quien es moreno, como de [redacted]

[redacted] es jefe de [redacted] tiene un tatuaje que se acaba de hacer que es la imagen de [redacted] ha de tener como aproximadamente [redacted] quien anda con los [redacted], **que junto con "El Choki" y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa**; [redacted], quien [redacted] es la siguiente, aproximadamente [redacted] los trazos; [redacted] aslada en moto y también [redacted] siguiente: aproximadamente [redacted] grandes; [redacted]a", quien [redacted]a motocicleta a domicilio; "El Flaco", quien utiliza una moto blanca, Yamaha, su media filiación es la siguiente: aproximadamente [redacted] [redacted] es fornido servidores públicos en activo como: **Valladares** (a) "[redacted]", quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más", que junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, que se dedican al secuestro, homicidio, acopio y venta de armas, delitos contra la salud, tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que los domicilios en cita son utilizados como ***"CASAS DE SEGURIDAD"***, en virtud, de que son utilizados para guardar los diversos vehículos que utilizan para llevar a cabo sus actividades delictivas; asimismo no se descartaría la posibilidad de que en algún momento utilizados para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico que sirva como estupefaciente para abastecimientos de la organización criminal o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los ahora indiciados; ya que derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva se desprende su participación en diversos secuestros, entre los que se encuentran los [redacted] estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.

Lo anterior se encuentra robustecido con los siguientes partes informativos, los cuales fueron rendidos en diversas fechas, en relación del [redacted] investigación de los [redacted] en comento, siendo estos los siguientes:

Parte informativo **PGR/AIC/[redacted]/DF/CHIMALHUACAN/2014**, de ocho de octubre del dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] de la Policía Federal Ministerial, [redacted] y [redacted] personal de la Secretaría de Marina Armada de México.

Parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12457/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificados por [redacted], agentes de la Policía Federal Ministerial.

Puesta a disposición del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [redacted] de México.

Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] México.

Puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México.

Oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: B)

Informe de Policía de Investigación sin número de oficio, del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Informe policial del seis de junio de dos mil trece.

Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del seis de junio de dos mil trece.

Ampliación de informe del siete de junio del dos mil trece.

Ampliación de informe policial, del siete de junio del dos mil trece.

Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del veintidós de agosto de dos mil trece.

Partes informativos que al ser debidamente ratificados por sus suscriptores; son un soporte de los hechos acontecidos en los secuestros que nos ocupan, así como la ubicación de los domicilios donde diversas víctimas pudieran seguir en cautiverio, los cuales merecen valor probatorio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al ser reconocidos por sus signantes, dejan de ser un simple documento y adquiere el valor antes aludido, al cumplir con los supuestos fijados por el artículo 289 del ordenamiento legal en cita, que a su vez permiten ser justipreciados a la luz de dicha probanza dado que fueron emitidos por personas mayor de dieciocho años, que por su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto que describen, su independencia e imparcialidad se presume ante la falta de prueba en contrario, además de que conocieron los hechos de forma directa y no por inducciones o referencias de terceros, ya que lo realizaron su actuar se derivó de las funciones de investigación a ellos encomendada por mandato legal.

Para lo anterior resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra señala:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de dichos agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el Ministerio Público, consistente en que la persona detenida se encontraba en posesión de estupefacientes en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, éstos no quisieron otorgar su nombre, pero de quienes sí saben que los citados agentes conocieron por sí mismo este hecho, que tienen a disposición testimonios recabados, pero que no quisieron declarar, debe ser apreciada en términos del dispuesto en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal del acusado." PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIII, JUNIO DE 1994, VISIBLE EN LA PÁGINA 587 RELATIVA A TESIS AISLADAS COLEGIADOS DE CIRCUITO.

Los medios [illegible] se robustecen con la declaración de la víctima siguiente:

Declaración de [redacted] del once de junio del dos mil trece.

Declaraciones a las que se otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 285 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues fueron rendidas ante autoridades competentes, con todas las formalidades que establece la ley, mismas que son testimonios de las personas que resintieron los actos delictivos y se revela natural en su expresión acorde con su edad, en cuya medida dichos testimonios tienen especial relevancia, puesto que [illegible] por la persona afectada en forma directa con la acción de los sujetos activos; de ahí que las declaraciones no son producto de inducciones, ni referencias de otro, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno que dichos testigos hubieran sido obligados por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en los términos en los que lo hicieron.

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial [illegible], sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. *Es innatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valides preponderante".*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Que concatenada a las declaraciones vertidas por los testigos siguientes:

Declaración del denunciante [redacted] del treinta y uno de mayo del dos mil trece.

Declaración de la testigo [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

Declaración de la testigo [redacted] del cinco de junio del dos mil trece

Ampliación de declaración de [redacted] **del cinco de junio del dos mil trece**

Deposados que no son producto de inducciones ni referencias de otros, es claro y preciso, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dicho ateste hubiera sido obligado por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos en que lo hizo, motivo por el cual tienen valor legal de indicio que se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 679, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación contenidamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la verdad o veracidad del testimonio sujudice".*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior se concatena con las correspondientes declaraciones ministeriales de los inculpados:

Declaración ministerial del inculpado [redacted] del nueve de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] rendida ante esta Representación Social, el nueve de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del indiciado [redacted] rendida ante esta Autoridad Ministerial, el diez de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del indiciado [redacted] del diez de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] del once de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación, el once de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación, el once de octubre de dos mil catorce.

Declaración ministerial del inculpado [redacted] del dieciséis de octubre del dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

Declaraciones que en lo individual, se consideran como confesiones **lisas y llanas**, con valor probatorio pleno, al encontrarse debidamente corroboradas, y reunir los requisitos del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, dados que son verosímiles, toda vez que fueron emitidas ante el Ministerio Público, asistidos por sus respectivos Defensores que designaron en esa oportunidad; además de que los inculpados contaban con la mayoría de edad, lo hicieron con pleno consentimiento y en su contra, en virtud de que previo a declarar ante dicha autoridad, les comunicó las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales les perjudicaban al vincularlos con la comisión de los delitos de que se trata, donde admitieron en esencia que se dedican al secuestro de personas, sin que tampoco se advierta que los incriminados hayan sido víctimas de coacción física o moral por parte de la autoridad

ministerial al momento de rendirlas, pues de sus respectivas externaciones en momento alguno mencionaron que las rendidas, fueron bajo esas condiciones.

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> **"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.** La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

Y por lo que ve a la imputación que realizan en contra de su coindiciados, al ser coincidente en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio.

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

> **"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.** El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Los anteriores elementos se ven robustecidos con otros elementos indiciarios tales como diversas notas periodísticas de las páginas consultadas de Internet, las cuales se citan mediante la constancia ministerial siguiente: **CONSTANCIA MINISTERIAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL AUTODENOMINADA "GUERREROS UNIDOS"**, del dieciocho de octubre de dos mil catorce.

La anterior información que se difundida en los medios masivos de comunicación son coincidentes en señalar la existencia de una organización delictiva autodenominada "Guerreros Unidos", quienes operan en diversas entidades federativas entre las que se encuentran Guerrero, Morelos, Estado de México y el Distrito Federal, principalmente en la los municipios de Iguala y Cuernavaca.

Ahora bien, por lo que toca a las características personales de los probables indiciados, debe decirse que son sujetos con un alto nivel de desvalor, que con sus actividades delictivas ponen en peligro la correcta armonía de una sociedad, por lo que se advierte que como sujetos activos en el delito que nos ocupa, se observa un alto grado de peligrosidad, ya que se encuentran relacionados con una de las organizaciones criminales más peligrosas y sanguinarias del país, autodenominados GUERREROS UNIDOS, dedicada a las actividades de narcotráfico, "levantones", robo de vehículos, extorsiones, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y secuestros entre otras, lo cual nos da características importantes de que estamos en presencia de delincuentes con un alto grado de peligrosidad; ya que entre éstos se encuentran algunos que tienen la calidad de Jefe como se presume de [redacted] y demás integrantes que se tiene la información que participaron en el **secuestro de los 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayotzinapan, Guerrero**, cuando llegaron a Iguala Guerrero y son secuestrados por Policías Municipales de Iguala y Cocula, quienes los entregan a integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos".

Al respecto, cabe decir que la consulta de alguna nota informativa o periodística vía internet no requiere conocimientos técnicos singularmente especiales, toda vez que ésta sólo consiste en consultar y asentar lo que se observe en aquélla, así como realizar la impresión en papel de la página consultada; lo anterior, toda vez que actualmente el uso de las computadoras es común entre la población, es decir, no se requiere ser un experto en informática para ingresar a dicha información que se dirige a todos los usuarios de la red. Por el contrario, podría estimarse que se requiere de conocimientos técnicos especiales para ingresar a determinado programa de computación, en los casos en que por su complejidad no fuera posible para cualquier persona acceder a él; lo que no sucede en el caso de una página de Internet.

Por tanto, si para la consulta de mérito no se requiere de conocimientos técnicos especiales, sino sólo de los que hoy en día domina el común de la población, puesto que se trata de tecnología que se encuentra al alcance de la mayoría, no obstante que la impresión obtenida sea una copia simple de la nota informativa o periodística publicada vía Internet, resulta procedente otorgarle valor probatorio a la diligencia en comento, puesto que cumple con los requisitos que establecen los artículos 16 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por tanto, hace prueba plena, al haberse practicado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien está facultado para tal efecto, de

acuerdo a los requisitos que establecen los numerales 208 y 209 del propio ordenamiento legal citado, ya que se realizó con la finalidad de aclarar los hechos que se investigan; máxime que debido a su materialidad, es susceptible de apreciarse comúnmente por medio de los sentidos.

Sirve de apoyo, por mayoría de razón, la tesis aislada V.3o.10 C, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Agosto de 2002, página 1306, cuyo texto y rubro son del tenor siguiente:

> ***"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.*** *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "Internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos, dependiendo de este último puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo."*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por tal motivo, es que se reitera la necesidad de practicar las cateos en los inmuebles de referencia, toda vez que como se ha venido establecido, son presumiblemente "**casas de seguridad**", siendo estos los siguientes: **INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PRINCIPAL NÚMERO 21, COLONIA JARDINDOS, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO**, lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "...Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse [redacted] contar con la [redacted] ser originario del [redacted] Guerrero, que le dicen [redacted] [...] que el [redacted] de su detención, se dedica [redacted] su función [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] quien es responsable del alto índice de violencia que [redacted] en los lugares donde dicha organización criminal se encuentra operando [redacted] al contenido del oficio PGR/AIC/PFM/[redacted]/2014 del dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] mediante el cual informan: "...Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, propiamente al Municipio de Iguala, con la intensión de localizar el inmueble ubicado en **Circuito Principal número 21, Colonia Jardindos, Municipio de Iguala**, lugar en el que en una vez situados, nos dimos a la tarea de implementar vigilancias, fijas, móviles y discretas, en diversos días y horas, logrando observar la llegada de varias camionetas, todas sin placas de circulación, con varios sujetos abordo, sin embargo de [redacted] camionetas, arribo una tipo Silverado con caja y media marca Chevrolet, color blanca, así como una tipo Tahoe, marca Chevrolet, color negro, de las cuales descendieron varios hombres, que a simple vista se notaba que cinco de los sujetos portaban armas de las conocidas como armas largas, los cuales actuaban en actitud de alerta como resguardando el lugar, introduciéndose de inmediato al domicilio de interés, los cuales permanecieron en el domicilio aproximadamente una hora con [redacted] minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada, retirándose en las camionetas antes descritas [redacted] con rumbo desconocido debido, a que éramos superados en numero de personas y armamento, así como para no [redacted] la presente investigación motivo por el cual nos retiramos del lugar a fin de hacer de su conocimiento de inmediato los sucesos...". Con lo que se [redacted] siendo que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. **INMUEBLE UBICADO EN LA** [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil cuatro, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "...Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse [redacted] contar con la [redacted] ser originario del [redacted] Guerrero, que le dicen [redacted] [...] que el [redacted] de su detención, se dedica [redacted] su función [redacted]

misma cantidad solo para nosotros, ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber que lo es ponerlo a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los ofrecimientos, refiriendo que él efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de entregarnos dinero a cambio de su libertad, que incluso el sabe que [redacted] es el Jefe de plaza de Buena Vista y que tiene línea directa con el chino quien es hermano de [redacted]; abundando que el Jefe de plaza de Iguala de Guerrero es [redacted] y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemo toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; que [redacted] actualmente se encuentra radicando en Toluca Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones; Asimismo refirió **que la esposa de su Jefe [redacted] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero y que sabe que ese Hotel fue construido con la venta de droga**...". Aunado al contenido del Oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Por lo que respecta al inmueble denominado **"Complejo Turístico, Las Villas, ubicado en el Kilómetro 129.7, de la Carretera Federal, Iguala- Teloloapan s/n, Colonia Lomas de los Coyotes, C.P. 40045, Iguala, Guerrero**, en donde al constituirnos implementamos un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, en donde se realizaron diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes omitieron proporcionar sus generales por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que al Complejo Turístico Las Villas, llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada, y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo los camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto; acto seguido y mediante labores de inteligencia, nos entrevistamos [redacted] proporciona su nombre por así desearlo, refiriendo ser empleado en el "Complejo las Villas" desde hace aproximadamente cuatro años, motivo por lo cual en varias ocasiones se ha percatado de la llegada de varias camionetas con gente fuertemente armada las cuales de dispersan por todo diversos sitios del complejo, permaneciendo en el complejo por un espacio de tiempo de entre 10 a 15 minutos relativamente para después retirarse del lugar, así mismo menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que esta invadida por delincuentes y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por ello transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en los alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia [redacted] de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la

organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa,** de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]. Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]; mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted] en donde al ubicar el inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmueble [redacted] cuenta con cámaras color blanco, por lo que al implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria, así lo ameritaba nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de nuestro interés, [redacted] una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] pertenece a la familia **Pineda Villa** de la cual sabe es la propietaria [redacted] nos informó que dicha casa ocasiones han salido noticias en Internet que relacionan a la familia [redacted] que en ésta domicilio se encuentra la persona de nombre [redacted] lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted] MÉXICO [redacted] DISTRITO FEDERAL, C.P. [redacted] lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Posteriormente nos trasladamos al domicilio ubicado en [redacted] el cual corresponde a un inmueble residencial. Tras implementar un servicio de cobertura en el lugar para guardar la confidencialidad de la indagatoria nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que el trabaja como seguridad privada del conjunto residencial al preguntarle por la familia **Pineda Villa** nos informó que si sabe que tienen un departamento en el edificio B y que los frecuenta comúnmente el señor [redacted] a quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehículo se ha percatado que a llevan fajadas en la cintura armas de las llamadas cortas, siendo todo lo que nos informó, no obstante lo anterior tratamos de ingresar al dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado....". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas. [redacted]. Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria y de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad ministerial, nos trasladamos al Estado de Tlaxcala, propiamente a la [redacted] lugar en donde tras implementar un servicio de cobertura con la finalidad de guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, logramos entrevistarnos con vecinos de la calle de nuestro interés, siendo uno de ellos una persona del [redacted] camisa blanca, mismo que usaba sombrero, tras preguntarles por el [redacted] nos informó que ahí habita un señor de nombre [redacted], manifestándonos que tuviéramos cuidado ya que se sabe que dicha persona es peligrosa y que pertenecen a los **"Guerreros Unidos"**, y que inclusive se ve comúnmente que llegan al inmueble diversas personas armadas a bordo de varios vehículos en su mayoría camionetas. Otra entrevista la sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras preguntarle por el señor [redacted], nos informó que lo podíamos encontrar en el inmueble marcado con el [redacted] al seguir

dialogando con dicha persona nos informó que dicha persona es miembro de un grupo delictivo, y por lo mismo los vecinos de la calle no se meten con él ni tampoco se atreven a denunciar por temor a represalias, siendo todo lo que nos informó nos retiramos del lugar...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

Con lo que se deja por sentado que dichos lugares son utilizados como centros de reunión o como lugares para llevar a cabo diversas conductas delictivas, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona en la organización criminal viene operando; y es de destacarse que con la obtención de dichos medios de prueba servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención de varios de sus miembros entre los que se encuentran: 1.-

4.- **David Cruz Hernández** (a) "El Chino"; 5.-

conocimiento que una vez cobrado el rescate que exigen para la liberación de las víctimas, algunas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes, siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados y diversas partes informativos; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas, por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen delinquiendo lesionando bienes jurídicos tutelados por la norma, entre los que se menciona a las siguientes personas: **Angel** [redacted] **Sarrubias** (a) **"Mochombo"**, quien es el actual líder del Cartel de Guerreros Unidos [redacted] un rancho que queda rumbo a Pueblo Viejo, a un costado de la carretera que va para [redacted] el que controla la venta [redacted] Iguala Guerrero; **Juan** [redacted] (a) "[redacted]", quien es [redacted] aproximadamente [redacted] una moto cross; y [redacted] **Felino**", quienes comandan [redacted] Seguridad Pública de [redacted] los que hasta el momento son conocidos como: **"Gil"**, [redacted] su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] lo; **"Churros"**, es un moreno, chaparro, de aproximadamente treinta y dos años de edad, pelo [redacted] con [redacted] huacho, trae un pájaro verde de los bien**os**; **"Memo"**, quien es alto como de anda en una moto come[redacted] de aproxi[redacted] **"Churros"** [redacted] **"El Cheral"**, es [redacted] Guerrero, [redacted] tiene un tatua[redacted] que se acaba de hacer que es la imagen de San Judas, es un [redacted] joven de todos los sicarios, ha de tener como aproximadamente diecisiete años de edad, y quien anda con los "Guerreros Unidos" que junto con "El Chaki" y sus sicarios habían disparado en contra de los **luchadores, asimismo [redacted] se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa**; [redacted] quien ven[redacted] Volkswagen, entregas a domicilio, su media filiación es la siguiente, aproximadamente 1[redacted] también entrega a domicilio, su media[redacted] se traslada en moto y [redacted] **"El Flaco"**, quien utiliza una moto blanca, Yamaha, su media filiación es la siguiente: aproximadamente [redacted]

". Asimismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como: **Valladares** (a) **"El Cremas"**, quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más, tal y como se desprende del **modus operandi** el cual se encuentra señalado en la declaración ministerial siguiente:

Declaración ministerial del inculpado [redacted], del dieciséis de octubre del dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial, en la que manifestó:

"...llamarse como ha quedado escrito de Alias [redacted] de edad, por haber nacido el primero [redacted] originario y vecino del Municipio de [redacted]

[redacted] Civil Unión Libre con la persona de nombre Ana Bertha Pineda Bahena de treinta y seis años de edad de ocupación comerciante (carnicería), con quien he procreado dos hijos de nombres [redacted] (09) años de edad y (3) años de edad respectivamente, previo a su detención laboraba como Organizador de Bailes y Jaripeos, por tal motivo tenía como ganancia aproximadamente noventa mil pesos mensuales, con grado de estudios secundaria terminada, con número de teléfono móvil [redacted] de la compañía Telcel, teléfono de casa [redacted] no ingiere bebidas alcohólicas, no consume drogas, si fuma cigarro comercial, manifiesta ser hijo del señor [redacted], no tengo propiedades, tengo una camioneta Nissan, X-trail, modelo 2010, color blanca, con placas del Estado de Guerrero; no tengo cuentas bancarias, no tengo correo electrónico [...] Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted], lo siguiente: **Que aproximadamente desde el mes de julio del año 2013, comencé a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos"**, ya que [redacted] me invito a trabajar a la Organización como mandadero sin tener un sueldo fijo, de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que a Osvaldo lo conozco desde hace aproximadamente 15 años ya que su madre de éste, de nombre Susana Sánchez me compraba carne en mi carnicería denominada "Chambarete", dicha carnicería la tengo aproximadamente desde el año 1997; por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" Osvaldo Ríos, trabajaba para **Isrrel Arcos alias "Flaco"**, y la función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [redacted] y el Jefe de plaza de Iguala **Marcos Alias "El Chaparro"** el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para el Chaparro y me recomendó con [redacted], **con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013**, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [redacted], por lo que mis actividades con familiares, para nos trasladábamos en un Jetta Sedan color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color gris, dichos vehículos eran de Mario Casarrubias, no tenían placas. Pero trabajaba para [redacted] los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Mustang [redacted] Pueblo Viejo- Mercado, asimismo, "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, eso sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a Mario Casarrubias, porque a partir de mayo [redacted] Casarrubias un sujeto de alias [redacted] Sicarios en Iguala después de la detención de Mario Casarrubias, [redacted] sujeto de alias "**Chaky**" es sicario de May; dicho sujeto trabajaba para Mario Casarrubias [redacted] quien era encargado de la Plaza de [redacted] de la Organización pero después supe que se había visto con Osvaldo Ríos y su hermano el "Pozolas" en Iguala; en el tiempo de Mario Casarrubias se quedó encargado de Taxco el sujeto de alias "El Gordo" en Tepecua y [redacted] nombre [redacted] Casarrubias, desconozco que problemas [redacted] Mario Casarrubias, el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias "El Gordo" en Tepecua y [redacted] esas plazas [redacted] y después de la detención se [redacted] hermanos de Mario Casarrubias, por lo que en el mes de enero del 2014 Mario Casarrubias se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente ciento un millón de pesos a ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y Mario Casarrubias me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de donde provenía ese dinero también de ese dinero lo repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a Gil él lo repartía con el **Comandante Cesar Nava** y los Policías Municipales de Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a May, igualmente no [redacted] quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 380 mil pesos; así también le entregaba dinero al [redacted] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos a Walter le tocaban 140 mil pesos; al Chaka al que le pagaba, al Jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted] se lo entregaba directamente Mario Casarrubias ya que [redacted] y a los demás Policías Municipales de Iguala pero todo ese dinero que me entregaba Mario Casarrubias para repartirlo venía dentro de sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo **fue hasta el mes de mayo cuando detuvieron a Mario Casarrubias, me ordenaron quemar las libretas Casarrubias**; siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular, por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al Oxxo del Tecnológico de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [redacted] y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, al [redacted] varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que "El [redacted]" me entregó la nómina que se iba a repartir a los Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel "Andariego" y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al [redacted] el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización

sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL, [redacted] siendo esa la última ocasión que repartí la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del **bar la "La Pirinola" el cual se ubica se en el Periférico, cerca del Tecnológico, sin número en Iguala, Guerrero; del cual soy dueño**; y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes venían haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a mi bar y lo cerré y me quedé un rato ahí encerrado en el bar esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan, hospedándome en el Hotel "NILO" y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a CARLOS PASCUAL CERVANTES JAIMES ALIAS "EL POLLO" Y/O "PASCUAL"? Respuesta.- [redacted] DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, Alias "EL POZOL"? Respuesta.- [redacted] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- [redacted] Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta: [redacted] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias "GOKU", DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO"? "Capu"? Respuesta.- [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a a escuchado que trabaren para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a [redacted] "Pelón", [redacted] "Cesar Nava Gonzalez", [redacted] media filiación de GIL, ONOR Y [redacted] Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado la [redacted] NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- [redacted] Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta: Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna queja por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Que diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con mi esposa. Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado **RAUL NUÑEZ SALGADO**, el material consistentes en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: [redacted]

Declaración que en lo individual, se consideran como confesiones lisas y llanas, con valor probatorio pleno, al encontrarse debidamente corroboradas, y reunir los requisitos del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, dados que son verosímiles, toda vez que fueron emitidas ante el Ministerio Público, asistidos por sus respectivos Defensores que designaron en esa oportunidad; además de que los inculpados contaban con la mayoría de edad, lo hicieron con pleno consentimiento y en su contra, en virtud de que previo a declarar ante dicha autoridad, les comunicó las respectivas imputaciones que gravitaban en su contra, las cuales les perjudicaban al vincularlos con la comisión de los delitos de que se trata, donde admitieron en esencia que se dedican al secuestro de personas, sin que tampoco se advierta que los incriminados hayan sido víctimas de coacción física o moral por parte de la autoridad ministerial al momento de rendirlas, pues de sus respectivas externaciones en momento alguno mencionaron que las rendidas, fueron bajo esas condiciones.

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del

proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".

Y por lo que ve a la imputación que realizan en contra de su coindiciados, al ser coincidente en aspectos sustanciales respecto de los hechos que les incriminan, alcanza valor probatorio de indicio.

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

> **"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO.** El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

En tal virtud, la Autoridad Ministerial realiza una investigación tendiente a precisar la existencia y ubicación exacta de los inmuebles citados por los indiciados de referencia, tal y como ha quedado asentado en las **INSPECCIONES MINISTERIALES DE INMUEBLES**, del diecinueve y veinte de octubre de dos mil catorce, en diversos lugares de Guerrero; el Distrito Federal y Tlaxcala en el que se desprende que al realizar labores de investigación, se logro ubicar la dirección exacta de los domicilios multicitados siendo los siguientes:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
7. [redacted]

Ahora bien, es menester manifestar que la Autoridad Ministerial se apersona en los inmuebles en comento, diligencias en la que se dejó asentado lo siguiente:

INSPECCIÓN OCU[redacted]
del diecinueve de octubre de [redacted] en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se **DA FE** de haberse constituido física y legalmente esta Representación [redacted] Policía Federal Ministerial, frente a un inmueble marcado con [redacted]

INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO [redacted]

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] donde se observa un zaguán cuya estructura es metálica pintado en color blanco, así mismo una puerta de estructura metálica pintado en color blanco rotulado con el numero doscientos quince, fachada de inmueble en color café, sobre dicha fachada se observa que contiene red ciclónica, se observa un inmueble de dos plantas cuya fachada se encuentra en dos aguas pintada en color blanco, con vista a la calle tiene dos ventanas, cuya construcción corresponde a dos plantas. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:15 horas) diez horas con quince minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] donde se observa un inmueble construido de dos plantas, en la primera planta se observa una zaguán tipo reja pintado en color blanco, así mismo se encuentra una puerta tipo reja pintado en color blanco, se encuentra pintado en aparente de construcción de piedra en color negro, la segunda planta se observa pintada en color azul cielo, con ventana y puesta que da vista hacia la calle el cual tiene un balcón tipo reja pintado en color blanco, donde se observó que se encontraba fuera de dicho domicilio una camioneta pequeña color rojo, construcción corresponde a dos plantas. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:40 horas) diez horas con cuarenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] donde se observa un inmueble construido en una planta, en el se observa pintada en un tono salmón, techado con láminas donde se observa un espacio destinado presumiblemente para un negocio de abarrotes, al centro de dicho inmueble se observa una puerta y al lado de este una ventana, domicilio al cual no se le observa alguna placa o rotulo de numeración, construcción corresponde a una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (11:00 horas) once horas, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] donde se observa un inmueble construido en seis torres, el cual se encuentra bardado en su perímetro en color gris, el cual al centro tiene una caseta de vigilancia y un acceso de entrada en reja metálica pintado en color [redacted] inmueble identificado con el número cuatro mil novecientos noventa y nueve (4999), teniendo especial atención a la torre que se encuentra identificada como Torre "B", en color gris, en la cual se observa que contiene diversos departamentos habitados, construcción corresponde a una Torre identificada con el número "B". Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (11:40 horas) once horas con cuarenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble [redacted], el domicilio en cita se encuentra pintado en su exterior en color rosa mexicano, cuenta con una puerta metálica en color verde, con barrotes en color negro, cuenta con un zaguán el cual se encuentra abierto en razón de ser destinado para comercio el cual de igual modo se aprecia en color verde con barrotes en color negro, sobre dicho zaguán cuenta con un toldo en mal estado en color verde con blanco, el cual se observa la leyenda "CARNICERÍA PINEDA", inmueble que cuenta con una placa de identificación con la leyenda "CTO. PRINCIPAL No. 21 FAM PINEDA BAHENA", inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (17:20 horas) diecisiete horas con veinte minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se [redacted] Acuático". Municipio de Iguala Estado de Guerrero, el domicilio en cita se encuentra sobre Carretera Federal, donde se aprecia un anuncio que contiene la leyenda en letras marcadas en color amarillo "COMPLEJO TIRISTICO LAS VILLAS", donde se observa una entrada cuyo ingreso es de material de concreto en dos carriles, al legar a la recepción se observan dos camionetas rotuladas bajo la denominación de Villa Boom Parque acuático, entrada pintada en color beige, construcción realizada en media luna observándose en su parte superior que al centro se encuentra la leyenda "Villa Boom Parque Acuático", debajo de dicha construcción se encuentran unos barrotes pintados en color rojo, y otros más se encuentran el patio pintados en color amarillo, inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de

lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (18:50 horas) dieciocho horas con cincuenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

Diligencias que al ser realizada con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto, en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, donde asentó las características de los inmuebles a inspeccionar, los cuales de acuerdo a la naturaleza de las misma, son susceptibles de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los inmuebles de referencia, además de que se realizo en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 inciso A) subinciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA (INSPECCIÓN OCULAR). [illegible] establece el arbitrio de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en la indebida averiguación y las fuentes confrontadas al practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [illegible] artículo 30., fracción [illegible] facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse los medios que acrediten la responsabilidad de los infractores [illegible] medios para buscar pruebas tendientes a la plena comprobación de cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como la de no serlo así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal. Consecuentemente, la dicha [illegible] esta permitido practicar toda clase de diligencias pendientes a acreditar el cuerpo del delito [illegible] la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección ocular, misma que [illegible] legalmente, para satisfacer el conocimiento para llegar a la [illegible] existencia [illegible] objeto, o medio que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas, lugares y en práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva [illegible] valor probatorio a dichos actos por lo que no se requiere [illegible] confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

RIA DE SECUESTROS

Por lo anterior se colige que los domicilios descritos como:

1. INMUEBLE UBICADO [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Son lugares donde se factiblemente se encuentren indicios, ***OBJETOS MATERIA DEL DELITO, INSTRUMENTOS PARA LA COMISIÓN DEL MISMO, MATERIAL BÉLICO, NARCÓTICOS, LIBROS PAPELES U OTROS OBJETOS*** ocultos que son utilizadas por miembros de la organización delictiva que se está investigando, ya que los indiciados que conforman este conglomerado delictivo están siendo investigados en la presente indagatoria, por

los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delitos contra la Salud y lo que resulte cometido en agravio de la Sociedad y **diversas víctimas**, siendo que los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero; siendo que de todas las victimas antes mencionadas, hasta el momento no ha sido liberadas, por lo cual permanecen actualmente en cautiverio; por lo que para la presente solicitud de cateo es procedente citar la siguiente tesis jurisprudencial:

"CATEOS, QUE AUTORIDADES PUEDEN PRACTICARLOS. Es inexacto que toda diligencia de cateo debe ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16 constitucional se desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por ello, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de esa índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutaran en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso: en cambio, de la policía preventiva puede decirse que no es ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión durante la averiguación previa [illegible] de competencia inicial". AMPARO PENAL DIRECTO 5334/49. RODRÍGUEZ CASTILLO VÍCTOR. 8 DE JUNIO DE 1950. MAYORÍA DE TRES VOTOS. AUSENTE: FERNANDO DE LA FUENTE. DISIDENTE: TEÓFILO OLEA Y LEYVA. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE. 5ta. ÉPOCA. PRIMERA SALA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TOMO: CIV. Pág.: 1949.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

IV.- URGENCIA DEL CASO

Con base en el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, se puede aseverar la existencia de indicios que develan que los inmuebles son instrumento del delito, destacan como:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

Los cuales se tiene el indicio que son utilizados como "CASAS DE SEGURIDAD", siendo los domicilios siguientes:

INMUEBLE UBICADO EN C[redacted]

DE [redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que [redacted] utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados. lo anteriormente señalado, se deriva de la declaración ministerial del indiciado [redacted] que especifica que es de su propiedad, quien es el "contador" o encargado de pagar la "nomina" a los integrantes de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", el cual el dieciséis de octubre del dos mil catorce, en su respectivo deposado manifestó que aproximadamente desde julio del dos mil trece, empezó a trabajar para la Organización Criminal "Guerreros Unidos", lo que le permitió participar y conocer a detalle las actividades delictivas que realizaba dicha organización en diversas ciudades de Guerrero, Morelos y el Estado de México, y principalmente en el municipio de Iguala, tales como secuestros, delitos contra la salud, portación y posesión de armamento bélico, homicidios, robo de autos y extorsión entre otros; además especifica que dicha agrupación es comandada por su actual líder [redacted] quien es responsable del alto índice de violencia que viven los lugares donde dicha organización criminal se encuentra operando. Aunado al contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil

catorce, signado por los Policías Federales Mini[redacted] mediante el cual informan: "...Dando seguimiento a lo ordenado nos trasladamos al Estado de Guerrero, propiamente al Municipio de Iguala, con la intensión de localizar el inmueble ubicado en **Circuito Principal número 21, Colonia Tamarindo, Municipio de Iguala**, lugar en el que una vez situados, nos dimos a la tarea de implementar vigilancias, fijas, móviles y discretas, en diversos días y horas, logrando observar la llegada de varias camionetas, todas sin placas de circulación, con varios sujetos abordo, sin embargo de entre estas camionetas, arribo una tipo Silverado con cabina y media, marca Chevrolet, color blanca, así como una tipo Taho, marca Chevrolet, color negro, de la cuales descendieron varios hombres, que a simple vista se notaba que cinco de los sujetos portaban armas de las conocidas como armas largar, los cuales actuaban en actitud de alerta como resguardando el lugar, introduciéndose de inmediato al domicilio de interés, los cuales permanecieron en el domicilio aproximadamente un lapso de cinco minutos, saliendo del domicilio de una manera apresurada, retirándose en las camionetas antes descritas, cabe señalar que no se les dio seguimiento debido, a que éramos superados en numero de personas y armamento, así como para no poner en riesgo la presente investigación, motivo por el cual nos retiramos del lugar a fin de hacer de su conocimiento de inmediato los sucesos...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INMUEB[redacted]

[redacted] parte informativo de a puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil catorce, suscrito por elementos de la Marina Armada de México, mediante el cual informan que: "[redacted] pertenece al Cartel de los Guerreros Unidos"; que al momento se encontraba [redacted] y que a raíz de su detención [redacted] anteriormente citado y que [redacted] cubrir la nómina de los policías [redacted] 600,000 pesos MN (seiscientos mil pesos mensuales [redacted] nosotros, ya que el maneja mucho dinero, motivo por el que [redacted] que estaba haciendo respecto [redacted] si constituye un delito, exhortándolo [redacted] ponerlo a disposición de la autoridad competente [redacted] es miembro [redacted] que lo relaciona con el cartel de los Guerreros Unidos; que *Ángel Casarrubias* [redacted] México y [redacted] Guerrero y que sabe que ese Hotel fue [redacted] PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: Williams De La Cruz Reyes, Oliver Osvaldo Mora Hernández, Jorge Silva Manuel y María Magdalena Espinoza Cruz, mediante el cual informan: "[redacted] ubicado en [redacted] implementamos un servicio de cobertura para [redacted] realizan diversas entrevistas a pobladores aledaños a dicho lugar, quienes [redacted] manifestándonos de manera voluntaria que en diversas ocasiones han observado que en Complejo Turístico Las Vistas, llegan un grupo de entre cuatro o seis camionetas con gente armada y que cada ves que llegan siempre se quedan en las afueras del Complejo dos camionetas con gente armada, misma que se dispersan por el lugar, como cuidando algo, estando en alerta todo el tiempo, ingresando al complejo el resto de los vehículos, siendo todo lo manifestado al respecto [redacted] nos entrevistaos con una persona del sexo [redacted] por lo cual en varias ocasiones se ha percatado de la llegada de varias camionetas con gente fuertemente armada las cuales de dispersan por todo diversos sitios del complejo, permaneciendo en el complejo por un espacio de tiempo de entre 10 o 15 minutos relativamente para después retirarse del lugar, así mismo menciona que las cosas en cuanto a la delincuencia por esa zona están muy complicadas, pues es bien sabido por los pobladores cercanos al complejo que es una zona que esta invadida por delincuentes, y que de acuerdo a las noticias y comentarios de la gente son los llamados "Guerreros Unidos", por ello transitar por esa carretera o permanecer mucho tiempo estacionados en lugar o en los alrededores es muy peligroso, siendo todo lo manifestado al respecto...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

DE[redacted] lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por

los Policías Federales Ministeriales [redacted] ...dichos inmuebles sabe que pertenecen a la familia **Pineda Villa**, de los cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] ...Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales [redacted] y cuales de acuerdo a noticias que han salido en medios de comunicación se encuentran relacionados con el crimen organizado y con el grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, sin embargo, nadie denuncia por temor a represalias, agregando que en ocasiones se llega a observar gran movimiento de vehículos de lujo y sin placas de circulación [...]En este orden de ideas y de acuerdo a lo que nos informaron los vecinos del lugar no se descarta que en dichos inmuebles se pueda encontrar la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de los Ángeles Pineda Villa** la cual de acuerdo a las notas periodísticas encontradas en la red de Internet, la familia **Pineda Villa** ha sido ligada en diversas ocasiones con el trafico de drogas y lavado de dinero...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] ...Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] ...inmueble de nuestro interés nos percatamos que la fachada del inmuebles únicamente cuenta con un zaguan color blanco, por lo que al [redacted] en donde al ubicar el implementar un servicio de cobertura para guardar la confidencialidad de la indagatoria y así no entorpecerla, nos entrevistamos con los vecinos de la misma para saber a quien pertenece la casa de nuestro interés, informándonos una persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, complexión delgada, cabello oscuro y corto, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, la cual iba transitando sobre la banqueta, nos informo que dicha casa pertenece a la familia **Pineda Villa** de la cual se sabe en la colonia, que tiene nexos con grupos de la delincuencia organizada ya que en diversas ocasiones han salido noticias en Internet que relacionan a la familia con carteles de la droga, por lo que de igual forma no se descarta la posibilidad que en éste domicilio se encuentre a la persona de nombre **José Luis Abarca Velázquez** esposo de **María de**

los Angeles Pineda Villa...". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido deloficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] Posteriormente nos dirigimos al domicilio ubicado en Pe[redacted] el cual corresponde a un conjunto residencial. [redacted] un servicio de cobertura [redacted] de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona [redacted] preguntado por la familia **Pineda Villa** nos informó que sabe que tienen un departamento en el edificio [redacted] que lo frecuenta comúnmente el señor **Salomón Pineda Villa**, a quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehículo se ha percatado que a llevan fajada en la cintura armas de las llamadas cortas, siendo todo lo que nos informó no obstante lo anterior tratamos de ingresar a dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado...." Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

[redacted] Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos", como "casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] mediante el cual informan: "...Continuando con la indagatoria [redacted] acuerdo a [redacted] trasladamos al Estado de Tlaxacala, propiamente a la [redacted] lugar en donde tras implementar un servicio de nuestro interés, siendo uno [redacted] masculino, [redacted] entrevistamos con vecinos de la calle de [redacted] de estatura [redacted] complexión delgada de 1.60 metros inmueble marcado con el número [redacted] seguidamente por el que tuviéramos cuidado ya que se sabe que dicha persona es peligrosa [redacted] manifestándonos comúnmente [redacted] al inmueble diversas personas armadas a bordo de varios vehículos [redacted] que inclusive se ve sostuvimos con una persona del sexo femenino la cual tras preguntarle por el señor [redacted] entrevista la podíamos encontrar en el inmueble marcado con el número 7-B por lo que al seguir dialogando con dicha persona nos informó que lo es miembro de un grupo delictivo, y por lo mismo los vecinos de la calle no se meten con él ni tampoco se atreven a denunciar por temor a represalias, siendo todo lo que nos informó nos retiramos del lugar..." Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Con lo que se deja por sentado que dichos lugares son utilizados como centros de reunión o como lugares para llevar a cabo diversas conductas delictivas, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona en la organización criminal viene operando; [redacted] que con la obtención de dichos medios de prueba servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención de varios de sus miembros entre los que se encuentran: 1.- [redacted] **Hernández** (a) "El Chino"; 5.- [redacted] **4.- David Cruz** [redacted] que se tiene el conocimiento que una vez que son privadas de su libertad las víctimas por parte de integrantes de esa organización criminal, las víctimas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados; que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas; por lo que tomando en consideración que existen miembros de la organización que aún no han sido capturados, que siguen vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la norma, entre los que se menciona a las siguientes personas: [redacted], quien es el actual líder del

Cartel de Guerreros Unidos

[redacted]

Ahora bien, una vez establecido que el requisito indispensable para el otorgamiento de la orden solicitada lo es la existencia de indicios que hagan presumir que en los inmuebles se encuentran los objetos materia del delito y atendiendo a que el indicio es una circunstancia cierta de la que se puede sacar por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia de un hecho a probar, por tanto la convicción indiciaria se basa en un silogismo en la que la premisa mayor (abstracta y problemática), se funda en la experiencia o en el sentido común, la premisa menor (concreta y cierta) se apoya o constituye la comprobación del hecho, y la conclusión, sacada de la referencia de la premisa menor a la premisa mayor, el indicio por consiguiente se diferencia de la presunción en que al acto genérico y probable agrega el dato específico y cierto, a lo abstracto une lo concreto; de lo que antecede ya se desprende sin dificultad que es requisito primordial de la prueba indiciaria es la certeza de la circunstancia indiciante, o sea, que el indicio presupone necesariamente la demostración de circunstancias indispensables por las que se arguye indirecta pero lógicamente el hecho que hay que probar mediante un proceso deductivo con la misma certeza que da la prueba directa; de ahí que al hacer un estudio lógico de los medios probatorios que integran la indagatoria es posible presuponer que en el domicilio a catear se realiza se encuentra ocultas armas de fuego, posiblemente víctimas de otros secuestros papeles y libros que se han llevado acabo por otros miembros de la organización criminal dedicada al secuestro en el diversos lugares en los municipios de Tampico y ciudad Madero, en el estado de Tamaulipas.

Los cual se colige con la tesis de jurisprudencia consultable a página 621 al Semanario Judicial de la Federación, en su parte XIV-Julio, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava época, bajo el rubro **INDICIO. CONCEPTO DE.**

Derivado de lo anterior y para el éxito del cateo, se solicita a su Señoría se sirva habilitar días y horas para llevar a cabo la diligencia en cualquier horario.

LFTAIPG Art. Fracción II Motivación: B)

V.- MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO

Se solicita a usted C. Juez, se sirva autorizar a esta Representación Social de la Federación las siguientes medidas:

a) El uso de la fuerza, según se requiera, para asegurar a las personas que se encuentren en el interior del inmueble y que tengan relación con los hechos que se investigan o que se opongan a la diligencia, así como para garantizar la seguridad de las personas que habrán de intervenir en la misma.

b) La apertura o ruptura de cerraduras y el escalamiento de muros que permitan el acceso al inmueble y demás lugares cerrados, en el caso de que no se encuentre persona alguna o se presente oposición al cateo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente solicito, se sirva:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PRIMERO.- Acordar favorablemente el presente pedimento y conceder la **ORDEN DE CATEO, PARA LOS** DOMICILIOS IDENTIFICADOS COMO:

1. INMUEBLE UBICADO EN [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]

Con el objeto de inspeccionarlos, proceder al aseguramiento de celulares, armamento, **narcóticos, víctimas en cautiverio, restos óseos**, documentos, equipo de cómputo, cámaras de video y accesorios, objetos, documentos de registro de vehículos y personas que ingresen al inmueble y libros de registro que se encuentren en el lugar de referencia relacionados con el delito, instrumentos o producto de delito que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los [redacted] cuales [redacted] probablemente se encuentren en flagrancia relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, de los cuales se realizo inspección ocular, así como lograr la localización e identificación de [redacted] víctimas del delito de secuestro, ello en atención a las consideraciones de derecho hechas valer dentro de la presente petición.

SEGUNDO.- Conceder a esta Representación Social de la Federación la medida solicitada para garantizar el éxito del cateo, asimismo solicito que también se autorice la práctica de la medida cautelar por tratarse de diversos domicilios, al suscrito, así como indistintamente a los Licenciados [redacted]

[redacted], Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Investigación Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que de manera conjunta o separada, llevemos a cabo la diligencia de cateo solicitada.

TERCERO:- Autorizar a esta Representación Social de la Federación, practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, autorizando de igual forma, el auxilio de la Policía Federal, Policía Federal Ministerial, Fuerzas Federales, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial oficial, binomio canino y demás personal que sea necesario, tanto civil como militar; así como el uso de los medios y procedimientos, que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

CUARTO.- Valorar las actuaciones ministeriales que en copia certificada formato PDF que se anexan al presente, considerándolas indicios suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

QUINTO.- Atendiendo las distancias en los cuales se encuentran los inmuebles y la cantidad, sujetos a esta solicitud de la medida cautelar, solicito a Usted, respetuosamente, tome en consideración dicha circunstancia a efecto de llevar a cabo el desarrollo de la diligencia correspondiente, en caso de su autorización, y se proporcione el termino adecuado para estar en posibilidad de desahogar la misma.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Modalidad: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (13:03) trece horas con tres minutos del veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe: ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- D I J O. ----------

- - - **TÉNGASE** por recibida la COPIA SIMPLE DE DICTAMEN QUIMICO, con número de folio **75901 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014,** signado por el [redacted] mediante el cual remite en copia simple el dictamen de química con número de folio 74154, así mismo comenta que el original fue entregado en tiempo y forma, el cual fue recibido por el Oficial Ministerial [redacted], el pasado 12 de Octubre de 2014. Documento constante de 6 (seis) fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista y se ordena sean agregados a las presentes actuaciones. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se, ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- A C U E R D A. ----------

- - - **ÚNICO**.- Téngase por recibida la COPIA SIMPLE DE DICTAMEN QUIMICO, con número de folio **75901 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014,** signado por el [redacted] mediante el cual remite en copia simple el dictamen de química con número de folio 74154 y agréguese a las presentes actuaciones.- ----------

---------- C U M P L A S E. ----------

- - - Así lo acordó y firma el ciudadana Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe.- ----------

---------- D A M O S F E ----------

TESTIGO [redacted]NCIA

[redacted]

TESTIGO [redacted]ISTENCIA

C. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

265

FOLIO: 75901

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.

ASUNTO: COPIA SIMPLE DE DICTAMEN QUÍMICO.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO
Presente.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A-10117/2014, del día de la fecha, mediante el cual solicita sean notificados los Peritos [redacted], para que le remitan dictamen original en materia de Química con número de folio 74154.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I y II de su Reglamento; se le remite copia simple del dictamen en Materia de Química en comento; en el entendido que el original fue entregado en tiempo y forma, el cual fue recibido por el Oficial Ministerial [redacted], el pasado 12 de octubre de 2014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECT[redacted] REELECCIÓN"
FIRMANDOSE LA PRESEN[redacted]SENCIA DEL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA [redacted]FORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 89 PÁRRA[redacted]RO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PRO[redacted]RÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EL SUBDIRECTOR [redacted]RATORIOS DE QUÍMICA

[redacted]

Con anexo en copia

Avenida Río Consulado 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, D.F. Teléfono: (55) 53 46 19 10; Fax (55) 53 46 19 80 –www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
RECIBÍ: DICTAMEN Y GRÁFICAS
NOMBRE: [redacted]
CARGO: OFICIAL MINISTERIAL
No. DE GAFETE: [redacted]
FECHA: DIA 12 MES OCTUBRE [redacted]

PGR

266

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 7 4 1 5 4
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

[redacted]NDE DICTAMEN QUÍMICO
[redacted]o, a 11 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADA [redacted] 19:30 [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UEIDMS EN LA SEIDO.
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

Planteamiento del problema
Se nos solicitó determinar la masa (peso), toma de muestra y análisis del indicio que a continuación se describe y que fue recibido el 11 de octubre del 2014 proporcionado junto con su Registro de Cadena de Custodia, a fin de dictaminar si corresponden a alguno de los psicotrópicos o estupefacientes de los considerados como tales por la Ley General de Salud:

2.- Vegetal verde seco contenido dos envoltorios de material sintético transparente marcados como "Indicio 2".

Para la recepción, determinación de masa (peso), cantidad, toma de muestra, análisis y dictaminacion se aplicaron los Procedimientos e Instructivos que conforman el Manual de Calidad del Laboratorio de Química Forense.

M E T O D O S E M P L E A D O S
Determinación de Masa y Cantidad
Reacciones químicas
Observación microscópica
Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas

SPECIALIZADA DELINCUENCIA ADA EN INVESTIGACIÓN A DE SECUESTROS

R E S U L T A D O S

INDICIO: 2.
Se realizó la recepción del indicio antes mencionado, se determinó la masa (pesos), cantidad y se tomó una muestra representativa.

Rúbricas	Dictaminador	Revisor Técnico
	[redacted]	[redacted]

FOLIO: 7 4 1 5 4
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

TABLA DE MASAS (PESOS)

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA(PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA(PESO) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA(PESO) NETA MUESTRA JUEZ. (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
2	995.1	937.4	0.2	0.5	936.7	1020.1
Código de Identificación de la balanza utilizada: BP-QF-03						

Observaciones microscópicas para la identificación de tricomas: **POSITIVO.**
Reacción de **Duquenois-Levine**: **POSITIVO.**
Reacción de **orto-dianisidina** o **sal de azul rápido**: **POSITIVO.**

Por Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas, aplicada sobre el producto de extracción del indicio cuestionado, se obtuvieron cromatogramas, que al ser monitoreados por espectrometría de masas, generaron espectros de masa/carga contra abundancia, con patrones de fragmentación característico de **CANABIDIOL, DELTA-9-TETRAHIDROCANABINOL y CANABINOL** (se anexan tres cromatogramas y espectro de masas).

Fecha de análisis: 11 de octubre 2014.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

UNICA.- El vegetal verde seco analizado y descrito con anterioridad marcado como indicio: **2** motivo del presente dictamen; corresponde a **Cannabis sativa L.**, conocida comúnmente como Marihuana y considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Nota/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Cometarios.
1.- La muestra tomada para el laboratorio, se agotó en el análisis.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INCULENCIA
AL A
E INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]. O[redacted]

DICTAMINADOR REVISOR TÉCNICO

ile : C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
perator : TN
cquired : 11 Oct 2014 9:30 using AcqMethod THC.M
nstrument : GCMS
ample Name: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
isc Info : INDICIO 4
ial Number: 4

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

268

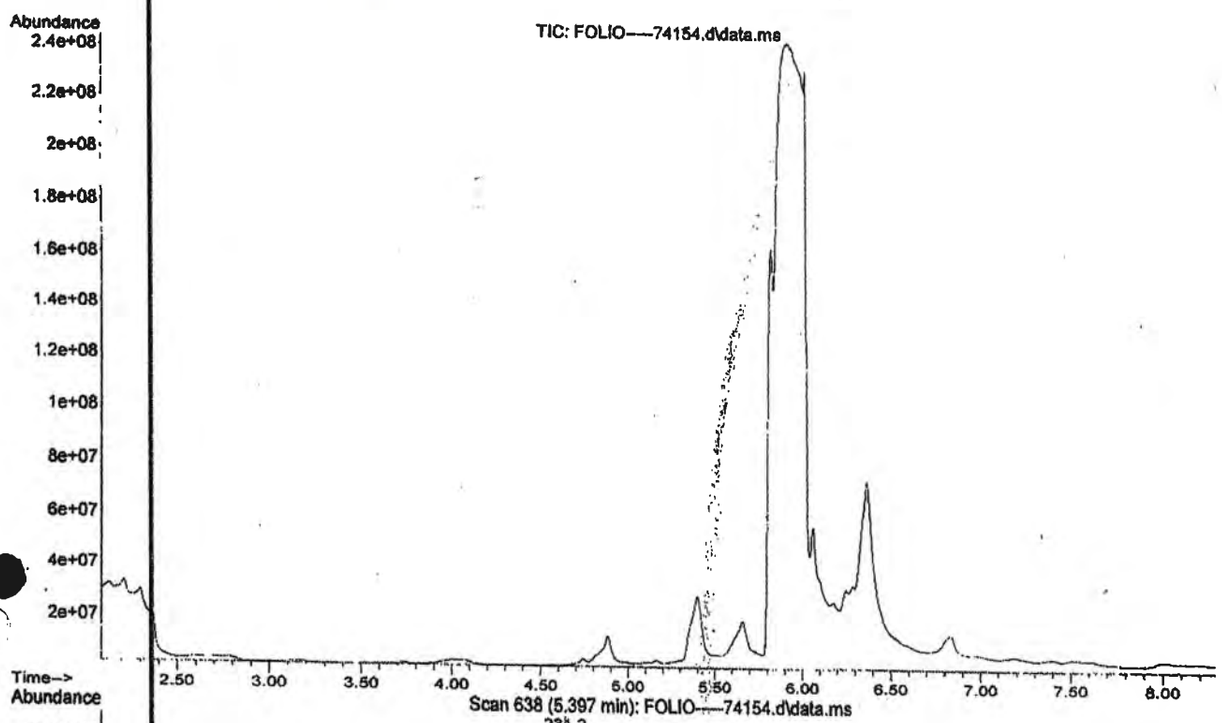

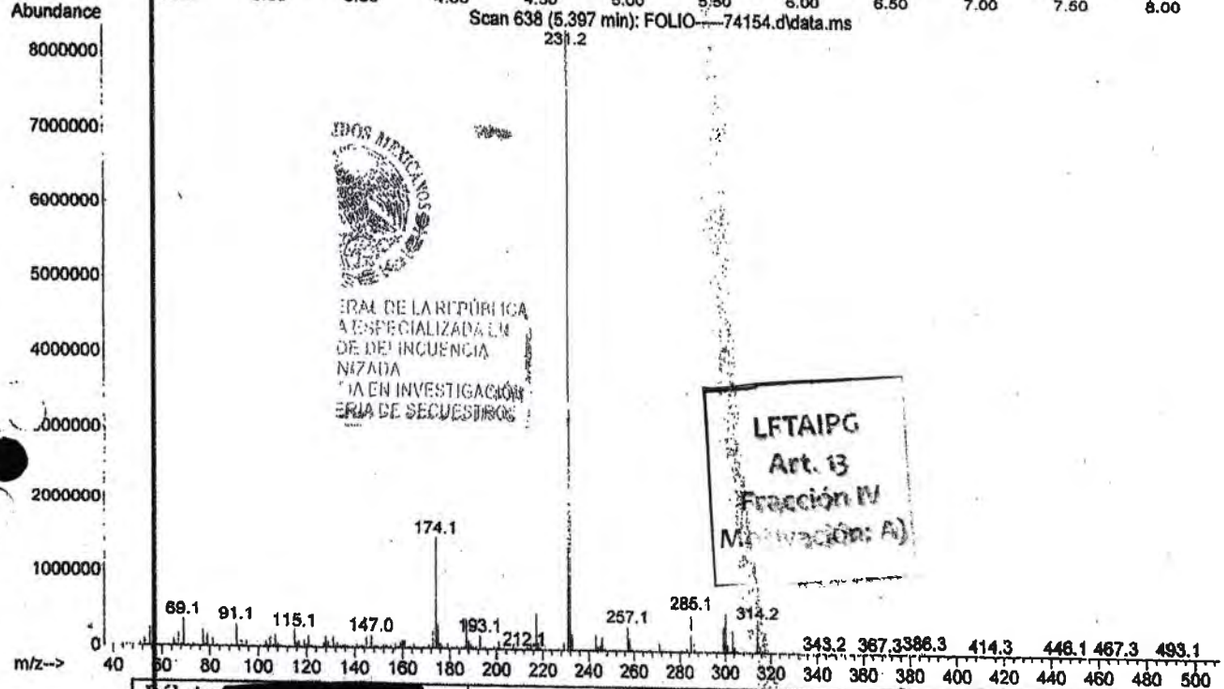

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Modalidad: A)

Rúbrica [redacted]	Fecha: 11/10/14	Anexo 1 de 3

ile :C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
perator : TN
cquired : 11 Oct 2014 9:30 using AcqMethod THC.M
nstrument : GCMS
ample Name : A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
isc Info : INDICIO
ial Number : 4

PGR

269

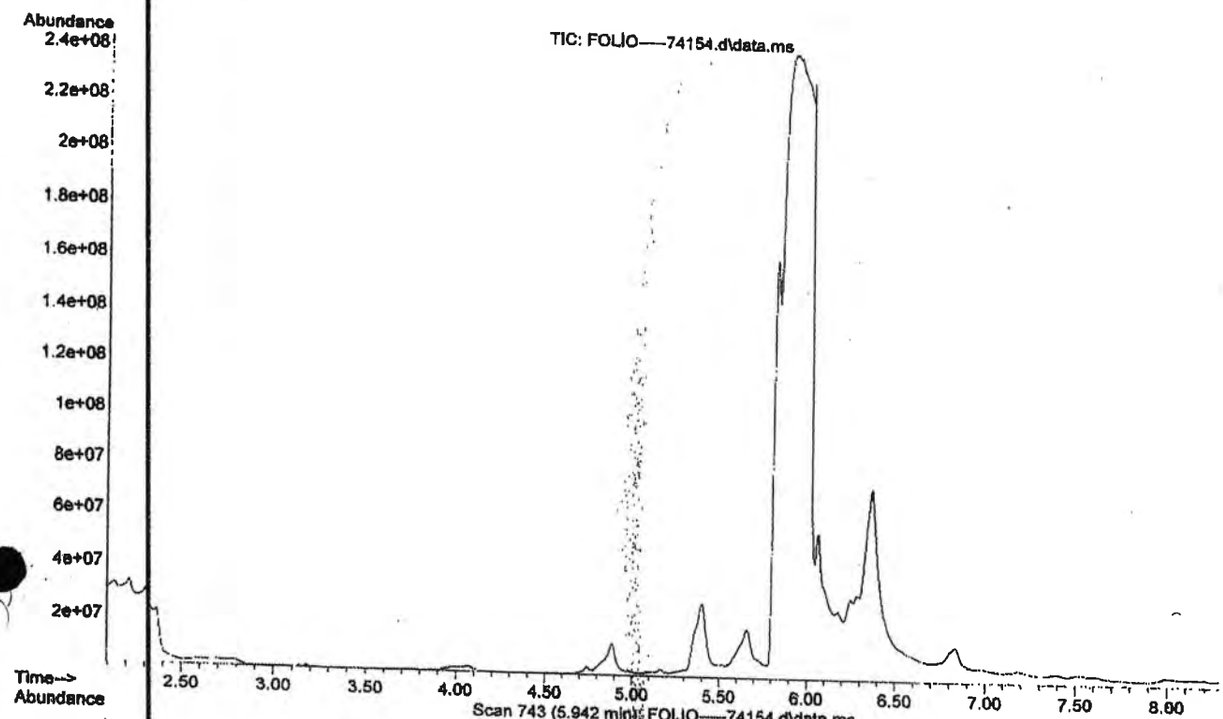

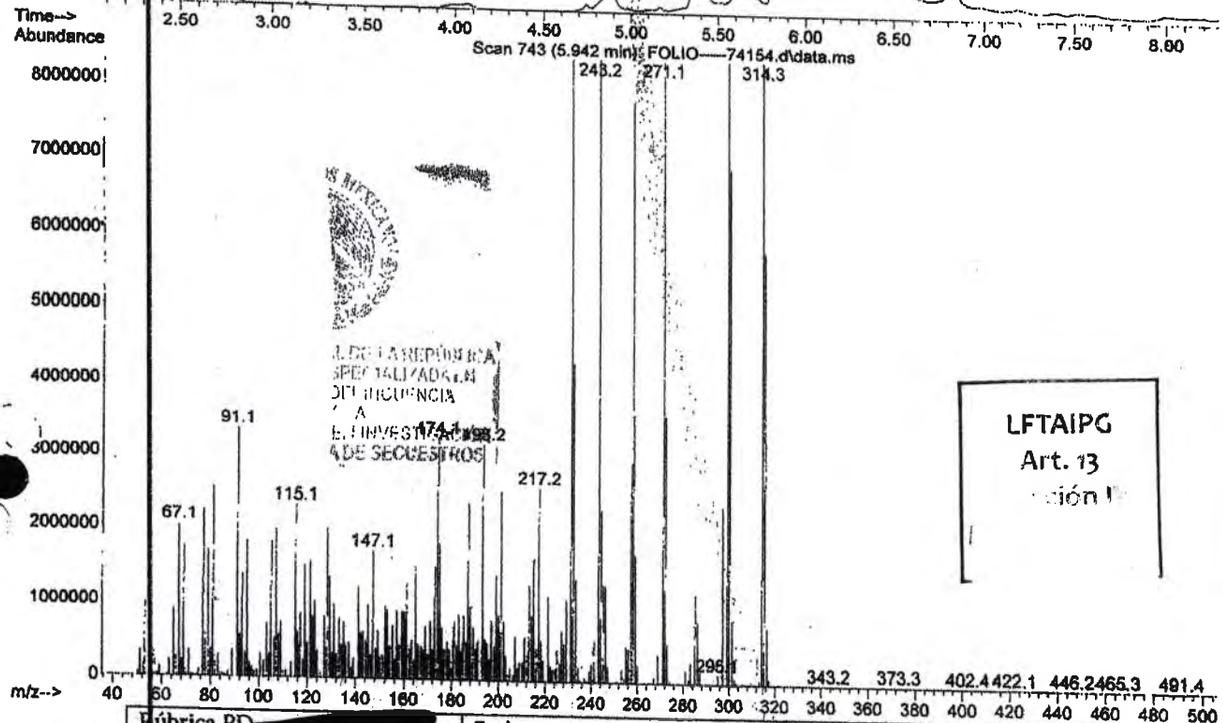

LFTAIPG
Art. 13

Rúbrica PD [redacted] Fecha: 11/10/14 Anexo 2 de 3

File : C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
Operator : TN
Acquired : 11 Oct 2014 9:30 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
Misc Info : INDICIO 2
Vial Number: 4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

270

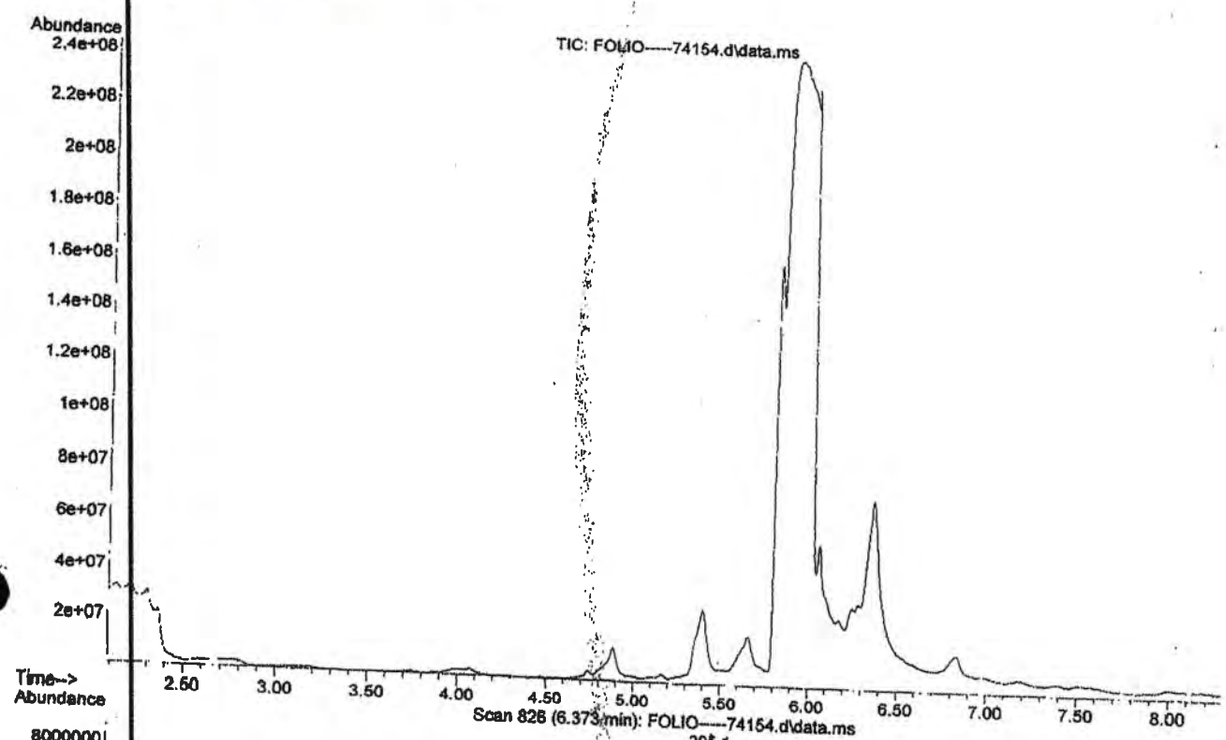

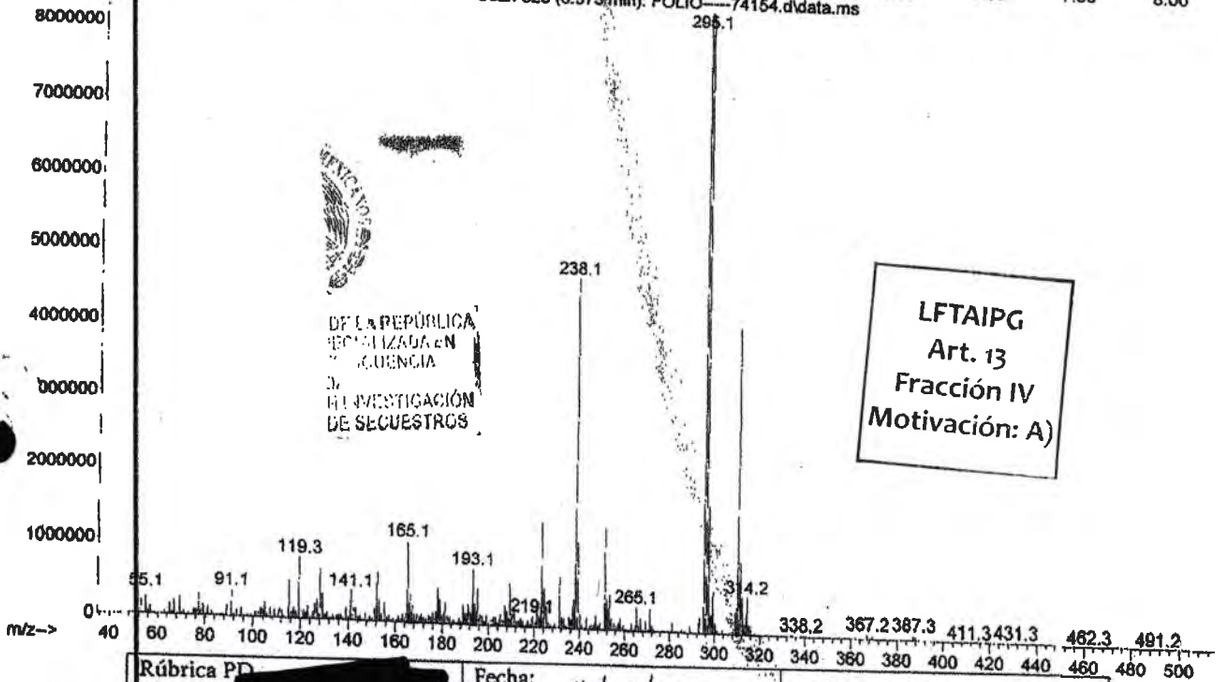

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
CONSECUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rúbrica PD [redacted]	Fecha: 11/10/14	Anexo 3 de 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

271

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En México Distrito Federal, siendo las catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe , - - -

Incorporation, con la finalidad de que proporcionen las cuentas de correo electrónico que tengan registradas las personas que a continuación se nombrarán, así como el historial de conexiones (IP'S, FECHA, HORA Y USO HORARIO) que comprende del día 20 de agosto de 2014 a la fecha de recepción del oficio correspondiente:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4516/2014
ASUNTO: Se solicita información
México D. F., a 21 de octubre de 2014

División Científica
Policía Federal
RECIBIDO
21 OCT 2014
RECIBIÓ [redacted] HORA 20:00
ESTE SELLO ES DE RECEPCIÓN NO DE AUTORIZACIÓN ORIGINAL COPIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA
DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

ATTN [redacted]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS, DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA, DE LA POLICÍA FEDERAL

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria al rubro indicada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, 168, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso "A" subincisos b), c) y f); 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted designe al personal necesario, con la finalidad de que informen si en fuentes abiertas, se cuenta con alguna clase de dato que sirva para la ubicación de las siguientes personas, asimismo informen si cuentan con alguna clase de cuenta de correo electrónico, o tengan cuentas de alguna Red Social:

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	JORGE ÁLVAREZ NAVA
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
ALEXANDER MORA VENANCIO	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
ANTONIO SANTANA MAESTRO	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
BERNARDO FLORES ALCARAZ	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	JOSÉ LUIS LUNA TORRES
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	LEONEL CASTRO ABARCA
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
CUITLÁHUAC ORTIZ RAMOS	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	MARCIAL PABLO BARANDA
EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
FELIPE ARNULFO ROSA	MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	MAURICIO ORTEGA VALERIO
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ISRAEL JACINTO LUGARDO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	SAÚL BRUNO GARCÍA
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

Por lo que una vez que cuenten con dicha información la misma sea remitida ya sea a las oficinas de ésta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal, Para mayores datos de la investigación solicitada, queda a su disposición el expediente para consulta en esta oficina, quedando a su disposición en la extensión 8147.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Vo. Bo.

EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, AMBOS DE LA PGR.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

274

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4517/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
México, D. F.; a 21 de octubre de 2014

REPRESENTANTE LEGAL DE FACEBOOK
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2 fracción II, 168, 180 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted su colaboración para efecto de que de manera urgente y confidencial y en apoyo de ésta AUTORIDAD FEDERAL, realice las gestiones necesarias para proporcionar los datos de registro de los clientes que a continuación se nombran, esto con el objetivo de obtener las entradas y salidas de mensajes, así como las direcciones IP utilizadas, fechas y horas e información que tenga disponible respecto de las siguientes personas

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	JORGE ÁLVAREZ NAVA
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
ALEXANDER MORA VENANCIO	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
ANTONIO SANTANA MAESTRO	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
BERNARDO FLORES ALCARAZ	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	JOSÉ LUIS LUNA TORRES
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	LEONEL CASTRO ABARCA
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
CUTBERTO ORTIZ RAMOS	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	MARCIAL PABLO BARANDA
EVERARDO RODRIGUEZ BRUNO	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
FELIPE ARNULFO ROSA	MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	MAURICIO ORTEGA VALERIO
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ISRAEL JACINTO LUGARDO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	SAÚL BRUNO GARCÍA
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

Le hago de su conocimiento que la presente solicitud es muy necesaria para continuar con la investigación del delito de Privación Ilegal de la Libertad y Delincuencia Organizada cometido en contra de la ciudadanía y obedeciendo al principio de que la *procuración de justicia deberá ser pronta y expedita*, agradeciendo de antemano su colaboración agradeceré que la información sea remitida ya sea a las oficinas de ésta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal, y por medio electrónico a los siguientes correos institucionales [redacted] y [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LIC. [redacted]

Vo. Bo.
[redacted]

EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA Y
REGLAMENTO DE LA LEY, AMBOS DE LA PGR.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4518/2014
ASUNTO: Se solicita información
México D. F., a 21 de octubre de 2014

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE MICROSOFT HOTMAIL
AV. VASCO DE QUIROGA 1700, PISO 7
COL. CENTRO DE CIUDAD DE SANTA FE
C.P. 01210, DEL. ÁLVARO OBREGÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Indagatoria al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Y 32 de su Reglamento; 1, 16 fracción I inciso d), 44 fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; así como el criterio emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones a través de su dirección General de Defensa Jurídica y el artículo décimo segundo del Acuerdo No. A/110/2012 del C. Procurador General de la República, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en auxilio de esta Representación Social de la Federación carácter **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, proporcione las cuentas de correo electrónico que tengan registradas las personas que a continuación se nombrarán, así como el historial de conexiones (IP'S, FECHA, HORA Y USO HORARIO) que comprende del día 20 de agosto de 2014 a la fecha de recepción del presente oficio:

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	JORGE ALVAREZ NAVA
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
ALEXANDER MORA VENANCIO	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
ANTONIO SANTANA MAESTRO	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
BERNARDO FLORES ALCARAZ	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	JOSÉ LUIS LUNA TORRES
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	LEONEL CASTRO ABARCA
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
CUITLÉRTO ORTIZ RAMOS	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	MARCIAL PABLO BARANDA
EVERARDO RODRIGUEZ PELLO	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
FELIPE ARNULFO ROSAS	MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	MAURICIO ORTEGA VALERIO
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ISRAEL JACINTO LUGARDO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	SAÚL BRUNO GARCÍA
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

Con la finalidad de esclarecer los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria, por lo que una vez que cuenten con dicha información la misma sea remitida ya sea a las oficinas de ésta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono [redacted] extensión [redacted] con las medidas de seguridad pertinentes. **Lo anterior en consideración de que se investigan delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro**

[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

22/Oct/2014

Vo. Bo.

[redacted]

EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA Y
[redacted] REGLAMENTO DE LA LEY, AMBOS DE LA PGR.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4519/2014
ASUNTO: Se solicita información
México D. F., a 21 de octubre de 2014

Google Inc.
1600 Amphitheatre Parkway
Mountain View
California 94043
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Y 32 de su Reglamento; 1, 16 fracción I inciso d), 44 fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; así como el criterio emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones a través de su dirección General de Defensa Jurídica y el artículo décimo segundo del Acuerdo No. A/110/2012 del C. Procurador General de la República, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en auxilio de esta Representación Social de la Federación carácter **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, proporcione las cuentas de correo electrónico que tengan registradas las personas que a continuación se nombrarán, así como el historial de conexiones (IP'S, FECHA, HORA Y USO HORARIO) que comprende del día 20 de agosto de 2014 a la fecha de recepción del presente oficio:

ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	JORGE ÁLVAREZ NAVA
ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
ALEXANDER MORA VENANCIO	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
ANTONIO SANTANA MAESTRO	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
BERNARDO FLORES ALCARAZ	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	JOSÉ LUIS LUNA TORRES
CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	LEONEL CASTRO ABARCA
CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
CUITLÁHUAC ORTIZ RAMOS	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	MARCIAL PABLO BARANDA
EVERARDO RODRIGUEZ BELLO	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
FELIPE ARNULFO ROSA	MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
GIOVANNI GALINDES GUERRERO	MAURICIO ORTEGA VALERIO
ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ISRAEL JACINTO LUGARDO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	SAÚL BRUNO GARCÍA
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ	

Con la finalidad de esclarecer los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria, por lo que una vez que cuenten con dicha información la misma sea remitida ya sea a las oficinas de ésta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión [redacted] con las medidas de seguridad pertinentes. **Lo anterior en consideración de que se investigan delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

GONZÁLEZ CALVILLO, S.C.
ABOGADOS
adriana maría.
22 OCT 2014
RECIBIDO

Vo. Bo.

EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA Y
EL REGLAMENTO DE LA LEY, AMBOS DE LA PGR.

ACUERDO DE DILIGENCIA

—En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día (21) veintiuno de octubre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**-HACE CONSTAR:**----------

—**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor desahogo de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al [redacted] Fiscalía Especializada adscrita a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que en auxilio de las labores que desempeña esta Representación Social de la Federación se informe si existen denuncias, Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación o Actas Circunstanciadas iniciadas en el Estado de Morelos con motivo de la desaparición de elementos de la Policía Municipal pertenecientes a los Ayuntamientos que comprenden esta entidad federativa, o que existen reportes de que se hayan dejado de presentarse a laborar dentro del periodo que comprende del veintitrés de septiembre del dos mil catorce a la fecha, información que es de vital importancia para continuar con la integración de la indagatoria que al rubro se indica. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. ----------

----------**-ACUERDA-**----------

—**UNICO.-** Gírese atento oficio al Licenciado [redacted], Fiscal Especializada adscrita a la Fiscalía General del Estado de Morelos en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

----------**-C U M P L A S E-**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**DAMOS FE-**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D[redacted]

----------**-C O N S T E-**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

278

OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9721/2014
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ASUNTO: Se solicita Información

México, D. F.: a 21 de octubre del 2014
"2014. Año de Octavio Paz"

[redacted]

FISCAL ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.
Av. Emiliano Zapata No. 803, Piso 1, Col. Buenavista, Cuernavaca, Morelos C.P. 62138
P r e s e n t e.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 Y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; Articulo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted que por su conducto y en auxilio de las labores que desempeña esta Representación Social de la Federación, se informe si existen denuncias, Averiguaciones Previas, Carpetas de Investigación o Actas circunstanciadas iniciadas en el estado de Morelos con motivo de la desaparición de elementos de la Policía Municipal pertenecientes a los Ayuntamientos que comprende esa entidad federativa, o que existan reportes de que hayan dejado de presentarse a laborar dentro del periodo que comprende del veintitrés de septiembre del dos mil catorce a la fecha, información que es de vital importancia para continuar con la integración de la indagatoria que al rubro se indica.

Mucho he de agradecer que la información que se sirva proporcionar en atención al presente, se remita en calidad de **URGENTE y CONFIDENCIAL** al correo electrónico del suscrito [redacted] así como a la dirección que ocupa esta Unidad Especializada sito en Avenida Paseo de la Reforma numero 75 Primer Piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, teléfono 53460000 extensión 8125.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular por el [redacted] reciba le ruego, testimonio de mi consideración distinguida.

[redacted]ENTE.
"SUFRAGIO E[redacted]NO REELECCIÓN"
EL FISCAL ESP[redacted]AL "D" A[redacted]O A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
[redacted]ÓN DE DELINCUENCIA
[redacted]RGANIZADA
[redacted]ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[redacted]S EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.C.P. [redacted] Titular de la Unidad Esp[redacted]n Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Superior conocimiento.- Presente

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

--En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con ocho minutos del día (21) veintiuno de octubre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.----------

----------**HACE CONSTAR:**----------

--**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor esclarecido de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al [redacted] Encargado del Despacho de la Policía Ministerial, para que se aboque a realizar una investigación exhaustiva, tendiente a conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como **"EL GIL"**. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----------

----------**ACUERDA**----------

--**ÚNICO.**- Gírese atento oficio al Licenciado [redacted], Encargado del Despacho de la Policía Ministerial en base a lo señalado en el acuerdo que antecede.----------

----------**CUMPLASE**----------

--**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe.----------

----------**DAMOS FE**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento [redacted] antecede, girando el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/[redacted]----------

----------**CONSTE**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

280

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9725/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

México, D.F., 21 de octubre del 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

PGR
S.E.I.D.O
ACUSE
U.E.I.D.M.S
21/Oct./2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones I, II y XI, 3° y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 27, fracción I, inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2°, inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV de su Reglamento, con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, me permito solicitarle gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que sea designado personal su digno cargo, con la finalidad de que se avoque a realizar una investigación exhaustiva, tendiente a conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como "EL GIL", quienes deberán remitir el informe policial correspondiente.

Le informo que queda a disposición de los elementos asignados, el expediente de Averiguación Previa para su consulta en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, México, Distrito Federal, C.P.06300.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

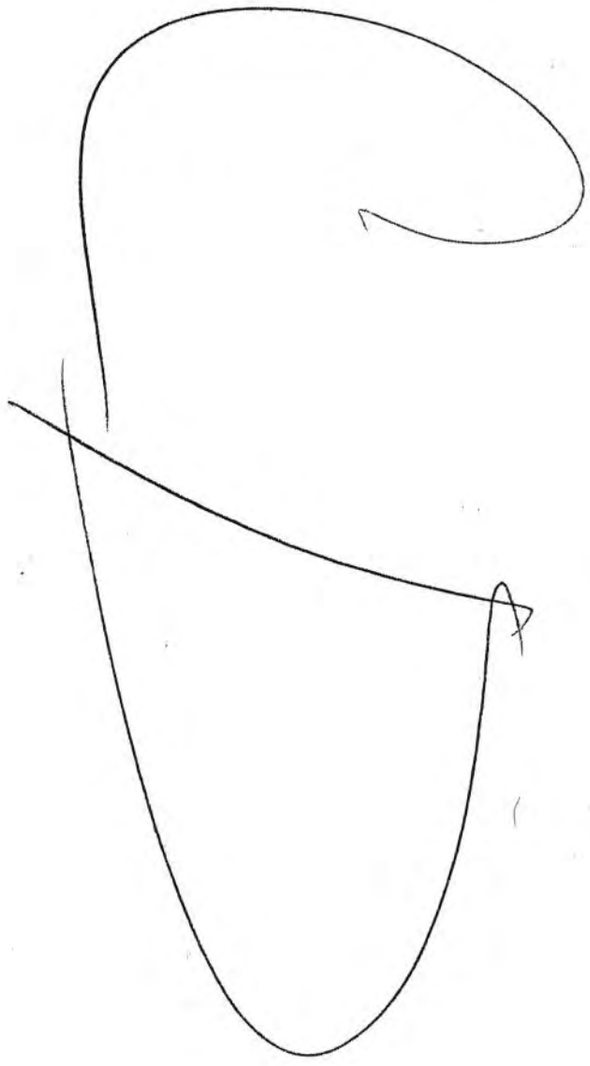

1882

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación y en auxilio del titular de la averiguación previa que se señala al rubro, hace constar que comparece ante ésta autoridad el [redacted] y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlos solicitado, agregándose copia certificada de los mismos a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tal motivo se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, una vez que tuvo conocimiento de esto manifiesta que por el momento no considera necesario, por sus **GENERALES;** manifiesta [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Constitucional del estado de Guerrero, que tiene su domicilio particular en el [redacted] no recuerdo por el momento [redacted] y radican juntos en el Distrito Federal desde hace tres años [redacted] de la compañía Telcel y es el que paga el gobierno del estado de Guerrero, que no cuenta con teléfono celular de uso particular, que su cuenta de correo electrónico oficial es [redacted], que no cuenta con otra cuenta de correo electrónico, refiere no utilizar cuentas de redes sociales, que por concepto del desempeño de su labor percibe la cantidad de ciento quince mil pesos mensuales y recibe un bono por cien mil pesos en efectivo mensuales haciendo un total de doscientos quince mil pesos mensuales, refiere contar con tres dependientes económicos que son su esposa, su hija y otra hija que responde al nombre de [redacted] desconoce en la actualidad en donde labora ya que el único contacto que mantiene con dicha persona es para lo relativo a la manutención de su hija, refiere contar con una cuenta bancaria, que por el momento no recuerda el número de cuenta pero si que es una cuenta perfiles de la institución de banca múltiple Banamex y que es a la cuenta en la que le depositan su salario, y que al día de la fecha dicha cuenta tiene un balance aproximado de ochocientos mil pesos, refiere que cuenta con un departamento a su nombre el cual se encuentra ubicado en [redacted] que por el momento dicho inmueble se encuentra deshabitado y a la venta y estima por el mismo un valor aproximado de un millón seiscientos mil pesos, pero el avalúo real es de novecientos mil pesos, que dicho inmueble lo adquirió hace aproximadamente seis años, que no cuenta con vehículos a su nombre, ni su esposa cuenta con vehículos a su nombre, que utiliza los vehículos que tiene a cargo en razón del desempeño de su función, refiere que no tiene deudas, refiere que si cuenta con una tarjeta de crédito de Banamex Aeroméxico con un límite de crédito de aproximadamente trescientos mil pesos y otra de American Express con un límite de crédito de aproximadamente trescientos mil pesos, que ambas tarjetas están al corriente, que no tiene deudas, refiere que no consume bebidas embriagantes, no fuma, no consume drogas, refiere padecer diabetes melitus tipo dos desde hace aproximadamente cinco años y para el control del padecimiento que refiere le fue prescrito trayenta duo la cual consume dos veces al día todos los días, por lo que examinado como corresponde

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

desempeñándome con el cargo de Secretario de Seguridad Pública, no obstantê desde noviembre del dos mil cuatro ingrese a la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad con el cargo de elemento de seguridad pública ya que realizaba labores de escolta en la campaña de [redacted], ascendiendo al cargo de Director General de la Policía Montada del estado en el mes de abril del dos mil cinco cuando el citado candidato resulto electo Gobernador del estado, todo el sexenio me desempeñe con ese cargo, al cambio de gobierno, ya en el ejercicio del [redacted] fui nombrado subsecretario de prevención y operación policial en febrero del dos mil doce con motivo de la renuncia del entonces subsecretario [redacted], cargo que ocupe hasta el catorce de enero del dos mil catorce cuando fui nombrado por el ahora Gobernador del estado [redacted] como Secretario de Seguridad Pública y protección Civil, cargo que hasta el día de la fecha vengo desempeñando, quiero establecer que la Secretaría a mi cargo cuenta con cuatro Subsecretarías que son Protección Civil a cargo del [redacted] Sistema Penitenciario a cargo del [redacted] Orihuela Hernández, Administración a cargo del [redacted] y Prevención y Operación Policial a cargo de [redacted] por lo que respecta a las subsecretarías de protección civil y prevención y Operación Policial, se encuentran conformadas de la siguiente manera, Prtección civil cuenta con la Dirección General de Desastres Naturales y la Dirección General de Alertamiento que a su vez cuentan con subdirecciones y jefaturas de departamento, por lo que hace a la Subsecretaría de Prevención y Operación Policial esta se encuentra conformada de la siguiente manera, tiene bajo su mando las ocho coordinaciones operativas ya que el estado de Guerrero se encuentra dividido en regiones siendo las siguientes: Región Acapulco, Región centro, Región Costa Grande, región Costa Chica, región tierra caliente, región Norte, región Montaña y región Sierra, también tiene a su cargo la Dirección General de Transito estatal, la Policía Montada la Unidad de Fuerzas Especiales, la Dirección de registro de empresas de Seguridad Privada, así como la Dirección General de Prevención del Delito y por lo que hace a los hechos que atañen a la investigación que se lleva en la presente quiero manifestar que la Región Norte comprende los Municipios de Iguala, Cocula, Apaxtla Teloloapan, Buenavista de Cuellar, Taxco, Huitzuco de los Figueroa, Tepecuacuilco, Ixcateopan y Pilcaya y la región norte se encuentra Coordinada por el oficial [redacted] regularmente cuenta con entre cien y ciento cincuenta elementos, esto es en razón de que el estado de fuerza para cubrir los operativos de toda la región norte así como de las demás regiones obedece a las instrucciones y acuerdos a que se llegan en el grupo de coordinación Guerrero, ya que además se tiene que atender a los operativos coordinados denominados bases de Operaciones Mixtas, y es el caso que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce siendo aproximadamente las veintidós horas me encontraba en mi domicilio particular el cual ya señalé en mis generales, cuando recibí una llamada telefónica al número celular que también ya proporcioné por parte del Subsecretario [redacted], quien hace de mi conocimiento que el Municipio de Iguala estaban reportando disparos producidos por arma de fuego, y que el coordinador [redacted] había determinado reforzar la seguridad exterior del reclusorio de Tuxpan que se encuentra a las afueras de la Ciudad de Iguala, y se alerto a la guardia del cuartel de la Policía estatal que se encuentra en dicho municipio, refiriendo además que le

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

lesionados que se encontraban en el hospital, fue la única instrucción que dí al subsecretario, ya que en la región Norte ya no contábamos con elementos suficientes para cualquiera acción operativa, una vez que terminó la comunicación con el Subsecretario, le llamé personalmente al Coordinador [redacted] para que me corroborara la información recibida por [redacted], confirmando en esa llamada la información agregando que ya se encontraba en el Hospital y que se estaba brindando la seguridad a los lesionados, posteriormente recibí una llamada al mismo equipo de telecomunicación por parte del Gobernador del estado de guerrero, [redacted] quien me ordenó trasladarme de inmediato a la Ciudad de Iguala ya que estaba enterado de los eventos que se estaban suscitando, ordenándome también estableciera coordinación con el procurador del estado Iñaqui Blanco Cabrera así como con el secretario de Salud [redacted], y que pasara a recoger al encargado de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guerrero [redacted], quien se encontraba en la Ciudad de Chilpancingo, motivo por el que de inmediato le ordene al subsecretario [redacted] concentrara personal y que nos reuniéramos en la caseta de La venta de la carretera México Acapulco para emprender el despliegue hacia la Ciudad de Iguala, una vez concentrado el personal consistente en diez grupos operativos en total aproximadamente sesenta elementos, nos dirigimos a la Ciudad de Chilpancingo en donde se unió el encargado de la comisión estatal de Derechos Humanos y de ahí nos dirigimos al hospital general de Tierras prietas, lugar al que llegamos alrededor de las veintitrés horas con treinta minutos aproximadamente, lugar en el que se incorporó el Secretario de Salud con personal médico y tres ambulancias y de ahí salimos rumbo a Iguala, y en el trayecto precisamente en el punto conocido como Mezcala nos encontramos con un bloqueo sobre la carretera Federal encontrándose dos trailers con caja y dos vehículos particulares siendo estos una Ford escape y otro vehículo compacto al parecer un chevy los cuales estaban obstruyendo el paso, por lo que de inmediato se detuvo el convoy descendiendo personal operativo ya que se advertía riesgo, y entre la oscuridad nos percatamos de la presencia de varias personas civiles quienes salían con las manos en alto y pidiendo auxilio, dos de ellas uno masculino y una femenino, presentaban heridas al parecer producidas por proyectiles de arma de fuego, motivo por lo que una vez que se acordonó la zona y se contaba ya con las medidas de seguridad se procedió a abordar a los heridos a una de las ambulancias la cual se regresó al Hospital de Tierras Prietas con escolta de dos unidades de la Policía estatal, no obstante quiero agregar que al encontrarnos en el lugar los testigos de los hechos manifestaban que habían sido agredidos por varios sujetos cubiertos del rostro y que vestían ropas oscuras, sujetos que portaban armas de fuego y que después de agredirlos huyeron sin percatarse hacia donde, una vez que se logró abrir la vialidad, los conductores de los trailers se retiraron de inmediato ya que se había trasladado a los heridos al hospital y se continuó con el traslado hacia la Ciudad de Iguala, una vez en la Ciudad de Iguala llegamos directamente a la fiscalía Regional de la Procuraduría, lugar en el que se encontraba ya el Procurador General de Justicia del estado, quien de inmediato ordenó a personal ministerial trasladarse al Hospital de Tierras Prietas a recabar la declaración de las personas lesionadas, así mismo de inmediato informe al coordinador estatal de la Policía Federal de apellido Cabiera quien de igual forma se encontraba ya en el lugar, los hechos que habíamos presenciado en el trayecto quien tomo acciones en consecuencia las cuales será el quien tenga que referir al

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

conste las lesiones que estos presentaban o quienes se las hayan ocasionado, o si estos hayan o no rendido declaración ante el ministerio Público, ante las circunstancias se ordenó la inmediata coordinación con elementos del ejército mexicano a fin de resguardar las entradas y salidas de la Ciudad y tomar el control de la Seguridad del Municipio de Iguala ya que el Procurador estatal Iñaki Blanco ordenó que se concentrara a los elementos de la Policía Municipal de Iguala en instalaciones militares pero al no contar con la autorización por las autoridades castrenses, el Procurador estatal solicito la concentración de los elementos de la Policía Municipal de Iguala en instalaciones del cuartel regional de la Policía estatal, ante esta instrucción le llamé al Secretario de Seguridad Pública Municipal de Iguala de nombre Felipe Flores Velázquez, se concentrara por instrucciones del Procurador estatal, junto con todos sus elementos, unidades y armamento en las instalaciones del cuartel regional de la Policía Estatal ubicado en Iguala, hecho lo anterior las funciones de los elementos a mi cargo se limitó a la guardia y custodia de las instalaciones del cuartel estatal, quiero agregar que al encontrarnos en las instalaciones de la Fiscalía regional, se organizó a petición de los estudiantes que se encontraban dichas instalaciones, la búsqueda con patrullajes en la Ciudad de Iguala con la finalidad de localizar a algunos estudiantes que a dicho de los que se encontraban ahí, estaban escondidos por temor a ser agredidos como lo habían sido sus otros compañeros, como resultado de los patrullajes y búsqueda se logró ubicar en diferentes puntos de la Ciudad a alrededor de treinta jóvenes que se encontraban dispersos, a partir de ese momentos nos dedicamos a realizar patrullajes en conjunto con elementos del ejército Mexicano vigilando las entradas y salidas de la Ciudad, quiero agregar que al día siguiente, es decir veintisiete de septiembre se organizaron brigadas de búsqueda conformadas por estudiantes y padres de familia, ya que referían que estaban desaparecidos algunos de sus compañeros, enterándome posteriormente que al parecer son cuarenta y tres estudiantes los que están desaparecidos, por lo que las funciones de la Policía estatal acompañaron a las brigadas de búsqueda provenientes de Ayotzinapa, para brindarles seguridad y posteriormente se integraron a la búsqueda, quiero agregar también que el mismo día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, se presentaron a las afueras de las instalaciones del cuartel de la Policía Estatal en Iguala, familiares y taxistas en apoyo a los elementos de la Policía Municipal de Iguala que se encontraban concentrados, a partir de ese momento se ordenó por disposición del grupo de coordinación Guerrero en donde participan SEDENA SEMAR, PGR, CISEN, el Gobierno del estado de Guerrero por conducto del Secretario de Gobierno, la sectorización operativa de Iguala, dividiéndola en seis áreas de las cuales cuatro le correspondían a SEDENA, y dos a SEMAR integrándose la Policía estatal a los seis sectores con dos patrullas por sector, quiero agregar que los familiares de los desaparecidos quienes contaban en todo momento por escolta de elementos de la Policía Estatal, acudieron al 27 batallón del ejército ubicado en Iguala con la finalidad de buscar a los alumnos desaparecidos, lugar en el que se entrevistaron con el mando de dicho batallón quien los recibió en la guardia, dialogaron y se retiraron, después acudieron al SEMEFO de Iguala, a barandilla, que son las instalaciones del Ministerio Público del Fuero común y a una estación de radio, y después se regresaron a la comunidad de Ayotzinapa que pertenece al Municipio de Tixtla, a partir de ese momento y hasta que llegaron elementos de la División de gendarmería de la Policía Federal a tomar el control de la seguridad en Iguala continuamos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

elementos de la División de gendarmería de la Policía Federal y demás autoridades que intervienen en la investigación de los hechos, de igual forma el C4 de la Ciudad de Iguala quedo al mando de elementos de la Policía Federal, quiero agregar que lo que estoy aquí narrando cuenta con el debido soporte sustentado en los informes y partes de novedades que como de costumbre se generan con motivo del desempeño de las labores policiales de los elementos que pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero y que por el momento no los tengo a la vista por no traerlos conmigo sin embargo los pongo a disposición de esta Autoridad para que cuando así lo estime conveniente o los requiera se pongan a la vista, quiero agregar que en el número de denuncia anónima 089 se han recibido un cumulo de denuncias en las que se hace referencia al paradero de los estudiantes, así como datos que pudieran abonar a la localización de los probables responsables, datos que son co[redacted]tidos con las instituciones de seguridad pública y que de igual forma [redacted]ncuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, [redacted]ismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma [redacted]espontánea, respetándose en todo momento mis derechos huma[redacted]e de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato. Siendo [redacted]e tiene que manifestar y una vez que le fue leída la presente declara[redacted]ciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y fi[redacted]al r[redacted]de la presente, dando por terminada la diligencia firmando [redacted]ers[redacted]

----------DAMOS FE----------

EL DECLARANTE.

[redacted]

TESTIGO D[redacted]ENCIA

TESTIGO DE ASIST[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México a 21 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted], con [redacted] una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales [redacted]

DAMOS FE

AGENTE DEL [redacted] DE LA FEDERA[redacted]

TE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de MÉXICO a 21 de Octubre de 2013
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales que se
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] que se
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales
DAMOS FE
AGENTE DEL
DE LA PRESENTE
TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

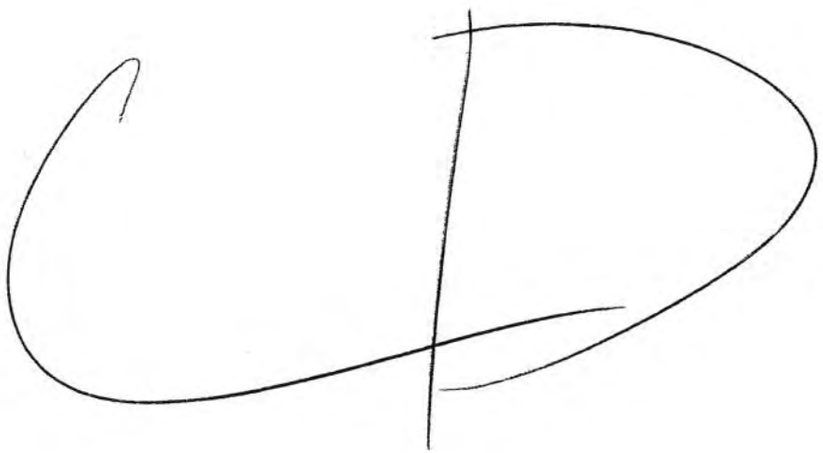

290

291

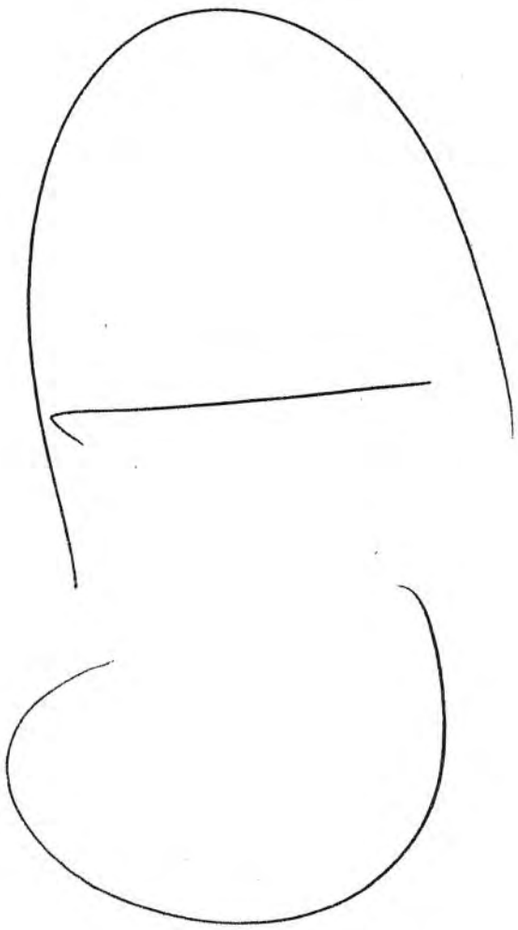

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

292

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con seis minutos del veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D I J O:** ----------

—**SE TIENE** por recibido el Dictamen de Integridad física, número 76697 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluyen: *"[...] **UNICA:** quién dijo llamarse: [redacted] externas recientes al momento del examen médico legal."[...]*. Documentos constante de (02) dos fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

—**ÚNICO.**- Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - -

---------- **C U M P L A S E** ----------

—**Así** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legal[redacted] asistencia con quienes dan fe. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

Testi[redacted]stencia [redacted]stencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

—**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena [redacted] al acuerdo que antecede agregando la documentación de refe[redacted] previa en que se actúa para los efectos legales a que ha[redacted]

---------- **C O N S** ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

293

Número de Folio: 76697
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/6726/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 21 de Octubre del 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...dictamine el estado físico de una persona."...".

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica. La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión: Siendo las 15:55 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[redacted]

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se le encontró orientado en tiempo, espa[redacted] persona y circunstancia, con [redacted]ente y congruente. Una vez que se le explic[redacted]ocedimiento

del examen médico legal, manifiesta estar de acuerdo con la realización del mismo, en este momento se refiere asintomático. Refiere ser padecer Diabetes mellitus II desde hace 4 años tratado con Trayenta 2 tabletas cada 12 horas, siendo su última toma hoy por la mañana, Aspirina Protec una al día, Tiaminal una vez al día, Ursofalk tres capsulas por la noche, Legalon una por la noche.

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.
Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".
Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

Quien dijo llamarse: [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica

ATENTAMENTE
PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C.c.p. Archivo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

295

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con siete minutos del veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

296

NÚMERO DE FOLIO: 76698

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 21 de octubre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/6726 fechado el 21 de octubre de 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
"..Designe perito en la materia de Medicina Forense, Grafoscopía, Dactiloscopia, Fotografía, para fijar personas y objetos ..(...)

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de persona quien dijo llamarse: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

NÚMERO DE FOLIO: 76698

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 7D
- Lente normal mm, Marca Canon
- Flash externo marca Canon SPEEDLITE
- Memoria de almacenamiento Externo 4 Gb Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Me constituí en el interior las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, donde en el momento de mi intervención personal ministerial me puso a la vista a la persona de nombre. [redacted] .Se remiten dictamen con impresiones fotográficas en pápel bond, una vez que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con papel fotográfico para su impresión.

CONCLUSIONES.

En fecha 21 de octubre del presente año me constituí en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F; a efecto de realizar la fijación fotográfica obteniendo un total de 05 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

A[redacted]TE

PERITO EN MATER[redacted]TOGRAFIA FORENSE

[redacted]L DE LA REPÚBLICA
SPE[redacted]ADA EN
DELI[redacted]CUENCIA
AD[redacted]
FISC[redacted]ESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANEXOS: 05 Imágenes impresas en papel bond a color.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

300

NÚMERO DE FOLIO: 76698
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
A EN INVESTIGACIÓN
NCIA DE SECUESTROS

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

301

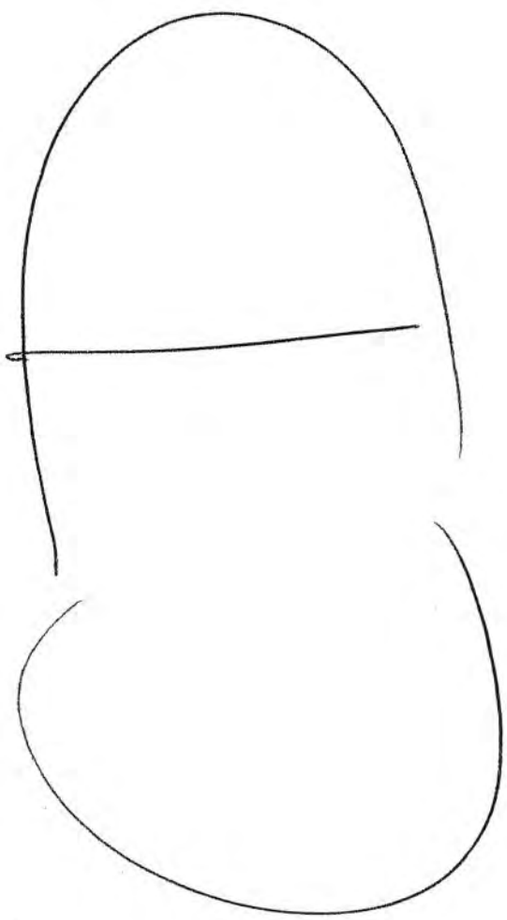

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:- - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, y utilizando el equipo de cómputo que fue asignado a esta Representación Social de la Federación, para el desarrollo de las actividades laborales, se remitió una copia escaneada del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-G/4517/20[redacted] al correo electrónico [redacted] utilizando la cuenta de correo electrónico institucional [redacted] con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, por lo que se procede a la impresión del mencionado correo y se ordena agregarse a los presentes autos; sin nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hernandez Hernandez Jose Luis 303

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto: Se solicita información importante
Datos adjuntos: Digitalización_2014_10_20_13_15_57_678.pdf

Para la atención del Representante Legal de Facebook

Buen día.

Por medio del presente me permito solicitar a Usted información importante que ayudará a esta autoridad para seguir la investigación de un delito, misma que se instruye dentro de ésta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, adjunto al presente copia digitalizada de la petición, agradeciendo su colaboración y quedando a sus órdenes.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Atentamante.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:- - - -

Hernandez Hernandez Jose Luis 305

De: Records <records@fb.com>
Enviado el: martes, 21 de octubre de 2014 04:23 p.m.
Para: [redacted]
Asunto: Thank you for contacting Facebook

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Thank you for contacting the Facebook Law Enforcement Response Team. THIS IS AN AUTOMATED RESPONSE.

PLEASE NOTE: We have transitioned from accepting and responding to preservation and records requests via email and fax to a new web interface, the Law Enforcement Online Requests System. If you submit a request via email or fax, you will receive a response directing you to the Law Enforcement Online Requests System (https://www.facebook.com/records) to retrieve requested records. Going forward, instead of emailing or faxing requests to Facebook, please submit, track, and retrieve record and preservation requests by visiting https://www.facebook.com/records.

INFORMATION FOR LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES: Operational guidelines for law enforcement officers seeking records from Facebook can be found here: https://www.facebook.com/safety/groups/law/guidelines/

These guidelines contain answers to general questions.

RESPONSE TIME: If you submitted a records request, or a general question, and are awaiting a response, please note that we are diligently working to review and process your request. We appreciate your patience.

EMERGENCY REQUESTS: We will respond on an urgent basis to matters involving imminent harm to a child or risk of death or serious physical injury to any person and requiring disclosure of information without delay. If you are working on such a matter, please login to the Law Enforcement Online Requests System (https://www.facebook.com/records) and submit your request. If you are unable to demonstrate the facts establishing an emergency from the Facebook profile or otherwise, formal legal process may be required to obtain any records.

PLEASE NOTE if you are NOT a member of a Law Enforcement Agency or an attorney representing a third party, we will NOT respond to your request. Please contact us through the Help Page or have your local law enforcement or legal representative contact us.

HELP PAGE: https://www.facebook.com/[illegible]

TERMS OF USE: https://www.facebook.com/[illegible]

[illegible]

FACEBOOK SAFETY: [illegible]

FAQS FOR LAW ENFORCEMENT: [illegible]

IMPOSTER ACCOUNTS: [illegible]
victim visit the [illegible]

HOW USERS CAN DO [illegible]
https://www.facebook.com/[illegible]

HOW USERS CAN FIND THEIR PERSONAL [illegible]
http://www.facebook.com/[illegible]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA "A.N.C.A."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

— En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30 horas) del día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, [illegible] 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1, 4 fracción I inciso [illegible] inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada "A.N.C.A." y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-Bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, por lo que en este acto en uso de derecho que le

exhibe copia simple y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista ordenándose agregar a las actuaciones de la presente Averiguación Previa, quien manifiesta llamarse como ha quedo escrito, ser de nacionalidad mexicana de treinta y ocho años de edad, por haber nacido el uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, estado civil casado, de religión católica, con domicilio en Avenida Álvarez número cuarenta y siete B (47-B), Colonia Centro, Chilpancingo, Estado de Guerrero, ocupación Defensor de Derechos Humanos, con número telefónico 7474916536, quien en este acto acepta y protesta el cargo, de le es conferido y designado por "A.V.C.A.", por lo que en este acto entra en funciones. - - -

septiembre del año dos mil catorce cometido en agravio de mis cuarenta y tres compañeros estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido de la siguiente manera: Que en fecha domingo veintiuno de julio del año dos mil trece, ingrese oficialmente como alumno de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Carretera Chilpancingo-Chilapa, Kilometro 14, Ayotzinapan, Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero, Código Postal 39181, por tal motivo la primera semana de actividades fue destinada a actividades de inducción o llamada de prueba, esto como requisito de nuevo ingreso, dentro de las actividades que desarrollamos es trabajo en el campo, higiene consistente el limpiar las áreas de la Escuela, asimismo se alimenta al ganado y por las mañanas se destina el tiempo a realizar actividades físicas, como alumno de primer ingreso nuestro labor principal, es sacar el mayor trabajo posible, consistente en realizar trabajos comunitarios, un ejemplo de ello fue cuando se apoyaron a los damnificados por el huracán Ingrid-Manuel, que azoto el Municipio de Tixtla, se realizaron labores comunitarias, dichas actividades se realizan de manera gratuita, dicha actividad también se le conoce como la actividad de los pelones, ya que es una tradición dentro de la Escuela a manera de novatada, que la academia de cuarto año les corte el cabello a rape a los nuevo ingreso como alumno de primer año y en esa misma semana se les consigue los apodos, nuestro dormitorio es llamado las cavernas el cual está destinado para toda la matrícula de nuevo ingreso, es así como me he desarrollado como alumno en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las diez horas me encontraba en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, realizando mi labor de observación, revisando mi guía, llevándome prácticamente todo el día, por tanto después de la hora de cena, que termina a las dieciocho horas, se acercó a mí la persona de nombre Bernardo Flores Alcaraz a quien dentro de la Escuela se le conoce como "El Cochiloco", compañero que cursaba el segundo año en la Escuela, quien me menciono wey acompáñame a traer unos autobuses, y le mencione si, solo voy a dejar mi vaso, cabe hacer mención que los autobuses que se iban a traer fue por que días antes en una asamblea de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México, FECSM por sus siglas, se acordó que la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, iba a ser sede, de la conmemoración de la marcha de dos de octubre en la Ciudad de México, por tal motivo en una asamblea de base se acordaron actividades como los boteos, que consiste en realizar colectas sobre la carretera, por tal motivo, alrededor de noventa a cien alumnos de primer año abordaron los autobuses de Estrella de Oro, así

10

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

dos alumnos de tercer año conocidos como "[redacted]", cabe hacer mención que los alumnos de primer año que abordaron los autobuses recuerdo que fueron los conocidos como [redacted] también conocido como "[redacted]", quien se es del Estado de Tlaxcala, [redacted] a quienes les decían [redacted] y con ellos se sumó otro estudiante de estatura baja a quienes en la Escuela se les conocía como "[redacted]", todos estos estudiantes de primer año actualmente se encuentran desaparecido y a ellos se sumas un alumno de segundo año de nombre Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco", dichos autobuses de la línea Estrella de Oro, tenían como destino uno de ellos el Rancho del Cura, en el Restaurante La Palma, y el otro en que iba a bordo tuvo como destino la caseta que se ubica en el Municipio de Iguala en dichos puntos pretendíamos esperar los autobuses para llevarlos a la Escuela Normal Rural principalmente los de línea Estrella de Oro quedando estacionados aproximadamente cuarenta minutos, por tal motivo me percate que en la caseta se encontraba la Policía Federal, bajando a los pasajeros y regresando a los autobuses de la línea Estrella de Oro y Costa Line regresando a los autobuses no permitiéndole el cruce a la caseta, por tal motivo la gente se bajaba de los autobuses y cruzaba la caseta caminando, tal señalamiento a la Policía Federal fue porque me percate que se encontraba dando rondines una patrulla rotulada con la leyenda Policía Federal, por tal motivo al ver esta acción esperamos un momento y fue entonces que Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco" recibió una llamada a su teléfono celular, escuchando que antes de colgar menciono agúzate compas ahorita vamos para allá, por lo que al terminar la llamada nos explicó que había recibido una llamada de un alumno que se encontraba en la central de autobuses Estrella Blanca a bordo de un autobús de la línea Costa Line y que no los dejaban bajar junto con los alumnos que se encontraban a bordo de dicho autobús, por lo que Bernardo Flores Alcaraz "El Cochiloco", y todos los alumnos que nos encontrábamos a bordo del autobús Estrella de Oro, siendo aproximadamente las veinte horas nos dirigimos a la central de autobuses que se encuentra en el Centro del Municipio de Iguala, sobre la Calle Juan N. Álvarez, durante el trayecto hacia la central de autobuses Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco", se comunicó con otra persona el cual ignoro, que se encontraba a bordo del otro autobús que se encontraba en el Rancho del Cura, Restaurante La Palma, quien al término de la llamada nos mencionó que de igual forma el otro autobús iba a la central de autobuses en búsqueda de los compañeros que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

autobús más de la Línea Estrella Roja, sumando los dos autobuses de la Línea Estrella de Oro, para sumar un total de cinco autobuses, repartiéndonos los alumnos que veníamos a bordo de los dos autobuses Estrella de Oro los otros tres autobuses, salimos de la central circulando sobre la Calle Juan N. Álvarez, a excepción del autobús Estrella Rojo a quien es mejor conocido como el TER (Transportes Estrella Roja), quien salió por la calle Ignacio Manuel Altamirano dirigiéndose sobre la Avenida Periférico Sur, cabe hacer mención que el orden de los cuatro autobuses que circularon sobre la calle Juan N. Álvarez, fue el siguiente al frente iba un autobús Estrella de Oros, seguido de los dos autobuses Costa Line, y atrás el autobús Estrella de Oro, por tal motivo iba a bordo del primer autobús Costa Line, segundo autobús en el orden de cuatro, al llegar a la altura donde se encuentra una tienda Elektra el autobús que iba enfrente de la Línea Estrella de Oro, da vuelta a mano derecha al parecer sobre la calle Juan Aldama, ignorando que compañeros normalistas iban a bordo de dicho autobús, solo sé que el operador de dicho autobús es conocido como [redacted] por tal motivo íbamos a bordo en una caravana de tres autobuses ahora por delante el autobús de la Línea Costa Line en el que venía a bordo, seguido de otro Costa Line y al final un autobús de la Línea Estrella de Oro, por lo que al transitar sobre la calle llegando a un crucero donde se tiene como de referencia un parque y o plaza donde se observaban muchos puestos comerciales, y había mucho transito por tal motivo un total de diez compañeros nos bajamos del autobús para tratar de abrir paso al autobús y de esta manera pudiera seguir transitando, fue entonces que al siguiente crucero se nos atravesó una patrulla municipal doble cabina con batea, en la cual iban a bordo un aproximado de cuatro policías municipales quienes se encontraban uniformados portando armas largas y cortaron cartucho como amenazándonos para dispararnos, fue entonces que un compañero normalista a quien conozco como [redacted] tiro una piedra sobre el para brisas de la patrulla, por tal motivo la patrulla se retiró, en ese momento me percate y escuche algunas detonaciones de arma de fuego que se escuchaban en la parte de tras de la caravana de los autobuses, es decir sobre el ultimo autobús de la línea Estrella de Oro, cuyo operador conozco como "[redacted]", asimismo tengo conocimiento de en dicho autobús iba a bordo el compañero normalista a quien conozco como Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco", y "[redacted]", por tal motivo al frente del autobús Costa Line nuevamente lo abordamos los compañeros quienes conozco como [redacted] preguntando como podíamos salir para dirigirnos a Chilpancingo, por tal motivo seguimos transitando sobre la calle Juan N. Álvarez, hasta llegar a la altura de la carretera Federal Iguala - Teloloapan, al legar en carava los tres autobuses se nos atravesó

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

patrulla bloqueándonos el paso, por lo que nuestra intención es apartar de nuestro camino la patrulla momento en que mi compañero conocido como "[redacted]", se sube a la patrulla para quitar el freno mientras mi yo me coloco a la altura de la primera ventana, de tras de mí se colocó [redacted] y en la parte trasera en ambos lados se colocaron mis compañeros normalistas conocidos como "Los Pelones", en ese momento los policías municipales dispararon sus armas de fuego hacia nosotros de una distancia aproximada de diez metros, dando un impacto de bala a mi compañero de normalista [redacted] a la altura de la cabeza del lado izquierdo, por tal motivo [redacted] cayo de manera inmediata y en ese momento "El Güero", "Los Pelones" y yo nos acalambramos, es decir, nos dio miedo, en ese momento continuaron los disparos, por tal motivo intentamos llevar a [redacted] para resguardarlo, pero creímos que se encontraba muerto, por lo que decidimos dirigirnos a gatas hacia atrás del autobús costa Line, sin que cesaran los disparos, percatándome que los compañeros que se encontraban en el primer autobús Costa Line se resguardaron a bordo de dicho autobús, por lo que nosotros nos resguardamos en la parte trasera del primer autobús, no sin antes ayudar a bajar a los compañeros que se encontraban a bordo del segundo autobús, por lo que nos ya estando todos abajo del autobús, nos resguardamos en la parte trasera del primero autobús Costa Line y en la parte delantera del segundo autobús Costa Line, asimismo me percate que los compañeros que se encontraban a bordo del autobús Estrella de Oro igualmente les estaban disparando sin embargo ellos se resguardaron a bordo de dicho autobús, cabe hacer mención que estos hechos sucedieron aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos, en ese momento intentamos ayudar a bajar a los compañeros normalistas del tercer autobús, es decir el de la línea Estrella de Oro, sin embargo ante dicho intento, los policías municipales nos continuaban disparando, en ese momento me percate que los compañeros que se encontraban a bordo de dicho autobús Estrella de Oro, la policía municipal se encontraba bajándolos y les ordenaron que se tiraran al suelo, y continuaron los disparos hacia nosotros que estábamos resguardados entre el primer y segundo autobús, asimismo cabe hacer mención que el ruido de los autobuses no me permitía escuchar bien, sin embargo nosotros gritábamos hacia los policías municipales que dejaran de disparar, que nosotros éramos estudiantes que no teníamos armas, por tal motivo siendo aproximadamente las veintitrés horas se retiraron los policías municipales y poco después llego una ambulancia levantando al compañero [redacted] llevándoselo al hospital, y en ese momento otro compañero normalista comenzó a tener dificultades para respirar ya que tiene el padecimiento de asma, por tal motivo entre el compañero [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

aproximadamente seis patrullas municipales, sin embargo, parecía que el personal era de policía estatal, ya que se encontraban uniformados de manera distinta incluso portaban chalecos antibalas, con capuchas que cubrían sus rostro, vestían equipo táctico, cabe hacer mención que en lo personal durante estos hechos tuve comunicación con mi padre, el cual no proporciono su nombre por motivos de seguridad, en ese momento al resguardarnos me percate que los compañeros que bajaron del autobús Estrella Oro, los estaban subiendo a bordo de las patrullas municipales, siendo un aproximado de veinticinco compañeros normalistas, en ese momento los policías municipales comenzaron a recoger los casquillos repercutidos con motivo de los disparos de arma de fuego del cual fuimos blanco, momentos después un policía municipal se acercó donde nos estábamos resguardando y nos mencionó que agarráramos nuestro autobus y que nos fuéramos, por tal motivo soltaron al conductor del primer autobus Costa Line, este subió y encendió el autobús, por lo que al creer que podía ser una trampa, un compañero normalista que conozco como [redacted] subió al autobús y le quito las llaves al conductor, y en ese momentos los compañeros continuamos resguardándonos entre los autobuses Costa Line, por tal motivo algunos compañeros se encontraban en comunicación vía celular con otros compañeros a los cuales se les solicitó el auxilio para que fueran por nosotros, acto continuo acudimos a revisar el autobus Estrella de Oro percatándonos que el autobús sufrió varios disparos de arma de fuego, tenía las llantas ponchadas, los cristales rotos y dentro del autobús se apreciaba el derrame de sangre en abundantes cantidades, sobre el pasillo y sobre los asientos, posteriormente acudió un aproximado de veinticinco compañeros de distintas academias de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, a bordo de dos unidades tipo Urvan las cuales pertenecen a la normal, y comenzan a brindarnos auxilio atendiendo a un compañero herido de bala a la altura del pecho, al cual se le conoce como "El Chane", de igual modo también atienden a un compañero de primer grado el cual tenía una herida de bala a la altura del tobillo, buscando a los compañeros de sus respectivas academias, en ese momento llegaron algunos medios de comunicación acercándose a un compañero de tercer grado el cual comenzaron a entrevistar a los medios de comunicación que se encontraban presentes, en ese momento escuche que comenzaron detonaciones de armas de fuego, y todos los compañeros normalistas comenzamos a correr y observe que un compañero normalista de tercer grado a quien conozco como "[redacted]", tenía un impacto de bala a la altura de la mandíbula, por tal motivo comenzó a sangrar de manera abundante, y varios compañeros auxiliamos al compañero hasta llegar a una clínica, cabe hacer mención que las detonaciones de arma de fuego duraron aproximadamente cinco minutos, ignorando si las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sucedieron ya en madrugada del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, siendo aproximadamente la primero hora de dicho día, estando dentro de la clínica, el personal de enfermería específicamente dos personas del sexo femenino, no quisieron atender a mi compañero herido, negándoles el servicio mencionando que ellas no querían tener problemas, retirándose de la clínica dejándonos dentro de la clínica, en ese momento el compañero que se encontraba herido de la mandíbula, escribió en su celular textualmente 'sáquenme de aquí porque me estoy muriendo', en ese momento en compañía de varios compañeros nos percatamos que transitaba en frente de la citada clínica personal del ejército, y en ese momento decidimos abrirles la clínica para que nos auxiliaran, cuando entro el personal militar llegaron apuntándonos, y uno de ellos el cual portaba gorra n casco al parecer era el mando mencionó lo siguiente 'ustedes son los ayotzinapos, así com tienen huevos para hacer su desmadre ahora tenerlos para enfrentarlos', en ese momentos un compañero normalista le solicitó ayuda al militar a cargo mencionando que necesitábamos llevar y atender al compañero herido a un hospital por lo que las respuesta fue negar el auxilio mencionando 'ustedes pónganse donde esta la sala', por tal motivo el personal militar nos ordenó que colocáramos todas nuestras pertenencias sobre una mesa que se encontraba en el centro de una sala pequeña, en ese momento los militares nos ordenaron que nos subiéramos la playeras y nos revisaron, mencionándonos que nos iban a pasar como detenidos porque estábamos en propiedad privada y que nos iban a entregar a los policías municipales, nos formaron y enumeraron, y un maestro que iba con nosotros portaba su identificación y fue el quien se hizo cargo de todos nosotros, y le mencionamos que necesitábamos una ambulancia para atender al compañero herido, y nos mencionaron que si iba acudir una ambulancia, y en ese momento comenzaron a tomar fotografías y en especial tomaron fotos del compañero herido de bala, por tal motivo abandonamos la clínica a excepción del compañero herido de bala dos compañeros normalistas más y el maestro que se iba a ser cargo, por lo que el resto de los compañeros nos dirigimos corriendo sobre la calle Aquiles Serdán, hasta llegar al fondo y ahí nos encontramos a otros compañeros normalistas los cuales se encontraban refugiando en una casa que al parecer es de una familiar de una compañera normalista del Centro Regional de Educación Normal de Iguala, CREN por sus siglas, permaneciendo en cuarto vacío como bodega, un aproximado de veinte a veinticinco compañeros normalistas de distintas academias en refugio, siendo aproximadamente las dos horas, posteriormente comenzaron a sacar a los compañeros normalistas de cinco por cinco, a bordo de un vehículo color blanco, posteriormente como a las cinco horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, llegaron al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Activación: A)

búsqueda de otros compañeros normalista, encontrando a los compañeros a quien conozco como [redacted], el cual estaba herido de bala a la altura del pecho y su primo de primer año, posteriormente acudimos a la casa de la compañera normalista del Centro Regional de Educación Normal de Iguala, y encontramos una aproximado de diez compañeros, posteriormente siendo aproximadamente las ocho horas, en compañía de otra camioneta color blanco, perteneciente a la ministerial del estado, acudimos a buscar a otros compañeros normalistas y al llegar a una pequeña central que se ubica cerca de donde está la tienda comercial Sam's, ahí se encontraban refugiados algunos compañeros normalistas los cuales eran los que iban a bordo del autobús Estrella Roja, TER, cuyo responsable del autobús y del refugio de los compañeros fue el compañero a quien conozco como [redacted] teniendo un total de quince compañeros, catorce de primer año y [redacted], que es de segundo año, el me comento que tuvieron una noche pesada, porque los policías federales los habían bajado del autobús, posteriormente los policías municipales los andaban persiguiendo a bordo de patrullas, mencionándome que a los policías municipales se les sumaron una camioneta color roja, una camioneta color blanco rotulada con símbolos oficiales de Protección Civil de Iguala, la cual llevaba gente armada, ajena a los policías municipales, una vez que localizamos a estos compañeros los policías ministeriales del estado nos trasladaron a la procuraduría que se encuentra en Iguala, cabe hacer mención que un compañero normalista de tercer grado, y personal de protección de derechos humanos a quien conozco como [redacted] me mostraron una fotografía la cual mencionaron que circulaba ya en internet, mencionándome si podía identificar a quien se trataba, [redacted] que al ver la fotografía observe una persona del sexo masculino la cual no tenía rostro debido a que le habían cortado el rostro de igual forma se observada que no tenía los ojos, sudadera roja que portaba y la bufanda sé que era del compañero normalista de nombre Julio Cesar Mondragón a quien en la escuela se le conoce como [redacted], cabe hacer mención que esta persona, es decir el compañero normalista al cual identifique en la foto que me mostraron se encontraba en compañía de nosotros cuando sufrimos el primer atentado, es decir la balacera a cargo de los policías municipales, en el evento donde hirieron en la cabeza al compañero normalista de nombre [redacted], posteriormente al sufrir el segundo atentado donde algunos nos dirigimos hacia la clínica el compañero [redacted], no se encontraba en esos momentos con el resto del grupo que se encontraba en la clínica, ya que algunos compañeros debido al temor corrieron a refugiarse en distintas partes, sin que en ese momento supiera más de él, de igual forma cabe hacer mención que el autobús Estrella de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
otivación: E)

con lo declarado por el testigo, sin embargo solicita se me proporcione copia simple de la presente declaración, siendo todo lo que desea manifestar. ----------

--- Vista la manifestación hecha por el Licenciado [redacted] en este acto que en términos del artículo 141 aparado A, fracción IX, del Código [redacted] de Procedimientos Penales, expídase copia simple de la misma, a petición manifiesta.

--- Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la [redacted] diligencia, y previa lectura de la misma firman para debida constancia [redacted] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos [redacted]

---------- DAMOS FE ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÉL DECLARA[redacted] EL LICENCI[redacted]

TESTIGO DE [redacted] TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 21 de octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con unidad [redacted] en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con [redacted], mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] consistentes de 1 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

D A D O [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 1
Fracción IV
Motivación [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON

CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVI, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 13 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [redacted] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que es su deseo nombrar como abogado al Licenciado [redacted] quien en este momento se identifica con cedula profesional con número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciado en derecho, identificación que presente una fotografía que concuerda con los datos del deponente y de conformidad, con el artículo 208 de la Ley Procesal Penal Federal, se da fe de la misma y se deja copia de la misma, la cual se devuelve al acto mismo, por no haber impedimento legal para ello, y por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, número telefónico [redacted]; asimismo, continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo de dos mil catorce, entendiendo que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho ya que cuenta con su abogado de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica y cuando lo solicite se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16° párrafo quinto y 141 apartado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce, por lo que la declarante manifiesta quedar debidamente enterada y notificada y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado agregado en el sobre cerrado correspondiente y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz: ----------

----------**D E C L A R A**----------

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de declarar lo que se y me consta en relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en contra de mis compañeros de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa y sucedidos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero: Que aproximadamente en el mes de julio de dos mil doce, ingrese a la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos para estudiar la licenciatura en educación primaria, con modalidad de internado y esto se debía a que muchos vivían lejos y no podía regresar a sus

LFTAIPG
Art. 13
Fr:
Mot

piel tales como llaveros, carteras, pulseras, cinturones, talleres de carpintería, manualidades, taller de pinturas y artes plásticas, clubs culturales como son banda de Guerra, rondalla y danza al igual que los club deportivos como básquet, futbol, volibol, natación, cultivo de las tierras y el cuidado de los pocos animales que tenemos como marranos, vacas, gallinas, codornices y conejos, actualmente la escuela está conformada aproximadamente como con quinientos sesenta alumnos incluyendo las academias de primero a cuarto grado; los gastos que se generan de los alumnos como alimentación, material didáctico, pasajes para nuestras jornadas, alimento para el cultivo y el ganado lo obtenemos de nuestras actividades de colecta que realizamos aproximadamente cada semana en diversos municipios del Estado de Guerrero, ya que el estado solo nos paga lo de las comidas que son aproximadamente cincuenta pesos diarios y el salario de los maestros que están entre las ocho de la mañana a las tres de la tarde, personal administrativo, después de esas horas la escuela se queda a cargo del H. Comité Ejecutivo Estudiantil que está conformado por sesenta alumnos elegidos por toda la escuela ya que se va el personal administrativo incluyendo al director, por lo que en relación a los hechos acontecidos deseo manifestar que con fechas dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil catorce en la Escuela Normal Rural Emiliano Zapata de Amilcingo, Estado de Morelos, en la Asamblea de la Federación de Estudiantes, Campesinos, Socialista de México, conocida como FECSM, que se conforma por las diecisiete Normales Rurales de País, con dieciséis estudiantes cada una que son elegidos por los propios Comités Ejecutivos de cada Escuela, se le demando a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa como la sede de concentración de las normales y tenía como responsabilidad acobijar a los compañeros de las normales rurales que he referido para posteriormente trasladarse a la Ciudad de México para conmemorar la

[redacted]

[redacted]

TAIPG
t. 13
ión IV
ión: A)

estudiantil de la Normal de Ayotzinapa que está conformada por todos los estudiantes que conforman la normal desde primero hasta cuarto grado, para cual bajamos la información de la reunión antes señalada y la base Estudiantil de la Escuela de Ayotzinapa, aprobó lo acordado con la FECSM, por lo que en los días siguientes se empezaron a realizar las actividades de boteo, colectas de víveres y las tomas de unidades en diferentes puntos del Estado de Guerrero concentrándose en las principales carreteras y ciudades del Estado de Guerrero, por lo que el día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se acordó que posterior a las actividades internas de la Normal de Ayotzinapa como son la higiene de la Institución, cultivo en las tierras, alimentación de los animales que tenemos y las actividades académicas como tareas y materiales didácticos para nuestras jornadas de practica y observación, procederíamos al boteo y toma de unidades en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero para cumplir con los objetivos aprobados en la FECSM de llevarlos a la Ciudad de México para conmemorar la marcha del dos de octubre, por lo que aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos emprendimos la salida a la Ciudad de Iguala a bordo de dos autobuses de la empresa Estrella de Oro con aproximadamente noventa a cien compañeros de la Normal de Ayotzinapa y siendo aproximadamente las diecinueve horas con cero minutos llegamos al crucero de Huitzuco y nos dividimos en dos grupos para lo cual yo y mi grupo de compañeros como de unos cuarenta o cincuenta nos quedamos en ese lugar hacer boteo y la toma de unidades y el otro grupo se dirigió a la caseta de cobro cercana a Iguala para los mismo fines, posteriormente y al haber transcurrido treinta minutos tomamos una unidad de la empresa costa line y subió un grupo aproximado de diez compañeros y se dirigieron a la central de autobuses de Iguala a dejar a los pasajeros que en ese momento iban a bordo de esa autobús, posteriormente y

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

seguida se incorporó el segundo autobús que estaba en la caseta de Iguala y nos fuimos rumbo a la terminal para ver lo que pasaba con nuestros compañeros y al llegar a la terminal, me percate desde el autobús en el que venía que no permitían la salida de los compañeros que se encontraban dentro del autobús costa line que se había adelantado minutos antes y en ese momento al ver que llegamos les permitieron la salida y tomamos otras tres unidades de la empresa que eran dos autobuses costa line y un estrella roja, posteriormente y ya que abordamos las unidades referidas las pusimos en marcha saliendo rumbo al periférico Norte sobre la Avenida Álvarez circulando de la manera siguiente: primero un estrella de oro, le siguieron los dos costa line, después el segundo estrella de oro en el cual iba yo, mientras que el autobús estrella roja salió rumbo a periférico Sur por la calle paralela a la Avenida Álvarez, el cual desconozco cuál fue su destino ya que no lo volví a ver, hasta el día siguiente estando en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala en donde nos encontramos con los compañeros que venían a bordo de esa camión posteriormente y ya estando circulando y al llegar al Mercado Municipal, el primer camión estrella de oro que había salido al principio ya no lo volví a ver y en este desconozco con cuantos compañeros venía pero aproximadamente yo le calculo que unos veinte compañeros, posteriormente y a la altura del Mercado Municipal empezaron a incorporarse aproximadamente tres patrullas del Municipio de Iguala y al llegar al zócalo baje del autobús en el que venía junto con diez compañeros aproximadamente para parar el tráfico y que pudieran avanzar los camiones, por lo que en ese momento los policías Municipales de Iguala empezaron accionar sus armas y nosotros como defensa comenzamos arrojarles piedras a las unidades y cuando empezaron a circular los camiones empezamos a correr a la par de los autobuses y me subí al segundo autobús es decir el costa line. y unas cuadras más adelante se incorporaron mas

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

aproximadamente a las veintiún horas se detiene el autobús estrella de oro y de las patrullas que venían atrás de nosotros bajaron tres elementos de la policía municipal de Iguala y dos de ellos portaban armas R15 y el otro una pistola al parecer nueve milímetros, en ese momento cortaron cartucho y encañonaron a los compañeros y al chofer diciéndoles que se bajaran o si no los iban a matar, por lo que los dos que portaban el R15 estaban al frente del autobús, uno a la derecha y el otro a la izquierda, y el de la pistola nueve milímetros se encontraba a un costado de la izquierda del camión apuntándoles a mis compañeros, en ese momento yo que iban en el autobús de enfrente junto con otros compañeros nos bajamos al ver lo que estaba pasando y en ese momento uno de los que portaban el R15 nos apuntó y yo por protegerme me cubrí y lo tome por la parte de atrás tratando de evitar que dispara tomando sus brazo y en ese momento intentaba disparar el policía hacia la parte de enfrente del camión pero por el forcejeo no lo podía hacer y se disparaba hacia el suelo, posteriormente corrí hacia el autobús costa line y disparo rebotando en el concreto un pedazo incrustándoseme en la costilla izquierda, en el trayecto se incorporaron más patrullas de la Municipal y como llevamos las puertas abiertas para poder observar que pasaba me percate que había patrullas a los lados y los policías apuntando tanto a las ventanillas como a los neumáticos, y en ese momento le ponchan las llantas al tercer autobús correspondiente al estrella de oro y al llegar a la altura del Periférico aproximadamente a las diez minutos nos cierran el paso con una patrulla, al detenernos seguían disparando y al ver que nos bloquearon el paso bajamos de los autobuses y me metí al volante de la patrulla percatándome que tenía las llaves pegadas para intentar moverla sin embargo no lo puede hacer ya que en ese momento uno de mis compañeros me saca de la patrulla señalando a un compañero que se encontraba en el suelo percatándome en ese momento que

LFTAIPG
Art. 13
Fr.
Mot.

decidimos ponemos entre los dos costa line para evitar que nos dieran, en ese momento seguíamos gritando y les decimos que no disparan que nos mandaran una ambulancia que ya habían matado a uno, en ese mismo momento me percate que un policía municipal se subió al camión estrella de oro en donde venían aproximadamente diecisiete de mis compañeros de los cuales solo recuerdo eran los hermanos Doriam y Jorge Luis González Parral, Bernardo Flores Alcaraz, Miguel Ángel Hernández Martínez y Marco Antonio Gómez Molina, y los comenzó a bajar uno a uno con sus manos en la nuca y nosotros les gritábamos que corrieran a donde estábamos resguardándonos entre los camiones y solamente un compañero nos volteo a ver como si tuviera ganas de correr hacia nosotros pero no lo hizo porque enfrente tenía al policía apuntándolo con el R15, y ya en ese momento había alrededor de treinta elementos de la policía Municipal aproximadamente y observo como a mis compañeros que he referido los llevan a la parte de atrás del autobús en el que venían y los pasaban al otro lado de la calle en donde los tienen boca abajo y apuntándoles con las armas, asimismo observe que al chofer lo bajan del autobús y lo meten en un callejón y después salió pero ya rengueando de una de las piernas, posteriormente uno de los compañeros que se encontraba en el grupo comenzó a faltarle la respiración y nosotros le quitamos el cinturón y el pantalón para que pudiera respirar y le comenzábamos a echar aire con nuestras playeras, posteriormente y siendo aproximadamente las veintidós horas del lado de la carretera comenzaron a llegar otras patrullas y nosotros les gritábamos que enviaran una ambulancia para nuestro compañero que tenía un impacto de bala pero los policías hacían caso omiso y nos seguían disparado mientras que nuestro compañero se estaba desangrando, en dos ocasiones intente acercarme pero seguían disparando por la parte de atrás de donde estaba el camión estrella de oro y un carro que estaba a un lado nos escudaba de los

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

hemorragia pero los policías seguían disparando a una distancia como de quince metros y nos gritaban que nos tiráramos al suelo por lo que lo intentábamos hacer pero por el miedo de que nos llevaran decidimos regresarnos con nuestros compañeros del camión costa line y al poco rato llego una ambulancia y es cuando se llevan a nuestro compañero Aldo sin saber a dónde se lo llevan, pero sé que está bien; a los minutos insistimos de una ambulancia para nuestro compañero que le estaba faltando la respiración y en ese rato siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos llegan otras patrullas con el logotipo de la policía Municipal pero diferente a las del Municipio de Iguala ya que las patrullas estaban semi nuevas de colores obscuros entre negro y azul marino y los elementos que las usaban estaban mejores equipados ya que su uniforme se veía semi nuevo y uno de estos policías estaba con una ametralladora en la redila de camioneta y nos seguían apuntando acercándose uno de ellos con otros tres de ellos y nosotros les pedíamos ayuda sin embargo estos se reían y se burlaban pero nosotros seguíamos pidiendo ayuda para nuestro compañero que estaba con el problema de la respiración pero los policías nos pedían que nos acercáramos a ellos, pero nosotros por miedo no lo hacíamos y les hacíamos señas de que no nos dispararan y les enseñábamos nuestras manos para que vieran que no traíamos armas y en ese momento nos acercamos como unos cinco metros en donde estábamos nosotros y dejamos al compañero que le hacía falta la respiración y en ese momento se lo llevan a bordo de una patrulla con rumbo desconocido, pero sé que está bien; posteriormente seguían los disparos hacia nosotros y al poco rato vemos que se encapuchan todos los policías municipales por lo que en esos momentos pesábamos que ya habíamos valido y me percat que se estaban llevando a mis compañeros los cuales he referido como los que se encontraban en el suelo apuntándoles los policías es decir los del camión patrull

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[illegible]ración: A)

el paso de los autobuses y se retiran todos los policías municipales en sus patrullas en donde en ese momento eran aproximadamente unas nueve patrullas y nosotros al ver que se llevaban a nuestros compañeros nos asomábamos de donde estábamos pero los policías seguían disparándonos, al cabo de unos diez minutos se retiraron todas las patrullas y al mismo tiempo por el miedo no nos acercábamos hacia la carretera y al poco rato nos asomamos y ya no había ningún cuerpo policiaco y comenzaran a llegar compañeros de la Normal del CREN de Iguala y nosotros les señalábamos los cartuchos percutidos de las armas que habían utilizado los policías y procedimos a marcar uno a uno los casquillos ya sean con piedras o latas alrededor de unos cincuenta o sesenta casquillos, en ese momento llegaron los maestros de la CETEG y al cabo de unos quince minutos comenzó a llegar la prensa y les empezamos a enseñar las evidencias de los cartuchos percutidos y al subir al autobús me percate que había sangre en el primer asiento a la izquierda y coágulos de sangre sobre la credencia del compañero [redacted] como a los quince minutos llegaron los compañeros de la normal de Ayotzinapa en dos urbans que se habían quedado en la escuela desde la mañana y siendo como las doce de la madrugada del día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, escuchamos disparos de armas de grueso calibre que venía de unas camionetas con torretas y lo que hicimos en ese momento fue correr y salvamos de que no nos fuera a tocar alguna cuando me percate que uno de los compañeros de nombre [redacted] que venía en las urbans había caído al suelo pensando que lo habían matado pero me doy cuenta que se empieza arrastrar y al acercarse me doy cuenta que toda la parte de su mandíbula la tenía desfigurada en ese momento les gritamos a los de los medios de comunicación para que grabaran desconociendo si lo hicieron, lo cargamos y llevamos a una clínica particular que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

lo que llegaba un taxi y nos llevaban al hospital por lo que al transcurrir como veinte minutos llegaron dos camionetas del ejército mexicano y se escuchaba que decían que ahí estaban esos cabrones cortando cartucho, posteriormente tocaron la puerta del hospital y como yo me encontraba a un lado abrí la puerta y me preguntaron que si era los Ayotzinapos, respondiéndole que sí y a la vez le decía que nos ayudaran que traíamos a un compañero herido respondiéndome que así como teníamos huevos para hacer nuestros desmadres que así tuvieras huevos para enfrentarnos con esos cabrones, y en ese momento escuche que daban instrucciones de que si nos movíamos nos matarán, al poco rato bajan todos los compañeros que estaban dispersos en el Hospital y nos sentaron en la sala los militares, diciéndonos que nos levantáramos las playeras para que vieran según ellos si traíamos armas, que vaciáramos nuestras pertenencias y comenzaron a interrogarnos de que había pasado pero nosotros pedíamos ayuda para nuestro compañero [redacted] que estaba herido, pero ellos seguían ignorándonos, hasta que habrán pasado como unos diez minutos cuando se fueron los militares y nos dijeron que iban a mandar una ambulancia pero que nosotros ya nos fuéramos de ahí por lo que corrimos como una calle y media y encontramos a los demás compañeros que les estaban dando hospedaje en la casa de un familiar de una compañera de Iguala, ahí habremos estado como hasta la cinco y media de la mañana cuando llegan camionetas y coches de la policía ministerial que nos dijeron que nos iban a llevar con el resto de nuestro compañeros que se encontraban en la Fiscalía General de Justicia que estaba en Iguala, por lo que algunos abordaron las unidades de los policías y los otros incluyéndome a mí nos fuimos caminando y al pasar por el lugar de los hechos me percate que estaban los cuerpos de los compañeros Julio Cesar y [redacted] posteriormente nos alcanza unas patrullas Estatales y ministeriales y una de ellas se subió a tres compañeros

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Frac

compañeros y al llegar a la base de los policías Municipales de Iguala y preguntar por nuestros compañeros estos nos dijeron que en ningún momento habían trasladado a ese lugar algún normalista en esa noche por lo que les exigíamos que nos los entregara porque ellos se los habían llevado, respondiéndonos que no que solamente tenían personas detenidas por borrachos o peleas pero ningún normalista, posteriormente nos trasladaron a la Fiscalía para que rindiéramos nuestra declaración, por otra parte quiero referir que además de la personas que venían en camión estrella de oro que desaparecieron también paso lo mismo con aproximadamente unos seis y siete compañeros que venían en las urbans que llegaron a apoyarnos en la madrugada, pero revisando la lista con la sociedad de alumnos que integran toda la escuela de Ayotzinapa resulto que comparando los que se habían quedado en la escuela, los que tenía permiso y los que nos encontrábamos presentes en ese momento, faltan cuarenta y tres de mis compañeros los cuales no tengo sus nombres precisos pero son todos y cada uno de los que aparecen en los medios de comunicación. Asimismo quiero manifestar que por el momento no puedo proporcionar un retrato hablado de los policías que participaron en los hechos pero sin duda al ver impresiones o personas pudiese reconocer algunos. Por otra parte los numeros de patrulla de la policía Municipal que participaron en los hechos y que pude observar y que ahora platicando con mis compañeros son las patrullas con numeros 017, 018, 020, 022, 027, 028 y la 302. Siendo todo lo que deseo declarar.- - - -

presente diligencia, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratifi[redacted]to el compareciente para los efectos conducentes. - - -

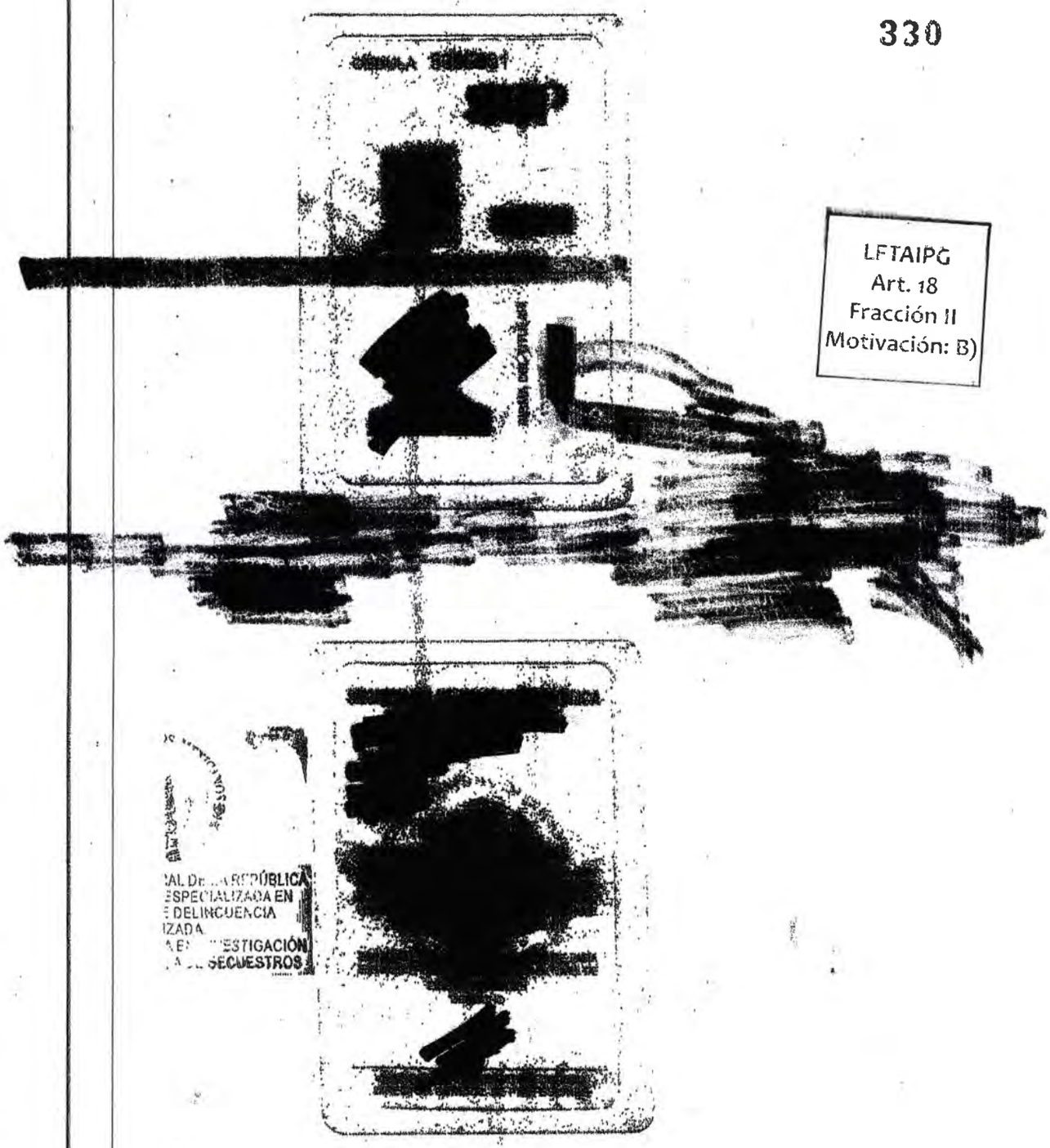

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 21 de oct. de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Pe[redacted]
CERTIFI[redacted]
Que las presentes copias [redacted] originales, mismas que se
tuvieron a la vista den[redacted] constantes de 1
fojas útiles, las c[redacted] se certifica para los efec[redacted] legales correspondientes
DOY FE
[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA [redacted] INVESTIGACIÓN [redacted]
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA DE SECU[redacted]

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN I
ORGAI
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 8
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CATEO REALIZADA EN EL INMUEBLE CON DENOMINACIÓN SOCIAL " **EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE L INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

En el municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero; siendo las diecisiete horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce, el suscrito , Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Mater Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y - - -

acera de aproximadamente dos metros de largo por tres metros de ancho, la cual se encuentra cubierta por una lona de color azul, la cual se encuentra sostenida por tubos metálicos en color azul y la cual cuenta con la leyenda que señala "[redacted]", y en atención al resolutivo **TERCERO** se procedió realizar un previo llamado a la cortina de metal por ser la entrada principal del inmueble en mención, por lo que se tocó en varias ocasiones la cortina de metal sin que nadie atendiera al llamado, aun cuando se identificó plenamente el personal actuante, por lo que al no obtener respuesta alguna, se procede a subir la cortina de metal por personal de la Policía Federal, la cual se encontraba sin candado alguno, la cual se abrió con facilidad, por lo que una vez hecho lo anterior y después de que elementos de la Policía Federal proceden a resguardar el inmueble, el suscrito se percata que no se encuentra persona alguna [redacted] establecimiento, por lo que con fundamento por lo establecido en el artículo 61 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a señalar como testigos de la diligencia a los Ciudadanos [redacted] adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido, hecho lo anterior, se procedió en compañía de los testigos de la diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión; por lo que una vez, que se dispone el acceso a través de la entrada principal se tiene a la vista lo siguiente: - - - - - - - - - - Un establecimiento [redacted] con un [redacted] habe sido utilizado recientemente, vacío, existe una cama dispuesta de poker en los tres observados, con un total de diez mesas de madera cuadradas (tipo casa) con cuatro sillas respectivamente, ambas en color blanco y negro. De la entrada caminando a la pared Oeste se encuentra dos juegos de sillones de color rojo tapizados al parecer en vinil y al fondo decir pared Norte se encuentra un segundo juegos de sillones estos tapizados en vinil y tela en color beige en la esquina Noroeste se encuentran los baños de mujeres de las medidas de 1.90 por 2.0 metros en la pared Norte un acceso a consultorio en puerta de metal en color café que corresponde al pasillo al baño de hombres, así misma de la entrada a la distancia aproximada de 2.0 metros en el costado Oeste se encuentra la barra de las medidas de 3.0 metros de longitud por 1.50 metros aproximadamente, para cobro y servicio de bebidas la cual se encuentra tapizada en vinil de color café y en la parte posterior de la barra en la pared se encuentra un mueble tipo repisa para exhibición de bebidas alcohólicas, posteriormente se da la intervención a los peritos de las diversas especialidades, siendo que durante la inspección del lugar se encuentran en una barra el **INDICIO 1** Una Laptop de la Marca Sony V color roja modelo PCG-[redacted] y el **INDICIO 2** Una Laptop de color negro de la marca Hp; y en un anaquel de bebidas el **INDICIO 3** Un recibo de la CFE a nombre de Canto Seiderio Carlos; por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlos a la vista, y se ordena dar fe por separado de los mismo, los cuales son fijados por los peritos en las materias de Fotografía y Video, levantado y embalado por el perito en materia de Criminalística, siendo que los mismo son recibidos por esta Representación Social de la Federación junto con el registro de Cadena de Custodia, con el objeto de evitar su destrucción o alteración. - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

firma y se, [redacted]

TESTIGO DE DILIGENCIA

[redacted]

TESTIGO DE DILIGENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR

[redacted]

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

AL PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP	GUERRERO	IGUALA.	76220.	21-OCT-2014 17:00HRS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]		
1	Una Laptop Marca: "SONY VAIO" modelo PCG-61317L, sin bateria color roja.	Regular estado
2	Una Laptop Marca: "HP. Pavilion" modelo DV4-2013La, color negro estado	Regular estado
3	Un recibo de la CFE a nombre de C. Canto Salado [illegible]	Regular estado
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

[redacted]

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2 FIJACIÓN DE LOS **INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	✓	NO	
Videograbación:	SI	✓	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI	✓	NO	

Otros: Se Realizará Croquis Simple del Lugar.

Observaciones: Los Indicios se localizaron en Regular Estado de Conservación.

3 RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Una Vez Ubicados los Indicios fueron Señalados Ubicados, Recolectados y Embalados en el Lugar

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Fueron Entregados al AMP. en el Lugar. Para que no se Pierdan Destruyan o Alteren

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: EN BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CIERRE

b) Etiquetado: SI [✓] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: EN VEHICULO OFICIALES

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

	Proceso	Firma
[redacted]	Descripción y Recolección de Indicios	[redacted]
	Videograbación	
	Fijación Fotográfica	
	Recepción de indicios	

LFTAIPG Art. 13 racción IV tivación: A)

PGR

[redacted]

337

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CSSP	Guerrero	Iguala	76220

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1 0 1 4	17:00 hrs	[redacted]	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Indicio 1
Una Laptop marca "Sony Vaio", modelo PCG-61317L, sin batería, color roja, Regular Estado.
Indicio 2
Una Laptop marca "Hp Pavilion", modelo DV4-2013 la, color negro, Regular Estado.
Indicio 3
Un recibo de la CFE a nombre del C. Canto Salgado Carlos, Regular Estado.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de plástico transparente tipo ziplot, con etiqueta, cinta para indicio y firmada por el suscrito.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formato II del Registro de Cadena de Custodia.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Se entregan indicios 1, 2 y 3 en el lugar.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
2 1 1 0 1 4	18:00 hrs	[redacted]	

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LF IPG
A 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con siete minutos del veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el Dictamen de Análisis de Voz y un Disco Compacto número 76098 de fecha 20 de octubre de dos mil catorce, suscrito por la [redacted], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluyen: *"[...] 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz, a una persona quien dijo llamarse [redacted] el día 19 de Octubre de 2014 en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO. 6.2. La muestra anterior fue confrontada y registrada en el banco de voces institucional [...]".* Asimismo se anexa su respectiva Cadena de Custodia. Documentos consistente de (08) ocho fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

—**UNICO.** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en copias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

—Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa [redacted] asistencia con quien [redacted]. ----------

----------**D A M O** [redacted]

TESTIGO [redacted] ENCIA

[redacted] DE ASISTENCIA

—**RAZÓN.** Inmediatamente y en la misma fecha en la que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación [redacted] previa en que se actúa para los efectos legales a que haya [redacted]. ----------

----------**C O N S T**----------

TESTIGO [redacted] CIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

NÚMERO DE FOLIO: 76098
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/ 849/2014
TRIPLICADO ABIERTO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
Y UN DISCO COMPACTO

México D.F. a 20 de Octubre de 2014

21/10/14
14:05

LICENCIADO:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/ FE-D/9667/2014 sin fecha visible de 2014 y recibido en esta Coordinación General el 19 de Octubre del presente, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[redacted]ación: A)

1. ANTECEDENTES

1.1 Que por oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9667/2014 signado por la Lic. [redacted] solicitando se designe perito en Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Análisis de Voz para la toma de registro de voz UNA PERSONAS que se encuentra puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Una persona que dijo llamarse [redacted]

4. METODOLOGIA APLICADA

4.1 En una oficina con bajo nivel de ruido auditivo de la unidad investigadora, se realizó una entrevista que comprende diversos aspectos de forma general, en dicha entrevista fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 15 centímetros, aproximadamente.

4.2. Posteriormente en el laboratorio, la muestra de voz se grabó en un CD-R marca SONY de 700 MB.

4.3. Se obtuvo el número de volumen del disco:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

340

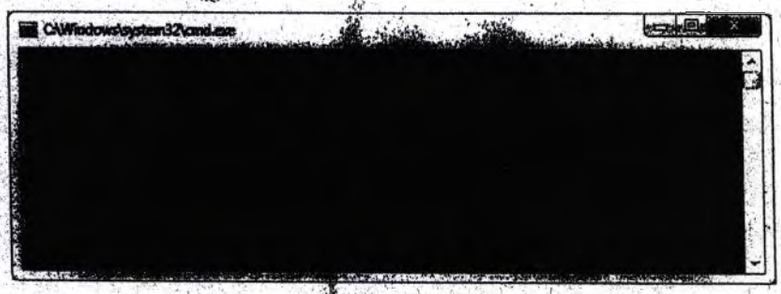

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.4. Se obtuvo el código hash md5 de los archivos de las muestras de voz:

Name	In Folder	Current MD5
[redacted]	D:\	[redacted]

4.5. Ingreso y confronta contra la Base de Datos Institucional:

Consiste en ingresar y confrontar un fragmento de la muestra de voz al sistema. El sistema arrojará una lista de candidatos que serán confrontados uno a uno contra la muestra recabada por el suscrito.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. Ingreso y confronta contra la Base de Datos Institucional:

Consiste en ingresar y confrontar un fragmento de la muestra de voz al sistema. El sistema arrojará una lista de candidatos que serán confrontados uno a uno contra las muestras recabadas por el suscrito.

5.2. Se procedió a realizar la conversión del archivo de audio al formato .WAV, conforme a las características que se necesitan para realizar un estudio de voz, como se muestra abajo:

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL
PCM LINEAL	8,000 Hz	16 Bits	Mono

5.3. Así mismo se consultaron las siguientes definiciones para el estudio del presente:

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.
Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

Procesos de Identificación en la Base de Datos Institucional (ASIS). En la base de datos ASIS, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos.
Existe en el sistema tres tipos de identificaciones:

- Identificaciones generales
- Identificaciones frente a sospechosos concretos
- Identificaciones automáticas

Las principales diferencias son: Las identificaciones generales se realizan, en principio, contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento. Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación. Las identificaciones frente a sospechosos concretos se realizan contra todos los individuos identificados seleccionados manualmente por el usuario. Las identificaciones automáticas son identificaciones lanzadas automáticamente por el sistema siempre que se dé de alta un individuo identificado con reseña/s o una reseña no identificada.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos ASIS en una identificación de un audio de problema, es una lista ordenada de posibles locutores/modelo que podrían ser la misma voz con el audio problema. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema. Así mismo, se considerarán para la confronta archivos cuyos puntajes arrojados por el sistema sean arriba de cinco.

Locutores.- La entidad locutor en ASIS representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

Locutor "individuo identificado".- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos de ASIS. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.

Locutor "Reseña no identificada".- Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un [redacted] audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Modelos.-Cuando nos refiramos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se generará un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como si es una reseña (audio) no identificada. La generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la base de datos que se utilizará en una identificación.

5.4. Equipo utilizado:
5.4.1. Grabadora ZOOM H1 con micrófono integrado.
5.4.2. Computadora Marca HP Modelo ProDesk en el cual se realiza el grabado del disco.
5.4.3. Banco de Voces institucional.

5.5. Resultados arrojados por el sistema y confronta:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 – www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

342

Fig. 1

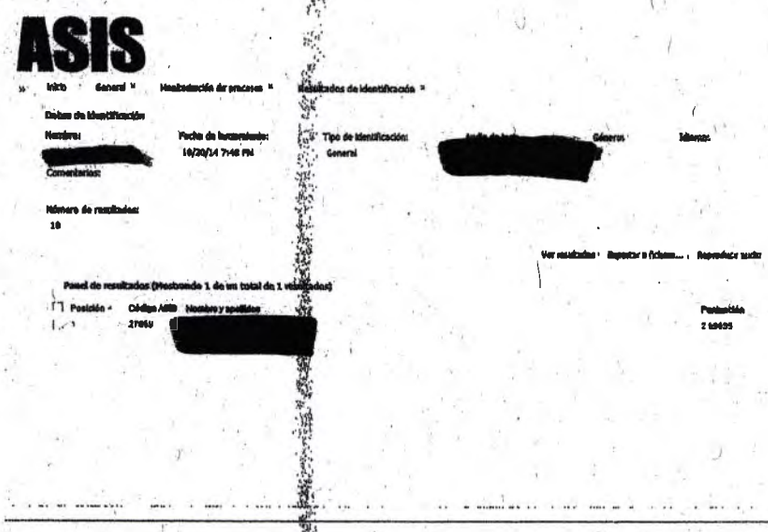

5.6. En las figura 1, el sistema arrojó un candidato por debajo del umbral de puntuación de 5; del cual se comparó uno uno con la muestra de voz recabada por el suscrito, sin que se encontrasen coincidencias en timbre e idiolecto.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5.7. La muestra recabada fue ingresada al banco de voces institucional.

6 CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse [redacted] el 19 de Octubre de 2014 en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

6.2. La muestra anterior fue confrontada y registrada en el banco de voces institucional, sin que se obtuvieran resultados positivos.

ATENTAMENTE
PERITO EN ANÁLISIS DE VOZ

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se remite un Dictamen y un Disco Compacto CD-R marca SONY, así como formatos II y III de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

[redacted]

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 – www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADE[illegible]

EVIDENCIAS 343

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/ 849/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	MEXICO D.F	CUAUHTÉMOC	76098	19/10/2014 19:00 HRS

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible] evidencia		[illegible] entrada
1/1	Muestras de voz de manera digital de la persona que dijo llamarse: [redacted] en la UEIDMS de la SEIDO.	BUEN ESTADO

[illegible] AL DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible] ZADA
[illegible] A EN INVESTIGACIÓN
[illegible] RIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADE

EVIDENCIAS 344

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Otros: GRABACIÓN DE VOZ

Observaciones: Grabación a petición de la Licenciada [redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Grabación de voz mediante una grabadora digital en un recinto cerrado

M. DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Después de haber realizado la grabación digital, se guarda para posteriormente trasladarse al laboratorio

Después
trasladar

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADEN[redacted]

EVIDENCIAS 345

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

La grabadora se guarda en su estuche para trasladarse al laboratorio.

b) Etiquetado: SI [ ] NO [X]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Transporte realizado por el perito

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

Bueno

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	GRABACIONES EN EL LUGAR DE INTERVENCIÓN	[redacted]

[redacted]

[illegible] REPÚBLICA [illegible]IZADA EN [illegible]UENCIA [illegible] INVESTIGACIÓN [illegible]IA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADEN

ENTREGA DE LOS IN... EVIDENCIAS AL AMP...

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/ 849/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	76098

Fecha						Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2	0	1	0	1	4	21:00 HRS	[redacted]	PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Un disco formato CD-R, marca SONY, rotulado con la leyenda: FOLIO: 76098 PGR/SEIDO/UEIDMS/ 849/2014 19 OCTUBRE 2014

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

...nato CD-R dentro de su estuche de plástico para disco y dentro de un sobre color manila

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Se envía Dictamen Pericial en análisis de voz con Folio: **76098**

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Buen estado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Fecha						Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
2	1	0	1	4		14:00	[redacted]	

[redacted] Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMB... QUIEN RECIBE

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

347

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

Constancia 1/uno

SECCION 1 (PERITO)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

No. DE A.P. O DE EXP: AP/PGR/SEIDO/UEIDLIS/849/14
No. DE MESA
No. DE FOLIO: 76701
NOMBRE Y FIR[redacted]
No. DE HOJA: 1-9

SECCION 1a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

348

SECCION 1b. Observaciones del perito. (PERITO).

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO D.F 21/OCT/2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE COMPLETO: [redacted] EDAD: [redacted]

OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	[redacted]	MANO DERECHA

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LA PRESENTE MUESTRA DE MI ESCRITURA Y FIRMAS LA REALIZO DE MANERA VOLUNTARIA ESTAMPANDO DE MI PUÑO Y LETRA. LAS FIRMAS Y ESCRITURA QUE UTILIZO EN MIS ACTOS PUBLICOS COMO PERMISOS QUE SIRVA PARA COTEJO A LOS PERITOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE PERITOS
DOCUMENTOS CUESTIONADOS

Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 349
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/249/2014 Folio 76701 Hoja 2 de 9

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO D.F. 21 OCT 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN SRIO DE SRO PUB Y P.C. EDO DE MEX	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 350
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. ΔP/PGR/SEIDO/VELDMS/849/2014 Folio 76701 Hoja 3 de 9

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: México D.F. 21 OCT 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN: Sdo. en Seg. Pub y P.C. Edo. de Gro.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

357

(PERITO)

A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 Folio 7670/ Hoja 4. de 9

SECCION 2 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO D.F. 21 OCT. 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN SAN. DR. SAO. BUA Y O.C. RDO DR GRO.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 352
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. ΔP/PGR/SEIDO/VEIDMS/844/2014 Folio 76701 Hoja 5 de 9

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO D.F. 21 OCT 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO: [redacted]		
OCUPACIÓN: SRIO. DE SEG. PUB. Y P.C. RDO DE GRO.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: MANO DERECHA

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

353

(PERITO)
A.P. AP/PGR/SEIDO/VEIDMS/849/2014 Folio 76701 Hoja 6 de 9

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO D.F. 21 OCT. 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN: SRIO DIR SRG PUD Y P.C. RDO DR GRO.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: MANO DERECHA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 354
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 Folio 76701 Hoja 7 de 9

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO D.F. 21 OCT 2014			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]	
NOMBRE COMPLETO [redacted]			
OCUPACIÓN: SIN OFICIO NI BENEFICIO	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: MANO DERECHA	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

355

(PERITO)
A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/844/2014 Folio 76701 Hoja 8 de 9

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO DF 21 OCT 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO: [redacted]		EDAD: [redacted]
OCUPACIÓN: SEIO DE SEG PUB Y PC DE EDO. GRO.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: MANO DERECHA

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

356

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. DP/PHR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 Folio 76701 Hoja 9 de 9

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO D.F. 21 OCT 2014	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO	[redacted]	EDAD [redacted]
OCUPACIÓN: SEÑO DE SEG PUBL P.C. REG DE GRO.	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: MANO DERECHA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: [illegible]

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
acción II
ación: B

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

357

Averiguación Previa No.			
PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014			
Unidad Admtiva.	**Entidad Federativa**	**Del. o Mpio.**	**No. De registro (folio o llamado)**
Coh. S.P.	D.F.	Cuauhtemoc	76701

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
1-OCT-2014		[redacted]	Perito

1. DESCRIPCIÓN DE INDICIO O EVIDENCIA

Muestra de Escritura de: [redacted]
Nueve hojas.

2. EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se anexan a expediente

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Buen estado

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
1-OCT-2014	17:30	[redacted]	AMPF

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
[redacted]		[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

358

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil catorce- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 75173
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD

México, D. F. 16 de Octubre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADO:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014 de fecha 15 de Octubre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014, de fecha 15 de Octubre del 2014, que a la letra dice: "...Solicito atentamente a Usted que de forma EXTRA OFICIAL, URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias de: Audio y Video (Videograbación)...

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 "...Para el registro en video de UNA PERSONA, OBJETOS VEHICULO, QUE SE ENCUENTRAN PUESTOS A DISPOCICIÓN DE ESTA Representación Social de la Federación..."

Avenida 20 de Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Me fue puesto a la vista una persona que dice llamarse:

- [redacted]

3.2. Me fue puesto a la vista un Vehículo de la marca Nissan, submarca Xtrail, con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video con una cámara de video formato Mini DV el frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a la persona, posteriormente en el laboratorio de Audio y video, se procede a realizar el transfer en un disco formato DVD.

4.2. Se procede a fijar en video con una cámara de video formato Mini DV el vehículo puesto a la vista, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un respaldo del contenido en formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducido crean la sensación de movimiento.

5.1.2. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en Ingles significa Digital Versatile Disc, disco versátil digital, traducido al español

5.1.3. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo de un lugar a otro. En la materia de Audio y Video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registró a otro tipo de dispositivo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD

Avenida [illegible] Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430. Tel.: (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una cámara de video marca SONY, formato Mini DV, modelo HVR-Z1N

5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo RDR-HX750

5.2.3. Un monitor profesional de la marca SONY modelo LMD-2050W

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la fijación en video de la persona nombre [redacted] O alias "La Camperra", el día 15 de Octubre del año en curso, aproximadamente a las 19:30 horas en el interior de las instalaciones de la SEIDO, contenidas en el disco DVD, con número de identificación [redacted]

6.2. Se realizó la fijación en video del vehículo puestos a la vista, el día 15 de Octubre del año en curso, aproximadamente a las 22:30 horas en el exterior de las instalaciones de la SEIDO, ubicada en Avenida paseo de la Reforma 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se anexa al presente Dictamen un Disco Formato DVD, así como los formatos de registro de cadena de custodia II y III, debidamente requisitados

IPT/LRG/JFP [redacted]
Archivo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 75173
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 15 de Octubre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADO [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014 de fecha 15 de Octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Av. Insurgentes Sur Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

383

Averiguación Previa No
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva	Entidad Federativa	Del o Mpio	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP - SC	**Distrito Federal**	**Cuauhtémoc**	**Folio: 75173**	**16/10/2014 00:00**

1 IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No.	Descripción	Observaciones
1/1	Disco formato DVD-R de la marca "SONY" en donde se observa la leyenda en su parte superior A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, FOLIO 75173, en su parte media del lado izquierdo "SONY", del lado derecho "DVD-R, 120 min, 4.7 GB, accuCORE, DVD, 16X/1X, Y EN LA PARTE INFERIOR la leyenda, Videofilmación de la persona que dicen llamarse: [redacted] y del Vehículo de la marca Nissan, submarca Xtrail, con placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, y en la parte transparente del centro del disco se observan los siguientes números y letras "DVD-R Ver.2.1/1x-16x Sony Corporation [redacted]	**EXCELENTE** LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

...OS MEXICANOS
...RAL DE LA REPÚBLICA
...A ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...DAD DE INVESTIGACIÓN
...RIA DE SECUESTROS

DE ...GR SEIDO ...

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2 FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica	SI		NO	X
Videograbación	SI		NO	X
Planimétrica (planos)	SI		NO	X
Por escrito	SI		NO	X

Otros: NO APLICA

Observaciones

3 RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizo

IMÁGENES FIJADAS EN VIDEO SEGÚN EL MÉTODO DE FIJACIÓN DE LA MATERIA DE VIDEO FORENSE

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia

SE EMBALA EN CAJA PARA DISCO COMPACTO Y A SU VEZ EN UN SOBRE.

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4 EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
CAJA PARA CD Y A SU VEZ EN UN SOBRE.

b) Esquetado SI [X] NO [ ]

5 TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: VEHÍCULO OFICIAL.

b) Condiciones en que se realizo el traslado BUENAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] DE LA REPÚBLICA	FIJACIÓN EN VIDEO	[redacted]
[redacted] INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS	Recepción entrega a mensajería	[redacted]

[redacted]

TAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)
CGSP - SC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	75173

1	6	1	0	1	4	00:00	[redacted]	PERITO

1 TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1. Disco formato DVD-R de la marca "SONY en donde se observa la leyenda en su parte superior A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, FOLIO [redacted], en su parte media del lado izquierdo "SONY", del lado derecho "DVD-R, 120 min, 4.7 GB, accuCORE, DVD 16X/1X, Y EN LA PARTE INFERIOR la leyenda, Videofilmación de la persona que dicen llamarse [redacted] y del Vehículo de la marca Nissan, submarca Xtrail, con placas de circulación HBP-82-41 del Estado de Guerrero, y en la parte transparente del centro del disco se observan los siguientes números y letras "DVD-R Ver.2.1/1x-16x Sony Corporation [redacted]".----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E)

2 TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Caja de plástico para CD dentro de un sobre cerrado.----------

E LA REPÚBLICA
IZADA EN
INCIENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

3 DOCUMENTOS, FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS:

Copia de petición del AMPF con No. de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014, dictamen pericial en video con folio [redacted] y formato II de RCC.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

4 OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

21	10	14	14:30	[redacted]				O.M

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
[redacted]	[redacted]

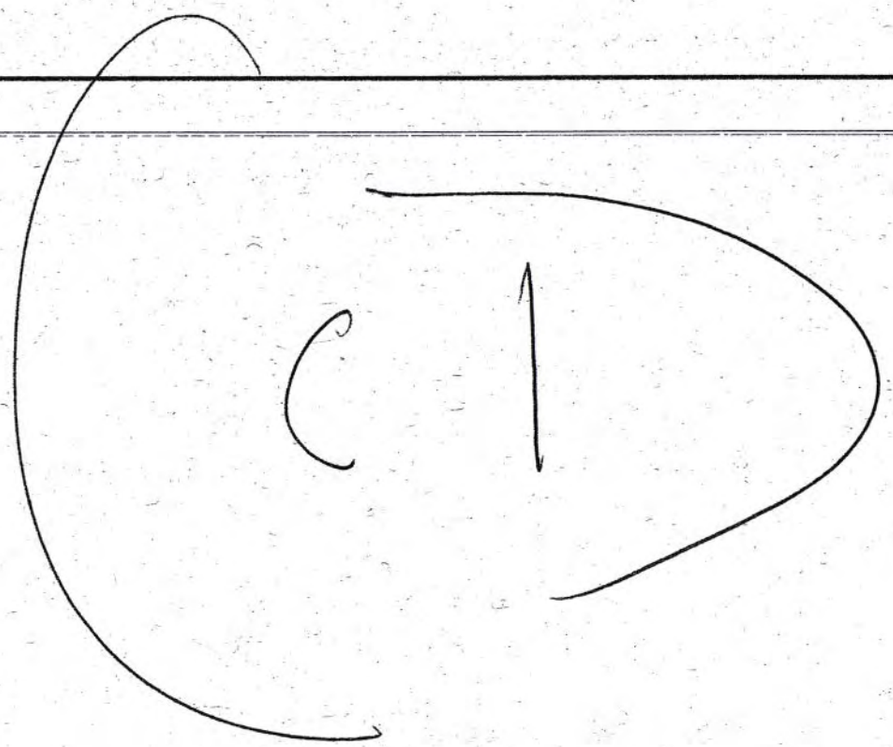
C 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

368

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con siete minutos del veintiuno de octubre del dos mil catorce. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 75175
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
SE REMITE UN DISCO COMPACTO CON RCC FORMATO II Y III

México, D. F. 16 de octubre de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, propuesto para intervenir la Averiguación Previa citada al rubro, y dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014, de fecha 15 de octubre de 2014 y recibido esta Coordinación General el mismo día del año en curso; y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, tenemos a bien, rendir el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. En atención a la petición realizada mediante el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9609/2014, de fecha 15 de octubre de 2014 y recibido esta Coordinación General el mismo día del año en curso, en el cual solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para la toma de registro de voz de UNA PERSO[redacted]e se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realic[redacted]fronta contra la base de datos que se lleva en esta institución...".

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Una persona quien dijo llamarse: [redacted]

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 – www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 75175
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Toma de muestra de Voz.

4.1.1. En un recinto cerrado de la Unidad Investigadora, se realizó una entrevista genérica a la persona mencionada; se les explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos. Para este fin, se utiliza una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros.

4.1.2. La grabación con la muestra de voz es almacenada en un disco compacto.

4.1.3. Se obtiene del archivo almacenado, su respectivo código HASH MD5 y el número de serie del volumen del disco.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
ción: A)

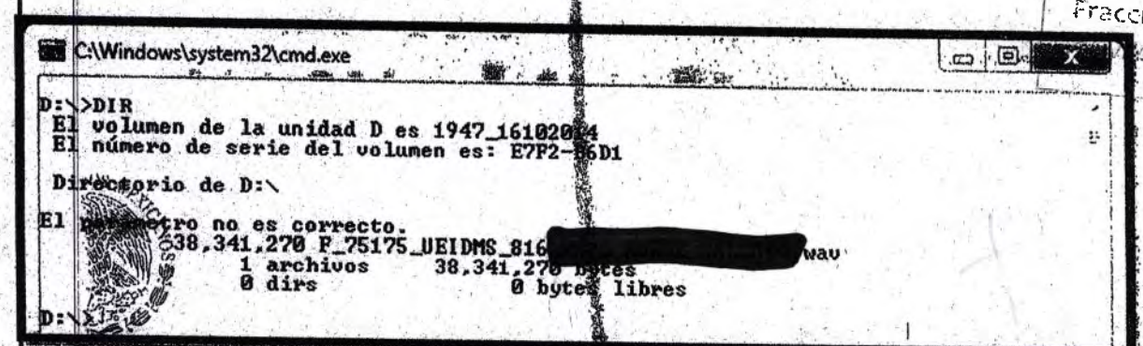

VOLUMEN DEL DISCO

Name	In Folder	Current MD5
F_75175_UEIDMS_816[redacted]av	D:\	[redacted]

CODIGO HASH

4.2. Identificación en la Base de Datos Institucional.

4.2.1. Se realiza la identificación del segmento de la muestra de voz de quien dijo llamarse: [redacted], contra la Base de Datos Institucional.

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 – **www.pgr.gob.mx**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 75175
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ASIS

» Inicio General × Resultados de identificación ID_20141016_200431 × Resultados de identificación ID_20141016_200559 ×

Datos de identificación

Nombre:	Fecha de lanzamiento:	Tipo de identificación:	Audio de test:	Género:	Idioma:
ID_20141016_200559	10/16/14 8:28 PM	General	F_75175_UEIDMS_816_RA	Hombre	Español

Comentarios:
FOLIO: 75175 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 SEGMENTO DE MUESTRA DE VOZ

Número de resultados:
10

Ver resultados . Exportar a fichero... · Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición ▲ Código ASIS Nombre y apellidos Puntuación

NO ARROJO CANDIDATO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.3. Registro en la Base de Datos Institucional.

4.3.1. El segmento con la parte de habla conversacional de la muestra de voz de quien dijo llamarse: [redacted] es ingresado a la Base de Datos Institucional, para su respectivo registro.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBDIRECCIÓN DE SECUESTROS

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

5.1. Procesos de Identificación en la Base de Datos.

En la Base de Datos Institucional se llama Identificación, al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos.

Las identificaciones realizadas son Generales; las cuales consisten en realizar una confrontación archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 – **www.pgr.gob.mx**

Es posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos Institucional, en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo, que podrían ser la misma voz con el audio test; no implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

5.2. Definiciones consultadas para el presente estudio:

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Editor de audio.- Es una herramienta para los sistemas de reconocimiento biométrico. Además de funciones básicas de edición y tratamiento de audio, el Editor de audio permite realizar capturas de audio y seguimiento de locutor.

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos Institucional representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la Base de Datos Institucional. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Modelo.- Cuando nos referimos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se genera un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como si es una reseña (audio) no identificada. Todo modelo es generado a partir de 40 seg de habla neta. La generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la Base de Datos Institucional que se utiliza en una identificación.

Ruido.- El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoide ha desaparecido).

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 75175
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Volumen del disco.- En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

5.3. Equipo utilizado:

5.3.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófono integrado.
5.3.2. Computadora marca DELL, modelo Optiplex 980.
5.3.3. Software de edición de audio.
5.3.4. Lanzamiento en la base de datos institucional ASIS.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: [redacted], el día 15 de octubre de 2014, en la Unidad Especializada en Investigación de [redacted]tos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delin[redacted]a Organizada; ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Dele[redacted] Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.2. Se realizó el ingreso y registró en la Base de Datos Institucional, del audio con la muestra d[redacted] de quien dijo llamarse: [redacted]

6.3. Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: [redacted] con la Base de Datos Institucional y el sistema [redacted] arrojo posibles candidatos.

[redacted]
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ATENTAM[redacted]TE
PERITO EN MATERI[redacted] ANÁLISIS DE VOZ

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se entrega un Dictamen y Un Disco Compacto marca SONY, con número de identificación: [redacted] y con Registro de Cadena de Custodia, formatos II y III.

[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 – **www.pgr.gob.mx**

DE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE [illegible]

EVIDENCIAS

374

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	75175	15/10/14 19:00 hrs.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

	Evidencia		Estado en que se encontraba
	1	01 MUESTRA DE VOZ CONTENIDA EN EL DISCO COMPACTO CD-R SONY "203837 LA 21196".	BUENO

ETARÍA
CIALIZADA
INCUENCIA
INVESTIGA
SECUESTR

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE C

EVIDENCIAS 375

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X

Otros: TOMA DE MUESTRA DE VOZ

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: DE TOMA DE MUESTRA DE VOZ; EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD UEIDMS UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N 75 COL GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA [redacted]

[redacted] EVIDENCIAS

376

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

SOBRE

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANS PORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: MEDIO DIGITAL

b) Condiciones en que se realizo el traslado:

TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE VOZ POR PARTE DEL PERITO

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]	[redacted]	[redacted]
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE

ENTREGA DE LOS INDICIOS EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

	Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
	CGSP-CS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	75175

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1 7 1 0 1 4	15:00 HRS	[redacted]	PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO B

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1. UN DISCO COMPACTO CD-R SONY CON NUMERO DE SERIE EN SU ANILLO CENTRAL: "203837 LA 2 196"".

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE CERRADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación B)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
21 10 14	14:30	[redacted]	[redacted]

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE


FOLIO: 75175
A.P.PGR/SEI100/UEIDMS/8164/2014
1 DISCO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

379

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

--En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo veinte horas con ocho minutos del día (21) veintiuno de octubre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

--**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor resultado de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al C. [redacted], Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en materia forense de: MEDICINA,FOTOGRAFIA, AUDIO Y VIDEO, (videograbación), ANALISIS DE VOZ GRAFOSCOPIA. Con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **ACUERDA** ----------

--**ÚNICO.**- Gírese atento oficio al C. [redacted], Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República , en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo ordenado que antecede, girando oficio número SEIDO/UEIDMS/[redacted] para tal efecto. ----------

---------- **CONSTE** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

380

[redacted]

Recibí oficio
21-10-2014
[redacted]

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6726 2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Asunto: se solicita información.

México D.F. 21 de Octubre de 2014

"2014, Año de Octavio P[redacted]

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundame[redacted] en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [redacted] Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en las materias forenses de:

- **Medicina Forense,** para que dictamine estado físico de una persona que se encuentra puesta a disposición por una orden de búsqueda, localización y presentación.
- **Fotografía,** para la toma de impresiones fotográficas de una persona, que se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Audio y Video, (Videograbación)** para el registro en video de una persona, que se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de una persona, que se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Grafoscopía,** para la toma de muestras de escritura de una persona, que se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE, DE MANERA INMEDIATA** a las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted]

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo veinte horas con nueve minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

382

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9733/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Asunto: se solicita información.

México D.F. 21 de Octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en la materia forense de:

- **Medicina Forense,** para que dictamine estado físico de una persona que se encuentra puesta a disposición por una orden de búsqueda, localización y presentación.

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** a las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente.

383

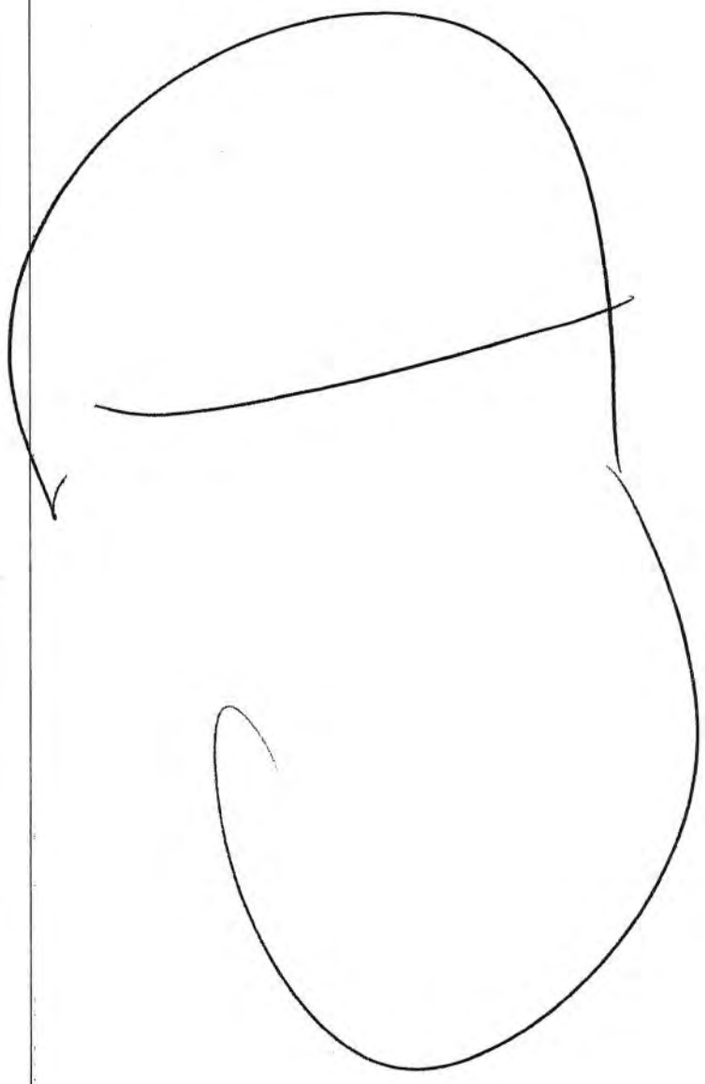

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA [redacted]

- - En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el domicilio ubicado en Avenida Álvarez, numero 47 b, Colonia Centro, veinte horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del dos mil catorce, ante el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 20 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 24 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [redacted] a quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que en este acto desea nombrar al licenciado en derecho [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

una fotografía de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos del portante, quien solicita le sea devuelta, y siendo que no existe impedimento legal alguno para ello, en este acto se devuelve la cédula profesional a su presentante, dejando copia de la misma en actuaciones previo cotejo con el original para los efectos legales correspondientes, Licenciado [redacted] quien en este acto acepta y protesta su fiel y leal desempeño como abogado del testigo con identidad reservada **"A.M.F."**; siguiendo con la comparecencia del testigo con identidad reservada; asimismo, se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico, manifestando que para ese fin es que ha nombrado al licenciado [redacted] de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal, Coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la averiguación Previa como en el Proceso, recibir atención médica y psicológica de urgencia, que se le repare el daño, solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio, todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 aparatado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado y que esos derechos los hará valer en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

voluntariamente a fin de declarar lo que sé y me consta en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre del 2014, en Iguala, Guerrero, ocurridos de la siguiente manera: Soy alumno de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa, Guerrero, curso el primer año de cuatro años que consta la carrera de la licenciatura en Educación Primaria, ingrese en el ciclo escolar 2014-2015, la selección para ingreso se hace por convocatoria a nivel nacional que se publica en la página de la Secretaria de Educación Pública, yo vivo en Tixtla, guerrero e ingrese por que anteriormente había trabajo en una estancia infantil y me agrada trabajar con los niños y un conocido sin recordar el nombre, me llevo impresa la convocatoria y me sugirió que entrara, la Escuela Normal Rural tiene sistema de internado, es decir, nos quedamos a dormir, hay cuatro de primer ingreso de la licenciatura en primaria y un grupo de bilingüe de primer ingreso, y cada grupo consta de aproximadamente 25 alumnos. En el internado vivimos en "casas" y en cada casa habitamos un aproximado de veinte compañeros, de mi casa están diez alumnos desaparecidos. En la escuela somos un aproximadamente 500 alumnos, se coordinan por medio de Asamblea General, cuya representante se va rolando, no es estático. Algunas de nuestras actividades que realizamos es sembrar y vender nuestros productos como rábano, flor de muertos, maíz, etc., también tenemos vacas, cerdos, codornices, conejos y perros. Existe un comedor en donde personas contratadas para tal fin cocinan para nosotros. En relación a los hechos manifiesto que el día **viernes 26 de septiembre del 2014** aproximadamente a las 18:00 horas un grupo aproximado de noventa alumnos, en su mayoría de primer año, salimos de las instalaciones de la escuela Normal, íbamos a bordo de dos autobuses de la Estrella de Oro, que no son de la escuela, que tenía aproximadamente un mes que los teníamos y usábamos en nuestras actividades, que quienes los manejan son los choferes, porque les damos sus tres comidas y se les paga. En los camiones que refiero íbamos bromeando, y aproximadamente a las 20:00 horas íbamos llegando a Iguala, ya que íbamos a recoger dos autobuses más, porque ya teníamos "apalabrados" a los choferes de la empresa "Costa Line", porque necesitábamos otras dos unidades para nuestro uso en la escuela, para las practicas que se realizan en la costa chica y la costa grande de guerrero. Estos autobuses no se rentan, solo nos ponemos de acuerdo con los choferes, con las empresas directamente no, porque obvio se niegan, es lo que comúnmente hacemos. Las

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

caravana los tres AUTOBUSES, dos de la empresa "COSTA LINE" y uno de la línea "ESTRELLA DE ORO", el otro ESTRELLA DE ORO, se fue por otro lado, yo iba en el de ESTRELLA DE ORO, al final de los tres autobuses, en ese autobús íbamos alrededor de cuarenta y cinco (45) o cincuenta (50) y empezando la Avenida Juan Álvarez, aproximadamente como a las 20:30 horas salen al encuentro al parecer dos patrullas de la policía municipal, ya que solo me fije de un lado, creímos que no iba a pasar a mayores, seguimos avanzando, en ningún momento nos marcaron el alto, ni nos hicieron señas de querer hablar con nosotros, nos iban siguiendo y a la altura del Zócalo, en donde había un evento, sin saber en ese momento el tipo de evento que se realizaba, después me enteré que era un evento de la esposa de Abarca quien era presidente municipal de Iguala; porque al asomarme por la ventanilla del autobús vi mucha gente que se tiró al suelo y otros tantos se echaron a correr y se escucharon los primeros disparos, era tiro por tiro, no eran descargas o ráfagas, al percatarnos de los disparos decidimos bajarnos del autobús un aproximado de seis compañeros y ver que "onda", hacia donde eran los disparos. El autobús nunca se detuvo, iba a una velocidad moderada y aparte había tráfico, por eso no podía ir muy rápido y eso también afecto a las patrullas que nos iban siguiendo, en un principio creímos que los disparos eran al aire, al bajarnos nos dimos cuenta de que estaban apuntando hacia las unidades, es decir hacia el autobús y cuando estuvimos abajo, las patrullas se van acercando a nosotros, el autobús seguía avanzando y cuando la agresión ya era directa al autobús, nos volvimos a subir al mismo, había tránsito y no podíamos ir más rápido, yo iba en el tercer autobús, que fuimos los únicos que nos bajamos, aproximadamente a dos cuadras pasando el Zócalo, sobre la Avenida Juan Álvarez, se escuchó la segunda ráfaga nos volvimos a bajar unas seis (6) personas y entonces decidimos bajar a defendernos por las descargas que estaban haciendo hacia nosotros, tomamos piedras, de las poquitas que encontramos en la calle y las aventamos a las patrullas, después de eso empezaron a llegar más patrullas seguíamos sobre la calle Juan Álvarez, llego un punto en que los policías municipales ya eran muchos, pude observar unas ocho o diez patrullas y nos estaban rodeando, le dijimos al chofer del tercer autobús, en el que inicialmente íbamos que cerrara la puerta y nosotros (los seis compañeros, sin saber sus nombres) nos quedamos abajo, al ver que los policías ya estaban cerca y estaban cortando cartucho, se escuchó el cerrojeo de las armas, nos echamos a

LFTAIPG
Art. 13
[illegible]ción IV
[illegible]n: A

del otro, nos bajamos aproximadamente unos 15 compañeros que íbamos en el primer autobús, recordando únicamente el nombre del [redacted] ya que era mi compañero de grado y estos quince compañeros empujamos la patrulla, pero nos dimos cuenta de que en las esquinas había policías municipales y nos comenzaron a disparar, de una esquina nos empezaron a rafaguear, inmediatamente le dieron un tiro en la cabeza a mi compañero [redacted] de ahí yo grité a mis demás compañeros, "ya le dieron a uno", se acercó otro compañero para jalar a [redacted] que estaba herido, pero nos volvieron a disparar, yo me tiré hacia el autobús y de ambas esquinas nos empezaron a disparar, eran descargas, al mismo tiempo en la parte de enfrente y de atrás los policías municipales también nos disparaban, nos tenían rodeados, nosotros, es decir, como veinte personas nos refugiamos entre el autobús 1 y 2 y la balacera duró aproximadamente 15 minutos, una vez que terminó la balacera, miré hacia el tercer autobus, es decir el de hasta atrás y me percaté cuando este fue rodeado, bajando y encañonando a mis compañeros (treinta y cinco o cuarenta alumnos) y los sometieron, hago la aclaración de que en este autobús iba la mayoría de los compañeros que había salido de Ayotzinapa que eran aproximadamente noventa alumnos, todos eran alumnos, no iban maestros. Una vez sometidos, a los treinta y cinco o cuarenta compañeros los acostaron en la banqueta y ahí estuvieron un rato, en ese momento (aproximadamente a las 23:15 horas) llegó la ambulancia de la Cruz Roja para llevarse a mi compañero [redacted] que le habían disparado en la cabeza, al irse la ambulancia otro compañero al cual solo se le dicen [redacted] se empezó a sentir mal, tuvo una crisis, porque a parecer recién le habían operado de los pulmones, ya se nos estaba muriendo por falta de aire, en la desesperación un compañero de nombre [redacted] volvió a marcar a la Cruz Roja y le contestaban que no sabían dónde estaba el lugar y nos ponían pretextos. Estaba la patrulla 302 y nos dijo: "no se hagan pendejos", entreguen a su compañero, la ambulancia no va a llegar, nosotros nos lo llevamos"; y como nuestro compañero y amigo se estaba muriendo, se lo tuvimos que entregar a tres elementos que iban a bordo de esta patrulla 302, para que no se muriera, y se lo llevaron. Recuerdo que estos elementos de la patrulla 302 [redacted] de más bien parecían policías estatales, por su porte, la forma en que caminaban, su

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación B

sé si había una comunicación entre ellos, porque cuando entregamos a nuestro compañero a la patrulla 302, bajaron las armas para recibir a nuestros compañeros, antes de eso, si te movías o hablabas te disparaban. Al parecer no se si no había una buena comunicación entre ellos, porque los de atrás, los que inicialmente nos iban perseguido no bajaban las armas. Luego las patrullas de atrás que habían sometido a mis treinta y cinco o cuarenta compañeros del tercer autobús, se los comenzaron a llevar, yo me pude percatar de que dos o tres patrullas fueron las que estuvieron dando alrededor de tres viajes. Algunos números de las patrullas que estuvieron presentes el día de los hechos fueron la 017, 018, 020, 022 y 028, son las que recuerdo que estaban estáticas hacia el lado de los autobuses, a la par, pero había más patrullas entre ellas las que hicieron los 2 o 3 viajes que se iba llevando a mis compañeros, de hecho había un policía que les iba dando una palmada en la espalda diciéndoles: "tu tu y tu súbete", después de que se llevaron a mis compañeros, los patrulleros de enfrente, los que parecían estatales nos gritaron: "súbanse a su autobús", otro de ellos nos gritó: "lárguense de mi ciudad", porque si se quedan se van a acordar de nosotros, desaparezcan nosotros ya nos vamos ustedes van en lo mismo, súbanse a su autobús y lárguense". Las patrullas de enfrente fueron los primeros en retirarse, posteriormente se retiraron los policías que estaban detrás de los autobuses, y que inicialmente nos habían perseguido, se quedó despejado de patrullas, solo quedaron los tres autobuses. Comenzaron a bajar los compañeros que estaban en el primer autobús, y comenzaron a llegar maestros y de otras organizaciones, así como de nuestra misma escuela, porque les habíamos marcado durante la balacera y todos llegaron, los normalistas los maestros de la CETEG, también llegaron los medios de comunicación "El Sur", "Televisa", así como un periódico local de Iguala, sin recordar el nombre, también estuvo un reportero de Morelos, ya que fue bastante el tiempo que estuvimos que les dio tiempo llegar. Aproximadamente a las 23:30 horas, cuando ya se habían ido todas las patrullas, me acerque a la esquina de la calle Simón Bolívar, sobre la avenida Juan Álvarez para cerciorarme de que no había policías municipales, un compañero de la normal me dijo: "ya viene el MP", entonces me puse a buscar casquillos, porque cuando los municipales disparaban, pude observar que levantaban sus casquillos, en algún momento recuerdo que grite a los policías municipales: "porque los levantan, saben sus pendejadas", aun así quedaron

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Valoración: A)

media noche, con una ligera lluvia, del lado de periférico de lado izquierdo se comienza a escuchar un estruendo más fuerte que de la primer balacera, yo estaba en la esquina, pero al escuchar esas nuevas descargas, vi que mis compañeros se echaron a correr hacia la calle Juan Álvarez, me fui corriendo sobre Periférico, vi los destellos de las armas, después de esos la mayoría ya se había ido, yo fui uno de los últimos, en el camino fui encontrando compañeros, maestras, reporteros, nos íbamos agachando detrás de los vehículos estacionados. Aproximadamente a una cuadra de donde ocurrieron los hechos, y cuando yo me iba escondiendo entre los coches, pasó una camioneta tipo Ram, de Protección Civil, de color naranja, sin haber visto las placas, que llevaba al parecer tres tipos armados, al decir que iba armada, es porque se veían los cañones, incluso una persona que pasaba por ahí nos dijo que tuviéramos cuidado con esa camioneta, porque iba con gente armada, alrededor de nueve compañeros y maestros nos refugiamos en una casa, manifestando que no deseo precisar la ubicación y nombres de quien nos ayudó, porque así me lo pidió. Un compañero cuyo nombre desconozco, pero sé que es de tercer año, que estaba conmigo recibió una llamada de otro compañero y le dice que en el lugar de los hechos ya estaban más compañeros de la normal y que había compañeros heridos y dos compañeros asesinados, al enterarme de eso, le dije a uno de los que estaba conmigo que fuéramos de nuevo, pero una maestra, cuyo nombre no recuerdo nos dijo que era demasiado riesgoso. Aproximadamente como a las tres de la mañana nos trasladamos a la fiscalía de Iguala y ahí nos reagrupamos y le pregunte al que estaba en la fiscalía, al que se referían como el licenciado y todos le pedían indicaciones, ahora sé que es el Vicefiscal Víctor Leon, le pregunté que porque no habían [illegible] que nos habían balaceado durante 15 minutos y dos horas más estuvimos en el lugar de los hechos y nadie había acudido y le reclame de que por qué el cuartel militar que está enfrente de donde nos habían disparado, ningún militar se había acercado, si la puerta de acceso del cuartel militar esta como a 30 metros y ningún militar se había acercado al lugar, me dijo este licenciado que me tranquilizara, que ahorita iban a llegar patrullas de la policía estatal, para que en compañía de algunos de nosotros, buscaran a los demás. Esto fue para que nuestros compañeros tuvieran confianza de acercarse a dichas patrullas, para ir a buscarlos, en la fiscalía empezamos a declarar, en la fiscalía de Iguala, yo declaré, aproximadamente unas tres horas. Estaba presente

LFTAIPG
Art. 13
acción IV
ación: A)

nueve de la mañana me llaman a una oficina de la fiscalía, nos encerraron a mí y como a cinco compañeros más y nos dijeron, les vamos a mostrar algo, es algo fuerte, quiero que vean y me digan si logran identificar a la persona, nos mostraron una fotografía y veo a una persona sin rostro, sin piel y sin ojos y nos preguntan, saben quién es?, mi respuesta fue, ¡si se quién es¡, su nombre no lo conozco, solo sé que le dicen "[redacted] lo reconocí por la bufanda, por la playera que llevaba, ya que antes de la segunda balacera habló conmigo, me preguntó cómo estaba, él también se había echado a correr durante la segunda balacera y ahí es cuando nos informan que lo habían desollado y le quitaron los ojos, que lo habían encontrado a tres cuadras de la balacera como a las 07:00 de la mañana. De ahí me trasladé al SEMEFO, porque nos piden identificar los cuerpos y llegando al SEMEFO de Iguala y al entrar, veo el primer cuerpo y no lo logré identificar tampoco mi compañero [redacted] lo pudo identificar, porque su rostro lo tenía inflamado y con una cortada en la mejilla, el segundo cuerpo correspondía a [redacted] alumno del primer año y el tercer cuerpo también lo identificamos como "El chilango", también lo vi, y no podía creer lo que estaba viendo, sin piel y sin rostro, me enseñaron su ropa y al ver nuevamente la bufanda dije: ¡no hay duda¡, después del SEMEFO fuimos a la fiscalía de Iguala, y de ahí se organizó como a las 19:00 horas del sábado, el regreso para Ayotzinapa, íbamos custodiados por la Policía Estatal, quien nos resguardo hasta Chilpancingo, la verdad iba con desconfianza de los policías, en el camino iba bien al pendiente y llegamos por la noche a la escuela Normal Rural. El regreso fue en diversos vehículos, "urbans" y autobuses. Yo iba en una "urban" con otros nueve compañeros, ya en los demás vehículos no se cuantos iban, lo que sí sé, es que eran muchos, porque toda la normal se "lanzo" para Iguala. Otros compañeros hicieron el recuento de desaparecidos, primero en la Escuela Normal pasaron lista y en la fiscalía también pasaron otro pase de lista y se cotejaron ambas, resultado un numero preliminar de cincuenta y siete (57) compañeros desaparecidos, a esta cifra se fueron descartando los compañeros que ya habían fallecido en el lugar de los hechos, y también se descartó a los compañeros heridos; tanto al que se había llevado la ambulancia, como a los heridos que se habían llevado las patrullas, y que habían sido repartidos por los mismos policías en diversos hospitales, la parecer mi amigo y compañero [redacted] está en el Hospital General y de los demás desconozco en que hospital los

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
F
M

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted], 5.-Cesar Manuel González Hernández "Tlaxcala", 6.-Saul Bruno García "Chicharron" de los demás solo conozco su sobre nombre: 7.-[redacted], 8.-[redacted], 9.-[redacted] y otro cuyo nombre ni apodo recuerdo por el momento. También está desaparecido otro de nombre Carlos Lorenzo Hernández Muñoz "El Frijol", quien no vive conmigo pero también es mi amigo. Deseo aclarar que los sobrenombres o apodos que he referido son una tradición en nuestra Escuela. En uso de la palabra el compareciente solicita le sea expedida copia simple de la presente declaración, por lo que con fundamento en el artículo 114 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación acuerda de conformidad lo solicitado por el compareciente, así que como lo solicita proporciónesele copia simple de esta declaración, la cual refiere recibir en este acto a su más entera satisfacción copia simple de la misma. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da po[redacted] concluida la presente diligencia, y previa lectura de la misma firman para d[redacted] constancia legal los que en ella intervinieron, [redacted] compareciente para los efectos conducentes. [redacted]

---------- DAMOS FE [redacted]

EL DE[redacted]TE

[redacted]

TESTIGO DE[redacted]NCIA

[redacted]

TE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
M[redacted]n: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. 21 de octubre de 2014
El Secretario Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fe [redacted] en los Artículos 16 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se cotejaron a la vista dentro del expediente 8[illegible] [redacted] de 1 fojas útiles, las cuales se [redacted] correspondientes

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATER

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACION.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

— En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las veintiún horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; - - -

MATERIAL PROBATORIO EN DICHA FASE. El principio acusatorio contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Ministerio Público a que antes de ejercer la acción penal, esto es, hacer la acusación correspondiente, realice la investigación y persecución del delito, lo que se traduce en una facultad y una obligación consistente en recabar el acervo probatorio suficiente para demostrar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado. En esas circunstancias, la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa no es otra cosa que una diligencia más para integrar el material probatorio que el Ministerio Público debe allegar dentro de esta fase procesal, para obtener los elementos suficientes para ejercer la acción penal. Novena Época, Registro 180847, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Agosto de 2004, Materia Penal, Tesis 1a./J. 52/2004, Página 212".----------

--- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción II, III y IV, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción V, 8° y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1,3,4 12 Y 32 de su Reglamento es de acordarse y --------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO**.- Gírese oficio al [redacted] Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda y sean designados elementos necesarios y suficientes a fin de que tenga verificativo la localización y presentación en las oficinas ubicadas en Reforma 75, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, respecto de [redacted] ante esta Representación Social de la Federación, solicitando que dicha presentación se realice cualquier día y hora en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada a fin de que rinda declaración ministerial en relación a los hechos que motivaran el inicio de las investigaciones de referencia. Lo anterior en virtud de ser necesario para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa citada al rubro.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firmo el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la U[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investiga[redacted] quien actúa legalmente con los testigos de a[redacted] quienes

---------- **D A M O [redacted] E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. **396**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6876/2014
ASUNTO: LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN

MÉXICO D.F. A 21 DE OCTUBRE DE 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

Recibido

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones I, II y XI, 44, 168, 180 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4, 12, 13 y 32, del Reglamento; solicito de usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que designe a personal adscrito a esa Corporación a su digno cargo para que realice la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** de la persona de nombre:

[redacted]

Lo anterior a efecto de que sea presentada ante esta Representación Social de la Federación en calidad de Testigo, dicha persona puede ser localizada en el municipio de Iguala en el Estado de Guerrero. No omito indicarle que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c. p. 06300, México, Distrito Federal, asimismo pongo a sus órdenes el teléfono 53 46 00 00, ext. 8160 y el fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted]
AGENTE DEL MINI[redacted]
ADSCRITO [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación De Delitos en Materia de Secuestro.

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con diez minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

Téngase por recibido el informe con número de oficio PF/DI/COE/2547/2014 de la fecha que se acuerda, suscrito por los suboficiales adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal [redacted], mediante el cual informa que: *"...Realizando la investigación que nos solicita se pudo ubicar a una persona del sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, misma que nos indican varias personas que es hermano de nuestro objetivo, dicha persona trabaja en una taquería denominada* [redacted] *ubicado en calle Jardín de la colonia Centro del municipio de Cocula, Guerrero. Al realizar una entrevista bajo cobertura nos dice llamarse* [redacted] *mismo que lleva aproximadamente un año en la taquería, en dicho negocio se observa una dona con el número telefónico* [redacted] *Al transcurrir la entrevista le referimos si nos podía hablar respecto de su hermano* [redacted] *el cual refiere que su hermano apodado "EL* [redacted] *tiene 6 meses aproximadamente de no saber de él al igual que toda la familia y mismo que no lleva mucha relación con él, ya que desde hace 6 años aproximadamente estaba involucrado con el grupo delictivo "Guerreros Unidos" ya que a partir de dicha fecha dejo de trabajar y que siempre llegaba borracho y muy tarde. También nos comenta que agredía físicamente a su esposa. Por otra parte nos indica que el jefe de su hermano Patricio alias "El Pato" es un "CHAPO" el pero desconoce quién sea en realidad, posteriormente da una breve descripción física de su hermano Patricio alias "El Pato", el cual dice que es de complexión media robusta, con una estatura aproximada de 1.65 el cual cuenta con una cicatriz en su brazo izquierdo a la altura del codo y en su oreja izquierda tiene una perforación con arracada, de igual forma nos refiere que siempre andaba en una motocicleta color negra la cual no recuerda bien la marca pero al parecer era de la marca TALIKA. Siendo la fecha nos refiere que nadie de sus familiares, vecinos o amigos ha visto a su* [redacted] *REYES LANDA* [redacted] *en dicho domicilio. No se omite mencionar que dicha persona de nombre* [redacted] *hermano de JOSE PATRICIO REYES LANDA alias "El Pato", está dispuesto a cooperar si así fuera necesario ante autoridad correspondiente para quedar desfindado de*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

No se toca

da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se. - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

399

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y MANEJO DE FUENTES DE INFORMACIÓN

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

México, D.F. A 22 de Octubre de 2014.
No. DE OFICIO: PF/DI/COE/2547/2014.

ASUNTO: INFORME POLICIAL.

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito UEIDMS
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones II, IV, IX y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 fracciones XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado A fracción VII, aparatado C fracciones I y XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracciones I, II, IV, VI, VII, XI, XIII y XVII, 41 fracciones II, III, IV,VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; 1°, 2°, 3°, 8° fracciones IX, XIV, XX, XXII, XXIII Y XXIV, 15, 18, 19 fracciones I, II, IV, VI, VII, XI y XVII, y 45 de la Ley de la Policía Federal; 1, 2 fracción I, 5 Fracción II Inciso a); 7 fracciones XI y XII, 10 fracción IV y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

En atención al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9669/2014**, derivado de la **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, con fecha del veinte de octubre del presente año, Agente del Ministerio Público de la Federación, en la cual se solicita el modus vivendi de **JOSE PATRICIO REYES LANDA alias "El Pato"**, quien puede ser localizado en el municipio de Cocula, Guerrero, lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que se investigan en la indagatoria; Por lo que se informa lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Al realizar una entrevista bajo cobertura nos dice llamarse [redacted], mismo que lleva aproximadamente un año en la taquería, en dicho negocio se observa una lona con el número telefónico [redacted]. Al transcurrir la entrevista le referimos si nos podía hablar respecto de su hermano JOSE PATRICIO REYES LANDA, el cual refiere que su hermano apodado "El Pato", tiene 6 meses aproximadamente de no saber de él al igual que toda la familia y mismo que no llevaba mucha relación con él, ya que desde hace 6 años aproximadamente estaba involucrado con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", ya que a partir de dicha fecha dejo de trabajar y que siempre llegaba borracho y muy tarde. También nos comenta que agredía físicamente a su esposa.

Por otra parte nos indica que el jefe de su [redacted] Patricio alias el Pato es un "CABO GIL" pero desconoce quién sea en realidad, posteriormente da una breve descripción física de su hermano Patricio alias "El Pato", el cual dice que es de complexión media robusta, con una estatura aproximada de [redacted] De igual forma nos refiere que siempre andaba en una motocicleta color negra la cual no recuerda bien la marca pero al parecer era de la marca ITALIKA.

Siendo la fecha nos refiere que nadie de sus familiares, vecinos o amigos ha visto a su hermano [redacted] alias "El Pato" en dicho Municipio.

No se omite mencionar que dicha persona de nombre [redacted] de JOSE PATRICIO REYES LANDA alias "El Pato", está dispuesto a cooperar si así fuere necesario ante autoridad correspondiente para quedar deslindado de algún problema legal, el cual pueda afectar a su persona y familia. Ya que ellos no se quieren ver relacionados con los hechos u actos que haya realizado [redacted]

Es por ende que nos manifiesta que de manera voluntaria nos acompaña a rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación correspondiente a efecto de deslindar alguna relación delictiva.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que tenga a bien ordenar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INTERPUBLICA
REALIZADA EN
FRECUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

RESPETUOSAMENTE

SUBOFICIALES.

[redacted]

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

ANEXO FOTOGRAFICO:



Imagen fotográfica de la lona del negocio



Imagen fotográfica de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Imagen fotográfica de la Identificación de [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

403

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 veintidós días del mes octubre del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [redacted], quien se identifica en este acto con credencial institucional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación y que lo acredita como Suboficial de la División de Inteligencia de la Policía Federal documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia simple que se obtiene de la misma; personas a quien se les protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se les hace saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, **PRIMERO.-** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] hechos que se investigan. - - -

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL
ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA

POLICÍA FEDERAL

Exp. 16/06/2014
Ver. 02/11/2015

FIRMA DEL INTERINATO:
[redacted]

[redacted]

[redacted]

Lic. [illegible] Zamora
Secretario General

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
Comisionado General

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitido a la citada Dependencia.

INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

FOLIO: [redacted]

Proteger y Servir a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
[illegible] Ciudad de Mexico 22 Octubre de 2014
[illegible]uscrito Licenciado [redacted]
[illegible] del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/DE/[illegible] constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes
DAMOS FE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA [illegible]ACIÓN
[illegible] DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/837/2014

RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 veintidós días del mes de octubre del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece [redacted], quien se identifica en este acto con credencial institucional número **57469** expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación y que lo acredita como Suboficial de la División de Inteligencia de la Policía Federal documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve al compareciente previa copia simple que se obtiene de la misma; personas a quien se les protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se les hace saber las penas que impone la Ley para los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, **PRIMERO.-** ser de 33 treinta y tres años de edad, estado civil soltero, originario del Estado de Aguas Calientes, con grado máximo de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, con domicilio oficial en con domicilio oficial en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, código postal 04600 de ocupación servidor público, teléfono 54 81 43 00, y en relación a los hechos que se investigan - - -



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

407

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
OFICIO No. SIEDO/UEIS/FE-D/9744/2014.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D.F. a 22 de octubre del 2014.

SE CUENTA CON DETENIDO

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E

Recibí [redacted] oct. 2014

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º, 2º. Fracción II, 168, 180 [illegible] 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal [illegible]ra la Delincuencia Organizada, 1°, 2°, 20 fracción I (inciso b) de la Ley Orgánica de la [illegible]raduría General de la República y 2 y 28 de su Reglamento, me permito solicitar gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto que de manera **urgente y confidencial** se sirva girar sus amables instrucciones a peritos en la materias de **Medicina Forense** (para integridad física **Fotografía, Voz(para muestra de voz), Video, Químico (para examen toxicológico), Genética forense (para toma de muestra para obtener ADN), Caligrafía y documentoscopia(muestra de escritura),** quienes deberán presentarse ante el suscrito en nuestras instalaciones donde se encuentra el detenido [redacted]

[redacted] TAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

Recibí Oficio 22 oct-2014 [redacted]

Quedo a sus [redacted] en Paseo de la Reforma número [redacted], primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, al teléfono 53 46 00 00 extensión 8180 [redacted] correo electrónico [redacted]villalobos@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted.

22-Oct-2014 Recibí oficio video [redacted]

ATENTAMENTE
[redacted]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [redacted]

[redacted] TAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Recibí oficio [redacted]

C.c.p. [redacted] General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

408

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIOS.

- - - México, Distrito Federal, a veintidos de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.I. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 409

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ----------

---------- D A D O E. ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. 410

Oficio número: 3446/2014.

Asunto: Se remite información.

Chilpancingo, Gro., octubre 22 del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucción del **COMISARIO GENERAL, D.M.P. LIC. LEONARDO O. VÁZQUEZ PÉREZ, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil** y en cumplimiento a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/SN/2014, de fecha 20 de octubre del año en curso, recibido por oficialía de partes de esta Secretaría a las 14:47 horas, de la fecha, relativo a la averiguación previa, número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014; por este conducto y dentro del término que fue concedido, adjunto al presente copias certificadas que contienen la información solicitada por esa representación social, y que mediante oficio numero 5013/2014 de esta fecha, que remite el inspector General [redacted], Subsecretario de Prevención y Operación Policial, al cual acompaña la siguiente información:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.- El parte de novedades de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que se precisa el nombre, cargo y rango del personal que tuvo conocimiento respecto de los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

2.- La [illegible] de servicios y el estado de fuerza del personal destacado en iguala.

3.- Bitácora que utiliza la guardia en prevención de sus instalaciones en iguala, respecto a la entrada y salida de los vehículos oficiales en ese destacamento.

Lo que me permito comunicar para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. C. COMISARIO GENERAL, D.M.P. LIC. LEONARDO O. VÁZQUEZ PÉREZ, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil.- Para su superior conocimiento.-Presente.
ECJ/regt.

GUERRERO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

RECIBIDO
22 OCT 2014
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
HORA: 19:30
CHILPANCINGO, GRO.

DEPENDENCIA: Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

SECCIÓN : Subsecretaría de Prevención y .Operación Policial.

411

OFICIO No. : 5013/2014.

ASUNTO : **Informe.**

Chilpancingo, Guerrero, Octubre 22 de 2014.

[redacted]
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número 3442/2014, de esta fecha, deducido del similar SEIDO/UEIDMS/FE-A/SN/2014 de fecha 20 de Octubre del año que cursa, emitido por el C. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro S.E.I.D.O, relacionado con la Averiguación Previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mediante el cual solicita se informe a esa Representación Social de la Federación, diversos rubros. En virtud de lo anterior, informo a usted, que el C. Coordinador Operativo de la Región Norte remitió a esta Subsecretaría, su similar número 2079/2014, al cual acompaña los documentos originales requeridos, siendo los siguientes:

1.- El parte de novedades de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que se precisa el nombre, cargo y rango del personal que tuvo conocimiento respecto de los hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

2.- La fatiga de servicios y el estado de fuerza del personal destacado en iguala.

3.- bitácora que utiliza la guardia en prevención de sus instalaciones en iguala, respecto a la entrada y salida de los vehículos oficiales en ese destacamento.

Los cuales le remito para los efectos legales correspondientes, mismos que solicito que una vez que sean legalmente cotejados, me sean devueltos, para regresarlos a su origen que es la Coordinación Operativa de la Región Norte.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EF[redacted]LECCIÓN.
EL SUBSECRETARIO [redacted]N Y OPERACIÓN POLICIAL.
ING. [redacted]GRAL. JUAN JOSE GATICA MARTINEZ.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL
CHILPANCINGO GRO

C.c.p. **C. Comisario General DMP. LICLEONARDO O. VÁZQUEZ PÉREZ- Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil.- Para su superior conocimiento.- Presente.**
C.c.p. **Expediente.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO | Guerrero Cumple

C.E.S.P.

412

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN REGIONAL C4 IGUALA.

DEPENDENCIA: U. E. T.
SECCIÓN: U. E. T. - Iguala.
NÚM. DE OFICIO: UET-I/TARJETA/182.

ASUNTO: Tarjeta informativa, solicitud de videos.

Iguala, Gro., a 22 de Octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

C. Inspector Jefe.
[redacted]
ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
PRESENTE:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/SN/2014, de fecha veinte de octubre del año en curso, mediante el cual solicita "***las grabaciones de seguridad ubicadas en el C4 del municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero a partir de las 16:00 dieciséis horas del día 26 de septiembre a las 10:00 diez horas del día 27 de septiembre de 2014***", al respecto le informo que el Centro de Control, Comando y Computo (C-4) Iguala, cuenta con veinticinco cámaras de videograbación instaladas en el lugar que precisa el oficio de las cuales desde el día veintinueve de mayo del año dos mil trece se encontraban fuera de servicio veintiún equipos debido a una tormenta eléctrica que se suscitó en esta ciudad la cual provocó diversas descargas atmosféricas al nodo ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Iguala donde se concentra la conectividad de la mayoría de la cámaras así como en lugares aledaños y durante el periodo referido solo se encontraban operativas los siguientes equipos: **"CENTRAL DE ABASTO"** ubicada en [redacted] **"SALIDA A TAXCO"** ubicada en [redacted] **"PROLONGACIÓN KARINA"** ubicada en [redacted] y **"C4"** ubicada en [redacted] sin embargo no es posible extraer los videos que solicita directamente del servidor de video en razón de que el sistema de video grabación para optimizar el almacenamiento utilizar el procedimiento de sobreescritura de información, consistente en grabar ininterrumpidamente durante siete días y al finalizar este tiempo, para continuar grabando debe hacerse espacio en el disco borrando automáticamente y de manera cronológica del día uno en adelante, continuando nuevamente con el almacenamiento, hasta llegar a los siete días y así sucesivamente, por lo que en base a la fecha del video que solicita, resulta materialmente imposible proporcionar el video solicitado de conformidad con el procedimiento de escrituración descrito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida colaboración.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES, REGIÓN NORTE

[redacted]

DEDO. DE GUERRERO
SUBCENTRO IGUALA
C-4

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p.- Archivo.
OLC

AV. Industrial Petrolera Esq. Calle C, Col. Cd. Industrial, C.P. 40025
Iguala de la Independencia, Gro. Tel. Y Fax: (01 733) 333 90 01.

COPIAS CERTIFICADAS



FECHA	NOMBRE DEL OFICIAL	[illegible]	[illegible]ECTIVO	DESTINO	HR. SALIDA	HR. ENTRADA
25/09/2014	[redacted]	[illegible]	[illegible]3	CENTRO	21:07	22:00
25/09/2014	[redacted]	0002	[illegible]	CERESO	21:2	0
26/09/14	[redacted]	234	1+2	medidas	02:00	02:34
26/09/14	[redacted]	207	1+4	Pagos a pillaje	06:10	
26/09/14	[redacted]	234	1+3	Tarimoro	06:44	
26/09/14	[redacted]	009	1+3	Tarimoro	06:45	
26/09/14	[redacted]	297	1+1	Chilpo	07:38	18:00
26/09/14	[redacted]	10	3	[illegible]	09:37	11:45
26/09/14	[redacted]	0002	1+4	Juzgado 9	10:16	
26/09/14	[redacted]	195	1+4	84	10:20	14:50
26/09/14	[redacted]		1+2	centro	14:09	14:30
26/09/14	[redacted]	0002	1+1	Juzgado	14:56	
26/09/14	[redacted]	195	1+2	centro	14:56	
26/09/14	[redacted]	234	1+5	Bienvenida	16:28	18:40 hr
26/09/14	[redacted]	195	1+3	CENTRO	17:50	20:00
26/09/14	[redacted]	234	1+1	autopista	19:06	19:38
26/09/14	[redacted]	05	1+2	centro medidas ctm	18:17	19:20
26/09/14	[redacted]	297	1+3	Caseta	18:20	19:30
		136	1+4			
[illegible]9/14	[redacted]	297	1+4	Caseta	20:08	21:05

414

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Numeral 3)

FECHA	[redacted]	PX	EFECTIVO	DESTINO	HR. SALIDA	HR. ENTRAD
27/09/14	[redacted]	09	[illegible]	TOMATAI	05:45	
27/09/14	[redacted]	234	[illegible]	LOMA Del Cotote	05:45	
27/09/14	[redacted]	195	1+4	El NARANJO	05:45	
27/09/14	[redacted]	301	1+4			06:30
27/09/14	[redacted]	506	1+4			
27/09/14	[redacted]	244	1+5		10:20	
27/09/14	[redacted]	202	1+4		10:20	
27/09/14	[redacted]	137	1+5	Fil/10	~~10:40~~	10:40
28/09/14	[redacted]	201 204	[illegible]	[illegible]	08:02	
28/09/14	[redacted]	0156	1+4	BOMUX	08:25	
28/09/14	[redacted]	137	1+4	Pc. Naranjo	08:37	
28/09/14	[redacted]	135	1+4	Pc	08:39	
28/09/14	[redacted]	234	1+5	Pc	08:41	
28/09/14	[redacted]	0092	1+4	Pc. Tomatal	08:45	
28/09/14	[redacted]	297	1+2	1.25	08:46	
28/09/14	[redacted]	133	1+2	hospital	07:52	17:50
28/09/14	[redacted]	238	1+4	cargar 1.25	09:03	
28/09/14	[redacted]	133	1+3		17:55	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - -EL SUSCRITO [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO;

C E R T I F I C A:

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DOS FOJAS ÚTILES, CONSISTENTES EN LA BITÁCORA QUE UTILIZA LA GUARDIA EN PREVENCIÓN DE SUS INSTALACIONES EN IGUALA, RESPECTO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN ESE DESTACAMENTO; DOCUMENTOS QUE FUERON COTEJADOS FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA. - - - ---------- CONSTE.

- - -LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. ----------

[redacted]
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COPIAS CERTIFICADAS



GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.
COORDINACIÓN OPERATIVA REGIÓN NORTE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PARA: COMISARIO GENERAL D.M.P.
C. LIC. LEONARDO OCTAVIO VÁZQUEZ PÉREZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.

DE: INSPECTOR GENERAL [redacted]
COORDINADOR OPERATIVO REGIÓN NORTE.
IGUALA.

PARTE DE NOVEDADES REGIÓN NORTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS ANTERIORES A LA FECHA.
MISMAS QUE TRASCUARRENDE LAS 07:30 HORAS DEL 26 A LAS 07:30 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECTOR I. (IGUALA, COCULA, CUETZALA, APAXTLA).

SE REPORTAN LOS SERVICIOS DEL CUARTEL REGIONAL, CERESO Y C4 IGUALA, SIN NOVEDAD.

A LAS ARRIBAN A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIC. MARI BANCO CABRERA, EL SECRETARIO DESEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL Y EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y OPERACIÓN POLICIAL CON PERSONAL A SU MANDO.

HORAS SE ESTABLECEN PUESTOS DE CONTROL EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LA CIUDAD DE IGUALA EN COORDIANCION CON PERSONAL MILITAR (EL TOMATAL, LOMA DEL COYOTE Y EL NARANJO).

06:30 HORAS SE CONCENTRAN GRUPOS DE LA FUERZA ESTATAL, EN LAS INSTALACIONES DEL 27 BATALLON DE INFANTERIA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE OPERACIONES MIXTAS URBANAS.

07:00 HORAS SE CONCENTRAN ELEMENTOS DE LA PREVENTIVA MUNICIPAL CON UNIDADES AL CUARTEL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, CITADOS POR EL PERSONAL DE LA PROCURADORIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECTOR II. (TEPECOACUILCO DE TRUJANO, HUITZUCO, ATENANGO DEL RIO Y COPALILLO).
GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO.

CUARTEL SECTORIAL DE COPALILLO, SIN NOVEDAD.

SECTOR III. (TAXCO DE ALARCON, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, PILCAYA, TETIPAC).
GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAXCO.

CUARTEL SECTORIAL DE TAXCO DE ALARCÓN Y SERVICIO DE ANTENAS, SIN NOVEDAD.

SECTOR IV. (TELOLOAPAN, ACAPETLAHUAYA, IXCAPUZALCO E IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC).
GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN.

SIN NOVEDAD.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORMACION

T.I. No 02369.

ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE SE TUVO CONOCIMIENTO POR PARTE DE PERSONAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE ESTA COORDINACIÓN OPERATIVA QUE CON UN HORARIO DE LAS 18:45 A LAS 19:40 HORAS DE ESTA FECHA, SE LLEVÓ A CABO EN LA EXPLANADA DE LAS TRES GARANTÍAS DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDAD DE BARCA, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EN EL EVENTO POLÍTICO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES LOS CC.

- **C. [redacted] QUIEN ACUDIO EN REPRESENTACION DE LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**
- **C. [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y COMUNA.**
- **C. CAPITAN DE INFANTERIA [redacted], QUIEN ACUDIO EN REPRESENTACION DEL COMANDANTE DEL 27 BATALLON DE INFANTERIA.**
- **C. INSPECTOR GENERAL [redacted], COODINADOR OPERATIVO DE LA REGION NORTE, QUIEN ACUDIO EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL.**

ASI MISMO, SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE APROXIMADAMENTE 5,200 PERSONAS, DE ESTA CIUDAD Y DE LA DIFERENTES COMUNIDADES, DESARROLLÁNDOSE LA ACTIVIDAD SIN QUE SE REGISTRARA INCIDENTE ALGUNO.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS
PANCINGO, GRO.

T.I. No. 02368.

ME PERMITO INFORMAR A USTED, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EN ESTA FECHA, PERSONAL DE LA FUERZA ESTATAL PROPORCIONO APOYO CON SEGURIDAD EN EL RESGUARDO DE LOS BIENES MONETARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "PROSPERA", EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE LA REGIÓN NORTE: [redacted]

T.I. 02367.

DE 07:00 A LAS 15:50 HORAS DEL DIA DE HOY, PERSONAL DE LA FUERZA ESTATAL PROPORCIONO SEGURIDAD A LA GIRA DE TRABAJO DEL [redacted] MISMA QUE SE LLEVO A CABO, POR LA COMUNIDAD DE OXTOTITLAN, Y CABECERA MUNICIPAL DE TELOLOAPAN, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE TRABAJO:

- DE 10:15 A 10:50 HORAS, SE LLEVO A CABO LA REUNIÓN CON MAESTROS JUBILADOS DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO LA CASA DE LOS JUBILADOS, CON UNA ASISTENCIA DE 50 MAESTROS APROXIMADAMENTE.
- DE 11:05 A 11:45 HORAS, SE LLEVO A CABO UNA ENTREVISTA CON EL LOCUTOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL EL C. RAÚL CASTAÑEDA, EN LAS INSTALACIONES MÓVILES DE LA RADIO T-CAMPANA, EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
- DE 12:20 A 13:50 HORAS, SE LLEVO A CABO LA VISITA A LA IGLESIA CATÓLICA DE LA COMUNIDAD DE OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NO OMITO MENCIONAR QUE EL SENADOR EN MENCIÓN SE TRASLADO EN UNA SUBURBAN COLOR NEGRA, CON NUMERO DE PLACAS HBD-8834 DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CUAL EN SU REGRESO FUE ESCOLTADO HASTA LA CASETA DE COBRO NUMERO TRES, SIN NOVEDAD.

DURANTE DICHO EVENTO NO SE REPORTO INCIDENTE ALGUNO.

T.I.02366.

DE LAS 13:00 A 14:30 HORAS DE ESTA FECHA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL C4 IGUALA, SE DESARROLLO LA DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE DE EMERGENCIAS 066; DONDE SE VERIFICARON LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EL MAPA GEODELICTIVO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ASINTIENDO A DICHO EVENTO LOS CC.

[redacted]

SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.
DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.
COORDINADOR DE LA FUERZA ESTATAL EN LA REGIÓN NORTE.
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL.
COORDINADOR DE URGENCIAS MÉDICAS DE CRUZ ROJA MEXICANA.
DIRECTORA DE LA LICENCIATURA EN PARAMÉDICOS DE LA UTRNG.
SUPERVISOR DE TURNO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

CABE HACER MENCIÓN QUE SE ACORDÓ REUNIRSE DE NUEVA CUENTA, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

T.I. 02365.

ME PERMITO INFORMA A USTED, QUE SIENDO LAS 10:24 HORAS DE ESTA FECHA, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 DE ESTA CIUDAD, EN LA QUE INDICARON QUE SOBRE LA CARRETERA FEDERAL BUENA VISTA – IGUALA EN EL KILOMETRO 43, COMO REFERENCIA A LA ALTURA DE LA COMUNIDAD DE CENEGUILLAS, SE SUSCITO UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO (VOLCADURA).

EN RELACIÓN AL REPORTE A DICHO LUGAR SE TRASLADARON ELEMENTOS DE DE LA FUERZA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL SECTOR CAMINOS, QUIENES INFORMARON QUE AL ARRIBAR LOCALIZARON VOLCADO UN TRATO CAMIÓN, CON DOBLE REMOLQUE, NÚMERO ECONÓMICO [redacted] NUMERO DE PLACAS [redacted] DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL **"EXPLO"** MISMO QUE TRANSPORTABA QUÍMICOS TÓXICOS (NITRATO DE AMONIO) EL CUAL SE ENCUENTRA OBSTRUYENDO AMBOS CARRILES CONDUCIDO POR EL C. HERIBERTO MORENO NIEVES, DE 31 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE QUERÉTARO, QUIEN SALIÓ ILESO EN EL ACCIDENTE.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

DEL ACCIDENTE SE HICIERON CARGO ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL SECTOR CAMINOS, LOS QUE MANIFESTARON QUE EL ACCIDENTE SE ORIGINO POR EL EXCESO DE VELOCIDAD, ASÍ MISMO ORDENARON EL ARRASTRE DE DICHO CAMIÓN AL CORRALÓN DE GRÚAS HERMANOS RODRÍGUEZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA.

T. I. 02370

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO REALIZARLE UNA NARRATIVA DE HECHOS OCURRIDOS EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A LAS 17:59 HRS. REPORTARON VÍA TELEFÓNICA DE C-4 CHILPANCINGO, SOBRE LA SALIDA DE DOS AUTOBUSES DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, CON NÚMERO ECONÓMICO 1568, 1531. CON ESTUDIANTES DE LA ESCUELA RURAL AYOTZINAPA CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

20:00 HORAS, ARRIBA A ESTA CIUDAD, EL AUTOBÚS CON NÚMERO ECONÓMICO 1531 EN LA CASETA DE COBRO NUMERO TRES DE ESTA CIUDAD, EN TANTO EL AUTOBÚS CON NÚMERO ECONÓMICO 1568 SE QUEDO FRENTE EL RESTAURANT LA PALMA UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA CHILPANCINGO EN ESPECIFICO EN EL KILOMETRO 126+700, EN CUYO LUGAR DURANTE UNA HORA ESTUVIERON BOTEANDO Y EXTRAYENDO DISEL, POR LO ANTES NARRADO EL SUSCRITO CON TRES ELEMENTOS MÁS SE TRASLADO A LA CASETA EN MENCIÓN, LUGAR DONDE SE COORDINO CON PERSONAL DE LA POLICÍA FEDERAL SECTOR CAMINOS AL MANDO DEL OFICIAL VÍCTOR COLMENARES CAMPOS, CON CINCO ELEMENTOS MÁS EN TRES UNIDADES, PROCEDIENDO A MONITOREAR LAS ACTIVIDADES DE DICHOS ESTUDIANTES, QUIENES PRETENDÍAN SECUESTRAR AUTOBUSES. AL NOTAR LOS ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA QUE NO EXISTÍAN CONDICIONES PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD POR FALTA DE CIRCULACIÓN DE AUTOBUSES POR ESA ARTERIA VIAL PROCEDIERON A RETIRARSE DEL LUGAR SIN COMETER NINGUNA INCIDENTE ALGUNO.

21:20 HORAS, NOS INFORMO PERSONAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN (SEIPOL IGUALA) QUE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA, SE ENCONTRABAN EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE ESTRELLA BLANCA UBICADA EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA CENTRO DE ESTA CIUDAD, LUGAR DONDE YA HABÍAN APODERADO DE DOS AUTOBUSES, MISMOS QUE HICIERON CONDUCTA DE RADIO OPERADORES DE ESAS UNIDADES CIRCULARAN CON DIRECCIÓN AL CENTRO DE LA CIUDAD (MONUMENTO A LA BANDERA).

21:30 HORAS, AL TENER LA INFORMACIÓN REFERIDA CON ANTELACIÓN; ME CONSTITUÍ AL CUARTEL REGIONAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA CIRO EN CARRETERA ESTATAL IGUALA TUXPÁN KM. 1.5 EN ESPECIFICO A UN COSTADO DEL CERERESO DE TUXPÁN, CON EL FIN DE ORGANIZAR AL PERSONAL QUE TENGO A MI MANDO PARA ATENDER LA CONTINGENCIA.

21:32 HORAS, YA CONSTITUIDO EN EL CUARTEL REGIONAL, LOS RADIO OPERADORES DE LA POLICÍA ESTATAL DEL C4 IGUALA Y DEL CUARTEL REGIONAL ME HACEN DEL CONOCIMIENTO, QUE LAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 HAY RECIBIDO LLAMADAS TELEFÓNICAS DONDE LES ADVIERTEN QUE ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA RAÚL ISIDRO BURGOS SE ENCUENTRAN REALIZANDO DESMANES EN LAS TERMINALES DE AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA Y ESTRELLA DE ORO ESTA ULTIMA UBICADA A UN COSTADO DE LA AV. BANDERA NACIONAL ESQUINA CON CARRETERA FEDERAL IGUALA – TAXCO, MANIFESTÁNDOME QUE DE ESTE HECHO YA TENÍA CONOCIMIENTO PERSONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

21:35 HORAS, SE ME INFORMA QUE SE ESCUCHAN DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO ENTRE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y PERIFÉRICO NORTE BENITO JUÁREZ CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARTICIPANDO EN DICHA REFRIEGA VARIAS PERSONAS CIVILES CON ARMAS DE FUEGO.

21:42HORAS. AL NO CONTAR CON ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL Y NO TENER CONDICIONES PARA ENFRENTAR ESTA SITUACIÓN, POR EL ESCASO NÚMERO DE PERSONAL CON EL QUE CONTABA, OPTAMOS POR NO SALIR Y REFORZAR LA SEGURIDAD DEL CUARTEL E INMEDIACIONES DEL CERERESO DE TUXPÁN.

CABE HACER MENCIÓN EL PERSONAL A MI MANDO SE ENCUENTRA DESPLEGADO CUBRIENDO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

N/P	NO. DE ELEMENTOS	UBICACIÓN	SERVICIO
1.-	60	REGIÓN OPERATIVA COSTA GRANDE (ZIHUATANEJO)	REFUERZO OPERATIVO
2.-	43	REGIÓN OPERATIVA ACAPULCO	REFUERZO OPERATIVO
3.-	8	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	GUARDIA I
4.-	6	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	GUARDIA II
5.-	4	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	MEDIDAS CAUTELARES
6.-	5	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	GRUPO DE ESCOLTAS
7.-	6	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	COORDINACIÓN OPERATIVA , ESCRIBIENTES Y RADIO OPERADORES
8.-	5	CERERESO (IGUALA)	SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL CERERESO DE TUXPAN
9.-	4	CUARTEL REGIONAL (IGUALA)	SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL C4 IGUALA.
10.-	3	CUARTEL SECTORIAL (COPALILLO)	GUARDIA EN PREVENCIÓN
11.-	3	CUARTEL SECTORIAL (TAXCO DE ALARCÓN)	GUARDIA EN PREVENCIÓN
12.-	5	CUARTEL SECTORIAL (TAXCO DE ALARCÓN)	PAGOS DE PROGRAMA PROSPERA (PILCAYA)
13.-	2	CERRO DEL HUIZTECO (TAXCO DE ALARCÓN)	SEGURIDAD A INSTALACIONES DE ANTENAS DE MICRO ONDAS.
14.-	5	CERESO (TAXCO DE ALARCÓN)	SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL CERESO
15.-	19	OXTOTITLAN MUNICIPIO DE TELOLOAPAN	FERIA RELIGIOSA
16.-	4	CERESO (TELOLOAPAN)	SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL CERESO
17.-	17	FRANCOS	
18.-	2	FALTISTAS	
19.-	1	INCAPACITADO	
20.-	18	VACACIONES	
21.-	3	CHILPANCINGO (C 3)	EVALUACIÓN
22.-	1	CHILPANCINGO (REPUVE)	COMISIONADO
23.-	[illegible]	CHILPANCINGO	CURSO DE ACREDITACIÓN (IUCP)
TOTAL	1+230 ELEMENTOS		

21:45 HORAS, TUVE CONOCIMIENTO QUE EL REPORTE VERTIDO VÍA 066 (21:30 HORAS) FUE ATENDIDO POR PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA MISMO QUE INTENTARON EVITAR EL SECUESTRO DE LOS AUTOBUSES POR PARTE DE LOS NORMALISTAS, QUIENES EMPEZARON A AGREDIR A LOS ELEMENTOS DE ESTA CORPORACIÓN INICIÁNDOSE UNA PERSECUCIÓN POR CALLES CÉNTRICAS DE LA CIUDAD.

21:47 HORAS, INFORME Y SOLICITE AUTORIZACIÓN VÍA TELEFÓNICA AL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL [redacted] A QUIEN LE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE PREVALECÍA EN LA CIUDAD, ASÍ COMO MI FALTA DE PERSONAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA. QUIEN ME ORDENO REFORZAR LA SEGURIDAD DEL CUARTEL REGIONAL Y CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, CON EL FIN DE NO VERNOS SORPRENDIDOS EN NUESTRAS INSTALACIONES, EN RAZÓN DE QUE PUDIESE TRATARSE DE UNA DISTRACCIÓN Y EVITAR UNA CONFRONTACIÓN CON LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LLAMADAS TELEFÓNICAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA 066, ATENDIDAS POR LAS OPERADORAS DE DICHO NÚMERO DE EMERGENCIA, COMO LO ESTABLECEN LAS PAPELETAS QUE SE LEVANTARON CON DICHOS REPORTES:

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:20** EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE HABÍA UN GRUPO DE 40 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE, EN EL INTERIOR DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE LA LÍNEA ESTRELLA BLANCA, CON ACTITUDES AGRESIVAS, HACIA LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR. DONDE PEDÍAN EL APOYO, DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:30** EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE RECIBE OTRA LLAMADA VÍA 066 EN LA QUE PIDEN EL APOYO DE LAS AUTORIDADES YA QUE EN EL INTERIOR DE LA CENTRAL DE ESTRELLA DE ORO, SE ENCONTRABAN ALUMNOS DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA, AGREDIENDO A LA GENTE.

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:40** SE RECIBE OTRA LLAMADA VÍA 066, EN LA QUE MANIFIESTAN ESCUCHAR DETONACIONES POR ARMA DE FUEGO EN PERIFÉRICO NORTE Y CALLE JUAN N ÁLVAREZ. REPORTANDO VARIAS PERSONAS CON ARMAS DE FUEGO.

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:48** SE RECIBE OTRA LLAMADA VÍA 066 EN LA QUE PIDEN UNA AMBULANCIA, INDICANDO QUE SE ENCONTRABA UN JOVEN LESIONADO POR ARMA DE FUEGO.

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:54** SE RECIBE OTRA LLAMADA VÍA 066, INDICANDO QUE SE ESCUCHABAN DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO

- **HORAS, PAPELETA** [redacted] **21:59** SE RECIBE LLAMADA VÍA 066, PIDIENDO SE MANDE DE INMEDIATO UNA AMBULANCIA YA QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA CIVIL, HERIDA POR ARMAD DE FUEGO.

T. I.02371

SIENDO LAS 23:33 HORAS DEL DÍA DE AYER, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 DE ESTA CIUDAD, INDICANDO QUE SOBRE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA - CHILPANCINGO, A LA ALTURA DEL CRUCERO A LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, SE ENCONTRABA UN AUTOBÚS (SE DESCONOCEN CARACTERÍSTICAS), PROPIEDAD DEL EQUIPO DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS AVISPONES", MISMO QUE PRESENTABA VARIOS IMPACTOS DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO (SE DESCONOCE EL CALIBRE).

- EN RELACIÓN AL REPORTE SE TRASLADO PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL SECTOR CAMINOS EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, QUIENES AL ARRIBAR INFORMARON QUE EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS SE ENCONTRABAN CINCO JUGADORES DEL EQUIPO REFERIDO, QUIENES RESULTARON LESIONADOS DE GRAVEDAD, DE NOMBRES: [redacted] (ENTRENADOR DEL EQUIPO), [redacted] DESCONOCIENDOSE A QUE LUGAR FUERON TRASLADADOS PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO UN MENOR DE EDAD PRIVADO DE LA VIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, QUIEN RESPONDÍA AL NOMBRE DE [redacted] DE APROXIMADAMENTE 16 AÑOS DE EDAD.

- EN EL LUGAR SE LOCALIZO UN SEGUNDO VEHÍCULO (TAXI COLECTIVO), DE LA RUTA IGUALA - CHILPANCINGO (SE DESCONOCE NÚMERO ECONÓMICO), EL CUAL PRESENTABA VARIOS IMPACTOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO (SE DESCONOCE EL CALIBRE), RESULTANDO HERIDO EL CONDUCTOR, ASI COMO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO PRIVADA DE LA VIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, MISMA QUE VIAJABA COMO PASAJERA Y RESPONDÍA AL NOMBRE DE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- ASI COMO UN TERCER VEHÍCULO (TAXI COLECTIVO) ABANDONADO, DE LA RUTA IGUALA- CHILPANCINGO, MISMO QUE SE ENCONTRABA APROXIMADAMENTE A 500 METROS DEL ÁREA DE FUEGO, EL CUAL PRESENTABA VARIOS IMPACTOS DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO (SE DESCONOCE EL CALIBRE).
-
- AL LUGAR DE LOS HECHOS SE CONSOLIDARON LOS CC. LIC. [redacted] AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y EL LIC. [redacted] PERITO EN CRIMINALÍSTICA; QUIENES REALIZARON LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, AL TÉRMINO DE LAS DILIGENCIAS ORDENARON EL LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD.

T. I. 02372

QUE ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL EN LA UNIDAD [redacted] DE 01:00 A 02:00 Y DE 04:00 A 05:00 HORAS DE ESTA FECHA, EFECTÚO PATRULLAJES DE SEGURIDAD EN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y FIRMA DE BITÁCORA DE ESTA CIUDAD, INDICANDO QUE NO SE REGISTRO INCIDENTE ALGUNO.

LFTAIPG, Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TRANSITO DEL ESTADO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS.
AL MANDO DEL OFICIAL [redacted] **SE REPORTAN SIN NOVEDAD.**

VACACIONISTAS OPERATIVOS: DEL 16 AL 29, [redacted]

PERSONAL OPERATIVO FRANCOS: [redacted]

FALTISTAS OPERATIVOS:

1. [redacted] FALTANDO DE TERCER DIA FECHA 25/09/2014.
2. [redacted] FALTANDO DE CUARTO DIA FECHA 25/09/2014.
3. [redacted] FALTANDO DE SEGUNDO DIA FECHA 25/09/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

	CERESO DE TUXPAN		CERESO DE TELOLOAPAN		CERESO DE TAXCO	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
PROCESADOS DEL FUERO COMUN	127	11	13	2	39	6
SENTENCIADOS DEL FUERO COMUN	213	13	46	4	56	1
PROCESADOS DEL FUERO FEDERAL	67	3	1	0	1	0
SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL	99	3	0	0	5	0
	TOTAL	536	TOTAL	66	TOTAL	108

ESTADO DEL TIEMPO: LOS 16 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGION NORTE EN EL TRANSCURSO LA NOCHE EN ALGUNOS MUNICIPIOS, REPORTARON LLUVIAS DE LIGERAS, SIN NOVEDAD.

MATERIALES: VEHÍCULOS PATRULLAS OPERATIVAS, UNIDAD CARRO BOMBA, ARMAMENTO Y EQUIPO. SIN NOVEDAD.

RESPETUOSAMENTE.
COORDINADOR OPERATIVO DE LA RE

[redacted]

COORDINACION REGIONAL
Y PROTECCION CIVIL "NORTE"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARIA DE
AD PUBLICA
ICION CIVIL

NTOS JURIDICOS Y
S HUMANOS
CINGO, GRO.

RAL DE LA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.
COORDINACIÓN OPERATIVA REGIÓN NORTE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PARA: COMISARIO GENERAL D.M.P.
C. LIC. LEONARDO OCTAVIO VÁZQUEZ PÉREZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.

DE: INSPECTOR GENERAL
[redacted]
COORDINADOR OPERATIVO REGIÓN NORTE.
IGUALA.

PARTE DE NOVEDADES REGIÓN NORTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS ANTERIORES A LA FECHA. MISMAS QUE TRANSCURREN DE LAS 07:30 HORAS, DEL 27 A LAS 07:30 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014:

SECTOR I. (IGUALA, COCULA, CUETZALA, APAXTLA).

SE REPORTAN LOS SERVICIOS DEL CUARTEL REGIONAL, CERERESO Y C4 IGUALA SIN NOVEDAD.

- 07:30 HORAS, SE CONCENTRAN ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL CON SUS UNIDADES AL CUARTEL DE LA FUERZA ESTATAL, CITADOS POR PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 14:00 HORAS, ARRIBA A LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL REGIONAL EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.
- 14:30 HORAS, POLICÍAS PREVENTIVOS SE MANIFIESTAN, EXIGIENDO CONOCER LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCUENTRAN, EN VIRTUD DE QUE NADIE LES INFORMA NADA DE SU SITUACIÓN JURÍDICA.
- 15:00 HORAS, OFRECEN UNA CONFERENCIA DE PRENSA EN LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL REGIONAL, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, POR LOS HECHOS ACONTECIDOS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- 16:30 HORAS, SE RETIRAN ABORDO DE UN HELICÓPTERO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL.
- 16:45 HORAS, SE MANIFIESTAN EL GARITON DE LA FUERZA ESTATAL FAMILIARES DE LOS POLICÍAS QUE SE ENCONTRABAN RINDIENDO SU DECLARACIÓN CON PERSONAL DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- 17:00 HORAS, SE RETIRAN DE LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA ESTATAL, LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, MENOS 22 ELEMENTOS QUE FUERON RETENIDOS POR PERSONAL DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- 21:30 HORAS, PERSONAL DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, OPTA POR SACAR DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL REGIONAL DE LA FUERZA ESTATAL, A LOS 22 ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL RETENIDOS, BRINDANDOLES SEGURIDAD CON 4 GRUPOS OPERATIVOS DE LA REGIÓN CENTRO, SE DESCONOCE EL DESTINO.

SECTOR II. (TEPECOACUILCO DE TRUJANO, HUITZUCO, ATENANGO DEL RIO Y COPALILLO). GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO.

- **CUARTEL COPALILLO: SIN NOVEDAD**

SECTOR III. (TAXCO DE ALARCÓN, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, PILCAYA, TETIPAC). GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAXCO.

- **SE REPORTA LOS SERVICIOS DEL CUARTEL TAXCO , CERESO Y SERVICIO DE ANTENAS, SIN NOVEDAD.**

SECTOR IV. (TELOLOAPAN, ACAPETLAHUAYA, IXCAPUZALCO E IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC). GRUPOS OPERATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN.

- **SE REPORTA EL SERVICIO DEL CERESO SIN NOVEDAD.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORMACIÓN:

TARJETA [redacted] A LAS 09:31 HORAS DE ESTE DÍA, SE RECIBIO UNA LLAMADA VIA TELEFONICAPOR EL C[redacted]. AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL 066 DE ESTA CIUDAD. QUIEN INFORMA QUE EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, COMO REFERENCIA EN UN CALLEJON ATRÁS DE LA COCA, SE ENCUENTRA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO AL PARECER SIN VIDA. POR LOS ANTERIOR A LUGAR ANTES MENCIONADO, SE TRASLADO PERSONAL DE LA FUERZA ESTATAL, QUE SE ENCUENTRAN DE GUARDIA EN LAS INSTALACIONES DEL C-4 ESTATAL DE IGUALA, A VERIFICAR, QUIENES INFORMAN QUE AL LLEGAR A DICHO LUGAR ES EFECTIVO DICHO EVENTO. POR LO CUAL INFORMAN QUE SE [redacted] DE UN [redacted] AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, [redacted] PORTANDO UN [redacted] EN EL CUELLO, MISMO QUE SE ENCUENTRA [redacted] A LUGAR ARRIBARON LOS C[redacted] AGENTE ADXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, EN COMPAÑÍA DEL [redacted] PERITO EN CRIMINALISTICA, QUIENES REALIZARON LAS DILIGENCIAS DE LEY, AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA ORDENARON EL LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DEL CUERPO A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENCE DE ESTA CIUDAD, DONDE QUEDÓ EN CALIDAD DE DESCONOCIDO.

TARJETA [redacted] 09:20 A 11:15 DOS GRUPOS DE LA FUERZA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA, PROPORCIONARON SEGURIDAD EN EL RESGUARDO DE LOS BIENES MONETARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "PROSPERA" EN EL MUNICIPIO [redacted] (AUDITORIO MPAL).

TARJETA [redacted] DE 10:40 A 11:40 HORAS DEL DÍA DE HOY, SE LLEVO A CABO UNA MARCHA EN APOYO Y RESPALDO TOTAL AL LIC. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, POR EL APOYO INCONDICIONAL Y TRABAJO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL PARTICIPARON 350 PERSONAS APROXIMADAMENTE PERTENECIENTES AL MOVIMIENTO TERRITORIAL "LIDERES DEL SUR" POR LOS QUE MENOS TIENEN A. C., ENCABEZADOS POR LA C. [redacted] ASI COMO UN APROXIMADO DE 80 VEHÍCULOS DEL TRANSPÓRTE PÚBLICO (TAXIS) DE DISTINTAS ORGANIZACIONES DE ESTA CIUDAD, MISMOS QUE PORTABAN PANCARTAS CON LA SIGUIENTE LEYENDA: ***SEÑOR GOBERNADOR QUEREMOS PAZ EN IGUALA, SEÑOR***

GOBERNADOR AYUDENOS A MANTENER LA PAZ EN NUESTRO MUNICIPIO, RESPALDO TOTAL AL PRESIDENTE JOSE LUIS ABARCA. LA MARCHA INICIÓ EN LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DEL TOMATAL, CON DIRECCIÓN AL CENTRO DE ESTA CIUDAD, PASANDO POR LA AVENIDA BANDERA NACIONAL, CULMINANDO EN LA EXPLANADA CÍVICA DE LAS TRES GARANTÍAS DE ESTA CIUDAD.

TARJETA [redacted] DE 11:00 A 13:00 HORAS DE ESTA FECHA, SE LLEVO A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL CASINO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO RENDIDO POR EL C. BERNARDINO ROSALES LUNARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS CC: **LIC. VICTOR AGUIRRE ALCAIDE,** DIRECTOR DEL COPLADEG EN EL ESTADO. [redacted] ASESOR DEL GOBERNADOR. [redacted] PRESIDENTA OBRAS DE SEDESOL FEDERAL. ASIMISMO ESTUVO PRESENTE LA COMUNA DEL MUNICIPIO, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DE 400. PERSONAS APROXIMADAMENTE DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

TARJETA [redacted] A LAS 20:00 HORAS DE ESTA FECHA, ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL PROPORCIONAN APOYO CON SEGURIDAD EN SU TRASLADO, A 120 ALUMNOS DE LA ESCUELA RURAL DE AYOTZINAPA, LOS CUALES VIAJAN A BORDO DE DOS AUTOBUSES , UNO DE LA LÍNEA DE TURISMO MENESIS, NUMERO DE PLACAS [redacted] Y EL OTRO DE LA LÍNEA FUTURA, NUMERO DE PLACAS [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] Y DOS URVAN DE LA LÍNEA MENESIS, CON NUMERO DE PLACAS [redacted], CON DIRECCIÓN A LA CIUDAD DE TIXTLA, NO OMITO MANIFESTARLE QUE A DICHOS ESTUDIANTES, VIAJAN EN COMPAÑÍA DE LA C. LIC. [redacted] LA CUAL VINO EN REPRESENTACIÓN DE LA PROFESORA [redacted] SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GUERRERO. Y EL C. [redacted] PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUERRERO. LOS CUALES ACOMPAÑARON A LOS ALUMNOS A LA FISCALÍA GENERAL DONDE RINDIERON SU DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS.

TARJETA [redacted]: QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NUMERO 4604/2014, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA SUPERIORIDAD, ME PERMITO INFORMA A USTED QUE, ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, BRINDARON EL APOYO CON SEGURIDAD, LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DEL PRESENTE MES Y AÑO EN LA COMUNIDAD DE OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TELOLOAPAN GUERRERO, LUGAR DONDE SE LLEVARON A CABO LAS FIESTAS PATRONALES DE SU COMUNA, EN HONOR AL SANTO [redacted] DURANTE LOS TRES DÍAS DE DICHAS FIESTAS PATRONALES, LOS ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL REPORTARON TODO SIN NOVEDAD. LOS ELEMENTOS DE LA FUERZA ESTATAL QUE SE ENCONTRABAN RESGUARDANDO LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN DICHA FERIA EL DÍA DE HOY SE INCORPORARON AL CUARTEL REGIONAL PARA CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES.

TARJETA [redacted] AS 22:09 HORAS, DE ESTA FECHA, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DEL C. "N" DERBI, AL SERVICIO DE EMERGENCIAS 066 DE ESTA CIUDAD, INFORMANDO QUE SOBRE LA CALLE CRUZ DE ZACAZONTLA CONTO REFERENCIA EN LA CRUZ POR EL MECÁNICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN. SE ENCONTRABA UNA MENOR LA CUAL HABÍA SIDO ATROPELLADA POR UN VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL (TAXI), CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] DEL SITIO CTM, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] CONDUCIDO POR EL C. [redacted], DE [redacted] AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA [redacted] PERTENECIENTE AL [redacted] EN RELACIONAL REPORTE SE TRASLADARON ELEMENTOS DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON PARAMÉDICOS DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, QUIENES SE ENTREVISTARON CON LA C. [redacted] NOS DE EDAD, CON DOMICILIO [redacted] QUIEN MANIFESTÓ QUE CUANDO [redacted] DE NOMBRE [redacted] DE EDAD, SE ENCONTRABA GATEANDO A ORILLA DE BANQUETA SORPRESIVAMENTE VIO QUE LA HABÍAN ATROPELLADO, LA MENOR FUE TRASLADADA DE URGENCIAS POR PARAMÉDICOS DE LA CRUZ ROJA, AL HOSPITAL GENERAL [redacted] DE TAXCO DE ALARCÓN. DONDE LA REPORTAN COMO GRAVE, DEL CONDUCTOR Y VEHÍCULO SE HIZO CARGO LOS AGENTES DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE DICHA CIUDAD. MISMO QUE ORDENARON EL ARRASTRE DE DICHO VEHÍCULO AL CORRALÓN DE GRÚAS H[redacted] PARA POSTERIORMENTE AMBOS SER PUESTO A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TRANSITO DEL ESTADO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS.
AL MANDO DEL OFICIAL JULIÁN MOTA GARCÍA. SE REPORTAN SIN NOVEDAD.

[redacted]

FALTISTAS OPERATIVOS:

1. [redacted] FALTANDO DE CUARTO DIA FECHA 26/09/2014.
2. [redacted] DE QUINTO DIA FECHA 26/09/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PERSONAL INCAPACITADO (OPERATIVO).

CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

	CERESO DE TUXPAN		CERESO DE TELOLOAPAN		CERESO DE TAXCO	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
PROCESADOS DEL FUERO COMUN	128	11	13	2	38	6
SENTENCIADOS DEL FUERO COMUN	212	[illegible]	45	4	56	1
PROCESADOS DEL FUERO FEDERAL	67	[illegible]	1	0	1	0
SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL	99	3	0	0	5	0
	TOTAL	531	TOTAL	65	TOTAL	107

ESTADO DEL TIEMPO: LOS 16 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGION NORTE EN EL TRANSCURSO LA NOCHE EN ALGUNOS MUNICIPIOS, REPORTARON LLUVIAS DE LIGERAS, SIN NOVEDAD.

MATERIALES: VEHÍCULOS PATRULLAS OPERATIVAS, UNIDAD CARRO BOMBA, ARMAMENTO Y EQUIPO. SIN NOVEDAD.

RESPETUOSAMENTE.
COORDINADOR OPERATIVO DE LA
REGIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - EL SUSCRITO LIC. [redacted] DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO;

CERTIFICA:

- - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DOCE FOJAS ÚTILES, CONSISTENTES EN LOS PARTES DE NOVEDADES DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE PRECISA EL NOMBRE, CARGO Y RANGO DEL PERSONAL QUE TUVO CONOCIMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO; DOCUMENTOS QUE FUERON COTEJADOS FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA. ---------- CONSTE.

- - LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, GUERRERO. ----------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE LA R[redacted]
PECIALIZADA [redacted]
ELINCUENCIA [redacted]
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COPIAS CERTIFICADAS



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.
CUARTEL REGIONAL DE LA POLICIA ESTATAL
REGIONOPERATIVA NORTE.

CONTROL DE PERSONAL.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO A 26 SEPTIEMBRE DE 2014.

IGUALA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPACIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
ASUNTOS JURIDICOS Y
RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO.

CUARTEL IGUALA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPACIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					ESCRIBIENTE
3			X					ESCRIBIENTE
4			X					APOYO LOGÍSTICA
5			X					(COCINA)
6			X					(COCINA)

GUARDIA CUARTEL REGIONAL

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPACIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								
4								
5								84 TAXCO 26/09/2014
6								84 TAXCO 26/09/2014
7								84 TAXCO 26/09/2014
8								84 TAXCO 26/09/2014
9								
10								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
11								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
12								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
13								OXTOTILAN 26/09/2014

L DE LA PÚBLICA
RSONALIDAD EN
ELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA

2

433

35	[redacted]						24/09/14.
36							24/09/14.
37							24/09/14.
38							24/09/14.
39							24/09/14.
40							24/09/14.
41							24/09/14.
42							24/09/14.
43							24/09/14
							24/09/14.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRA DE APOYO EN LA REGIÓN COSTA GRANDE.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3

434

19	[redacted]	
20		OXTOTITLAN 25/09/2014
21		OXTOTITLAN 25/09/2014
22		
23		
24		OXTOTITLAN 25/09/2014
25		
26		84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
27		
28		[illegible]

TOTAL	1+227

[redacted]

	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
3	[redacted]							
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE VACACIONES
33								24/09/14.
34								24/09/14.
								24/09/14.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

...D DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4

435

1	[redacted]	22, 23, 24 Y 25 DE SEPT. 2014.
2		22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
3		22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
4		23, 24, 25 Y 26 DE SEPT. 2014.
5		23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014.
6		23, 24, 25 Y 26 DE SEPT. 2014
7		23, 24, 25 Y 26 DE SEPT. 2014 MONTAÑA
8		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
9		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
10		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
11		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
12		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
13		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
14		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
15		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
16		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014 MONTAÑA
17		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
18		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
19		24, 25, 26 y 27
20		26, 27 Y 28

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INCAPACITADOS.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA

PARTISTAS.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		[redacted]
2			[redacted]

POLICIA DE AUDIENCIA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		
2			
3			
4			
5			RANCO 23, 24, 25 Y 26 SEPT. 2014
6			XTOTITLAN 25/09/2014
7			XTOTITLAN 25/09/2014
8			4 TAXCO 26/09/2014
9			VACACIONES DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
10			
11			OXTOTITLAN 25/09/2014
12			OXTOTITLAN 25/09/2014
13			
14			
15			
16			OXTOTITLAN 25/09/2014
17			OXTOTITLAN 25/09/2014
18			OXTOTITLAN 25/09/2014

ANTENAS DEL HUIXTECO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1		[redacted]	X					25/09/2014
2			X					25/09/2014

COMISIONADOS EN REPUVE

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
		[redacted]	15/07/2014.

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA POLICIA ESTATAL PREVENTIVO EN EL GRAPOL NORTE.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA

...RIDICOS Y
...HUMANOS
...CINGO GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

VACACIONISTAS

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1		[redacted]	DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
2			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
3			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
4			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
5			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
6			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
7			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
8			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
9			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
10			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
11			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
12			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
13			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
14			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
15			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
16			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE

FRANCO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1		[redacted]	[redacted] 22, 23, 24, 25 Y 26 DE SEPT. 2014.

CERESO IGUALA PX 235

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					
			X					

CERESO TELOLOAPAN

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					
3			X					
4			X					
			X					

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

...NTOS JURIDICOS Y
...CHOS HUMANOS
...ILPANCINGO, GRO.

CERESO TAXCO PX 022 RADIO 80387

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					
			X					

...DE LA REPUBLICA
...PECIALIZADA EN
...ELINCUENCIA
...DA
...INVESTIGACION
...E SECUESTROS

MEDIDAS CAUTELARES PX 238 No. RADIO 80384

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					
3			X					
4			X					
			X					

14	POLICIA	[redacted]							OXTOTITLAN 25/09/2014
15	SUBOFICIAL								OXTOTITLAN 25/09/2014

GUARDIA C-4 IGUALA. No. RADIO PX 140 BASE 04460

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								
4								
5								

RADIO OPERADORES IGUALA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1								
2	[redacted]		X					RADIO OPERADOR
3			X					RADIO OPERADOR
			X					RADIO OPERADOR C-4

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CUARTEL TAXCO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					25 OXTOTITLAN 25/09/2014
3			X					
4			X					
5			X					

CUARTEL COPALILLO PX 140

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					

46	[redacted]							
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								24/09/14.
57								
58								
59								
60								

PERSONAL DE APOYO EN COSTA GRANDE: 60. UNIDADES OPERATIVAS: 9.
PERSONAL DE APOYO EN ACAPULCO: 43. UNIDADES OPERATIVAS: 6.
TOTAL PERSONAL: 103.
TOTAL UNIDADES: 15.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CURSO PARA POLICIA ACREDITABLE NORTE.

N/P	NOMBRE.	CATEGORÍA	FECHA
1	[redacted]	POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.
2		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014
3		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.
4		POLICIA	02DE JULIO DEL 2014
5		POLICIA	04 DE JULIO DEL 2014
6		POLICIA	11 DE JULIO DEL 2014
7		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.

PERSONAL DE LA REGION MONTAÑA DE APOYO EN LA REGION ACAPULCO.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA		
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					
6			X					
7			X					

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.
CUARTEL REGIONAL DE LA POLICIA ESTATAL
REGIONOPERATIVA NORTE.

CONTROL DE PERSONAL.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO A 27 SEPTIEMBRE DE 2014.

IGUALA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CUARTEL IGUALA PX 191

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					
6			X					(COCINA)
			x					(COCINA)

GUARDIA CUARTEL REGIONAL

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								
4								
5								
6								
7								84 PILCAYA 26/09/2014
8								84 PILCAYA 26/09/2014
9								84 PILCAYA 26/09/2014
10								84 PILCAYA 26/09/2014
11								
12								

13	[redacted]							[redacted]
14								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
15								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
16								84 IXCAPUZALCO 26/09/2014
17								[redacted]
18								[redacted]
19								[redacted]
20								[redacted]
21								[redacted]
22								
23								
24								

GUARDIA C-4 IGUALA. No. RADIO PX 140 BASE 04460

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RADIO OPERADORES IGUALA

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					RADIO OPERADOR
2			X					RADIO OPERADOR
3			X					RADIO OPERADOR C-4

CUARTEL TAXCO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					84 OXTOTLAN 25/09/2014
2			X					
3			X					
4			X					
5			X					

CUARTEL COPALILLO PX 140

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					

2	[redacted]	X						
3		X						
4		X						

CERESO IGUALA PX 235

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CERESO TEPOLOAPAN

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					
4			X					

CERESO TAXCO PX 022 RADIO 80387

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					
3			X					
4								

MEDIDAS CAUTELARES PX 238 No. RADIO 80384

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]		X					
2			X					[redacted]
3								[redacted]
4								[redacted]

ANTENAS DEL HUIXTECO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2			X					25/09/2014
			X					25/09/2014

COMISIONADOS EN REPUVE

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		15/07/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA POLICIA ESTATAL PREVENTIVO EN EL CRAPOL NORTE.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA

DE
PUBLICA
ION CIVIL

URIDICOS Y
MANOS
GO, GRO.

VACACIONISTAS

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1		[redacted]	DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
2			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
3			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
4			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
5			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
6			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
7			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
8			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
9			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
10			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
11			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
12			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
13			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
14			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
15			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
16			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE

FRANCO

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.

2	[redacted]	22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
3		23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014.
4		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
5		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
6		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
7		24, 25, 26 Y 27 DE SEPT. 2014.
8		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
9		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
10		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
11		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
12		25, 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014 [redacted]
13		[redacted], 26, 27 Y 28 DE SEPT. 2014
14		25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SEPT. 2014
15		24, 25, 26 Y 27
16		[redacted], 27 Y 28
17		[redacted], 29, 30 DE SEPT. Y 01, 02, 03, 04 DE OCTUBRE

INCAPACITADOS.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FALTISTAS.

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		
2			[redacted]

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	FECHA
1	[redacted]		
2			
3			FILTRO CERESO TUXPAN 26/09/2014
4			FILTRO CERESO TUXPAN 26/09/2014
5			FRANCO 23, 24, 25 Y 26 SEPT. 2014
6			[redacted]
7			[redacted]
8			[redacted] FILTRO 26/09/2014
9			DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE
10			[redacted]
11			[redacted]
12			[redacted]
13			
14			
15			
16			[redacted]
17			[redacted]
18			
19			[redacted]
20			[redacted]
21			[redacted]
22			[redacted]
23			
24			[redacted]

25	[redacted]	4 IXCAPUZALCO 26/09/2014
26		
27		
28		

TOTAL	1+227

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1		[redacted]						
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								DEL 16 AL 29 DE SEPTIEMBRE VACACIONES
33								24/09/14.
34								24/09/14.
35								24/09/14.
36								24/09/14.
37								24/09/14.
38								24/09/14.
39								24/09/14.
40								24/09/14.

41	[redacted]						24/09/14.
42							24/09/14.
43							24/09/14.

446

[redacted]

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION					OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO	VACACIONES	INCAPCIDAD	FASLTISTA	
1	[redacted]							
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación:

16
447

52	[redacted]							
53								
54								
55								
56								24/09/14.
57								
58								
59								
60								

PERSONAL DE APOYO EN COSTA GRANDE: 60. UNIDADES OPERATIVAS: 9.
PERSONAL DE APOYO EN ACAPULCO: 43. UNIDADES OPERATIVAS: 6.
TOTAL PERSONAL: 103.
TOTAL UNIDADES: 15.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CURSO PARA POLICIA ACREDITABLE NORTE.

N/P	NOMBRE.	CATEGORÍA	FECHA
1	[redacted]	POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.
2		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.
3		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.
4		POLICIA	02DE JULIO DEL 2014
5		POLICIA	04 DE JULIO DEL 2014
6		POLICIA	11 DE JULIO DEL 2014
7		POLICIA	01 DE JULIO DEL 2014.

[redacted]

N/P	CATEGORIA	NOMBRE (S)	SITUACION				OBSERVACIONES
			PRESENTE	FRANCO VACACIONES	INCAPACIDAD	FALTISTA	
[redacted]							
2	POLICIA						
3	POLICIA						
4	[redacted]		X				
5	POLICIA		X				
6	POLICIA		X				
7	POLICIA		X				
			X				

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR [redacted] NAL
DE [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

443

- - - EL SUSCRITO [redacted] DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO;

C E R T I F I C A:

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CONSISTENTE EN LA FATIGA DE SERVICIOS Y EL ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL DESTACADO EN IGUALA; DOCUMENTOS QUE FUERON COTEJADOS FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA. ---------- CONSTE.

- - - LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, GUERRERO. ----------

LA REPÚBLICA
CUERDA

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
UNIDAD DE ASUNTOS JU
DERECHOS HUMA
CHILPANCINGO, GRO.
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

449

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta y cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce. ----------
- **Téngase** por recibido el oficio con número de folio 76826 de fecha 22 de octubre del año en curso, mediante el cual las peritos médico oficiales, [redacted], remiten dictamen en materia de Medicina Forense en el cual concluyen: "*...Quien dijo llamarse [redacted] al momento de su examen médico legal...*"; documento constante de 02 dos fojas; del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se ----------
---------- **-A C U E R D A** ----------
- **ÚNICO.-** Ténganse por recibida la documentación arriba descrita misma que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes. ----------
---------- **-C Ú M P L A S E** ----------
Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de [redacted] quienes firma y.----------
---------- **-D A N F** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

450

Número de Folio: 76826
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio: SEIDO/UEIS/FE-D/9744/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 22 de Octubre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...dictamine integridad física...de [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión: Siendo las 06:30 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[redacted]

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien c[redacted]ado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

[redacted]

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Manifiesta estar de acuerdo con la realización del examen médico legal. Niega enfermedades e ingesta de medicamentos.

A la exploración física: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.
Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".
Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

Quien dijo llamarse: [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

C.c.p. Archivo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA FOTOGRAFIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cincuenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil catorce la suscrita **Licenciada** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - -

NÚMERO DE FOLIO: 76827

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 22 de octubre del 2014.

MTRO. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio: SIEDO/UEIS/FE-D/9744/2014 fechado el 22 de octubre de 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...Designe perito en materia:
MEDICINA FORENSE, fotografía, VOZ, VIDEO, QUÍMICA, GENÉTICA, CALIGRAFIA, Y DOCUMENTOSCOPIA quienes deberán presentarse ante el suscrito en nuestras oficinas , donde se encuentra el detenido ANTONIO REYES LANDA [redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de la persona quien dijo llamarse [redacted]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 76827

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 7D
- Lente normal mm, Marca Canon
- Flash externo marca Canon SPEEDLITE
- Memoria de almacenamiento Externo 4 Gb Tipo CompactFlash

OBSERVACIONES.

Me constituí en el interior las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, donde en el momento de mi intervención personal ministerial me puso a la vista quien dijo llamarse: [redacted] se remite dictamen con impresiones fotográficas en papel bond, una vez que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con papel fotográfico para su impresión.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONCLUSIONES.

En fecha 22 de octubre del presente año me constituí en [redacted] efecto de realizar la fijación fotográfica obteniendo un total de 04 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

A[redacted]ENTE

[redacted]

PERITO EN M[redacted]OTOGRAFIA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANEXOS: 04 Imágenes impresas en papel bond a color.

NÚMERO DE FOLIO: 76827

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



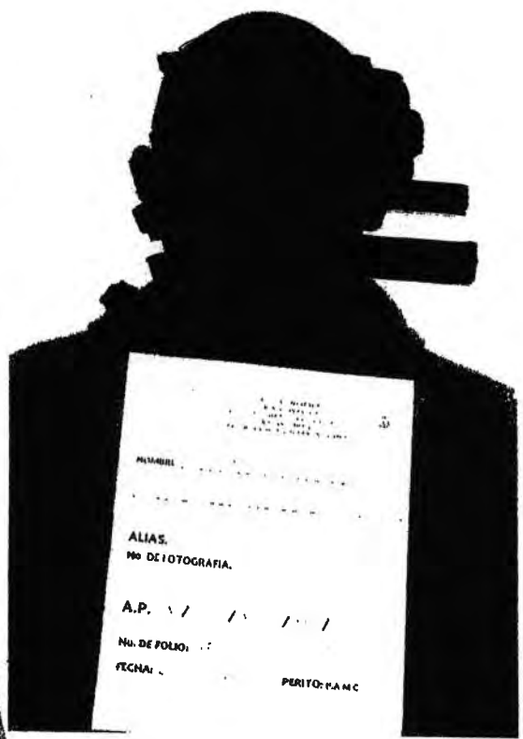

NÚMERO DE FOLIO: 76827

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE MUESTRA DE ESCRITURA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las nueve horas con veinte minutos del veintidós de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. – - ----------

----------**H A C E C O N S T A R** ----------

Que el día de la fecha, recibió muestra de escritura de una [redacted] recabada por el Perito en Grafoscopía adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, documento constante de cinco fojas, incluyendo la Respectiva cadena de custodia, que en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos esta fiscalía de la Federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. con fundamento en los artículos 2 fracción II, 190 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás aplicables es, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

SECCIÓN 1 (PERITO) 459

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

No. DE A.P. O DE EXP.	AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/8449/2014
No. DE MESA	No. DE FOLIO 8/49
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO	No. DE HOJA 1-4

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

459

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	México Distrito Federal 22 de octubre 2014	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD
NOMBRE COMPLETO		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
		mano derecha

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

466

(PERITO)

A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 Folio 8149 Hoja 2 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: México distrito Federal		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO: [redacted]		EDAD
OCUPACIÓN: [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: mano derecha

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 461
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/DH/SEIDO/UEIDMS/0245/2014 Folio 0149 Hoja 3 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: México distrito federal		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO: [redacted]		EDAD
OCUPACIÓN: [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: mano derecha

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 4,67
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEMO/UEIDMS/8149/2014 Folio 8149 Hoja 4 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	México Distrito Federal 22 de OCTUBRE 2014	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD
NOMBRE COMPLETO	[redacted]	
OCUPACIÓN	[redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted]
		ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: mano derecha

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

463

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Averiguación Previa No. / No. De registro (folio o llamado)
C.h-S.P.	D.F.	Cuauhtémoc	AP/PGR/SEIDO/UEIOMS/649/2014 / 8149

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
22-OCT-2014		[redacted]	Perito

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Muestra de Escritura de: [redacted] en original. 4 hojas.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Sobre a Expedita

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES ACERCA DEL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Buen estado

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
22-OCT-2014	[redacted]		

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE [redacted] DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

464

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y un minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O**----------

- - -**SE TIENE** por recibido orden de cateo número **513/2014** de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, firmada de manera electrónica por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, autorizando el inmueble con denominación Social; documento constante de ochenta y tres fojas útiles; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

----------**A C U E R D A**----------

- - -**PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ----------

- - -**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - -ASÍ lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE. ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - -**RAZÓN.-** En seguida de la misma fecha se da cumplimiento al presente acuerdo se agregan los documentos a cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

Cateo 513/2014

México, Distrito Federal, veintidós de octubre de dos mil catorce.

Vistos, los autos del expediente **513/2014**, formado con motivo de la orden de cateo solicitada vía electrónica por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9734/2014,** de veintiuno de octubre del año en curso, signado electrónicamente por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este Órgano Jurisdiccional a las veintiuna horas con treinta y ocho minutos de ese día, deducido de la averiguación previa **PGR/SEIDO//UEIDMS/849/2014**, solicitó el libramiento de orden de cateo en los inmuebles que enseguida se indican:

1. INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PRINCIPAL,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda a República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que fue formulada por una Agente del Ministerio Público Federal, dentro de una averiguación previa en la que se investigan los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud; y lo que resulte, asimismo los domicilios cuyo cateo se solicita están ubicados dentro del ámbito de jurisdicción territorial de este Juzgado.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafo decimoprimero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 16.
(...)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

(…)"

Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

"Artículo 61.- *Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a* ***solicitar por cualquier medio la diligencia****, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su* ***objeto y necesidad****, así como la* ***ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia****.*

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual.".

***"Artículo 63**. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o la responsabilidad del inculpado.*

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar."

Asimismo, el diverso numeral 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a la letra dice:

***"Artículo 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.*

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

De la interpretación relacionada de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

a) Se trate de **delincuencia organizada**;

b) La emita la autoridad judicial;

c) A solicitud del Ministerio Público;

d) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;

e) La persona o personas que hayan de aprehenderse;

f) Los objetos que se buscan; y,

g) Existencia de indicios que hagan presumir fundadamente que la persona que se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba practicarse la diligencia o que ahí se encuentran los objetos o instrumentos del delito.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

TERCERO. De los documentos remitidos electrónicamente por el solicitante de la medida se observa que en la averiguación previa antes mencionada obran diversas constancias, de las cuales únicamente serán objeto de estudio para el dictado de esta resolución las que resulten conducentes, de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia.

Ello es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de solicitante de una medida cautelar, a remitir junto con su solicitud y vía electrónica, únicamente las constancias que estime necesarias para resolver su petición, de modo que no lo obliga a enviar la totalidad de constancias que integren una o varias indagatorias.

Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados especiales como el que resuelve esta medida cautelar; en esa línea de pensamiento, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, ese Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.

Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que señala:

> **"ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL.** *De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.

Robustece, por identidad de razón la jurisprudencia 25/2002, sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN. *Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

474

acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen".

Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obren probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador solo puede decidir con base en los datos que obren en autos, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

> "**PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos*".

Además resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:

> "**CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL.** *Cuando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de*

...LA REPÚBLICA ...SPECIALIZADA EN ...DELINCUENCIA ...ADA ...EN INVESTIGACIÓN ...A DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate efectivamente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no sólo a la lógica elemental y a la exigencia de justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal, que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el Juez cumpla con el citado principio

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
...vación: B)

debe exigir de oficio, la incorporación de todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido y así pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercitar acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisible."

CUARTO. El material probatorio que obra en la averiguación previa de que se trata, **el cual fuera remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, debidamente certificado** por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESE0", aún vigente, el que valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

478

290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimero, de la Carta Magna, así como los diversos numerales 61 y 63 del ordenamiento procesal en consulta, y el artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, contemplan para la emisión de la orden de cateo, al menos por lo que respecta a los domicilios ubicados en:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: V
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de cateo fue formulada por una Agente del Ministerio Público de la Federación, con motivo de una averiguación previa en la que se investigan los delitos de **Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y lo que resulte.**

En segundo término, porque el citado órgano técnico persecutor, en el pedimento respectivo, expresó el objeto y la necesidad del cateo, así como la ubicación de los lugares a inspeccionar y los objetos que se buscan, los que se tienen por reproducidos en esta parte considerativa con la finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

Asimismo, los domicilios respecto de los cuales la Fiscal Federal solicitó la medida cautelar son los que quedaron precisados con anterioridad, de los que se exceptúa el ubicado en [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted] por las razones que más adelante se precisarán.

Así también, se observa que las constancias de autos revelan la existencia de indicios que hacen presumir fundadamente que en los domicilios en comento pudieran existir objetos e instrumentos o productos de los delitos de **Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud.**

En efecto, de las actuaciones certificadas allegadas a la solicitud de cateo, se desprende medularmente que el dieciocho de octubre de dos mil catorce, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014,** con motivo de la recepción del triplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, la cual se inició el doce de junio del dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio número PGR/DGCAP/1190/2014, del dieciocho de marzo de dos mil catorce, mediante el cual el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa **HID/SC/01/0758/2013**, instruída por el delito de secuestro cometido contra de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR-01
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

[redacted] y [redacted] miembros de la organización cívica ***"Unión Popular"***, del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que en la referida indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, en la cual se ejerció acción penal contra [redacted], por su responsabilidad probable em la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro em agravio de cuarenta y três personas; de [redacted] por su responsabilidad probable em la comisión del delito contra la salud y cohecho; [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

482

[redacted]

responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada; de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Valladares, por su responsabilidad probable em la comisión del delito de secuestro cometido en agravio de cuarenta y três personas; José Luis Abarca Velázquez, María de los Angeles Pineda Villa, Felipe Flores Velázquez y [redacted] por su probable responsaiblidad em al comisión del delito de delincuencia organizada y secuestro, además de Homicídio calificado por lo que respecta a José Luis Abarca Velázquez, Felipe Flores Velázquez y [redacted] y se acumularon las siguientes averiguaciones previas, segú lo afirma la Representación Social Federal:

- **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, iniciada el ocho de octubre de dos mil catorce, contra [redacted]

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FEBE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y dentro de la cual, el diez de octubre del año en curso, se cumplimentó orden de localización y presentación de ***4.- David Cruz Hernández (a) "El Chino"***.

- **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, la cual inició el nueve de octubre de dos mil catorce, contra ***5.- Ramiro Ocampo Pineda (a) "El Chango", y 6.- Rosario Manuel Borja;*** por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y,.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**, que inició el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de: ***7.- José Juan*** [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

En ese tenor, obran en la indagatoria consignada, constancias de la averiguaciones previas citadas, destacándose que el ocho de octubre de dos mil catorce, inició la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014,** contra [redacted], por su probable responsabilidad en la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

comisión de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, alguno de los previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y lo que resulte (fojas 75 a 82), quienes fueron detenidos virtud al mandamiento de la Representación Social de la Federación respecto de la investigación y el esclarecimiento de los hechos, así como ubicación de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero.

Igualmente destaca el parte informativo con puesta a disposición de [redacted], sin número de oficio, de quince de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado ministerialmente por [redacted] y [redacted] elementos de la Secretaría de Marina Armada de México (fojas 379 a 382), en el que narraron que siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos del catorce de octubre del año en curso, al ir circulando sobre la [redacted] en Acapulco, Guerrero, observaron que se encontraba estacionado un vehículo tipo camioneta color blanco ostión, y del lado del conductor, afuera, estaba parado un sujeto, quien al acercarse emprendió la huida y se le cayó un objeto al suelo, el cual era un envoltorio tipo ziploc transparente de naylon contiendo cincuenta bolsitas color verde (conocidas como dosis), con una sustancia color blanca de características propias y similares a la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

cocaína; por lo que se dirigieron hacía el conductor del vehículo y observaron que en el asiento del copiloto tenía un envoltorio más, con las mismas características del que habían recogido; por lo que le pidieron descendiera de la unidad, quien también intentó darse a la fuga, y al realizar una revisión tanto en su persona como en el vehículo encontraron los siguiente:

> "[...] *ya estando fuera de su vehículo, le indique que procedería a efectuarle una revisión corporal como medida de seguridad sin encontrarle arma alguna; indicándole que sacara las cosas que tenía en su pantalón, sacando de la bolsa delantera derecha 01 envoltorio transparente de nailon tipo ziploc y en su interior se observaba bolsitas tipo ziploc conocidas como dosis y que en su interior contienen sustancias color blanca de las características similares a la cocaína, (indicio 2) que después de contabilizarlo resultaron ser 200 bolsitas de las conocidas como dosis en bolsas ziploc que contiene en su interior polvo blanco de las características similares de la cocaína; de la bolsa izquierda de su pantalón saco una cartera color negra que contiene en su interior 11 billetes de moneda nacional que suman la cantidad de $ 970 pesos M/N (Novecientos Setenta Pesos M/N), 07 dólares Americanos, numerario que es identificado como (indicio 3); 01 tarjeta de publicidad de espectáculos (indicio 4). Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse* [redacted] *contar con la edad de 38 años, ser originario del poblado de Iguala, Guerrero, que le dicen* [redacted]*. Así mismo le indique que se alejara a un metro de distancia a fin de proceder a efectuar una revisión al automotor a bordo del cual se encontraba sentado en el asiento del conductor, quedando la citada persona bajo custodia y seguridad del marino* [redacted]*. Al efectuar la revisión del vehículo automotor de la marca Nissan*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

OS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

submarca Advance, placas HBP8241 del estado de Guerrero, el suscrito marino David Ramírez Alcaraz, recogí encima del asiento del copiloto, 01 envoltorio transparente de nailon tipo ziploc que en su interior contiene bolsitas tipo ziploc conocidas como dosis cada una con sustancia color beige de las características propias y similares a la cocaína en piedra (indicio 5), que después de contabilizar estas resultaron ser 299 bolsitas tipo dosis (ziploc) que contiene en su interior sustancia compactada color beige de las características similares a la droga conocida como cocaína en piedra, encontrando debajo del asiento del copiloto un envoltorio de nailon transparente que contiene en su interior hierba verde y seca con las características propias de la marihuana con un peso aproximado de 300 gramos (indicio 6); Así mismo sobre el asiento del copiloto, localice 03 celulares de las siguientes características: 01 Black Berry Z10, color negro, (indicio 7), 01 Black Berry 9320, color negro con plata, (indicio 8), 01 celular Samsung color blanco, (indicio 9), dentro de la guantera del vehículo localice 01 pasaporte a nombre de [redacted] (indicio 10) [...]"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

También obra el parte informativo con puesta a disposición de [redacted] con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, de diez de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado ministerialmente por Jesús [redacted] y [redacted] (fojas 203 a 206), quienes en cumplimiento a la orden de localización y presentación de la persona antes citada, señalaron lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado por la representación social federal, los suscritos nos trasladamos el día 10 de octubre del año

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

en curso, a las oficinas que ocupa la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, lugar donde aparece podía ser ubicado el sujeto que responde al nombre de [redacted] sitio en donde nos entrevistamos de manera encubierta (para no entorpecer la investigación) con una persona del sexo masculino, quien se identificó con el nombre de [redacted], mismo que manifestó ser elemento de [redacted] del Municipio de Iguala, Guerrero, y al ser cuestionado por el paradero del C. [redacted] respondió que [redacted] se encontraba enfermo (sin precisar tipo de enfermedad) y que se recuperaba en el domicilio de [redacted] de este último, ubicado en la Calle [redacted] Guerrero; por lo que los suscritos nos trasladamos al domicilio en mención a fin de realizar la investigación de campo pertinente para el debido cumplimiento del mantenimiento ministerial que faculta nuestra actuación, debido a la misma se logró saber que la persona de nuestro interés NO se encontraba en el lugar mencionado por [redacted] ya que se encontraba huyendo de las autoridades, utilizando para tal finalidad la casa de [redacted] ubicada en la calle [redacted] Colonia Genaro Vázquez, en el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, en donde luego de realizar una vigilancia fija se logró observar a una persona del sexo masculino que abandonaba el inmueble aproximadamente a las 15:30 horas del 10 de octubre del presente año, quien contaba con las características físicas descritas el declaraciones que obran dentro de la Averiguación Previa que nos ocupa, identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial al momento de abordarlo, y al hacerle el motivo de nuestra presencia dijo llamarse [redacted] contar con [redacted] años de edad y ser conocido en el municipio de Iguala con el alias de "EL CHINO", quien manifestó NO tener inconveniente alguno en contribuir a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

. DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59

la investigación y que era su deseo acompañarnos vía terrestre en vehículo oficial a las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Es importante mencionar que durante la entrevista policial, de manera espontánea el C. [redacted] manifestó:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- *Ser miembro del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos".*
- *Ocupar el cargo de operador logístico del grupo criminal "Guerreros Unidos", en el Municipio de Iguala, estando dentro d sus funciones el de nómina de los vigilantes "Halcones", el pago a servidores públicos del Municipio de Iguala, entre los que destacan el Director de Protección Civil y Bomberos, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, para que los dejen trabajar sin complicaciones, supervisar las actividades de los "Halcones" a fin de ubicar de manera oportuna los movimientos que realizaran las Fuerzas Federales de la Ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero, estando bajo las ordenes de un sujeto cuyo alias es "El Chuky" y/o [redacted] recibiendo ordenes de jefes de mayor jerarquía entre los que destaca alias [redacted]*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- *Que observó que en la noche que desaparecieron varios estudiantes normalistas alrededor de veinte de ellos fueron subidos aun con vida y contra de su voluntad a las unidades de Policía Municipal de Cocula, Guerrero, estando ese día los elementos municipales bajo el mando del Comandante de la Policía Municipal de Cocula, Cesar Nava González, cuya calve es "LEO", y que estaba completamente seguro de eso ya que el mismo Cesar Nava González se comunicó posteriormente con el C. [redacted] ra pedirle instrucciones sobre los "Paquetes" (término que utilizan los miembros de "Guerreros Unidos" y sus colaboradores para referirse a los secuestrados); y que a Cesar Nava*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

González o conocía a la perfección ya que en ocasiones anteriores había acompañado a alias "El Chuky" a la entrada del Municipio de Cocula para hacerles entrega de [redacted] (personas secuestradas), pudiendo observar en una de esas ocasiones que Cesar Nava González se encontraba acompañado de Salvador Bravo Bárcenas, diciéndole que no si ocupaba de algo de Bravo Bárcenas era el Director de la Policía Municipal de Cocula y que no había ningún problema con él, ya que era parte del equipo, dejándole una patrulla y elementos de la Policía Municipal para que lo cuidaran durante su estancia en el Municipio de Cocula.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- *Dijo tener conocimiento sobre una supuesta casa de seguridad que utiliza alias "El Chuky", pudiéndose hallar en el interior del mismo armamento diverso, asi como información relevante que pudiera dar con el paradero de alias [redacted] (jefe de comunicaciones de "Guerreros Unidos" en el Municipio de Iguala) pero que la ubicación de esta y la información sobre [redacted]" la proporcionaría durante su comparecencia ante la Representación Social Federal.*
- *También mencionó que durante los primeros hallazgos de fosas los cuerpos encontrados en las mismas no pertenecerían a la de los estudiantes desaparecidos, no aportando más detalles.*
- *Que durante el tiempo que estaba escondiéndose de las autoridades rentó un domicilio junto con él también miembro de "Guerreros Unidos", [redacted]" ubicándose sobre la calle Rueda, esquina Benito Juárez.*
- *De igual manera manifestó que para ocultar sus actividades ilícitas trabajaba como [redacted] en la Dirección de Protección Civil del Municipio de Iguala, ya que no había ningún problema porque cada semana el Presidente Municipal de apellido Barca recibía dinero por parte de "Guerreros Unidos".*

- *Es de suma importancia hacerle mención que [redacted] al momento de localizarlo presentaba a simple vista lesiones diversas en la*

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59

cara, al ser cuestionado sobre el origen de las mismas nos dijo que en la mañana había sostenido una riña con sujetos de los que omitió mayores datos."

Las versiones antes señaladas, en cuanto a los hechos que constan directamente a los aprehensores, reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, habida cuenta que, por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos delictuosos sobre los que declararon, los que son susceptibles de advertirse por medio de los sentidos y los testigos los conocieron por sí mismos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de su posición como elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotados y de autos no se advierte que hayan emitido su testimonio obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

> **"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.".*

Así como la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

> **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.".*

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

492

Ahora, los medios de prueba antes reseñados, se concatenan con las declaraciones ministeriales vertidas por [redacted] y [redacted] **Hernández,** quienes esencialmente manifestaron, el primero, que pertenece a la organización criminal "Guerreros Unidos" para la cual trabaja desde el mes de julio de dos mil trece; que en diciembre de dos mil trece, empezó a trabajar bajo las órdenes de [redacted], que para dicha persona trabajaba también el de apodo [redacted], quien se desempeñaba como encargado de sicarios en Iguala, Guerrero, tras la detención de [redacted] actualmente es el jefe de plaza de Teloloapan; que alias "Chuky es sicario de [redacted] que a raíz de la detención de [redacted], se dedica a [redacted] ahora bajo las ordenes de Ángel Casarrubias, [redacted] y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala, Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal Comandante Valladares, siendo que le entregaba la cantidad de seiscientos mil pesos mensuales, asimismo refiere saber que [redacted] es el "[redacted]", y que tiene línea directa con "El Chino" quien es hermano de [redacted] y que el [redacted] es [redacted] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA
ADA
INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A

rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemó toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que Ángel Casarrubias Salgado, actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que [redacted] de su jefe Mario Casarrubias Salgado, tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece.

Por su parte, **David Cruz Hernández, alias "El Chino"**, refirió:

S MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

"que desde hace aproximadamente un año pertenezco a la Dirección de Protección Civil del municipio de Iguala, Guerrero, como elemento operativo, [...] para el desempeño de mis labores en ocasiones se me asignan ocasionalmente las unidades PC-02 es una camioneta nissan doble cabina ya viejita y o la PC-03 que es una camioneta Ford, F-150, modelo semi reciente, y todo depende de cual se encuentre disponible, siendo mi jefe inmediato es el comandante [redacted] *quien es Comandante de Protección Civil y Bomberos en Iguala, siendo que este señor no está metido con ningún cartel, pero quien a la vez depende de Enrique Jiménez Zúñiga, quien es Director de Protección Civil de Iguala, Guerrero, y este a su vez depende del Secretario de Gobernación municipal, y a la vez, el Secretario de Gobernación depende de Jose Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, Maria de los Ángeles Pineda Salgado, que es esposa del Presidente municipal Jose Luis Abarca Velázquez, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, [...] en lo particular como me gusta el futbol, le pedí a mi comandante [redacted], me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil PC-03, siendo que para este evento de futbol, ya se había requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe [redacted] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de futbol entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganando Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave 200, que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad PC-3 para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote al segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me bajé de la unidad PC-3 y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo masculino tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenia dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
IZADA
A DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaró que esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civil Enrique Jiménez Zúñiga, ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] de la compañía Telcel, una llamada del número [redacted] en la que **el "Chuky" me pregunto que "quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas", le conteste que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes"**, ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de **esta referencia de "paquetes", sabia que se referían a "personas"**, pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil y en otras

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía **que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados,** y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me hablo EL CHUKY, o también que se le dice EL CHOKY, después de esta llamada **escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido [redacted] dijo: "POR ORDENES DE A-5, HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON"**, y digo **que esa orden la dio [redacted] porque conozco su voz perfectamente**, además **la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre Jose Luis Abarca Velázquez,** aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de [redacted], ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordó de mi unidad PC-3 hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los

RA DE LA REPÚBLICA
E ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logré observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que sí aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, ***recibí otra llamada en mi celular, en la que NAVA, de apodo [redacted] policía municipal de Cocula, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas****, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre,* ***recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado,*** *que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el oficial Nava, quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los estudiantes de ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el CHUKY y la llamada que me hizo NAVA, además por el hecho que desde ese día NAVA estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó toda comunicación con los sujetos de la organización, […] que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona de apodo "[redacted] […] y me dijo que si quería trabajar con él, que sólo le tenía que reportar el paso de autoridades, al principio me resistí pero por necesidades económicas le pedí dos mil pesos prestados y a partir de ahí acepte ayudarlo, para lo cual me proporcionó un teléfono celular, comentándome que le tenía que reportar carros con gente sospechosa, y por ese trabajo me pagaba entre dos y tres mil pesos al mes, […] en*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

alguna ocasión deje de reportarle por dos días y [redacted] fue a mi casa y me amenazó diciendo: "déjate de manadas, esto no es un juego", por lo cual seguí reportándole, nunca me entere para quien trabajaba [redacted] ni tampoco de que servía mis llamadas informando de los sospechosos, hace como seis meses [redacted] ya no me contestó el teléfono, pero en esas fechas aproximadamente, en el mismo teléfono recibí una llamada de quien dijo ser CHUKY, diciendo que a partir de esa fecha tenía que reportarle a él y que otras personas me iban a reportar a mí, a lo cual me resistí y dije que no trabajaría para él, pero como respuesta obtuve que un día me levantaron por órdenes del CHUKY y me llevaron a un cerro y ahí el CHUKY me tableo, es decir me golpearon a patadas y con puños, por lo cual les dije que accedía trabajar para él, permanecí en ese cerro por un día, siendo que en todo momento estuve vendado, atado de pies y manos, y después de haber aceptado, me bajaron algunos muchachos cerca de la Colonia Guadalupe, donde hay una cancha de futbol, pero no presente denuncia ante el MP; por lo que a partir de esa fecha, yo fungí como informante de manera obligada, ya que otros halcones me reportaban lo que veían y yo se lo reportaba a el CHUKY, Los halcones me reportaban el paso de vehículos militares, de federales, de marinos, de ministeriales y de policías estatales, esto lo hacía para la organización, siendo que el lugar del que yo solo tuve conocimiento que estaba un halcón era el lugar conocido como satélite, y que es en la zona panorámica de Iguala, entre los que me reportaban estaban [redacted], La Rana [redacted], personas de quienes desconozco sus nombres y apellidos, por este trabajo El Chuky me pagaba SEIS MIL PESOS al mes, la organización en Iguala está compuesta de la siguiente manera, los líderes son los sujetos que les apodan "LA CAMPERRA" y "GIL", tengo conocimiento que La Camperra es dueño de una carnicería que está en el mercado municipal de Iguala, pero no se la

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

denominación social de la carnicería, también sé que tiene un rancho a las afueras de la ciudad frente al poblado de Zacacoyuca, no sé cómo se llama el rancho, pero se llegar a él, y sé que ahí se la pasaba trabajando, también me consta ***que "LA CAMPERRA" y "EL GIL", tienen comunicación con [redacted], quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala*** *y que también está como parte de la organización, siendo que este se encarga de mover y controlar todos los policías de reacción de iguala, también conocidos como los policías bélicos, sé que si le pagaban mensualmente la organización alguna cantidad, pero yo no me entere de la cantidad exacta, teniendo como colaboradores a otros dos policías que les apodan o se apellidan [redacted] y que se reunían en la comandancia de la policía de iguala, para tener conocimiento del movimiento de los policías bélicos, siendo estos dos últimos sujetos que también están siendo parte de la organización como servidores públicos, a favor de la organización; recuerdo que hubo un accidente en el cual un carro de un elemento de la policía de Cocula, guerrero, y estaba yo de servicio en protección civil, y al ir al accidente como servicio de emergencia que fue adelante del crucero de Cocula, al llegar al lugar vi un jetta color verde y el parabrisas estrellado estaba en dirección de iguala y Cocula, se le pidió el apoyo de transito estatal y a los pocos minutos llego una patrulla de la policía de Cocula, y abordo venia nava quien bajo de la unidad y se acercó a la camioneta de protección civil, o sea a la mía, y ahí dijo nava que se iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con quien venía, dijo que venía con el director de la policía de Cocula, que con él no había problema, que él o sea, cualquier cosa que ocupara el director de Cocula, que no había problema, al decir nava que se le diera la atención, es por algo, y es por eso que esta con la organización el director de la policía de Cocula, ya que no se le da la atención nomas por nada, por eso entiendo que él esta con la organización, asimismo*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

deseo citar que el Comandante Nava, tengo conocimiento que está incapacitado de la policía desde el día de los hechos, o sea, desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una forma de entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin decir de la organización en presencia de otros, o sea es, una manera de comunicarnos que si alguien esta con NAVA, quiere decir que esta con la organización, es como decir palabras con mensajes[...] los que sí están en la organización es EL CHUKY, es de los que son SICARIOS, y que se dedican a levantar gente, tiene su domicilio en la ciudad de iguala, no sé el domicilio pero se llegar; también en una ocasión CHUKY me dijo que le reportara a [redacted] a quien no conozco, pero si me consta que este [redacted] tiene un rancho por la colonia Tijeritas, en Iguala, Guerrero, de igual modo tengo conocimiento que el CHUKY guarda sus vehículos en las Grúas META, ubicada en Periférico frente al hotel imperio, y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el CHUKY o CHOKY, no trabaja ahí, ni sé de donde saque tanto carro, pero puede que sean robados, ya que en sí, es un corralón o un depósito de vehículos, percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos, una tahoe color negra con vidrios ahumados ligeros, o sea, que se ven por los dos lados y una silverado color gris, vidrios transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingresó hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que como esta sobre el periférico de Iguala, me tocó ver al CHOKY, estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicarnos con los demás halcones, era en forma normal, sin utilizar claves, en cuanto a tener saldo en los celulares black Berry, el CHUKY o CHOKY, pagaba doscientos pesos mensuales para tener forma de comunicarnos, y aunque no se acabara el saldo, él le metía doscientos pesos a cada celular, tanto a los míos como al de los demás halcones, siendo que yo tenía dos celulares, un black Berry y un Nokia, siendo que estos dos los utilizaba para andar de halcón, en cuanto

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

a los sicarios el CHOKY o CHUKY, él se encargaba de mover de todos los demás integrantes,

Tales declaraciones tienen valor probatorio de indicio, pues los deponentes se manifestaron respecto a la existencia de la organización delictiva *"Guerreros Unidos"* y aceptaron su pertenencia a dicha organización, de la cual refirieron también las actividades que desarrollan, la colusión que existe entre la asociación criminal y las autoridades municipales de Iguala, Guerrero, así como los nombres y alias de sus principales líderes y funcionarios municipales, así también, **David Cruz Hernández, alias "[redacted]"**, relató hechos que sugieren que posiblemente miembros de dicha organización delincuencial privaron de la libertad a estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, Guerrero, en tanto indicó que vía radio oficial escuchó decir al Subdirector de la Policía Municipal de apellido [redacted], que había que detener a los estudiantes, por órdenes de **A-5** y explicó que con esa clave se identifica al Presidente Municipal de Iguala de nombre **Jose Luis Abarca Velazquez**; declaraciones que, se insiste, revisten el carácter de indicio en términos de los artículos 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que fueron rendidas ante la autoridad ministerial, sabedores, los indiciados, de las garantías que les otorga el dispositivo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistidos debidamente por sus defensores, y de las mismas, se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

obtiene que aceptan ser miembros de la sociedad delincuencial a que se ha hecho mérito y relatan las labores que desarrollan para dicha empresa criminal, lo que de suyo implica que aceptaron su actividad delictiva.

Por cuanto concierne a los elementos de prueba reseñados, es preciso señalar que de lo expuesto por **David Cruz Hernández, alias** [redacted], se observa que en cuanto a la información que percibió por la frecuencia de radio oficial, pudiera considerarse un testimonio de oídas, el cual, según lo ha sostenido este Juzgado Federal en reiteradas ocasiones, carece de eficacia jurídico-probatoria, en tanto que en ese rubro nuestro Máximo Tribunal ha definido que las deposiciones de los testigos que versen sobre hechos conocidos por referencias de terceros carecerán de eficacia probatoria.

En ese orden de ideas, cabe acotar que tras analizar acuciosamente las constancias anexadas por el solicitante a su pliego petitorio, se advierten determinadas circunstancias que en el caso en particular tornan pertinente y necesario asumir que los datos proporcionados por el indiciado de referencia apoyan la emisión la medida precautoria solicitada.

Ello es así, porque la averiguación previa que nos ocupa fue iniciada por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, en el Municipio de Iguala, Guerrero, donde perdieron la vida tres personas y fueron secuestrados cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si aún se encuentran con vida, por lo que dada la evidente premura del caso [puesto que es indudable que de ser el caso; la integridad e incluso la vida de las víctimas se encuentra en riesgo y de que día a día aumenta el sufrimiento, la inconformidad y el deterioro psicológico de sus familiares], así como el posible contubernio preexistente entre las autoridades municipales y la organización delictiva de que se trata, es comprensible que la Autoridad Investigadora no haya tenido aún oportunidad de recabar mayores y mejores indicios para sustentar su solicitud.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Aunado a lo antes expuesto, cabría destacar la naturaleza del evento que en el presente asunto genera la solicitud de la medida cautelar, así como la trascendencia e impacto que el execrable suceso ha tenido en los medios nacionales e internacionales por la flagrante violación a los derechos humanos.

En adición a lo anterior, se trae a cuenta la orden del día de la segunda sesión del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el viernes diecisiete de octubre de dos mil catorce, publicada en la página ***http://congresogro.gob.mx,*** en la que los legisladores, en atención a la solicitud de revocación de mandato promovida por [redacted], Vicefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, aprobaron por unanimidad la revocación del mandato al alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, por

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

los hechos de violencia ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, por lo que se le separó del cargo y funciones.

Sobre el particular, resulta aplicable la Tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

> ***"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.*** *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".*

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
IDA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (41 de 89)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así también, por las razones que informa la Jurisprudencia XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 2470, del tomo XXIX, Enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

> ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De esta manera, dadas las especiales circunstancias que imperan en la especie, las cuales han sido delatadas en líneas precedentes, se torna necesario asumir que en este caso en particular el contenido de las pruebas habidas en la indagatoria resulta suficiente para obsequiar la medida solicitada, en tanto, es dable sostener que resultan indicios o datos que hacen presumir fundadamente que en los domicilios precitados, se pudieran localizar objetos e instrumentos de los delitos que se investigan; restos hemáticos, restos óseos e indicios biológicos de las víctimas si los hubieren; e incluso atendiendo al hecho de que algunos de los implicados han huido del lugar del evento, en los domicilios a catear pudieran hallarse rastros que ayuden a la investigación y a la localización de los fugitivos, lo cual pudiera facilitar también la localización de los desaparecidos y en su caso la reparación del daño a víctimas directas o indirectas de los hechos relacionados con los estudiantes de que se trata.

Ahora bien, para tener por establecida la ubicación de los inmuebles cuyo cateo se solicita, igualmente obran en el sumario las diligencias de inspección ocular de diecinueve y veinte de octubre de dos mil catorce, practicadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúo ante dos testigos de asistencia, respecto de los domicilios cuyo cateo se solicita (fojas 442 a 444 y498 a 505), quien dio fe de haber tenido a la vista:

"50) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-100200100200200433381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO CON EL [redacted] ESTADO TLAXCALA, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente esta Representación Social de la Federación acompañada de Elementos de Policía Federal Ministerial, frente a un inmueble marcado con el número [redacted] el domicilio en cita es una Casa con Fachada [redacted] en mención se encuentra visiblemente marcado con el número [redacted] Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

52) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted] inmueble que se encuentra bardado y pintado en aparente de construcción de piedra en color negro, inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (09:20 horas) nueve horas con treinta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal…".

53) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [redacted] *del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "…Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado* [redacted] *México,* [redacted] *se observa un inmueble de dos plantas cuya fachada se encuentra en dos aguas pintada en color blanco, con vista a la calle tiene dos ventanas, cuya construcción corresponde a dos plantas. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:15 horas) diez horas con quince minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal…".*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

54) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [redacted] *del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "…Se DA FE de haberse*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en [redacted]

México, Distrito Federal, donde se observa un inmueble construido en dos plantas, en la primera planta se [redacted] *que da vista hacia la calle el cual tiene un balcón tipo reja pintado en color blanco, donde se observó que se encontraba fuera de dicho domicilio una camioneta pequeña color rojo, construcción corresponde a dos plantas. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (10:40 horas) diez horas con cuarenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

55) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [redacted] *del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en* [redacted] *este una ventana, domicilio al cual no se le observa alguna placa o rotulo de numeración, construcción corresponde a una planta. Obteniéndose de la presente*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (11:00 horas) once horas, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal…".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

57) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO CON EL [redacted] *del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "…Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble marcado con el* [redacted] *Municipio de Iguala Estado de Guerrero, el domicilio en cita se encuentra pintado en su exterior* [redacted] *sobre dicho zaguán cuenta con un toldo en mal estado en color verde con blanco, el cual se observa la leyenda* [redacted] *inmueble que cuenta con una placa de identificación con la leyenda "CTO.* [redacted] *de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (17:20 horas) diecisiete horas con veinte minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal…".*

58) INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADO EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MARCADO EN [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

[redacted] del veinte de octubre del dos mil catorce, en la que se dejó asentado lo siguiente: "...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble marcado en [redacted] de Los Coyotes, Municipio de Iguala Estado de Guerrero, inmueble identificado como establecimiento "[redacted]". Municipio de Iguala Estado de Guerrero, el domicilio en cita se encuentra sobre Carretera Federal, donde se aprecia un anuncio que contiene la leyenda en letras marcadas en color amarillo "[redacted]", donde se observa una entrada cuyo ingreso es de material de concreto en dos carriles, al legar a la recepción se observan dos camionetas rotuladas bajo la denominación [redacted] entrada pintada en [redacted] construcción realizada en media luna observándose en su parte superior que al centro se encuentra la leyenda "Villa Boom Parque Acuático", debajo de dicha construcción se encuentran unos bambies pintados en [redacted] y otros más se encuentran el patio pintados en [redacted] inmueble de una planta. Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las (18:50 horas) dieciocho horas con cincuenta minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal...".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, en relación con el artículo 41 de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que fueron practicadas por un funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características de los inmuebles en cuestión, asistido, como consta en el acta, de dos testigos de asistencia, resultando idóneo y suficiente para demostrar que el Agente del Ministerio Público Federal dio fe de haber tenido a la vista los domicilios respecto de los cuales se solicita la orden de cateo, asimismo, señala las características de dichos inmuebles, con lo que se demuestra su existencia.

Es aplicable a la anterior consideración la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:

> **"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.** *Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública."*

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...DA
...INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

Con base en las anteriores probanzas, procede autorizar la orden de cateo en los inmuebles cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular, mismos que se encuentran ubicados en:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

[redacted]

Lo anterior se estima de esa manera, cuenta habida que, como ya se dijo, del cúmulo probatorio ya analizado y valorado,

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subdirector de la Policía Municipal de apellido Valladares, que había que detener a los estudiantes por órdenes de **A-5** y explicó que con esa clave se identifica al Presidente Municipal de Iguala de nombre **Jose *Luis Abarca Velázquez***; que con motivo de los hechos acaecidos en Iguala, Guerrero, el

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, fue revocado el mandato al alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, por lo que se le separó del cargo y funciones; que desde la fecha indicada se desconoce el paradero del

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

propia suegra del buscado involucra a su familia; de ahí la conveniencia y pertinencia de permitir el cateo de los memorados inmuebles (artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Lo que se adminicula con las diligencias de inspección en las que la autoridad ministerial dio fe de la existencia de los inmuebles materia del cateo que se resuelve.

En ese orden de ideas, del análisis del material probatorio **ya relacionado y valorado en su conjunto,** emergen pruebas e indicios que hacen presumir fundadamente que en dicho domicilio, **pudieran existir objetos, instrumentos o productos de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud,** entre otros; así como restos hemáticos, restos óseos e indicios biológicos de las víctimas si los hubieren; e incluso atendiendo al hecho de que algunos de los implicados han huido del lugar del evento, en los domicilios a catear pudieran hallarse rastros que ayuden a la investigación y a la localización de los fugitivos.

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

Por otra parte, la descripción típica contenida en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictuosas como las relacionadas con delitos contra la salud y secuestro de personas, en el caso, sujetos que pudieran pertenecer a un grupo delictivo dedicado a dicha actividad criminal.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Debe tenerse en cuenta que los elementos del tipo de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, son:

a) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen, esto es, requiere de pluralidad de sujetos activos, es decir, concurrencia de voluntades.

b) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y,

c) Que el acuerdo para organizarse o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo, con independencia de que se actualice alguno de tales ilícitos.

Al respecto, cabe citar la tesis II.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, novena Época, del mes de septiembre de 2006, cuyo rubro y texto se leen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

...L DE LA REPÚBLICA
...SPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTROS

En ese sentido, en atención a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión antes relatados, dado el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, quedó integrada la prueba circunstancial, suficiente para justificar que, hasta el momento del dictado de esta resolución existen indicios suficientes para sostener que en los domicilios

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [illegible]
Documento Firmado por: [illegible]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

...Art. 13
...Fracción IV
...otivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

antes precisados, cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular, pudieran localizarse vestigios, instrumentos, objetos o productos de delitos, que pudieran tener relación con los ilícitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, entre otros; que investiga la solicitante de la medida.

Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.".*

Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimero, así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta autoridad judicial **libra orden de cateo** con estricto apego a los siguientes lineamientos:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

a) La diligencia tendrá lugar únicá y exclusivamente en los inmuebles ubicados en

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: V[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación2: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.

Sin que se autorice el ingreso a otros inmuebles que, en su caso, tuvieren continuidad respecto del cual se autoriza la diligencia de cateo o diversos del que se autoriza para ser objeto de la diligencia de cateo que se libra.

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo la diligencia de cateo ordenada, se advierta que no se encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando, se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así como el escalamiento de muros en la medida de lo estrictamente necesario, para lograr el acceso al domicilio.

Asimismo, como lo solicita en su pedimento la autoridad oficiante, se autoriza la apertura o ruptura de cerraduras, así como el ingreso de lugares escondidos que se encuentren **única y exclusivamente** en el interior de los inmuebles descritos por el Fiscal de la Federación en la diligencia de inspección ocular.

c) Se impone al Órgano Persecutor e Investigador de los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y racional de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y sobresaltos en la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13

población que es ajena a los hechos, así como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes, ***y de los propios ocupantes de las fincas, de tal modo que particularmente su actuación no vaya más allá de lo necesario para determinar si en los inmuebles a catear hay o no indicios de los hechos que se investigan.***

Por otra parte, en caso de que al momento de practicarse la diligencia de cateo se encuentren niños, niñas o adolescentes en el interior del inmueble, el Fiscal Federal deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien la diligencia de cateo que aquí se obsequia, pues de permitirse podría darse el caso de que tal evento perjudique el sano desarrollo del infante o adolescente, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13 inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: todos aplicables en lo que corresponde por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se advierte que conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño.

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RÍA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
ción IV
A)

524

Ilustra lo expuesto la jurisprudencia 25/2012 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 334, Libro XV, Tomo 1 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, correspondiente a diciembre de 2012, que dice:

> **"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** *En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".*"

Además, se le requiere a la Representación Social para que en caso de que encuentre menores de edad en el citado domicilio, informe a cargo de qué persona física ó institución (pública o privada) los deja en resguardo.

60

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

d) Cabe precisar que el motivo de la solicitud de la diligencia de cateo que se resuelve es localizar objetos, instrumentos o productos de los delitos de **delincuencia organizada y otros ya citados,** por lo que la medida se concede para la búsqueda de evidencia relacionada con los ilícitos mencionados.

Lo anterior, no impide que el Agente del Ministerio Público de la Federación, proceda a la detención de personas o, en su caso, localizar otros objetos que, a criterio del investigador Federal puedan constituir conductas típicas antijurídicas diversas a las mencionadas en el párrafo anterior; ello, conforme a sus facultades constitucionales y procesales relativas a la flagrancia o caso urgente previstos en los párrafos quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, pero **no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.**

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

Esto es así, puesto que, por lo que hace a la detención de persona alguna, el Ministerio Público solicitante no acreditó en autos que exista algún mandamiento de captura o aprehensión, pendiente de ejecutar.

Lo anterior, toda vez que el párrafo decimoprimero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en toda solicitud de orden de cateo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

deberá precisarse las personas que hayan de **aprehenderse**, sin embargo, el solicitante de la medida cautelar que hoy se resuelve no anexó a su oficio de petición orden de aprehensión alguna a ejecutarse.

e) Como lo solicita la Fiscal de la Federación, en su cuarto punto petitorio, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen el cateo a la solicitante [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a [redacted], todos Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la referida Unidad Especializada, así también se autoriza la intervención de personal pericial, policial y militar en su caso, para el auxilio de los Fiscales Federales en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

la práctica de la diligencia de cateo de que se trata; asimismo, se hace la precisión a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que las actuaciones de los agentes policíacos y demás personal que los asistan en la diligencia corren bajo su más estricta responsabilidad.

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de la diligencia de cateo deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimero, de la Constitución Federal, y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, **acta circunstanciada de la diligencia que se practique del domicilio en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes del inmueble a catear, y en caso de ausencia o negativa, serán propuestos por dicha autoridad; además, deberá observase lo dispuesto en el diverso numeral 69 del ordenamiento procesal en consulta.**

Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:

> **"CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CATEADO. *La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad."*

g) En caso de que se encontrare a un probable responsable del delito, se le deberán mostrar los objetos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

recogidos para que los reconozca o ponga en ellos su firma, rúbrica o huella dactilar, si ello fuere susceptible y se hará constar en el acta circunstanciada, conforme lo dispone el numeral 70 del Código Federal de Procedimientos Penales.

h) Ahora bien, el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

> *"**Artículo 64**. Los cateos deberán practicarse entre las seis y las dieciocho horas; pero si llegadas las dieciocho horas no se han terminado, podrán continuarse hasta su conclusión."*

Para la práctica de la diligencia de cateo, una vez que se notifique vía electrónica la presente resolución a la Agente del Ministerio Público de la Federación, **deberá practicarse la diligencia autorizada en un término de setenta y dos horas, contadas a partir de que se comunique esta determinación, dada la urgencia del caso que se desprende de los autos que integran el presente expediente, evitar que sigan consumándose delitos; así como evitar la desaparición de los instrumentos, objetos o producto de dichos ilícitos, de ahí que en la especie el término concedido al Ministerio Público de la Federación solicitante, resulta suficiente para realizar los preparativos necesarios para la ejecución de la diligencia de cateo aquí autorizada, teniendo en cuenta además que se autorizó la intervención de diecinueve Agentes del Ministerio Público para la ejecución; y por ello, una vez que se notifique de esta determinación habrá de**

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

65

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

proceder de inmediato; y con fundamento en el dispositivo 65 del citado ordenamiento procesal, como lo solicita la Representación Social, se autorizan horas inhábiles para llevar a cabo las diligencia de cateo.

Lo anterior, toda vez que se advierte del pedimento de cateo que la sede de la Representación Social Federal se encuentra en esta ciudad y algunos domicilios a catear se encuentran en esta ciudad y otros en otras dos localidades de provincia.

i) Queda a cargo de [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, **la obligación de remitir copia certificada de sendas actas que se levanten en las diligencias resultantes, a este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su realización**; además, **para el caso de que dichas actas sean redactadas en forma manuscrita, deberá remitir la respectiva transcripción que facilite el entendimiento de su contenido**, y además, deberá **remitir ineludiblemente el material fotográfico nítido**, que permita apreciar, al menos a los ocupantes del domicilio a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPÚBLICA
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A

catear y el desarrollo normal de la diligencia, debiendo identificar plenamente, si es posible, mediante los documentos respectivos a las personas que ocupen el inmueble, y remitiendo al menos dos fotografías por cada área que se revise; y las que se obtengan de la persona o personas con quienes se entienda la diligencia, deberán ser tomadas de frente, sin que sea necesario tomar fotos individuales y en solitario con esta, pues la idea es que dichas personas se vean en forma natural atendiendo las diligencias; apercibida que, de no hacerlo, se les impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

QUINTO. Por otra parte, con base en los requisitos señalados en el segundo considerando de esta resolución y una vez analizado el pedimento signado por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, relativo a la solicitud de cateo, **procede negar dicha petición**, única y exclusivamente por lo respecta al inmueble macado con el número [redacted] ubicado en [redacted] **Tlalpan, México** [redacted] toda vez que no precisó en forma

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A

clara el lugar a catear.

En primer término, puede advertirse de lo precisado en párrafos anteriores, que uno de los requisitos para librar una orden de cateo consiste en que la Representación Social exprese la ubicación del lugar a catear.

Ello obedece a la derecho de inviolabilidad del domicilio consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituido por el legislador con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones del gobernado, además de que dicho acto debe ser emitido por autoridad competente.

Así, las órdenes de cateo única y exclusivamente pueden ser expedidas por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumplan con los multicitados requisitos, entre los cuales se encuentra el que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, por lo que no basta con que la Representación Social vagamente señale el domicilio a catear, sino que, en respeto al derecho de seguridad jurídica, debe ser preciso en cuanto a ello.

Bajo ese contexto, es menester establecer que el Fiscal de la Federación pretende una orden de cateo en el domicilio ubicado en [redacted] istrito

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Sin embargo, como ya se anunció en párrafos precedentes de autos se desprenden diversas inconsistencias que no permiten establecer la identidad del inmueble en el que se pretende ejecutar la diligencia de cateo, dado que existen diferencias en el propio pedimento como los datos arrojados por los medios de prueba aportados por el Fiscal de la Federación.

Así es, existe incongruencia con lo pedido por el Fiscal de la Federación, pues en su pliego petitorio en los apartados de **objeto** y **necesidad** del cateo en el que señaló lo siguiente:

> "[...]*Lo constituye ingresar a los inmuebles precisados anteriormente, con el propósito de lograr el aseguramiento de celulares; circuito cerrado de cámaras; documentos; registro de vehículos y personas que ingresen a los inmuebles; armamento; drogas; documentos de las victimas, si lo hubieren; restos hemáticos; restos óseos e indicios biológicos; objetos; instrumentos o productos del delito; o en su caso el aseguramiento de alguno de los miembros de ésta Organización Delictiva relacionados con la presente investigación que se encuentre en flagrante delito transgrediendo la amplia esfera jurídica de derechos; circunstancias que permitan identificar en su caso otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia respecto de la comisión de los ilícitos en comento y los cuales se investigan; además de documentos que revelen la existencia de diversos inmuebles que sean utilizados como "casas de seguridad", respecto de las actividades ilícitas mencionadas con antelación, así como indicios que sirvan para acreditar la identidad de otros probables responsables que hasta el momento no han sido identificados a plenitud, en contra de las cuales existe reconocimiento e imputación directa por parte de*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PSEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

los indiciados: [redacted]

4.- David Cruz Hernández (a) "El Chino": [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] *siendo que los citados inmuebles se ubican en:*

(...)

[redacted]

Lugar del cual no se descarta la posibilidad de que este siendo utilizado actualmente por miembros de la organización criminal autodenominada "Cartel Guerreros Unidos"; como casa de seguridad", para mantener privada de su libertad a otras víctimas, guardar material bélico, como escondite de otros miembros de la organización o para ocultar el narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva a la que pertenecen los indiciados ya mencionados, lo anteriormente señalado, se deriva del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

mediante el cual informan: " Posteriormente nos dirigimos al domicilio ubicado en [redacted] *el cual corresponde a un conjunto residencial. Tras implementar un servicio de cobertura en el lugar para guardar la confidencialidad de la indagatoria, nos entrevistamos con una persona del sexo masculino de aproximadamente* [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEC
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

[redacted] *proporciona su nombre por así desearlo, manifestándonos de manera voluntaria que el trabaja* [redacted] *preguntarle por la* [redacted] *nos informo que sabe* ***que tienen un departamento en el edificio B*** *y que lo frecuenta comúnmente el* [redacted] *quien en diversas ocasiones ha observado que llega en una camioneta tipo suburban, color blanca, sin placas de circulación, acompañado de dos o tres personas del sexo masculino, las cuales al bajar del vehiculo se ha percatado que á llevan fajada en la cintura armas de las llamadas cortas, siendo todo lo que nos informó, no obstante lo anterior tratamos de ingresar a dicho conjunto sin poder lograrlo debido a que el acceso es controlado….". Con lo que se deja por sentado que dicho lugar es utilizado como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas* […]".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De lo que se desprende que el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante no es preciso al describir el inmueble a catear, pues por un lado pide la diligencia en el inmueble ubicado en [redacted] y por el otro, refiere que dicho predio debe ser cateado partiendo de la premisa de que del contenido del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted] obtuvo que se dirigieron al inmueble ubicado en [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted], ***el cual corresponde a un conjunto residencial***, en el que implementaron un servicio de vigilancia y al entrevistarse con una persona de sexo femenino, les manifestó que ***uno de los departamentos del*** [redacted] ***antes citado,*** es frecuentado por [redacted] a quien se vincula con los hechos que dieron origen a la averiguación previa de la que deriva el cateo que hoy se resuelve.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Atento a lo anterior, es incuestionable que el Fiscal de la Federación pretende catear uno de los departamentos del multireferido [redacted] sin embargo, no precisó cuál de los que conforman dicho edificio es el destinado a catear, pues del informe en el que se basó para determinar la necesidad del cateo, se advierte que éste es un conjunto residencial y el edificio citado tiene varios departamentos y uno de ellos es el que pertenece a la persona investigada; por lo que debió establecer cuál de dichos departamentos es objeto de cateo; lo anterior, virtud a que por imperativo constitucional debe precisar el lugar exacto a inspeccionar, lo cual como ya se dijo, no sucede en el caso.

Aunado a lo anterior, obra la diligencia de inspección ocular, de veinte de octubre de dos mil catorce, realizada en el inmueble ubicado en [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

[redacted] en el que el Fiscal de la Federación dio fe de haber tenido a la vista lo siguiente:

*"...Se DA FE de haberse constituido física y legalmente frente a un inmueble ubicado en Calle [redacted] donde se observa un inmueble construido en seis torres, el cual se encuentra bardado en su perímetro en color gris, el cual al centro tiene una caseta de vigilancia y un acceso de entrada en reja metálica pintado en color azul, inmueble identificado con el número cuatro mil [redacted] **centrando especial atención a la torres que se encuentra identificada como Torre "B", en color gris, en la cual se observa que contiene diversos departamentos habitados, construcción corresponde a una Torre identificada con el** [redacted] Obteniéndose de la presente diligencia la siguiente fijación fotográfica. Siendo todo de lo que se tiene que DAR FE en la presente*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Diligencia en la que también se precisó que el edificio "B" del inmueble ubicado en Calle [redacted] está constituido de diversos departamentos e incluso menciona que habitados, sin establecer cuál de ellos es el que se pretende catear; lo cual, como ya se dijo, es requisito indispensable por imperativo constitución para el otorgamiento de la medida, pues no se puede dejar a la potestad del Fiscal de la Federación, cuál de los departamentos de dicho edificio es donde realizará la diligencia.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVE
IA DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Por tanto, es claro que el planteamiento de la Representación Social carece de congruencia, pues dada la desarticulación lógica y jurídica de sus señalamientos no es preciso en establecer cuál es el inmueble que pretende catear.

Por ende, lo procedente es [redacted] la orden de cateo peticionada, pues de hacerlo, a sabiendas de que existen tales deficiencias, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente no le es permitido a esta autoridad judicial.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1991 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

> **"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".*

DE LA REPÚ
ESPECIALIZADA EN
DA
NACIONAL
DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Así, dado el sentido de las consideraciones externadas en la presente resolución, se estima necesario precisar que este Órgano Jurisdiccional de ninguna manera es ajeno al hecho de que las acciones ilícitas comúnmente desplegadas por los integrantes de grupos delictivos han venido lacerando la seguridad, tranquilidad y paz social que se buscan forjar mediante un estado de derecho justo y equitativo (particularmente los relativos al delito de delincuencia organizada, entre otros), por lo que el Gobierno Mexicano ha puesto particular interés en la persecución y captura de tales individuos.

Sin embargo, precisamente porque el estado de derecho que debe imperar en nuestra nación constituye un bien axiológicamente supremo y tomando en cuenta que la función de este juzgado es emitir sus resoluciones conforme a lo exigido por la ley, se estima que, como toda autoridad, la investigadora debe ceñir ineludiblemente su actuación al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de *seguridad jurídica* y de *legalidad* reconocidos en nuestra Carta Magna, ya que, de lo contrario, se llegaría al extremo, por demás absurdo, de justificar la represión o inhibición de las acciones ilícitas que llevan a cabo grupos delincuenciales en nuestro país, aunque para ello se hayan realizado prácticas o métodos que contrarían nuestro orden jurídico; dicho de otra manera, bajo ningún concepto o consideración puede llegar a justificarse el hecho de que la ilegalidad sea combatida mediante procedimientos igualmente

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A

ilegales.

Máxime que, como ya se dijo, el Ministerio Público es un órgano técnico al cual no es dable suplirle en su deficiencia; además de que en la etapa de averiguación previa actúa como autoridad que posee el monopolio de la acción penal de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho. Razón por la cual está obligado a fundar y motivar sus peticiones en aras de respetar al gobernado su derecho a la seguridad jurídica.

Esto es, tal autoridad tiene la obligación de justificar la validez jurídica del acto de molestia que pretende ocasionar al gobernado para lo cual debe ser preciso tanto en el acto en sí, como en las razones y pruebas que lo motivan.

Por lo que ve a la motivación de la causa legal del procedimiento, significa que la autoridad está obligada a exponer las razones, causas que la movieron para emitir el acto de molestia y precisar en qué consistirá este y que a su vez encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley.

Los conceptos de fundamentación y motivación del acto de autoridad fueron definidos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por:
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, del Apéndice 1917-1995, página 52, cuyo rubro y texto refieren:

> **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-** *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."*

Además, el Ministerio Público de la Federación debe aportar los medios de prueba suficientes, conducentes e idóneos para acreditar sus afirmaciones y pretensiones. Esto es así, ya que la doctrina establece que son hechos jurídicos, todo lo que represente una actividad humana, los fenómenos de la naturaleza, cualquier cosa u objeto material (haya o no intervenido el hombre en su creación), los estados vivos los estados psíquicos o somáticos del hombre; circunstancias que al dejar huella de su existencia en el mundo material, son susceptibles de demostrarse.

También, debe tenerse en cuenta que al respecto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, específicamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Políticos, publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en su artículo 17.1 prescribe lo siguiente:

"Artículo 17

1. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.".*

Máxime, que de conceder la orden de cateo en las condiciones en que la Fiscal Federal lo solicita, sin cumplir con las formalidades que la propia ley contempla, se corre el riesgo de actualizar las conductas típicas antijurídicas punibles previstas y sancionadas por la fracción XVIII del artículo 225 del Código Federal Penal, que a la letra señala:

"Artículo 225. *Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:*

"...

XVII. Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley.

Cabe destacar que esta decisión no impide a la Representación Social Federal que una vez subsanada su omisión y ajustada su petición a los lineamientos señalados en el cuerpo de esta resolución, realice nuevamente su solicitud; en el entendido de que deberá remitir el oficio respectivo al Juzgado que se encuentre de guardia, atendiendo a que este

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

órgano jurisdiccional inició su turno de veinticuatro horas a las veinte horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce, donde el turno para recepción de asuntos inició a esa misma hora y concluyó a las ocho horas del día de hoy, como lo dispone el artículo 7, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece:

> **"Artículo 7.-** *Con el objeto de que el Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, tengan la posibilidad de acudir en cualquier momento ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, estos órganos funcionarán de la siguiente forma:*
>
> ***Tres de ellos laborarán** turnos de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso, **con inicio de jornada a las ocho horas.** Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.*
>
> ***Cuatro de dichos órganos, laborarán** turnos de veinticuatro por setenta y dos horas de descanso, **con inicio de la jornada a las veinte horas.** Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.*
>
> *Cada turno de los dos grupos de órganos, deberán iniciar con una diferencia de doce horas.*
>
> *(...)."*

Por lo expuesto y fundado; se:

R E S U E L V E:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PRIMERO. Siendo las nueve horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, se decreta el cateo solicitado po[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, el que **tendrá lugar única y exclusivamente** en los inmuebles ubicados en:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

Cateo 513/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular.

Lo anterior en los términos y con las limitaciones precisadas en el considerando cuarto de este fallo.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha precisadas con anterioridad, **se niega** el cateo solicitado por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, respecto del inmueble ubicado en [redacted]

- DE LA REPÚBLICA
PE IALIZADA EN
EL ICUENCIA
DA
N I. VESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

TERCERO. Como lo solicita la Fiscal de la Federación, en su cuarto punto petitorio, se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen el cateo a la solicitante [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad así como a [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Agentes de Ministerio Público de la Federación, en términos del inciso **e)** del considerando cuarto de la presente resolución.

DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

CUARTO. Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite únicamente a la Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente, en el entendido que una vez realizada la diligencia de cateo, deberá remitir constancias de su resultado dentro del término de **cuarenta y ocho horas,** contadas a partir

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: V[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59
1-10020010020020043381-3381-22/10/2014-09:31:59

de que se practique la diligencia de cateo, con el apercibimiento señalado; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Vicente Antonio Bermúdez Zacarías**, Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión de la licenciada **Francisca Célida García Peralta**, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: FRANCISCA CELIDA GARCIA PERALTA
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

OS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

548

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

--- En Vista que del estado que guarda la presente averiguación previa, en relación al libramiento de la orden de cateo con número 513/2014 del Juzgado Tercero Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a efecto de desahogar dicha diligencia, resulta necesario solicitar al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución en auxilio de esta Representación Social de la Federación designe peritos en las materias de **Criminalística, Fotografía, Video, Genética; identificación Vehicular, Valuación y Arquitectura,** a efecto de intervengan de acuerdo a su especialidad, los días **23 y 24 de octubre de dos mil catorce**; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 44 fracción III, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante los que reforma diversas disposiciones del acuerdo A/181/10; es de ordenar y en consecuencia se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO**: Gírese oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

---**RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9760/2014
México, D. F., a 22 de octubre del 2014.
"2014. Año de Octavio Paz".

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 3 inciso B) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de: **Criminalística, Fotografía, Video, Genética, Identificación Vehicular, Valuación y Arquitectura**, para efectos de que auxilien al suscrito en la realización de diversas diligencias de carácter ministerial las cuales se llevarán a cabo los días **23 y 24 de octubre del presente año en la ciudad de México, Distrito Federal.**

No obstayo mencionar que el personal designado deberá **PRESENTARSE con su respectivo vehículo en punto de las 06:00 de la mañana del día 23 de octubre del año en curso** en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; asimismo deberán remitir los dictámenes en atención a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la indagatoria al rubro citada. Sin otro particular le envió un cordial saludo dejando a su disposición la extensión **8121** para cualquier duda.

"SUFRAGIO [redacted] ELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MI[redacted] DE LA FEDERACIÓN
ADSCR[redacted] UEIDMS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

550

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9761/2014
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO.
México, D. F.; a 22 de octubre de 2014.
2014. "Ano de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES I, VII y IX, 134, 168 y 180 párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción X y 4, 19, 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo 1 fracción A, inciso a, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV [illegible] Reglamento solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para efecto de que designe elementos a su digno cargo con la finalidad de que auxilien al suscrito en la realización de diversas diligencias las cuales se desarrollarán en **México, Distrito Federal, Tijuana, Gdezzero y Tlaxcala, Tlaxcala, los días 23 y 24 de octubre del presente año.**

No omito señalar que el personal designado para cumplimentar la presente solicitud deberá constituirse el día [illegible] de octubre de 2014 a las 06:00 hrs en las instalaciones que ocupa esta Unidad especializada. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A[illegible]ENTAME[illegible]
"SUFRAGI[illegible]ÓN"

Rabi Olvera
23/oct/2014

[illegible]OMEZ [illegible]IENEZ.
AGENTE D[illegible]IO PÚBLIC[illegible] DE LA FEDERACIÓN
ADSC[illegible]A LA U.E.I.D.M[illegible] DE LA S.E.I.D.O.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

551

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce. - - -

FOLIO: 76699
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD

México, D. F. a 21 de Octubre del 2014

LICENCIADO:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citado al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6726/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6726/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y que a la letra dice: "...Solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL designe peritos en las materias forenses de VIDEO.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Para el registro en video de una persona que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Videofilmación de una persona que dice llamarse [redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a videofilmar a la persona antes mencionada realizando tomas generales, acercamientos y grandes acercamientos y ya estando en el laboratorio se procede a realizar una copia en DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO.

5.1.1. VIDEO: Sistema que permite el almacenamiento y reproducción de imágenes en movimiento y que puede tener sonidos

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara digital marca SONY modelo HVR-Z1N

5.2.2. Un amplificador profesional marca SONY modelo MU-AO51

5.2.3. Un procesador de audio profesional marca SONY modelo V-77

5.2.4. Un ecualizador profesional marca AB INTERNATIONAL modelo 215

5.2.5. Un quemador de DVD de la marca SONY modelo EDR-HX750

5.2.6. Un monitor profesional de la marca SONY modelo LMD-2050W

6. CONCLUSIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6.1. Se llevó a cabo la Videofilmación de la persona que dice llamarse [redacted] PÉREZ, dentro de las instalaciones de la SEIDO, oficinas ubicadas en Reforma Número 75 primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., el día [redacted] octubre de 2014, y que se encuentra almacenado en un disco formato DVD con número de serie 201[redacted]15RED14944.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

PGR. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN ESTATAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

ATENTAMENTE
[redacted] Y VIDEO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación: A)

Se anexa un Dictamen y un Disco formato DVD que contiene dichas diligencias, y los formatos de registro de cadena de custodia II y III, debidamente requisitado.

Archivo: [redacted]

Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06430.
Tel: (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

554

PGR

REGISTRO CADENA DE

ENTREGA DE LOS INDIC
EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP – ZC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	76699	21/OCT//2014

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1		Un disco formato DVD de la marca SONY con número de serie 2018415RED14944 y con la leyenda : AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 VIDEOFILMACIÓN DE PERSONA DE NOMBRE [redacted] SEIDO 21-OCT-2014.	EXCELENTE

RA DE LA REPÚBLICA
ES ECIALIZADA EN
E L LINCUENCIA
IZADA
DAD INVESTIGACIÓN
R SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

555

PGR

REGISTRO CADENA D

ENTREGA DE LOS INDICIO
EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	[ ]	No	[X]
Videograbación:	Si	[ ]	No	[X]
Planimetría(Planos):	Si	[ ]	No	[X]
Por escrito:	Si	[ ]	No	[X]

Otros: NO APLICA

Observaciones:
SE ENTREGA EL DICTAMEN SOLICITADO POR EL AMPF.

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
NO APLICA

...OS MEXICANOS
...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE INCUENCIA
...ANA
...EN INVESTIGACIÓN
...IA DE SECUESTROS

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE EMBALA EN UN ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ EN UN SOBRE MANILA ROTULADO.

556

PGR

REGISTRO CADENA DE

ENTREGA DE LOS INDICIOS
EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ UN SOBRE DE PAPEL MANILA

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]		DICTAMEN	

[redacted]
SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PGR

REGISTRO CADENA DE

ENTREGA DE LOS INDICI
EVIDENCIAS AL AMPF

57

AVERIGUACIÓN PREVIA NO.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP – ZC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	76699
Fecha		**Persona que Entrega**	**Cargo**
21/OCT/2014		JOSÉ ABEL NÚÑEZ VASQUEZ	PERITO EN AUDIO Y VIDEO

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Un disco formato DVD de la marca SONY con número de serie [redacted] con la leyenda : AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 VIDEOFILMACIÓN DE PERSONA DE NOMBRE [redacted] SEIDO 21-OCT-2014.

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se remite embalado en buenas condiciones, y debidamente sellado.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS,PARTES POLICIALES, OTROS.)

DICTAMEN DE VIDEO CON FOLIO NUMERO 76699

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Persona que Entrega	Cargo
24/10/2014	[redacted]	[redacted]	

EL PERITO EN AUDIO Y V[redacted]	[redacted]
NO[redacted] QUIEN ENTREGA	NOMBRE Y FIR[redacted] QUIEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

550

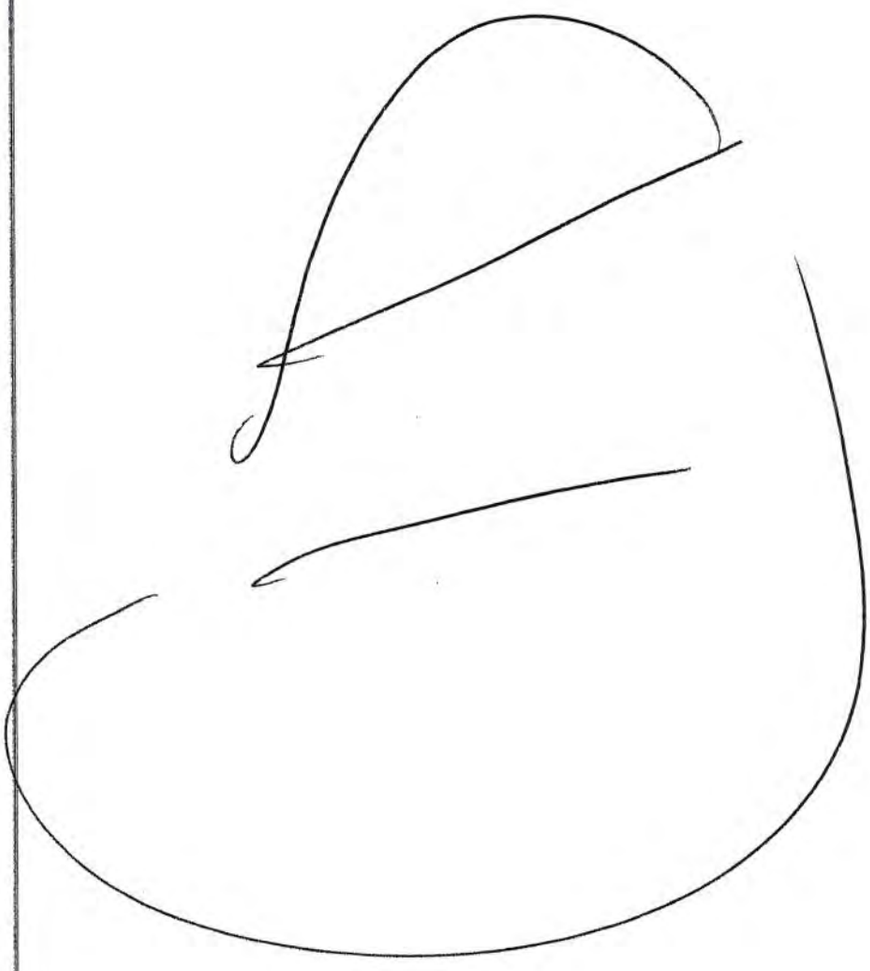

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con once minutos del veintidós de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

---------- D I J O: ----------

—**SE TIENE** por recibido el Dictamen de Muestra de Escritura número 77174 de fecha en que se actúa, realizado por la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quién realiza muestra de escritura a la persona [redacted], constante de cuatro muestras. Asimismo se anexa su respectiva Cadena de Custodia. Documentos constante de (05) cinco fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: ----------

---------- A C U E R D A ----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

---------- C U M P L A S E ----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente [redacted] de [redacted] con quienes [redacted] ----------

---------- D A M O [redacted] ----------

[redacted] Testigo de Asistencia. [redacted]

[redacted]

[redacted] RAZO[redacted] en la misma fecha en la que se [redacted], se dio cumplimiento al acuerdo q[redacted] gando la documentación de [redacted] n previa en que se actúa para los efectos legales a que [redacted] ----------

---------- C O N [redacted] ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECCION 1 (PERITO)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

No. DE A.P. O DE EXP.	PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
No. DE MESA	UEIDMS.
No. DE FOLIO	77174
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO	[redacted]
No. DE HOJA	1/4.

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

Lic. [redacted] 560
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

Toma de Muestra Gráfica.

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	Mexico D.F 22 de octubre del 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE COMPLETO	[redacted]	EDAD	[redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	Mano Derecha.		

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

DELINCUENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - Ñ - O - P - Q - R - S -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 56/
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/Secuestros/844/2014 Folio 7174 Hoja 2 de 4

SECCION 2, (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	México D.F 22 de octubre 2014.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO	[redacted]	
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR Derecha

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES, SABADO DOMINGO.

Lunes - Martes - Miercoles - Jueves - viernes, - Sabado domingo.

[redacted] [redacted] [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ENERO - FEBRERO - MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE

enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - septiembre - octubre - noviembre - diciembre.

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21
22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36
37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50

ACAPULCO - ARMANDO - BOLIVIA - BRANDY - CÉSAR - COCA COLA - CUENTA - DURANGO, DORMIDO - DINERO - EUROPA - ELOTE - FRANCIA - FRUTO - GASTO - GUANTE - HERNANDEZ - HELADO IMÁN - ISRAEL - JUÁREZ - JAMAICA - KEVIN - KIWI - LONDRES LIMA - MADRID - MANO - NUEZ - NORMA - OSO - OBSCURO - PARQUE - POLONIA - QUINTANA ROO - QUESO - RUIZ - ROMA - [illegible] - CUBA -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 562
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 Folio 77174 Hoja 3 de 7

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	México D.F. a 23 de octubre 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]	
NOMBRE COMPLETO	[redacted]		
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

acapulco - armando - bolivia - brandy - césar, coca - cuenta - durango - domido - dinero - europa - elote - francia - fruto gasto - guante - hernandez - helado - imán - israel - juárez. jamaica - karn - kiwi - londres - lima - Madrid - mario, nuez noma - oso - obscuro - porque - polonia - quintana roo - queso - ruiz - roma - susana - sonora - tamaulipas - tampico - ursula, cuba - uva - vazquez - vaca - venezuela wendy - walter - xochitl - xochimilco - yoyo - yolanda zacatecas.

[redacted]

LFTAIPG
Art: 13
Fracción IV
Motivación: A)

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64
65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78
79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92.
93-94-95-96-97-98-99-100

A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U
V-W-X-Y-Z.

a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-L-m-n-ñ-o-p-q-r-s
t-u-v-w-x-y-z.

LUNES - MARTES - MIERCOLES - JUEVES - VIERNES - SABADO
DOMINGO

lo domingo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES,
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN 563
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIORPIS/84/2014 Folio 77174 Hoja 4 de 4

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA México D.F a 28 de octubre 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD [redacted]
NOMBRE COMPLETO [redacted]		
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR Derecha.

SECCION 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIO O EVIDENCIAS AL AMPF

564

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/840/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
CGSP	Distrito Federal	Cuahutemoc	77174

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
23/10/14		[redacted]	Perito

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Muestra de escritura y Firmas a nombre de quien manifestó llamarse [redacted] misma que consta de 4 hojas tamaño oficio utiles por uno de sus lados.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

BOLSA PLASTICA EN BUEN ESTADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

DE LA REPÚBLICA

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
23/10/14	3:50	[redacted]	AMPF

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NO[redacted]RMA DE QU[redacted]E

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

565

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:- - - -

Hernandez Hernandez Jose Luis

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 22 de octubre de 2014 04:48 p.m.
Para: [redacted]
Asunto: Records Request Received [Facebook Case #470422]

LFTAIPG
FTAIPG
Art. 18
Art. 13,
Fracción II
Fracción IV
Motivación: B)
Motivación: A)

566

If you have any questions regarding this case, please reply to this email which includes your case number in the subject line.

We are in receipt of your new records request and will notify you once your request has been processed. Your case number is [Facebook Case #470422]

To check the status of your case or make changes:

1. Visit www.facebook.com/records and enter the email address used to make this request.
2. Check your email for a message from records@fb.com.
3. Click the link contained in the email to access the Online Request System.
4. Click View Case next to case number [Facebook Case #470422] 5. Note the secure token emailed to you from records@fb.com is good for one hour. After that time you will need to re-request access.

Thank you,
Law Enforcement Response Team

—

NOTICE: This email (including any attachments) may contain information that is private, confidential, or protected by attorney-client or other privilege. Unless you are the intended recipient, you may not use, copy, or retransmit the email or its contents.

ERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DAD DE INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

Hernandez Hernandez Jose Luis

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 22 de octubre de 2014 04:48 p.m.
Para: [redacted]
Asunto: [Facebook Case #470422]
Datos adjuntos: Digitalización_2014_10_20_13_15_57_678.pdf

567

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hello,

We are in receipt of your request. We are unable to find the user based on the information provided in your request.

If you wish to pursue this matter, please reply to this email and send us additional identifying information. You can locate the account identifier by looking at the profile URL. When viewing a profile page, the URL is in the form of ""https://www.facebook.com/USERNAME"" where <USERNAME> can be letters, numbers, and/or words. That is the account identifier. You may also send us the entire URL to the page that you are viewing.

Thank you,

Law Enforcement Response Team

NOTICE: This email (including any attachments) may contain information that is private, confidential, or protected by attorney-client or other privilege. Unless you are the intended recipient, you may not use, copy, or retransmit the email or its contents.

For more information please visit: https://www.facebook.com/safety/groups/law/guidelines/

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
VESTIGACIÓN
SECUESTROS

COMPARECENCIA DEL CIUDADANO
LÁZARO MAZÓN ALONSO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas del día veintidós de octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción II y XI, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2 fracción I, inciso A), sub incisos a y b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de testigo el ciudadano Lázaro Alonso Mazón; a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Pena Federal Y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: llamarse como ha quedo escrito, se de nacionalidad mexicana, de [redacted] de edad, por haber nacido e [redacted] estado civil [redacted] ocupación [redacted] originario de [redacted] vecino del municipio de Iguala Estado de Guerrero, con domicilio actual en calle [redacted] con servicio telefónico fij móvil [redacted] de la compañía Telcel, correo electrónic quien se identifica con credencial para votar núme [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral la cual en el anverso inferio derecho presenta una fotografía, cuyos rasgos y características físicas coinciden co los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal, así mismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, señala como abogado a [redacted] aestro en Derecho y Abogado Postulante, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el profesionista, es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

569

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Triplicado de la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino de México Distrito Federal, de cuarenta y siete años de edad, con fecha de nacimiento nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, estado civil casado, con [redacted]

Ocupación Abogado Postulante; y en relación al motivo de comparecencia: - - -

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

570

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Triplicado de la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Luis Abarca

Jose

Jose Luis Abarca

Jose Luis Abarca

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

571

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Triplicado de la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

ose Luis Abarca

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

572

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Triplicado de la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

José Luis Abarca

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

José Luis

Jose Luis Abarca

Jose Luis Abarca

Jose Luis Abarca

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

574

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Triplicado de la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

DAMOS [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
EL COMPARECIENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ABOGADO DEFENSOR

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino de México Distrito Federal, de cuarenta y siete años de edad, con fecha de nacimiento nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, estado civil casado, con domicilio en Palmas doscientos quince interior cuatrocientos dos, colonia lomas de Chapultepec, delegación miguel Hidalgo, México Distrito Federal Insurgentes Sur 1748 piso siete, colonia florida, código Postal 01030, Delegación Á Obregón México, Distrito Federal, con número telefónico 91788740 y teléfono celu 0445552144505; Ocupación Abogado Postulante; y en relación al motivo d comparecencia: - - -

en esa ciudad, durando aproximadamente cuatro meses, ya que se avecinaban las elecciones para presidente municipal del municipio de Iguala, motivo por el cual renuncie para postular mi candidatura para presidente municipal, elecciones que gane, ocupando el cargo de presidente constitucional municipal en el periodo de mil novecientos noventa y seis a mil novecientos noventa y nueve, recordando que en un acto político de mi campaña a la presidencia municipal, vi entre el público a Jose Luis Abarca quien me estaba apoyando sin recordar si en esa fecha mediamos palabra, ya para el año dos mil, una vez habiendo finalizado mi cargo de presidente municipal, continuando con mi carrera política compito para el cargo de Diputado Federal, sin embargo dicho cargo no logre ocupar, ya para el año dos mil dos concurso a las elecciones a presidente municipal del mismo municipio, esto bajo el amparo del partido Político de la Revolución Democrática, elecciones que gane, por lo que nuevamente fui presidente municipal en el periodo dos mil dos a dos mil cinco, así mismo [redacted] desempeñe como senador de la Republica por el Estado de Guerrero en el periodo [redacted] mil seis a dos mil once, periodos en los que reiteradamente apoye a los dis[redacted] candidatos que mi partido proponía a diversos puesto de elección po[redacted] Posteriormente en el mes de abril de dos mil once, solicite licencia para ocupar el car[redacted] de Secretario de Salud del gobierno del Estado de Guerrero, por invitación de[redacted] Gobernador electo [redacted] cargo que ocupe hasta el pasado jueves dieciséis de octubre de dos mil catorce, porque el gobernador Angel Aguirre, a través del Secretario General de Gobierno Jesus Martinez Garnelo, vía telefónica me pidió mi renuncia y me dijo que me brindaría todo el respaldo jurídico que requiriera, sin que entendiera yo, porque me decía eso. Tuve conocimiento que entre febrero y marzo de dos mil doce, los dirigentes de las cuatro corrientes del PRD en el estado de Guerrero se reunieron en Chilpancingo, Guerrero, para elegir a los candidatos a diputad[redacted] Federales, Diputados Locales, Presidencias Municipales y Regidurías, estas cua[redacted] corrientes son Nueva Izquierda, representada [redacted] Nu[redacted] Mayoría representada por [redacted] Grupo Guerrero, representada [redacted] e IDN (Izquierda Democrática Nacional), representada [redacted] quienes en esa reunión decidieron las personas que competi[redacted] por esos puestos, previas las encuestas, y a partir de ahí tengo conocimiento de [redacted] Jose Luis Abarca Velázquez surge como candidato a la presidencia municipal de Igu[redacted] queriendo precisar que esa noche que estaban sesionando los grupos políticos; Jos[redacted] Luis Abarca y [redacted] quien era el otro pre candidato a la presidencia municipal de Iguala, me buscaron personalmente en la ciudad de Chilpancingo, para solicitarme el apoyo para sustentar sus candidaturas a lo cual a los dos por separado les indique que no era decisión mía sino de las corrientes y las encuestas que ellos ya tenían; a los dos días se dieron a conocer las candidaturas oficiales de los postulados, quedando Jose Luis Abarca como candidato a presidente municipal de Iguala guerrero y [redacted] como candidato a Diputado Local, teniendo conocimiento que quien impuso a Jose Luis Abarca fue la corriente de nueva Izquierda, y la corriente de IDN (Izquierda Democrática Nacional), que dirige a nivel nacional [redacted] propuso como regidora en el municipio de Iguala, a la pareja sentimental de [redacted] de la que únicamente recuerdo responde al nombre de [redacted] fue así que esta planilla la integraron todas las corrientes y fue que todos juntos ganaron las elecciones

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Iguala la conocen como "Ángeles de Abarca", el apoyo que brinde a dichas campañas solo fue con mi presencia sin aportar recursos económicos, ya que cada quien maneja los recursos para su propia campaña; y ya como Secretario de Salud y como Presidente Municipal Jose Luis Abarca, tuvimos relación de trabajo por las diferentes campañas de salud, eventos donde participaba junto con su esposa "Ángeles de Abarca", y así mismo llego el día de mi cumpleaños de dos mil doce y dos mil trece a mi domicilio de iguala, quien llego acompañado de su esposa "Ángeles de Abarca", y también me acompaño junto con su familia en el funeral de mi señora madre. En relación al señor [redacted] refiero que cuando fui presidente municipal, el me demandó por amenazas de muerte, de lo cual me entere un año después, pero también me [redacted] que demando al expresidente municipal [redacted] por amenazas de muerte, pero él era así, como dirigente del "Movimiento Azteca", por sus siglas MO[redacted] quien reclamaba fertilizantes, electricidad, que la tortilla fuera blanca y no amari[redacted] quien hace aproximadamente un año fue privado de la libertad [redacted] días después fue localizado su cuerpo sin vida en la carretera federal México-Acapulco, cerca del puente del rio Mixcala, esto origino que un grupo de personas que llegaron a bordo de unos autobuses al centro de Iguala, y quienes cubiertos del rostro incendiaron la presidencia municipal, encontrándose como presidente municipal Jose Luis abarca, deseo asentar que solo llegue a escuchar que ese grupo que incend[redacted] presidencia municipal se encontraba integrado por organizaciones Sociales y Jóve[redacted] estudiantes de la Escuela Norma Rural de Ayotzinapa, reiterando que esa circunsta[redacted] a mí, no me consta; ahora bien y por otra parte deseo asentar que dado que a partir cuatro de abril de dos mil once, ocupe el cargo de Secretario de Salud en el gobierno [redacted] Angel Aguirre, traslado mi residencia a la ciudad de Chilpancingo, Guerr[redacted] frecuentando muy poco el municipio de Iguala, que es una de las razones que [redacted] hacen desconocer si en el periodo que comprende de la quema de las instalaciones [redacted] la presidencia municipal y el evento suscitado el veintiséis de septiembre de este a[redacted] se suscito el otro enfrentamiento entre alguna organización y el propio gobierno de [redacted] Iguala. Así tampoco recuerdo que en los dos periodos de gobierno que ocupe la presidencia municipal de Iguala y uno de Senador, no tuve alguna problemática social como la acaecida el mes de septiembre, también quiero aclarar que a la semana del registro para los candidatos a la presidencia municipal de Iguala Guerrero, mi hermano [redacted] se encontraba en la planilla como suplente de Jose Luis Abarca, y una vez ya tomando posesión Jose Luis Abarca, designo como Directora de Desarrollo Social a mi hermana [redacted], sin que para ello me hayan consultado previamente, continuando con mi declaración, digo que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba en Acapulco Guerrero, Guerrero, en una reunión de trabajo con el Director del Hospital CAPS de Acapulco, por un conflicto con el sindicato, y siendo aproximadamente entre las veintidós y veintitrés horas, recibo una llamada telefónica a mi numero celular sin recordar si fue al [redacted] o al [redacted] proveniente del Gobernador Angel Aguirre Rivero, ordenándome que me trasladara con Ambulancia y equipo médico a Iguala, porque había habido una balacera y había muchos heridos y que no escatimara en recursos para brindar la atención, por lo que me traslado inmediatamente al hospital de la Ciudad de Chilpancingo, donde se encontraban esperándome tres ambulancias que había solicitado previamente,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

gobernador Ernesto Aguirre "N", quien me dijo que la parecer la situación se había complicado porque también al parecer le habían informado habían balaceado un autobús, con jóvenes integrantes de un equipo de futbol de Chilpancingo, así también le mande un mensaje al Presidente Municipal Jose Luis Abarca, preguntándole si estaba bien, suponiendo yo que él tenía conocimiento de lo que estaba pasando pero solo me respondió que sí aquí en iguala si, que al parecer en Santa Teresa, posteriormente, habiendo llegado el Secretario de Seguridad Publica, salimos en Convoy las ambulancias, la camioneta oficial de la Secretaria de Salud y varias unidades con elementos de la Secretaria de seguridad Pública del Estado, estando al mando de dicho comboy el secretario de Seguridad Publica que ya he mencionado, al llegar a Mezcala, encontramos dos tráiler atravesados y dos vehículos particulares que nos impidieron paso, entonces se bajaron los policías a realizar la inspección y escucho que h[illegible] gente herida de baje yo y efectivamente los dos carros tenían las llantas ponch[illegible] estaban balaceados, recordando que en uno de esos vehículos se encontraba [illegible] camioneta y que en esa camioneta había una persona herida de bala a la [illegible] trasladamos a ala ambulancia en el otro vehículo, estaba un matrimonio quien tenía un[illegible] crisis nerviosa muy fuerte, los subimos a la ambulancia a los tres, lo que ellos m[illegible] dijeron que los asaltaron un grupo como de treinta hombres cubiertos del rostro, amenazándolo que no se movieran de allí, que las cosas habían pasado aproximadamente diez minutos, antes de que llegáramos, esto es entre las cero horas y la una de la mañana del veintisiete de septiembre, brindando así la atención médica trasladándolos al hospital de Chilpancingo, y que por políticas los nombres de estas personas, deben obrar en los archivos del hospital General de Chilpancingo, seguidamente, la policía se encargó de mover los vehículos para abrir el paso y [illegible] trailers que tenían a sus choferes en cada uno, movieron sus vehículos, sin saber [illegible] policía registro en su fatiga dicha circunstancia, seguidamente continuamos nue[illegible] marcha hacia la ciudad de Iguala, donde entrando a la ciudad de Iguala, toma[illegible] rumbos diferentes el Secretario de Seguridad Pública del Estado y yo, pues yo camino hacia el "Hospital General de Iguala Soberon Acevedo" y el secretar[illegible] seguridad siguió su camino sin saber cuál fue su destino final; ya habiendo llega[illegible] Hospital se encontraba esperándome Fernando Yañez Mendez Director del Hosp[illegible] entrando a urgencias donde observe a varios jóvenes adolescentes unos sentad[illegible] otros en camillas, recordando que en total habían sido veinte pacientes los que [illegible] habían atendido con motivo de los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, algunos tenían heridas por esquirla, otros con herida de bala penetrante en cara, abdomen, tobillo, entre otros, de los cuales por lo menos tres presentaban heridas de gravedad, e incluso una de las personas lesionadas, a la hora de haber llegado yo, falleció a consecuencia de heridas por impactos de bala en diferentes partes del cuerpo, enterándome después que dicha persona se trataba del chofer del autobús donde viajaba el equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", que de todos estos pacientes se abrió expediente clínico que está en el Hospital, comenzando a llegar médicos especialistas, para habilitar otro quirófano y atender a todos los pacientes, que también me entere que en los hospitales del IMSS y del ISSSTE, dos en cada uno de ellos y uno en un hospital privado del cual no recuerdo el nombre habiéndome enterado de ello porque el doctor Fernando Yañez así me lo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y maxilar superior, el otro joven que tenía herida penetrante en la cabeza, del que recuerdo responde al nombre de [redacted] fue trasladado hace una semana al Instituto de Neurología, sin saber nada mas de ellos y los demás lesionados fueron dados de alta después de haber sido atendidos satisfactoriamente de las heridas que presentaban, atención medica que se dio de manera gratuita; ya para el día lunes veintinueve de septiembre del año en curso, a las diecinueve horas con cinco minutos le envié un mensaje de texto por Whataap de mi número celular [redacted] a Jose Luis Abarca preguntándole "TODO BIEN", respondiéndome a las diecinueve diecisiete "NO TE CREAS ESTOY CONSTERNADO" y le contesto "YO TAMBIEN" y luego el me responde "ALGUN DIA ME SIENTO A PLATICAR CONTIGO", y le contesto "SI", respondiéndome "GRACIAS POR TODO", le contesto "SERÉNATE" y me responde "por tu amistad por todo, te agradezco, adiós" y yo le respondí todavía "SOLO CUÍDATE MUCHO", siendo que desde entonces no tengo comunicación con él. Y que en este acto pongo a disposición de esta Representación Social el aparato telefónico Iphone 5, color b[redacted] de la compañía Apple, con número de IMEI [redacted], con número de c[redacted] mismo que utilice para la anterior conversación a efecto de que si se consid[redacted] oportuno se extraiga dicha conversación solicitando que por lo que respecta a la dem[redacted] información que contiene dicho teléfono no sea relacionada por tratarse de informació[redacted] de carácter oficial, ya que este aparato telefónico pertenece a la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, solicitando que una vez habiéndose practicado las pericias necesarias me sea devuelto por no ser de mi propiedad, autorizando desde este momento para que a mi nombre y representación lo reciba indistintamente cualquiera de los abogados que he autorizado; deseo agregar que a partir de este año me empecé a desvincular del PRD y comencé a simpatizar con el partido MORENA, y com[redacted] consecuencia de lo anterior la corriente Nueva Izquierda representada por [redacted] comúnmente conocidos como "Los Chuchos", son quienes han aprovecha[redacted] estos hechos y han subido fotografías en donde aparezco con el señor Jose [redacted] Abarca sugiriendo un mal comportamiento de mi parte del cual por supuesto no exis[redacted] solo obedece esto a intereses de carácter político. En relación a la Organizac[redacted] delictiva "Guerreros Unidos" solo sé que después de los hechos del veintiséis[redacted] septiembre y de haber estado en el hospital atendiendo a las víctimas, fue que [redacted] entere de la existencia de esta organización, solo por los medios de comunicación [redacted] he enterado que los hermanos de la señora "Ángeles de Abarca" lideraban es[redacted] organización, sin que yo conozca a ningún miembro de la familia de la señora, escuche también a través de los medios de comunicación que en la ciudad de Chilpancingo opera una organización denominada "Los Rojos", suponiendo que se dedican a la venta de droga y al secuestro; finalmente quiero agregar que mi relación con José Luis Abarca, comenzó cuando yo fui coordinador de campaña de Ángel Aguirre Rivero, para gobernador, ya que Jose Luis Abarca me busco para invitar al candidato a visitar el Centro Joyero, del cual era presidente, así que la siguiente visita del candidato Angel Aguirre, se preparó un desayuno organizado por Jose Luis Abarca con la mayoria de los locatarios de ese centro joyero, no fue un mitin, solo fue un desayuno donde externo su apoyo al candidato Angel Aguirre Rivero, siendo ahí cuando yo se lo presente diciéndole que Jose Luis Abarca, era presidente del Centro Joyero y que era el quien le estaba organizando el desayuno, **finalmente quiero dejar asentado que el número**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

quien en todo momento ha estado presente. Acto continuo esta Fiscalía de la Federación concede al uso de la voz al maestro [redacted] a efecto de que manifieste lo que a su derecho y representación le compete por lo que en uso de la voz dijo: Que en virtud del a solicitud realizada por mi representado respecto del tratamiento de la información contenida en el teléfono que ha puesto a disposición, solicito se tomen las medidas pertinentes para el debido resguardo del aparato telefónico y dela información pública y privada que pudiera contener, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continúo esta representación social de la federación. - - -

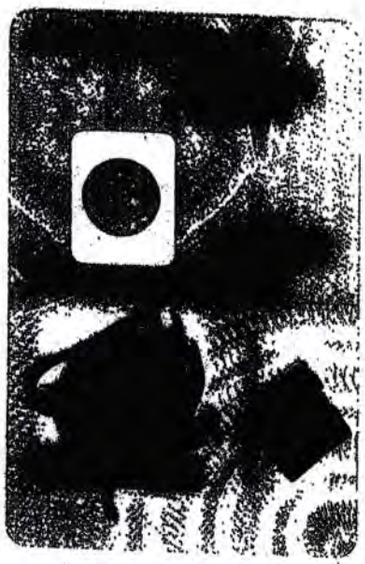

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

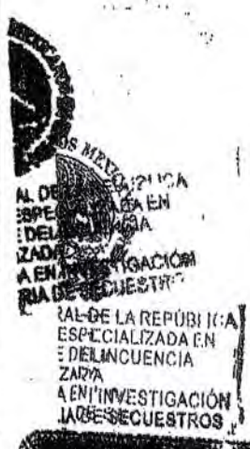



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF, a 21 de octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
[redacted] las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, [redacted]
[redacted] a la vista dentro del expediente [redacted] constante de [redacted] útiles, las cuales se certifican [redacted] efectos legales correspondientes.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
Y DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO

[redacted]

576

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN [redacted] DE SECUESTRO
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted] de 20 [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [redacted]
[redacted] a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de —1—
[redacted] útiles, las cuales se certifican [redacted] correspondientes.
AGENTE DE [redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA [illegible]
INVESTIGACIÓN [illegible]
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA [illegible]
DE DELITOS EN MATERIA [illegible]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

577

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

— En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las veintiún horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; - - -

objetos y numerario puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación. ----- — **QUINTO.**- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias así como las que resulten de las diligencias anteriores. ----------

----------**C U M P L A S E.**----------

— Así lo acordó y firmó licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

579

recibi 21:40
del 22-oct-14

[redacted]ia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
[redacted]rección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
Ofic[redacted]R/AIC/PFM/DGIPAM/PD/1372/2014
[redacted]xico, D. F., a 22 de Octubre de 2014.
[redacted]O: SE CUMPLIMENTA LOCALIZACION
Y PRESENTACION.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.-

Por este conducto hago de su superior conocimiento que el día del presente se le da debido cumplimiento al oficio girado por usted, relacionado con la Localización y Presentación de la persona que en él se menciona, derivado del expediente **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014,** (relacionado con el Caso Iguala Guerrero), al respecto le infórmanos lo siguiente:

Los suscritos, con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento en cuestión, al estar comisionados en el Estado de Guerreo, en el municipio de Iguala, se realizaron entrevistas desde el día 21 del presente mes y año, en las inmediaciones de la calle [redacted] Municipio de Iguala Guerrero, con la finalidad de localizar a la C[redacted], de estas entrevistas se logró saber que esta persona tiene su domicilio en el departamento [redacted] localizándola el día de hoy en las inmediaciones de la [redacted] con coordenadas [redacted] de esa Ciudad, ante quien nos identificamos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial y al hacerle de su conocimiento el motivo de nuestra presencia, nos mencionó estar dispuesta a acompañarnos de manera voluntaria a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O.), ubicadas en Paseo de la Reforma #75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos, sin transgredir sus garantías individuales, por lo que se da por cumplimentada la Localización y Presentación de la persona que responde al nombre de: [redacted] de [redacted]años de edad, por haber nacido el día [redacted] la cual queda a su disposición para los fines legales que haya lugar, en el interior de estas oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

Lo que se hace de su conocimiento informando la presente Localización y Presentación en tiempo, lugar y forma, anexando copia simple de identificación personal de [redacted]

R E S P E T U O S A M E N T E
LOS C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

580

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

COMPARECENCIA DE LA C. [redacted]
RATIFICANDO PARTE POLICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós de octubre del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted], quien se identifica con credencial institucional con número [redacted] expedida, que la acredita como suboficial de la Policía Federal Ministerial, expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndoseles a su portador y agregando copias cotejadas a la presente diligencia, **compareciente** a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va ha intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir **Acto seguido** la compareciente por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] religión católica, [redacted] a su comparecencia. ----------

----------**D E C L A R O**----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria, a efecto de ratificar el contenido y firma del parte policial con número de oficio PGR/AIC/FEMDGIPAM/PD/1372/2014 de 22 veintidós de octubre del año dos mil catorce, por lo que al darle lectura al mencionado documento, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos [redacted] reconociendo como [redacted] ser la misma que lo caliza por haber sido estampada de mi puño [redacted] que tengo en todos mis asuntos tanto públicos como privados [redacted] que tengo previa lectura de mi dicho los ratifico y firmo al [redacted] legal.----------

----------**C O N S [redacted]**----------

----------**D A M O [redacted]**----------

FIRMA DE [redacted] ENTE.

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

VIGENCIA 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DOS MEXICANOS

ER A DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

[redacted]

HUELLA DIGITAL FIRMA AUTORIZA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

COMPARECENCIA DEL C. [redacted]
RATIFICANDO PARTE POLICIAL

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós de octubre del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] quien se identifica con credencial institucional con número [redacted] expedida, que la acredita como suboficial de la Policía Federal Ministerial, expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndoseles a su portador y agregando copias cotejadas a la presente diligencia, **compareciente** a quien se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va ha intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

----------**D E C L A R O**----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria, a efecto de ratificar el contenido y firma del parte policial con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/1372/2014 de 22 veintidós de octubre del año dos mil catorce, por lo que al darle lectura al mencionado documento, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía la firma que lo calza por haber sido estampada de mi puño y letra y ser la misma que utilizó en todos mis asuntos tanto públicos como privados, [redacted] todo lo que tengo que manifestar previa lectura de mi dicho los ratifico y firmo al [redacted] legal.----------

----------**C O N S**----------

----------**D A M O**----------

FIRMA DEL [redacted]ECIENTE.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

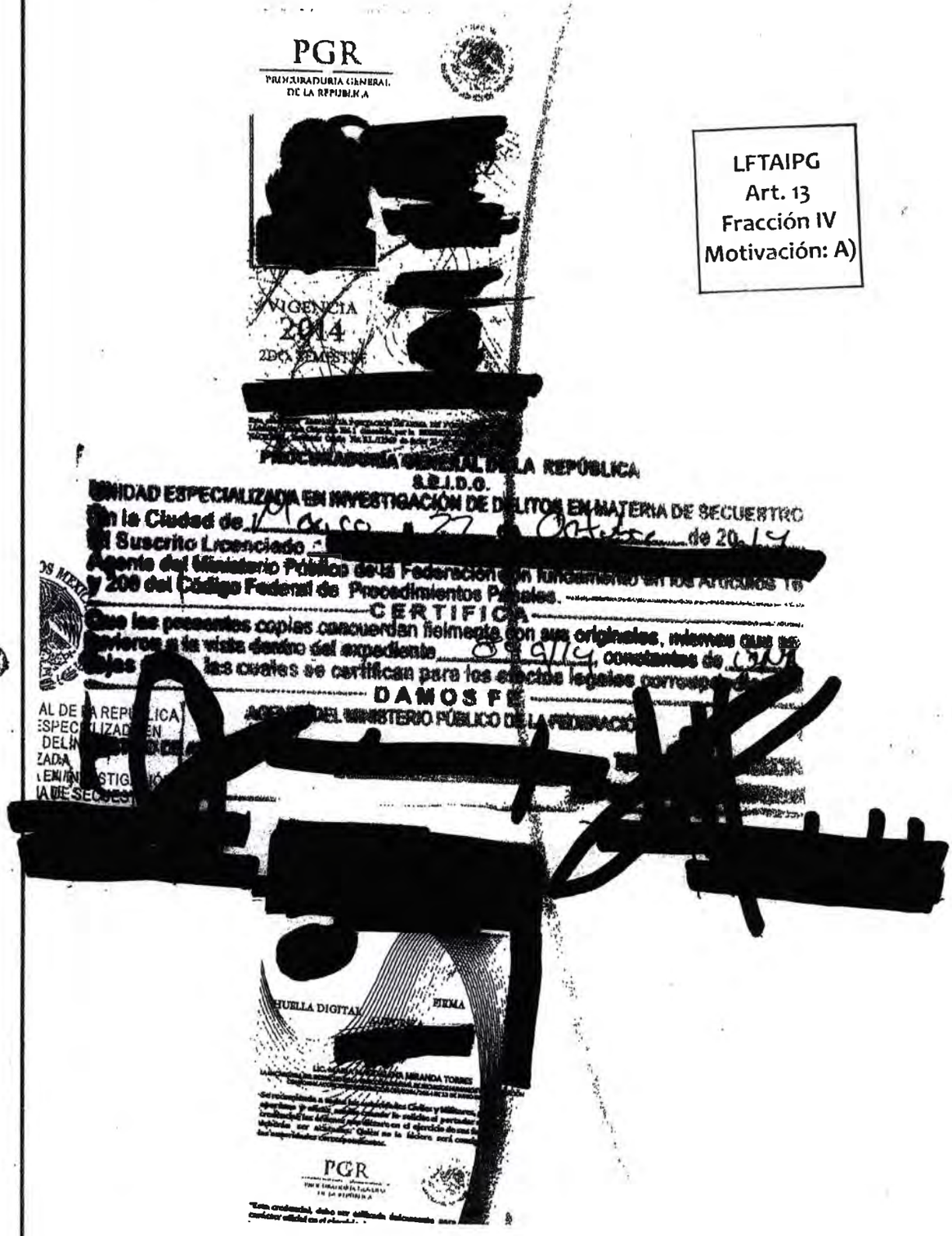
PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que
tuvieron a la vista dentro del expediente
constantes de
las cuales se certifican para los efectos legales correspon
DAMOS FE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
HUELLA DIGITAL
FIRMA
PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

584

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FEB/6924/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.

MÉXICO, D.F., 22 DE OCTUBRE DE 2014.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **21** y **102** apartado **"A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1°** y **2°** fracción **II**, **220** y **221**, **223**, **225**, **227** del Código Federal de Procedimientos Penales; **7°** y **8°** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1**, **4** fracción **I** incisos **b)**, **c)** y **20** fracción **I** inciso **b)** de la Ley Orgánica y **2** tercer párrafo, **16**, **27** y **1**, **3**, **4**, **12**, **13**, y **32** de su Reglamento de esta Institución, me permito solicitar a usted con carácter **EXTRAURGENTE** y **CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **PERITO DE MEDICINA FORENSE**, a efecto de que realice el dictamen en base a su especialidad, sobre la integridad física, así como también **PERITO EN FOTOGRAFÍA, VIDEO y FONÉTICA Y ANÁLISIS DE VOZ**, a efecto de cada uno intervenga en su especialidad, respecto de la siguiente persona:

[redacted]

Lo anterior de su conocimiento que el personal designado tendrá que presentarse a la **BREVEDAD POSIBLE, INMEDIATA, Y SIN DEMORA ALGUNA** en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad y **ENTREGAR EL RESPECTIVO DICTAMEN IMPRESO Y EN MAGNÉTICO.**

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 585
TRIPLICADO DE LA A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O**----------

-- **-SE TIENE** por recibido dictamen con número de folio **77164** de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, signado por [redacted], perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, el cual informa "[...]*quien dijo llamarse: los* [redacted], documento constante de cinco fojas útiles; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**A C U E R D A**----------

-- **PRIMERO:** Se tiene por recibido dictamen descrito en el cuerpo de este libelo. -------

-- **SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

-- **-ASÍ** lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----------

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de Asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

-- **-RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de Asistencia [redacted] **Testigo de asistencia** [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

586

Número de Folio: 77164
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FEB/6924/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 22 de Octubre del 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emito el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...MEDICINA FORENSE, a efecto de que realice el dictamen en base a su especialidad sobre la integridad física...respecto de la persona de nombre **XOCHITL GARCÍA GUERRERO...**".

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.
1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ADA
EN INVESTIGACIÓN

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión: Siendo las 22:00 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo femenino, quien dijo llamarse: [redacted] de [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad licenciatura en derecho, ocupación desempleada, originaria del Estado de Guerrero.

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquila, cooperadora, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegra y bien conformada, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se le encontró orientada en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. [redacted] que se le explica el procedimiento

del examen médico legal, manifiesta estar de acuerdo con la realización del mismo, en este momento se refiere asintomática. Refiere tratamiento con antibiótico y analgésico por erupción de tercer molar.

A la exploración física: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.
Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288 menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANALISIS MEDICO LEGAL
Una vez realizada la revisión de quien dijo llamarse los [redacted] esta [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

Quien dijo llamarse: [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
Z. DA
A
IA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

[redacted]

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO OFICIAL

[redacted]

C.c.p. Archivo

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas, del día 22 veintidós del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: ——————————————————————————

—————————————— **DIJO:** ——————————————

- - - Téngase, por recibido el oficio de Puesta a Disposición sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, suscrito por [redacted], [redacted] Policías Federales Ministeriales, quienes hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente: "...Que el personal firmante al estar realizando labores de investigación en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-D/9725/2014 del veintiuno de octubre del dos mi catorce, ordenado con motivo de la integración de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mediante la cual se solicita la investigación exhaustiva con la finalidad de conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como "El Gil", mismo que se encuentra señalado en actuaciones como miembro de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS" y quien presumiblemente participara de manera directa en el secuestro de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, se hace de su conocimiento que el día de la fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, los suscritos derivado de las labores propias de nuestro encargo nos dimos a la tarea de ubicar el posible domicilio de la persona de interés, teniendo conocimiento que esta pudiera contar con su domicilio en la localidad de Tierra Colorada, Municipio de Tepecuacuilco, Guerrero, por lo que nos trasladamos a dicha demarcación territorial y comenzamos a realizar las pesquisas correspondientes, siendo que al entrevistarnos con vecinos del lugar quienes pidieron se omitieran sus datos por temor a represalias, se llegó al conocimiento de que la persona que buscamos efectivamente cuenta con familiares que viven en [redacted] nos trasladamos hasta el lugar y siendo aproximadamente las dieciséis horas llegamos a las inmediaciones de la referida calle, en la que nos dimos a la tarea de preguntar empleando coberturas y técnicas de investigación con las personas que se encontraban en el lugar si es que conocían a los familiares de "El Gil", siendo que una persona de sexo femenino quien no quiso proporcionar su nombre, nos señaló a un sujeto de sexo masculino que se encontraba parado a las afueras de un domicilio con rejas de herrería en forma de arco y contornos de ladrillo, refiriendo textualmente "el maestro que está ahí parado es familiar de ese tal Gil, pregúntenle a él" y al cuestionarle el motivo de porque refería que esa persona es familiar del sujeto que estamos buscando, refiriendo que había visto las noticias y que el retrato hablado de la persona que buscamos si lo había visto que llegaba por ahí y que al parecer [redacted] del profesor [redacted] que inclusive al parecer el pasado once de octubre del dos mil catorce había acudido a la fiesta de cumpleaños de uno de los hijos del profesor, que ahí lo habían visto, ante tal señalamiento es que nos acercamos a dicho sujeto y nos identificamos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial preguntándole su nombre, contestando que se llama [redacted] acto seguido los suscritos le informamos que nos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no había visto a Gil, motivo por el que se le cuestionó respecto a su contradicción ya que dijo no conocer a ningún Gil y después refirió no haberlo visto, a lo que respondió de manera por demás nerviosa que, Gil si es [redacted] que es hijo de una [redacted] de su [redacted] pero que no sabe su nombre completo y que no sabe dónde vive, ante tal señalamiento le indicamos que teníamos conocimiento que había asistido días previos a una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de uno [redacted] a lo que respondió que si había estado ahí pero que no sabe nada de él que solo sabe que se llama Gil, motivo por el que le indicamos que la conducta que estaba desplegando pudiese constituir una conducta delictiva en virtud de que estaba obstaculizando la investigación llevada a cabo y favoreciendo el ocultamiento del probable responsable de los hechos investigados, a lo que de nueva cuenta nos refirió que solo se llama Gil y que no nos iba a decir nada más, que nosotros investigáramos sus otros apellidos y su parádero sin querer aportar mayores datos ni los apellidos de la persona investigada, motivo por que ante la comisión flagrante del delito de encubrimiento contemplado en el artículo 400 fracción III y IV del Código Penal Federal, se llevó a cabo el aseguramiento de la persona que responde al nombre de [redacted] persona que al ser requerida por los suscritos para que proporcionara información que abonara a la investigación se negó rotundamente a proporcionar la misma, propiciando así el ocultamiento de la persona que hasta el momento sabemos se identifica como "El Gil, procediendo a dar lectura a la persona asegurada la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas...", documentación constante de tres fojas útiles, mismo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agregan a los autos de la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- Visto el contenido del parte informativo de cuenta, de cuya lectura se evidencia que [redacted] fue detenidos derivado de la investigación solicitada mediante oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-D/9725/2014 del veintiuno de octubre del dos mi catorce, ordenado con motivo de la integración de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mediante la cual se solicita la investigación exhaustiva con la finalidad de conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como "El Gil", por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el artículo 400 fracción III y IV del Código Penal Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1°, 8, 13, del Código Penal Federal; 1, 3, 6, 15, 113, 118,123, 124, 180, 181, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4º Párrafo primero, inciso "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento; por lo anterior se:----------

----------**A C U E R D A.**----------

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de Puesta a Disposición sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, suscrito por [redacted] Policías Federales Ministeriales.----------

SEGUNDO.- Recábese declaración ministerial de Carlos Enrique García Ibarra, Ubaldo Amaro Barragán, Policías Federales Ministeriales, a efecto de que ratifiquen el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona.----------

TERCERO.- Se ordena escuchar en declaración a [redacted]

CUARTO.- Notifíquese a [redacted] los derechos que les otorga el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

CUARTO.- Gírese oficio al Director General de Coordinación de Servicios Periciales, a fin de que se sirva a designar peritos a su digno cargo, a efecto de que rindan dictamen en las materias de MEDICINA, GRAFOSCOPIA, FOTOGRAFIA, AUDIO Y VIDEO, GENETICA, QUIMICA, ANALISIS DE VOZ, respecto de la persona puesta a disposición.----------

QUINTO.- Gírese oficio al Encargado del Despacho de la Policía Federal Ministerial, con la finalidad de que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

590

Subprocuraduría de Investigación Especializada en [redacted] Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quien firma y [redacted] ---------- DAMOS FE ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

OS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A Y
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial

591

Asunto: Puesta a disposición

México D.F., a 22 Octubre del 2014

"2014. Año de Octavio Paz"

[redacted]

22/oct/14
22:00 hrs

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Por medio del presente, los suscritos abajo firmantes pertenecientes a la Policía Federal Ministerial, en la lucha en contra de la Delincuencia Organizada, con domicilio en las instalaciones de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de su competencia, comparecemos a fin de hacer del conocimiento de esa Representación Social Federal y poner a su disposición a una persona del sexo masculino, en base a los siguientes:

HECHOS

Que el personal firmante al estar realizando labores de investigación en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FED/9725/2014 del veintiuno de octubre del dos mil catorce, ordenado con motivo de la integración de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/845/2014**, mediante la cual se solicita la investigación exhaustiva con la finalidad de conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como **"El Gil"**, mismo que se encuentra señalado en actuaciones como miembro de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS" y quien presumiblemente participara de manera directa en el secuestro de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, se hace de su conocimiento que el día de la fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, los suscritos derivado de las labores propias de nuestro encargo nos dimos a la tarea de ubicar el posible domicilio de la persona de interés, teniendo conocimiento que esta pudiera contar con su domicilio en la localidad de Tierra Colorada, Municipio de Tepecuacuilco, Guerrero, por lo que nos trasladamos a dicha demarcación territorial y comenzamos a realizar las pesquisas correspondientes, siendo que al entrevistarnos con vecinos del lugar quienes pidieron se omitieran sus datos por temor a represalias, se llegó al conocimiento de que la persona que buscamos efectivamente cuenta con familiares que viven en dicha localidad, siendo informados que algunos de sus familiares tienen su domicilio en el ubicado en [redacted] Municipio de [redacted] Estado de Guerrero, motivo por el que nos trasladamos hasta el lugar y siendo aproximadamente las dieciséis horas llegamos a las inmediaciones de la referida calle, en la que nos dimos a la tarea de preguntar empleando coberturas y técnicas de investigación con las personas que se encontraban en el lugar si es que conocían a los familiares de "El Gil", siendo que una persona de sexo femenino quien no quiso proporcionar su nombre, nos señaló a un sujeto de sexo masculino que se encontraba parado a las afueras de un domicilio con rejas de herrería en forma

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de arco y contornos de ladrillo, refiriendo textualmente *"el maestro que está ahí parado es familiar de ese tal Gil, pregúntenle a él"* y al cuestionarle el motivo de porque refería que esa persona es familiar del sujeto que estamos buscando, refiriendo que había visto las noticias y que el retrato hablado de la persona que buscamos si lo había visto que llegaba por ahí y que al parecer es primo del profesor [redacted], que inclusive al parecer el pasado once de octubre del dos mil catorce había acudido a la fiesta de cumpleaños de uno de los hijos del profesor, que ahí lo habían visto, ante tal señalamiento es que nos acercamos a dicho sujeto y nos identificamos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial preguntándole su nombre, contestando que se llama [redacted], acto seguido los suscritos le informamos que nos encontrábamos realizando labores de investigación tendientes a lograr la identificación plena y ubicación de su primo Gil, a lo que de manera nerviosa y con discurso entre cortado, nos dijo que él no conoce a ningún Gil, motivo por qué de nueva cuenta le referimos que necesitábamos que nos proporcionara datos de su paradero, que teníamos información que hacia presumir que guarda parentesco con dicho sujeto y que este se encuentra relacionado con los hechos violentos suscitados el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce en los que se privara de la libertad a cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, a lo que de nueva cuenta replico que él no sabía nada y que no había visto a Gil, motivo por el que se le cuestionó respecto a su contradicción ya que dijo no conocer a ningún Gil y después refirió no haberlo visto, a lo que respondió de manera por demás nerviosa que, Gil si es su primo, que es hijo de una hermana de su señora madre pero que no sabe su nombre completo y que no sabe dónde vive, ante tal señalamiento le indicamos que teníamos conocimiento que había asistido días previos a una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de uno de sus hijos, a lo que respondió que si había estado ah! pero que no sabe nada de él que solo sabe que se llama Gil, motivo por el que le indicamos que la conducta que estaba desplegando pudiese constituir una conducta delictiva en virtud de que estaba obstaculizando la investigación llevada a cabo y favoreciendo el ocultamiento del probable responsable de los hechos investigados, a lo que de nueva cuenta nos refirió que solo se llama Gil y que no nos iba a decir nada más, que nosotros investigáramos sus otros apellidos y su paradero sin querer aportar mayores datos ni los apellidos de la persona investigada, motivo por que ante la comisión flagrante del delito de encubrimiento contemplado en el artículo 400 fracción III y IV del Código Penal Federal, se llevó a cabo el aseguramiento de la persona que responde al nombre de [redacted], persona que al ser requerida por los suscritos para que proporcionara información que abonara a la investigación se negó rotundamente a proporcionar la misma, propiciando así el ocultamiento de la persona que hasta el momento sabemos se identifica como **"El Gil"**, procediendo a dar lectura a la persona asegurada la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas:

Usted se encuentra asegurado por el siguiente motivo:

Se encuentra relacionado con la comisión flagrante del delito de encubrimiento al no prestar auxilio para la investigación de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro que se imputan a la persona identificada como **"El Gil"** quien se encuentra identificado como miembro de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS" y existir señalamiento en su contra como una de las personas que cometió el secuestro de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- Usted es considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario.
- En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita.
- Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente.
- Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente.

Es de abundar que citada persona se negó a firmar la constancia que se les leyó la cartilla de las personas aseguradas.

Por lo anterior, y al encontrarse ante la comisión de un delito flagrante a se procedió a su aseguramiento y traslado, hacia estas instalaciones federales.

Por lo anterior dejo a su disposición lo siguiente:

PERSONAS:

[redacted]

INDICIOS:

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION
DEL C. [redacted]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con diez minutos, del día 22 veintidós del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrita **Licenciada** [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el **C.** [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito [redacted], quien se identifica con credencial de la Institución, con número [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra [redacted] y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al oficio sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, suscrito por el declarante, y al respecto:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **D E C L A R A:** ----------

- - -**Que** comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, documento que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados, Siendo todo lo que tiene que declarar por lo [redacted] vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una [redacted] al calce [redacted] con lo cual se da [redacted] diligencia actuante----------

---------- [redacted]

595


PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]


[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

[redacted]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [redacted] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de [redacted] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [redacted] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a [redacted] las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [redacted] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México a 22 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 339/2014 consistentes de [redacted] útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

RAL DE LA RE[redacted]
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVES
IA DE SECUESTRO

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION DEL C.[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con quince minutos, del día 22 veintidós del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrita **Licenciada** [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: [redacted] escrito, [redacted] cuarenta y ocho años de edad, por haber nacido [redacted] del mil novecientos sesenta y seis, nacionalidad mexicana, estado civil casado, con grado de estudios de Licenciatura en [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los de la declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia certificada para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al oficio sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, suscrito por el declarante, y al respecto:----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **D E C L A R A:** ----------

- - -**Que** comparece voluntariamente ante ésta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio sin número, de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, documento que tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados, Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fu[redacted]da la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce [redacted]sent[redacted]uación con lo cual se da por terminada la pre[redacted]e dilige[redacted]a firm[redacted]do [redacted]ersona actuante----------

---------- **D A M [redacted] F E [redacted]**

EL [redacted]NTE.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

[redacted]

LICENCIADA MAGDALENA MIRANDA TORRES

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será [illegible] las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es [illegible] de la Procuraduría General de la República por lo que [illegible] devuelta a solicitud de la misma o al término de la [illegible] con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/2014

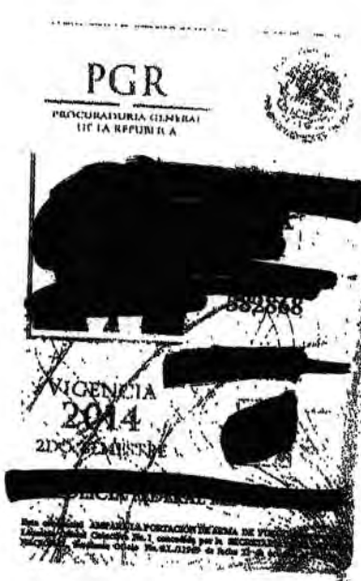



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico DF a 22 de Octubre de 2014

El Suscrito [illegible] [redacted]

[illegible] del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [illegible] a la vista dentro del expediente 8/19/14, constantes de [illegible] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

[illegible] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible]IZADA
[illegible] INVESTIGACIÓN [illegible]
[illegible] DE SECUESTRO

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

598

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014
Asunto: El que se indica
"2014, Año de Octavio Paz"

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en las materias forenses de:

- **Medicina,** con la finalidad de que dictamine respecto de la integridad física de una persona puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Fotografía Forense** con la finalidad de que recaben impresiones fotográficas de una persona a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Audio y Video, (Videograbación)** para el registro en video de una persona, que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Química,** para la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a una persona que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de una persona que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética,** para la toma de muestras biológicas de una persona, que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos con la que cuenta esta Institución.
- **Grafoscopía,** para la toma de muestras de escritura de una persona, que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE INMEDIATO** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2013

ACUERDO DE RETENCIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a siendo las veintidós horas con veinte minutos del día veintidós de octubre del dos mil catorce, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

paradero, que teníamos información que hacia presumir que guarda parentesco con dicho sujeto y que este se encuentra relacionado con los hechos violentos suscitados el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce en los que se privara de la libertad a cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, a lo que de nueva cuenta replico que él no sabía nada y que no había visto a Gil, motivo por el que se le cuestionó respecto a su contradicción ya que dijo no conocer a ningún Gil y después refirió no haberlo visto, a lo que respondió de manera por demás nerviosa que, Gil si es su primo, que es hijo de una hermana de su señora madre pero que no sabe su nombre completo y que no sabe dónde vive, ante tal señalamiento le indicamos que teníamos conocimiento que había asistido días previos a una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de uno de sus hijos, a lo que respondió que si había estado ahí pero que no sabe nada de él que solo sabe que se llama Gil, motivo por el que le indicamos que la conducta que estaba desplegando pudiese constituir una conducta delictiva en virtud de que estaba obstaculizando la investigación llevada a cabo y favoreciendo el ocultamiento del probable responsable de los hechos investigados, a lo que de nueva cuenta nos refirió que solo se llama Gil y que no nos iba a decir nada más, que nosotros investigáramos sus otros apellidos y su paradero sin querer aportar mayores datos a los apellidos de la persona investigada, motivo por el que ante la comisión flagrante del delito de encubrimiento contemplado en el artículo 400 fracción III y IV del Código Penal Federal se llevó a cabo el aseguramiento de la persona que dijo llamarse al nombre de [redacted] persona que al ser requerida por los suscritos para que proporcionara información que abonara a la investigación se negó rotundamente a proporcionar la misma, propiciando así el ocultamiento de la persona que hasta el momento sabemos se identifica como "El Gil", procediendo a dar lectura a la persona detenida la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son asegurados. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----------CONSIDERANDO----------

PRIMERO.- Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que esta bajo su mando. ----------

SEGUNDO.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: I. En el momento de estar cometiendo el delito; II. Cuando sea perseguido materialmente inmediatamente después de cometer el delito, o III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona ofendida o la señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que conste en el registro administrativo correspondiente y que la persona sea presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención. Desde el momento de la detención hasta la puesta a disposición ante la autoridad ministerial correspondiente, se deberán respetar los derechos fundamentales del detenido. El Ministerio Público constatará que los derechos fundamentales del detenido no hayan sido violados. La violación a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será causa de responsabilidad penal y administrativa. La detención por flagrancia deberá ser registrada de inmediato por la autoridad competente...". ----------

TERCERO.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por mas de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse

momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II.- Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III.- Continuado, cuando con una unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal." ----------

--- **QUINTO.**- Por razón de método es de señalarse, que a el indiciado [redacted] se le atribuye su participación en la probable comisión del delito Encubrimiento, previsto y sancionado por el artículo 400 fracción III y IV del Código Penal Federal.----------

- - -**SEXTO.**- Aunado a lo anterior, debe atenderse que hasta el momento de las constancias que integran la indagatoria, se advierte que [redacted] fue detenido mientras se encontraba parado a las afueras de un domicilio con rejas de herrería en forma de arco y contornos de ladrillo, en la Localidad de Tierra Colorada, Municipio de Tepecuacuilco, Guerrero, quien fue detenido por Policías Federales Ministeriales, en virtud de haber manifestado primeramente que no conocía a la persona con apodo "EL GIL", posteriormente manifestando que era su primo, mencionando que él no sabía nada y que no había visto a Gil, motivo por el que se le cuestionó respecto a su contradicción ya que dijo no conocer a ningún Gil y después refirió no haberlo visto, indicándole los elementos aprehensores que tenían conocimiento que había asistido días previos a una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de uno de sus hijos, a lo que respondió que sí había estado ahí pero que no sabe nada de él que solo sabe que se llama Gil, informándole que estaba obstaculizando la investigación e incurriendo en el delito de encubrimiento, favoreciendo el ocultamiento del probable responsable de los hechos investigados. Es por lo anterior que nos encontramos ante un delito flagrante del que es preciso investigar y acreditar en el término de cuarenta y ocho horas que dispone la ley, sirva el presente cuadro para esquematizar la información: ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS-[redacted] D/9725/2014, constante de 24 de octubre de 2014, derivado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]/2014 donde se ordena la investigación exhaustiva con la finalidad de conocer el modus vivendi y modus operandi de la persona identificada como "El Gil", mismo que se encuentra señalado en actuaciones como miembro de la organización delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS" y quien presumiblemente participara de manera directa en el secuestro de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.

El día veintidós de octubre del dos mil catorce, los elementos aprehensores se trasladaron a la Localidad de Tierra Colorada, Municipio de Tepecuacuilco, con la finalidad de localizar a la persona identificada como "El Gil", en donde una persona del sexo femenino señalo a la persona que responde al nombre de [redacted] NAVA ORDUÑA, como familiar de la persona de interés.

Posteriormente el ser entrevistado que no conocía a ningún GIL, posteriormente manifestando que era su primo, mencionando que él no sabía nada y que no había visto a Gil, motivo por el que se le cuestionó respecto a su contradicción ya que dijo no conocer a ningún Gil y después refirió no haberlo visto, indicándole los elementos aprehensores que tenían conocimiento que había asistido días previos a una fiesta en la que se celebró el cumpleaños de uno de [redacted] a lo que respondió que si había estado ahí pero que no sabe nada de él que solo sabe que se llama Gil, informándole que estaba obstaculizando la investigación e incurriendo en el delito de encubrimiento, favoreciendo el ocultamiento del probable responsable de los hechos investigados.

- - - De ahí que se evidencia que [redacted], fue detenido ante la comisión del ilícito de Encubrimiento esto en razón de que en la indagatoria se sustenta con el informe de puesta a disposición, por encubrir a la persona identificada como "EL GIL", quien se tiene conocimiento es miembro de la organización delictiva "GUERREROS UNIDOS", investigado por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, por lo que considerando que estos delitos se persigue de oficio y amerita pena privativa de libertad, es procedente con apoyo en lo dispuesto por el artículo 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, decretar la **RETENCIÓN** de [redacted] quien deberá quedar a disposición del Ministerio Público Federal, por un término de cuarenta y ocho horas, esto sin perjuicio de la resolución que se tome, decretando el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, por los delitos que se les imputan. Dicha retención deberá computarse a partir de la hora en que formalmente quedaron a disposición de ésta Representación Social de la Federación. Siendo aplicable al presente, la siguiente tesis contradictoria que reza: "MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN. El presente constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el supuesto deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público; lo que permite colegir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda al indiciado, debiendo sin demora ponerlo a disposición de la representación social y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pueda derivarse para quien no cumpla con [illegible] sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, [illegible] Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación del 13 de agosto de 2003. Dicho plazo, que podrá duplicarse, por tratarse de miembros de la delincuencia organizada. - - -

en Investigación de Delincuencia Organizada, quién en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---------- DAMOS ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

604

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos el día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - En Vista que del estado que guarda la presente averiguación previa y derivado de la salud de la persona que dijo llamarse [redacted] resulta necesario [redacted] médica e indique el tipo de especialidad a que debe de ser canalizado el antes suscrito; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 44 fracción III, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante los que reforma diversas disposiciones del acuerdo A/181/10; es de ordenar y en consecuencia se ----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **ÚNICO.** Gírese oficio al [redacted] acuerdo. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DA FE ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

----------**D A M O S F E**----------

Testigo de asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- -**RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------**C O N S T E**----------

Testigo de asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

605

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9769/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F a 22 de octubre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS Y MERCADOTECNIA.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracción I, 220, 221 Y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A, Inciso b y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento, le solicito con carácter de extra urgente, le solicito con carácter de **EXTRA URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar médico cirujano, a fin de que valore a quien dice llamarse [redacted]

Para tal efecto el médico especialista deberá presentarse a las oficinas de esta Unidad Especializada de manera inmediata el día de hoy 22 de octubre del 2014.

En caso de que la persona necesite medicamento expida la receta e indique el tipo de especialidad a que deba ser canalizado.

No omito manifestar que la oficinas de esta Unidad especializada se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

22-oct-14
Recibí Original
Dr. [illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veintiocho minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------D I J O----------

--**SE TIENE** por recibido informe médico de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, signado por el [redacted] cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SEIDO/UEIDMS/9769/2014; documento constante de una fojas útiles; los cuales en términos de lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar y se da fe de tener a la vista; Así mismo se agrega a las constancias para que surta los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se ----------

----------A C U E R D A----------

--**PRIMERO:** Se tiene por recibido oficio descrito en el cuerpo de este libelo. ----------

--**SEGUNDO:** Agréguese a las constancias el documento referido en el contenido del presente para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

----------C Ú M P L A S E----------

---ASÍ lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----------

----------D A M O S F E----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

--RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento [redacted] proveído y se agregan los documentos de cuenta. ----------

----------C O N S T E----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

GRUPO
TORRE MÉDICA

607

MEXICO 22 DE OCTUBRE DEL 2014

INFORME MEDICO DE CIRUGIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PACIENTE DE NOMBRE [redacted]

[redacted]

DELINCUENCIA
AVELOX 400 MG VO CADA 24 HRS POR 6 DIAS .
IBUPROFENO 600 MG VO CADA 8 HRS POR 7 DIAS.
ALOPURINOL 300 MG VO CADA 24 HRS POR 15 DIAS.

[redacted]

CED .

CONTACTO
info@grupotm.com.mx
1084.8800 / 1084.8888
VISITA
grupotm.com.mx

DIRECCIÓN
José María Iglesias No.21
Colonia Tabacalera
México.DF
CP 06030

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FECHA DD/MM/AA
23 - OCT - 2014

NOMBRE COMPLETO

[redacted]

GRUPO
TORRE MÉDICA

DIRECCIÓN
José María Iglesias No.21
Colonia Tabacalera
México.DF CP 06030

CONTACTO
1084.8800 / 1084.8888

VISITA
grupotm.cc

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 609

ACUERDO DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día veintidós de Octubre del dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**SE HACE CONSTAR**----------

- - - Se tiene por presentado la Puesta A disposición sin número suscrita por el Policía Federal Ministerial, [redacted] de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, en el que entre otras cosas Refieren los siguientes **HECHOS:** *"...Que el personal firmante al estar realizando labores de colaboración y coadyuvando con la Representación Social Federal en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, y derivado de la consulta de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, se tiene conocimiento que el día veintiuno de octubre del dos mil catorce, el personal ministerial, bajo la resolución dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y dentro del expediente de cateo número 463/2014, por el cual concede la realización de un cateo en el inmueble con razón social [redacted] ubicado en Calle [redacted] en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, lugar en el cual fue encontrado un recibo a nombre de [redacted] el cual derivado de las líneas de investigación se desprende que [redacted] es la persona que administraba el bar denominado [redacted] el cual era propiedad de [redacted] quien era el encargado de la administración del grupo criminal denominado "GUERREROS UNIDOS", ya que pagaba la nómina por instrucciones de [redacted] y derivado de su detención, actualmente pagaba la nómina por instrucciones de Sidronio Casarrubias Salgado alias "El chino", así mismo también se desprende de la declaración ministerial realizada por el policía municipal de Cocula Guerrero, [redacted] de fecha quince de junio del dos mil catorce, manifiesta textualmente lo siguiente: "... al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de*

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

personas que cometió el secuestro de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero. Usted es considerado inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tiene derecho a un traductor e intérprete. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente. Es de abundar que citada persona se negó a firmar la constancia que se les leyó la cartilla de las personas aseguradas. Por lo anterior, toda vez que la persona asegurada se presume que participo en el secuestro de los estudiantes en Ayotzinapa, Guerrero y al encontrarse ante la comisión de un delito flagrante al encontrarse aún las víctimas en cautiverio, se procedió a su aseguramiento y traslado, hacia estas instalaciones federales. Es de señalar que al momento que se le indico que sería trasladado a la ciudad de México D.F y presentado ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, (SEIDO), esta persona intento darse a la fuga, pero fue sujetado por el Agente de la Policía Federal Ministerial, proporcionándole el apoyo el personal de la Secretaria de Marina Armada de México, viéndonos obligados a someterlo en el suelo ya que por su corpulencia no se dejaba esposar, razón por el cual fue sometido en suelo y ya en el suelo lo esposamos y lo subimos a una camioneta con el fin de proceder a su traslado a esta ciudad. Ante este aseguramiento se realizó Coordinación con la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, (SEIDO) que habíamos asegurado a la persona requerida, indicándonos que citada persona fuera trasladada a estas instalaciones federales, motivo por el cual procedimos a trasladarnos a esta ciudad, pero por los bloqueos y marchan que se estaban realizando en la Ciudad de Iguala Guerrero no podíamos salir de citada ciudad, sino que hasta las 14:30 horas, logramos salir por la carretera libre, hacia esta capital, aunado que las condiciones de citada carretera están en reparaciones motivo por el cual veníamos circulando a una velocidad moderada, llegando a esta ciudad aproximadamente a las 19:00 horas, pero por el tráfico de esta ciudad y por las marchas que tuvo acontecimiento en esta ciudad, nos vimos imposibilitados llegar rápidamente, llegando a estas instalaciones federales por lo antes ya expuestos a las 22:30 horas, dejando a su disposición a citada persona. Por lo anterior dejo a su disposición lo siguiente: *Por lo anterior dejo a su disposición lo siguiente: PERSONAS:* [redacted] *alias el* [redacted] *originario de* [redacted] *de* [redacted] *años de edad. Así mismo se deja a su disposición una cartera conteniendo una licencia de conducir a nombre de* [redacted] *(indicio 1). INDICIOS: Licencia de conducir a nombre*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y de Iguala a los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, quienes hasta el día de la fecha se encuentran privados de su libertad desde el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por lo cual los suscritos ante la comisión de un delito flagrante se emprendió la búsqueda de [redacted] *quien presuntamente participo en el secuestro de los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero y que además se advierte que es integrante de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, y se encontrara bajo las órdenes de* [redacted] *de lo anterior el día de la fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las trece horas, los suscritos al estar realizando recorridos en andador Cloto entre andador la Quesis y calle Andrómeda, en Iguala, Guerrero, con el motivo de localizar a* [redacted] *y al encontramos circulando sobre la calle andador* [redacted] *metros, precisamente cerca del tecnológico de Iguala Guerrero, venía caminando sobre la acera una persona del sexo masculino quien vestía* [redacted] *de aproximadamente* ~~22~~ *años de edad, de aproximadamente* [redacted] *persona reunía las características fisonómicas del sujeto identificado como* [redacted] *según la información recopilada con vecinos de la zona a quienes previamente se entrevistó con la finalidad de obtener las señas particulares de dicho sujeto, motivo por el que El Policía Federal Ministerial* [redacted] *quien venía sentado en el asiento del copiloto del vehículo oficial a bordo del cual viajaba, al percatarse de la presencia de dicho sujeto, dio la orden de detenerlos dando la voz de alerta vía radio de que se procedería a revisar a la persona, motivo por el que de inmediato el suscrito elemento de la Policía federal Ministerial descendí de la unidad oficial mientras que el marino* [redacted] *procedí a darle seguridad perimetral al suscrito Policía Federal Ministerial, quien al aproximarme a dicho sujeto de inmediato me identifique plenamente aunado a que me encontraba perfectamente identificado con el uniforme oficial solicitado una identificación al sujeto de referencia, quien me mostró una Licencia de conducir a nombre de* [redacted] *(indicio 1), y al practicarle una revisión en su persona le fue encontrado en la bolsa delantera derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca SAMSUNG color azul marino, (indicio 2), 1 tarjeta perfiles Banamex número* [redacted] *(indicio 3) un comprobante de pago para el trabajador a nombre de* [redacted] *(indicio 4) credencial para votar a nombre de* [redacted] *(indicio 5), en tal virtud de inmediato le indique al sujeto en mención que se encontraba detenido al ser presumiblemente responsable en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, procediendo a dar lectura a la persona asegurada la cartilla de derechos que le*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

a las actuaciones. Así como su respectiva cadena de custodia respecto de los indicios puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, así como un certificado médico Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18, 21,208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en consecuencia, ----------

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I, Apartado A incisos a),b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: ----------

----------CÚMPLASE----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma [redacted] con dos Testigos de ley con quienes firma y da fe. -- ----------

----------DAMOS FE----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial

613

Asunto: Puesta a disposición

México D.F., a 22 Octubre del 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Recibí por la 22/10/14 [redacted] 22:30

AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Por medio del presente, los suscritos abajo firmantes pertenecientes a la Policía Federal Ministerial y a la Secretaria de Marina Armada de México, en la lucha en contra de la Delincuencia Organizada, con domicilio el primero en las instalaciones de la Policía Federal Ministerial adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, el segundo ubicado en Eje 2 Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a la misión y atribuciones asignadas en el mantenimiento del orden constitucional y en razón de competencia, comparecemos a fin de hacer del conocimiento de esa Representación Social Federal y poner a su disposición a una persona del sexo masculino, así como los objetos que tenía en su poder, en base a los siguientes:

HECHOS

Que el personal que suscribe al estar realizando labores de colaboración y coadyuvando con la Representación Social Federal en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, derivado de la consulta de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/349/2014**, se tiene conocimiento que el día veintiuno de octubre del dos mil catorce, el personal ministerial bajo la resolución dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en [redacted] Artículos e Intervención de Comunicaciones, y dentro del expediente de cateo número [redacted], por el cual concede la realización de un cateo en el inmueble con razón [redacted], ubicado en Calle [redacted] con coordenadas geográficas [redacted] en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, lugar en el cual fue encontrado un recibo a nombre de [redacted] cual derivado de las líneas de investigación se desprende que [redacted] es la persona que administraba [redacted] el cual era propiedad de **RAÚL NÚÑEZ** [redacted] quien era el encargado de la administración del grupo criminal denominado "**GUERREROS UNIDOS**", ya que pagaba la nómina por instrucciones de [redacted] y derivado de su detención, actualmente pagaba la nómina por instrucciones de [redacted] Casarrubias Salgado alias "El chino", así mismo también se desprende de la declaración ministerial realizada por el policía municipal de Cocula Guerrero, [redacted] de fecha quince de junio del dos mil catorce, manifiesta textualmente lo siguiente: *"... al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianguizolco, Guerrero.." por lo anterior y teniendo conocimiento que [redacted], fue la persona que recibió de los policías municipales de Cocula y de Iguala a los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, quienes hasta el día de la fecha se encuentran privados de su libertad desde el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por lo cual los suscritos ante la comisión de un delito flagrante se emprendió la búsqueda de [redacted], quien presuntamente participo en el secuestro de los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero y que además se advierte que es integrante de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, y se encontrara bajo las órdenes de [redacted] de lo anterior el día de la fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las trece horas, los suscritos al estar realizando recorridos en andador Cloto entre andador la Quesis y calle Andrómeda en Iguala, Guerrero, con el motivo de localizar a [redacted] al encontrarnos circulando sobre la calle andador Cloto entre andador la Quesis y calle Andrómeda, en Iguala, Guerrero; como aproximadamente a 20 metros, precisamente cerca del tecnológico de Iguala Guerrero, venía caminando sobre la acera una persona del sexo masculino quien vestía playera color [redacted] aproximadamente [redacted] años de edad, de aproximadamente [redacted] persona reunía las características fisonómicas del sujeto identificado como [redacted] según la información recopilada con vecinos de la zona a quienes previamente se entrevistó con la finalidad de obtener las señas particulares de dicho sujeto, motivo por el que El Policía Federal Ministerial [redacted] quien venía sentado en el asiento del copiloto del vehículo oficial a bordo del cual viajaba, al percatarse de la presencia de dicho sujeto, dio la orden de detenernos dando la voz de alerta vía radio de que se procedería a revisar a la persona motivo por el que de inmediato el suscrito elemento de la Policía Federal Ministerial descendí de la unidad oficial mientras que el marino [redacted] procedía a darle seguridad perimetral al suscrito Policía Federal Ministerial, quien al aproximarme a dicho sujeto de inmediato me identifique plenamente aunado a que me encontraba perfectamente identificado con el uniforme oficial, solicitando una identificación al sujeto de referencia quien me mostró una Licencia de conducir a nombre de [redacted] **(indicio 1)**, y al practicarle una revisión en su persona le fue encontrado en la bolsa delantera derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca SAMSUNG color azul marino, **(indicio 2)**, 1 tarjeta perfiles Banamex número [redacted] **(indicio 3)** un comprobante de pago para el trabajador a nombre de [redacted] **(indicio 4)** credencial para votar a nombre de [redacted] **(indicio 5)** en tal virtud de inmediato le indique al sujeto en mención que se encontraba detenido al ser presumiblemente responsable en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, procediendo a dar lectura a la persona asegurada la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

Usted se encuentra asegurado por el siguiente motivo.,

Se encuentra relacionado con la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro al ser identificado como miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos y existir señalamiento en su contra como una de las personas que cometió el secuestro de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- Usted es considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario.
- En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita.
- Tiene derecho a un traductor e intérprete.
- Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente.
- Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente.

Es de abundar que citada persona se negó a firmar la constancia que se les leyó la cartilla de las personas aseguradas.

Por lo anterior, toda vez que la persona asegurada se presume que participo en el secuestro de los estudiantes en Ayotzinapa, Guerrero, el encontrarse ante la comisión de un delito flagrante, encontrarse aún las víctimas en cautiverio, se procedió a su aseguramiento y traslado hacia estas instalaciones federales.

Es de señalar que al momento que se le indica que será trasladado a la ciudad de México D.F y presentado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, (SEIDO), esta persona intento darse a la fuga, pero fue sujetado por el Agente de la Policía Federal Ministerial proporcionándole el apoyo el personal de la Secretaría de Marina Armada de México, viéndonos obligados a someterlo en el suelo ya que por su corpulencia no se dejaba esposar, razón por el cual fue sometido en suelo y ya en el suelo lo esposamos y lo subimos a una unidad con el fin de proceder a su traslado a esta ciudad.

Ante este señalamiento se realizó Coordinación con la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, (SEIDO) que habíamos asegurado a la persona requerida, indicándonos que citada persona fuera trasladada a estas instalaciones federales, motivo por el cual procedimos a trasladarnos a esta ciudad, pero por los bloqueos y marchan que se estaban realizando en la Ciudad de Iguala Guerrero no podíamos salir de citada ciudad, sino que hasta las 14:30 horas, logramos salir por la carretera libre hacia esta capital, aunado que las condiciones de citada carretera están en reparaciones motivo por el cual veníamos circulando a una velocidad moderada, llegando a esta ciudad aproximadamente a las 19:00 horas, pero por el tráfico de esta ciudad y por las marchas que tuvo acontecimiento en esta

ciudad, nos vimos imposibilitados llegar rápidamente, llegando a estas instalaciones federales por lo antes ya expuestos a las 22:30 horas, dejando a su disposición a citada persona.

Por lo anterior dejo a su disposición lo siguiente:

PERSONAS:

[redacted] originario de [redacted] de [redacted] años de edad.

Así mismo se deja a su disposición una cartera conteniendo una licencia de conducir a nombre de [redacted] **(indicio 1).**

INDICIOS:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- Licencia de conducir a nombre de [redacted] **(indicio 1),**
- Teléfono celular marca SAMSUNG color azul marino **(indicio 2),**
- 1 tarjeta perfiles Banamex número [redacted] **(indicio 3),**
- un comprobante de pago para el trabajador a nombre de [redacted] **(indicio 4)**
- credencial para votar a nombre de [redacted] **(indicio 5)**

Se entrega cadena de custodia, certificado médico, en la que el medico naval certifico las condiciones de salud en que se encontraba al momento de su aseguramiento.

LFTAIP
Art. 1
Fracción II
Motivación: A)

ATENTAMENTE

[redacted] **El elemento de la Armada de México**

[redacted]

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANIDAD NAVAL

617

CERTIFICADO MEDICO

NUM: /14

I.- DATOS DEL MEDICO QUE CERTIFICA

[redacted] ENCISO TENIENTE DE [redacted] DEL SERVICIO DE [redacted] MÉDICO [redacted], PARACAIDISTA, DE LA MILICIA [redacted] MATRÍCULA DE GUERRA [redacted] PARA [redacted] CON TÍTULO Y CEDULA DE [redacted] PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

II.- FICHA DE IDENTIFICACION

SIENDO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2014, SE EXAMINO DESDE EL PUNTO DE VISTA CLINICO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DIJO LLAMARSE: [redacted]

III.-ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS

ALCOHOLISMO. [redacted] TABAQUISMO [redacted]
TOXICOMANIAS [redacted]

IV.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS

ALERGICOS, QUIRURGICOS, CRONICOS, TRAUMATICOS, DEGENERATIVOS INTERROGADOS Y NEGADOS.

V.-DESCRIPCION GENERAL

SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

VI.- EXPLORACION FISICA

TA: 120/80 MMHG FC: 90 LPM FR: 18, RPM
ESTATURA: PESOS APROXIMADOS:
ESTATURA [redacted] S. PESOS [redacted] KGS. APROXIMADAMENTE

[redacted]

[redacted]

618

VII.- HALLAZGOS DE IMPORTANCIA:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

VIII.- SEÑAS PARTICULARES:

[redacted]

IX.- CLASIFICACION LEGAL DE LAS LESIONES:
EL EVALUADO DIJO LLAMARSE: [redacted] LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN RIESGO SU VIDA O LA FUNCION Y QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DF., A LOS 22 DIAS DE OCTUBRE DEL 2014.

...OS MEXICANOS
...AL DE LA REPÚBLICA
...SPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...ESTIGACIÓN
...SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

FORMATO I

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICÍA

OS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
ES ECIALIZADA EN
E L ELINCUENCIA
IZADA
)A I N INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del, o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
SEMAR	IGUALA	GUERRERO		22-OCT- 14 12:00

1.-LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle: ANDADOR CLOTO

Colonia:

Código Postal

Entre que calles: ENTRE ANDADOR LA QUESIS Y CALLE ANDRÓMEDA

Observaciones:

Croquis.

N
O E
S

...S MEXICANOS

...L DE LA REPÚBLICA
...PECIALIZADA EN
...ELINCUENCIA
...DA
...N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

2. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento

SI [ ] NO [x]

Observaciones: NO SE ACORDONO EL LUGAR POR ENCONTRARSE CIRCULANDO POR LA CALLE.

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación.
SI [ ] NO [X]

Observaciones:
Por no contar con equipo de fijación.

Alteración del lugar SI [ ] NO [X]

Observaciones

NINGUNA

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

...DE LA REPÚBLICA
...PECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...VDA
...EN INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTROS

5. DETENIDOS (S)

SI [X] NÚMERO [1] NO [ ]

[redacted]

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VÍCTIMAS (S)

SI [ ] NÚMERO [ ] NO [X]

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación [ ] [X]

	TIPO		AÑO	PLACAS

...DOS MEXIC...

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...ZADA,
...A EN INVESTIGACIÓN
...IADE SECUESTROS

FGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8. TESTIGOS (S)

S [ ] NÚMERO [ ] NO [X]

9. OBSERVACIONES GENERALES:

NINGUNA

DOS MEXICANOS

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PERSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

[redacted]		
DA E INVESTIGACI N RIA DE SECUESTRO		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FACULTADA Y/O PERITOS

S MEXICANOS
REPÚBLICA
IZADA EN
UENCIA
VESTIGACIÓN
ESTROS

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del, o Mpio	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
SEMAR	IGUALA	GUERRERO		22-OCT-14 12:00

1.-IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

1		Una licencia de conducir expedida por el estado de Iguala, Guerrero a nombre [redacted]	REGULAR
2		SAMSUNG color azul marino, modelo SGH-[redacted] con chip telcel numero [redacted] bateria, tapa, imei [redacted]	REGULAR.
3		[redacted]	REGULAR
4		un comprobante de pago para el trabajador a nombre de [redacted]	REGULAR
5		credencial para votar a nombre de [redacted]	REGULAR

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
ES ECIALIZADA EN
E D LINCUENCIA
IZADA
IA E INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica: SI [ ] NO [X]

Videograbación: SI [ ] NO [X]

Planimetría (planos): SI [ ] NO [X]

Por escrito: SI [X] NO [ ]

Otros:

Observaciones:

PARTE DE PUESTA A DISPOSICION DE FECHA 22 DE Octubre DEL 2014.

3. RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Coadyuvando a solicitud de la Agencia de Investigación Criminal.

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...IA DE SECUESTROS

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Seguridad de las unidades automotrices

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

PLASTICO TIPO NYLON

b) Etiquetado SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Terrestre.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

L DE [redacted]	Traslado y embalaje	[redacted]
SPE [redacted]	Traslado	
DELI [redacted]		
ADA		
EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS		

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 22892 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 22892**

Fecha de recepción:	09/05/2014	Fecha Docto:	09/05/2014	Fecha termino:	13/05/2014
Destinario:	Lic. [redacted] - ENCARGADO DE LA UNIDAD - UEIDMS				
Remitente:	SIN ESPECIFICAR - NO TIENE - NO TIENE				
Turnado a:	Lic. JUAN EUSTORGIO SANCHEZ CONDE - FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE - UEIDMS				
Entidad:	DISTRITO FEDERAL				

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

EN RELACION CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIS/715/2013 LA C. [redacted], EN CALIDAD D[redacted], SECUESTRADO EL 18 DE ENERO DE 2011, SOLICITA SE BRINDEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR Y RESGUARDAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA, TODA VEZ QUE REFIERE SE HAN SUSCITADO DIVERSAS IRREGULARIDADES POR PARTE DE LOS SECUESTRADORES.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

A EFECTO DE QUE SE ACUERDE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, INFORMANDO AL PROMOVENTE LO CONDUCENTE, ASI COMO A ESTA OFICINA, ASI COMO A LA DGACA EL TRAMITE EFECTUADO.

[redacted]

FIRMA UEIDMS:
MDPV 10/07/2014 20:36:30

RECIBE:

FORMATO III

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del, o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
SEMAR	IGUALA	GUERRERO		22-OCTUBRE-14 22:30 HRS.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
05/diciembre/2010			

1. TIPO INDICIO O EVIDENCIA

No biológica

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

PLASTICO TIPO NYLON REGULARES CONDICIONES

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DOCUMENTO PUESTA DISPOSICION

4. OBSERVACION AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

REGULAR

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
22-Octubre-2014	22:30	[redacted]	AMPF

[redacted]

[redacted] FIRMA QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

630

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANIDAD NAVAL

CERTIFICADO MEDICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NUM: /14

[redacted]
DE GUERRA
PROFESIÓN CON TÍTULO Y CEDULA
PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO.

II.- FICHA DE IDENTIFICACION
SIENDO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2014, SE EXAMINO DESDE EL PUNTO DE VISTA CLINICO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DIJO LLAMARSE: [redacted]

III.-ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS
ALCOHOLISMO. [redacted] TABAQUISMO [redacted]
TOXICOMANIAS [redacted]
IV.-ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS
ALERGICOS, QUIRURGICOS, CRONICOS, TRAUMATICOS, DEGENERATIVOS
INTERROGADOS Y NEGADOS.
V.-DESCRIPCION GENERAL
SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.
VI.- EXPLORACION FISICA
TA: [redacted]0 MMHG FC: 90 LPM FR: 18, RPM
ESTATURA Y PESOS APROXIMADOS:
ESTATURA [redacted] MTS. PESOS [redacted] KGS. APROXIMADAMENTE

[redacted]

[redacted]

VII.- HALLAZGOS DE IMPORTANCIA:

- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

VIII.- SEÑAS PARTICULARES:

- [redacted]

IX.- CLASIFICACION LEGAL DE LAS LESIONES:

EL EVALUADO DIJO LLAMARSE: [redacted] LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN RIESGO SU VIDA O LA FUNCION Y QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DF., A LOS 22 DIAS DE OCTUBRE DEL 2014.

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANIDAD NAVAL

CERTIFICADO MEDICO

I.- DATOS DEL MEDICO QUE CERTIFICA NUM: /14

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

II.- FICHA DE IDENTIFICACION
SIENDO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2014, SE EXAMINO DESDE EL PUNTO DE VISTA CLINICO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DIJO LLAMARSE: [redacted]

III.-ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS
ALCOHOLISMO. [redacted], TABAQUISMO [redacted]
TOXICOMANIAS [redacted]
IV.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS
ALERGICOS, QUIRURGICOS, CRONICOS, TRAUMATICOS, DEGENERATIVOS INTERROGADOS Y NEGADOS.
V.-DESCRIPCION GENERAL
SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.
VI.- EXPLORACION FISICA
TA: 12[redacted] MMHG FC: [redacted]0 LPM FR: 18, RPM
ESTATURA [redacted] PESOS APROXIMADOS:
ESTATURA [redacted] MTS. PESOS [redacted] KGS. APROXIMADAMENTE

[redacted]

[redacted]

VII.- HALLAZGOS DE IMPORTANCIA:

- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

VIII.- SEÑAS PARTICULARES:

- [redacted]

IX.- CLASIFICACION LEGAL DE LAS LESIONES:

EL EVALUADO DIJO LLAMARSE: [redacted] LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN RIESGO SU VIDA O LA FUNCION Y QUE TARDAN EN SANAR MENOS [redacted]

SE EXTIENDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DF., A LOS 22 DIAS DE OCTUBRE DEL 2014.

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

[redacted]

634

SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANIDAD NAVAL

CERTIFICADO MEDICO

NUM: /14

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

II.- FICHA DE IDENTIFICACION
SIENDO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2014, SE EXAMINO DESDE EL PUNTO DE VISTA CLINICO A [redacted]

III.-ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS
ALCOHOLISMO. [redacted] TABAQUISMO [redacted]
TOXICOMANIAS [redacted]
IV.-ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS
ALERGICOS, QUIRURGICOS, CRONICOS, TRAUMATICOS, DEGENERATIVOS INTERROGADOS Y NEGADOS.
V.-DESCRIPCION GENERAL
SE APRECIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.
VI.- EXPLORACION FISICA
TA: 120/80 MMHG FC: 90 LPM FR: 18, RPM
ESTATURA Y PESOS APROXIMADOS:
ESTATURA [redacted] MTS. PESOS [redacted] KGS. APROXIMADAMENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

VII.- HALLAZGOS DE IMPORTANCIA:

- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

VIII.- SEÑAS PARTICULARES:

- [redacted]

IX.- CLASIFICACION LEGAL DE LAS LESIONES:

EL EVALUADO DIJO LLAMARSE: [redacted] LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN RIESGO SU VIDA O LA FUNCION Y QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DF., A LOS 22 DIAS DE OCTUBRE DEL 2014.

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (22:33) veintidós horas con treinta y tres minutos del veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe: ----------

---------- **D I J O.** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA con número de folio **77168** de 22 de octubre de 2014, signado por el DR. [redacted] QUIEN EN SU CONCLUSION AFIRMA "...Quien dijo llamarse: [redacted] lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. **Nota:** Debe tener asistencia médica por médico especialista para valorar tratamiento a seguir [redacted] **abdominal**...". Documento constante de 2 fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista y se ordena sean agregados a las presentes actuaciones. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se, ----------

---------- **A C U E R D A.** ----------

---**ÚNICO.**- Téngase por recibido el DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA con número de folio **77168** de 22 de octubre de 2014, signado por el [redacted] Perito en Materia de Medicina y agréguese a las presentes actuaciones.----------

---------- **C U M P L A S E.** ----------

---Así lo acordó y firma el ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quien[redacted] da fe. ----------

---------- **D A M O S F** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Medicina Forense**

637

Número de Folio: 77168
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9770/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 22 de Octubre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...Medicina, con la finalidad de que dictamine respecto de la integridad física de una persona...".

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1.- Petición Ministerial. 2.- Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión. Siendo las 22:20 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del [redacted] quien dijo llamarse:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se le encontró orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se le explica el procedimiento del examen médico legal, manifiesta estar de acuerdo con la realización del mismo, en este momento se refiere con [redacted] Refiere que el miércoles pasado fue intervenido [redacted] en tratamiento con [redacted] El día de hoy se le realizó curación de herida [redacted] por personal paramédico de la Institución.

Rev. 2 Ref. [redacted] FO-MF-08

A la exploración física: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANALISIS MEDICO LEGAL

Una vez realizada la revisión de quien dijo llamarse los [redacted] lesiones de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

Quien dijo llamarse [redacted] que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Nota: Debe tener asistencia médica por médico especialista para valorar tratamiento a seguir de la herida quirúrgica abdominal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO FORENSE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

RATIFICACION DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS Y OBJETOS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con treinta y cinco minutos (22:35 horas), del día Veintidós del mes de Octubre del año dos mil Catorce, ante el suscrito Ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

NO. [redacted]

VIGENCIA 2014

[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

[redacted]

DIRECTOR [redacted] RECURSOS HUMANOS Y ORGANI[redacted]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [redacted] operativo y eficaz medio cuando le solicite el portador [redacted] credencial las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [redacted] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será cons[redacted] las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [redacted] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones [redacted] la Procuraduría General de la República por lo que [redacted] devuelta a solicitud de la misma o al término de la [redacted] con la institución".

FECHA DE EMIS[redacted]/12/2013

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.S.O
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de Mexico D.F. a 22 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en [redacted] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [redacted] la vista dentro del expediente [redacted] de 01 [redacted] las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DA[redacted]

[redacted]

[redacted]

RATIFICACION DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS Y OBJETOS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cuarenta Minutos (22:40 horas), del día Veintidós del mes de Octubre del año dos mil Catorce, ante el suscrito Ciudadano Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO

[redacted]

ACTIVO.
GRADO:
MILICIA:
VIGENCIA:

SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA DE MÉXICO

[redacted]

CARAS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 22 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] consistentes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

643

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9775/2014
Asunto: se solicita información

México, D. F. a 22 de octubre de 2014.

S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

Recibí Oficio Dactil 22/10/14

Recibí Oficio Análisis de Voz 22/OCT/14

C. DIRECTOR DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 40 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y con carácter de CONFIDENCIAL, se sirva ordenar, **PERITOS** en materia de **ANÁLISIS DE VOZ, GRAFOSCOPÍA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA y DACTILOSCOPIA**, lo anterior para que determine en razón de su materia en la persona que responde al nombre de: [redacted] quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Para efectos de lo antes mencionado deberá constituirse **DE MANERA INMEDIATA**, en las oficinas de la Unidad de Secuestros de la SEIDO ubicadas en Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad capital.

Recibí oficio

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, Por lo cual le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.

Recibí Oficio 22-OCT-14

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCION
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCIÓN
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 DEL Código Federal de Procedimientos Penales.**- *"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea [redacted] caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por s[redacted] abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, [redacted] designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite [redacted] para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de [redacted] averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse [redacted] personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."* Por lo que en este mismo acto se dan por enterados de sus derechos, de igual forma en este acto se les **NOTIFICA** al que responde al nombre de [redacted] que esta Representación Social de la Federación el día de hoy veintidós de octubre del dos mil catorce, ordenó su legal **retención** por el término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS,** mismo que empezó a computarse a partir de las **VEINTIDOS HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, término que en caso de ser procedente conforme a derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más, lo anterior al haber sido asegurado en la comisión flagrante del delito de **Encubrimiento,** dándose en este momento por enterado y plenamente notificado del presente acuerdo, en este mismo acto y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCION
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. ---------- DAMOS FE. ----------

EL INCULPADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ACUERDO DE RETENCIÓN EN CONTRA DE

[redacted]

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas del veintidós de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado Juan Eustorgio Sanchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

segundo evento, se desprende la comisión de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO** y **CONTRA LA SALUD,** tomando en consideración la probable responsabilidad de: [redacted]

EL CHOMBO,

PEREZ CARRETO y [redacted]

", en la comisión del delito de referencia, toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se desprenden indicios suficientes que acreditan que los probables responsables se organizaron para llevar acabo el secuestro de:**1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** estudiantes de la escuela normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan, en el Estado de Guerrero, toda vez que de actuaciones ha quedado precisado que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos, tres autobuses con estudiantes de la escuela normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan, circulaban por la calle Juan N. Álvarez, a la altura de la tienda Aurrera, en la ciudad de Iguala, Guerrero, cuando los autobuses fueron interceptados y alcanzados por diversas camionetas de la policía municipal de Iguala, Guerrero con números económicos, entre otros, [redacted] en la que se transportaban policías municipales entre ellos los anteriormente detenidos comenzaron a disparar a los estudiantes, logrando privar de la vida a [redacted] y otros cuarenta y tres estudiantes fueron subidos a las cajas de las patrullas para ser secuestrados, personas de las cuales hasta la fecha presente se desconoce su paradero, asimismo, se desprende que actuaciones que los mencionados probables responsables son integrantes de la organización delictiva

secuestro con la cual se violó el bien jurídico tutelado por la norma especial, que en el caso es la libertad de las personas ya que ha quedado de manifiesto que al constituirse una organización de tres o más personas con el propósito de delinquir, se atenta en contra de aquélla. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos [redacted] más que me dieron de apoyo de nombre [redacted]; nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas [redacted] (camioneta sierra color negra) y [redacted] (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico [redacted] llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector [redacted], quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico [redacted] siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre Nelson Roman Rodriguez y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la Colonia Ignacio Manuel Altamirano que es el domicilio del Subdirector [redacted], estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala [redacted], en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDÉ SE IBA", respondiendo [redacted] que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes, de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla [redacted] y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico [redacted] quedándose [redacted] en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama Raúl Crespo quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector [redacted] les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector [redacted] y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad 302 trescientos dos en la parte de la batea y lo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

[redacted] de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica [redacted] que se fueran a la entrada de la loma de los coyotes después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director [redacted] quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre dieciocho y veinticinco años a las Unidades [redacted] conducida por [redacted] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad 306 trescientos seis conducida por Nelson Roman Rodriguez y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad 305 se adelantaron la misma era conducida por [redacted] en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a Jose Antonio Flores Train quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantarían para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianguizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [redacted] y yo que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre cuarenta y/o cuarenta y cinco años de edad, de un metro con setenta centímetros de estatura, de tez blanca, de complexión robusta, cara redonda, ojos color café claro, cabello corto color negro, quien tiene su domicilio delante de la Colonia Grangeles en Pueblo Viejo, Iguala; sin decirnos nada el Subdirector para que habíamos ido a la casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice "VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER [redacted]; y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

[redacted] *asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de gallos y dicen que es mañoso. Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad 302 trescientos dos y que tenía que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi jefe dio la orden de cambiar los número económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada Magali quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligenciacto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA. Que diga el declarante si conoce ha RAÚL SALGADO NUÑEZ alias "LA CAMPERRA". RESPUESTA. [redacted]. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a ÁNGEL SALGADO CASARRUBIAS y/o ÁNGEL CASARRUBIAS alias "EL GIL". RESPUESTA. [redacted]. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. [redacted]. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce al MAY. RESPUESTA. [redacted]. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. [redacted]. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce al GAVI. RESPUESTA. [redacted]. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a Felipe Flores alias "EL FELIPE". RESPUESTA. [redacted]. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino". RESPUESTA. [redacted]. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.---Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número [redacted] numero dos [redacted] a la numero tres [redacted] es del segundo turno; a la número cuatro [redacted] a la número cinco [redacted] a la número seis [redacted] es del segundo turno; [redacted] es del primero turno; a la número ocho, [redacted] a la número nueve, [redacted] a la número diez [redacted] a la número once, [redacted]*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

número dieciocho [redacted] Guerrero; a la número diecinueve [redacted]; a la veinte, [redacted]; a la veintiuno [redacted]; a la veintitrés [redacted] a la veinticuatro, [redacted]. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas [...]". - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

de [redacted] por lo que en el mes de enero del 2014 [redacted] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [redacted] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas Torre Cero de Departamentos en Toluca, y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el Comandante Cesar Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien más le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que hace a [redacted] igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero al [redacted] y no se a quién se lo repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a Walter le tocaban 140 mil pesos; al [redacted] ni al [redacted] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted] el dinero se lo entregaba directamente [redacted] ya que eran compadres y éste a su vez le daba dinero al comandante Valladares y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba [redacted] para repartirlo yo lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada encargado de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando dejaron a [redacted], me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien me lo ordenó y me aparte de la Organización y supe que quedó como jefe su hermano [redacted]; siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular por parte de [redacted] quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al Oxxo del Tecnológico de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de Alias [redacted]" y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, al [redacted] solo al comandante Valladares varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [redacted]" me entregó la nómina que se iba a repartir a los Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel "Andariego" y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al [redacted] el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía salte de Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje y me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan, hospedándome en el Hotel "NILO" y siendo que cuando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a CARLOS PASCUAL CERVANTES JAIMES ALIAS "EL POLLO" Y/O "PASCUAL"? Respuesta.- [redacted] *Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ Alias "EL POZOL"? Respuesta.-* [redacted] *". Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.-* [redacted] *. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Gurreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.-* [redacted] *. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta* [redacted] *Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias* [redacted] *, DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a* [redacted] *"MARCO ANTONIO RIOS BERBER",* [redacted] *"La Rana",* [redacted] *"Pelón",* [redacted] *", "Cesar Nava González",* [redacted] *"? Respuesta.-* [redacted] *. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY y* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *. NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

a la dos: LO CONOZCO DE VISTA, ES MI VECINO DE LOS TAMARINDOS, Y LO CONOZCO COMO CARRETO. A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL PIOLIN DEL BARRIO DE SAN GERARDO...".

--- 05.- **DILIGENCIA MINISTERIAL DE CATEO** de fecha veintiuno de octubre del dos mil catorce, dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y dentro del expediente de cateo número **463/2014**, por el cual concede la realización de un cateo en el inmueble con razón social [redacted] con coordenadas geográficas [redacted] en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, lugar en el cual fue encontrado un recibo a nombre de [redacted]

--- 06.- **PUESTA A DISPOSICIÓN** sin número de oficio, de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, suscrito por un elemento de la Armada de México [redacted] y el Policía Federal Ministerial [redacted], quienes manifestaron lo siguiente: *"... Que el personal firmante al estar realizando labores de colaboración y coadyuvando con la Representación Social Federal en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, y derivado de la consulta de la Averiguación Previa número* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014****, se tiene conocimiento que el día veintiuno de octubre del dos mil catorce, el personal ministerial, bajo la resolución dictada por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, y dentro del expediente de cateo número* ***463/2014****, por el cual concede la realización de un cateo en el inmueble con razón social [redacted], en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, lugar en el cual fue encontrado un recibo a nombre de [redacted] el cual derivado de las líneas de investigación se desprende que* ***CARLOS CANTO SALGADO alias "EL PATO"*** *es la persona que administraba el bar denominado "La Perinola Bar", el cual era propiedad de* ***RAÚL NÚÑEZ SALGADO alias "LA CAMPERRA"****, quien era el encargado de la administración del grupo criminal denominado* ***"GUERREROS UNIDOS"****, ya que pagaba la nómina por instrucciones de [redacted] y derivado de su detención, actualmente pagaba la nómina por instrucciones de Sidronio Casarrubias Salgado alias [redacted], así mismo también se desprende de la declaración ministerial realizada por el policía municipal de Cocula Guerrero, [redacted] de fecha quince de junio del dos mil catorce, manifiesta textualmente lo siguiente: "... al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquizolco, Guerrero.." por lo anterior y teniendo conocimiento que* ***CARLOS CANTO SALGADO alias "El PATO"****, fue la persona que recibió de los policías municipales de Cocula y de Iguala a los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, quienes hasta el día de la fecha se encuentran privados de su libertad desde el pasado veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por lo cual los suscritos ante la comisión de un delito flagrante se emprendió la búsqueda de* ***CARLOS CANTO SALGADO alias "El PATO"****, quien*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

quien vestía [redacted] *persona reunía las características fisonómicas del sujeto identificado como CARLOS CANTO SALGADO alias "EL PATO", según la información recopilada con vecinos de la zona a quienes previamente se entrevistó con la finalidad de obtener las señas particulares de dicho sujeto, motivo por el que El Policía Federal Ministerial* [redacted] *quien venía sentado en el asiento del copiloto del vehículo oficial a bordo del cual viajaba, al percatarse de la presencia de dicho sujeto, dio la orden de detenernos dando la voz de alerta vía radio de que se procedería a revisar a la persona, motivo por el que de inmediato el suscrito elemento de la Policía federal Ministerial descendí de la unidad oficial mientras que el marino* [redacted] *procedía a darle seguridad perimetral al suscrito Policía Federal Ministerial, quien al aproximarme a dicho sujeto de inmediato me identifique plenamente aunado a que me encontraba perfectamente identificado con el uniforme oficial, solicitado una identificación al sujeto de referencia, quien me mostró una Licencia de conducir a nombre de* [redacted] ***(indicio 1)***, *y al practicarle una revisión en su persona le fue encontrado en la bolsa delantera derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca SAMSUNG color azul marino,* ***(indicio 2)***, *1 tarjeta perfiles Banamex número* [redacted] ***(indicio 3)*** *un comprobante de pago para el trabajador a nombre de* [redacted] ***(indicio 4)*** *credencial para votar a nombre de* [redacted] ***(indicio 5)***, *en tal virtud de inmediato le indique al sujeto en mención que se encontraba detenido al ser presumiblemente responsable en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, procediendo a dar lectura a la persona asegurada la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas: Usted se encuentra asegurado por el siguiente motivo. Se encuentra relacionado con la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro al ser identificado como miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos y existir señalamiento en su contra como una de las personas que cometió el secuestro de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero. Usted es considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tiene derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tiene derecho a un traductor e intérprete. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Tiene derecho a que se le ponga sin demora a disposición de la autoridad correspondiente. Es de abundar que citada persona se negó a firmar la constancia que se les leyó la cartilla de las personas aseguradas. Por lo anterior, toda vez que la persona asegurada se presume que participo en el secuestro de los estudiantes en Ayotzinapa, Guerrero y al encontrarse ante la comisión de un delito flagrante al encontrarse aún las víctimas en cautiverio, se procedió a su aseguramiento y traslado, hacia estas instalaciones federales. Es de señalar que al momento que se le indico que sería trasladado a la ciudad de México D.F y presentado ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, (SEIDO), esta persona intento darse a la fuga, pero fue sujetado por el Agente de la Policía Federal Ministerial, proporcionándole el apoyo el personal de la Secretaria de Marina Armada de México, viéndonos obligados a someterlo en el suelo ya que por su corpulencia no se dejaba esposar, razón por el cual fue sometido en suelo y ya en el suelo lo*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

llegando a esta ciudad aproximadamente a las 19:00 horas, pero por el tráfico de esta ciudad y por las marchas que tuvo acontecimiento en esta ciudad, nos vimos imposibilitados llegar rápidamente, llegando a estas instalaciones federales por lo antes ya expuestos a las 22:30 horas, dejando a su disposición a citada persona...". - - -

lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, para que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003. -

- - - **VI.**- En efecto, de los anteriores elementos de prueba valorados en lo individual adquieren el valor de indicios, pero en su conjunto, dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca se les otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que esta Representación Social de la Federación, estima que dentro de la averiguación previa en que se actúa, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, para que esta Fiscalía de la Federación decrete la retención por flagrancia de **1.** [redacted] por la violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de los medios probatorios reseñados, se desprende que la persona puesta a disposición con calidad de probables responsables, participo en la comisión de los hechos acontecidos el veintisiete de septiembre del dos mil catorce, pues del caudal probatorio se advierte que los elementos de la Policía Municipal de Colula Guerrero que estaban en servicio el día de los hechos, fueron quienes privaron de la libertad, sino a todos los estudiantes desaparecidos, sí a gran parte de ellos, y los entregaron a miembros de la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", llevándoselos a dichos estudiantes en una camioneta de redilas de tonelada y media la cual era conducida por [redacted] llevándoselos con rumbo desconocido, delito que al día de la data se encuentra flagrante, derivado a que los estudiantes siguen en calidad de desaparecidos. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

- - -**TERCERO**.- Notifíquese al indiciado de mérito el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le consagra.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCIÓN

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las veintitrés horas con diez minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primeró, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 DEL Código F[illegible] Procedimientos Penales**.- *"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmed[illegible] siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos [illegible] de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos [illegible] que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se [illegible] él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del per[illegible] el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCIÓN

RATO", que esta Representación Social de la Federación el día de hoy **veintidós de octubre del dos mil catorce ordenó** su legal **RETENCIÓN** por el término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS,** mismo que empezará a computarse a partir de las **VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, término que en caso de ser procedente conforme a derecho en términos de lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más, lo anterior en virtud de haber sido asegurados en la comisión flagrante de los delitos de **DELINCUANCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO** respectivamente, dándose en este momento por enterado y plenamente notificado del presente acuerdo, en este mismo acto y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, a lo que expresamente otorgan su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron.----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

. DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

EL INCULP[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Se recibe Dictamen de Integridad Física y oficio
23/octubre/2014 03:10 hrs.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9781/2014
ASUNTO: SE SOLICITA GUARDIA y CUSTODIA.
México, D. F.; a 23 de octubre de 2014.
2014. "Ano de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E

ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LOS SEPAROS DE LA SEIDO.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código Federal de Procedentes Penales; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción III y F fracción IV y [illegible] su Reglamento, solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a [illegible] para la **GUARDIA Y CUSTODIA** de la persona de nombre [redacted] en virtud de que ha sido puesto a disposición de esta Representación social de la Federación.

Toda vez que quedarán a disposición de esta Representación Social de la Federación; por lo que se adjunta dictamen médico pericial.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T [redacted]
"SUFRAGIO E [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

AGENT[redacted]STERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AD[redacted]O A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]NERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

FE DE DOCUMENTOS

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitres horas con veinte minutos del dia veintidos de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscritA a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180, **208** del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento;- - - -



666



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN

GUERRERO

COMPROBANTE DE PAGO PARA EL TRABAJADOR 0198533

198533

PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FO

314 12DST0041N

0 3

15/MARZO/2014 01/MARZO/2014 15/MARZO/2014

BANAMEX

NORTE

DESGLOSE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

07	905.78	0.00	58	12.07	0.00
38	4.59	0.00	01	156.77	0.00
39	5.38	0.00	1L	77.82	0.00
44	5.64	0.00	2L	7.94	0.00
CC	276.75	0.00	3L	6.35	0.00
E9	40.42	0.00	4L	42.88	0.00
R9	7.87	0.00	64	381.19	0.00
FP	340.30	0.00	RO	357.99	0.00
Q2	6.77	0.00	RS	142.97	0.00
SC	115.71	0.00	DR	120.41	0.00
			SP	139.65	0.00

FAVOR DE NO DOBLAR NI MUTILAR EL CHEQUE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2013

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FE MINISTERIAL CELULARES.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitres horas con veinticinco minutos del dia veintidos de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscritA a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180, **208** del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento;- - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

668

PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN DE LA C. [redacted]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con treinta minutos** del **veintidós de octubre** de **dos mil catorce**, ante el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, esto fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, Fracción II y XI 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse [redacted], quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con número de Reconocimiento óptico de caracteres [redacted] expedida a su nombre por el instituto Federal Electoral, en donde se aprecia una fotografía de la compareciente, misma que concuerda fielmente con las características físicas de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **PROTESTAR** para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado por considerarlo no necesario; por lo que respecta a sus generales.----------

----------**D I J O**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted], por haber nacido el [redacted], ser originaria y vecina de [redacted], Guerrero, con domicilio en [redacted], y que actualmente no percibo ingresos, religión cristiana, [redacted], tel. celular [redacted], pero actualmente no lo tengo porque se me mojo, [redacted] que no cuenta con correo electrónico [redacted] con RFC. [redacted], y en relación a los hechos manifestó:----------

----------**D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a efecto de declarar lo que se y me consta en relación a la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, sucedido el 26 de septiembre del año dos mil catorce, por lo que al respecto manifiesto: como lo manifesté en mis generales soy licenciada en Derecho y por motivo de dicha profesión [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

la mañana a ocho de la noche, y por último estuve cubriendo turnos de veinticuatro horas por veinticuatro horas, sin embargo, renuncie en diciembre del año dos mil trece, en virtud de que me querían pasar a operatividad, es decir, para trabajo operativo, motivo por el cual pedí mi baja, solicite que me pusieran a disposición, y ya de ahí me pasaron a parques y jardines, informándome mi cambio, sin embargo por ese motivo presente mi renuncia; después de esto me liquidaron y me dieron la cantidad de cincuenta y siete mil pesos, con eso me fui Pachuca, Hidalgo, con unos familiares o estuve visitando a mi familia en ese estado por parte de mi madre, pasándome aproximadamente un mes, y entonces volví a regresar a Iguala y me puse a presentar documentación a PGR Chilpancingo, a C4 de iguala, Guerrero, y en las oficinas de C4 Iguala, me dijo un muchacho que estaban solicitando personal en el municipio de Cocula, por lo que también fui a presentar documentos a ese municipio que está cerca de Iguala, como a unos treinta minutos en transporte público, y fue precisamente en las oficinas de Seguridad Pública de Cocula donde me recibió la licenciada [redacted] que es asesor jurídico de dicha institución, por lo que me dijo que si de verdad quería estar ahí que lo pensara bien, que la realidad no era un trabajo para mí, que el sueldo no era mucho, por lo que le dije que necesitaba el trabajo, entonces me dijo que me presentara al día siguiente con todos mis documentos, pero no fue sino hasta el segundo día, y ya ella me dio la indicación de que me quedara para que viera que funciones se realizaban y que al día siguiente me llevara ropa para tres días y cosas personales de aseo, que mi horario seria de siete de la mañana y salida a esa misma hora pero del tercer día, mis funciones serian contestar el radio y llamadas de emergencia, es decir despachador del 066, entrando ya formalmente a mis funciones el día 1 uno de julio del 2014 dos mil catorce, ya que también presente exámenes el 18 de julio de este mismo año, al INFOCAP y que es un instituto para control y confianza, llevando así mis documentos originales, que dentro de mis funciones también estaban elaborar partes de novedades, fatigas y rol de vigilancia de los elementos de la policía, y cuando llegaban detenidos tomábamos datos generales y hora de entrada y salida de separos, agregando que en el puesto que yo tengo tenemos dos turnos el otro lo cubre [redacted], con la misma jornada laboral, agregando que ya después se modificó el horario y en lugar de ser tres días ahora sólo cubríamos dos días, mi jefe inmediato era la licenciada [redacted], agregando que cuando yo llegue quien se encargó de enseñarme las funciones fue [redacted], y me aclaro que ella tenía una relación con CÉSAR NAVA GONZÁLEZ y quien es mejor conocido como "NAVA", como diciéndome que era su hombre y que ahí los novios se respetaban, aclarando que "NAVA", es subdirector y así aparecía en las fatigas; quiero manifestar que CESAR NAVA GONZÁLEZ acudía poco , de hecho los fines de semana no iba ni tampoco el director, que es [redacted] NAVA, y si se presentaba solo lo hacía por ratos y en algunas ocasione se quedaba por las noches, agregando que yo ya lo concia porque NAVA estuvo trabajando en Iguala, Guerrero, también en la Secretaria de Seguridad Pública en donde era Policía Razo igual que yo pero con funciones operativas, es ahí donde yo mantuve una relación sentimental col el de aproximadamente cinco semanas, sin embargo, termine con él porque me entere de que era casado, y yo lo seguía viendo pero solo por cuestiones laborales, después se dio de baja y yo permanecí en seguridad pública de Iguala, fue hasta que entre a Cocula a trabajar que lo volví a ver, y me entere de que haya era Subdirector como l he mencionado, pero ya ahí no tenía ninguna relación fuera de la laboral, agregando que yo además ya había sido advertida por [redacted] de que ellos tenía una relación, agregando que también en una ocasión [redacted] me comento que había tenido un disgusto con [redacted] que es una mujer de protección Civil de Cocula, porque se había enterado de que YADIRA tenía una relación con NAVA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LA PATA CON C4", a lo que yo conteste que porque y me comento que les había dicho que los policías de Cocula habían ido a apoyar a los de Iguala, comentándome que no había dormido toda la noche y que los policías tenían una hora y media que habían llegado, y que cuando llegaron venían llenos de lodo comentándome que había visto que se habían llevado una sierra eléctrica, después me comento, que se habían cambiado el número de las unidades en la fatiga, de hecho esa carpeta en la computadora me di cuenta de que ya se había cambiado y estaban nuevamente impresas y selladas para que se firmara dejándolas en una carpeta de color beige, y luego me percate más tarde abriendo la carpeta de parte de novedades que no estaban los demás documentos de los meses anteriores es decir, fatigas y partes de novedades de los mese anteriores a septiembre para los partes de novedades, buscando los documentos en el escritorio de la computadora los documentos de S19 que es la clave de nosotros las despachadoras del 066 que es una carpeta para nosotros donde aparecen todos los documentos que son partes de novedades, fatigas y roles de vigilancia, me percate que tampoco estaba hecho el parte de novedades del día veintiséis de septiembre que era el día que cubría [redacted] entonces cuando llego el comandante [redacted], y que eran como las diez o diez y media de la mañana, le comenté que [redacted] no había hecho su trabajo, es decir el parte de novedades del veintiséis de septiembre, comentándome él que lo hiciera yo, que era parte de mi trabajo también, y que le pusiera que habían estado de apoyo todo el día en Apipilulco hasta las doce de la noche que se encuartelaron, y pues para hacer mi parte de novedades tuve que hacer el de ella, y me moleste y le reclame al comandante [redacted] y le dije que ese era su trabajo, sin embargo, él me dijo que lo hiciera, por lo que tuve que hacerlo y lo hice a su nombre, es decir, de [redacted]; el domingo veintiocho de septiembre de dos mil catorce, el policía [redacted], me pide le llame a la licenciada [redacted] para hacer una tarjeta informativa sobre un detenido, el cual desconocíamos su nombre porque no había hora de entrada del muchacho y solicitaban un certificado médico que se le había practicado el día veintiséis de septiembre a las cinco de la tarde, poniéndome a buscar ese certificado médico checando los expedientes, y fue donde me di cuenta que ya no estaba el parte de novedades es decir la carpeta completa de los meses anteriores que era de JULIO AGOSTO y SEPTIEMBRE, y encontrándome con el certificado médico ya guardado, por lo que lo saque y se lo día a la licenciada [redacted] para que hiciera su tarjeta informativa, y después de que lo hizo le comente lo que me había dicho [redacted] que había metido la pata con C4, y ya me dijo la licenciad [redacted] "¿y eso que?", igual argumentando que no tenía nada de malo dar las novedades, y me despedí de ella porque era mi último día de trabajo me deseo buena suerte y me pidió me presentara en la semana para firmar mi renuncia y ver si me daban un finiquito; el día lunes veintinueve, que era mi día de salida, antes de irme yo entregue el parte de novedades del día veintiséis, veintisiete, y veintiocho de septiembre del año en curso, dándoselos al comandante [redacted] para que los firmara, comentándome él que por órdenes de NAVA, quitar el nombre de [redacted] del parte de novedades del día veintiséis y que pusiera el mío, a lo que yo explote y le dije como me hacía eso, que yo nunca me había portado mal, que si ella había hecho algo mal porque iba yo a salir perjudicada diciéndole que era un idiota me di la vuela y me fui, desconociendo si los partes de novedades que yo realice hubiesen sido cambiados, agregando que una vez en mi casa me comunique con la licenciada [redacted] y le platique lo sucedido y ella me dijo que no me preocupara que no iban a cambiar mi nombre, y le dije que ella era para mí una persona recta, y honesta y que la quería mucho, despidiéndome nuevamente, siendo ese día él último que fui a Cocula, ya ni regrese a firmar mi renuncia ni ver si me iban a dar un finiquito; por otro lado quiero mencionar que una forma de confirmar mi dicho es checar el sistema de cámaras de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ya que C4 reporto que los Ayotzinapos, estaban destruyendo el Ayuntamiento según en protesta por los homicidios de [redacted] y otros líderes de colonias, sin que esto a mí me conste, yo me encontraba ese día en las oficinas de Secretaria de Seguridad Pública Municipal de iguala, y recibimos la indicación de que no saliéramos porque estaban los ayotzinapos destruyendo el Palacio Municipal, de hecho ahí en el Palacio Municipal velaron a [redacted] y los demás dirigentes de los que desconozco sus nombre, recordando que al parecer el palacio municipal estuvo tomado por cerca de una semana. Por otro lado quiero agregar que en el turno en el que me desempeñaba en la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Cocula recuerdo estaban los siguientes policías: [redacted] como encargado al mando, y los policías [redacted]

el otro turno están como comandante [redacted]. Y en [redacted] de los que recuerdo haber visto. Sien[redacted]

----------DAMOS F[redacted]

LA DECLARANTE.

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN MATERIA DE SECUESTRO

TESTIGO DE [redacted]

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

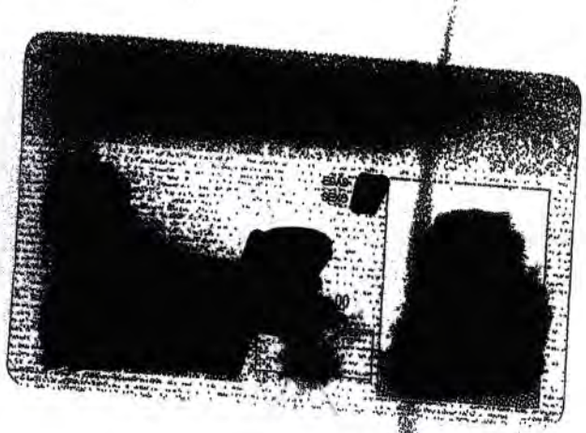

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



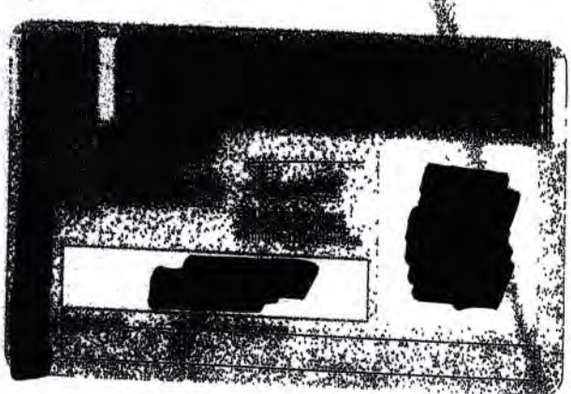

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación A)

México, 27 Octubre de 2014

[redacted]

Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

[redacted]

DAMOS FE

[redacted]

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍ

UNIDAD ESPECIALIZAD

LA REPÚBLICA

673

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CERTIFICACIÓN
TOMO XV

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

—EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(672) SEICIENTAS SETENTA Y DOS** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------

— **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ----------

—**1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA (3) TRES SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.** ----------

—**2.- QUE LA FOJA CUATRO (4) A LA FOJA CINCUENTA Y DOS (52) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE LAS COPIAS CERTIFICADAS, QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA.** ----------

—**3.- QUE DE LA FOJA CINCUENTA Y TRES (53) A LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.** ----------

—**4.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) A LA FOJA DISCIENTOS SETENTA (270), SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE LAS COPIAS SIMPLES, QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA.** ----------

—**5.- QUE DE LA FOJA DISCIENTOS SETENTA Y UNO (271) A LA FOJA CUATROCIENTOS DOCE (412) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.** ----------

—**6.- QUE DE LA FOJA CUATROCIENTOS TRECE (413) A LA FOJA CUATORCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE LAS COPIAS CERTIFICADAS, QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA.** ----------

— **7.- QUE DE LA FOJA CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) A LA FOJA SEICIENTOS SETENTA Y DOS (672) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.** ----------

---------- **D O Y F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

673

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XXXVII

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

CERTIFICACIÓN
TOMO XXXVII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] CASTILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ----------

----------CERTIFICA----------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 674 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) **FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO** PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 **MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.** ----------

----------APARTADO DE OBSERVACIONES----------

--- QUE DE LA FOJA UNO A LA SEISCIENTOS SETENTA Y TRES SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS. ----------

--- LA FOJA SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO SE REPRODU[redacted] LA CONSTANCIA QUE OBRAN EN ORIGINAL. ----------

----------DAMOS FE----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)